INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
COMISIÓN DE HISTORIA
COMITÉ DE ORÍGENES DE LA EMANCIPACIÓN - CARACAS

MIGUEL BATLLORI S. I.

EL ABATE VISCARDO

HISTORIA Y MITO
DE LA INTERVENCIÓN DE LOS JESUÍTAS EN LA INDEPENDENCIA DE HISPANOAMÉRICA

PUBLICACIÓN Nº 10

CARACAS - 1953

EL ABATE VISCARDO

Historia y mito de la intervención de los jesuítas en la independencia de Hispanoamérica

INSTITUTO PANAMERICANO
DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Comisión de Historia

COMITÉ DE

ORÍGENES DE LA EMANCIPACIÓN

CARACAS

Personal Ejecutivo y de Secretaría

CRISTÓBAL L. MENDOZA (Presidente), AUGUSTO MIJARES, MARIO BRICEÑO IRAGORRI, HÉCTOR GARCÍA CHUECOS, JOSÉ NUCETE SARDI (Interino), HÉCTOR PARRA MÁRQUEZ (Interino), LUIS ACOSTA RODRÍGUEZ, JOAQUÍN GABALDÓN MÁRQUEZ Y LUIS VILLALBA VILLALBA

Nelson Arellano R.

Cordero, 4 de Septiembre de 1954.

MIGUEL BATLLORI S. I.

EL ABATE VISCARDO

HISTORIA Y MITO
DE LA INTERVENCIÓN DE LOS JESUÍTAS EN LA INDEPENDENCIA DE HISPANOAMÉRICA

PUBLICACIÓN N. 10

C A R A C A S

1953

A MI MADRE

presente siempre en lejanía

PRÓLOGO

Juan Pablo Viscardo ha sido designado con los más pomposos epítetos de la retórica encomiástica. Desde la contenida y discreta alusión de don Andrés Bello a Arequipa, « que de Vizcardo con razón se alaba », hasta los nombres consagrados y consagrantes de « Precursor » y de « Prócer » — con mayúsculas y sin epítetos inútiles, si no son los de Primer Precursor y Primer Prócer —, una escala interminable de alabanzas : el vulgarísimo « ínclito patriota », el localista « peruano esclarecido », el seudorrubeniano « profético sectario de Ignacio de Loyola », el incontrolado superlativo « el más grande de los precursores de la emancipación y de los ideales americanos » ...

Ello quiere decir que Viscardo no es ya un hombre y un nombre, sino un mito.

La historia de este mito es idéntica a la de todos los Próceres de la independencia hispanoamericana : el fruto de un romanticismo político, que perdura en gran parte de la historiografía de la primera mitad de siglo.

Sólo en gran parte. Que la alta historiografía americana está ya en una etapa de revisión — la etapa de la humanización de los Próceres —. La publicación de las fuentes íntegras — y en este punto Caracas se lleva tal vez la palma, con su doble serie de Miranda y de Bolívar — ofrece, sí, ocasión, a una nueva, incoercible,

floración de seudobiografías ditirámbicas, y, por el otro extremo, a nuevos intentos de biografías minimizantes ; pero también pone los fundamentos de una más exacta valoración de los hombres que fueron próceres.

En el presente volumen, que generosamente publica la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, en su Comité de orígenes de la emancipación, intento someter al Prócer y Precursor Viscardo a un proceso crítico de humanización, evitando igualmente la exaltación retórica y la minimización mezquina. Y veremos cómo sus mismas limitaciones humanas son las que dan origen al mito de Viscardo Héroe — vaya, aquí, la mayúscula en honor de Gracián.

Hombre y Héroe caben — y se completan — en una biografía humana.

Me ha movido a ese estudio, además del interés general que los expulsos carlotercistas me han inspirado desde que en 1932 hube de seguir — providencialmente — la misma suerte que ellos, el hallazgo de nuevos y copiosos documentos que, revelándonos el aspecto humano de Viscardo en veinte años de destierro, explican también su póstuma vida mítica en la historia de la independencia.

Para los españoles de su época, Miranda y sus amigos eran simplemente — y no podían menos de serlo — traidores. Para un historiador de 1950 que agite en sus venas un hilillo siquiera de sangre tardíamente criolla, que se haya acercado a la realidad viva de Hispanoamérica sin retóricas ni poéticas circunstanciales, y que por el lugar de su nacimiento puede enfrentarse con menos prejuicios con la epopeya — luz y sombra — de la España colonial, aquellos precursores son sólo los eslabones de un proceso histórico natural e inevitable.

El mito del abate Viscardo no es un mito personal. Está encuadrado en otro mito más infrahistórico aún, que presenta a los jesuí-

tas — a los ex jesuítas desterrados de América y aventados por Europa en 1768 — como una de las fuerzas ocultas o una de las sociedades secretas que, en labor conjunta con judíos y masones, intervinieron activamente en la independencia de las naciones americanas.

Como en el caso particular de Viscardo, ello tiene también su parte de mito y su parte de historia.

Su parte de mito no puede ser soslayada en esta obra, porque todo él gira en torno a Viscardo.

Su parte de historia no cabe en unas páginas apendiculares. Se insinuará, sólo, aquí, para ser tratada más ampliamente cuando Dios disponga.

Roma, febrero de 1953.

RECONOCIMIENTO

El autor hace público su agradecimiento al Dr. D. Cristóbal L. Mendoza, presidente del Comité de orígenes de la emancipación, Caracas, del Instituto panamericano de geografía e historia, por la buena acogida otorgada al presente estudio; al antiguo compañero universitario Dr. D. Pedro Grases, secretario de la Comisión editora de las obras completas de Andrés Bello, Biblioteca nacional de Caracas, por un sinfín de muestras de su acendrada amistad; al director del Archivo nacional de Santiago de Chile, Dr. D. Ricardo Donoso, al del Archivo general de la nación, México, Dr. J. Jiménez Rueda, y al del Archivo general de la nación, Bogotá, Colombia, Dr. D. Enrique Ortega Ricaurte; a la dirección del Public Record Office de Londres y de los Archives nationales de París; a la Sra. D.ª María Luisa Larramendi viuda de Olarra, del Archivo de la Embajada española cerca de la Santa Sede; al canónigo D. Eligio Bertolucci, párroco de la catedral de Massacarrara; a los directores de los Archivos de Madrid, Sevilla, Simancas y Barcelona, Sres. D. Benito Fuentes, D. Cristóbal Bermúdez Plata, D. Ricardo Magdaleno y D. José Ernesto Martínez Ferrando; al conservador de la sección de manuscritos de la Biblioteca nacional de Madrid, D. Ramón Paz, y a cuantos le han ayudado en el curso de su trabajo, en particular al senador argentino Dr. Diego Luis Molinari por las noticias comunicadas sobre algunos documentos del Public Record Office, y al R. P. Pedro de Leturia S. I. por la diligente y eficaz revisión de toda la obra antes de ser entregada a la publicidad.

Finalmente desea el autor manifestar también su reconocimiento a las instituciones culturales que, con ocasión de sus investigaciones históricas en Hispanoamérica, lo han querido designar por socio correspondiente en Roma: Academia de la lengua e Instituto histórico ibero-guaraní, Asunción, Paraguay; Academia nacional de la historia, Buenos Aires, Argentina; Academia nacional de artes y letras, La Habana, Cuba; Instituto interamericano de musicología y Centro literario-filosófico Arca del Sur, Montevideo, Uruguay; Sociedad geográfica de Potosí, Bolivia; Sociedad chilena de historia y geografía, Santiago de Chile.

BIOGRAFÍA HUMANA
DE
JUAN PABLO VISCARDO

I

DEL PERÚ A ITALIA
1748-1769

¿Viscardo o Vizcardo? Viscardo y Guzmán?

Como de los héroes caballerescos, se duda cuál fué su verdadero nombre. Y no sólo dudan las crónicas — los historiadores, aquí —, sino aun los documentos.

Sus antepasados habían dejado la impronta de su marcial apellido *Viscardo* en múltiples protocolos notariales y registros eclesiásticos de la comarca de Arequipa. Sólo el uso preferente de esta forma explica que el benemérito genealogista de la familia, Santiago Martínez, la haya adoptado, sin signo alguno de vacilación o de duda, en el primero de sus dos básicos estudios genealógicos [1].

Pero el hallazgo, en 1929, de la partida de bautismo de Juan Pablo [2], en la cual decíase que se leía Vizcardo, inclinó rápidamente hacia esta última grafía a los más modernos biógrafos. Ello era lo más obvio y razonable en medio de la variedad con que ese nombre aparecía en los documentos.

Mas ahora sabemos con certeza que en la tal partida se lee claramente Viscardo [3]; y que su hermano José Anselmo, compañero suyo de vocación e infortunio, así escribió siempre su apellido, tanto en sus firmas [4], como en el texto de los documentos [5];

---

[1] *Homenaje*, 45-50; en el segundo, ib., 51-56, escribió ya Vizcardo (cf. n. sig.).

[2] Cf. Martínez, *Homenaje*, 51-52; Mostajo, ib., 109; Rosas, ib., 192.

[3] Doc. 1. Fotocopia en *Homenaje*, 104-105.

[4] Docs. 7, 8, 12, 37; en el doc. 4, Biscardo.

[5] Docs. 12, 13, 15, 16, 37, 38; Viscardo de Guzmán en 36.

y que si nuestro hombre — evito, según mi propósito, el escribir « nuestro Héroe », como en las biografías clásicas — vaciló en sus escritos [6], en dos de sus seis firmas conocidas [7] escribió su nombre así: *Juan Pablo Viscardo*, y en otras dos, *Gio. Paolo Viscardo de Guzmán* [8].

Sus tres inmediatos antepasados añadieron siempre el apellido Guzmán al de Viscardo [9], pero Juan Pablo y José Anselmo prefirieron generalmente la forma más sencilla [10]; ni tampoco añadieron, ni les añadieron, al primer apellido paterno, el de su madre, doña Manuela de Zea [11].

Arequipa, Majes, Pampacolca

Tampoco declararon nunca, en sus escritos, ser hijos de Pampacolca.

---

[6] Vizcardo en los documentos 52 y 53; Viscardo en el documento 54.

[7] Viscardo en docs. 37 y 54; Viscardo de Guzmán en 22 y 24; Vizcardo en 52; Biscardo en 4.

[8] Las antiguas oscilaciones no deben explicarse sólo como un caso de vacilación ortográfica entre *s* y *z*, tan común en toda Hispanoamérica. Semejantes oscilaciones — y no sólo entre *s* y *z*, sino también entre *b* y *v* — aparecen igualmente en España cuando se trata de apellidos vascos. Sabiendo que el bisabuelo de Juan Pablo era español, parece más razonable emparentar el apellido Viscardo del Perú con el País Vasco que no con Italia, donde actualmente existe el nombre familiar Viscardi, y donde en el siglo XVI brilló un escultor Bartolomeo Viscardo, ligur, que trabajó también en Francia. En vasco la forma filológicamente más correcta — según me informa el P. José Goenaga — sería Biscardi, « tierra de colinas ».

[9] Martínez, *Homenaje*, 51-56; cf. el árbol genealógico del apéndice de este estudio introductorio.

[10] Uno de sus apoderados, don Francisco Ruiz Malo, apellida a Juan Pablo « Vizcardo de Guzmán » (doc. 58), y el mismo nombre completo de familia aparece en una nota marginal apógrafa (doc. 54). Fué Miranda quien divulgó la forma Viscardo y Guzmán en la introducción a su *Carta* y en muchos documentos.

[11] Así en el doc. 53; Manuela Sea y Andía en la partida de bautismo de Juan Pablo (doc. 1).

José Anselmo, enviando en nombre de entrambos un memorial al rey de España el 30 de septiembre de 1777, dice que « son naturales de Arequipa, en el Perú »; Juan Pablo es más exacto, y afirma sólo ser « diocesano de Arequipa »[12], frase que equivale a la de su paisano y apoderado en la corte[13], don Tomás Pérez de Arroyo : « naturales del obispado de Arequipa »[14].

Los antiguos catálogos de la Compañía[15] y la mayor parte de los formados por oficiales reales después del destierro[16], cuando señalan su lugar de origen, dan sólo el de Majes. Por « naturales de Maxes, diócesis de Arequipa », los tenía Campomanes[17], y ellos mismos dicen que su patrimonio radicaba « en Maxes, del reyno del Perú »[18] y que su padre « murió en Maxes, diócesis de Arequipa »[19].

Majes, en nuestros días, es sólo el nombre de « un valle y un río que convierte a aquél en uno de los más feraces de la región »[20]. Pero en el siglo XVIII uno de los pueblos del valle se apellidaba también, antonomásticamente, Majes, y éste no era precisamente Pampacolca, pues en el acta de matrimonio de los padres de Juan Pablo, celebrado en Pampacolca, se lee : « habiendo precedido en este pueblo y en el de los Maxes las tres amonestaciones »[21].

---

[12] Docs. 13 y 54.

[13] Cf. doc. 52.

[14] Doc. 47. Prescindo de las diversas formas que aparecen en los restantes documentos oficiales, pues ellas dependen de las contingencias de los escribanos y de los documentos recibidos, que son los únicos que interesan.

[15] Han sido cuidadosamente estudiados y sistematizados por el P. VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 180-182. Por eso prescindo de ellos en la sección segunda, documental, de la presente obra.

[16] Vid. nota anterior y doc. 2.

[17] Doc. 43.

[18] Doc. 7.

[19] Doc. 16 ; cf. 29.

[20] VARGAS UGARTE, « Revista histórica », VIII, 6 ; *Homenaje*, 62.

[21] MARTÍNEZ, *Homenaje*, 54.

Un catálogo real, elaborado en Italia [22], precisaba que su verdadero lugar de origen era Pampacolca, y aquí se halló la partida de su bautismo [23], que le fué administrado el 27 de junio de 1748 por el cura y vicario doctor don José Bedoya Mogrovejo, probablemente pariente de los Viscardo, pues de un don Ramón de idénticos apellidos dirá, años adelante, José Anselmo que era su primo [24].

Según la partida, el bautizado era « una criatura de un día ». Luego Juan Pablo Mariano Viscardo hubo de nacer el 26 de junio de 1748. ¿ En la misma población de Pampacolca ? Esto ya no consta. Pudo nacer en alguna de las propiedades que sus padres tenían en el valle de Majes, y ser llevado a la doctrina de Pampacolca para el bautizo [25].

No deja de ser curioso que, mientras la rectangular y colonial Pampacolca tanto se precia, actualmente, de haber sido fundada, antes que Arequipa, por uno de los compañeros de Pizarro, don Juan de la Torre, y de haber dado a América a Juan Pablo Viscardo, ni éste ni su hermano se preciaron nunca de haber nacido en ella. Prefirieron — muy humanamente — cobi-

---

[22] Hallado por el P. Vargas Ugarte (supra, n. 20) en el Archivo histórico nacional de Madrid, leg. jcs. 227.

[23] Doc. 1.

[24] Doc. 38.

[25] En tiempos de la dominación española todo el valle de Majes perteneció simplemente a la jurisdicción civil y eclesiástica de Arequipa. Después de la independencia, al departamento del mismo nombre. El distrito de Pampacolca formó parte de la provincia de Condesuyos hasta el 7 de marzo de 1854, en que Ramón Castilla lo incluyó en la provincia consagrada a su nombre (MOSTAJO, *Homenaje*, 107-108). « El pueblo de Pampacolca — escribe el coronel Felipe Santiago Bustamante, autor de los *Apuntes geográficos referentes a la provincia de Castilla* (1894) — se encuentra sentado en una superficie plana. Sorprende agradablemente por la corrección y lo bien alineado de sus calles, por la magnífica temperatura que en él se disfruta y por la hermosa perspectiva de su campiña, contribuyendo no poco a aumentar su belleza el espectáculo que presenta la vista del imponente Coropuna » (ap. MOSTAJO, l. c.). Vid. también F. M. PAZ SOLDÁN, *Diccionario geográfico estadístico del Perú* (Lima 1877) 654.

jarse bajo el nombre episcopal de Arequipa, que no bajo el de un pueblo que entonces era sólo una doctrina.

Doctrina para criollos y para indios. Por eso en la citada partida de bautismo se precisa, al margen: « Juan Pablo Mariano español ». Imposible no evocar ya el título de su *Lettre aux Espagnols américains*, que suena raro a los modernos oídos americanos [26]. No se trata de simples coincidencias: la vida y los escritos de Juan Pablo Viscardo son la vida y los escritos de un auténtico criollo español de fines del siglo XVIII.

Armas y hábitos

Tan auténticamente criollo fué este español americano, que toda su familia estuvo dedicada a las nobles profesiones de las armas y de la Iglesia, sin descuidar entronques, muy siglo XVIII, con la naciente burocracia de pluma y golilla.

No voy a tejer aquí la genealogía completa de sus ascendientes y de los descendientes de sus hermanas. Pero será bien recordar — para mejor entender el título « desconcertante » de su *Carta* — que su bisabuelo, don Juan Viscardo y Guzmán, era español de nacimiento, probablemente vasco a juzgar por su apellido, y que sólo poco más de un siglo antes de venir al mundo Juan Pablo, se había establecido, hacia 1630, en la villa de Ribera, Camaná. Aquí nació ya el abuelo, don Bernardo Viscardo y Guzmán, quien desde los cuatro años vivió en el valle de Majes, más al interior, y en aquellos contornos hubo de desempeñar los cargos de general y de teniente de corregidor de Condesuyos, valle separado sólo del de Majes por la majestuosa blancura andina del Coropuna; su segundo matrimonio, con doña Magdalena Rodríguez de Cabrera y Páez, natural de Pampacolca, vincula ya la familia de Viscardo y Guzmán con esta última población desde el 19 de marzo de 1698 [27].

---

[26] Vargas Ugarte, « Revista histórica », VIII, 17; *Homenaje*, 74.

[27] Todos estos datos están sacados de los dos magníficos estudios del canónigo de Arequipa don Santiago Martínez, ya citados en la

Los bienes de don Bernardo — feraces tierras en el valle de Majes, labradas por resignados y pacientes indios de ancestral y profunda reserva en la mirada — hubieron de ser pingües y aun opulentos : la parte que les tocó a sus dos hijos, don Gaspar — padre de Juan Pablo — y don Silvestre, — y habrá que descontar todavía las partes correspondientes, al menos por legítima, a los demás hermanos : el mercedario fray Pedro, las monjas catalinas sor Manuela y sor Isabel, y doña Magdalena — se calculó en 104.000 pesos fuertes [28], que quedaron en indiviso hasta 1765, en que se adjudicaron 52.000 al presbítero don Silvestre y otros tantos a los herederos del difunto don Gaspar. En 1780 Juan Pablo estimaba que el patrimonio de su tío sacerdote, fallecido el 2 de septiembre de 1776, no bajaría de los 60.000 pesos [29].

Don Gaspar Viscardo y Guzmán había juntado a su fortuna el esplendor de altos cargos militares — fué maestre de campo — y los bienes de su mujer, doña Manuela de Zea y Andía. Al morir ésta en 1780, su hijo desterrado afirmaba que había « debido dexar una copiosa herencia » [30].

Era preciso subrayar desde ahora este punto de sus bienes familiares, porque habrá de pesar agobiantemente sobre toda la vida de los dos hermanos exilados, José Anselmo y Juan Pablo, ambos ex jesuítas, y jugará un papel importante en el proceso ideológico y psicológico que culminará en la *Carta* que ha hecho famoso a Juan Pablo en toda la historia de la independencia de Hispanoamérica.

He hablado ya de sus dos tíos eclesiásticos — don Silvestre y fray Pedro — y de sus dos tías monjas catalinas — sor Isabel y sor Manuela —. Pero aun tuvo Juan Pablo otro mercedario en su familia, el hermano de su abuelo don Bernardo, fray Marcelino Viscardo y Guzmán, comendador que fué de la

---

n. 1. En las págs. 172-173 sistematizo los principales en un árbol genealógico, añadiendo algunos datos nuevos.

[28] Doc. 16 ; cf. 29.

[29] Doc. 53.

[30] Ibid.

Merced de Camaná en 1716. Y, pasando ya a su familia más inmediata[31], de siete hermanos que fueron, dos entraron en la Compañía de Jesús — José Anselmo y Juan Pablo — y dos hermanas profesaron el monjío.

Con los dos jesuítas se extinguió la sucesión masculina de don Gaspar Viscardo y Guzmán. Quedaron tres hermanas, de las que una — mujer probablemente de don Manuel Quixano, administrador de los bienes de los desterrados — murió viuda y sin hijos; y las otras dos, doña Juana y doña María Gregoria, casaron con dos depositarios generales de Arequipa, el teniente coronel don Rafael Corzo y don Domingo Benavides, de los que descienden conspicuos personajes de la vida cultural y política de Arequipa y de Lima.

Mas, como luego se verá, sobre sus hermanas y cuñados recae la mayor responsabilidad de aquella tragedia torturante que fué la vida toda de José Anselmo y de Juan Pablo en sus largos años de destierro.

Jesuíta

José Anselmo y Juan Pablo Viscardo perdieron pronto a su padre, el maestre de campo don Gaspar, que falleció cuando contaba sólo treinta y cuatro años. Esta circunstancia[32] y probablemente también la de vivir su familia preferentemente en el valle de Majes, influirían en la decisión que se tomó de enviarlos a estudiar al convictorio o internado que los jesuítas tenían en Arequipa, el más antiguo de toda la América meridional, como fundado en 1582 y dirigido desde el año siguiente por padres de la Compañía[33].

Allí entraron en deseos de seguir la vocación y vida de sus maestros, y ambos hermanos ingresaron muy pronto en el novi-

---

[31] Doc. 16.

[32] Docs. 12, 16, 30 (final). Del doc. 7 parece desprenderse que moriría antes del año 1761.

[33] R. Vargas Ugarte S. I., *Los jesuítas del Perú* (Lima 1941) 11-12.

ciado del Cuzco [34]: José Anselmo el 17 de enero y Juan Pablo el 24 de mayo de 1761 [35]. Este último, transcurridos los dos años de noviciado, emitió los primeros votos, simples, pero perpetuos, el 27 de junio de 1763 [36]. Había tenido que aguardar desde el 25 de mayo, por no tener la edad requerida. Su hermano, en cambio, como nacido el 14 de octubre del 46 [37], pudo emitirlos normalmente el 18 de enero del 63, apenas cumplidos los dos años de noviciado.

Convenía precisar estas fechas para comprobar que se cumplieron con todo rigor las leyes y privilegios de la Compañía. San Ignacio quería que los candidatos a su orden « fuesen salidos de niños » [38]; y en sus *Constituciones* precisó que « la edad [...] para admittir a probación deve passar de catorze años », si bien advierte que « el prepósito general podrá dispensar pesada y consideradamente » [39]. La octava congregación general, reunida en Roma el año 1645, había confirmado, en su decreto 35, la facultad del general de dispensar de los catorce años cumplidos. Más aún, con ocasión del decreto de la sagrada Congregación de regulares de 1685 que prescribía los quince años completos para el ingreso en el noviciado, se suscitaron algunas dudas, para obviar las cuales el padre general Ignacio Visconti había obtenido de Benedicto XIV, el 30 de junio de 1753 [40], la plena confirmación

[34] Vid. *Historia general de la Compañía de Jesús en la provincia del Perú*, crónica anónima del 1600 publ. por F. Mateos S. I., II (Madrid 1944) 1-129; y en [ANTONIO DE VEGA S. I.], *Historia del colegio y universidad de san Ignacio de Loyola de la ciudad del Cuzco*, « Biblioteca histórica peruana », VI (Lima 1948), intr. y notas de R. Vargas Ugarte S. I.

[35] VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 225.

[36] Ibid., 127.

[37] Fecha que da VARGAS UGARTE, ibid., 225, según los antiguos catálogos de la Compañía.

[38] Carta del P. Juan de Polanco, por comisión de san Ignacio, al rector de Coimbra P. Urbano Fernandes, Roma 1º de junio 1551, en *Monumenta hist. S. I., Mon. ignatiana*, serie 1ª, III (Madrid 1905) p. 501.

[39] Parte 1, cap. 2, núm. 12; y p. 1, c. 3, letra K: en *Mon. ign.*, ser. 3ª, II (Roma 1936) 281 y 293.

[40] *Institutum S. I.*, I (Florencia) 299-300.

del privilegio de la Compañía. Resultaba, pues, que el general, y aun los provinciales por delegación, podían con todo derecho admitir al noviciado apenas cumplidos los trece años, y, consiguientemente, a los primeros votos apenas cumplidos los quince, pues las *Constituciones* de san Ignacio exigían dos años de noviciado en vez de uno, como prescribía el derecho canónico común.

Muy humano, tal vez demasiado, es el párrafo de los dos hermanos Viscardo escribiendo al presidente del Consejo don Manuel Ventura Figueroa el 30 de septiembre de 1777, en que para excitar más su compasión y moverle en su favor en el asunto de la herencia de su tío, que luego diré, afirmaban ser « dos hermanos que, huérphanos desde nuestra infancia — [huérfanos sólo de padre, pero esto se lo callan] —, fuimos en muy pequeña edad trasladados del convictorio al noviciado, donde al cabo de dos años hizimos los votos religiosos, faltándonos respectivamente al uno quatro y al otro quince meses para llegar a la edad que las leyes y sagrados cánones prescriven » [41]. Como si sólo las leyes y sagrados cánones, y no los privilegios propios de cada orden, hubiesen de regular tales puntos de derecho.

Limitándonos al caso de Juan Pablo [42], él podía ser recibido canónicamente en el noviciado estrictamente dicho o segunda probación el 27 de junio de 1761, y que así se hizo se infiere del hecho que emitió los votos el 27 de junio de 1763, a los dos años justos de su ingreso. La fecha de 24 de mayo de 1761 que dan los catálogos como de su entrada en la Compañía ha de corresponder, pues, al comienzo de su primera probación, que ha de preceder siempre al noviciado propiamente tal. Además, el cómputo de quince meses entre el tiempo en que emitió los primeros votos y el requerido por el derecho común, es erróneo : si los cánones exigían los quince años cumplidos para poder un candidato vestir el hábito religioso, y un año entero de noviciado,

---

[41] Doc. 12.

[42] Por no saber con absoluta certeza la fecha del nacimiento de su hermano José Anselmo ; pues la que los catálogos daban a Juan Pablo se comprobó estar equivocada cuando apareció su partida de bautismo, bien podemos dudar también de la de su hermano.

Juan Pablo, según el derecho común, no hubiera podido emitir sus primeros votos antes del 27 de junio de 1764 ; la diferencia, pues, era de un año justo.

Estas incongruencias nos obligan a ser igualmente cautos en admitir al pie de la letra lo que ambos hermanos siguen exponiendo a Ventura Figueroa, « que a pesar de las diligencias » practicadas « para salir de la Compañía antes y después de aver hecho los votos simples », habían « sido comprehendidos en la expatriación ». Es muy posible que tuviesen sus momentos de vacilación, sobre todo al pasar de la adolescencia a la juventud, y para cribar las verdaderas vocaciones había instituído la Compañía tan largos años de probación y de estudios antes de los últimos votos, de modo que la antelación de la edad de ingreso quedaba de sobra compensada con tan largas demoras. Muy posible que incluso hubiesen propuesto a sus superiores el salirse a tiempo de la orden, pero si no lo hicieron fué simplemente porque no tuvieron fuerza bastante de voluntad, ya que, de haber insistido en su petición antes de la profesión solemne, o sus superiores o, en última instancia, la sagrada Congregación de regulares, les hubieran concedido la dispensación de los primeros votos simples.

Ex jesuíta

La orden de extrañamiento sorprendió a Juan Pablo y a José Anselmo Viscardo en el colegio máximo de la Transfiguración, vecino a la universidad de san Ignacio, en la ciudad del Cuzco [43]. Probablemente habían, en cuatro años, repasado las humanidades clásicas y comenzado los estudios mayores de filosofía.

La provincia que en otros tiempos había brillado, entre todas las de América, por su alta cultura, no estaba ya entonces a la vanguardia. Para limitarme al colegio del Cuzco, de los veinte

[43] Así en todos los catálogos reales, utilizados por Vargas Ugarte, *Jesuítas peruanos desterrados*, 184-185.

padres que figuraban en él [44], ninguno de ellos se dió a conocer, ni en el Perú ni en Italia, por publicación alguna, ni aun la más exigua. Y de los catorce estudiantes, Juan Pablo Viscardo es el único que ha pasado a la historia.

En aquel colegio máximo la orden de destierro les fué intimada por el corregidor y justicia mayor del Cuzco, don Jerónimo Manrique, el 7 de septiembre de 1767 [45]. Trasladados todos a Lima en calidad de prisioneros de estado, fueron embarcándose en el Callao con destino a España [46]. Los dos hermanos Viscardo hicieron este largo y calamitoso viaje, probablemente, en el navío « Santa Bárbara », que el 11 de marzo del siguiente año 1768 zarpaba de aquel puerto peruano, para llegar a Cádiz el 10 de agosto [47].

En el Puerto de Santa María fué donde aguardaron los jesuítas americanos largos y tristes meses, antes de ser transportados a Italia. Fué allí donde el marqués de Terry [48], alegando la especial concesión de Clemente XIII en favor de los que quisiesen abandonar la Compañía, y explotando un artículo de la pragmática sanción en que se daba « racional » [49] esperanza de poder volver a la patria a los que, una vez secularizados, obtu-

---

[44] Para el número y nombres de los habitantes del colegio máximo del Cuzco prefiero seguir el *Catálogo de los regulares que fueron de la extinguida orden de la C. de J....*, por Juan Antonio Archimbaud y Solano, 1º de enero de 1774, ms. de Monumenta hist. S. I., en Roma (doc. 2).

[45] VARGAS UGARTE, « Revista histórica », VIII, 7-8 ; *Homenaje*, 63-64.

[46] R. VARGAS UGARTE, *Relaciones de viajes (siglos XVII y XVIII)*, « Biblioteca histórica peruana », V (Lima 1940); MANUEL DE AMAT Y JUNYENT, virrey del Perú, 1761-76, *Memoria de govierno*, ed. y estudio preliminar de V. Rodríguez Casado y F. Pérez Embid, « Publicaciones de la Escuela de estudios hispano-americanos », XXI (Sevilla 1947) XLII-XLVII, 128-158.

[47] VARGAS UGARTE, *Jes. per. desterrados*, 127 ; *Homenaje*, 78.

[48] ID., « Revista histórica », VIII, 8-11 ; *Homenaje*, 64-67.

[49] El epíteto « racional » por « razonable » es del director general de temporalidades, don Manuel José de Ayala, en informe del 17 agosto 1789 (doc. 70, al principio).

viesen especial licencia del rey, consiguió entre las filas de los jesuítas americanos un número altísimo de deserciones. El número mayor correspondió a la provincia del Perú. Del colegio del Cuzco, doce de los veinte padres, incluído el vicerrector, pidieron su secularización en diferentes fechas ; lo propio hicieron José Anselmo y Juan Pablo [50] con otros nueve de los catorce escolares, y sólo cuatro de los catorce coadjutores [51].

El marqués de la Cañada les prometió que, pidiendo el rescripto de secularización — como se decía entonces — desde el Puerto de Santa María por medio de la corte de Madrid, al llegar a Italia hallarían ya el documento pontificio que les desligase de la obligación de los votos religiosos. Ochenta y seis de los que llegaron a La Spezia el 6 de abril de 1769 a bordo de la fragata sueca « Christina Margarita », se hallaban en tal situación, y entre ellos los dos hermanos Viscardo. Al llegar a Italia y comprobar que no les habían enviado todavía los rescriptos de secularización, pidieron al comisario de Génova que les obtuviese licencia para permanecer en aquella república el tiempo necesario para esclarecer su situación [52]. Alcanzados los rescriptos de la sagrada Penitenciaría, la mayor parte de los secularizados, tanto españoles como americanos, se establecieron en Roma [53] ; un buen número se quedó en Génova, y sólo unos pocos se fijaron en Massacarrara, pequeña ciudad ligur perteneciente a la familia Cybo, favorecedoa de los jesuítas. Allí fueron también depositados los enfermos y ancianos que, aun sin haber solicitado su secularización, no estaban en condiciones para proseguir el viaje hacia los estados pontificios : allí murieron el coadjutor andaluz Pedro Carrillo [54] y el chileno padre Miguel Ayesta[55].

José Anselmo y Juan Pablo, con sólo veintitrés y veintiún años, prefirieron el retiro sosegado de Massacarrara a cuantas

[50] La solicitud y el rescripto en doc. 3.
[51] Doc. 2.
[52] Docs. 4-5.
[53] Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 548, 549 y 332.
[54] El 3 de mayo 1769 : ARCHIMBAUD, p. 337.
[55] El 20 de marzo 1772, aunque se duda si murió en Massacarrara o en Forlí (ibid., p. 491).

posibilidades les ofrecía, sonriente, la ciudad eterna. ¡ Cuán distinta la verdadera historia humana de su salida de la Compañía, de la que se ha forjado la retórica patriótica de sus paisanos!

En aquel abrigo de la costa ligur se hallaban todavía en 1773, al ser suprimida canónicamente la Compañía de Jesús por el breve *Dominus ac Redemptor* del nuevo papa Clemente XIV, ocho jesuítas y veinte ex jesuítas [56], de todos los cuales Juan Pablo Viscardo es el único que interesa personalmente al historiador.

De los ocho jesuítas, sólo uno era peruano, el coadjutor Francisco Pérez, del colegio máximo limeño. De los restantes, dos eran andaluces, el último rector del colegio granadino de San Bartolomé, padre Pedro Sarabia, y el coadjutor Francisco Bermudo ; uno, quiteño, el hermano Eduardo Bascones ; y cuatro de la provincia de Chile, los padres Domingo Antomas, Juan de Espejo, Juan Manuel Molina y Rafael Simó.

Entre los disidentes, como se les llamó a los secularizados, los más eran peruanos como los Viscardo, a saber los padres Francisco de Estrada, Eusebio Irarrazábal, Tadeo Ochoa y Antonio Tello ; los estudiantes del colegio máximo de Lima, Manuel Bueno, Vicente Sainz, Juan Sanabria y José Vergara, más los coadjutores Mauricio Pérez y Hermenegildo Carreño. Había también tres chilenos [57], dos mejicanos [58] y tres andaluces [59].

Mientras centenares de ex jesuítas españoles y americanos triunfaban como hombres de letras y de cultura en las más célebres ciudades italianas, poniendo los estudios hispánicos y americanistas de Italia a un nivel superior al de cualquier otra nación del mundo, José Anselmo y Juan Pablo prefirieron consumir su triste juventud — ¿ fué juventud la suya ? — en la estrechez gris y monótona de una población insignificante.

---

[56] ARCHIMBAUD, passim.

[57] El sacerdote Pedro Messía, el escolar Domingo Laciar y el coadjutor Juan José Eraso (ibid.).

[58] El sacerdote Matías Callejo y el coadjutor José de Aguirre.

[59] Los sacerdotes Fernando Mancera y Juan de Tovar (superior de Baena) y el coadjutor Juan de Laguna.

II

HUMILDE SÚBDITO DE SU MAJESTAD CATÓLICA
1769-1781

Destierro gris

El estudio detallado y preciso de la vida de Juan Pablo Viscardo antes de su actuación independentista en Londres, no es sólo una curiosidad biográfica. Es la explicación psicológica de una reacción violenta y decidida, preparada por una acumulación de resentimiento en un espíritu tímido y apocado. La miseria y los sufrimientos de trece largos años de exilio fueron capaces de convertir a un tímido introvertido en un intervencionista activo — sin perder, con todo, su primitivo encogimiento : su vida retirada y oculta en Londres nos lo va a comprobar.

La pensión real de 372 reales de vellón anuales no era ciertamente regia. Apenas bastaba para los gastos más imprescindibles de vida y vestido. El gobierno español se dió cuenta de ello, y fácilmente la duplicó, triplicó y aun cuadruplicó en favor de los que en Italia se distinguían por sus publicaciones, las cuales naturalmente redundaban en honra y en prestigio « de la Nación ». Pero al común de los expulsos quiso hacerles sentir el peso de su sujeción a la corte de Madrid.

Los sacerdotes tuvieron inmediatamente la ayuda de los estipendios de las misas, y, pasados los primeros años, fuéles permitido ejercer algunos ministerios espirituales, por los que regularmente recibían honorarios más o menos fijos y seguros. Los coadjutores pudiéronse dedicar a sus propios oficios, y alguno hubo que de simple enfermero pasó a ser doctor titulado y aun escritor ascético. Los que quedaban en situación peor eran los estudiantes que, sin sentirse con ánimo bastante o para casarse o para proseguir sus estudios y ordenarse de sacerdotes,

permanecían en un estado ambiguo, truncada su vida y sin esperanza alguna en su horizonte humano.

Según la costumbre de la antigua Compañía, los estudiantes recibían la tonsura terminado el noviciado, e inmediatamente o poco después se les conferían las órdenes menores. Ello les adscribía a la categoría de clérigos, sin la obligación, con todo, del oficio divino ni del celibato perpetuo, el cual les obligaba sólo en virtud de sus votos religiosos. Relajados éstos en el exilio o por rescripto pontificio — como en el caso de José Anselmo y de Juan Pablo Viscardo —, o por dimisión de los mismos superiores regulares, o finalmente por el breve de supresión de toda la orden, quedaban los estudiantes en libertad para contraer matrimonio o para seguir el sacerdocio o para continuar como clérigos de órdenes menores, con derecho a usar el título y el vestido de abates, cosas ambas que les daban cierto tono social en la Italia setecentista, donde Metastasio fué siempre el abate Metastasio y Vincenzo Monti comenzaba a ser conocido con el título de abate Monti.

De nuestros dos hermanos, el mayor optó por el matrimonio [1], el cual, si resolvió tal vez su problema afectivo, empeoró gravemente su situación económica. Juan Pablo, más tímido, siguió como simple abate de órdenes menores, sin oficio ni beneficio, sumido en estrecheces, en soledad y en angustias. Si al menos hubiera sentido por naturaleza — y no por resentimiento — la pasión de la pluma, habría podido abrirse paso como tantos que se hallaban en situación parecida : recordemos sólo al abate Arteaga — el amigo de Miranda en Venecia — que se hizo bien pronto famoso en toda Italia por sus obras estéticas, musicales y literarias, y por sus arduas polémicas. Pero Arteaga era un atrevido y aun, a las veces, un desvergonzado ; mientras Juan Pablo necesitó, para estallar, la presión de muchos años de privaciones y miserias.

[1] Cf. docs. 6 y 29 (final).

Confiando en la clemencia del rey Carlos III

Lo más grave era que los Viscardo habían de vivir pobremente siendo ellos ricos. Y con una fortuna que les iba creciendo por momentos allá en el lejano y ya para ellos — como para los españoles del siglo XVI — legendario Perú.

La real pragmática de 2 de abril 1767 y otras disposiciones reales posteriores declaraban que los bienes de la Compañía pasaban al real fisco. Pero los bienes de los jesuítas particulares, no renunciados todavía en favor de la orden antes de la profesión solemne o de los últimos votos simples, no eran, jurídicamente, bienes de la Compañía. ¿Podían, pues, disponer de ellos, o, por lo menos, percibir sus frutos en el destierro? Tal era el caso de la herencia paterna de los Viscardo.

Una real providencia de 8 de julio 1768[2], provocada por la consulta que sobre un caso semejante elevó a la corte el virrey de México marqués de Croix, había dispuesto que tales bienes permaneciesen en poder de los parientes inmediatos que por orden de derecho habían de sucederles.

Suprimida canónicamente la Compañía de Jesús por el breve de 21 julio 1773, la corte de Madrid se mostró cada vez más benévola con los restos dispersos de la extinta orden, y ello movió a algunos ex jesuítas a aprovechar esta coyuntura para reclamar sus bienes patrimoniales. José Anselmo y Juan Pablo lo hicieron aquel mismo año 1773, a 5 de diciembre[3] — mejor dicho, lo hizo José Anselmo, de más edad y de mejor caligrafía[4], y firmaron ambos, aquél con su nombre y apellido, éste sólo con su segundo nombre de pila, « Pablo »[5]; una sola vez, en documentos conjuntos, firma éste con su nombre completo debajo de su hermano[6].

---

[2] Cf. doc. 32.
[3] Doc. 7.
[4] Cf. doc. 24.
[5] Así en docs. 7 y 8; en el doc. 12, « Juan Pablo ».
[6] Doc. 37.

Había corrido la voz, entre los expulsos, que el conde de Fuentes, sobrino del desterrado padre José Pignatelli, de noble alcurnia aragonesa, había sucedido a Aranda en la presidencia del Consejo de Castilla, y eso hubo de parecer signo de buen agüero. A él, pues, se dirigen los dos hermanos arequipeños residentes en Massacarrara, pidiéndole las rentas de su patrimonio — los « usufrutos », dicen ellos — para en adelante, y, además, los intereses atrasados desde 1761, que calculaban en más de 9.000 pesos, siendo el patrimonio de 15.000 [7]: cálculos sólo aproximados, pues si en 1765 los bienes de su padre don Gaspar habían sido estimados en 52.000 pesos fuertes [8], correspondían 7.328 pesos a cada uno de los siete hijos, con un total de 14.657 para los dos ex jesuítas en común, que al cinco por ciento daban, en doce años, 8.880 pesos de intereses, los cuales habían sido retenidos por su tío y tutor don Silvestre Viscardo desde 1761 hasta 1765, y en adelante por su cuñado don Manuel Quixano [9].

Esta primera súplica, que elevaban « agravados de la pobreza » que les había ocasionado « una larga enfermedad » [10], fué enviada al embajador español en Roma, don José Moñino, entonces ya conde de Floridablanca, para que la transmitiese a la corte[11]. Moñino la remitió al verdadero presidente del Consejo [12], don Manuel Ventura Figueroa, quien el 4 de enero 1774 prometía pasarla al Consejo extraordinario encargado de los asuntos de los jesuítas [13]. La tramitación, esta vez, fué rápida : el 24 del mismo mes el fiscal Campomanes informaba que tal asunto no interesaba para nada a las temporalidades, pudiendo los interesados alegar sus derechos, por poderes, ante la justicia ordina-

---

[7] Doc. 7 ; vid. supra, p. 22.
[8] Docs. 16 y 29.
[9] Doc. 7.
[10] No se precisa quién había sido el enfermo, si José Anselmo o Juan Pablo.
[11] Doc. 8.
[12] Doc. 9.
[13] Doc. 10.

ria[14]. Mas el Consejo ordenó que esta súplica se juntase al expediente general sobre bienes patrimoniales de jesuítas[15]. La cosa, pues, comenzaba ya a ir para largo.

Primera súplica y primera desilusión. Subsistiendo en su vigor la real providencia de 8 de julio de 1768, su familia podía continuar con la posesión legal de la herencia paterna de los dos expulsos, y de los frutos aún no devengados, mientras otra cosa no dispusiese su majestad.

Pronto se les abrió una nueva esperanza. El 2 de septiembre de 1776 moría en Arequipa[16] su tío sacerdote, don Silvestre Viscardo y Guzmán, habiendo nombrado en testamento por herederos suyos a los dos desterrados, pero bajo la condición de que, si en el plazo de diez años no regresaban al Perú habilitados para heredar y manejar bienes, la herencia había de pasar a los parientes más próximos de los dos ex jesuítas, quedando entretanto los bienes en poder de su albacea, don Ramón Bedoya Mogrovejo[17].

Éste hubo de comunicar la noticia — probablemente por carta de 15 de enero de 1777[18] — a los dos lejanos herederos. José Anselmo tomó otra vez la pluma en nombre suyo y de su hermano, y el 30 de septiembre elevó doble instancia a la corte: una al Consejo, bien que dirigida, según costumbre española, a la « Sacra, Real, Católica Majestad », de la que se profesan « humildes súbditos »[19]; la otra al presidente don Manuel Ventura Figueroa[20].

En la primera, « no atreviéndose los suplicantes a pedir su repatriación », recurren « a la clemencia » del rey « para que se digne abilitarlos a poder heredar y manejar los bienes de su difunto tío, dispensando en la condición del regreso a su patria ».

---

[14] Doc. 11.
[15] Ibid., nota final.
[16] Doc. 20; cf. 12, 13, 16, 29, 52, 53.
[17] Docs. 12-16, 20, 32, 37, 38, 52, 53, 55, 63, 66, 67.
[18] Cf. doc. 61.
[19] Doc. 13.
[20] Doc. 12.

Al ministro le exponen su ingreso en la Compañía de Jesús en la triste forma antes examinada [21], y le formulan idéntica petición sobre la nueva herencia, « a fin de que con sus frutos — dicen — podamos aliviarnos de las penalidades del destierro, ya que por la dureza de nuestros parientes no hemos tenido la menor porción de los réditos de nuestro modesto patrimonio ». Para reforzar, sin duda, su petición, se callan la cláusula del testamento del tío, en que les deja, sin condición alguna, una renta anua de doscientos pesos a cada uno [22].

Esta vez la instancia tardó casi un año en ser informada por el fiscal del Consejo, conde de Campomanes, quien el 1º de junio de 1778 opinaba que la cláusula condicional era « justa, arreglada en sí misma y concebida en veneficio de familia » [23], y que por tanto no podía ser dispensada por el rey; tanto más que pocos días antes, el 18 de mayo, había él mismo dado un informe fiscal [24] en el que proponía que todos los expulsos pudiesen percibir los frutos y rentas de sus bienes hereditarios — no los mismos bienes, por el peligro de que se enajenasen « a fabor de extrangeros, entre quienes se hallan establecidos y ligados con los vínculos de la amistad, gratitud y aun el de parentesco respecto de los que siguen el matrimonio ». La única limitación era que, si las rentas pasaban de los doscientos pesos anuales, las temporalidades quedaban descargadas de la pensión real, y tal era, según Campomanes, el caso de los Viscardo, por « lo quantioso del patrimonio ».

Bajo la « protección y amparo » de Grimaldi y Campomanes

Esas resoluciones fiscales habían de tardar cinco años en concretarse en taxativas y prácticas providencias jurídicas. Entretanto, durante el mismo mes de junio de 1778, José Anselmo

---

[21] Supra, p. 23-26.
[22] Cf. doc. 52.
[23] Doc. 14.
[24] Cf. doc. 32.

y Juan Pablo, « con la confianza que les da el saver » que el nuevo embajador, marqués de Grimaldi, « oye con benignidad y protege con singular piedad las súplicas de los desvalidos ex jesuítas españoles » — españoles peninsulares y españoles americanos — « imploran » su « protección y amparo » para que el Consejo mande remitirles « las dos porciones de la herencia paterna y el frutado de ellas desde el tiempo que se hizo la repartición », y que por « su eficaz y piadosa mediación [...] Su Majestad los declare capaces de entrar en la herencia que su tío don Silvestre Viscardo » les dejara [25].

En una información adjunta a esta súplica [26] dan interesantes noticias — ya recogidas en las páginas precedentes [27] — sobre sus bienes y sus familiares, con los cuales habían estado nueve años incomunicados. Ahora, por fin, se enteraban de « todos los esfuerzos imaginables » que habían hecho sus hermanas « para apoderarse desde luegó de los bienes del difunto don Silvestre ». El albacea, doctor don Ramón Bedoya Mogrovejo, por una parte protesta que « se halla aburrido con la dicha testamentaría, siendo tantos los effectos de la codicia que ya no los puede sufrir » ; mas, según les informa una de las hermanas, el mismo ha dado ya, inconsideradamente, a las otras dos, sus correspondientes partes, bien que, persuadido por aquella de la injusticia de este acto como contrario a la voluntad del testador, « está actualmente andando para que le buelvan aquellas dos partes ».

Parece que esta tercera instancia la puso personalmente en manos de Grimaldi el mismo Juan Pablo [28], quien, « haviendo en Roma, en junio de 1778, verificado con propria experiencia la benigníssima bondad » del embajador, instó de nuevo cabe la embajada en septiembre del mismo año [29].

---

[25] Doc. 15.

[26] Doc. 16.

[27] Págs. 21-23.

[28] Cf. doc. 20.

[29] Instancia perdida, pero conocida a través de la carta de Grimaldi a Ventura, de 17 septiembre 1778 (doc. 19).

Ninguna de estas repetidas instancias dieron resultado alguno [30] en dos larguísimos años de espera. Por esto en 1780 renueva la súplica al Consejo [31]. Pero esta cuarta vez ya no se fía del solo apoyo oficial del marqués de Grimaldi, y busca otros valedores: prevaliéndose de que la esposa de José Anselmo, Catarina Stuard, era súbdita de la duquesa de Módena y de Massa [32], negocia que el secretario de estado del duque, abate Mortier, amigo personal de Campomanes cuando en Madrid había sido secretario de la legación de la corte estense, escriba directamente al fiscal el 8 de mayo de 1782 — habían pasado, inútilmente, otros dos años —, incluyendo un memorial de ambos hermanos, « la lodevolissima condotta de' quali — afirma — ha saputo ben meritarsi la tenera commiserazione di chi, tutto potendo sopra di me, ha affidato alla cura mia di sollecitare l'opportuno bramato disimpegno » [33]. Ahora ellos pedían que su asunto se tramitase fuera del Consejo extraordinario, para soslayar su desesperante lentitud.

No he podido averiguar quién fué ese potente intercesor ante el ministro de Módena [34], pero ni uno ni otro consiguieron más que un certificado de la ya citada propuesta fiscal de Campomanes, de 18 mayo 1778, sobre los bienes patrimoniales de los dos hermanos residentes en Massacarrara. Sólo más adelante se llegó a la llamada real cédula de habilitación, de 5 diciembre 1783, por la que se capacitaba a los expulsos para la adquisición de herencias y legados [35], bajo determinadas condiciones.

---

[30] Cf. docs. 17-21.

[31] Doc. 20; cf. 21.

[32] Doc. 29.

[33] Doc. 28.

[34] Cf. doc. 29. El director del Archivio di Stato de esa ciudad, doctor G. B. Pascucci, me comunica el 10 de noviembre de 1951, con amabilidad que sinceramente agradezco, que « nonostante le più accurate ricerche qui esperite, non si trova alcun documento diretto ed indiretto riguardante i nomi di cui all'oggetto ».

[35] Cf. doc. 47. Ésta y las demás disposiciones legales citadas en los documentos, fueron publicadas en hojas sueltas que se hallan en casi todos los archivos de España y América; sólo las primeras

Mas para entonces la guerra de España con Inglaterra había ya hecho brotar nuevas, fantásticas, esperanzas en el corazón de aquél que se había declarado « humilde súbdito » de S. M. Católica [36].

---

fueron reunidas en la *Colección general*, 3 vols., Madrid 1767-69. Para este trabajo utilizo los ejemplares del Archivo de la Embajada española en Roma, donde están en los correspondientes legajos, según la cronología.

[36] No me consta que Viscardo interviniese en una solicitud de algunos ex jesuítas residentes en Massacarrara, para que fuese designado uno de ellos a fin de dar fe de vida de los restantes para el cobro de las pensiones trimestrales, ahorrando así cada uno de ellos el pago de un paolo al vicario de la ciudad. En la copia autenticada del Archivo de la corona de Aragón en Barcelona (legación de Génova, cajón 10, leg. 22) faltan las firmas y la fecha, pero la autenticación es de Madrid 11 julio 1778. El Consejo pide al ministro español en Génova, Cornejo, que informe, 14 julio. Éste responde que no todos los residentes en Massacarrara firmaron aquella representación y que el vicario de la ciudad, de quien siempre habrán de depender, podría ofenderse.

III

AL SERVICIO DE S. M. BRITÁNICA
1781-1784

Viscardo ante la sublevación de Túpac Amaru

La alianza francoamericana de 1778, a los dos años escasos de la proclamación de la independencia en Filadelfia, tenía que arrastrar muy pronto a España, en virtud de los pactos de familia, a una guerra con Inglaterra. Los jesuítas exilados seguían con interés esta nueva situación política : el ultimátum de España a la Gran Bretaña del 3 abril 1779, el fracasado bloqueo de Gibraltar, ecos lejanos de las acciones navales en Norte y Centroamérica.

Pronto fueron llegando, también, rumores de los oscuros pero graves levantamientos antiespañoles en las regiones meridionales de América, y de los intentos ingleses contra el Río de la Plata. Las noticias que cualquiera de los desterrados recibía, eran comunicadas inmediatamente a los demás, y la inquietud que se notaba sobre todo entre los americanos [1], alarmaba a los comisarios españoles y a los ministros y embajadores del rey católico en Italia [2].

Éste es el momento en que se manifiestan ya al exterior los sentimientos y resentimientos de Juan Pablo Viscardo, directamente contra España, y claramente en favor de la independencia del Perú. Diez años más tarde, en su *Lettre aux Espagnols amé-*

---

[1] Vid. infra, p. 83-87.

[2] Por contraste, José Orozco, de Riobamba, escribía un prosaico poema, en 1782, sobre *La conquista de Menorca* por los españoles: copia en *El ocioso de Faenza*, ms. sin sign. en el Archivo nacional de Quito, publ. por Juan León Mera, *Ojeada histórico-crítica sobre la poesía ecuatoriana* (Quito 1868, Barcelona 1893).

ricains, extenderá sus planes independentistas a toda Hispanoamérica.

Sin duda que su demora en Roma el año de 1778 [3] y luego en la Toscana — adonde fué primariamente para más urgir la tramitación de sus pleitos — le ayudó a informarse de todos aquellos sucesos de Sudamérica con más exactitud que no en la apartada Massacarrara. Fuera de esto, aunque en Florencia hallaba una legación española, pero no residía allí ningún comisario real que le vigilase, ni había grupo alguno de ex jesuítas españoles o americanos que pudiera alarmar al ministro español. Allí podía también comunicarse más fácil y libremente con los demás exilados y recibir de ellos noticias o « gacetillas », como se decía entonces. Además, en el puerto de Liorna desembarcaban al mismo tiempo mercancías y nuevas de todo el mundo británico, extendido por todos los mares del orbe.

Y precisamente en Liorna y Florencia comienza Juan Pablo Viscardo un doble juego, muy diplomático, pero no tan simpático: por un lado, acude a la vecina corte estense en demanda de apoyo y protección en sus justísimos intentos cabe la corte de Madrid [4], y aun se atreve a pedir licencia especial para volver al Perú, por medio del abate Mortier, primer ministro del duque de Módena [5]; y, por otro, propone a los representantes británicos en el gran ducado de Toscana que su gobierno preste un auxilio decidido al inca Túpac Amaru, alzado contra España en el Perú, y que para ello se envíe una expedición al Río de la Plata, ofreciéndose él mismo a participar en tal empresa.

Su primer correspondiente británico fué el cónsul inglés en Liorna, John Udny. Una primera entrevista personal hubieron de tener ambos a mediados de 1781, en la que trataron de las turbulencias del Perú y de la posibilidad de auxiliar a los insurgentes, pero sin llegar a una resolución efectiva. Tal vez entonces le dejó copia de una carta de cierto *amigo* sobre los disturbios

[3] Doc. 28.

[4] Docs. 28 y 29.

[5] Recuérdese que Massacarrara pertenecía al ducado de Módena.

del año precedente en toda la América del Sur — Lima, Cuzco, Alto Perú, Quito, Chile, Tucumán y Paraguay — en la que insinuaba al propio Viscardo : « Si se hallase alguno capaz de empeñarse en semejantes empresas, que hubiese nacido en aquellos lugares, que estuviese dotado de mediano talento y que pudiese corregir las ideas poco exactas que nosotros, europeos, tenemos de aquellos países, gracias a los celos de los españoles, un hombre así habría de ser tenido en cuenta. ¿Mas dónde hallar ese tal? » [6].

De vuelta en Massacarrara, el 23 de septiembre Juan Pablo se apresura a enviar nuevas informaciones al cónsul Udny, « importándome — dice — infinitamente enterar a V. S. por completo del estado actual de las turbulencias del Perú »[7], antes que parta de Liorna a Florencia, donde podrá hablar de ello con el ministro británico Sir Horace Mann. Para aquella fecha, Túpac Amaru ya había sido vencido, capturado y descuartizado en la plaza mayor del Cuzco (18 mayo 1781), pero sólo con mucho retraso habían llegado a Italia dos relaciones enviadas de Lima a Chile con noticias del año anterior : la prisión del corregidor don Antonio de Arriaga por el cacique de Tinta José Bonifacio — así, en vez de José Gabriel — Túpac Amaru (4 noviembre 1780), sus primeras victorias en las zonas andinas — unas históricas, otras fantásticas —, sus buenas relaciones con algunos aristócratas criollos del Cuzco, la contemporánea rebelión, en el Alto Perú, de Tomás Catari, a quien se atribuye el nombre de Francisco o aun el de Francisco I el Potente, etc.

Viscardo no dice quién es el *amigo* que le comunica tales noticias, y da sólo las iniciales — *E.* y *M.* — de los intermediarios por los que han llegado aquellas relaciones. Pero las nuevas que se dan de los estudios de Túpac Amaru en el colegio de la Compañía de Jesús en Lima, prueban que todos esos correspondientes — menos los del Perú y Chile, por supuesto — eran jesuítas. Más aún, podemos individuar con mucha probabilidad a ese principal amigo y correspondiente. En su carta pri-

[6] Doc. 27, hacia el fin.
[7] Doc. 22.

mera a Viscardo nos dice que él es europeo. Su modo de hablar contra España y en favor de los sudamericanos excluye que se trate de un español. Como de los jesuítas extranjeros que vivían en los dominios de Carlos III antes de la expulsión, sólo los italianos se establecieron en Italia, se ha de tratar de un italiano. Ahora bien, la provincia del Perú contaba en 1768 trece jesuítas italianos [8], de ellos siete sardos, que se volvieron a su isla natal. Entre los seis restantes se hallaba un solo piamontés, natural de Turín, Pietro Berugini (Beruchini o Beruguini en otros documentos) [9], el cual había entrado en la Compañía, probablemente ya sacerdote, el año 1760, en 1767 pertenecía a la residencia de Santa Cruz de la Sierra, en 1768 era misionero de mojos y desterrado — o repatriado — se estableció en Piamonte. Éste ha de ser necesariamente el ex jesuíta piamontés residente en Turín que había estado ocho años justos en el Perú y en otras posesiones españolas de Sudamérica, que en Lima parece que había conocido a Túpac Amaru, que en 1781 comunicaba a Louis Dutens, encargado de negocios británico en la corte de los Saboya, las mismas noticias que Viscardo recibía de su amigo y que luego el diplomático comunicaba al Foreign Office, con algunos quid pro quos, debidos sin duda a que Berugini le daba tales informes no por escrito, sino de palabra [10].

---

[8] Wilhelm KRATZ, *Gesuiti italiani nelle missioni spagnuole al tempo dell'espulsione (1767-1768)*, « Archivum historicum S. I. », 11 (1942) 27-68 (vid. 52-55).

[9] Ibid., p. 52, n° 47.

[10] Despachos reunidos en el doc. 23. La primera carta de Dutens como encargado de negocios a la salida de Lord Mountstuart es del 13 junio 1781 ; la última, del 14 noviembre ; el 21 vuelve a escribir Mountstuart. Stanier Porten, contestando desde Londres, St James, el 14 septiembre a los despachos n°s 1-14 de Dutens, no alude para nada a los asuntos de Sudamérica (P. R. O., F. O. 67/1). Tampoco, en los meses sucesivos, Mountstuart. Como curiosidad notaré que éste escribía a Fox el 29 de junio del 82 : « I enclose, as matter of curiosity, a slight sketch of the floating battery meant to be used against Gibraltar sent me by Mr. Collet and which he obtained from a Spanish ex Jesuit » (F. O. 67/2, n° 12). Collet era el cónsul británico de Génova.

Éste sería, pues, quien hizo germinar en el espíritu de Viscardo, resentido por la injusticia del destierro [11], la idea de ofrecerse al gobierno británico para dirigir una expedición en ayuda del nuevo Inca.

Primer esbozo de la « Lettre aux Espagnols américains »

A los seis días justos de haber formulado por carta al cónsul Udny su plan y su ofrecimiento, Viscardo vuelve a escribirle con más calma y reposo. El 30 de septiembre le envía una carta más larga y más importante, en la que pasa de la anécdota gacetillera y de un primer fogonazo pasional, a un verdadero razonamiento de sus proyectos. En lo que tiene de contenido ideológico, esta segunda carta a John Udny es un anticipo de la *Lettre aux Espagnols américains* y echa por tierra las gratuitas suposiciones de que fuesen la revolución francesa y el centenario del descubrimiento de América la ocasión inicial de su ideario independentista. Éste, al menos por lo que toca al Perú, estaba ya claramente formulado diez años antes. De ahí la importancia de ese documento, a pesar de su falta de fundamento real, pues tras la muerte de Túpac Amaru el fuego de la insurrección se había ido apagando hasta su extinción completa.

Viscardo no pretende aquí teorizar, sino sólo fundamentar con razones la viabilidad de una ayuda británica a los insurgentes del Perú y ponderar los servicios que él en persona podría prestar.

Parte del supuesto que la sublevación es un hecho ya comprobado, a pesar de los esfuerzos de las autoridades españolas por que no se divulguen tales noticias. « Esto supuesto — dice — veamos cuál será el fin y las consecuencias de las turbulencias presentes. Yo hablaré según las luces que puedo tener de aquellos lugares, habiendo nacido y vivido allí hasta la edad de veinte años ; y no habiendo nunca perdido de vista mi país natal, puedo

[11] Doc. 30.

linsonjearme de haber, durante mi larga residencia en Europa, ratificado[12] en gran parte las ideas adquiridas siendo joven en las diversas ciudades en que viví: Arequipa, Cuzco, Lima, etc., habiendo viajado por un territorio de más de trescientas leguas y hecho mis estudios, por espacio de siete años, en Cuzco, único lugar en que se puede conseguir una verdadera idea del Perú y donde aprendí medianamente la lengua peruana»[12].

Según Viscardo, la revolución tenía que venir, sin género de duda, tan pronto como se quebrase el equilibrio entre las diferentes razas. «Los criollos ... alimentan de antiguo un secreto resentimiento por el olvido en que eran tenidos en la corte, excluídos de los cargos, impedidos en sus empresas comerciales; ellos veían sucederse cada día los europeos en los honores y en las riquezas, para cuyo logro habían sus padres derramado tanto sudor y tanta sangre, sin que la conspicua nobleza, de que muchos de ellos pueden con razón gloriarse, les eximiese del desprecio insultante de los europeos».

Todas las demás razas superaban a los criollos en su antipatía hacia los españoles, y «mil veces el imperio español se habría visto comprometido, si los criollos, que habieran creído contraer una mancha indeleble en el honor si faltasen a la fidelidad debida a su soberano, no hubiesen frenado con la autoridad y aun con la fuerza los ímpetus de los mestizos, mulatos libres, etc.». Éstos, en cambio, «han conservado siempre tal respeto y amor hacia los criollos, que en cualquier ocasión a una sola señal se habrían sacrificado por ellos». Y aquí se extiende a probar esa diferencia entre criollos y españoles en la mentalidad india con datos lingüísticos y con hechos históricos de las últimas sublevaciones.

Tal era el estado del Perú el año 1768 cuando Viscardo fué desterrado. Mas desde aquel tiempo «todo ha contribuído a fortificar tales vínculos y a reunir todos los ánimos en un mismo deseo de sacudir un yugo de todos aborrecido»: la expulsión de los jesuítas, las vejaciones contra ambos cleros, el haber re-

---

[12] Doc. 24 dice «rettificato» probablemente por «ratificato». Todas las citas restantes de este apartado se refieren a ese documento.

caído todo el gobierno político en manos de españoles inexpertos, la inutilidad de las reclamaciones criollas en la corte de Madrid, los excesos del visitador Areche en exigir tributos e impuestos..., razones que en su mayor parte reaparecerán en la *Carta a los españoles americanos* como motivos suficientes para el alzamiento de toda la América hispánica. Y todavía vuelve a insistir en que todas las clases y razas se sienten unidas contra los españoles — leitmotiv que responde, naturalmente, a una íntima persuasión afectiva, y a un deseo también de presentar como posible y fácil un socorro británico a los sublevados.

Precisamente « en este momento — insinúa — las gacetas nos anuncian que el comodoro Johnstone ha entrado en el Río de la Plata con tres mil hombres de desembarque. Yo no puedo conmigo mismo por la alegría de ver a los ingleses en posesión del lugar más importante, el único por el que los españoles podían atacar al Perú con alguna esperanza de éxito. Este acontecimiento nos revela la prudente conducta de los previdentes ministros de la Gran Bretaña ».

Sólo que también este segundo motivo ocasional — el primero era el supuesto triunfo del ya supliciado Túpac Amaru — era falso, pues la armada inglesa se había retirado antes de llegar al Río de la Plata. Pero fundado en estos dos hechos supuestos, Viscardo reflexiona sobre lo que, a su parecer, nacerá de esta revolución : la completa independencia de toda la América española ; pues Quito y Tucumán seguirán el ejemplo del Perú, se cegará para España una de sus mayores fuentes de riqueza, Inglaterra gozará de todos los productos peruanos — « no es fácil calcular las sumas que fluirán del Perú » —, podrá reahacerse de todos los desastres de la presente guerra y, cesando el monopolio del comercio, se le abrirán vastos mercados para sus manufacturas.

Pero para ello la Gran Bretaña tiene que decidirse a socorrer a los insurgentes del Perú, enviando otra expedición al Mar del Sur inmediatamente, pues los meses mejores para la navegación son noviembre y diciembre. « Si la pobreza de mi estado no me retuviese — continúa Viscardo entusiasmado — volaría a In-

glaterra, y estoy seguro que a mis ruegos no rehusaría aquella generosa nación el devolverme a mi patria, de la que se ha hecho ya aliada. Le ruego, pues, señor, que considere las ventajas que reportarían los ingleses si yo les acompañase en esta grande empresa»: él sabe la lengua peruana o quechua para tratar con los indios, y el francés — que entiende y habla medianamente — para hacer de intérprete a los oficiales ingleses; conoce «las costumbres, usos y prejuicios de aquellos pueblos», pertenece a una «familia distinguida de Arequipa», donde «posee bienes considerables», y su larga estancia en Italia le daría cierta influencia sobre el espíritu de sus compatriotas. Sus cualidades de criollo y de jesuíta, pero seglar, sin las obligaciones de todo género impuestas a los sacerdotes, y sus «conocimientos no vulgares sobre la América meridional, adquiridos con la lectura de buenos libros y con el largo trato con los jesuítas iluminados de todas aquellas provincias», lo vuelven particularmente apto para tal empresa. Más: «el ejemplo que de mí tomarían muchos de estos jesuítas americanos si viesen que yo hallaba protección y buena acogida entre los ingleses, debe tenerse también en cuenta».

Por todas estas razones Juan Pablo Viscardo se atreve a pedir al cónsul inglés en Liorna que, «sin esperar el previo permiso de la corte británica», le facilite el viaje a Londres cuanto antes.

Primer viaje de Viscardo a Inglaterra

El cónsul Udny advirtió muy pronto que esta carta del 30 de septiembre 1781 era el documento más importante de cuantos había recibido del ex jesuíta peruano, y el 6 de octubre la envió, desde Florencia, al conde de Hillsborough, secretario de estado para el departamento del norte, pero sin comprometerse demasiado. Escribiéndole de otros asuntos y enviándole otros documentos, añadió sencillamente: «del mismo modo envío a V. S. una carta de un peruano de buen carácter, por si se cree a propósito darle alguna respuesta o aliento»[13]. Flema inglesa, en contraste con las impaciencias y urgencias de Viscardo.

[13] Doc. 26.

No sé qué contestó Hillsborough a John Udny [14], pero antes que pudiese llegar cualquier respuesta, el 14 del mismo mes de octubre el cónsul de Liorna, entonces aún en Florencia, envía al mismo secretario « ulteriores informaciones de Guzmán », por si pueden interesarle [15]. Se trata de la primera carta del 23 de septiembre [16] y del primer documento que Viscardo habría puesto en sus manos en Liorna, antes de regresar de la Toscana a la Liguria [17].

Ambas misivas de Udny o no obtuvieron respuesta alguna — probablemente ya se conocía entonces en Londres el desastre de la sublevación de Túpac Amaru — o, a lo más, una contestación muy vaga e ineficaz.

Así se pasó hasta junio de 1782. En este compás de espera los dos hermanos Viscardo no habían descuidado sus pleitos en Madrid — de tal período es la intervención del ministro estense abate Mortier [18] —, pero tampoco dejaban de mira sus proyectos anglófilos : proyectos de Juan Pablo en primer lugar, en los que José Anselmo servía sólo o de amanuense [19] o de compañero. Para entonces se establecen ambos temporalmente en Liorna.

Ellos conocerían ya, después de un año, el verdadero estado de la sublevación en los virreinatos del Perú y de Buenos Aires, pero sabrían también que, dominada la rebelión en el Perú, no lo había sido ni en el Alto Perú ni tampoco en el Nuevo Reino de Granada, donde los comuneros del Socorro, a las órdenes de Francisco Berbeo y de José Antonio Galán, se habían sublevado

---

[14] Los volúmenes del P. R. O., S. P. 105/288 y 289, contienen sólo las cartas mandadas por el gobierno británico al ministro inglés en Florencia de 1780 a 1783, pero no las cartas enviadas al cónsul de Liorna. El archivo de este consulado está en S. P. 105/321-322, pero pasa de 1771-75 a 1788, y no contiene el registro copiador de las cartas de Udny a Londres ni tampoco los originales de los despachos recibidos del F. O.

[15] Doc. 27.

[16] Doc. 22.

[17] Doc. 27, hacia el fin.

[18] Docs. 28 y 29.

[19] Vid. doc. 24, hacia el final.

contra el virrey Flores por los mismos motivos que los indios de Túpac Amaru en el Perú; y del Nuevo Reino se habían extendido las turbulencias hasta la capitanía general de Venezuela [20].

Viscardo tenía recogida abundante documentación sobre todos estos acontecimientos [21], y, una vez en Liorna, la puso en las manos del cónsul británico Udny. En Europa, tras el languidecer bélico de 1781, el 7 de febrero de aquel año 1782 la armada española había reconquistado Menorca; en América, los insurgentes del norte, auxiliados por Francia y por España, se iban imponiendo a las tropas inglesas; y en Londres el 20 de marzo caía el gobierno tory de Lord North para dar paso a un gabinete whig. Para cambiar radicalmente el curso de la guerra, ¿no sería ése el momento de enviar una pequeña armada al Mar del Sur, más concretamente a Lima, y con la ayuda de los descontentos separar toda la América meridional de la corona de España?

A mediados del 82 el cónsul de Liorna pasó todos esos documentos recogidos por Viscardo, y otros originales en que éste exponía de nuevo su proyecto, al ministro británico en Florencia Sir Horace Mann. El diplomático no creyó oportuno mandarlos todos a Londres, por ser muy abultados y por estar escritos, los de Viscardo al menos, en italiano, lengua poco conocida de los políticos ingleses. Pero el 15 de junio envía una larga carta a Charles James Fox [22], secretario del Foreign Office desde el 27 de marzo [23].

Los dos ex jesuítas — expone Mann — «están exasperados, como todos los demás peruanos, contra el gobierno español... Tienen grandes relaciones con el Perú, su abuelo fué corregidor de la provincia de Condoroma y gobernador de Arequipa,

---

[20] Sobre esas revoluciones sudamericanas, preludios de las próximas guerras de independencia, vid. C. ALCÁZAR MOLINA, *Los virreinatos en el siglo XVIII*, tomo III de la *Historia de América* dirigida por Ballesteros y Beretta (Barcelona - Buenos Aires 1945) 276-284, 320, 369-375, 409-410, 441-442 (con bibliografía, p. 483-495).

[21] Algunos restos de ella en el doc. 25. Nada más en el P. R. O., S. P. 105/288 y 289 (vid. supra, p. 49 n. 14).

[22] Doc. 30.

[23] P. R. O., F. O. 95/433.

donde se originó la pasada rebelión. Tienen derecho, en aquellas provincias, a una herencia, que no han podido conseguir de la corte de Madrid, y este motivo personal [24], unido a aquél de la causa común, los ha abrasado tanto, que se ofrecen a servir a la corte de Inglaterra en una empresa para promover la revolución en Sudamérica ».

También ahora se tenían en Italia noticias muy atrasadas : el 15 de junio de 1782 se presentaba a Diego Cristóbal Túpac Amaru, primo hermano del anterior jefe indio, como amenazando la ciudad del Cuzco, cuando el 27 de enero ya se había sometido al mariscal de campo don José del Valle ; se decía que « La Paz y Santa Fe estaban en armas » cuando Túpac Catari, el caudillo altoperuano, había sido ya ajusticiado y descuartizado el 13 de noviembre anterior, y cuando el último jefe comunero Galán había sido también ejecutado el 1º de febrero siguiente ; se ponderaba que las capitulaciones de Berbeo, aceptadas por el arzobispo Caballero y Góngora eran, « ni más ni menos, una absoluta independencia », cuando el virrey Flores las había ya anulado el 18 de marzo.

Ahora Viscardo volvía a proponer un plan de ataque muy semejante al del año anterior : bastaban cuatro barcos de línea y dos fragatas para apoderarse de Lima y alzar una rebelión en todo el Perú, después de lo cual sería fácil el sitio de Panamá, mal guarnecida por los españoles. Pero aunque esta segunda parte del plan no se realizase, la pérdida del Perú era infalible. Como estas ideas coincidían en un todo con las que un ex jesuíta piamontés había comunicado a Dutens, representante británico en Turín, Sir Horace Mann cree oportuno notificar a su gobierno los planes de los hermanos Viscardo. Juan Pablo se ofrecía a ir inmediatamente a Londres, pero José Anselmo se dirigiría antes a Lima para preparar los ánimos de los peruanos.

A esto se limitaba el despacho del 15 de junio 1782. Al cabo

---

[24] El primero en notar el influjo de este resentimiento en la posterior actuación independentista de J. P. Viscardo, fué el P. Constancio Eguía Ruiz, fundado en el doc. 29 del presente volumen : en « Archivum historicum S. I. », 4 (1935) 351.

de ocho días, Mann comunica a Fox [25] que los dos peruanos se han presentado en Florencia para hablar personalmente con él de sus proyectos e intenciones. Le han parecido « hombres muy sensibles y bien informados, tanto de la situación de los lugares geográficos, como del carácter y sentimientos de sus habitantes », y, notando la coincidencia con los informes de Louis Dutens, Sir Horace ha accedido a la petición de José Anselmo y de Juan Pablo, de irse al punto a Londres, sin esperar una previa respuesta del Foreign Office, dada la importancia del asunto y lo exiguo de los gastos del viaje, que no pasarían de cincuenta o sesenta esterlinas. A través de Alemania — pues la guerra con Francia continuaba — esperan llegar a Londres en menos de seis semanas.

Así las cosas, el 30 de junio extendía Mann una carta de presentación para Fox a favor de Juan Pablo y José Anselmo, que viajaban bajo los falsos nombres de Paolo Rossi y Antonio Valesi [26]. « Su anterior situación — advierte — los obliga a presentarse de una forma sumamente modesta, pero estoy seguro que le satisfarán por completo cuando se digne recibirlos » [27].

---

[25] Doc. 31.

[26] Doc. 33. Éste es el único pasaporte que he hallado para este primer viaje. Para el segundo, no he podido dar con ninguno (vid. infra, p. 130-131). El volumen del P. R. O., F. O. 366/544 (1784-94) no contiene nada sobre los Viscardo ni sobre ningún otro ex jesuíta.

[27] En este viaje no tuvieron intervención ninguna el residente ni el cónsul británicos en Venecia (P. R. O., F. O. 81/2-3, 1780-83), como tampoco la legación inglesa en Turín (vid. supra, p. 44 n. 10), ni el consulado de Génova (F. O. 28/1-2, 1776-83). En este último tomo es interesante la carta de un tal James Stuart a Fox, de Londres 21 agosto 1783, en la que le pide que interese, en un asunto que tiene con un sueco, al cónsul inglés de Génova, John Collet, y le dice: « It is many years I have resided as a merchant in Leghorn in Italy » (respuesta de Collet a Fox, del 20 septiembre, en el mismo legajo). ¿Tendría algún parentesco ese mercader de Liorna con la esposa de José Anselmo Viscardo, Catalina Stuard? Aventurado sería asegurarlo, tratándose de un nombre tan corriente en su doble forma.

Viscardo en Londres

Durante ese viaje de Florencia a Londres, el 17 de julio de 1782 Fox había sido sustituído en la secretaría del Foreign Office por el barón de Grantham [28]. Éste fué quien comunicó a Horace Mann que el rey había aprobado su decisión, y quien recibió a los dos idealistas peruanos. Le parecieron « personas muy inteligentes y bien intencionadas » — desde el punto de vista británico, por supuesto —, los encomendó a uno de los secretarios, y suponía que ellos estarían contentos de la acogida que se les había dado [29].

El abate Rossi había encargado a un confidente suyo en Massacarrara que le enviase la correspondencia a la legación británica en Florencia bajo un segundo pseudónimo, Étienne Grobetti, y Sir Horace cuidaba de retrasmitírsela a su dirección de Londres : 74 Wardour Street, en el barrio de Soho [30].

Un año antes — como expondré inmediatamente — había llegado a la capital de Inglaterra con proyectos muy semejantes otro ex jesuíta americano, el chileno Juan José Godoy, pero no consta con toda certeza que conociese y tratase en Londres a los dos peruanos, aunque parece muy verosímil.

En mala coyuntura arribaron todos ellos a la corte de Jorge III. A principios de 1782 Lord Grenville había ya iniciado conversaciones con la corte de Versalles para llegar a una paz, y Grantham, que no podía comprender la ayuda prestada por España a los insurrectos norteamericanos [31], emprendía también por entonces gestiones diplomáticas con Floridablanca. ¿Cómo tomar, pues, demasiado en serio los proyectos de Viscardo contra España ?

---

[28] P. R. O., F. O. 95/433.

[29] Doc. 34. El 5 de octubre Mann acusa a Grantham recibo de su despacho n° 7, sin otra alguna alusión (P. R. O., S. P. 105/299, f. 24v).

[30] Doc. 35.

[31] Cf. doc. 34, hacia el final.

Esto por una parte. Por otra, durante aquellos años críticos para Inglaterra el continuo cambio de los Premiers y de los secretarios del Foreign Office [32] impedía cualquier acción perseverante y eficaz.

El 20 de marzo 1782 dimitía el gobierno de Lord North en pleno. El 27 le sucedía el gabinete de coalición Rockingham–Shelburne, al que le tocaría reconocer, el 30 de noviembre, la independencia de Norteamérica. Fox desempeñó en él la secretaría de asuntos exteriores hasta el 17 de julio, en que le sustituyó Grantham, según vimos. Pero a fines de diciembre le sucedía Lord Carmarthen [33], el cual continuó en el ministerio hasta que el 2 de abril del año siguiente subía el nuevo gobierno de coalición North-Fox, con este último nuevamente en el Foreign Office [34]. Bajo este signo se firma, el 3 de septiembre 1783, la paz de Versalles con Francia y con España.

Por si todo ello no bastase, el gabinete británico estaba al corriente de las turbulencias sudamericanas, que en 1782 y 83 iban abocadas por doquier a una completa derrota. Los Viscardo apenas podrían aportar nuevas informaciones [35] en apoyo de sus proyectos.

Sin esfuerzo alguno se adivina el desencanto que todo ello habría de causar a los dos viajeros que con tan vastos y trans-

---

[32] Vid. P. R. O., F. O. 95/433.

[33] Éste lo comunicó a Mann el 23 diciembre 1783 (P. R. O., S. P. 105/289, f. 95r).

[34] P. R. O., F. O. 95/433.

[35] De toda la documentación sobre las turbulencias de este período que se nos ha conservado en el P. R. O., sólo provienen ciertamente de Viscardo dos inteligencias, más bien hispanófilas, sobre los sucesos de Venezuela, con fecha 24 septiembre y 2 octubre 1781, recibidas por él en 1782 y 1784, cuando se hallaba en Londres (doc. 25). Entre los « Caracas despatches taken by Renown privateer » parece que deben colocarse ciertas *Noticias que vinieron en el correo de Lima a Santa Fe que llegó el día 1° de febrero de 1781*, favorables a Túpac Amaru, con americanismos ortográficos y letra irregular, seguidas, en la misma hoja, de un *Capítulo de una carta de Lima*, también filoinsurgente. Origen británico debe de tener también la restante documentación oficial de tono españolista sobre Santa Fe y Mérida en 1781

cendentales planes habían emprendido el vuelo de Italia a Inglaterra. En Londres ni podían esperar nada ni podían hacer nada[36]. Pero aguardaron hasta el fin de la guerra. El mismísimo día en que se firma la paz de Versalles — 3 de septiembre

---

y sobre las rebeliones del Perú y del Socorro, y los papeles ingleses sobre la América española procedentes en su mayor parte de Sir Archibald Campbell, todo lo cual se conserva en el legajo F. O. 95/7. En cambio, es muy probable que los *Extractos de los principales sucesos ocurridos en el reyno de Santa Fee... por Joseph de Avalos*, Caracas 25 septiembre 1781 (F. O. 72/1, p. 29-39) hayan sido remitidos a Londres por el embajador o por el cónsul británico en Madrid después de la paz de 1783, pues el vol. cit. contiene la correspondencia de entrambos con su gobierno. Finalmente, ciñéndome siempre a este período 1779-83 (para los posteriores, vid. infra, p. 142 n. 69), de los documentos hispanoamericanos conservados en el archivo de W. Pitt jr. (Chatham Papers, hoy en el P. R. O. 30/8) unos son papeles de estado, como los referentes a Aubarède (vid. infra, p. 97 n. 59), Edmond Bott (p. 59 n. 49), trad. inglesa de tres cartas de J. Gálvez a Caballero y Góngora de 21 enero 1782 (t. 341), muchos docs. sobre la costa de los Mosquitos (t. 345), etc., pero otros (ib.) parecen ser traducciones de papeles prestados por Miranda: « Translation and abridgement from the spanish » (cartas anónimas contrarias a Túpac Amaru, de Cuzco 11 enero y 3 y 28 febrero 1781, Lima 6 y 26 mayo '81, Cuzco 14 y 30 mayo '81); « Translation of a letter written by the inspector of Lima to the inspector resident in Cuzco », desde el campo de Tinta 6 abril 1781; « Summary of the principal events in the insurrection at Merida, Grita, St. Christopher and other towns of the Kingdom of Santa Fe and Government of Maracaybo »; « Capitulations proposed by the insurgents of the city of Socorro and the other towns of that province and accepted by the Audience Court and Government of La Paz ». A tiempos posteriores a la paz de 1783 pertenece la patente, en francés, para don Fr. de Mendiola, firmada en México, 10 noviembre 1785, por los condes de Torre-Cossío y de Santiago y por el marqués de Guardiola.

[36] En la correspondencia del Foreign Office con el ministro y el cónsul británicos en Toscana (P. R. O., F. O. 79/3-6, 1782-84) no hay más papeles sobre los dos peruanos que nuestros docs. 30, 31 y 33. Igual resultado negativo han dado las series de H. O. 32/1-2; 36/4; 38/1; 42/1; 43/1. Advertiré también que no se me permitió ver en el British Museum el ms. Add. 47561 (correspondencia de Ch. J. Fox con Lord North y Lord Portland) por ser de reciente adquisición y no estar aún inventariado ni encuadernado.

1783 — José Anselmo y Juan Pablo se dirigen al Premier, Lord North, exponiéndole su difícil situación económica y pidiéndole los « medios necesarios para poder regresar a su patria »[37].

No puede dudarse que durante su permanencia en Londres habían vivido pensionados por el gobierno británico, por más que ninguna traza de ello haya quedado en los archivos[38]. Ellos mismos hablan de « la generosidad inglesa, cuyos beneficios han experimentado con el más grande reconocimiento » ; pero tal generosidad no sería excesiva cuando a renglón seguido pueden hablar de « détresse », para salir de la cual no tienen más solución que « lanzarse a los pies » de Lord North, « implorando su sensibilidad de espíritu y su humanidad ».

Más difícil es explicarse la finalidad de semejante súplica : alcanzar un subsidio para poder regresar a su patria. Ellos bien sabían que los dominios de S. M. Católica permanecían cerrados a todos los ex jesuítas. ¿Se trataba de una fórmula para obtener una más copiosa ayuda de costa, en recompensa de su fallido ofrecimiento? ¿creían, tal vez, que su presencia en Lima y Arequipa, aunque fuese pasajera — pues sabían que serían de nuevo expulsados — bastaría para acelerar la solución de sus antiguos pleitos?

En cualquier hipótesis, ellos habían de estar persuadidos que sus proyectos antiespañoles habían pasado inadvertidos a la corte y al gobierno de Madrid. En Italia, había bastado dejar encargada a algún amigo ex jesuíta la firma del cobro de las pensiones trimestrales, para que el ministro español en Génova, Cornejo, se persuadiese de que seguía viviendo en Liorna o en Florencia[39]. En Inglaterra, la embajada española había quedado desierta durante la guerra de 1779-1783, hasta que en marzo de este último año llegó don Bernardo del Campo como ministro

[37] El memorial, sin firma ninguna, es autógrafo de José Anselmo.

[38] P. R. O., A. O. 1/850 (1779-1800) ; E. 403/2392 (1782-92), 404/525 ; F. O. 95/444 (1782-1800) ; H. O. 38/1 (1782-84) ; P. R. O. 30/8/229.

[39] Sobre el período 1780-84 vid. Archivo de la corona de Aragón, legación de Génova, caj. 11, leg. 20, 31 y 32 ; caj. 12, leg. 4, 6, 9, 10, 17.

plenipotenciario [40]. Éste — que una vez firmada la paz será elevado a embajador — no tuvo noticia alguna de los Viscardo [41], con quienes coincidió en Londres un año entero, ya que el viaje de regreso de los ex jesuítas a Italia hay que colocarlo entre febrero y mayo de 1784 [42], inmediatamente antes del gran triunfo electoral de los tories.

El 28 de mayo, cual si nada hubiera sucedido, reanudaban desde la Liguria sus instancias a la corte de Madrid [43] para activar la resolución de su expediente y de sus pleitos — única esperanza que les quedaba aún en pie [44]. Pero notemos que desde diciembre de 1783 dirigía la política británica como Premier el jefe del partido conservador William Pitt junior, el cual muy probablemente hubo de tener ya entonces algún conocimiento de los planes secesionistas del abate Paolo Rossi.

---

[40] Mario HERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ-BARBA, *La paz de 1783 y la misión de Bernardo del Campo en Londres*, « Estudios de historia moderna », II (Barcelona 1952) 177-229 (vid. p. 196). Estudio muy útil para esta época, por más que fundado sólo en la documentación del Archivo histórico nacional de Madrid ; el conocimiento de los fondos de Simancas y del P. R. O. (vid. nota sig.) y el examen de la bibliografía sobre los españoles en París durante la revolución francesa, hubieran permitido completar el cuadro y moderar ciertos excesivos elogios hacia ese diplomático de quien hasta ahora sólo se conocían las sombras y no sus méritos.

[41] Ningún rastro aparece ni en la documentación de los archivos de Simancas y Madrid (vid. infra, p. 62 n. 59) — y nótese que Del Campo avizorará muy pronto con suma diligencia los avatares de Godoy, Vidal y Miranda en Londres, según expondré luego (p. 67) — ni en la correspondiente a las relaciones entre dicho embajador y el gobierno de S. M. Británica (P. R. O., F. O. 72/1 ; 95/45 y 433).

[42] El 7 de febrero todavía enviaba Mann la correspondencia de Juan Pablo a Londres ; el 25 de mayo le contesta por medio del cónsul británico en Génova (doc. 35) : señal evidente que entonces había regresado ya a la Liguria.

[43] Doc. 37.

[44] La correspondencia de la legación británica en Florencia y del consulado de Liorna en los años sucesivos 1784-92 (P. R. O., F. O. 79/4-7 ; S. P. 105/330) no ofrece dato alguno sobre los dos Viscardo.

Viscardo, Godoy, Vidal, Miranda

Hasta aquí, los hechos ciertos del primer viaje de Juan Pablo Viscardo a Londres, acompañado de su hermano.

Pero durante la guerra angloespañola fueron llegando también a la capital de Inglaterra otros personajes con intentos secesionistas muy semejantes. ¿Los trató Viscardo, a pesar de su carácter retraído?

El primero en llegar, antes aún que los dos hermanos arequipeños, había sido el ex jesuíta chileno Juan José Godoy, cuya vida azarosa habré de narrar más por extenso en el capítulo siguiente [45]. En 1777 se había establecido en Florencia; en 1779 — el mismo año de la ruptura de relaciones entre Inglaterra y España — había pasado a Liorna, y hacia mayo de 1781 se embarcó en este puerto rumbo a Londres. Viscardo pudo, pues, conocerlo personalmente en la Toscana cuando el año 1778 fué a Roma para interesar en sus asuntos al embajador Grimaldi [46]; pero no consta documentalmente que se encontrasen. Tampoco sabemos cuánto tiempo permaneció entonces Juan Pablo en Roma, ni si regresó a Massacarrara inmediatamente o si se detuvo en la Italia central hasta fines de verano de 1781. En septiembre de ese año hablaría en Liorna con el cónsul británico John Udny[47]. ¿Habría llegado a esa ciudad antes de la partida de Godoy? No parece probable.

En el viaje de este último no intervinieron para nada los diplomáticos ingleses residentes en Italia [48], que no tenían de él el menor conocimiento, ni siquiera indirecto, pues no lo mencionan nunca en sus despachos oficiales — circunstancia que hace muy verosímil la afirmación de Godoy, que se había embarcado en Liorna como capellán de un barco italiano. De sus

---

[45] Vid. infra, p. 87-93.
[46] Vid. supra, p. 37.
[47] Supra, p. 47.
[48] Documentación del P. R. O. utilizada en el capítulo anterior.

cartas privadas a otros ex jesuítas chilenos residentes en Italia y a su familia de Mendoza, lo mismo que del proceso a que se le someterá en 1786, parece deducirse que emprendió esa travesía sin compañero alguno, y que también solo partió de Londres para Norteamérica en julio-agosto 1785.

Habiendo llegado a Londres en plena guerra contra España, cuando la embajada del rey católico estaba cerrada, carecemos de noticias sobre sus primeras actividades en Inglaterra. De sus contactos inmediatos con el gobierno inglés no ha quedado constancia cierta en el Public Record Office, pero es muy verosímil que sea él un misterioso « don Juan » que — según testimonio del viajero británico Edmond Bott [49] — presentó

---

[49] De él son tres piezas, fragmentarias pero importantísimas, del P. R. O. 30/8/345, ya utilizadas por otros historiadores de la independencia hispanoamericana: la primera, del 16 diciembre 1783, comienza en la p. 54 y está fechada en Stomfield; en ella dice que el día 13 llegó a Hampshire. « Having reported the conversation which I had with Dr. Kippis [¿el « nonconformist » Andrew Kippis (1725-95?] to D. Juan, it was resolved that he should go into the country to Guildford and continue there till the Christmas holydays, when we should meet and compare the result of our meditations in the country and make our last effort. We parted with great professing of regard and real sensibility [...]. I have since received three letters from D. J., signed with the seal of the Assotiation, in which he exhorts me to perseverance and expresses an entire confidence in me and my principles [...for] the idea conceiv'd of uniting Chili, Tucuman, Peru and Patagonia under one head [...]. Such on the ideas of a man who has been treated with neglect in this country ». – 2ª, 21 dic. 1783, propone en 16 p. las ventajas económicas que reportaría Inglaterra de la independencia de Sudamérica, trata de la unión de criollos e indios en Chile y de las esperanzas del triunfo de Inglaterra si apoya la rebelión. – 3ª, 7 abril 1784: mostró los planes de D. J. a Mr. Kippis, « who aknoledg'd that the magnitude of the object exceeded his expectation. Expressed much indignation at the neglect shown by Mr. Fox and thought that the reality of the association [entre criollos e indios?] being granted, the means proposed, improved by persons qualified to execute them, would be sufficient [...]. I was desirous to make a commencement, especially as D. J. expressed great impatience ». Es posible que las piezas 2 y 3 fuesen dirigidas a

a Fox [50] un proyecto de sublevar a Sudamérica con el fin de crear un estado independiente que abarcase Chile, Perú, Tucumán y Patagonia, plan muy semejante al que Luis Vidal atribuía a Anger (pseudónimo del abate Juan José Godoy en Londres) [51]. El tal don Juan poseía un sello de una asociación, real o supuesta, que promovía esas ideas — ¿ en Europa ?

W. Pitt o a alguno de sus secretarios, y que la primera le fuese también presentada, pues las tres se nos han conservado entre los Chatham Papers (= P. R. O. 30).

[50] Pieza 3ª de la nota anterior ; cf. también la 1ª. El hecho de tratarse principalmente de Chile y sólo indirectamente del Perú, excluye la hipótesis de que el tal « don Juan » sea Juan Pablo Viscardo, a quien Horace Mann llamaba « Don John de Guzmán » (doc. 30) ; además de que Viscardo conferenció más bien con Grantham, según se vió. Hasta ahora se había creído, gratuitamente, que ese « don Juan » era un emisario de los conjurados de Chile de 1780, Antonio Gramuset y Ant. Alejandro Berney : vid. LEWÍN, o. c. infra (p. 98 n. 60), 52-54, y MADARIAGA, 332-333. Sobre aquella conjuración chilena, llamada de los franceses, vid. M. L. AMUNÁTEGUI, *Los precursores de la independencia de Chile*, III (Santiago 1872) 179-255.

[51] Vid. la inteligencia de Vidal publicada en mis notas documentales sobre *Las maquinaciones del abate Godoy en Londres en favor de la independencia hispanoamericana*, « Archivum historicum S. I. », 21 (1952) 85-107 (p. 92-93), cit. en este capítulo AHSI, XXI. Cuando las preparaba, no había visto todavía los procesos de Vidal especificados en la n. 60, que conocí en noviembre de 1952, merced al conservador de la sección de Consejos del Archivo histórico nacional de Madrid (= AHN), don José A. Martínez Bara, que está inventariando aquellos fondos. Así se explica que en AHSI, XXI, 88, dijese que el criado de Vidal era también catalán, engañado porque a él atribuía don Luis escritos suyos con ortografía catalanizante ; y también que allí mismo (p. 88) y en mi avance *El mito de la intervención de los jesuítas en la independencia hispanoamericana*, « Razón y fe », 145 (1952) 505-519 (p. 511) diese todavía consistencia histórica a los contactos de Vidal con los comuneros del Socorro, siguiendo a M. BRICEÑO, *Los comuneros. Historia de la insurrección de 1781* (Bogotá 1880) y a S. ACOSTA DE SAMPER, *Preliminares de la guerra de independencia de Colombia. Los comuneros y la conspiración de Vidalle*, « Revista de España », 119 (1888) 554-576 ; 120 (1888) 233-260. — He de lamentar aquí que algunas traducciones del inglés, en mi art. sobre *El mito* ..., saliesen notablemente imperfectas, sin haberlas yo visto.

en América? —, como Godoy tenía también un sello con su efigie [52], del que Vidal poseía un vaciado, suelto o autenticando un documento [53].

Como Viscardo, el abate Godoy hubo de darse cuenta de que con la paz del 3 de septiembre 1783 se desvanecían sus esperanzas, al menos por el momento, y así lo creyeron también sus amigos ingleses, que echaban en cara a Fox el no haber tomado a pechos aquella empresa [54]. Pero, también como Viscardo, seguía confiando en la unión entre criollos e indios, precisamente en el reino de Chile [55], y, como el ex jesuíta peruano, se quedó todavía algún tiempo en Londres, sin cejar en sus primeros intentos.

Desgraciadamente, las demás fuentes de información de que disponemos tampoco son muy seguras, pues se relacionan con el aventurero catalán Luis Vidal, personaje pintoresco y desequilibrado, que acabará sus días enteramente loco en el hospital del Peñón. Son tantos y tales los embrollos y contradicciones en las deposiciones de su proceso y en sus mismos escritos, que a duras penas podemos precisar los hechos más importantes de su vida aventurera, ni desenmarañar sus intrigas londinenses con el gobierno británico, con la embajada española, con Juan José Godoy, con Aranda y Floridablanca. Una cosa *parece* segura, como más adelante examinaré, y es que al hablar de los jesuítas americanos independentistas residentes en Inglaterra no podía incluir Vidal a los dos hermanos Viscardo [56].

De las maquinaciones de Luis Vidal y Villalba en Londres desde mayo de 1784 hasta que en enero del año siguiente huye a Normandía, no queda rastro en los archivos ingleses [57]. En cambio la documentación española es muy abultada, en Siman-

---

[52] Repetidas veces reproducido: p. e. en las obras de Furlong y Draghi cit. infra, p. 87 n. 28 y 29.

[53] AHN, Estado, 3023, *Noticia de lo más sustancial* ..., nos 52, 59.

[54] Supra, n. 49, piezas 1ª y 3ª.

[55] Ibid., pieza 2ª.

[56] Vide infra, p. 71-72.

[57] Vid. la documentación utilizada en el capítulo anterior y P. R. O. 30/8/341.

cas [58] y en Madrid [59], sobre todo la referente a su proceso [60] (con documentos anejos y algunas piezas autobiográficas), pero toda ella difícil de utilizar por las razones dichas.

Aun así, ahora se sabe que don Luis Vidal o Vidalle no era un judío internacional, enemigo jurado de España por resentimientos de raza [61], sino un aventurero nacido en Barcelona y «bautizado en aquella catedral» [62], hijo de Antonio Vidal y

---

[58] Publicada en parte en AHSI, XXI, 92-107.

[59] AHN, Estado, 2913, con despachos del gobierno a la embajada de Londres y respuestas, que en parte coinciden y en parte completan los legajos Estado, 8139, 8141, 8143, 8157, de Simancas. En el AHN, Estado, 2913, hay un gran número de papeles que pertenecieron a Vidal, incautados en Londres, en casa de Mr. Allen (cf. AHSI, XXI, 104-106), entre los cuales (incompletos, pues Del Campo envió sólo los más importantes: cf. carta a Floridablanca, de Londres 23 nov. 1785, ibid.), conviene señalar una *Noticia de la commoción del reyno de Santa Fee y provincia de Maracaybo, con un poco más o menos de de loz tiempos por no tenerloz presentes* (apógrafo) y una larga carta de José Vic. de Aguiar a Vidal, de Curazao 12 marzo 1783. Otra parte de esos papeles pasaron a los legajos indicados en la n. sig.

[60] El proceso completo contra Luis Vidal y contra su criado, el bordelés Jean de l'Age o Juan de la Edad, en AHN, Estado, 3542. Entre los documentos complementarios nótense: *Pieza de la confesión escripta de puño y letra de don Luis Vidal, y de la boluntaria que hizo Juan de Lage* (Vidal comienza a escribirla el 16 dic. 1787), otro escrito autógrafo y fantástico intitulado *La España pregunta ha Vidal*, y unas coplas rematadamente malas sobre las Américas y Gibraltar que Vidal atribuyó al jesuíta (?) Miguel. En el leg. Estado, 3023 se conservan, entre otros documentos, una sucinta y clara *Noticia de lo más sustancial de la causa seguida contra don Luis Vidal y su criado Juan de l'Age*, y un resumen de la cit. *Pieza de la confesión*, con el título: *Relación substancial, aunque sucinta, de los puntos que toca Vidal en los 21 pliegos que ha escrito con licencia judicial sobre los asuntos de su causa ...*

[61] Así MADARIAGA, 333, quien añade, siguiendo a Briceño: «his English and Spanish both perfect». La documentación de Simancas y del AHN prueba que apenas sabía el español y que escribía horrendamente el francés y el inglés, hasta costar un grande esfuerzo la identificación de los nombres extranjeros: para él la fragata «The Grampus» es «de Granpas»; «Leigh Street» es «Laestrik», etc.

[62] *Relación substancial...*, nº 1. Los hechos siguientes ibid., nos 2-10.

de María (o Marina) Pallarès y Villalba, « vecinos artesanos de dicha ciudad ». Si en 1787 tenía cuarenta y dos años, habría nacido en 1745. Primero fué monaguillo de la catedral y luego llegó a recibir la tonsura — por lo menos así decía él —, pero no quiso seguir la carrera eclesiástica. Casó con una parienta suya, Ana María Vidal, y a los dos meses la abandonó, yéndose con un hermano suyo a la Coruña como músico del regimiento de Toledo. Suprimida de real orden la música, se trasladó a Bilbao y de allí a Francia, donde dice que se hizo famoso como guitarrista y compositor (sic) en París y en Lión.

En compañía de un francés, se fué a La Habana y de allí a Caracas y a Martinica, donde vivió amancebado con Carlota Picolet. Molestado por los parientes de ésta, en la Dominica obtuvieron de un cura apóstata un certificado de matrimonio y se marcharon a la Granada. Apaciguados los parientes de la mujer, « consiguió tener casa en la Martinica y casa y almacenes en la Granada ». En 1775 sus barcos eran la envidia de los comerciantes ingleses. Dos años más tarde fué a la isla de Trinidad, todavía española, con fines comerciales [63], y durante la guerra contra Inglaterra dice que armó tres barcos en 1780 en servicio de España y que fué preso por los ingleses en Jamaica, donde conoció al irlandés Kennedy, que tenía una taberna en la Granada, y al capitán Barber — pero el entonces gobernador español de Trinidad, don Rafael Delgado, certificó que en 1780 Vidal volvió a aquella isla y estuvo preso [64].

Continuó comerciando en las islas del Caribe, y el franciscano padre Matas le puso en relación en la isla de Curazao con un tal José Vicente de Aguiar, « muchacho pobre » [65], quien por marzo de 1783 le dió noticias sobre unos supuestos jesuítas disfrazados, que se habían infiltrado en el virreinato de Nueva Granada en aquellos años de levantamientos y de turbulen-

---

[63] Informe reservado de Raf. Delgado, 12 agosto 1784, cit. en *Noticia de lo más ...*, n° 12.

[64] Ibid., n° 13.

[65] Proceso, n° 35 (AHN, Est. 3542).

cias [66]. Allí adquirió otros cuatro documentos sobre los disturbios de Sudamérica [67], y a fines de 1783 regresó a España para obtener una plaza de guardacostas en las Indias. Para hacer méritos envió al ministro Gálvez desde la isla de León toda aquella documentación por medio de don Luis de Córdoba [68]. Pero desde España Vidal se dirigió, para ciertos negocios, a Londres, adonde llegó en mayo del 84 [69].

Al día siguiente de su llegada se encontró en el café americano con el capitán Barber y con « otros dos sujetos que hablaban el francés perfectamente, los quales le dixeron que eran italianos, y don Luis les contestó que él también lo era, con lo que se pusieron muy alegres ». Por la tarde los cuatro, más Kennedy, se encontraron « en el paseo que va al palacio de la reyna » y entonces « supo que dichos dos sugetos eran los ex jesuítas Anger y Miguel ». Pronto se dió cuenta de que « no estaban en Londres

---

[66] Copia de una carta de Curazao, 12 marzo 1783, en AHN, Est. 2913 : « Dicho R. P. Matos habrá dicho a vmd. cómo acabo de llegar de las inmediaciones del reino de Santa Fe, siendo cierto de que me hallo inteligenciado cómo se sublevó aquel reino y provincia de Maracaibo [...]. Sobre algunas expresiones que entendí de vmd., si sabía yo o había oído decir en el reino o provincia de Maracaibo que huviesen personas extrañas, en este asunto ohí en varias conversaciones que en el reino habían españoles no conocidos, y que éstos en sus modales, estilos y otras demonstraciones daban a entender eran jesuítas », y cita especialmente a un don Joaquín Pérez, de la parroquia de Lobatera en la prov. de Maracaibo, « gran jurisconsulto », « sin más exercicio que acaudillar sediciones », « por cuio motivo ha sido preso en dos ocasiones y remitido a la ciudad de Maracaibo, y siempre en el camino se escapa ». Sólo que el indicio de ser un jurisconsulto basta para poder asegurar casi con certeza que el tal no era jesuíta, pues éstos no solían estudiar tal facultad ni mientras habían sido religiosos, ni luego en el destierro, donde poquísimos se dedicaron a los estudios de derecho.

[67] Eran « un extracto de las alteraciones ocurridas en Lima ; noticias de la comoción de Santa Fe y Maracaybo ; capitulaciones del tumulto de Santa Fe ; carta del cacique de Tinta al obispo del Cuzco ; todo en español » (proceso, n° 69 : AHN, Est. 3542).

[68] *Noticia de lo más ...*, n° 4.

[69] Proceso, n°s 1-2 (AHN, Est. 3542).

con buena intención », y hablando « mucho sobre varios puntos » Miguel le declaró sin ambages que « él y Anger eran españoles del reino de Chile y que tenían esperanza en Dios de que aquel reyno sería libre algún día ».

La amistad fué aumentando, hasta que un día el más viejo, Anger, se le espontaneó y le dijo « que se hallaba en Londres desde el principio de la guerra americana *con una diputación formal* del reyno de Chile, pidiendo todo socorro a la Inglaterra, con condición de que se entregaría a ella ; que se huviera executado este proyecto a no hallarse entonces por ministros Lord Nord y Fox » — nótensen las coincidencias con el misterioso don Juan, amigo de Edmond Bott — ; en cambio, « en la actualidad avía dos ministros muy ábiles y muy ingleses », seguramente Pitt y Lord Sydney. El llamado Anger — cuyo verdadero nombre, Godoy, Vidal no llegó nunca a saber [70] — creía que « puesto el Chile en guerra, se levantarían también el Perú y Paraguay, pero que la Inglaterra no quería más que el Chile y la Patagonia, que eran buenos climas » [71].

También le refirió Anger « el medio por donde había recibido mil onzas de oro *y papeles*, cuyo conductor fué el ex jesuíta Suárez », que, según el testimonio de Vidal, había llegado de Sudamérica, precisamente de Santa Cruz de la Sierra, siguiendo un itinerario inverosímil [72].

---

[70] « Preguntado declare si conoció y trató a un jesuíta llamado Godoy, dónde y con qué motivo. Responde que no » (ibid., n° 26). Y tampoco lo nombra para nada en sus retractaciones : *Pieza de la confesión* ... y *Relación substancial* ...

[71] Todos esos entrecomillados, en *Relación substancial* ..., nos 11 ss.

[72] Ibid., n° 26 : « embarcándose a ocho leguas a sotavento de Santa Cruz de la Sierra [sic], pasando a Surinán, después a Santo Tomás y de aquí a Londres ». En el proceso añadió que Suárez había recorrido el Amazonas con un criollo y una india (AHN, Est. 3542, *Puntos principales de algunas conbersaciones que don Luis tenía con el más biejo ecse jesuíta Anger, que así lo llaman*, f. 3v ; inmediatamente antes, f. 3r, había dicho, tal vez para explicar ese viaje por el Amazonas, que los tres ex jesuítas confiaban en Portugal para sus planes). En las deposiciones añadió « que a los cinco o seis meses de estar en dicha

El ejemplo de Godoy, que se mostraba con papeles que acreditaban tener una diputación formal del reino de Chile — siempre en el supuesto que las declaraciones de Vidal tengan un fondo de verdad objetiva —, movió a este último a fingir unos falsos poderes, por los que dos supuestos ex jefes de los comuneros del Socorro le delegaban en Bahiahonda para que negociase una ayuda económica y militar de Gran Bretaña a cambio de la cesión de las provincias de Maracaibo, Santa Marta y Cartagena [73]. A uno de esos poderdantes le puso el nombre de don Vicente de Aguiar, como aquel « muchacho pobre » que había conocido como contrabandista en el Caribe ; al otro, el de don Dionisio de Contreras. Y a toda la comunidad por él representada la bautizó con el pomposo título de « la Ilustre Urbanidad ».

Para entonces, siempre según el testimonio del propio Vidal, éste había tenido ya contactos inmediatos con el Almirantazgo británico, al que habría engañado describiendo por menor un imaginado puerto de Puntaquemada en la costa firme frente a la isla de Trinidad, descripción que le habría merecido los parabienes de William Pitt en persona y la admiración del ex jesuíta Anger. Éste fué — continúa narrando el aventurero — quien le agenció una entrevista con el ministro Lord Sydney por medio del general Dalling — sólo que la circunstancia de haber sido este personaje gobernador de Jamaica cuando Vidal traficaba en el mar Caribe, hace más que sospechosa tal afirmación. Fuera de esto, el suspuesto documento en que Vidal, como delegado de los comuneros neogranadinos, hacía fantásticas propuestas

ciudad [de Londres], visitó a otro [jesuíta] que estaba en una cárcel y no sabe cómo se llamaba » (ibid., pieza 4ª, nº 3). Pero Del Campo comunicó el 8 sept. 1787 que en la cárcel no había entonces ningún ex jesuíta, sino sólo un dominico (AHN, Est. 2913).

[73] Doc. publ. por BRICEÑO, 227-231 (doc. XXXV) ; copia en AHN, Est. 3542, pieza 2ª, f. 11r-14r ; traducción inglesa en el proceso, nº 61 (ibid.). De Briceño arranca la identificación de Aguiar con el jefe comunero Berbeo. – En sus declaraciones, hechas de memoria, Vidal completó los nombres de los poderdantes : marqués del Cedro, conde de Contreras, Vic. de Aguiar (« general y comandante general de operaciones »), Raf. Molina de la Puente (« testigo el casique y señor de Bahiahonda, Tunna Tunna ») : *Relación substancial* ..., nº 22.

al gobierno inglés a los 12 de mayo de 1784, va dirigido no a Lord Sydney, sino a William Pitt [74].

Prescindiendo de otros muchos embrollos particulares del «trapacero» catalán, notemos sólo que entretanto el embajador español don Bernardo del Campo no había tenido noticia alguna de la presencia de Godoy ni de ningún otro jesuíta, pero pronto vino a enterarse de las intrigas del supuesto italiano Vidalle. En la expedición contra el Nuevo Reino irían dos irlandeses católicos, Kennedy y O'Reilly. Éste sintió escrúpulos y manifestó aquellos proyectos al sacerdote O'Driscol, quien avisó a Del Campo y le dió los nombres de dos agentes americanos en Londres: Juan Bta. Morales, joyero, y Antonio Pita, médico [75]. El embajador no dió demasiada fe a esos enredos, ni creyó oportuno intervenir cerca del gobierno inglés, el cual tampoco se fiaba de Vidal.

---

[74] Son las *Observaciones hechas por don Luis Vidalle, quien se toma la libertad de presentarlas humildemente al muy ilustre ministerio de Inglaterra*, publ. también por BRICEÑO, 231-237 (doc. XXXVI); otro ejemplar en AHN, Est. 3542; pero nótese que falta precisamente en el archivo de Pitt (P. R. O. 30/8). En su proceso, el desequilibrado Vidal dirá que había tenido 18 conversaciones con Lord Sydney y 10 con Pitt (*Relación substancial ...*, nº 43), y narrará alguna de ellas, como el almuerzo que Sydney ofreció a Vidal, Anger, Pitt y Dalling (!!) a los dos meses de la señalada en el texto; en ella Sydney habría dicho que buscarían un pretexto de guerra con España y Holanda para ocupar Curazao y Bahiahonda, y Pitt habría añadido en francés: «Por todo el mes de diziembre de este año dexará la Inglaterra el Sr. Anger y compañeros con dos fragatas y una nave de guerra; llevarán oficiales ingenieros y de tierra que hablen el español, armas, pólvora, etc. Por más disimular, irán a la costa de la Guinea en nuestras posesiones, aguardarán el tiempo propicio para pasar el cabo de Hornos y pararán en la isla de Juan Fernández, donde se montarán barcos pequeños, y por fin los oficiales disfrazados y Anger saltarán al Chile»... (ibid., nº 33). Esta declaración, como se ve, coincide con la inteligencia enviada por Vidal al gobierno español desde Fécamp el 18 de enero 1785 (AHSI, XXI, 92-93). En el proceso oral, en cambio, Vidal había negado haber conocido a Sydney y a Pitt, lo mismo que a Aguiar y a Contreras, añadiendo: «todo esto parece un golpe de mano de los jesuítas» (*Noticia de lo más sustancial ...*, nº 184).

[75] Hechos historiados ya por BRICEÑO y ACOSTA DE SAMPER.

Algo de toda esta situación que se le iba creando en Londres, así con el gobierno como con la embajada, hubo de husmear el aventurero barcelonés, y para salvar su situación optó por delatar a Anger y a sus dos compañeros, supuestos ex jesuítas, al gobierno español. Pero como Del Campo tal vez no se fiaría de él, huye de improviso a Fécamp dejando burlados a cuantos le habían prestado dinero, y desde allí comunica a Floridablanca el complot de los ex jesuítas [76].

Pero, llegado a París, el embajador Aranda le hizo apresar en La Force, y allí mismo comenzaron los interrogatorios [77]. Trasladado como reo de estado a Madrid, continuó su lento y desconcertante proceso. Fueron llamados a España los irlandeses O'Driscol y Kennedy con su hija, de quienes tampoco acababan de fiarse. Se preguntó a Archimbaud si había algún jesuíta de nombre Anger, Suárez y Godoy, cuya pista había levantado el propio Vidal, y se vió que el nombre del supuesto cabecilla faltaba de las listas de los expatriados [78].

---

[76] Inteligencia y carta de Fécamp 18 enero 1785 (AHSI, XXI, 92-94); el 15 de febrero Vidal comunicó a Floridablanca sus grandes servicios prestados a España en América durante la guerra pasada (AHN, Est. 3542). En su huída habían intervenido también las deudas contraídas, principalmente con Blommart. Pero en el proceso dirá que « haviendo ellos [los ex jesuítas] descubierto que [él] era español, se vió precisado por sus amenazas y recelo de que lo matasen o perdiesen, a salir de Inglaterra » (*Noticia de lo más* ..., nº 60). En un fragmento de su diario de Londres y Fécamp, donde no habla de ex jesuítas, se lee : « El día de Natibidad descubrí corría riesgo de perder la vida » (AHN, Est. 3023).

[77] Los interrogatorios de París tuvieron lugar el 3 de marzo y a 4 y 7 de abril de 1785 : en AHN, Est. 3542, pieza 1ª. El 29 de abril llegaba ya a Irún como reo de estado (AHSI, XXI, 96 n. 6).

[78] Desde Aranjuez, a 28 de junio 1785 (AHN, Est. 2913). Realmente Godoy consta en ARCHIMBAUD, 508-509, nº 7, entre los residentes en Imola el 1º de enero de 1774. Como luego diré, si Miguel y Suárez eran verdaderos ex jesuítas, esos nombres serían probablemente falsos. Sólo, pues, como curiosidad advierto que el único llamado realmente Miguel de apellido (Francisco Miguel) había fallecido en Faenza el 24 de enero de 1782 (ibid., 456-457, nº 6). El supuesto Suárez de Luis Vidal venía de Santa Cruz de la Sierra, que había

También se consultó al arzobispo Caballero y Góngora de Nueva Granada si se conocían precedentes de Aguiar y Contreras como antiguos insurgentes antiespañoles, y la información fué negativa [79].

Pero Vidal había estado en tratos directos con el ministerio inglés a espaldas del embajador español, le había propuesto planes fantásticos y contratado ya a militares británicos para la empresa, dando nombramientos oficiales (!) por escrito, como « general de la Ilustre Urbanidad », a aventureros que maquinaban contra España, como Hodgson y Blommart [80]. Su culpabilidad era manifiesta, pero el juez don Pedro Muñoz de la Torre propuso a Floridablanca, en marzo de 1789, que no se llegase a una sentencia para que el asunto no se hiciese público ; se creyó más oportuno cortar la causa « y determinarla en este estado ». Así se hizo en abril de 1792, pasando la causa, sellada, a la primera secretaría de estado, y Vidal, « como presidiario, al Peñón, sin fijarle años ». Su criado fué sólo desterrado del reino [81].

La anormalidad de don Luis Vidal y Villalba fué aumentando. El 5 de febrero de 1803 moría en el hospital del Peñón

---

pertenecido a la prov. jesuítica del Paraguay ; pues bien, de los dos Suárez de esa prov. Juan había muerto en el golfo de Aiaccio el 13 de julio de 1768 (ibid., 736-737, n° 21), y Mariano quedó en Italia hasta su muerte, acaecida cerca de Foligno el 7 de marzo de 1791 (ibid., 742-743, n° 25). No vale la pena de entretenernos con los demás ex jesuítas americanos del mismo apellido Suárez : Diego, Esteban y Francisco, del Perú ; José, del Nuevo Reino ; Vicente Ant. y otro Mariano, de Quito.

[79] *Noticia de lo más* ..., n° 39.

[80] Sobre Hodgson vid. infra, p. 99 n. 63 ; *Relación substancial* ..., n°s 40 y 41 ; Vidal le dió el título de coronel (proceso, AHN, Est. 3542, n° 59). Sobre J. Blommart, vid. una carta suya, de Londres 26 abril 1785, a Mr. Quitly, quejándose de los engaños de Vidal ; cf. AHSI, XXI, 96-97 ; en 1790, con el nombre de « Major Blommart of the Island Jersey », pertenecía al « secret service » de Pitt (P. R. O. 30/8/229), si en realidad se trata de una misma persona.

[81] AHN, Estado, 3023.

enteramente loco, con una manía de grandezas verdaderamente pintoresca [82].

Desde que se descubrieron las artimañas de Vidal en Londres, el embajador español comenzó a interesarse por el abate Godoy, del que pronto supo que « vino años ha con las mismas quiméricas ideas que Arizmendi » [83]. Por otros dos jesuítas residentes en Inglaterra, Del Campo no sentía preocupación alguna: eran el inglés Peter Pool [84] y el bilbaíno Ramón de la Hormaza[85], de quienes el embajador no podía tener sospecha alguna antiespañola. Pero a Godoy no lo dejó de mira y fué enviando constantemente informes a la corte de Madrid.

Vidal había insinuado que el mendocino pensaba partir en la fragata inglesa « The Grampus » [86], ya a los principios de 1785,

---

[82] En dicho día don Felipe Ortiz de Molinillo certifica en el Peñón que Vidal, « pelo castaño claro, color sonrosado, cejas gruesas, nariz ancha, hoyo en la barba, su edad como de quarenta años, falleció en este hospital en diez y ocho de enero del presente año, sin testar »; aunque el 3 de diciembre de 1801, estando enfermo, había redactado un escrito « que patentiza la demencia que en todos los actos se le ha notado ». En él decía, p. e.: « Según pareció a la edad de diez años, fueron mis padres don Antonio de Vidal Bellascà y doña María de Pallarès Bellascà; según me dixeron que yo fuí bautizado el día veinte de agosto del año quarenta y cinco en la catedral de Barcelona, y me pusieron por nombre don Magín, Luis, Bernardo Vidal y Villalba, Puvilo dos Torres; parecieron padrinos los fidalgos Linasis, hermanos; parecieron don Sebastián de Vidal Vellascà, actualmente caballero cruzado de Carlos tercero [...]. Soy deo dea, hijo de la Reyna de la gloria celestial, toda fe y crédito, que así había de pasar tantos trabajos en la tierra, todos escritos en nota grande en el libro número diez en la corte de España, secretaría reservada que tienen los reyes; allí se ve claro quién soy. – Los bienes que se me pusieron en la tierra fué el marquesado del Pla en Barcelona, bienes en Madrid, en Francia, en la América ... ».

[83] AHSI, XXI, 88, 97.

[84] Ibid., 89, 97.

[85] Ibid., 89, 97-100.

[86] Las derrotas de esta nave de 1783 a 1786 pueden verse en su Muster Book (P. R. O., Ad. 36/10339, 10340 y 10336 Ch.). No las especifico, por tratarse de puras conjeturas de Luis Vidal los planes que atribuye a Godoy.

pero aun permaneció en Londres hasta fines de julio por lo menos, según expondré en el siguiente capítulo. Aquí interesa esclarecer dos puntos: quiénes eran sus dos compañeros, que Vidal tenía por ex jesuítas, y qué relación pudo tener Godoy en Londres con Miranda.

Como Vidal no había identificado a Anger con Godoy, Del Campo tampoco había identificado a Godoy con Anger; y de éste, de Miguel y de Suárez dice en 1787 que « ni se persuade hayan existido aquí » [87]. Claro está que si Godoy pasaba bajo el falso nombre de Anger y si los dos Viscardo se hacían llamar en Londres Paolo Rossi y Antonio Valesi, también habría que suponer que los nombres de Miguel — como apellido, a lo que parece — y de Suárez, serían falsos, siempre en la hipótesis, probable, que no fuesen sólo hijos de la fantasía de Vidal. Este los llama siempre chilenos, y en la provincia jesuítica de Chile no había sujeto alguno de tales apellidos [88]. El nombre, pues, no ha de servirnos.

Pero a Miguel atribuye Vidal en el proceso [89] unos versos o coplas antiespañolas tan extraordinariamente malas, que no pueden atribuirse a persona alguna de cultura media, como eran los jesuítas exilados. Cabría la hipótesis de que se tratase de un hermano coadjutor, pero no parece eso probable.

De Suárez dijo el mismo aventurero que había llevado a Anger dineros y papeles de Sudamérica. Si ello fuera verdad, bastaría ese dato para excluir que fuese jesuíta, pues todos los miembros de la extinta Compañía de Jesús permanecían extrañados de los dominios del rey católico. Pero también aquí queda

---

[87] Carta de 8 septiembre 1787 (AHN, Est. 2913), ya citada.

[88] Vid. supra, n. 78.

[89] AHN, Est. 3512, nº 67: « Responde que todo es de letra del jesuíta Miguel ». Como muestra, véase el comienzo: « El rey de España a sus ministros y a toda la nación, año 1782. 1. ¿Gibraltar aún por conquistar, / mis Américas disgustadas, / mis armadas sin obrar / y mis tropas desquadronadas? // 2. ¿Cómo estarán mis rentas, / oh!, hados inhumanos, / havrá temibles qüentas / por auxiliar a los americanos », etc., etc.

la duda de si alguno que otro no pudo realmente introducirse clandestinamente en las regiones inmensas de Sudamérica.

El hecho de que a entrambos los presente siempre Vidal como a más jóvenes que Godoy, y que en sus fantásticos y confusos informes sobre Anger lo muestre interesado en la rebelión de Túpac Amaru y aun como conocido personal del jefe indio [90], permite proponer la cuestión de si esos ex jesuítas no serían los dos hermanos José Anselmo y Juan Pablo Viscardo, a quienes el barcelonés pudo encontrar todavía en Londres en las primeras semanas de mayo de 1784. Cierto que, de atenernos estrictamente a las declaraciones de Vidal y Villalba, la hipótesis es insostenible, pues los tres ex jesuítas permanecen, según él, en Londres, todo el tiempo de su propia demora. Pero ¿cómo poner en claro lo que en todos sus cuentos hay de histórico y lo que hay de fantástico? Mas nos mueve a rechazar tal suposición el ver que el 28 de aquel mismo mes de mayo los dos arequipeños se hallaban ya en Massacarrara [91].

Vengamos, pues, ya al último personaje: don Francisco de Miranda.

Al llegar a Londres el abate Godoy el año 1781, Miranda estaba en la Florida; y casi al mismo tiempo en que los Viscardo emprendían el viaje de Florencia a Londres, el militar partía de La Habana para los Estados Unidos [92]. Sólo el 1º de febrero 1785 llegaba a Londres, desde Boston, y se alojaba en Pall-Mall, nº 104 [93]. Para entonces los dos peruanos habían ya regresado a Italia hacía ocho meses. Pero Godoy coincidirá con Miranda en Londres hasta fines de julio o principios de agosto [94].

Desgraciadamente no tenemos el diario del viajero venezolano desde el 1º de febrero hasta el 9 de agosto 1785 [95], cuando

---

[90] Ibid., nº 45: preguntado sobre Túpac Amaru, «responde que oió hablar de él al jesuíta Anger, quien decía que era su conocido, y que ignora lo demás». Cf. *Noticia de lo más sustancial*..., nº 48.

[91] Documento 37.

[92] *AM*, I, 150 ss, 192 ss.

[93] Ibid., 352.

[94] AHSI, XXI, 102-103.

[95] *AM*, I, 352 ss.

emprende su viaje por Alemania, así es que resulta imposible saber con certeza si conoció o no al ex jesuíta chileno ; pero la circunstancia de no haber nunca aludido a él en sus inmensos mamotretos, parece probar que no lo conoció personalmente. Más aún, cuando aquel mismo año buscará listas de ex jesuítas sudamericanos en Italia para sus intentos que luego expondré, ni se le sugirió nunca el nombre de Godoy, ni lo añadió él por su cuenta, como hizo con Viscardo.

En el capítulo siguiente expondré más por extenso los dos viajes de Miranda por tierras italianas del 11 de noviembre 1785 al 30 de marzo del 86, y del 23 diciembre 1788 al 10 febrero del siguiente año [96]. Ya que no halló en Londres al abate Paolo Rossi, ¿se encontró con él en Italia?

Difícilmente. A su vuelta de Inglaterra, Juan Pablo permaneció un tiempo en Massacarrara, donde se hallaba ya el 28 de mayo 1784, según se acaba de decir ; y su nueva demora en Florencia no está documentada hasta el 1º de mayo del 87 [97]. Miranda había estado en la capital de la Toscana del 19 al 30 de diciembre 1785, y desde esta fecha hasta que el 25 de enero siguiente entra en Roma recorre Pistoya, Lucca, Pisa, Liorna, Siena, Montepulciano y Viterbo, sin anotar en su minucioso diario ningún trato con ex jesuítas. Más: el nombre de Viscardo falta en las listas que durante aquel viaje le entregan los abates Arteaga y Belón [98].

Y cuando a fines de 1788 entra de nuevo Miranda en Italia, ahora por la Liguria, Viscardo se hallaba en la Toscana desde marzo de aquel mismo año por lo menos [99]. Alguna noticia hubo de tener de él el criollo venezolano, cuando añadió tardíamente a las listas de ex jesuítas : « D. Juan Pablo Viscardo y Guzmán conosido baxo el nombre de Rossi, natural de Arequipa en el Perú » [100].

---

[96] *AM*, II, 10-110, 147-184.
[97] Documento 51.
[98] Vid. infra, p. 102-103.
[99] Documento 54.
[100] *AM*, XV, 102.

Antes de relatar el segundo y definitivo viaje del abate Rossi a Londres, ya que la historia y el mito de la intervención de los ex jesuítas en la independencia de Hispanoamérica giran en torno a Viscardo y a Miranda, dejemos bien deslindada la historia de la leyenda.

IV

HISTORIA Y MITO DE LOS JESUÍTAS INDEPENDENTISTAS 1780-1800

Los prófugos

Cualquier actuación política de los ex jesuítas españoles o hispanoamericanos contra el gobierno de Carlos III que los había desterrado, había de desenvolverse normalmente fuera de Italia: aquí la vigilancia de los comisarios reales se extendía a casi toda la península. La empresa no era fácil. Además de sus intrínsecas dificultates, suponía la pérdida de la pensión vitalicia, único medio de subsistencia que les quedaba.

Y, dada la amistad de las cortes borbónicas entre sí y la enemistad de todas ellas contra los jesuítas, no podían pensar en Francia, aunque allí la Compañía de Jesús había sido sólo disuelta, no desterrada. Inglaterra, pues, podía presentarse como única tierra de promisión para vivir con cierta libertad y actuar con cierta holgura. Por eso cuando el gobierno español se dió cuenta de que en las filas de los desterrados aparecían algunos prófugos, sospechó inmediatamente que se habrían refugiado en Gran Bretaña, la enemiga constante de los Borbones.

Ya muy a los principios, en el verano de 1767, el gobierno de Londres manifestó al embajador español, príncipe de Masserano, que estaba dispuesto a admitir a todos los jesuítas que quisiesen refugiarse en Inglaterra [1]. Luego se cruzaron asuntos económicos, relacionados con el cobro de los bienes que los jesuítas expulsos tenían en Gran Bretaña [2], con las fundaciones

---

[1] Vid. infra, nota 6.

[2] Sobre el cobro de las lanas que los jesuítas de Castilla tenían en la casa Weiland de Londres, vid. Simancas, Estado, 6968, carta de Masserano a Grimaldi, Londres 26 enero 1768.

o dotaciones de los colegios españoles para alumnos ingleses, escoceses e irlandeses [3], y con el rumor insistente de que varios prófugos habían fundado en Londres una banca y de que el último rector de Alicante, padre Ignacio Canicia, había ido clandestinamente a aquella capital a cobrar la renta anual de los dieciséis millones de libras esterlinas (!) que los jesuítas españoles tenían en los bancos londinenses [4].

Masserano, aun sin saber que el padre Canicia — Canas, decía por error la documentación oficial — había fallecido en Córcega a los pocos meses de su destierro [5], se dió cuenta inmediatamente de que tales rumores eran vulgares patrañas ; pero no dejó de temer, ya en marzo del 68, que con ocasión del destierro acudiesen a Londres « varios jesuítas con proyectos de comercio y facilitando mil empresas sobre nuestras Américas, to-

---

[3] Ibid., 6964, 6968, 6969 : cf. PAZ-MAGDALENO, p. 219-227.

[4] « En una papeleta, escrita en Alicante en el mes de agosto, avisan lo siguiente : A un negociante protextante de este comercio, se le avisa de Inglaterra que, haviendo ido el P. Canas (rector que fué en esta ciudad de los llamados jesuítas) a Londres a cobrar el censo annual de 16 millones de libras sterlinas, que hacen con corta diferencia 90 doblones de pesos de a 15 reales (siendo cierta dicha cantidad), se le respondió por aquel ministerio que el capital y réditos que pretendía por su religión, no era suio, por estar embargados todos sus efectos en España, y que debía percibirlo el rey cathólico, a quien lo haría presente. — En 12 de septiembre 1768 se previno al Sr. Masserano que hiciese todo lo posible para averiguarlo » (Simancas, Estado, 6969). Respuesta de Masserano a Grimaldi, Londres 7 octubre 1768 : « Como hasta antes de ayer no llegaron a mis manos las cartas de V. E. de 12 del próximo pasado, porque el señor duque de Choiseul ha estado algunos días sin despachar su correo regular, no puedo decir a V. E. hoy, en respuesta de la orden que me da en una de ellas de informarme si es cierto que los jesuítas tengan en estos bancos diez y seis millones de libras esterlinas y que haya venido a esta ciudad a cobrar los réditos el P. Canas, rector que fué en Alicante, sino que haré quantas diligencias sean posibles para averiguarlo, y que desde luego se me ofrecen mil reflexiones para dudar sea assí. Las expondré a V. E. la semana que viene, al tiempo que le participaré las resultas de los pasos que se darán en ese intermedio » (ibid., doc. nº 1456 antiguo).

[5] ARCHIMBAUD, p. 211.

das en el aire» [6]. Tales empresas, según el contexto, serían más bien comerciales que políticas. Aun así, procuró enterarse a fondo de todo ello e informar puntualmente al ministro Grimaldi [7]. Sólo que la gran libertad de que gozaban los extranjeros en Londres para establecerse allí sin que siquiera la policía tuviera que enterarse, y el sumo secreto de los bancos en lo que se refería a los bienes de sus clientes, hacían especialmente dificultosa la averiguación. En conclusión, ni Masserano ni Grimaldi dieron fe a los rumores sobre el banco jesuítico de Londres y sobre la ida del rector de Alicante a Inglaterra; pero el ministro insistió en que, pues «el objeto» era «de tanta monta», no había que abandonarlo, «no obstante las apariencias de increhible» [8].

A pesar de la libertad de que disfrutaban los extranjeros para establecerse en Inglaterra, desde la fecha de la expulsión de los jesuítas españoles (2 abril 1767) hasta la supresión de la Compañía por Clemente XIV (21 julio 1773) [9] no consta docu-

[6] Masserano a Grimaldi, 4 marzo 1768: «Proseguí diciéndole [a Lord Hillsborough] que dan oídos con demasiada facilidad a vagabundos y gentes expatriadas, que para vivir forman proyectos que no suelen tener sino la apariencia de probables, y que no dudaba que aora vendrán aquí varios jesuítas con proyectos de comercio y facilitando mil empresas sobre nuestras Américas, todas en el aire. Me respondió que no pueden admitir jesuítas en este país (el verano pasado me havía dicho que sería de dictamen de admitirlos todos). Le repliqué que por razón de religión no podían, sin duda, pero que por razones políticas los oirían, y que, para hablarle con la misma franqueza que él me hablaba, podía decirle que sabía había dado oídos él mismo a varios que están aquí, entre otros a unos que tienen el proyecto de establecer un banco. Le eché la especie como me la han dicho, pero no porque yo la crea. Me aseguró que no hai nada de esto, y que sólo ha tratado a un jesuíta que vino del Canadá tiempo hace, y me confió que dentro de seis meses los havrían echado de aquel país, lo qual me haría ver que no gustan aquí de ellos» (Simancas, Est. 6968, doc. nº 1257 ant.).

[7] De Londres, 11 octubre 1768 (ibid. 6969).

[8] Grimaldi a Masserano, 31 octubre 1768 (ibid.). Sobre la demora en Londres del jesuíta italiano P. Pellegrini el año 1772, vid. PAZ-MAGDALENO, p. 241.

[9] En 1773 el gobierno español indagó si en Londres se había recibido «el manuscrito que se remitió desde Bolonia a Juan Baptista

mentalmente que ninguno de aquellos buscase alojamiento en la Gran Bretaña, si no es el bilbaíno padre Ramón de la Hormaza. Éste había huído de Calvi, en Córcega, el 23 de julio de 1767, durante el asedio de la ciudad, y buscado refugio primero en Francia y luego en el colegio que los jesuítas ingleses tenían en Lieja, desde donde sus superiores lo enviaron a Liverpool como misionero católico. En la segunda mitad de 1769 arribó a Inglaterra bajo el nombre de Harris y su llegada alarmó un tanto a la embajada española. Pero bien pronto su vida retirada en Liverpool como misionero católico y como profesor de lenguas orientales, aprendidas antes del destierro en Salamanca, le hicieron pasar inadvertido de los centros políticos y diplomáticos de la capital, y, con el correr de los años, incluso fué persona acepta al embajador marqués del Campo [10].

Y no es que en este período 1767-73 fuese imposible a los desterrados la huída fuera de España, Córcega o Italia. Alguno hubo que, obtenida su secularización, creyó — o fingió creer — que podía regresar tranquilamente a España, como don Ramón de Orduña, de la provincia de Castilla, quien, obtenidas las dimisorias de su provincial padre Ignacio Osorio, se presentó tranquilamente en Barcelona el mismo año 1767. Detenido por el capitán general conde de Ricla y solicitadas las oportunas órdenes del gobierno, Aranda ordenó que se les pusiese en la frontera — a él y a cuantos se hallasen en la misma situación —, permitiéndoseles fijar su residencia donde más les pluguiese, fuera del reino [11]. Orduña, como la mayor parte de los secularizados, optó por establecerse en Roma.

Caffarena, comerciante en Génova, para encaminar a esta ciudad [Londres], que se sospecha obra de un jesuíta de los expulsos» (Simancas, Estado, 6986, doc. nº 144).

[10] Vid. mi artículo *Maquinaciones del abate Godoy en Londres en favor de la independencia hispanoamericana*, « Archivum historicum Societatis Iesu », 21 (Roma 1952) 84-107 (vid. p. 96-100). La fecha de su huída de Córcega en ARCHIMBAUD, p. 158, nº 27. Murió en Liverpool en 1789.

[11] Los hechos narrados constan por tres certificados del escribano de la Auditoría de guerra de Cataluña, don Mariano José Sala, fecha-

En enero de 1774, a los pocos meses de haber sido suprimida canónicamente la Compañía, el catálogo oficial de los expulsos [12] registraba dieciocho prófugos [13], de los cuales ocho eran padres y diez coadjutores. De los sacerdotes, cinco españoles peninsulares [14] y tres americanos: Felipe Ramírez, del Perú; Gabriel Rixa y Juan Gualberto Urízar, de Chile [15]. De los coadjutores,

---

dos en Barcelona a 18 de octubre 1767, y 28 febrero y 6 abril 1768: Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 548.

[12] ARCHIMBAUD, 1º de enero 1744; pero la comprobación por el mismo oficial real lleva la fecha de 27 junio del mismo año (p. 17 y 417). Los resúmenes que en estas dos págs. cit. se dan, no son del todo exactos.

[13] No incluyo en este número al P. Juan Iriart, del colegio imperial de Madrid, que «prófugo, se pasó a Francia en 26 de septiembre de 1767, por no gozar pensión, como extrangero» (ib., p. 50-51, nº 51); al P. Antonio Lanza, del col. de Salamanca, de cuya demora en 1774 nada se sabe (ib., p. 160, nº 62); al P. José Quintana, rector del col. de Huancavélica en el Perú, a quien el catálogo que sigo, confundiéndolo con el coadjutor del mismo nombre, apellido y provincia, da como prófugo (ib., p. 464-465, nº 2) y secularizado, siendo así que aun vivía en Ferrara el año 1800; ni a los que, habiendo huído al principio, luego se volvieron a juntar con sus compañeros de exilio: tales son el ya citado P. Ramón de Orduña (vid. p. anterior), del colegio de Santander, que «se secularizó en 27 de julio de 1767 y murió en Roma a 23 de mayo de 1773» (ib., p. 167, nº 6); el P. Antonio Mezcorta, del colegio de S. Ignacio de Valladolid, «prófugo desde 23 de julio de 1767, y quedaba en Bolonia en el último trimestre de 73» (ib., p. 174-175, nº 20); y Juan José Godoy.

[14] Además del ya citado Ramón de la Hormaza, Manuel Arrieta, del col. de Murcia, secularizado el 6 de octubre 1767 (ib., p. 70-71, nº 35); Antonio Bayón, del de Salamanca, desde el 23 de julio — la misma fecha de la huída de La Hormaza, probablemente su compañero de evasión — residente en Francia, donde murió el año 1779 (ib., p. 156-157, nº 15); Agustín Cánovas, del col. de Villarejo de Fuentes, «prófugo en Marsella, según aviso de 28 de noviembre de 1772» (ib., p. 92-93, nº 17); y Ramón Velázquez, del de Huete, que «se secularizó en 31 de agosto de 1767» y consta como prófugo (ib., p. 76-77, nº 11).

[15] El primero, del col. de Riobamba, «incierto su destino; se embarcó en el Puerto de Sta. María y no consta su llegada a Italia» (ib., p. 556-557, nº 5). El segundo, del col. de S. Pablo de Santiago

tres españoles [16] y siete de América: Francisco Aguirre y Esteban Tamayo, de la provincia del Nuevo Reino de Granada; Juan de Araujo, de la de Quito; José Harneyres, de Chile; Pablo Perera (catalán), José Quintana y Martín de Sarria, de la provincia del Perú [17]. Todos los hispanoamericanos citados se embarcaron en el Puerto de Santa María y no constó ya de su llegada a Córcega, fuera de los tres coadjutores del Perú, que huyeron desde aquella isla o desde Italia. De ninguno de estos « españoles americanos » — en la terminología de Viscardo — consta documentalmente que se refugiase en Inglaterra y que conspirase en favor de la independencia de su patria transmarina.

A partir de 1774 se dan nuevos casos de huídas de Italia con destino ignoto, pero el sistema inconstante de las listas y documentos comprobatorios de las pensiones trimestrales hace punto menos que imposible su verificación exacta [18].

---

de Chile, id. (ib., p. 498-499, n° 4). El tercero, del col. máximo de la misma ciudad, id. (ib., p. 488-489, n° 33).

[16] Ginés Flórez, del col. de Alcalá, « prófugo, según aviso de la secretaría de 18 de abril de 1774 » (ib., p. 26-27, n° 43). Manuel Peláez, del col. de S. Pablo de Granada, « estava en la hazienda del Molinar » y se huyó con el H. Antonio de Vargas, el cual murió en S. Juan de Dios el 6 septiembre 1769 (ib., p. 346-347, n°s 91, 93). José Valdivieso, del col. de Villagarcía, « prófugo, se secularizó en 5 de septiembre de 67 » (ib., p. 188-189, n° 32).

[17] Aguirre, del colegio de Caracas, « incierto, se embarcó para Italia y no consta su llegada » (ib., p. 720-721, n° 7). Tamayo, del col. máximo de Sta. Fe de Bogotá, id. (ib., p. 710-711, n° 58). Araujo, del col. de Guayaquil, id. (ib., p. 560-561, n° 12). Harneyres, del col. máx. de Santiago, id. (ib., p. 492-493, n° 76). Perera, del col. de Moquega, « prófugo desde 27 mayo 1769 » (ib., p. 462-463, n° 6). Quintana, del col. de Pisco, « prófugo después de haberse secularizado, que fué en 6 julio 1769 » (ib., p. 460-461, n° 11). Sarria, del col. máx. del Cuzco, « prófugo; se secularizó en 30 julio 1769, y se ausentó » (ib., p. 444-445, n° 43). Cuando no advierto nada en contrario, se entiende que los jesuítas citados en el texto, en este párrafo, son nativos de la provincia a que pertenecen; lo propio vale para la nota 15. Pero de Rixa, Aguirre, Tamayo, Harneyres y Sarria puedo afirmarlo sólo con probabilidad, no con certeza.

[18] Con alguna frecuencia eran detenidos en España algunos ex jesuítas prófugos y devueltos a Italia; así en los años 1783 y 1784

No quiero indicar que sólo los prófugos americanos refugiados en Inglaterra, como en seguida veremos, fomentasen ideas y sentimientos de independencia. Pero sí que los más significados ex jesuítas independentistas buscaron espontáneamente la protección y el apoyo del gobierno de Londres, al mismo tiempo que con igual instinto político llamaban a las puertas del gabinete británico el marqués d'Aubarède desde México en 1766; don Antonio de Prado, en 1782, en favor del Río de la Plata y del Perú; los mexicanos don Francisco de Mendiola, conde de Torre-Cossío y marqués de Guardiola en 1785; según algunos, también los comuneros del Socorro, en el Nuevo Reino, don Vicente Aguiar y don Dionisio de Contreras; Francisco de Miranda desde 1790; don Antonio Nariño, de Santa Fe de Bogotá, en 1796; y al año siguiente, por mediación del mismo Miranda, los revolucionarios caraqueños Gual y España, apoyados por los peninsulares Picornell, Cortés y Andrés [19].

Antonio Zenón, José Martín de Andonaegui, Nieto de Aguilera y José Luis de la Sierra y Vértiz (mexicano), sobre los cuales véase la documentación del Archivo de la corona de Aragón, Legación de Génova, cajón 12, leg. 6. — Por lo que se refiere a los residentes fuera de los estados pontificios, en el segundo trimestre de 1794 se hallaban ausentes Juan José Godoy, Miguel Cobos y Juan Pablo Viscardo; a últimos de 1795, los mismos, más Antonio Poblaciones, Felipe Bernabeu, Manuel Miranda, Julián Nieto y Juan Orell. Los datos más precisos son los de 1° de enero de 1796: « Sacerdotes y coadjutores prófugos. Sacerdotes: n° 25 de la provincia de Toledo, D. Miguel Cobos, desde 1791, colegio Guadalajara; 8 de los de la del Perú, D. Pablo Viscardo, id. 1792, Cuzco; 15 de los de la del Paraguay, D. Juan Orell, septiembre de 1795, Tucumán; 16 de id., D. Julián Nieto, id., id.; 25 de los de Andalucía, D. Antonio Poblaciones, en 1796, San Pablo de Granada; 27 de los de Aragón, D. Phelipe Bernabeu, id. en todo, seminario de Valencia. Coadjutores: n° 7 de los de Toledo, Antonio Castellanos, id. como los antecedentes, colegio Alcalá; n° 3 de los de México, Manuel Miranda, id., [casa] profesa de México » (ib., cajón 14, leg. 18).

[19] MADARIAGA, 339-340; H. GARCÍA CHUECOS, *Docs. relativos a la revolución de Gual y España*, « Instit. panamer. de geogr. e hist., Comité de orígenes de la emancipación », publ. n° 2 (Caracas 1949); P. GRASES, *La conspiración de Gual y España y el ideario de la independencia*, id., n° 6 (1949).

La historia

Dos hechos eran propicios a la fermentación de la idea secesionista entre los exilados de Hispanoamérica: la tradición antiabsolutista y populista medieval, modernizada por Suárez durante el reinado del mismísimo Felipe II, y puesta en práctica en América en la vida municipal de los cabildos [20]; y, por otro lado, el choque con el absolutismo borbónico, uno de cuyos actos más impopulares en América fué la expulsión de los jesuítas — y en ese drama los desterrados no habían sido meros espectadores, sino protagonistas.

Con todo eso, frente a esos dos elementos de segregación, persistía el culto y el respeto a la autoridad como tal, propios de todos los pueblos educados desde siglos en el antiguo régimen monárquico, y característicos de la disciplinada Compañía fundada por san Ignacio; y, además, el sentimiento de solidaridad española, que los recelos y las rencillas entre criollos y chapetones o cachupines no habían logrado romper todavía.

Las fuerzas se hubieran tal vez compensado de no haber sobrevenido nuevos elementos históricos y psicológicos: las ideas de la ilustración, tanto en América como entre los exilados, alentaron y vivificaron las viejas ideas políticas populistas, dándoles una actualidad y una fuerza insospechadas; y la racha romántica del nacionalismo americano no podía menos de prender entre unos desterrados en quienes la Sehnsucht por su lejana patria crecía a medida que se iban desvaneciendo las primeras esperanzas de una posible vuelta a su tierra.

---

[20] Vid. especialmente M. Giménez Fernández, *Las ideas populistas en la independencia de Hispanoamérica*, « Anuario de estudios americanos », 3 (Sevilla 1946) 517-665. No pretendo ni excluir ni minimizar la influencia rousseauniana en el ideario de la independencia, que para la Argentina ha sido bien probada por E. Ruiz Guiñazú, *Epifanía de la libertad. Documentos secretos de la revolución de mayo* (Buenos Aires 1952) 81-114, pero la persistencia de la tradición suareciana es también un hecho histórico; cf. G. Furlong, *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Río de la Plata* (B. A. 1952) 585-607.

A algunos todo ese conjunto de fuerzas los llevó a la acción en favor de la independencia de la América española; a otros, sólo a una posición simpatizante con los que emprendían tan arriesgada y eventual empresa; a los más, les conservó un interés vivísimo por aquella su remota patria, que entonces, precisamente, por obra de los filósofos y viajeros Raynal, Robertson, De Pauw, era el centro de las discusiones filosóficas y políticas de toda Europa: ello explica ese su regionalismo prenacional de carácter primariamente culto, que impidió a los exilados hispanoamericanos el fundirse e identificarse con la cultura italiana y europea en el mismo grado en que lo consiguieron muchos de sus compañeros españoles.

No es, pues, de admirar que, si no todos, muchos por lo menos de los ex jesuítas americanos viesen en una eventual separación de España una posible esperanza de regreso a su añorada América. Pero de ahí a exaltar su influjo decisivo en el movimiento independentista, exagerando su número, sus posibilidades, su actuación y su amargura contra la madre patria, hay larga distancia, que un historiador serio no puede salvar sino con paso lento y medido.

En primer lugar, según las listas formadas por los oficiales españoles y refundidas luego por Archimbaud, los miembros de las seis provincias jesuíticas americanas que llegaron al Puerto de Santa María non eran cinco u ocho mil, como alguien ha afirmado, sino sólo 2.154, distribuídos en esta forma: 562 de México, 437 del Paraguay, 413 del Perú, 315 de Chile, 226 de Quito y 201 del Nuevo Reino de Granada. Y téngase en cuenta que muchos de ellos eran españoles peninsulares, que un buen número estaba compuesto por ancianos a quienes los azares de la persecución y del destierro habían reducido a la inacción, y que los misioneros extranjeros sumaban 239, y los coadjutores — menos a propósito para una acción de tipo político — 590.

En segundo lugar, no hay que confundir una actitud hostil hacia el gobierno español que los había desterrado, con una posición decididamente secesionista. Aquella se dió en algunos americanos — Javier Caldera, Hilario Palacios, H. González

Salvador López y Juan de Dios Manrique de Lara [21] — lo mismo que en los peninsulares Andrés Febrés [22] de la provincia de Chile, y Cosme Antonio de la Cueva [23], de la del Paraguay. Este último fué preso en Bolonia la noche del 15 de marzo de 1789 y hubo de soportar tres años y medio de prisión; súpose que la causa había sido « algunas cosas que había escrito en al-

---

[21] El P. Furlong escribe: « Hubo otros [jesuítas] ... que fueron igualmente presos o perseguidos por sus ideas americanistas o revolucionarias, como el mejicano Salvador López, el chileno Manrique Lara, el cubano Hilario Palacio y los Padres Javier Caldera y H. González » (*Los jesuítas y la cultura rioplatense*, Montevideo 1933, 142); cuidadosamente evita la palabra « ideas independentistas ». No indica aquí la fuente, pero debe de ser el diario del P. Manuel Luengo (Archivo de Loyola-Oña). Caldera, n. en Santiago de Chile el 10 de dic. 1749, entró en la Compañía de Jesús el 7 nov. 1765 (ARSI, *Chil. 3*, f. 271v). Palacios, cubano, n. 11 enero 1720, entró en la prov. de Nueva España el 7 julio 1753 y murió en el Grao de Valencia el 28 abril 1799 (R. DE ZELIS, *Catálogo de los sugetos de la C. de J. ... de México*, ib. 1871, p. 32, 158). A H. González no he podido identificarlo con exactitud entre tantos del mismo apellido. S. López, n. en Celaya de Nicaragua, hoy Bluefields, el 2 dic. 1736, ingresó como coadjutor en la prov. de Nueva España el 27 febr. 1747; secularizado el 16 octubre 1770; murió en Bolonia el 9 abril 1800 (ib., p. 26, 154). J. de D. Manrique (el catálogo de Chile de 1771, ARSI, *Chil. 3*, f. 274r, lo llama así, sin « Lara »), n. en Chillán el 15 agosto 1744, ingresó como coadjutor el 23 octubre 1762.

[22] Nacido en Manresa (Cataluña) el 29 julio 1734, entró en la prov. de Aragón el 8 nov. 1752, pasó a la de Chile en 1759; fué misionero de los araucanos, de cuya lengua publicó una importante gramática (Lima 1765). En Italia fué encarcelado por causa de su *Seconda memoria cattolica* (1783-84) en defensa de la extinguida Compañía de Jesús. Vid. J. E. DE URIARTE - M. LECINA, *Bibl. de escritores de la C. de J.*, II, 563-565; J. M. MARCH, *El restaurador de la C. de J., beato José Pignatelli, y su tiempo*, II (Barcelona 1936) 56-58.

[23] La fuente principal para La Cueva es Luengo, de quien son las frases citadas en el texto; cf. G. FURLONG, o. c.; ID., *El P. Cosme de la Cueva, S. I., precursor de la independencia americana*, « Criterio » (Buenos Aires 1932) 22. La Cueva era asturiano, de Lastres; n. el 31 diciembre 1725, ingresó el 16 abril 1742; en 1753 hacía la tercera probación en Córdoba del Tucumán, y en 1763 era maestro de prima y operario en Asunción (ARSI, *Paraq. 6*, 350r, 368v).

gunas cartas a Cádiz, a Buenos Aires en América y a otras partes». Su correspondiente de Montevideo, el eclesiástico don Luis Ramón Vidal, realmente independentista, fué interrogado sobre su correspondencia con el expulso, pero ésta la había puesto ya en lugar seguro. También la amistad con La Cueva acarreó disgustos al ex jesuíta castellano residente en Génova don Juan de Prado [24].

---

[24] Juan de Prado había nacido en Cantabrana, Castilla, el 22 mayo 1726, e ingresado en la Compañía el 12 julio 1745 (ibid., 347v); en 1768 residía en el colegio máximo de Buenos Aires (ARCHIMBAUD, p. 743, nº 5). En el Archivo de la corona de Aragón en Barcelona, Legación de Génova, cajón 13, leg. 11, hay la siguiente documentación: real orden de Floridablanca a Azara, 17 febrero 1789, en que le dice que «haviendo yo remitido ... al Consejo extraordinario algunas gacetillas manuscritas y cartas que se havían interceptado, escritas todas, al parecer, por el ex jesuíta don Cosme Antonio de la Cueba, residente en Bolonia, con el fin de desconceptuar a los soberanos y su govierno y ministros, y dirigidas a algunos sugetos residentes en Lima y Montevideo ..., ha manifestado este tribunal ... se le ocupen al expresado Cueba todos sus papeles»; copia de carta de Azara al comisario de Bolonia, Luis Gnecco, en la que le dice que la secretaría de estado de Roma envía instrucciones al cardenal legado de Bolonia para que le ayude a reprimir al «autor, cómplices y esparcidores» de tales escritos; carta original de Gnecco al ministro español en Génova, Cornejo, comunicándole que «entre los citados papeles hay un número muy crecido de cartas escritas al citado don Cosme por otro ex jesuíta demorante en esa capital, y en la mayor parte de ellas ... añade un artículo ... de los expresados asuntos, que no pocos son de la maior entidad y ofenden algunos soveranos, sus ministros y govierNos, y particularmente el nuestro ... Me parece se deba proceder desde luego al arresto de don Juan del Prado y a la ocupación de todos sus papeles» y pidiéndole que, pues las diligencias de Bolonia tuvieron lugar en la noche del día 15, se actúe en seguida en Génova, antes que Prado pueda ser advertido, y que entretanto se intercepte el correo de Nápoles; Cornejo le contesta el día 26 que, recibida la anterior el día 23, «ayudado del brazo de este govierno ginovés», se apoderó «de todos los escritos que se hallaron en su habitación» e hizo interceptar las cartas de los ex jesuítas de Bolonia a Génova y viceversa; el 30 marzo Cornejo comunica directamente a Floridablanca que se ha apoderado de muchos papeles de «importancias jesuíticas, o sea, particulares noticias de Rusia», pero sólo de dos cartas de La

Más aún, hablando con propiedad, una cosa es ser independentista hispanoamericano, y otra muy distinta estar tocado de ideas democráticas. Tales los peruanos Pedro Pavón y Manuel Baeza, ambos escolares secularizados, del primero de los cuales — autor de un *Trattato della civiltà* (Roma 1791) — dice el P. Luengo en su *Diario* que era « fanático republicano », y del segundo que, « siendo jacobino, republicano y enemigo furioso de los monarcas, recibió este año de 1805 segunda pensión de España, o sea del rey católico, como no se daba a centenaros de adictos y venerables ancianos fidelísimos a la piedad, a la religión y a su rey, aun implorándolo mil veces en memoriales y humildes súplicas » [25].

Finalmente, hay que distinguir con cuidado, para ser exactos, entre promotores y secuaces del movimiento americano. Secuaces o admiradores y fatuores, una vez iniciada la lucha, lo fueron muchos. Recordemos, principalmente, al célebre naturalista chileno Juan Ignacio Molina, profesor en Bolonia, quien se alegraba de que parte de su patrimonio fuese a parar al ejército insurgente contra los españoles [26]. Y en América, tenemos pleno conocimiento de la posición claramente nacionalista de Diego

---

Cueva, todo lo cual se envía a Madrid ; y el 6 de abril le añade que, « pocos días antes de la sorpresa que se le hizo », Prado había quemado las cartas de La Cueva. En el leg. 12, Cornejo dice el 1° de junio a Floridablanca que obedecerá a su orden del 19 mayo y le enviará « todo lo que tubiere alguna conexión con las importancias jesuíticas », advirtiéndole que Prado es « hombre viejo y pobre » y que « de ningún escrito parece se haya hecho autor » ; la carta de Floridablanca, ibid.; Cornejo le remite los papeles con carta de 8 junio ; el ministro acusa recibo el 28 julio ; Cornejo le dice el 10 de agosto que devolverá a Prado los restantes papeles.

[25] LUENGO, *Diario* (archivo de Loyola-Oña), años 1812 y 1805 respectivamente. Ambos se secularizaron el 20 de julio 1768. Pavón murió en Bolonia el año 1812, Baeza en lugar y fecha inciertos. Vid. VARGAS-UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 138, 203, 217. — Agradezco a los PP. Eguía y Solano las citas de Luengo.

[26] Cartas de Molina en el Archivo nacional de Chile : ms. Vicuña Mackenna 308, Real Audiencia 2790, Archivos varios 158. Sobre Molina hay abundante bibliografía, pero ningún estudio exhaustivo sobre su vida y su obra.

León Villafañe, natural de Tucumán: vuelto a su patria al amparo de la licencia otorgada por Carlos IV en 1797 y 98, permaneció en América aun después de la subsiguiente orden de destierro de 1801 y fué un entusiasta partidario de la revolución de mayo [27].

Pero como precursores o promotores, propiamente hablando, de la independencia hispanoamericana se conocen solamente a Juan José Godoy y al abate Viscardo — quizás con un pequeño grupo de exilados, huídos de Italia y refugiados, como ellos, en Londres, pero insuficientemente documentados.

Al tiempo que, con ocasión de la guerra hispanobritánica de 1779-1783, se fraguaba un ataque contra el virreinato del Plata, el gobierno español hubo de amonestar dos veces, el año 1781, a los ex jesuítas del Paraguay, residentes en Faenza, por haber hablado « con el mayor desahogo y osadía de nuestra nación y gobierno ... y procurado ponderar en gran manera las revoluciones del Perú » [28]. Rumores semejantes correrían por toda Italia, y fué precisamente este mismo año 1781 cuando llegó a Londres, hacia el mes de mayo, el abate Juan José Godoy y del Pozo [29], de cuyas maquinaciones en la capital de Inglaterra se habló ya extensamente en el capítulo anterior.

---

[27] G. FURLONG, *El jesuíta Diego León Villafañe, antes y después de la revolución de mayo (1741-1803)*, « Estudios », 55 (Buenos Aires 1936) 293-308, 367-387, 447-463. — En cambio los que regresaron a México se distinguieron más bien por sus predilecciones monárquicas: G. DECORME, *Hist. de la C. de J. en la república mexicana durante el siglo XIX*, I (Guadalajara, Méx., 1914) 84.

[28] Frase reportada por FURLONG, *Los jesuítas y la cultura rioplatense*, 140.

[29] Nacido el 13 julio 1728, ingresó en la provincia de Chile el 10 de enero 1743, hizo la profesión de cuatro votos el 2 febrero 1762: ARSI, *Chil. 3*, f. 262v, n° 58. Bibliografía esencial: J. T. MEDINA, *Diccionario biográfico colonial de Chile* (Santiago 1906) 350-356; ID., *Un precursor chileno de la independencia de América* (Santiago 1911) estudio fundado en el expediente de Simancas, Estado, 5063, del que publica las piezas principales en las p. 23-31; J. A. VERDAGUER, *Historia eclesiástica de Cuyo*, I (Milán 1931) 401-403; J. DRAGHI LUCERO, *Fuente americana de la hist. argentina*, « Bibl. de la Junta

Este jesuíta natural de Mendoza — en el siglo XVIII toda la región de Cuyo pertenecía al reino de Chile, y consiguientemente los colegios cuyanos de la Compañía formaban parte de la provincia chilena — se había distinguido siempre por su espíritu osado y atrevido. El día de la captura de los jesuítas de su colegio de Mendoza, él se hallaba en una hacienda vecina y huyó a uña de caballo hacia el Alto Perú [30]. En Charcas pidió al arzobispo licencias para celebrar, confesando ser jesuíta; el prelado, temeroso, lo delató. Se le juntó, en Oruro, con los misioneros de mojos y fué embarcado con los jesuítas del Perú rumbo a España e Italia. Desde el Callao escribe a su hermano sacerdote don Ignacio que rogará a Dios « los conserve hasta la muerte en la religión católica, y lo mismo han de hacer por mí y por toda la Compañía que se dice de Jesús, como en la verdad lo es » [31]. En Italia permaneció en Imola hasta la supresión de la Compañía en 1773 [32], pero muy pronto se estableció en Bolonia [33]. Tampoco aquí halló reposo su carácter inquieto. Viajó por Roma, Venecia, Ferrara, Florencia, Pisa, Liorna, y en 1777 decide « firmarse » en la capital de la Toscana « todo el tiempo que Dios fuere servido que viva o esté en Italia » [34]. A los dos años decide trasladarse al puerto de Liorna en busca de un clima más benigno, y desde allí, muy probablemente en el mes de mayo de 1781, se embarca rumbo a Inglaterra sin despedirse de nadie, ni siquiera de sus dos primos ex jesuítas don Tadeo Godoy y

---

de estudios históricos de Mendoza », III (ib. 1940), publica una « Descripción de la prov. de Cuyo » y « Cartas de jesuítas mendocinos », recogidas por J. A. Verdaguer, todas desde el destierro y dirigidas (todas menos una) a don Ignacio Godoy, hermano de Juan José. Agradezco cordialmente al doctor Draghi las atenciones que me dispensó en Mendoza, aunque por desgracia no fué posible hallar en el archivo de la parroquia de san Nicolás ni en el Archivo histórico los originales de esas importantísimas cartas.

[30] VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 14-15.

[31] DRAGHI, 141.

[32] Allí consta en el catálogo de 1771: ARSI, *Chil. 3*, f. 262v. Los traslados, antes de 1773, fueron escasos entre los exilados.

[33] DRAGHI, 144, 147.

[34] Ibid., 148.

don José Domingo Jofré y del Pozo [35]. En el navío se cayó de una escalera y se lastimó una ceja [36] : esa cicatriz se dará luego como un señal para identificarle [37].

Como Viscardo, era Godoy de familia militar de ascendencia española. Fué su padre el teniente general don Clemente Godoy del Castillo, mendocino, y su madre doña María del Pozo y Lemus Guardia, de San Juan de la Frontera [38]. Su primo don Tadeo Godoy quería enterarse, en el destierro, « de qué parte de España eran ... [sus] abuelos Godoy », pues en Italia había « topado Godoyes » que se querían hacer sus parientes, pero él no sabía de dónde venían ellos [39].

Al contrario de los Viscardos, tanto Juan José Godoy y sus dos primos citados, como los otros exilados mendocinos Miguel, Javier y Bernardo Allende, y el historiador del Paraguay don José Guevara, hallaron en don Ignacio Godoy, hermano de Juan José, un generoso protector que les enviaba constantemente limosnas de misas. Así pudo este último pasarse libremente a Inglaterra, renunciando a la pensión real con su huída : precisamente al embarcarse él en Liorna, su primo don Tadeo tenía noventa pesos suyos que le había mandado su hermano

[35] Ibid., 152, 158, 162, 163. La primera carta que Juan José envía desde Londres a su hermano don Ignacio es del 24 de septiembre de 1784, y en ella escribe : « tres años y 4 meses ha que estoy en Londres » (p. 164).

[36] Ibid., 158, 162.

[37] El embajador don Bernardo del Campo al primer ministro Floridablanca, 6 agosto 1785 : « Las señas de Godoy son las siguientes : su nombre de pila, Joseph ; su país, Chile, en donde tiene dos hermanos que poseen en el día las haciendas que él dice le pertenecen ; edad, sesenta años pasados ; estatura, mediana ; flaco ; una cicatriz mui fuerte en la frente ; pelo y cejas negras, pero es mui calvo ; hombre poco aseado, especialmente con el uso del tabaco de polvo de todas clases ; falto de algunos dientes » (Simancas, Estado, 8141); copias enviadas a todos los virreyes y gobernadores de América (p. e. Bibl. nac. de Buenos Aires, ms. 1456 ; Arch. nac. de Bogotá, Curas y obispos, XX, f. 86r, etc.). Cf. « Arch. hist. S. I. » (= AHSI), 21 (1952) 103.

[38] VERDAGUER, 401.

[39] DRAGHI, 159, 166.

desde Mendoza y que fueron reexpedidos a Londres, junto con otros cincuenta o sesenta enviados también por don Ignacio para que se comprase libros [40]. En el proceso que se le hizo al ser capturado en América, confesará que hizo el viaje de Liorna a Londres como capellán de una nave italiana [41].

Godoy ocultó a sus amigos y paisanos de Italia la determinación y los motivos de su viaje. A su hermano y protector le escribe desde Londres el 24 de septiembre de 1784 que, aunque trabaja con los católicos de Londres, piensa embarcarse dentro de un mes para Charlestown o Filadelfia a fin de « trabajar, según se ofrezca ocasión, en lo que fuere del servicio de Dios y ayuda de los prójimos » ; « yo siempre suspiro por la América — añade — y, ya que no puedo ir por allá, pretendo ir adonde puedo ». En una ocasión parece que escribió a su amigo desterrado Ramón Videla, que pensaba regresar a Italia [42]. Pero en realidad sus verdaderos planes eran muy otros, según vimos ya en el capítulo precedente.

A principios de 1785 huyó Vidal de Londres hacia Normandía. El 6 de agosto, tres días antes de partir también Miranda, don Bernardo del Campo envía a su corte la noticia de la desaparición de Godoy, al tiempo que corrían falsas noticias, procedentes del consulado británico en Barcelona, sobre un presunto desastre de las tropas españolas en la jurisdicción de Buenos Aires. Al principio el embajador sospechó que hubiese zarpado, con rumbo fingido, llevando municiones y auxilios británicos a los hispanoamericanos; tal vez su primer intento habría sido llegar a Honduras o a la costa de los Mosquitos. Pero no excluía la idea de que se hubiese encamindo a los Estados Unidos, o acaso con más verosimilitud al Canadá, « donde el gobierno inglés necesita tener eclesiásticos católicos de su devoción, porque hai allí mucho fermento entre el vecindario católico y la jurisdicción secular inglesa » [43].

---

[40] Ibid., 161, 181. No he podido hallar dato alguno sobre la ida de Godoy a Londres en los tomos del P. R. O. cit. en el cap. anterior.

[41] MEDINA, opp. c. supra, n. 29.

[42] DRAGHI, 177.

[43] Simancas, Estado, 8141 (publ. en AHSI, XXI, 103).

Al saberse en Madrid la noticia de la desaparición del abate Godoy, Floridablanca envió inmediatamente sus señas personales al « Perú, Chile, Santa Fee y otros países de nuestra América »[44], y mientras Del Campo se inclinaba a creer que se había refugiado en Jamaica, el primer ministro español se informaba de que realmente se hallaba en los Estados Unidos de América[45]. La averiguación se debió al arzobispo-virrey de Santa Fe de Bogotá, don Antonio Caballero y Góngora. Avisado éste por el ministro de Indias don José Gálvez en carta de 7 de septiembre[46], pidió informaciones a don José Fuertes, residente entonces en la posesión inglesa de Jamaica, y éste el 4 de diciembre 1785 le « havisaba hallarse en Charleston el expresado Godoy, viviendo con don Diego Trebejo »[47], cierto cubano « que se huyó de La Habana, su patria, por habitar con una mujer que estimaba, y le siguió »[48].

Apenas el virrey Caballero adquiere noticia cierta del paradero de entrambos, escribe a Fuertes que « respecto ... de la utilidad que resultará al Estado de su aprensión », se valga « de alguno de los españoles que puede haver en ... [la] isla [de Jamaica] fieles al rey », o de cualquier otro, « para que, enviándole

---

[44] Floridablanca a Del Campo, S. Ildefonso 3 septiembre 1785 (ibid.).

[45] Del Campo a Floridablanca, 1 octubre 1785 (ibid.) y enero del 86 (leg. 8143); Floridablanca a Del Campo, 18 marzo 1786 (ibid.).

[46] Bogotá, Archivo nacional, Curas y obispos, XX, f. 68r. — Sobre A. Caballero y Góngora, virrey de 1782 a 87, vid. E. RESTREPO TIRADO, *Gobernantes del N. R. de Granada en el s. XVIII*, « Publicaciones de la sección de historia, Fac. de fil. y letras de la univ. de B. A. », LXV (1934) 106-112; C. ALCÁZAR MOLINA, *Los virreinatos en el s. XVIII*, « Hist. de América », XIII (Barcelona 1945) 277-286, 483-485; E. SÁNCHEZ PEDROTE, *Los prelados virreyes*, « Anuario de estudios americanos », 7 (Sevilla 1950) 211-253 (p. 247-253); J. M. PÉREZ AYALA, *A. C. y G. virrey y arz. de Sta. Fe* (Bogotá 1951); V. FRANKL, *La estructura barroca del pensamiento político, histórico y económico de ... A. C. y G.*, « Bolívar », n° 5 (Bogotá 1951) 805-873.

[47] Bogotá, Archivo nacional, Curas y Obispos, XX, 69r-74v, carta de Fuertes a Caballero, Kingston 9 febrero 1786.

[48] MEDINA, *Diccionario* cit., 351.

inmediatamente a Charleston con pretexto de comercio o de malcontento en nuestros dominios u otros qualesquiera, se introduzca con los referidos sugetos y logre sacarlos, y principalís[i]mamente al ex jesuíta, y llevarlos» al Nuevo Reino [49].

Fuertes señaló para esta arriesgada empresa a Salvador de los Monteros y a Bartolomé López de Castro, quienes a mediados de 1786 se dirigieron en una nave a Charlestown con el pretexto de buscar ciertos efectos navales, e hicieron creer a Godoy que los católicos de Jamaica solicitaban su ayuda espiritual. Fuertes dirá que el ex jesuíta era « hombre de mucha cautela y serenidad y que tiene premeditadas respuestas para todo », pero aquí no dió Godoy muestras de su sagacidad : no obstante las ofertas que le hacían los irlandeses de Charlestown para que se quedase con ellos, firmó un contrato con Los Monteros, que se fingía representante de los de Jamaica, y subió a su nave, donde el engaño continuó. El emisario del virrey le hizo creer que las tempestades impedían ir directamente a la posesión inglesa de las Antillas, y que en Cartegana, adonde se veía forzado a dirigirse, lo escondería para que no le molestasen como a ex jesuíta. Pero el escondite fué la cárcel de la Inquisición, en la que entró el 14 de julio. Los Monteros declaró « haberle oído decir en conversaciones, que no tiene obligación de rezar porque el rey le ha quitado la renta que disfrutaban los jesuítas ; que debía levantarse nuestra América española como había sucedido con la septentrional ; que el contrabando lo debemos hacer sin pecado ; que el rey les ha robado mucho y que no les da nada a correspondencia ». Godoy, en cambio, no soltó prendas : « desde Italia, donde se hallaba disfrutando su pensión, pasó a Londres con el objeto de ver aquella ciudad, y de allí [...] a Charlestown por las noticias de su buen temperamento, no atreviéndose a volver a Italia (que es lo que antes había determinado) porque, como había estado ausente tanto tiempo, no le hiciesen alguna estorsión o le prendiesen ». Todas las demás acusaciones y las supues-

---

[49] Cf. doc. de la n. 47 y la carta reservada del marqués de Sonora a Caballero, El Pardo 22 enero 1787, ibid., 75vr.

tas maquinaciones en Norteamérica en favor de una sublevación de la América española, las negó rotundamente [50].

A pesar de ello, el gobierno español dió orden de que se le enviase a España. En julio, pues, de 1787 el virrey Caballero lo remitió al gobernador de La Habana, quien cuidó de enviarlo al presidente de la casa de contratación. El 28 de septiembre estaba ya en Cádiz, donde fué recluído, de momento, en el convento de San Francisco. El 10 de diciembre se lo trasladó al castillo de Santa Catalina, donde, según parece, acabó la vida en fecha incierta.

Para completar la breve lista de los ex jesuítas que pueden llamarse con verdad precursores de la independencia hispanoamericana, habría que poner en claro si en el último decenio del siglo XVIII no había también en Londres, al mismo tiempo que Juan Pablo Viscardo, otros compañeros suyos de destierro, quienes, viviendo con igual retraimiento, ni lograron alarmar a la embajada española entre 1792 y 1796 — fecha inicial de la nueva guerra hispanobritánica — ni dejaron huella en la documentación oficial inglesa, hoy en el Public Record Office. El ministro norteamericano Rufus King asegura, el 26 de febrero de 1798, haber conocido a varios de ellos que habían permanecido muchos años en Inglaterra « in the service and paid by the English Government, whom they supply with documents on the conditions and situation of South America » [51]. Y el propio Miranda habla de « a certain number of ex Jesuits of South America » llamados a Inglaterra, tras sugerencia suya, por William Pitt [52]. Pero ni el general en su copiosísimo archivo, ni sus dos compañeros que luego le traicionaron, Louis Dupérou y Pedro José Caro [53], parecen haber conocido por su nombre a otro jesuíta americano más que al autor de la *Lettre aux Espagnols américains* [54].

---

[50] MEDINA, opp. cit.

[51] Citado por MADARIAGA, 333.

[52] Doc. 84.

[53] Docs. 76 y 77. — Tampoco da más luz sobre este punto la copiosa documentación angloespañola citada infra, p. 133 n. 27.

[54] De los « treinta americanos españoles » que, según Tomás de

El mito

La mayor parte de las cualidades o defectos, actividades o inhibiciones, que se atribuyen a «los Jesuítas» — en bloque y con mayúscula — tienen, por lo menos, el defecto peligroso de una generalización, sujeta a desconcertantes sorpresas. Pero eso vale mucho más para el período de 1773 a 1814, cuando los restos del naufragio de la antigua Compañía vivían dispersos y del todo independientes. Esta simple advertencia preliminar debería ponernos en guardia ante cualquier actividad independentista que se les adjudique. Por otro lado, si en alguna región eran populares és en América, donde su expulsión ocasionó no pocos ni leves tumultos: muy natural, pues, que en la mayor parte de los movimientos americanistas se quisiese alegar, como un justificativo y un aliciente, el patronazgo de «los Jesuítas».

Ello explica que la leyenda de los jesuítas como una de las principales causas de la independencia venga de antiguo, de los mismos días de su expulsión, y que se haya prolongado con una vitalidad admirable hasta los nuestros. La historia de este mito podría tejerse en dos urdimbres distintas y cronológicamente sucesivas: la de los hechos históricos, en que los mismos protagonistas ponían en juego el nombre de los jesuítas, y la de los políticos e historiadores que remachan la leyenda; aquéllos, con fines propagandísticos o por simple error involuntario; éstos, o por ingenuo y primario espíritu antijesuítico, o por inercia, o por amor a las paradojas históricas, de las que pocas tan llamativas como ver a los Jesuítas en fraterna camaradería con los Judíos y los Masones — tópicos antagónicos — en la empresa de desintegrar el extenso y ya tambaleante imperio español.

Pero como el asunto no pasa de una mera curiosidad, me contentaré con recordar los principales hechos y las principales interpretaciones históricas, dejando a un lado a los meros repe-

---

la Torre, se hallaban en Londres en 1801 conspirando por la independencia de México, algunos podrían ser ex jesuítas; pero ni consta eso, ni podemos fiarnos demasiado de aquel testimonio (doc. 79).

tidores que rebajan la grandeza de un mito a la vulgaridad de un tópico.

El primer episodio de la leyenda comienza pocos años antes de la expulsión de los jesuítas, y se desarrolla en los momentos en que éstos se hallan más oprimidos, por la enemistad de las cortes borbónicas y de Portugal: de 1767 a 1773. Sólo en esta última fecha, desaparecido el peligro de la Compañía de Jesús, entonces suprimida por el papa, comenzaron a gozar de una cierta libertad política.

En este tiempo es precisamente cuando el militar francés marqués d'Aubarède — escapado de la prisión de la Bastilla, relacionado luego en Madrid con un grupo de mexicanos descontentos, que en 1765 habían acudido al rey en contra del virrey de Nueva España, y descontento él mismo de Carlos III porque no lo eligió para gobernador de la Luisiana —, después de proponer al gobierno de Londres, en 1766, un fantástico plan de emancipación de la Nueva España, viajó, se dice, por el Perú y México, y en 1770 y 71 seguía fraguando en Londres nuevos planes políticos y económicos contra el gobierno español y en favor de Inglaterra.

El primero en historiar seriamente estos hechos fué Carlos A. Villanueva en su muy apreciable estudio *Historia y diplomacia. Napoleón y la independencia de América*, publicado en París con dedicatoria fechada en 1911. En las páginas dedicadas a las andanzas de d'Aubarède [54] no menciona para nada a los jesuítas. Sólo al final del capítulo anterior había escrito, modesta y dubitativamente: « Dos puntos debemos señalar aquí. Primeramente nuestra sospecha, decimos sospecha por carecer de datos generales precisos, de que fueron los jesuítas quienes empezaron a trabajar en favor de la emancipación hispanoamericana, como lo hacen ver los trabajos efectuados en Perú y Méjico ... » [55]. No se comprende bien qué quiere decir « datos generales » y « precisos », ni tampoco cómo la ausencia de esos datos se compagine con lo que « hacen ver » esos trabajos de Mé-

[54] Op. cit., p. 25-28.
[55] Ibid., 24.

xico y Perú. Pero Villanueva, en esta obra, se muestra historiador cauto, apoyado generalmente — como en el caso de d'Aubarède — en documentos diplomáticos del Archivo nacional de París. Con todo, él mismo, dos años más tarde, y en la misma ciudad de París, en una obra de menos responsabilidad científica, su *Resumen de historia general de América* (París 1913), sin alegar nueva documentación, ya se atrevía a preguntarse, tratando del aventurero francés: « ¿ Estaban acaso los jesuítas de México dándose la mano con los del Perú para un movimiento continental ? La concordancia de las fechas lo hace sospechar así ».

La frase fué recogida por Máximo Soto Hall en su capítulo de la *Historia de la nación argentina* dedicado a la « Síntesis del proceso revolucionario en Hispanoamérica hasta 1800 » — síntesis elaborada sobre síntesis anteriores y no sobre estudios de primera mano —, añadiendo todavía por su cuenta: « El marqués d'Aubarde [sic], antes de visitar el virreinato de la Nueva España, había estado en el Perú, y, según se desprende de los documentos que se relacionan con este asunto, tenía estrechas vinculaciones con los jesuítas extrañados de ambos virreinatos » [56]. El prestigioso nombre del director de aquella *Historia*, doctor Ricardo Levene, y la alta categoría cultural de la Academia argentina de la historia, patrocinadora de la obra, dieron al capítulo de Soto Hall tanto peso, che la suposición de Villanueva se hizo ya leyenda.

Salvador de Madariaga, fiándose siempre demasiado de los datos de aquella « Síntesis », aun reconociendo que la fuente principal para d'Aubarède es el antiguo folleto *The Case of the Marquis d'Aubarède, humbly addressed to the People of England* — folleto impreso, sin lugar ni año, en el siglo XVIII, y reeditado en 1938 en el *Archivo del general Miranda* [57], donde no se hace siquiera una alusión lejana a los jesuítas —, ha dado un nuevo empujón a una leyenda forjada sólo en 1913; hablando de

---

[56] Op. cit. en el texto, t. V/1 (Buenos Aires 1939) cap. VIII, p. 229.

[57] *AM*, XV, 5-27.

Luis Vidal, escribe : « This gentleman seems to have been backed by the jesuits, as, by the way, Aubarède had been » [58]. Muy bien hizo en no decirlo, tratando expresamente de d'Aubarède, pocas páginas antes [59].

Declarada la guerra entre España e Inglaterra en 1779, se ofreció a Londres ocasión propicia para nuevos proyectos contra las posesiones españolas de Sudamérica.

Promotor de ellos fué esta vez un pintoresco desequilibrado, Francisco José Marcano y Arismendi, que se hacía pasar por ex jesuíta, y a quien se ha supuesto también en conexión, por un lado, con los exilados en Italia, y, por otro, con el inca Túpac Amaru y también con ciertos criollos de los virreinatos del Río de la Plata y de Santa Fe.

El gobierno español tuvo noticia, en 1781, de los preparativos de una escuadra inglesa, en que iría Marcano, rumbo hacia Montevideo y Buenos Aires, y avisó al virrey Vértiz. Éste envió emisarios a Río de Janeiro, donde varó la fragata de Robert Macdwall que había conducido al Brasil a Marcano, y logró capturarlo. Tan extravagante se mostró éste, que el virrey no se atrevió a proceder contra los que aquél reveló como supuestos infidentes filobritánicos en Buenos Aires : Miguel de Gorman, médico irlandés, y los comerciantes Eugenio Lerdo y Bernardo Sancho Larrea. Dió aviso, con todo eso, al ministro de Indias de que, según Marcano, había también otros infidentes en el Nuevo Reino.

Mientras una junta de teólogos verificaba en Buenos Aires que el tal Marcano y Arismendi, cuidadosamente interrogado, ni era ni podía ser jesuíta [60], el ministro Gálvez, a 19 de diciem-

---

[58] MADARIAGA, 333.

[59] Ibid., 329-332. — El único fundamento para semejante leyenda ha podido ser el documento de d'Aubarède, *Détail abrégé de ce que c'est passé entre les députés du Mexique et moy* (P. R. O. 30/8/131), en que habla de ciertos religiosos independentistas que le fueron a visitar, pero sin precisar el lugar ni la fecha y sin decir que fuesen jesuítas.

[60] Su nombre no figura ni en ARCHIMBAUD ni en ninguno de los catálogos jesuíticos de las seis provincias hispanoamericanas : para

bre, ponía en guardia al virrey de Santa Fe contra ciertos « enemigos de la corona » que, según declaración del « ex jesuíta Francisco Josef Marcano y Arismendi », había en aquella capital, sin que éste hubiese expresado quiénes fuesen. La real orden iba dirigida al virrey Pimienta, quien encargó al administrador de correos de Cartagena, don José Fuertes, que « cuidase de recojer las cartas estrangeras que llegasen a aquella administración para Rafael de Vegas, vecino de esta ciudad [de Santa Fe], que, como que ha sido lego de la Compañía expatriada y el que manejaba toda la procuraduría de estos dominios, tal vez conservaría correspondencia con los expulsos, y de ella podría conseguirse el deseado descubrimiento ». El sucesor de Pimienta en el virreinato, Caballero y Góngora, dió una orden semejante sobre la correspondencia de « don Francisco Xavier de Vergara, ministro del tribunal mayor de cuentas de esta capital, por los muchos parientes que tiene entre aquellos expatriados » [61]. Pero todas estas providencias no dieron, naturalmente, resultado alguno positivo.

---

las del Perú y Quito, los PP. R. VARGAS-UGARTE (*Jes. per. desterrados*, 201-226) y J. Jouanen (*Hist. de la C. de J. en la antigua prov. de Quito*, II, ib. 1943, 723-749) han dado una lista exhaustiva, basada en los catálogos jesuíticos y reales; algo parecido habían hecho ya en el siglo XVIII el ab. Raf. de Zelis y otros colaboradores para la de México (vid. supra, p. 84 n. 21). El último catálogo trienal del Paraguay es el de 1763 (ARSI, *Paraq. 6*, 368r-371v); de Chile tenemos un catálogo breve de 1771 (ARSI, *Chil. 3*, 259r-275v); el último trienal del Nuevo Reino es de 1763 (ARSI, *N. R. et Quito 4*, 349r-360v). — El hecho de que Marcano no supiese celebrar misa ante los teólogos de Buenos Aires (vid. Boleslao LEWÍN, *Tupac Amaru el rebelde. Su época, sus luchas y su influencia en el continente*, Buenos Aires 1943, p. 113-118) sólo probaría que no era sacerdote, no que no fuese jesuíta, pues podría tratarse de un ex escolar o ex coadjutor.

[61] Caballero a Gálvez, Santa Fe de Bogotá 15 octubre 1782: Archivo de Indias, estante 116, cajón 7, leg. 17 (7) (*TL*, 2ª serie, I, nº 74); se incluyen también copias de los oficios de Pimienta y de Caballero cit. en el texto. En ARCHIMBAUD hállanse tres jesuítas Vergara de la prov. del Perú (Cayetano, José y Pablo), dos del Paraguay (Julián y Manuel) y uno de México (Sebastián), pero ninguno del Nuevo Reino de Granada.

A Arismendi se le siguió recordando como a ex jesuíta en los años inmediatos [62], y en estos últimos lustros la exhumación fragmentaria de la antigua documentación [63] ha vuelto a hacer circular la especie, que ha entrado, incontrolada, en el cauce de las más importantes síntesis de la prehistoria de la emancipación hispanoamericana [64].

Esta leyenda, pues, a diferencia de la del marqués d'Aubarède, tiene al menos la ejecutoria de hincar sus raíces ya en el año 1781. En el mismo caso está, aunque sin la gloria de haber revivido como verdad histórica, el caso del paucartambino Anselmo de Alvisto y Samalloa, amigo de Túpac Catari, y uno de los promotores de la rebelión de Túpac Amaru.

Para atraer a su partido a los eclesiásticos — dato suficiente para reconocer su poco seso y su ninguna idea de la mentalidad eclesiástica dieciochesca, tan permeada de antijesuitismo — se hizo pasar por jesuíta. Pero en 1782, apresado, declaró en juicio « que ni es tal eclesiástico, ni religioso de ninguna religión,

---

[62] Vid. supra, p. 70.

[63] Importante la documentación de R. CAILLET-BOIS, *Los ingleses y el Río de la Plata*, « Humanidades », 23 (Buenos Aires 1933) 167-201 (vid. p. 169-171). — Interesa notar aquí que de los *Escritos hallados en poder del espía inglés Roberto Hodgson* y publicados por J. Torre Revello, « Boletín del Instituto de investigaciones históricas », 5 (B. A. 1926) 76-100, ninguno se relaciona con los jesuítas. — Carlos ROBERTS, *Las invasiones inglesas del Río de la Plata (1806-1807) y la influencia inglesa en la independencia y organización de las provincias del Río de la Plata* (B. A. 1938) 26-27, ha insistido todavía en la leyenda : « La gran revolución de Indios en el Alto Perú, en los años 1780-83, encabezada por Tupac Amarú, parecería haber sido fomentada por los jesuítas, pues el gobierno inglés parece haber tenido aviso anticipado de ella, y en la expedición preparada para Sudamérica se agregaron jesuítas, y entre otros Arismendo ». Sobre la posición de Inglaterra respecto de Hispanoamérica en estos últimos decenios del s. XVIII vid. R. A. HUMPHREYS, *Richard Oswald's Plan for an English and Russian Attack on Spanish America*, « Hispanic American Historical Review », 18 (1938) 95-101.

[64] *Historia de la nación argentina*, t. V/1, 183-185 ; MADARIAGA, 281.

que es puramente seglar» [65]. Su impostura, como he dicho, no ha tenido la fortuna de revivir.

Por aquellos mismos años — según la leyenda más arriba examinada [66] — el aventurero catalán Luis Vidal entra en contacto con Aguiar y Contreras, el primero de cuyos nombres sería un disfraz de Berbeo, uno de los jefes comuneros del Nuevo Reino. Historiadores recientes [67] han supuesto que Vidal era un emisario de los jesuítas, cuando en realidad no consta documentalmente contacto alguno del « trapacero » catalán con los desterrados, hasta que encontró a Godoy en Londres, ni la copiosa documentación hallada en los cofres que había dejado en Londres en casa de Mr. Allen, nos revela otro contacto suyo personal con los ex jesuítas.

Pero no importa : se dijo ya en el siglo pasado que Vidal era un filojesuíta, y se ha repetido recientemente que « algunos documentos de importancia debió presentar [en Santa Fe] y sin duda de origen jesuítico » [68] para que se fiasen de él, y que « este caballero parece haber sido apoyado por los jesuítas, como lo había sido, dicho sea de paso, d'Aubarède » [69]. Exactamente del mismo modo, como se ha visto y comprobado.

Mas todas estas leyendas no hubieran tenido fuerza bastante para elevarse a la categoría de mito histórico, de no haber mediado la figura novelesca y mítica de don Francisco de Miranda. Sólo la fuerza del mito histórico puede explicar que, precisamente cuando la publicación de su imponente *Archivo* parecía que había de poner fin a la leyenda [70], ésta ha cobrado nuevo vi-

[65] Este episodio fué descubierto por B. LEWÍN, *La supuesta participación jesuítica en la rebelión de Tupac Amaru*, « Rev. jurídica », 11 (Cochabamba 1948) 55-76 ; ID., p. 87-89 de la obra cit. en la n. 60 Vid. también D. VALCÁRCEL, *La rebelión de Túpac Amaru*, « Tierra Firme », t. 31 (México - Buenos Aires 1947) 41, 42, 188-197.

[66] Vid. supra, p. 63-66.

[67] Citados supra, p. 62 n. 61.

[68] SOTO HALL, o. c. en la nota 56 ; vid. p. 233-236.

[69] Vid. supra, n. 58.

[70] Un primer intento de poner las cosas en su debido punto después de la publicación del *AM*, es el importante trabajo del padre

gor, y no sólo en manos de vulgarísimos confeccionadores de refritos históricos y de seudobiografías encomiásticas, sino en manos de historiadores que han hurgado a ciencia y conciencia en aquel riquísimo arsenal de documentos, públicos y secretos. La vastedad del tema me obliga a la esquematización de los principales hechos.

En sus múltiples andanzas por Europa, Miranda cruza Italia dos veces. La primera con un itinerario zigzagueante y minucioso; la segunda casi sólo tangencialmente. Entra en el puerto de Venecia, desde Trieste, el 11 de noviembre de 1785, y sigue la ruta de Vicencia, Verona, Mantua, Guastalla, Parma, Reggio, Módena, Bolonia, Florencia, Lucca, Pisa, Siena, Roma, Gaeta, Capua, Nápoles, Barletta, donde el 30 de marzo de 1786 se embarca para Ragusa en dirección a Grecia y a Turquía [71]. En 1788, viniendo de Francia, se embarcó en Niza el 23 de diciembre y llegó a Génova, costeando la Riviera di Ponente, el 25; visitadas algunas poblaciones de los aledaños, el 16 de enero de 1789 partió para Turín, de donde regresó a Génova para embarcarse el 10 de febrero rumbo a Marsella [72].

Ninguno de esos dos viajes los emprendió Miranda con el fin principal de tomar contacto con los jesuítas hispanoamericanos desterrados, sino para conocer mundo, interesado principalmente en cosas de arte y de política. En el segundo viaje no trató a jesuíta alguno. En el primero sólo a dos, y ambos no americanos, sino españoles: Esteban de Arteaga en Venecia y Tomás Belón en Roma.

El primero le fué enviado como guía por el diplomático López de Ulloa el 13 de noviembre de 1785, por estar él ocupado en atender a don Francisco Moñino, hermano de Floridablanca. Estaba entonces el abate español disfrutando de su primera glo-

---

P. DE LETURIA, *Ideario político-religioso del «Precursor» Miranda*, «Arbor», 20 (Madrid 1951) 161-190 (vid. p. 170-171, 186). — Sobre *Las peripecias del descubrimiento del archivo de Miranda* vid. el artículo de este título por C. Parra-Pérez en «Rev. nac. de cultura», a. 13 (Caracas 1951) 35-44.

[71] *AM*, II, 10-107.

[72] *AM*, IV, 147-184.

ria literaria, ya que aquel mismo año había salido en Venecia la edición completa de sus *Rivoluzioni del teatro musicale italiano*. Culto y liviano — había abandonado la Compañía de Jesús antes del sacerdocio y no llegó nunca a ordenarse — trabó buena amistad con Miranda [73], y el día 19 le entregó « una lista de los ex jesuítas américo-españoles que están actualmente en Bolonia, cuios nombres se puede recordar » [74]. Es una lista de veintiún nombres : doce de la provincia de México, cuatro de Quito y cinco de Chile ; ninguno del Nuevo Reino. Aunque Arteaga escribió que se trataba sólo de los residentes en Bolonia, de hecho esa lista contiene muchos nombres de residentes en Roma. Pero ni en Bolonia — donde Miranda permaneció sólo del 12 al 17 de diciembre [75] — ni en Roma — que visitó, con mucho mayor detención, del 25 de enero al 24 de febrero de 1786 [76] — se preocupó lo más mínimo por acercarse a esos sus paisanos.

Su amistad con el ex jesuíta gallego don Tomás Belón, de la provincia del Perú, se debió también en Roma a una pura casualidad : al día siguiente de su llegada quiso cambiar de pensión, y halló una a su gusto en la « strada papale », junto a la « chiesa nuova » de san Felipe Neri, donde se le dió una habitación que había sido de Benedicto XIV antes de su pontificado ; uno de los huéspedes era un joven viajero español, don Juan Andrés Temes, quien ya el 27 de enero le presentó a su amigo Belón [77], dedicado a estudios críticos sobre la iglesia visigótica. Don Juan y don Tomás fueron frecuentemente sus cicerones, y el día de su partida para Nápoles le acompañaron hasta el pos-

---

[73] Vid. mi nota *Amistad de Miranda con Esteban de Arteaga en Venecia*, « Rev. nac. de cultura », a. 11 (Caracas 1950) n. 78-79, p. 97-103.

[74] *AM*, II, 22 ; en la misma lista de Arteaga (ib., XV, 102) es autógrafo suyo el título y los nombres que van desde Pedro Ganuza hasta Antonio Aguirre.

[75] *AM*, II, 36-40.

[76] Ibid., 57-92.

[77] Ibid., 60. Sobre él vid. VARGAS-UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 152-153 ; era natural de Santiago de Miranda (Lugo), donde nació el 21 dic. 1749 ; murió en Roma el 19 dic. 1793 (ib., 203).

tillón [78]. El ex jesuíta gallego le consiguió de la embajada una más completa « lista de los jesuítas americanos que actualmente residen en Italia expulsos de su patria », que Miranda conservó también cuidadosamente entre sus papeles [79]. Eran doscientos noventa nombres por orden alfabético de apellidos, y no por provincias, como había hecho Arteaga. Entre ambas listas y los nombres que Miranda fué añadiendo, llegó a la suma de trescientos veintisiete.

Sería no sólo temerario, sino enteramente falso, pensar que todos ellos podían ser dóciles colaboradores de Miranda en sus planes independentistas. Pero sin duda éste se enteró ya entonces, durante su primer viaje a Italia, de que muchos de ellos alentaban un fuerte resentimiento contra el gobierno español que los había desterrado, y esto se lo pudieron comunicar los dos abates españoles Arteaga y Belón, únicos que llegó a tratar personalmente.

El examen de esas dos listas, que ni sumadas son del todo completas, nos sugiere algunas reflexiones.

En ellas faltan los dos únicos ex jesuítas americanos que fueron decididamente y ciertamente separatistas : Godoy y Viscardo, y ya vimos [80] cómo al primero pudo tratarlo Miranda en Londres — pero no consta — ; al segundo, ni en Inglaterra ni en Italia.

Si pasamos a los jesuítas que, sin ser del todo separatistas, eran particularmente adversos al gobierno español [81], no sólo faltan, naturalmente, Andrés Febrés y Cosme A. de la Cueva, por ser peninsulares, sino también todos los restantes — Javier Caldera, Hilario Palacios, Juan de Dios Manrique de Lara, H. González — menos Salvador López.

Tampoco aparecen registrados los nombres de Pavón y Baeza. El de Juan Ignacio Molina lo omitió Belón, pero se lo dió Ar-

---

[78] *AM*, II, 69, 92.

[79] *AM*, XV, 98-102.

[80] Vid. supra, p. 81.

[81] No puedo precisar nada sobre H. González a este respecto; cf. supra, p. 84 n. 21.

teaga en Venecia, entre los residentes en Bolonia. Aquí Miranda no se preocupó por conocerlo, a pesar de ser entonces ya muy famoso por su *Saggio sulla storia naturale del Chili*, cuya primera edición boloñesa es de 1782. Mas con el tiempo manifestará hacia él una particular admiración, fundada no tanto en el libro auténtico mencionado, que conoce y cita [82], como en un *Compendio della storia geografica e civile del regno del Chile* (Bolonia 1776), obra anónima, debida probablemente al jesuíta chileno Felipe Gómez Vidaurre [83], que Miranda, sin atribuirla a éste ni a Molina, recomendará con cálido elogio al presidente de los Estados Unidos, Jefferson [84], y que, traducida al inglés en 1808, y puesta bajo el nombre de Molina, mereció un largo comentario crítico del propio Miranda en *The Edinburgh Review* [85].

En la lista del abate Belón aparece otro nombre ilustre que la leyenda ha entremezclado también con los planes independentistas de Miranda: el del abate Francisco Javier Clavigero, mexicano, conocido, sobre todo, por los cuatro tomos de su *Storia antica del Messico*, publicados en 1780-81. Arteaga no lo

---

[82] *AM*, XVI, 33; XXII, 352, 354, 362-363.

[83] El original español de la Academia de la historia, Madrid, tiene el nombre del autor añadido de otra mano, también setecentista: facsímil de la portada en F. Esteve Barba, *Descubrimiento y conquista de Chile*, « Hist. de América» dirigida por A. Ballesteros, XI (Barcelona 1946) 40. Sobre las dudas acerca de si es obra de Vidaurre o de Molina vid. J. E. de Uriarte, *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la C. de J.* ..., I (Madrid 1904) p. 136-138, n° 395.

[84] Carta desde Nueva York, 22 enero 1806: *AM*, XVII, 346. El 7 de dic. anterior, visitando Miranda al presidente en Washington, habían hablado también de este libro. El interés, en ambos casos, era primariamente estratégico.

[85] Tomo XIV (1809), n° 28, art. IV, p. 333-353 (fragmento infra, doc. 85). El artículo es anónimo, pero no puede dudarse ser Miranda su autor por lo que luego dice de los papeles de Viscardo. En nota cita el elogio de Molina por Pinkerton en su *Modern Geography*, III, 701: « Molina does honour to the Creol race; for a more clear, scientific and intelligent account of any country was never written by any author of any age or climate», palabras que se refieren no al *Compendio*, sino al *Saggio*.

incluyó en su lista, aunque aquél residía entonces en Bolonia; pero Miranda pronto hubo de interesarse por la *Storia* de Clavigero, que adquirió en Génova el 7 de febrero de 1789 [86], durante su segundo y último viaje a Italia.

Casi diez años más tarde, al entrar en posesión de los papeles del recién fallecido abate Viscardo, halló un curioso escrito, sin título, sobre la población de México y Guatemala; una nota final decía: « Papel orijinal de don Francisco Xavier Clavigero, ex jesuíta mexicano y author de la célebre *Historia antigua de México*, publicada por él mismo en lengua italiana » [87].

Miranda hizo sacar de él varias copias y lo utilizó en la ya mencionada recensión de la historia natural chilena del abate Molina: « Entre los papeles de Viscardo había uno, ahora por desgracia fuera de mi alcance, que contenía una disertación sobre la población de los dominios españoles en el continente americano... Tenemos en nuestras manos un muy curioso documento sobre la población de la Nueva España ... escrito por Clavigero desde Italia a Viscardo, que entonces se hallaba en Londres » [88]. Y a continuación viene la traducción inglesa de todo ese papel.

Naturalmente, si fuese verdad que Clavigero lo había enviado a Viscardo desde Italia a Londres, habría motivos más que suficientes para suponerlo, al menos, filoseparatista. Pero Clavigero falleció en Bolonia el 2 de abril de 1787 [89] y, como el

---

[86] *AM*, IV, 183; conjuntamente adquirió una obra de Arteaga, seguramente las *Rivoluzioni*. — En 1791 buscaba en Londres el *Compendio de la historia de España* del P. du Chesne, traducido por el P. Isla (*AM*, VI, 96). Sobre el interés de Miranda por la obra de Clavigero, vid. *AM*, XX, 190.

[87] No he logrado hallar el original entre los Chatham Papers (P. R. O. 30/8/341 y 345). Una copia en el Archivo Miranda (*AM*, XV, 223-225) y otra en el Archivo de Indias de Sevilla, entregada por P. J. Caro (*TL*, 1ª s., I, nº 971; cf. doc. 77).

[88] Doc. 85.

[89] Así consta de su misma partida de defunción, en el archivo parroquial de S. Cosme y S. Damián de Bolonia, libro de difuntos I, *ad annum* 1787, según el fichero del archivero archiepiscopal mons. Macchiavelli († 1950): dato comunicado por el P. Natale Fabrini †.

escrito es una respuesta precisa a tres preguntas, hemos de suponer que éstas se las formularía el mismo Viscardo desde la Liguria o la Toscana, no desde Inglaterra, adonde había ido en 1782 clandestinamente y con nombre supuesto.

Fuera de eso, no sólo no tenemos documento alguno sobre ideas independentistas de Clavigero, sino que, cuando algunos españoles susceptibles se mostraron recelosos por el entusiástico mexicanismo cultural mostrado en su *Storia*, escribió él mismo a Hervás : « Quédese V. con una copia, para que, dándola a leer a los que en essa ciudad [de Cesena] me han notado de desafecto a mi nación, se persuadan de mi sinceridad y buena intención », y promete que insistirá sobre ello si logra escribir también la historia eclesiástica de México [90]. Que al hablar de su nación se refería a la monarquía española, se deduce claro de la circunstancia de predominar en Cesena los ex jesuítas españoles, mientras que los mexicanos habían permanecido casi todos en Bolonia y Ferrara. Además sabemos que el español Diosdado Caballero, correspondiente y amigo de Hervás como lo era Clavigero, era uno de los que se declaraban contrarios a éste por su excesivo mexicanismo [91].

El uso que hizo Miranda del papel de Clavigero en *The Edinburgh Review* permite vislumbrar algo de las intenciones y esperanzas que abrigaba relativas a las famosas listas y a los mismos ex jesuítas, principalmente los que sabía ser enemigos del gobierno español : aquellas servían para la propaganda, presentando a todos aquellos hispanoamericanos como a posibles

---

Es, pues, falsa la fecha de abril 1793 dada por algunos historiadores y bibliógrafos. Sobre Clavigero vid. J. L. MANEIRO, *De vitis aliquot mexicanorum ...*, III (Bolonia 1792) 28-78 ; J. LE RIVEREND, *La « Historia antigua de México » del P. F. J. C.*, en R. IGLESIA, *Estudios de historiografía de la N. España* (México 1945) 293-323 ; V. RICO GONZÁLEZ, *Historiadores mexicanos del s. XVIII* (ib. 1949) 11-75.

[90] Carta de Bolonia, 7 dic. 1782, en la Biblioteca vaticana, ms. vat. lat. 9802, f. 235 : cf. mis notas sobre *El archivo lingüístico de Hervás en Roma y su reflejo en Wilhelm von Humboldt*, « Archivum hist. S. I. », 20 (Roma 1951) 59-116 (p. 105).

[91] Cf. ibid., p. 101.

colaboradores en su empresa; éstos podían informar sobre las condiciones geográficas de sus tierras respectivas [92], cumpliendo así una misión estratégica y política semejante a la que en el campo de la lingüística habían prestado al abate Hervás. Además de esto, dada la devoción de los pueblos americanos hacia los exilados jesuítas, cualquier alusión a ellos era como una carta credencial de la bondad de su empresa: en este punto Miranda siguió la misma táctica que Marcano y Arismendi y que Alvisto y Samalloa.

Terminado su segundo, brevísimo, viaje por Italia, en el que visitó sólo la Liguria y el Piamonte, Miranda permaneció unos pocos meses en Francia, y en junio de aquel mismo año 1789 se establece de nuevo en Londres [93]. Con ello se abre un nuevo período en su vida, representado por su definitiva ruptura con el rey de España y sus primeros intentos de atraer a William Pitt junior a la causa de la independencia de América. Desde la paz de 1783 hasta la nueva ruptura de 1796, las relaciones angloespañolas eran las de una guerra fría, muy apta para la forja y maduración de sus proyectos. Sólo en los momentos de lucha conjunta contra la revolución francesa, Madrid y Londres atenuaron sus mutuos recelos.

Miranda alcanza una primera entrevista con Pitt el 9 de febrero de 1790 por mediación de Pownall, ex gobernador inglés en Norteamérica, y en ella le propone ya como un medio eficaz « a los jesuítas exilados expulsados de su patria » — « the exiled jesuits expatried from their country » [94] —; pero las negociaciones siguieron con suma lentitud, pues Pitt no quería comprometerse demasiado ni demasiado pronto en una empresa de tales dimensiones.

El 28 de enero del 1791, insistiendo Miranda cabe el primer ministro en sus planes secesionistas, le escribía:

---

[92] Por la misma razón le interesaban las obras de los antiguos misioneros jesuítas Del Techo, Gumilla, Charlevoix, etc. (*AM*, XXI, 257, 313-314).

[93] ROBERTSON, cap. v.

[94] *AM*, XV, 108.

« *Very few* [95] individuals of the ex Jesuits natives of Chili and Mexico, now exiled and ill used in Itally, might be of very great service, both for the purpose of directing the new setlemens and comertial intercurse to be formed between the English and natives upon the granted Coasts of South America, and for establishing some communications with the great Spanish towns on the Continent by means of their own relations and friends » [96].

La alusión a Chile nos hace pensar en Godoy, de quien Miranda podía haber tenido ya más clara noticia ; ello le haría sospechar que aquél no sería, a buen seguro, el único independentista entre los chilenos ; en cambio, no sé exactamente a qué ex jesuítas mexicanos podía aludir como a posibles colaboradores. Con todo eso, escribiendo al prudente Pitt, afirma prudentemente que los tales eran « very few », muy pocos.

El « Premier » se interesó en el acto, y pidió a Miranda que le enviase inmediatamente la lista de los exilados. Miranda lo refiere en carta al mismo Pitt del 9 de septiembre, en la que repite y desarrolla un tanto las mismas ideas :

« I suggested at the same time — le escribe desde Londres mismo — other efficatious measures, such as engaging *a few* of the ex Jesuits natives of South-America and now exiled by the King of Spain in the Pope's dominions, whose names and place of abode I had with me and was very sure might be engaged for such a noble purpose. You earnestly adopted the measure, requesting me to send you the information withaut any loss of time, which I did inmediately transmiting to you the names and places of recidence of 300 of them that were alive in the year 1786, when I visited Italy » [97].

Mas viendo Miranda que con el ministerio inglés se avanzaba muy poco, creyó que sería más eficaz pasar al servicio de Fran-

---

[95] El subrayado, aquí y en el doc. cit. en la n. 97, es mío.

[96] *AM*, XV, 128.

[97] Sigo el original autógrafo de Miranda, en el P. R. O. 30/8/160 ; publ. según el registro de Miranda en *AM*, XV, 134. En el P. R. O. no se conserva copia alguna de las listas de ex jesuítas.

cia, y en la primavera inmediata se enroló en el ejército de la flamante república francesa, en el que llegó al grado de general. Lejos de abandonar sus proyectos de emancipación, siguió fomentándolos con indeficiente esperanza, y con ellos la persuasión de que alguna utilidad podía sacar de tantos sudamericanos radicados en Europa y tan prevenidos contra su rey Carlos IV como antes contra Carlos III. Sólo que con gobernantes revolucionarios se podía ser más audaz que con un « Premier » británico. Por eso la moderación de las tres insinuaciones de Miranda a Pitt contrasta con las *boutades* a que se atreve con Pétion.

A Pétion, cuando en 1792 Brissot proponía a Dumouriez una expedición contra Santo Domingo a las órdenes de Miranda, éste le escribía desde Valenciennes el 26 de octubre renunciando a tal proposición sin antes hablar con Dumouriez de varios puntos relacionados con la emancipación hispanoamericana, el tercero de los cuales era « les moiens efficaces que j'avois préparé en Italie avec quelques Jésuites américains, devenus hommes éclairés et les ennemis implacables de l'Espagne » [98].

En el espíritu de Miranda la leyenda se ha convertido ya en mito, y esta misma suerte le ha de caber en el curso de la historia.

En relación con Miranda, sin que él tuviese aquí parte alguna históricamente comprobada, se forjó otra leyenda que, por la altura del personaje que por un involuntario error le dió vida, llegó muy pronto a su sublimación mítica. Me refiero a la llamada convención de París del 22 de diciembre de 1797, conservada en copia autenticada por Miranda entre los papeles de Pitt, hoy en el Public Record Office de Londres [99]. El tal documento fué divulgado ya por el ex presidente de los Estados Unidos, John Adams, que poseía una copia [100], y más tarde también por muchos historiadores, como Becerra [101] y Villanueva [102].

---

[98] Publ. por VILLANUEVA, *Napoleón*, 66 (vid. supra, p. 95 n. 54), quien tal vez leyó « *les* ennemis » por « *des* ennemis ».

[99] P. R. O. 30/8/345.

[100] Vid. nota siguiente.

[101] R. BECERRA, *Vida de Francisco de Miranda*, I (Madrid s. a.) 89.

[102] Op. cit., 325-333.

En la mencionada reunión de París, dos sujetos llamados don José del Pozo y Sucre y don Manuel José de Salas, como « commissaires de la Junta des députés des villes et provinces de l'Amérique méridionale, réunie le huit octobre mil sept-cent quatre-vingt-dix-sept dans la ville de Madrid en Espagne, pour préparer, par les mesures les plus efficaces, l'indépendence des colonies hispanoaméricaines », delegan sus derechos en el general Miranda, presente en París el 22 de diciembre, y en el ex ministro de España, el peruano don Pablo de Olavide, ausente, para que en Londres o en Filadelfia propongan y activen el plan en el mismo documento expuesto. Como secretario actúa Dupérou, de quien es la caligrafía de todo el documento, menos la frase « Conforme à l'original, F. de Miranda », autógrafa del precursor caraqueño.

John Adams, ministro americano en Londres de 1785 a 1789 — época en que el ex militar inglés Mr. Allen, amigo y encubridor de Luis Vidal, estaba empleado en la legación de los Estados Unidos —, vicepresidente de 1789 a 1796 y presidente desde esta fecha hasta el año 1800 [103], pudo recibir una copia del documento de manos de Miranda, bien por medio del general americano Alexander Hamilton, a quien el precursor envió desde Londres, el 14 de octubre de 1799, ciertos papeles que creía « d'une grande importance pour le sort futur de ma patrie, et très intéressants pour la prospérité de la vôtre » [104]; bien por otro ministro americano en Inglaterra, Rufus King, sumamente interesado en la emancipación hispanoamericana; bien, finalmente, del mismo general venezolano, cuando le visitó en Wáshington el 16 de diciembre de 1805 [105]. Sea como fuere, Adams poseyó y publicó una copia de la convención de París,

---

[103] Vid. principalmente C. F. ADAMS, *The Works of John Adams, with Life* (Boston 1850-56).

[104] *AM*, XV, 384.

[105] Miranda no tuvo grande estima de Adams. En tal fecha consignó en su diario: « Por la tarde fuí a ver a Mr. John Adams, con quien he hablado mucho de Berlín, donde estuvo 4 años. No me paresen sus conocimientos mui varios ni mui extensos » (*AM*, XVII, 291-292; cf. 294).

asegurando que los firmantes Del Pozo y Salas eran jesuítas. El dato proporciona a su estilo pomposo [106] una maravillosa ocasión para pintorescas consideraciones y « filosóficas » reflexiones, y da, sin querer, un nuevo impulso a la bola que Miranda había cuidado de lanzar en Europa.

Tanto, que hasta un historiador tan exacto y seguro como William Spencer Robertson, el primero en utilizar todo el archivo de Miranda cuando aun se hallaba en el palacio de verano de Lord Bathurst, todavía recogía la especie, bien que matizándola de prudente reserva dubitativa : « There is the possibility — comentaba — that Pozo and Salas may have been Jesuits who had been expelled by Spain from the Spanish Indies » [107].

Pero eso ya no es lícito, una vez publicado todo aquel *Archivo del general Miranda*, donde se ve claramente que José del Pozo y Sucre era un capitán artillero que en 1783 hubo de declarar sobre la presunta traición de Miranda en La Habana [108], y que hacia 1790 había alcanzado ya el grado de coronel [109] ; al paso que no sería muy aventurado identificar a Manuel José de Salas con alguno de los varios militares del mismo apellido relacionados con Miranda [110]. Mas aunque así no fuera, en la lista de los jesuítas hispanoamericanos exilados en Italia hay sólo un Alejo de Salas, de la provincia del Perú, muerto en Ferrara el 19 de mayo de 1772 [111], del mismo modo que entre los mexicanos había un sacerdote, José María del Pozo, que aun vivía

---

[106] El 8 de julio de 1790 P. S. Andreani escribía así desde Nueva York a Miranda : « Le vice-président Adams est l'homme le plus pompeux que je connoisse et le plus égoiste qu'il existe » (*AM*, VI, 61).

[107] ROBERTSON, I, 167.

[108] *AM*, V, 103-111.

[109] *AM*, VI, 27. No he podido consultar sobre él el « Bol. de la Academia nacional de la historia », Caracas, n° 20, p. 834. El mito llega a su colmo en el libro de M. J. Pozo, *Huamanga en la época de la independencia*, cit. por VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 137 ; *Homenaje*, 89.

[110] *AM*, VI, 47 ; XVII, 191 ; XVIII, 323, etc.

[111] VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 220.

en Ferrara el año 1800[112], y un coadjutor, Bernabé del Pozo, que se había secularizado el 20 de junio de 1768[113].

Si, además, toda la leyenda se fundase en una falsedad, si la Junta de Madrid y la convención de París fuesen puras maquinaciones fantásticas de Miranda para presentarse a Pitt como un plenipotenciario de los pueblos americanos — como podría hacer sospechar la alusión a Olavide, que en 1797 estaba ya muy de vuelta de sus ideas revolucionarias, y según aseveran el propio Dupérou[114], que figuró como secretario, y Pedro José Caro[115] — el valor mítico de la leyenda llegaría a su punto máximo. Difícilmente se pondrá nunca en claro este punto, bien que la circunstancia de no habérsenos conservado en ninguna parte el documento original con las cuatro firmas auténticas, sino sólo una copia autenticada por Miranda, en el archivo de William Pitt[116], y un ejemplar de su mano entre sus propios papeles[117], es un detalle que abona no poco las declaraciones de Dupérou en París y de Caro en Hamburgo, testigos, al parecer, del todo independientes[118].

---

[112] ARCHIMBAUD, p. 614, n° 4.

[113] Ibid., p. 616, n° 12; su rescripto de secularización en el Archivo de la embajada española en Roma, leg. 547.

[114] Doc. 76.

[115] Doc. 77.

[116] P. R. O. 30/8/345.

[117] *AM*, XV, 198-205.

[118] Lo más sustancial de este apartado «El mito» lo publiqué en forma de artículo con el título *El mito de la intervención de los jesuítas en la independencia hispanoamericana*, «Razón y fe», 145 (Madrid 1952) 505-519. Para completar este tema, conjeturaré que la sospecha de John Adams que Del Pozo y Salas fuesen jesuítas, pudo deberse a una confusión con Juan José Godoy y del Pozo. Fuera de esto, mis búsquedas en la serie F⁷ (Police) del Archivo nacional de París para hallar algunos nombres de jesuítas americanos, han sido del todo negativas; me refiero a las fichas, correspondientes a los inventarios *État sommaire des versements faits aux Archives nationales par les ministères et les administrations qui en dépendent* (*Séries F, BB Justice et AD XIX*), I (París 1924), y *État des inventaires des Archives nationales, départamentales, communales et hospitalières au 1er janvier 1937* (París 1938). Finalmente, tampoco coinciden con nombres de ex jesuítas

Por fin, para dejar bien deslindado el mito de los jesuítas independentistas y su historia, he de añadir que no cabe el subterfugio de que eran jesuítas disfrazados y con nombres supuestos muchos de los personajes que se relacionan con Miranda desde que en 1785 llega por vez primera a Italia. Pues, por un lado, el archivo secreto de Miranda nos descubre un sinfín de nombres supuestos usados por él mismo, por Gual, por Caro, por Dupérou, por Vargas, por Nariño, etc., y sólo uno por un ex jesuíta, Viscardo, conocido en Londres como abate Rossi.

Por otra parte, ni en sus relaciones con el librero italiano de París, Molini [119], asoma rastro alguno de contacto con los expatriados; ni ninguno de los personajes españoles o hispanoamericanos que aparecen en contacto con él en Europa durante esta época — José de Lugo [120], Francisco Vives [121], Rafael de

---

los de los agentes de Francia cuya lista envía don Luis de Onís desde Filadelfia al capitán general de Cuba el 25 de febrero de 1810: Bernardo Cisneros, Lázaro Ibarrola, Ignacio Berrechea, Juan Tineo, Estanislao Morales y José Martínez Gallego: Archivo de Indias, *TL*, 2ª s., I, nº 277; vid. también, ibid., nºs 257, 270, 331, y Archivo hist. nac. de Madrid, Estado, 5462, nº 240. Entre los autores que, por su seriedad en otros respectos, han coadyuvado a perpetuar los mitos, hay que citar a J. MANCINI, *Bolívar et l'émancipation des colonies espagnoles des origines à 1815* (París 1912). — C. K. WEBSTER, *Britain and the Independence of Latin America, 1812-1830. Selected Documents from the F. O. Archives*, 2 vols. (London - N. Y. - Toronto, Oxford Univ. Press, 1938), en la introducción (I, 1-79) toca también el tema, pero con elevación y sin comprometerse (trad. esp., B. A. 1944); cf. W. W. KAUFMANN, *British Policy and the Independence of L. A., 1804-1828* (Yale 1951).

[119] *AM*, XIII, 138, 148, 177, 389.

[120] Ibid., 21-22, 109. Un sacerdote ex jesuíta peruano llamado Juan José Lugo murió en Ferrara el año 1797 y no fué prófugo: VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 212. Otro de México, de nombre Felipe, había fallecido el 27 de mayo 1771: ARCHIMBAUD, p. 594-595, nº 4.

[121] *AM*, XIII, 21. Éste el 16 de nov. de 1792 acababa de llegar a París precisamente desde Italia; pero entre los jesuítas no había ningún Vives, y uno llamado Luis Vivas había muerto en el Puerto de Santa María antes de embarcarse de nuevo para Italia (ARCHIMBAUD, p. 652-653, nº 4).

Echaburu, Torremanzanar y Guerrero[122], José Pavía[123], José María Antepara[124] — puede identificarse con ex jesuíta alguno disfrazado.

Sólo el suponerlo implica el deseo de seguir dando contenido histórico a lo que — descontados los casos de Godoy y de Viscardo, y tal vez de algunos, pocos, compañeros suyos — no es, ni ha sido, más que un mito.

---

[122] Los tres eran prisioneros del ejército español en la guerra de 1793-95 contra la república francesa (*AM*, XIII, 112-113, 115-116, 119, 136).

[123] *AM*, XVII, 265-275. En Italia no había ningún jesuíta de este nombre, y además aquél estaba casado — dato no definitivo, habiéndose casado bastantes de los estudiantes y coadjutores secularizados.

[124] Vid. ROBERTSON, cap. XVII; e infra, p. 156. Mucho menos puede ser un ex jesuíta el español Mariano Castilla que a 6 de octubre 1805 ofrecía sus servicios al Rev. Young (P. R. O. 30/8/341).

V

VISCARDO DE NUEVO EN ITALIA
1784-1792

Miseria en Massacarrara

Dejamos a Viscardo en Massacarrara el mes de mayo de 1784, de vuelta ya de su fracasado viaje clandestino a Londres [1]. No le quedaba más solución que proseguir la maraña de sus pleitos. Cuando parecía que todos los ex jesuítas que se hallaban en circunstancias semejantes, tocaban ya el cielo si no con las manos al menos con las puntas de los dedos después de la real cédula que los habilitaba para exigir judicialmente sus bienes familiares [2], una quisquilla de los empecatados golillas roba de nuevo la esperanza precisamente a los americanos: otra real cédula, de 22 de enero de 1784 [3], dispone que sus expedientes pasen al ministerio o secretaría de Indias, la cual no resolvía nada sin la previa aprobación del real Consejo [4]. Dos entorpecimientos de una sola vez.

Con esto el expediente de José Anselmo y Juan Pablo — a pesar de haber ellos insistido con el conde de Campomanes el 28 de mayo y de haber nombrado apoderado suyo en la corte a don Ramón Bedoya Mogrovejo — durmió, tranquilo, casi un año, hasta el 3 de marzo del 85 [5], mientras los dos tristes exilados vivían en la miseria, contando, angustiados, los pocos meses que quedaban antes del 2 de septiembre de 1786, en que la rica herencia de don Silvestre, su tío sacerdote, — más de 60.000

[1] Vid. supra, p. 57.

[2] Doc. 47.

[3] Cf. doc. 41.

[4] El informe del fiscal sobre el expediente de los Viscardo en relación con las dos reales cédulas citadas, en el doc. 41.

[5] Vid. docs. 37-39, 41-43.

pesos fuertes [6] — pasaría a las tres hermanas seglares, tan duras de corazón para con ellos.

El Ministerio de Indias, previa consulta de la Dirección general de temporalidades [7], enviaba el 14 abril 1785 una real orden al virrey del Perú, caballero de Croix, para que averiguase y mandase a España lo que legalmente les correspondiese, a los dos hermanos, de las herencias de su padre y de su tío [8]. Los dos exilados, no fiándose ya de su primo el doctor Bedoya Mogrovejo, nombran por apoderados suyos en Arequipa a los prebendados don Antonio Ventura Valcárcel y don Jorge Medrano, y en la corte a su paisano don Tomás Pérez de Arroyo [9].

A instancias de este último [10], el ministro de Indias don José de Gálvez vuelve a enviar una real orden al virrey (12 julio 1785) [11], urgiéndole el cumplimiento de lo mandado por el rey en la anterior. Croix desde el mes de octubre expidió a Arequipa «las providencias oportunas» [12], pero esta vez no eran los golillas de la corte, sino los españoles americanos, en cuyas manos estaban generalmente los oficios locales, quienes se demoraban

---

[6] Doc. 52.

[7] Docs. 44 y 45.

[8] Doc. 46.

[9] Doc. 47. — El 1° de septiembre de 1784 el ministro de Indias pasaba el siguiente oficio a Floridablanca, desde el real sitio de San Ildefonso: «Los ex jesuítas de Indias han hecho varios recursos por sí y por don Joseph Nicolás de Azara, que me ha remitido V. E., sobre la subcesión a sus derechos, en uso de la habilitación que se les concede por la real cédula de 5 de diciembre de 1783. Ya se ha librado orden circular por esta vía, para que se aseguren los bienes a que tengan acción. La providencia es general, y el que se considere con derecho debe conferir su poder a las personas que fueren de su satisfacción, para que, interviniendo quien lo represente, perciva lo que le corresponda en el modo y forma que S. M. ha determinado. A este fin espero que V. E. dé orden a los comisarios reales de Italia que les prevengan la remisión de dichos poderes, para que se dirijan a sus respectivas provincias» (copia en la Biblioteca nacional de Madrid, ms. 18172, s. foliar).

[10] Cf. doc. 48.

[11] Doc. 49.

[12] Doc. 50; cf. 64.

más que los señorones del Consejo real: cuando tres años más tarde, el 16 de abril de 1788, el nuevo ministro de Indias don Antonio Porlier urgía por tercera vez al virrey [13], éste todavía no había recibido respuesta alguna de la Junta municipal de temporalidades de Arequipa [14].

Entretanto la situación de los dos desterrados se había ido agravando de un modo trágico. Se notó ya cómo, desde 1778, Juan Pablo tomaba a las veces la parte principal en las negociaciones. Su hermano, casado y con una hija, apenas podía sostener su pequeña familia con la mísera pensión real. Las « mil miserias » [15] que desde años atrás sufrían aquellos « infelices jóvenes » [16], sin que sus próximos parientes del Perú les enviasen el menor socorro « en sus necesidades » [17], en 1785 no sólo les ponían « en el más próximo riesgo de perecer diariamente de miseria » [18], sino que de hecho el 29 de septiembre [19] acarrearon la « temprana muerte » del hermano mayor José Anselmo, dejando una viuda en la pobreza y una hija de cuatro años sin más amparo que la deficiente pensión real de su tío y tutor Juan Pablo [20]. Éste, « no teniendo la limosna de la misa, por no haber llegado al sacerdozio », se había visto « últimamente obligado, en resulta de una grave enfermedad, a abandonar su desdichada pupila a la fortuita caridad agena » [21]. La infortunada huérfana, aunque heredera de un abundante patrimonio, carece « de su más necesario alimento y vestido, y [...] vive de pura limosna » [22].

En medio de tantas penalidades, el recuerdo vivo de América y del Perú seguía siempre presente en sus espíritus de un modo

[13] Doc. 57.
[14] Doc. 64.
[15] Doc. 15, junio de 1778.
[16] Doc. 16.
[17] Doc. 47, 23 junio 1785.
[18] Doc. 52, 20 noviembre 1787.
[19] Doc. 6; no el 2 de octubre como en VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 225.
[20] Docs. 6 y 53.
[21] Doc. 52.
[22] Doc. 53. En el documento anterior se calcula que la herencia de don Silvestre llegaría a 70.000 pesos.

emocionante: la niña se llamaba Mariana Rosa. Mariana como su madrina, pero también como la entonces sólo venerable Mariana de Jesús de Paredes, la Azucena de Quito, a la que los jesuítas americanos habían profesado tan singular y familiar devoción; Rosa, como la flor dominicana de la riente Lima virreinal. Dos nombres, además, caros a la familia de Viscardo: Mariano era el tercer nombre del propio Juan Pablo; y dos primos hermanos de Mariana Rosa, hijos de doña María Gregoria Viscardo y de don Domingo de Benavides y Moscoso, se llamaban — sin que tal vez se supiese en Massacarrara — Mariano y Juana Rosa.

La trágica situación en que se halla Juan Pablo, le hace multiplicar desesperadamente sus instancias. Dejando a su pupila al cuidado de su madre, se traslada primero a Pisa — donde se hallaba ya el 2 de diciembre 1785 [23] — y luego a Florencia, tal vez con la esperanza de poder agenciar mejor sus asuntos con el apoyo de una legación diplomática española, ya que de los poderes otorgados a don Tomás Pérez de Arroyo « en tanto tiempo no ha resultado ni aun la menor noticia » [24].

Hasta ahora el nombre de su madre, doña Manuela de Zea y Andía, no había aparecido todavía en el mamotrético expediente de los Viscardo. Ella vivía y, al parecer, no daba muestra alguna de interesarse por sus dos hijos desterrados ni de defender sus derechos ante la inconsiderada codicia de sus hermanas y cuñados. Murió en 1780, sin que sus hijas dijesen una palabra a los exilados. Juan Pablo se enteró « seis años después » y « casualmente ». Su madre también « ha debido dexar una copiosa herencia », pero él sólo sabe que « nombró por su albacea al sacerdote don Ignacio Corzo, el qual no solamente no ha dado a dichos hermanos alguna cuenta de la herencia, mas ni aun les ha participado el fallecimiento de su madre ». La razón de tal conducta sospechaba ser que « dicho don Ignacio es hermano de un cuñado del suplicante » [25].

[23] Doc. 35.
[24] Doc. 52, 20 noviembre 1787.
[25] Doc. 53.

Cierto que el haber llegado a « términos de tanta angustia » y a un grave « próximo riezgo de perecer »[26] se debía — y Juan Pablo lo confiesa con dolor — « a los grandes, continuos, agravios » que ellos dos habían « sufrido, por el espacio de veinte años, de sus hermanas, cuñados y albacea », o, más precisamente, a « esta combinación de personas de tan inhumano carácter »[27]. Pero otras veces salva la responsabilidad de sus hermanas, y lo achaca todo a la « poca humanidad y fe » de « los cuñados [...] y el referido Dr. Mogrovejo »[28], albacea de su tío don Silvestre, pues « contraviniendo al testamento y a su deber, ha practicado lo que precisamente era de mayor perjuicio de los herederos »[29], a saber, que « habiendo apenas participado a los herederos, en términos alterados, confusos e inconcludentes, las disposiciones del testador, sin cuidarse de remitirles hasta ahora, como precisamente debía, copias auténticas del testamento y estado de la herencia, como tampoco la mínima parte del expresado socorro annual; procedió desde luego a entregar la herencia a la[s] dichas hermanas de los herederos, a los quales en once años ha escrito solas cinco cartas, llenas de cavilaciones, contradiciones y dolo [...], siendo mui de temer [...] que la conclusión de este asunto sea uno de los objetos que le han trahido a Madrid »[30].

Tres herencias frustradas

El doctor Bedoya Mogrovejo había llegado a la corte hacia mediados de mayo de 1786[31], y contra él va a disparar Juan Pablo sus últimos tiros, para percibir lo que le tocaba de la herencia de su tío, que era la más cuantiosa de las tres. Al propio tiempo, según se vió ya, el virrey Croix disparaba también sus

---

[26] Doc. 52.
[27] Doc. 53.
[28] Doc. 54.
[29] Doc. 52.
[30] Doc. 53.
[31] Cf. doc. 52.

últimos cartuchos, igualmente inútiles, en Lima y Arequipa. De las herencias de su padre y de su madre no parece que el abate Viscardo se preocupase ya demasiado.

Éste no podía fiarse mucho de su apoderado en Madrid, don Tomás Pérez de Arroyo, tanto porque, dada « su suma pobreza », no podía aquél esperar gran cosa de su actuación, como por « la amistad del dicho apoderado con el albacea, su condiscípulo ». Pidió, pues, al gobernador del Consejo de Indias, don Francisco Moñino, « a título de caridad, un zeloso defensor » de oficio. Mas, antes que se le designara [32], Juan Pablo, siempre desde Florencia, pide directamente al gobernador, el 20 de noviembre del 87 [33], y el 28 de marzo al ministro de Indias [34], que en Madrid se « obligue por términos de justicia al sobredicho albacea no sólo al descargo y razón jurídica de su administración, mas principalmente [...] al más pronto desembolso de los dos mil pesos fuertes que importan los doscientos de ausilio annual ordenados por el testador en el referido decennio » [35].

Para ello había otorgado nuevos poderes (4 marzo 1788) en favor de don Francisco Ruiz Malo, y remitídole los documentos que hacían al caso, todo convenientemente legalizado por don Francisco Vernaccini, « secretario del Ministerio de su majestad católica en la corte de Toscana » [36] — pero faltaba el texto mismo del testamento, que nunca proseyó.

Antes que el nuevo apoderado comenzase a actuar [37], ya el director general de temporalidades, don Manuel José de Ayala, había dado el 1º de abril un informe largo, detallado y muy favorable, sobre el estado del expediente en general, y en particular sobre los derechos de Juan Pablo y de Mariana Rosa a sus bienes estrictamente patrimoniales [38], informe que provocó la ya citada real orden del ministro Porlier al virrey del Perú

[32] Cf. doc. 59.
[33] Doc. 52.
[34] Doc. 54.
[35] Doc. 52.
[36] Doc. 61.
[37] Vid. docs. 58 y 61.
[38] Es decir, los procedentes de su padre y abuelo: doc. 55.

de 16 del mismo mes de abril de 1788 [39]. Y antes también que el aristócrata napolitano príncipe Della Riccia interpusiese en mayo su mediación y recomendación ante la corte de España [40], ya el 5 del mismo mes el secretario del real Consejo de Indias, Nestares, había pedido nuevo informe a la Dirección general de temporalidades [41] sobre el punto concreto de la herencia de don Silvestre Viscardo, omitido en el informe anterior [42].

Esta vez el informe se hizo esperar, pues hasta un segundo oficio [43] la Dirección no informó, el 22 de marzo de 1789 [44] — como en 1778 Campomanes [45] — que no podía dispensarse de la condición puesta por el testador de que para recibir la herencia habían de regresar los dos sobrinos al Perú antes de diez años [46]. De los doscientos pesos anuales dejados por el mismo don Silvestre a José Anselmo y a Juan Pablo Viscardo no se hace mención alguna en el informe, sin duda por ser claro que no estaban sujetos a condición alguna testamentaria. Lo malo es que « el expediente se halla desnudo de documentos; ni aun se ha presentado testimonio del testamento ». Pero en vez de subsanar esa falta tan grave, los interminables trámites se truncan cuando la intervención del príncipe Della Riccia había valido a Juan Pablo una esperanzadora respuesta de la corte [47].

« Dos proyectos muy útiles a la Monarquía »

Y es que el 14 de diciembre del año anterior, 1788, había fallecido el rey don Carlos III, de quien José Anselmo y Juan

[39] Doc. 57.
[40] Doc. 62. – Cf. infra, p. 128.
[41] Doc. 60.
[42] Doc. 55.
[43] Doc. 65.
[44] Doc. 67; cf. 66.
[45] Doc. 14.
[46] Vid. supra, p. 36.
[47] Doc. 63. — G. Desdevises du Dezert en su clásica obra *L'Espagne de l'ancien régime. Les institutions* (París 1899) 55-121, reconoce que el régimen de los Consejos era inadecuado, por su lentitud, al siglo XVIII.

Pablo Viscardo se habían declarado, a los principios, tan « humildes súbditos » [48] y a cuya « innata clemencia » se habían confiado [49]. Inmediatamente había corrido la voz, entre los ex jesuítas desterrados, de que el nuevo y bondadoso monarca iba a abrirles ya las puertas de la patria.

A pesar de la prohibición expresa que la piadosa memoria del rey difunto les había impuesto de elevar siquiera súplicas en tal sentido, apenas subió al trono Carlos IV las instancias se multiplicaron. De los « españoles americanos » el primero, estrictamente, en probar la nueva suerte fué nuestro Juan Pablo [50]: a su añoranza — común a todos los desterrados — sumábanse los deseos de salir de aquel estado de miseria con el más fácil recobro de sus bienes, todos ellos radicados en Arequipa y en el valle de Majes.

Ya el 12 de febrero de 1789, a los primeros rumores, eleva una súplica a « la clemencia » del nuevo rey [51], desde la ciudad de Florencia. Usando fórmulas ambiguas que permitieran hacer creer que le había sorprendido el extrañamiento siendo todavía novicio [52], no pide, muy hábilmente, que se le deje volver a su tierra, solicita sólo « licencia para acompañar a una sobrina suya al Perú », alegando que, si se le concediese esta gracia, « emprendería a su costa » — dando ya sus bienes por recuperados — « la execución de dos proyectos muy útiles a la monarquía, y que está pronto a manifestar antes de salir de Italia » [53].

El padre Vargas Ugarte, tan conocedor de la historia del Perú y en particular de los jesuítas peruanos, no consiguió descifrar este enigma de los dos proyectos [54], ni yo tampoco he sido más afortunado. Pero los proyectos hubieron de ser verídicos

---

[48] Doc. 13.

[49] Ibid.

[50] Sobre la petición, de fecha anterior, firmada por Juan Tomás de Silva, vid. pag. sig.

[51] Cf. docs. 68 y 69.

[52] Cf. supra, p. 23-26, y doc. 12.

[53] Doc. 68.

[54] « Revista histórica », VIII, 12; *Homenaje*, 68; *Jesuítas peruanos desterrados*, 129; *Homenaje*, 80.

— ¿cómo vincular a una quimera su positivo deseo de volver a su patria y salir de su triste estado de miseria? —, y probablemente de carácter político, pues serían « muy útiles a la monarquía ».

En el expediente general que se formó con todas las súplicas semejantes elevadas por jesuítas americanos extrañados en Italia [55], se le añadieron las de cuatro chilenos residentes en Imola : Xavier Caldera el 11 de abril, y Antonio Corbalán e Ignacio Canseco el 18, alegaban su quebrantada salud y la necesidad que tenían de « respirar los aires nativos » — el primero invocaba también « la ignorancia e irreflexión de sus pocos años » cuando, siendo aún novicio, prefirió seguir la suerte de los proscritos — ; e Ignacio Pietas Garcés deseaba « sacrificarse en el cultivo espiritual de la cruda nación araucana » [56]. Se sumó todavía una súplica muy anterior, enviada desde Pésaro por el santafereño Juan Tomás de Silva el 10 de diciembre de 1787, más de un año antes de la muerte de Carlos III, proponiendo la revelación de « minas de plata, oro y diamantes » que él había hallado « quando estava gobernando la hacienda de Tena », pero cuyo examen fué impedido por el extrañamiento.

El 17 de agosto de 1789 el director general de temporalidades, Ayala, dió un breve informe particular sobre cada una de estas seis instancias [57]. En la de Viscardo no le interesa cuáles fuesen sus dos proyectos tan útiles a la monarquía ; se fija sólo en su insinuación « de no naver sido más que novicio en la extinguida Compañía [*sic!!*]: como si la pragmática sanción de 2 de abril de 1767 no huviese condenado a perpetua expatriación a los novicios que voluntariamente quisiesen seguir a los profesos, después de haver tomado precauciones aptas a explorar su voluntad, y comminándoles con que no gozarían pensión alimentaria ».

Pero donde culminó el celo de Ayala en favor de « la tranquilidad del Estado » fué en la consulta o informe que un mes más tarde dió al ministro de Indias, don Antonio Porlier, sobre

---

[55] Docs. 68 y 69.

[56] Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172, sin foliar.

[57] En el doc. 69 se publica sólo el informe sobre Viscardo.

tales pretensiones de regresar a América [58]. La prudencia de Carlos III, oponiéndose a un parecer del fiscal Campomanes, no había permitido en 1769 que los ex jesuítas casados volviesen a España, ni siquiera para « establecerse en las islas del Mediterráneo » o « en la Sierra Morena » ; y en 1773, después de la extinción de la Compañía de Jesús, había repetido que la real pragmática de 1767 y toda la legislación posterior sobre los jesuítas, seguía en pleno vigor. « A primera vista — dice Ayala poniéndose muy serio — se descubre el espíritu de esta sabia ley, que de una vez acabó de cerrar la puerta a la entrada de los ex jesuítas en el reyno », pues « era de recelar que en el corazón de cada uno de los mismos indibiduos quedaba indeleblemente gravado el genio de la propria orden, o por lo menos no havía ya un carácter para distinguir los que amaban de los que abominaban el detestable sistema jesuítico ». Es más, « todos los argumentos que se pueden traer en apoyo de las pretensiones de los regulares secularizados, es a saber, la retención de caudales en el reyno, el aumento de consumidores de frutos, el aprovechamiento de las luces de los que la pedantería intitula sabios, y otros beneficios a este modo ; todos se han tenido presentes en el feliz momento de la extinción de la Compañía », y si ahora se volviese a « esparcir en la nación aquellas semillas de desorden aventadas de ella por el extrañamiento de los jesuítas », se « renovaría acaso el inminente riesgo en que se llegó a ver la tranquilidad del Estado ».

Mas lo que el « ilustrado » Ayala no puede tolerar es que « siendo así que en todos los tiempos y lugares las luces filosóficas y el cultivo de las ciencias exactas havían servido a disipar la espesa niebla de la ignorancia y la superstición, los jesuítas havían empleado las mismas ciencias y las mismas luces para promover la superstición y cubrir la ignorancia con un escudo impenetrable » [59].

---

[58] Doc. 70.

[59] Más exacta es la frase de MADARIAGA, 267, tratando de la lucha entablada entre la Enciclopedia y los jesuítas : « The Jesuits were not atacked because they were the citadel of mental reaction, which they were not ; but because they were its scouts, the most get-at-able

Y, bajando ya al caso de los ex jesuítas que pedían regresar a América, prosigue el director general: « Aora bien, si sería tan ilegal, tan pernicioso, tan impolítico y tan inútil traer a los jesuítas a este reyno, es fácil juzgar quánto más opuesto a los dictámenes de la razón sería trasladarlos a Indias: a unos países menos ilustrados, a unos países donde, por su larga distancia de la fuente del gobierno, es poco vigorosa la observancia de las leyes; a unos países en que, por su vasta extensión, no es en modo alguno difícil substraerse de la vista de sus magistrados, y, en fin, a unos países que antiguamente fueron el principal teatro del poder y de las intrigas de los jesuítas, y de los quales, en despecho de las más prudentes precauciones, no fué posible arrancarlos enteramente sin tumultos ».

El informe general era, pues, rotundamente negativo. El ministro pidió que se le entregase todo el expediente [60], y Carlos IV mantuvo en todo su vigor y en todo su rigor la precedente legislación de su padre contra los restos dispersos de la Compañía de Jesús [61].

A pesar de sus dos proyectos en favor de la monarquía, Juan Pablo Viscardo [62] vió enteramente fracasadas sus esperanzas de regresar al Perú.

---

of the powerful army of the Church ». Véase en « Archivum historicum Societatis Iesu », 21 (Roma 1952) 176-180, la recensión de H. Bernard-Maitre sobre el catálogo *Diderot et l'Encyclopédie. Exposition commémorative du deuxième centenaire de l'Encyclopédie* (París, Bibliothèque Nationale, 1951).

[60] Docs. 71-73.

[61] Sólo diez años más tarde, 1797-98, con motivo de la ocupación de Bolonia por las tropas de Bonaparte, permitióles regresar a España; pero para expulsarlos de nuevo en 1801, como represalia por el breve *Catholicae fidei* por el que Pío VI, el 7 de marzo del mismo año, había confirmado la existencia canónica de la Compañía de Jesús en Rusia: vid. José M. March S. I., *El restaurador de la Compañía de Jesús, beato José Pignatelli, y su tiempo*, II (Barcelona 1936) 134-135, 140-141, 187-190.

[62] Notemos de paso que su nombre no figura entre los ex jesuítas de la Liguria agraciados con un socorro extraordinario el año 1791: Barcelona, Archivo de la corona de Aragón, legación de Génova, cajón 13, leg. 25.

VI

LA « LETTRE AUX ESPAGNOLS AMÉRICAINS » Y FAMA PÓSTUMA DE VISCARDO

1792...

Segundo viaje a Londres

En toda la documentación relativa a aquel desgraciado expediente para el disfrute de sus bienes hereditarios y a esta infructuosa instancia para ejecutar en el Perú dos misteriosos « proyectos muy útiles a la monarquía », Juan Pablo Viscardo hubo de usar las fórmulas de respeto corrientes en su siglo en el trato con el rey y con sus ministros. Hasta aquí, nada de particular. Sólo que, a las veces, la sumisión baja a términos que admiran aun a los que estamos acostumbrados a las falsas fórmulas de cortesanía y de burdo halago, comunes en el setecientos: como cuando se presenta a don Francisco Moñino « postrado a los pies » de S. E.[1] — fórmula más propia para dirigirse al rey o al papa, que no a un simple ministro — o cuando, con exuberante epitetación, se recomiendan, su hermano y él, « con el más profundo respeto, a la justicia, humanidad y caridad christiana de los dignísimos ministros de S. M. »[2].

Todos estos formulismos protocolarios pueden explicarse, ciertamente, por lo angustioso de su estado y por la esperanza de salir de tales aprietos y aun de regresar a « los felicísimos dominios » del rey de España[3]. Mas lo paradójico es que quien usaba, y abusaba, de estas fórmulas, estuviese entonces mismo dando forma definitiva a sus sentimientos e ideas independen-

---

[1] Doc. 52; cf. 53.
[2] Doc. 16.
[3] Ibid.

tistas, que habían de aflorar bien pronto en la *Carta derijida a los españoles americanos*, catecismo patriótico que Miranda cuidará de difundir por doquier y por todos los medios, en francés, en español y en inglés, como una potente arma en pro de la independencia hispanoamericana.

Documentalmente sabemos que Juan Pablo Viscardo permaneció en la Liguria por lo menos hasta el 28 de mayo de 1784 [4] y que al menos desde el 20 de noviembre de 1787 hasta el 12 de febrero del 89 [5] residió en Florencia, agenciando sus asuntos en aquella legación española. Entre esta última fecha y el año 1792 parece que habitó en el consulado de Nápoles en Liorna [6], tal vez como empleado, ciertamente con la intención de captarse la protección de aquel reino borbónico en el fastidioso negocio de sus pleitos [7]. Allí permanecería hasta que las demoras interminables en la tramitación de sus asuntos en Madrid y en Arequipa, y su indignación al ver que Carlos IV mantenía la orden de destierro contra todos los ex jesuítas, le dieron fuerza sobrehumana para romper, ahora definitivamente, con la corte de España y dedicarse de lleno en Inglaterra a su empresa independentista.

Difícil es precisar la fecha exacta de su segundo viaje a Londres. Aunque había abandonado ya el cuidado directo de su sobrina Mariana Rosa, según vimos, para activar mejor sus asuntos en Florencia, no sería raro que los lazos de la sangre le retuviesen aún en Italia hasta que la desgraciada niña falleció en Massacarrara el 17 de mayo de 1791 [8]. Lo único cierto es que el 5 de marzo de 1792 ya había huído de Italia [9], y que precisamente antes del 12 de octubre de este mismo año, tercer centenario del descubrimiento de América, compuso Viscardo su *Lettre aux Espagnols américains*. ¿En Italia? en Inglaterra? Imposible es responder con seguridad.

---

[4] Docs. 37-39.

[5] Docs. 52 y 68.

[6] Doc. 74.

[7] Cf. doc. 62.

[8] Doc. 7 nota 1.

[9] Doc. 74. Los oficios de Aranda y Floridablanca enviados a Cornejo en marzo y abril no hablan de Viscardo.

Se vió ya cómo un primer exbozo de este importante documento es la extensa carta enviada por Juan Pablo Viscardo desde Massacarrara el 30 de septiembre de 1781 al cónsul británico en Liorna John Udny [10]. Pero entre aquel primer tanteo y el texto definitivo de la *carta* media una profunda diferencia: aquél presenta las circunstancias histórico-políticas que podían inducir a Inglaterra a una acción concreta para restaurar en el Perú la independencia del tiempo de los incas; ésta insiste más bien en los fundamentos histórico-doctrinales para una completa independencia de toda la América española. Mas también esa filosofía política de Viscardo, de cuño enciclopedista, pudo nacer en Italia. Quizás no en Massacarrara, donde difícilmente pudo alcanzar la copia de libros suficiente para hacer germinar en su espíritu resentido una concepción total del problema político hispanoamericano; pero sí en la Toscana, antes y después de su primer viaje a Inglaterra, donde Florencia le ofrecía excelentes bibliotecas públicas [11], un ambiente elegantemente saturado de ideas enciclopedistas y un centro geográfico excelente para comunicarse con los demás ex jesuítas americanos [12] y recibir de ellos esos curiosos documentos sobre el estado de Sudamérica que con tanta avidez iba cazando y que poco después de su muerte tanto interesarán a Miranda y al propio William Pitt.

Durante esta demora de Juan Pablo Viscardo en Florencia el año de 1787 fué un hecho muy sonado la asamblea de obispos convocada por el gran duque Leopoldo con el intento — fallido — de introducir algunas reformas de carácter jansenístico. Viscardo enviaba noticias de todo ello al teólogo ex jesuíta chileno

---

[10] Doc. 24.

[11] Vid. Juan ANDRÉS, *Cartas familiares*, I (Madrid 1786) 62-96; cf. Agata Lo VASCO, *Le biblioteche d'Italia nella seconda metà del secolo XVIII* (Milano 1940) 47-57. Recuérdese que ya en 1781 J. P. Viscardo decía que sus conocimientos sobre Sudamérica los había « acquistati colla lettura di buoni libri ed il lungo commercio con dei gesuiti illuminati di tutte quelle provincie » (doc. 24, al final).

[12] Vid. p. 104-106, 135-144. Cf. doc. 51.

Juan Manuel Zepeda [13], en un tono netamente católico y ortodoxo, muy digno de ser notado y subrayado.

Pero la situación política de Europa el año 1792 era muy distinta de la de 1782. Diez años antes España y Francia luchaban contra Inglaterra apoyando a los rebeldes norteamericanos. Ahora Inglaterra se siente solidaria de España y de todas las monarquías europeas ante los avances de la revolución francesa, solidaridad que la convertirá en verdadera aliada en 1793. Esto no obstante, aunque no quede rastro alguno de este segundo viaje de Viscardo en los despachos de los ministros de Londres con las legaciones de Florencia [14], Turín [15] y Venecia [16] ni con los consulados de Génova y Liorna [17], sabemos por el testimonio de Caro, amigo entonces de Miranda, que el peruano fué a Inglaterra « solicitado » por el gobierno británico, « estando » éste « no sólo en paz, sino en alianza con España » [18].

También sabemos con bastante seguridad que en Londres gozó de una buena ayuda de costa de parte de la corte de St. James. No consta en documentos del Public Record Office [19], sin

---

[13] Doc. 51. Sobre J. M. Zepeda o Cepeda vid. URIARTE-LECINA, *Biblioteca*, II, 212-213. Esa posición no era obstáculo para que Viscardo abominase de la Inquisición peruana como enemiga de « las luces » y del « progreso » (doc. 75).

[14] P. R. O., F. O. 79/7-14 (1791-1796).

[15] Ibid., F. O. 67/8-10 (1791-1792).

[16] Ibid., F. O. 81/8-12 (1791-1797).

[17] Para Génova, ibid., F. O. 28/5 (1792); para Liorna, docs. cit. en la n. 14, y S. P. 105/322 (1788-1796). — Tampoco aparece Viscardo en el vol. F. O. 95/158 (1790) sobre Italia en general. La documentación británica en relación con el reino de Nápoles no interesa, por no haberse permitido allí la demora de jesuítas españoles; e Inglaterra no tuvo representante alguno en Roma hasta las guerras de Bonaparte.

[18] Doc. 77. Así se explica que no aparezcan documentos en el P. R. O. sobre la llegada de Viscardo a Inglaterra, pues como declaraba Lord Grenville al embajador español Las Casas, « en temps de paix aucun sujet de S. M. C. n'a besoin d'une permission spéciale pour demeurer dans les états du roi » (24 septiembre 1796: F. O. 95/439).

[19] Toda la documentación sobre pensiones que he podido hallar en el P. R. O. se refiere a emigrados de Francia: A. O. 1/850-851

duda a causa de la reserva con que se llevaban los asuntos del servicio secreto ; pero lo insinúa el ministro americano Rufus King [20], lo asegura el cubano Pedro José Caro [21], y el francés Dupérou precisa que la pensión de Viscardo en Londres se elevaba a 300 libras esterlinas [22], cantidad muy verosímil, pues viene a coincidir con otras pensiones semejantes pagadas por el « secret service » de William Pitt [23]. Recuérdese que éste era ya primer ministro durante los últimos meses de la primera demora de Viscardo en Londres, y que sólo un año antes de llegar el ex jesuíta por segunda vez a las orillas del Támesis, el jefe tory ya se había interesado por los trescientos ex jesuítas hispanoamericanos de que le hablara Miranda [24]. Muy natural, pues, que llamara clandestinamente y patrocinara a este peruano, conocido ya en la corte de Jorge III.

De nuevo, « abate Paolo Rossi »

La alternancia con que se ha visto pasar al abate Viscardo de « humilde súbdito » de S. M. Católica al servicio de S. M. Británica, con el fin de obtener en 1782 la independencia del Perú ; nuevamente — a partir de 1784 — no sólo sometido

---

(1779-1806) ; A. O. 3/906 (1786-1834) ; H. O. 1/1-4. Tampoco aparece Viscardo entre los agraciados con salarios y regalos : F. O. 95/444 (1782-1800), F. O. 366/525 (1786-1830) y 555 (1794-1871). Entre los pensionados por Pitt (P. R. O. 30/8/229) no aparece ni Viscardo ni ningún otro ex jesuíta, pero esa documentación es muy fragmentaria.

[20] Vid. supra, p. 93.

[21] Doc. 77, donde se dice que Viscardo estaba « bien pagado » por Inglaterra.

[22] Doc. 76.

[23] Según carta de George Rose a W. Pitt, del 15 agosto 1788, el servicio secreto pagaba pensiones de 540 y 350 libras anuales (P. R. O. 30/8/229), mientras en 1791 el secretario de las embajadas británicas en Francia y España cobraba sólo 280, y el residente británico en Venecia y Constantinopla 270 (ibid.).

[24] Vid. supra, p. 107-108.

al rey de España, sino delineando « dos proyectos muy útiles a la monarquía », para planear luego en 1792 la independencia de toda Hispanoamérica y coadyuvar a esa empresa, desde Londres mismo, bajo la protección de William Pitt, nos impone algunas consideraciones sobre su carácter y personalidad.

La hipótesis de una baja hipocresía hay que descartarla por demasiado vulgar, e impropia de quien en su *Carta*, a pesar de su exageración y de su apasionamiento, se muestra un hombre superior y de elevados pensamientos, un héroe idealista. Con frecuencia el hombre superior se acerca a un tipo de anormalidad. Aquí estamos ante un tipo paranoide [25]. En Italia lo hemos visto en su primera fase : misoginia, malhumor, cuerulencia ; insistencia en enviar cartas y memoriales a sus superiores, en ponderar las injusticias de que ha sido víctima ; proyectos idealistas, y no uno sino varios ; espíritu pleitista e irritable. Aquí en Londres, comienza la segunda etapa : el vulgar paranoico de perseguido se convierte en perseguidor ; el paranoide idealista de oprimido pasa a libertador — y toda la existencia oculta y retirada de sus últimos años está consagrada a un proyecto muy útil para los españoles americanos : la emancipación y la libertad.

La coincidencia de ser el año 1792 también el del triunfo definitivo de la revolución francesa, ha inducido a muchos a sospechar que fué aquel movimiento subversivo un acicate a su decisión de trocar la miseria de Italia por la segunda aventura de

---

[25] A. VALLEJO NÁJERA, *Tratado de psiquiatría* [2] (Barcelona 1949) 504: « Los perseguidos suelen ser individuos misóginos, malhumorados, irritables, y dirigen constantemente escritos a la prensa y a las autoridades ». Y entre las clases de delirios paranoicos que menciona E. MIRA LÓPEZ, *Manual de psiquiatría* (Barcelona 1935) se citan el de persecución ; el de reformador idealista, propio de los que « se creen poseedores de un plan de reforma (social, política, económica, moral, religiosa, etcétera) de la Humanidad, y se dedican a propagarlo por todos los medios a su alcance » ; el delirio cuerulante, litigante, reivindicativo o pleitista (p. 135, 144, 145, 583, 586). — Debo al P. José Antonio de Laburu estas dos referencias, tan ajustadas a nuestro caso.

Inglaterra. Pero no hay ningún indicio serio para poder afirmarlo. En su *Carta* no hace alusión alguna a la revolución política de Francia, tal como se realizó históricamente. Si el mismo Miranda abominaba de los excesos de aquella revolución, mucho más hemos de pensar que los detestaría el abate Viscardo. Y el hecho de llamar nuevamente a las puertas del gabinete británico en vez de convertirse en un eclesiástico revolucionario, si no a lo Talleyrand, al menos a lo Fouché, abate de órdenes menores como él, es bien significativo.

Pero el arequipeño, tan idealista, hubo de irse desengañando poco a poco del gabinete británico. Aunque no nos lo hubiera dicho explícitamente Dupérou [26], los mismos acontecimientos nos lo demostrarían. El primer desengaño fué, sin duda, el no poder publicar su *Lettre aux Espagnols américains*. Toda ella produce la impresión de haber brotado como de una inspiración momentánea y fervorosa, como un ímpetu de sus sentimientos y resentimientos, por tan largo tiempo amalgamados con sus miserias y sus desencantos. Mas él no lograría verla publicada. Una cosa era que Pitt lo patrocinara clandestinamente, y otra que le hiciera publicar un documento tan comprometedor, y que se aventurase a una empresa de tanto riesgo como la independencia de la América española.

La única carta privada del peruano que tenemos desde su partida de Italia, es aquella en que, conocido el estado de descontento que va cundiendo en el Perú, insinúa de nuevo al gobierno inglés que cualquier ayuda extranjera bastaría para que se levantasen en armas [27]. El documento lleva dos fechas distin-

---

[26] Doc. 76.

[27] Doc. 75. — No hallo otros contactos con el gobierno británico en el P. R. O., H. O. 1/1-4 ; 5/1-5, 34 ; 32/1-7 ; 35/3, 12, 19 ; 42/20, 42 ; 43/10 ; 82/1, 3 ; 88/1, 3, 5 ; 83/6, 8, 12 ; 95/1, 7, 271-272, 435, 42 ; 43/10 ; 82/1, 3 ; 88/1, 3, 5 ; F. O. 95/388. — La vida retirada de Viscardo pasaría inadvertida a la embajada española en Londres, pues no aparece rastro alguno en la correspondencia diplomática : F. O. 72/23-46 (1792-1801) ; 83/6, 8, 12 ; 95/1, 7, 271, 272, 435, 439, 599, 600, 633 ; 97/375 (1793-1795) ; 181/8, 10 (1789-1792) ; 185/11-14 (1793-1801) ; 353/48-51. – La documentación hispanoinglesa de 1792

tas: una, «1797»; otra, «El Santiago,» (nombre del navío que condujo al personaje culto y de altos sentimientos que le dió tan esperanzadoras noticias y que puso en sus manos algún ejemplar del *Mercurio peruano*, bastante para probar el rápido progreso que las luces habían hecho en aquellos remotos países) «1795», pero corregido en «1797».

Difícil es optar con seguridad entre aquellas dos fechas. Por una parte, no tenemos ni el original ni la minuta de Viscardo, sino sólo una copia de mano de Miranda, quien la archivó entre los documentos de 1797. En la hipótesis de 1795 se podría creer, como agudamente ha propuesto Angel Grisanti [28], que el alto personaje aludido sería don Bernardo Riquelme, joven chileno de diecisiete años que en aquella misma fecha desembarcaba en Londres: ese hijo natural del barón de Ballemary pasará a la historia con el nombre de Bernardo O'Higgins, libertador de Chile. Precisamente salía entonces del colegio de San Carlos, de Lima, donde su padre natural, don Ambrosio, irlandés al servicio de España y presidente un tiempo de Chile, lo había puesto en pupilaje. Mas la corrección hecha por Miranda al copiar esos papeles después de 1798, y el hecho de no haber llegado Riquelme directamente de Lima, sino de Cádiz [29], pone una sombra de duda a la bella sugerencia.

Por otra parte, Rossi, o Viscardo, dice que la llegada de la tal nave española era casual o providencial, epítetos que cuadrarían mejor al año 1797, después del tratado de San Ildefonso

---

a 1796 (tratado hispanofrancés de San Ildefonso contra Inglaterra) falta en Simancas; se halla, en cambio, en Madrid, legajos 4252 (a. 1792), 4254 (a. '93), 4249 ('94), 4247 ('95) y 4241 ('96): vid. F. Rodríguez Marín, *Guía histórica y descriptiva de los archivos... de España* (Madrid 1916) 43; pero no aparece el nombre de Viscardo en parte alguna.

[28] *Homenaje*, 149. Este artículo de Grisanti y los estudios tantas veces citados del P. Vargas Ugarte, junto con las investigaciones genealógicas del canónigo arequipeño Santiago Martínez, son los únicos trabajos serios que tenemos sobre Juan Pablo Viscardo.

[29] E. de la Cruz, *Epistolario de D. Bernardo O'Higgins*, I (Madrid 1920) p. 13-14.

y de la declaración de guerra de España contra la Gran Bretaña (6 octubre 1796). También podría sospecharse que Viscardo extendiese aquel borrador en 1795, a la llegada de « El Santiago », pero que no se atreviese a presentar la carta al gobierno británico hasta el año 1797, en plena guerra anglohispánica.

Mas en cualquier suposición, la pasividad del gobierno inglés en favor de la América española, aun después de rotas las hostilidades, hubo de ser un nuevo desencanto para el idealista abate, que había votado totalmente sus últimos años a la emancipación de su patria americana. Dupérou, que hubo de saber muchas cosas de él por Miranda y por el mismo Rufus King, nos lo pinta cada vez más aislado y reconcentrado, y más receloso del gobierno británico. Por eso, poco antes de su muerte — fines de febrero de 1798 [30] — lega sus papeles, en los que tantas esperanzas había cifrado, no al tortuoso William Pitt, sino a aquel ministro norteamericano en Londres.

Esos escritos son el pedestal de su fama póstuma. En el primer decenio del siglo XIX y aun más adelante, hasta 1822, la *Carta derijida a los españoles americanos* será uno de los escritos que más ayudarán a los americanos que un tiempo fueron españoles, a cobrar conciencia de su propio ser y a darse cuenta de que una nueva época se abría en la historia del nuevo continente.

Herencia literaria

De los dos principales jesuítas independentistas, Godoy y Viscardo, el primero — inquieto y activo — apenas ha dejado rastro de sí : las más importantes historias generales de la independencia hispanoamericana o no lo citan siquiera [31], o relegan su nombre a una nota [32]. En cambio no hay estudio serio sobre

---

[30] Doc. 76.

[31] Villanueva, Madariaga.

[32] R. Caillet-Bois, cap. VII (« La revolución de las colonias inglesas en la América del Norte. La colaboración prestada por España

la gestación de aquel movimiento secesionista que no se incline — fugazmente o de propósito — ante el nombre del introvertido y tímido Viscardo, cuya única acción fueron sus escritos.

Así, en plural, pues su famosa *Carta* no fué su única producción, como muchos creen, ni su único escrito que haya llegado hasta nosotros, como se ha supuesto generalmente. Examinemos los testimonios, por orden cronológico, para ir entresacando noticias exactas de tales escritos — descontando sus cartas — y ver de identificarlos uno a uno. Pero, ante todo, descartemos la aserción de O'Kelly de Galway, según el cual los escritos de Viscardo estarían en el British Museum [33]: esto es absolutamente falso [34].

Tanto Miranda como Dupérou [35] concuerdan en que el ex jesuíta dejó heredero de sus papeles al ministro americano Rufus King. Caro, que en 1798 llegó a Londres algo más tarde que Miranda [36], confundiendo el orden exacto de los acontecimientos, dice que Viscardo legó a este último «todos sus papeles, libros y dinero» [37]. El propio King no habla directamente de este punto inicial, pero parece muy puesto en razón lo que asegura Dupérou, que, ignorando el ministro americano la lengua española, pasó a Miranda todos aquellos papeles para que se los tradujese o hiciese traducir al francés o al inglés; tanto más que en 1798 la amistad entre el diplomático y el general era tan íntima, que éste se hacía enviar la correspondencia a casa del ministro [38].

---

y la repercusión del movimiento en el Río de la Plata») de la *Hist. de la nación argentina*, V/1 (B. A. 1939) 153-190 (vid. p. 185 n.).

[33] A. O'KELLY DE GALWAY, *Les généraux de la révolution: F. de Miranda ...* (París 1913) 112.

[34] Para comprobarlo, he recorrido no sólo el catálogo de Gayangos y los de la serie *Additional* desde 1833 hasta nuestros días, sino que he examinado también los inventarios que, impresos o manuscritos, se conservan en la sala de manuscritos del British Museum.

[35] Éste es su verdadero nombre y no Duperon, como muchos han transcrito erróneamente su nombre.

[36] *AM*, VI, 307.

[37] Doc. 77.

[38] *AM*, XVI, 42.

Rufus King, pues, escribía el 26 de febrero de 1798 al secretario de estado de Norteamérica, Pickering, en carta más arriba citada [39]: « Me he encontrado aquí con varios antiguos jesuítas de la América del Sur y me he captado su confianza. Ellos tienen en mira la emancipación de aquellas regiones, y han permanecido por largos años en este país al servicio de Inglaterra y pagados por ella. He hablado con varios de entre ellos, y me han mostrado las memorias que tienen preparadas para presentar al gobierno inglés. Son documentos que arrojan mucha luz sobre la población, riqueza y renta de aquellas colonias, sobre el estado de opresión en que se encuentran, así como el carácter y demás condiciones de sus habitantes » [40].

Esta carta nos orienta sobre el carácter predominante, si no exclusivamente, geográfico de tales papeles.

La multiplicidad y el valor informativo de los dejados por Viscardo, se deducen igualmente del testimonio de Miranda. Éste en enero de 1799 estaba « revisando lo que nuestro paisano Viscardo avía hecho » [41] y más adelante hablaba claramente al general americano Hamilton de papeles cuyos originales auténticos — siempre en plural — poseía [42]. Aquel mismo año, en la introducción anónima que antepuso a la edición de la *Lettre aux Espagnols américains*, escribía : « On fera connoître dans la suite le reste de cet intéressant manuscrit » [43]. Pero ello quedó en puro proyecto.

---

[39] Vid. supra, p. 93.

[40] Aquí sigo la traducción de BECERRA, I, lib. I, cap. 1 (vid. supra, p. 109 n. 101).

[41] *AM*, XV, 410 : carta de Londres, 16 enero 1799, a Caro. Esto supuesto, las dos carteras con documentos, que Miranda recibe de la legación americana el 12 septiembre 1799, no debían de contener papeles de Viscardo (ibid., 376).

[42] Cf. *AM*, XV, 384-385 ; Londres, 14 octubre 1799. No habla aquí expresamente de Viscardo, pero las fórmulas que usa son idénticas a las que, en esta época, suele emplear tratando de los papeles del ex jesuíta.

[43] Más exacto es el texto español de 1801 : « En lo sucesivo se hará conocer el resto de sus interesantes manuscritos sobre la América meridional ».

En otras coyunturas nos revela Miranda algo de la naturaleza y contenido de esos papeles viscardianos. En la larga recensión que, con la colaboración de James Mill, publicó en *The Edinburgh Review* el año de 1809 acerca de la *Lettre aux Espagnols américains*, habla sólo de « several other papers » que King recibió del ex jesuíta [41]; pero al publicar inmediatamente otro artículo sobre la traducción inglesa de *The Geographical, Natural and Civil History of Chili*, atribuída al abate Molina, alude al escrito de Clavigero sobre la población de México y Guatemala y a una « dissertation on the population of the Spanish dominions », en la que Viscardo hacía subir el censo humano a 18.000.000 de almas [45]. Así como el escrito de Clavigero se nos ha conservado en el Archivo de Miranda [46], del mismo modo es fácil adivinar que tal « disertación » es un breve escrito de sólo dos páginas titulado *Vista política de la América española* [47], donde, sobre los datos precisos de un documento oficial de la secretaría británica, fechado en 1794, en el que se daba la cifra de 18.600.000 [48], mediante « rational deductions » — la frase es del mismo Miranda — Viscardo llegaba a otra, muy aproximada, de 18.150.000.

El testimonio de Louis Dupérou [49] es algo más confuso. Este francés [50], un tiempo al servicio de Miranda en Alemania con el

---

[41] Doc. 84 (p. 227-228).

[45] Doc. 85.

[46] *AM*. XV, 223-225 (no es de letra de Viscardo). Vid. supra, p. 104.

[47] *AM*, XV, 216-217 (texto apógrafo).

[48] *AM*, XV, 164. Una copia de este mismo escrito sería probablemente la estadística que el 20 de marzo 1798 enviaba Miranda a Pitt, con tono enfático : « L'état ci-joint de la population, produits etc. de l'Amérique espagnole lui a été remis par des commissaires du pays, qui l'ont formé d'après les notices les plus exactes et les plus récentes » (*AM*, XV, 214). En esta suposición podríamos conjeturar que ya antes de esa fecha King había puesto en manos de Miranda los papeles de Viscardo.

[49] Doc. 76. Sobre los sólidos fundamentos para atribuir este escrito apógrafo a Dupérou, vid. A. GRISANTI, *Homenaje*, 134-142.

[50] Además del indicio de su nombre, él mismo habla de su actuación en favor de Francia como de « utilidad nacional » (doc. 76). Mi-

nombre de Welner, regresó a Inglaterra poco después que aquél, en julio de 1798, pasados cinco meses de la muerte de Viscardo. Una desavenencia con el precursor sobre el pago de sus servicios [51] lo llevó a traicionarle. Miranda explicó a Pitt que los emigrados franceses refugiados en Londres lo habían seducido, aconsejándole que robase y se llevase consigo « quelques manuscrits relativement à la population de l'Amérique méridionale » que él mismo le había confiado « pour les copier chez moi » [52]. Dupérou se hizo atrapar por la policía en los primeros meses de 1799 [53], para ser expulsado de Inglaterra y poder pasar más fácilmente a Francia, y aquí reveló el complot de Miranda con el gobierno británico [54], en guerra entonces con Francia y con España.

Por Dupérou sabemos que Pitt evitó que el venezolano conociese personalmente en Londres al abate Viscardo — cosa realmente fácil, pues éste moría a fines de febrero de 1798, y aquél, ausente de Inglaterra desde los primeros meses de 1792 [55], fecha aproximada en que Viscardo dejó Italia, desembarcaba en Dover el 12 de enero de 1798 [56]. Todavía hubo de aguardar a que le enviasen un pasaporte para poder trasladarse a la capital, donde se hallaba ya el 15. Muy pocas semanas pudieron, pues, vivir ambos conjuntamente en la ciudad del Támesis.

Por lo que se refiere al testimonio de Dupérou sobre los escritos de Viscardo, ante todo hay que precisar qué papeles robó él a Miranda y qué fin tuvieron. Él mismo lo declaró : se trataba

---

randa lo llamó alemán, escribiendo a Pitt en 1805 (*AM*, XVII, 216), porque en 1799, cuando Gran Bretaña estaba ya en guerra con Francia, lo había presentado como tal y alcanzado un pasaporte a nombre de Welner (*AM*, VI, 296) ; pero el propio Dupérou confiesa haber recorrido ciento cincuenta leguas en Alemania al servicio de Miranda sin saber el alemán (*AM*, VI, 341).

[51] *AM*, VI, 336 ; VII, 69, 130.

[52] Carta cit. de 13 de junio de 1805 (*AM*, XVII, 216). Sobre el dominio que el francés pudiese tener del castellano, cf. XV, 419.

[53] *AM*, XV, 411.

[54] Doc. 76.

[55] Cf. *AM*, IV, 320.

[56] *AM*, XV, 206, 211.

de documentos sobre las negociaciones del caraqueño con Pitt; de su correspondencia con George Washington, Alexander Hamilton y Rufus King; del plan de campaña para atacar a las posesiones españolas de América; y de un «Proyecto de constitución política» para Hispanoamérica [57].

El propio Dupérou confiesa haber dado una copia de todos ellos a Dossonville — otro aventurero francés — para que los vendiese al gobierno español por medio del secretario de la embajada en Viena, Pizarro [58]. Pero años adelante Miranda asegura a Pitt que esos papeles, «tombant par hazard entre les mains d'une personne honnête, les fit bruler après» [59].

Si no todos, al menos algunos de los que Dupérou robó — los que entregó a Dossonville eran copias — hubo de conservarlos para su uso particular: por ejemplo, una estadística de la población y de los productos de América, que está calcada en la *Vista política de la América española* [60], cuya atribución a Viscardo he razonado poco ha: es el único que tiene alguna relación con el ex jesuíta.

Según el aducido testimonio de Miranda, Dupérou conoció todos aquellos documentos porque él mismo se los había dado

---

[57] Debe de ser el *Projet de Constitution pour les colonies hispano-américaines* del P. R. O., 30/8/345, atribuído por J. Gil Fortoul (*Hist. constitucional de Venezuela*, I, Caracas 1930, p. 136-137) y por Robertson (o. c., cap. VIII) al año 1790, pero que ciertamente es de 1798: la copia es de mano de Dupérou, que sólo en 1798 y en enero de 1799 fué secretario de Miranda en Londres; vid. además *AM*, XV, 267. El «Plan pour la forme, organisation et établissement d'un gouvernement libre et indépendant dans l'Amérique méridionale» presentado en 1790 (XV, 110) era único, no le fué devuelto por Pitt (cf. XV, 143; los n.s 1, 2, 5 y 6 de aquella lista de la p. 110 corresponden respectivamente a los docs. de las pp. 111-118, 121-126, 98-102, 102; el 10 lo conservó Miranda en castellano, p. 27-68, y Pitt en inglés, l. c.) y puede identificarse con el borrador inglés de Pownall del P. R. O. 30/8/345. — Cf. *AM*, XVI, 21.

[58] Vid. AGUILAR, art. cit. infra, p. 296 n. 194.

[59] Carta de Londres, 13 junio 1805: *AM*, XVII, 216.

[60] Respectivamente, estadística citada en el doc. 76, nota, y doc. *AM*, XV, 216.

a copiar. Éste, en cambio, dice que tuvo exacta noticia de los papeles de Viscardo porque recibió el encargo de traducirlos al francés o al inglés en favor de Rufus King, que ignoraba el español. Ambos testimonios lejos de oponerse, se completan.

Pero Dupérou creyó que la mayor parte de los papeles que Miranda puso en sus manos procedían del presunto abate Rossi, y por eso afirmó que eran « voluminosos ». En esto se equivocó, atribuyéndole un escrito sobre el proyecto de entronizar al duque de Kent en la América septentrional (que cae absolutamente fuera del centro de interés del abate Viscardo). En cambio Dupérou permite atribuir a este último — además de unas *Notas sobre la América española* autógrafas del ex jesuíta [61] — la historia del *Levantamiento de Sta. Fee de Bogotá*, conservada en el archivo de Miranda, con notas autógrafas del propio Viscardo [62], y también el trabajo de recopilar los documentos sobre la sublevación de los indios bravos de Sonora en Nueva España, que actualmente se conservan en Londres [63], si bien siempre queda la duda de si tales piezas no procederían más bien de algún ex jesuíta mexicano refugiado como él en Londres.

A los tres testimonios de King, Miranda y Dupérou hasta aquí examinados, Pedro José Caro añade bien poca cosa. Este cubano había colaborado con el precursor en empresas mucho más arduas y elevadas que Dupérou. En 1799 había estado en Trinidad como emisario suyo, y el gobernador británico, Thomas Picton, impidió que conociese a Manuel Gual, el conspirador caraqueño, allí refugiado con muchos otros reos de estado — recuérdese que la misma táctica había seguido el año anterior William Pitt con Miranda y Viscardo —. Pero, como el secretario francés, Caro desde Hamburgo, adonde había ido en 1800 comisionado por el propio Miranda, revela al gobierno de Madrid

---

[61] *AM*, XV, 103-104. No son autógrafos de Viscardo los documentos publicados en *AM*, XV, 164-169, 197-198, 220-222, 300-301, 352-353, 404-406, aunque algunos de ellos tal vez le pertenecieron.

[62] *AM*, XV, 27-68. El Dr. Grases ha podido comprobar que las notas son de Viscardo y no de Miranda.

[63] P. R. O. 30/8/345.

sus propias maquinaciones y pide clemencia al rey [64]. El ministro Urquijo sugiere que continúe fingiéndose amigo del precursor y demás independentistas americanos, para poder enterarse de sus planes y proyectos [65]. Al año siguiente vuelve a tratar aún con Miranda en París, y desde allí mismo envía a Urquijo nuevos documentos, entre ellos una copia de la *Respuesta* de Clavigero [66].

Si se nos hubiesen conservado las traducciones que hizo Dupérou de los papeles de Viscardo para uso de Rufus King [67] y algunas piezas que Miranda envió al general norteamericano Alexander Hamilton [68], tal vez podríamos aumentar el número de los escritos que el ex jesuíta legara al ministro de los Estados Unidos en Londres. Pero, aun en este caso, difícilmente serían ellos voluminosos.

Resumiendo, pues, los papeles de Viscardo heredados por Miranda [69] eran: el original francés de la *Lettre aux Espagnols*

---

[64] El doc. 77 va junto con un memorial al rey, de la misma fecha: *TL*, 1ª s., I, nº 893.

[65] 26 junio 1800: ibid., nº 903, al margen de la carta del cónsul en Hamburgo don José de Ocáriz, del 2 de junio (ibid. nº 898).

[66] La carta es el doc. 78. Cf. supra, p. 105, n. 87.

[67] No se conservan ni en la embajada americana de Londres, ni en la Library of Congress (cf. *Handbook of MSS in the L. of C.*, W. 1918; C. W. GARRISON, *List of MS Collections in the L. of C. to July, 1931*, W. 1932), ni en las series documentales *American State Papers. Foreign Relations*, (III, W. 1832); SPARKS, *Diplomatic Correspondence of the U. S. of A.*, 7 vols. (W. 1934); *Bulletin of the Bureau of Rolls and Library of the Department of State*, I-IX/2 (W. 1893-1905); W. R. MANNING, *Diplomatic Correspondence of the U. S. concerning the Independence of Lat. America*, I-II (N. Y. 1925).

[68] *AM*, XV, 384-385. No se encuentran tales piezas entre los papeles de Hamilton y de Miranda conservados en la Massachusetts Historical Society, según carta de su bibliotecario, Dr. Stephen T. Riley, Boston 19 marzo 1952.

[69] Aquí he prescindido, naturalmente, de las inteligencias presentadas por Viscardo al gobierno británico entre 1781 y 1784 (docs. 25 y 27). Sobre otros documentos americanos de esa primera época conservados en el P. R. O. vid. supra, p. 54 n. 35. Entre los documentos sobre Hispanoamérica conservados en el archivo privado de William

américains, que el caraqueño no tuvo interés en conservar, una vez publicado ; el borrador o minuta de la carta de 1795/97 a un subsecretario del ministerio británico, probablemente W. S. Smith ; la *Vista política de la América española*, y unas *Notas sobre la América española*. Éstos, como documentos originales suyos. Además, otros escritos por él recogidos y cuidadosamente conservados : una estadística de la población de toda América, copiada de la secretaría o ministerio de Londres ; la *Respuesta* de Clavigero sobre la población de Nueva España y Guatemala ; una relación del *Levantamiento de Sta. Fee de Bogotá*, con notas autógrafas de Viscardo ; y tal vez algunas piezas referentes a la sublevación de los indios bravos de Sonora.

Pitt o Chatham Papers, son especialmente notables los siguientes, que ciertamente no tienen relación alguna directa con Viscardo : el ya citado *État des services du marquis d'Aubarède*, seguido del *Détail abrégé de ce que c'est passé entre les députés du Méxique et moy* (P. R. O. 30/8/131); papeles enviados a Pitt por Peter Duval con carta de Londres, 1° de mayo 1790 (ibid.) ; el *Projet de Constitution pour les colonies hispano-américaines*, de letra de Dupérou, citado en la n. 57 de este capítulo, que comprende los párrafos « Étendue du territoire », « Forme de gouvernement » y « Confection des lois » (P. R. O. 30/8/345) ; varias inteligencias escritas por británicos en inglés, con letra de los siglos XVIII y XIX, especialmente una de 42 folios escrita en Londres, 26 octubre 1804, por William Jacob con *Plans for occupying Spanish America* (ibid.) ; la famosa convención de París (vid. supra, p. 109), de mano de Dupérou, junto con la carta de presentación, Londres 16 enero 1798, escrita por Dupérou y firmada por Miranda, documentos ambos publicados en *AM*, XV, 198-205, 209-211 (ibid.) ; otro esbozo de Constitución para Sudamérica en 16 párrafos escritos en inglés (inc. « The force now arrived upon your coasts ... » ; expl. « ... as actual laws »), de que se habló ya en la misma nota 57, y donde Miranda añadió la nota « August the 3^{d} 1790 » (ibid.) ; siete cartas autógrafas de Miranda (P. R. O. 30/8/160) ; y la de Mariano Castilla citada en p. 113, n. 123 (P. R. O. 30/8/341). En la serie de correspondencia diplómatica con España hállanse documentos americanos de Caro y Miranda en F. O. 72/45, 1797-98 ; y otros sobre negociaciones angloespañolas acerca de las factorías de América principalmente en F. O. 181/8, 1789-92, y F. O. 72/34, 1794 ; 95/1, *Note upon Chili. From Mr. de la Rochette. 23 August 1790* (vid. p. sig.) ; 95/7, varia de Sir Archibald Campbell y otros.

Mas el único escrito que ha hecho entrar de lleno al abate Viscardo en la historia de la emancipación hispanoamericana es la

LETTRE AUX ESPAGNOLS AMÉRICAINS

Indiqué ya la gestación última de este escrito en los días de Florencia, de 1787 a 1791 ; su lugar y fecha de redacción, Londres (?), poco antes del 12 de octubre de 1792 ; y la causa de que no se publicase inmediatamente, ni antes de 1796, cuando Inglaterra estaba en paz — relativa — con España, ni al estallar la guerra de la Gran Bretaña contra España y Francia conjuntamente [70].

La primera redacción de la *Carta* fué la francesa, sin duda con la intención de interesar a toda Europa en la causa de la independencia hispanoamericana. Caro nos dice que en 1800 Miranda la estaba traduciendo al español [71], y al año siguiente el desertor gaditano don Tomás de la Torre confiesa desde París el 8 de agosto que pocos días antes algunos hispanoamericanos del grupo de Miranda en Londres le propusieron traducirla al castellano [72].

El título parece del mismo Viscardo. El término « españoles americanos » era el común en aquellos tiempos para designar a los habitantes de los reinos transoceánicos de la corona de España. En 1811 Manuel García de Serna dedicaba a los habitantes de la Costa Firme su traducción de varias piezas de Thomas Paine, llamándolos « americanos españoles » [73].

En cambio, el lema de la portada, *Vincet amor Patriae*,

---

[70] Vid. supra, p. 128-133.

[71] Doc. 77, al final.

[72] Doc. 79 ; cf. *AM*, VII, 266.

[73] *La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*, publicación n° 5 del Instituto panamericano de geogr. e hist., Comité de orígenes de la emancipación (Caracas 1949) 33. El mismo apelativo aparece frecuentemente en la *Gazeta de Caracas* de 1808 a 1811, reedición fotomecánica de la Academia venezolana de la historia (París 1939).

« L'Amour de la Patrie l'emportera », sacado de Virgilio, se lo sugirió a Miranda el francés M. de la Rochette, residente en Londres [74]. Ello impone la pregunta inicial, si las coincidencias entre la *Carta* de Viscardo y los escritos posteriores de Miranda corresponden a una verdadera inspiración del primero sobre el segundo, o bien si el general independentista corrigió a su gusto el original del ex jesuíta. No parece esto probable, pues escribiendo a Caro ya el 16 de enero de 1799, le decía, refiriéndose a « lo que nuestro paisano Viscardo avía hecho » : « todo está como se podía apetecer » [75]. Miranda se contentaría con añadir algunas notas [76] como comentario [77]. La *Carta*, pues, tal como se publicó, nos revela el pensamiento auténtico de Viscardo, y sus profundos resentimientos.

El escrito se abre con una larga requisitoria — veinte de sus cuarenta y una páginas — contra la acción de España en América durante tres siglos. Viscardo, con una exageración apasionada, que hoy ningún serio historiador hispanoamericano subscribiría [78], resume la historia de aquellos tres siglos en cuatro palabras : « ingratitude, injustice, esclavage et désolation » [79], y abre su disertación alegando una idea absurda, sacada del cronista Herrera y Tordesillas — pero sacada de quicio —, de que los conquistadores españoles se adueñaron del nuevo mundo « à leurs propres frais », sin apoyo alguno económico o militar de la corona de España — idea cara al siglo XVIII y mil veces repetida : recordemos sólo a d'Aubarède, antes de Viscardo, y a Miranda después [80]. Fuentes de esa requisitoria son,

---

[74] *AM*, VI, 352. Cf. supra, n. 69, al final.

[75] *AM*, XV, 410.

[76] Por ejemplo, las de las pp. 2 (?), 15 ss, 24 (*).

[77] Del mismo modo que Viscardo había hecho con otros documentos sudamericanos : vid. supra, p. 141 n. 62, p. 143.

[78] Cf., por ejemplo, VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados*, 136 ; *Homenaje*, 88.

[79] Pág. 2.

[80] *AM*, XV, 5-27 ; XVI, 110 ; XVII, 338 ; XVIII, 105-109. — Gual a Miranda, Trinidad 4 febrero 1800 : « Los particulares, dice Vizcardo, conquistaron este imperio para el despotismo ; ellos lo con-

además de Herrera, cuyo nombre tal vez añadió Miranda, « le véridique Inca Garcilaso de la Vega » para la historia del rousseaunianamente llamado « jeune et innocent Inca Tupac Amaru » [81], y el *Viaje* de don Antonio de Ulloa para ponderar el « détestable plan de commerce ... [dont] les détails seroient incloyables », en lo referente al siglo XVIII [82]. Mas la inhumanidad de la corte de España había llegado a su colmo precisamente entonces, con la expulsión de los jesuítas [83].

Un texto de Montesquieu [84] — a quien los jesuítas dieciochescos, y más los americanos, solían mirar con buenos ojos por su admiración hacia las reducciones del Paraguay — sirve de transición entre la primera parte, predominantemente histórica, y la segunda, teorética: la monarquía española, en los tiempos modernos, ha violado los fueros políticos de los diversos reinos peninsulares, y se ha hecho absolutista y despótica, « allá van leyes, do quieren reyes » [85] — de nuevo, como confirmación, la expulsión de los jesuítas, interesante en boca de un sujeto que ante los ministros reales se había avergonzado de haberlo sido [86] —; la América española, pues, no tiene más solución que levantarse en armas e independizarse, siguiendo el ejemplo que habían dado, en Europa, Portugal y los Países Bajos, y en América las colonias inglesas [87], si quiere librarse de la ferocidad de los españoles, comprobada con un largo texto de Las Casas.

Sólo al final, cuando abandona Viscardo los datos históricos incontrolados y los argumentos especiosos, se remonta a un to-

---

quistarán para la libertad. He leído con un santo entusiasmo la *Carta* de Vizcardo; hay en ella bocados de una hermosura y de una enerxía originales» (*AM*, XVI, 5).

[81] Págs. 12-13.

[82] Págs. 6-7.

[83] Pág. 5. Sobre la lista de ex jesuítas, añadida por Miranda, vid. supra, p. 102-109.

[84] Pág. 24, n. †.

[85] Págs. 20-24.

[86] Vid. supra, p. 23-26.

[87] Pág. 37.

no de alta elevación y dignidad, que sus contemporáneos apellidaron, a boca llena, sublime, y que aun ahora no deja de impresionar y de admirar, sobre todo en un hombre a quien habíamos visto tan deprimido en Italia y tan retraído en su retiro de Londres.

Se ha querido presentar a Viscardo como un ejemplo típico de la doctrina populista propia de los mayores pensadores jesuítas, sobre todo españoles : Suárez y Mariana han sido alegados a este propósito. Pero, en realidad, Viscardo no sólo no los cita, sino que es muy posible que ni siquiera los conociera. Las discusiones suaristas sobre el origen del poder no llegaron a entrar normalmente en los cursos filosóficos o teológicos que se leían en los colegios de la antigua Compañía, al modo que se disputaba con calor de escuela sobre la esencia y la existencia, el probabilismo y la ciencia media [88]. Y, por lo que se refiere concretamente a Viscardo, si a alguna escuela hubiese que adscribirlo, ésta sería la de los filósofos franceses del siglo XVIII : Rousseau en primer lugar [89] y Raynal en segundo [90].

El escrito de Viscardo ha sido juzgado contradictoriamente ya desde los tiempos inmediatos a su muerte : Miranda, escribiendo a Gual, lo alababa por su « templanza y buen juicio » [91],

---

[88] Así aparece en los cursos filosóficos y teológicos manuscritos, de los siglos XVII y XVIII, conservados en la biblioteca de la universidad del Cuzco y en la del colegio de la Compañía en Lima, cuya descripción se publicará en un volumen en preparación sobre los mss. jesuíticos de la América española.

[89] Vid. especialmente las págs. 6, 25, 32 etc., y cf. J. R. SPELL, *Rousseau in the Spanish World before 1833* (Austin, Tex. 1938) 67-83, 132, 222-224.

[90] Todo el escrito está influenciado — inmediata o mediatamente — por las ideas de G.-Th. Raynal, *Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes* (Genève 1780) ; parece que a la *Lettre* de Viscardo se refiere la carta de un francés residente en Londres, firmado *B.*, que escribía a Miranda el 19 diciembre 1798 en un pintoresco castellano : « Hágame V. el favor de procurar me la seguita de este obra, al mío parecer bien escrito, pero cuyo las materias no son sino ' un réchauffé abréviatif' de todo lo que ha escrito el abate Reynal » (*AM*, XV, 320).

[91] *AM*, XVI, 70 ; de Londres, 4 abril 1800 ; el original en Se-

mientras los severos inquisidores de México consideraban la *Carta* « falsa, temeraria, impía y sediciosa » [92]. Recientemente, los encomios de sus paisanos arequipeños [93] y las alabanzas de Carlos A. Aldao [94], contrastan, aun en América, con las reservas de Caillet-Bois [95] y de Parra Pérez [96]. De lo que no puede dudarse es que ha representado un papel en la historia de la emancipación americana, por obra de la propaganda mirandina sobre todo.

Su difusión

El precursor de la independencia cuidó de publicar el texto original francés para divulgar en Europa la idea secesionista [97]. Y en esta empresa halló el apoyo de la legación americana en Londres, que cuidó de la primera edición [98], aparecida en 1799

---

villa, Archivo de Indias, Estado, Caracas, leg. 7 (125/6), cit. en *TL*, 1ª s., I, nº 883.

[92] Doc. 86.

[93] *Homenaje*, passim.

[94] *Miranda y los orígenes de la independencia americana* ..., « Bibl. de estudios americanos », V (Buenos Aires 1928). No he podido hallar esta obra en ninguna de las más importantes bibliotecas de Roma, Madrid, Barcelona, París, Londres. – En igual tono laudatorio está concebido el discurso juvenil de D. L. Molinari, *Celebración de la independencia en el Colegio de Buenos Aires*, « Archivos de la Universidad » (B. A. 1916) 290-296.

[95] Recensión de la obra de C. A. Aldao en el « Boletín de investigaciones históricas », 7 (B. A. 1928) 84-107.

[96] C. Parra Pérez, *Hist. de la primera república de Venezuela*, I (Caracas 1939) 71-72. Pero ¿qué fundamento histórico hay para aseverar que el « ideal político » de Viscardo « era la restauración del sistema paraguayo y del monopolio jesuítico » ?

[97] Así lo dice expresamente Caro en el doc. 77.

[98] De la misma legación americana salían el 12 septiembre 1799, destinados a Miranda, cincuenta ejemplares (*AM*, XV, 376). El registro a que allí se alude hace pensar que las dos carteras que ahora se le devuelven serían papeles del archivo particular de Miranda, el cual llevaba su registro ; pues consta que los papeles de Viscardo los tenía Miranda en su poder ya en enero de 1799 (cf. *AM*, XV, 410).

con el falso pie de imprenta de Filadelfia, pero efectuada realmente en Londres [99]. Ese texto francés corrió poco por América, y sólo entre personas de cultura : Miranda envió inmediatamente cuatro ejemplares a Caro, dirigidos a la isla de Trinidad, y otro a la Martinica [100] ; aquéllos eran para distribuir entre el gobernador Picton y el refugiado Manuel Gual. También la envió, probablemente, al general Hamilton [101] ; y Vargas [102] la difundió en París.

La primera intención de Miranda fué que el mismo Thomas Picton la hiciese traducir al español e imprimir en la Trinidad [103]; pero la conducta seguida por éste con Caro le hizo ver que no podía fiarse demasiado del gobernador inglés. El santiaguero nos asegura en mayo de 1800 que Miranda la estaba traduciendo al español [104], lo que vuelve sospechosa la relación que Tomás de la Torre escribía en agosto de aquel mismo año sobre un supuesto ofrecimiento que se le había hecho a este propósito en París.

De hecho la *Carta derijida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas* apareció en Londres el año 1801 con el pie : « Impreso en Londres por P. Boyle. Vine Street, Picadilly » [105]. La semejanza entre ambas ediciones prueba haber sido Boyle el impresor así de la versión española como del original francés.

La isla británica de Trinidad fué el centro de difusión de este escrito. Pero ahora Miranda ya no se fía tanto de los ofi-

---

[99] Lo asegura explícitamente Caro (doc. 77) y viene confirmado por el citado doc. de *AM*, XV, 376.

[100] *AM*, XV, 414, 417 ; XVI, 5, 70.

[101] *AM*, XV, 384-385. La reserva que le pide no se compagina con el envío de un escrito publicado precisamente con fines propagandísticos, pero sí con los papeles privados de Viscardo sobre la población de América.

[102] Doc. 77.

[103] *AM*, XV, 283.

[104] Doc. 77.

[105] En apéndice, publico una reproducción fotomecánica de todo este escrito y de su traducción castellana.

ciales ingleses cuanto de los reos de estado allí refugiados después del fracaso de la revolución de Caracas del año 1797, promovida conjuntamente por los criollos Manuel Gual y José María España y por los españoles allá deportados en castigo de la intentona republicana de Madrid del año anterior: el mallorquín Juan Mariano Picornell, el aragonés Sebastián Andrés y Juan Pons Izquierdo. Muerto Gual en 1800 — España había sido ejecutado el año 1799 en Caracas — y dispersos los otros dirigentes por los dominios franceses de las Antillas, ya no quedaba en Trinidad ningún personaje conspicuo, pero sí muchos entusiastas de las ideas de libertad y de emancipación: ellos fueron los colaboradores del precursor y los difusores de la *Carta* de Viscardo.

La propaganda fué especialmente intensa el año 1803. El capitán general de Venezuela, don Manuel Guevara de Vasconcelos, recibe constantemente avisos de los gobernadores españoles de Margarita, Cumaná y Guayana, sobre la propagación clandestina del escrito póstumo de aquel ex jesuíta [106]. Diplomáticamente el asunto era grave, pues España desde el tratado de Amiens (enero 1802) volvía a estar en paz con Inglaterra. En mayo, pues, de 1804, el ministro de estado Cevallos obligó al ministro plenipotenciario en Londres, Anduaga, que presentase una protesta oficial por el amparo que los revoltosos españoles seguían disfrutando en las islas inglesas del Caribe y por la difusión del libelo viscardiano [107].

Si tal vez con eso cesó un tanto su propagación en América, bien pronto Miranda reasumió sus actividades independentistas, esgrimiendo como una arma eficaz la *Carta a los españoles americanos*. En 1806, al tiempo que prepara la sublevación militar de Coro, escribe el 10 de enero en Nueva York una proclama en la que, no sólo alega los argumentos de Viscardo en favor de la independencia — ejemplo de Portugal y de Holanda, número crecido de la población hispanoamericana —, sino que incluye la misma *Carta* « de D. J. Viscardo, de la Compañía de

[106] Docs. 80-82.
[107] Doc. 83.

Jesús », a quien apellida « varón santo » que « a tiempo de dexar el mundo para parecer ante el Criador del universo » había ofrecido a sus compatriotas aquellas « irrefragables pruebas y sólidos argumentos » en favor de la causa de la independencia de América [108].

Esta posición, tan singular en un hombre cada vez más separado de la religión católica y de la moral cristiana [109], se explica por su deseo de captarse también a « las personas timoratas o menos instruídas » que pudiesen dudar de la bondad de su causa. Para ello el alegato de un jesuíta era, sobre todo en América, de un gran golpe de efecto [110]. Por eso manda que su proclama, repetida con escasas variantes en Coro el 2 de agosto [111], sea « fixada por los curas párrocos y por los magistrados en las puertas de las iglesias parroquiales y de las casas de ayuntamiento » y, además, que la *Carta* de Viscardo sea leída en los mismos sitios « dos veces al día por lo menos ». Al obispo de Mérida se la envía también, junto con la proclama, para que tenga una « cabal idea de los principios y fundamentos » con que había echado pie en Venezuela [112].

Fracasada la intentona de Coro, se suspende la difusión de Viscardo en América, al menos en grande escala [113]. En 1807 las hojas impresas de su *Carta* servían para envolver víveres en las tiendas de Cumaná, al parigual que el *Contrato* de Rousseau,

---

[108] *AM*, XVII, 338 ; cf. XVI, 110 ; XVIII, 105-109 ; XXIII, 219.

[109] Sobre este punto véase el trabajo del P. Leturia cit. supra, p. 100 n. 70.

[110] En el texto español de la proclama de Coro falta un párrafo sumamente significativo para comprender cómo la palabra « Jesuítas » servía a Miranda a maravilla para su propaganda : « N'avez vous pas vu, il y a peu d'années, une sentence inique et barbare proscrire en masse plus de trois-cents Jésuites américains, l'honneur et l'ornement de votre patrie, les voiturer au delà des mers et les faire périr sur une terre étrangère dans le désespoir et la misère ? » (*AM*, XVI, 130).

[111] *AM*, XVIII, 105-109.

[112] *AM*, XVIII, 111.

[113] Cf. Grisanti, *Homenaje*, 117 ; pero véase también Parra Pérez, I, 54 (cf. supra, p. 148 n. 96).

los escritos de Thomas Paine y los *Derechos del hombre* comentados por Picornell [114]. Pero al mismo tiempo Miranda arrecia la propaganda en Europa [115], más concretamente en la Gran Bretaña [116].

Adrede digo Gran Bretaña y no Inglaterra, porque ahora será Escocia el centro de difusión. Dos motivos hubieron de inducirle a ello. En primer lugar, eran los años en que Inglaterra y España luchaban mancomunadamente contra la prepotencia de Napoleón: al gobierno británico no le convenía permitir en Londres mismo, la capital, una propaganda secesionista en contra de su aliada. Miranda, a pesar de su amistad con el político Vansittart, personalmente favorable a la independencia hispanoamericana, lo hubo de comprender fácilmente, y, sin abandonar del todo a Londres, pone sus ojos en Edimburgo.

Además, la capital escocesa, desde mediados del siglo XVIII, se había convertido en uno de los centros europeos de más altura cultural. La universidad de Edimburgo admira a Europa entera por sus filósofos, sus economistas y sus juristas: es « the Golden Age », la época de David Hume, de Adam Smith, de Henry Mackenzie y del poeta Robert Burns. Y en lo político, Escocia había vibrado con los principios de libertad proclamados por la revolución francesa, mientras la conservadora Inglaterra era el centro de la contrarrevolución [117]. En tiempos de Miranda el corazón propulsor de todas esas corrientes era *The Edinburgh Review*, y en ella puso él los ojos para su propaganda en favor de la emancipación hispanoamericana.

---

[114] Vid. el exhaustivo estudio de Pedro Grases, *La conspiración de Gual y España y el ideario de la independencia*, publicación nº 6 del Instituto panamericano, Comité de Caracas (1949).

[115] Refugiado primero en Trinidad, Miranda llegó a Portsmouth el 21 diciembre 1807 (ROBERTSON, cap. 15).

[116] Sobre este período, véase principalmente el cap. 17 de ROBERTSON.

[117] Michael JOYCE, *Edinburgh, the Golden Age* (London 1951), con la bibliografía esencial en las pp. 193-196. Además, vid. H. W. MEILKE, *Scotland and the French Revolution* (Glasgow 1912).

El fundador de la revista había sido en 1802 el ministro anglicano Sydney Smith, que había preferido Edimburgo a Londres por su espíritu de libertad y de tolerancia. Colaboradores principales, Francis Jeffrey, Henry P. Brougham y Francis Horner. El interés de la Revista de Edimburgo por los temas americanos es muy anterior a la intervención de Miranda ; precisamente acudiría a ella conociendo sus aficiones americanistas, tanto más que con ocasión de obras de la más variada índole no habían faltado alusiones al problema de la futura emancipación [118].

En 1806 John Allen, comentando el *Voyage* de Depons *à la partie orientale de la Terre-Firme*, advertía que era contra aquellas regiones « that Miranda has directed his efforts » [119] ; y, a propósito de los *Travels from Buenos Ayres by Potosi to Lima* del metalúrgico alemán Helms, alaba a los jesuítas por haber defendido, lo mismo en el Paraguay que en la bahía de Hudson, a los indígenas americanos contra la rapacidad de los europeos [120].

Siempre con ocasión de literatura de viajes, a la que tan aficionados fueron los pueblos británicos, Jeffrey opinaba que las esperanzas de John Barrow de que el Brasil se convirtiese muy rápidamente en un brillante imperio era « a very desperate and quixotic project » [121]. Brougham, menos tolerante que Allen y que Smith, tiene palabras durísimas contra los católicos de Canadá y los jesuítas — « some of the more damnable abominations of Antichrist » — tal como los pintaba George Heriot en sus *Travels through the Canadas* [122]. Y un colaborador anónimo se admiraba, en la libérrima Edimburgo, de que un pensador como el príncipe de Ligne atribuyese el moderno espíritu revo-

---

[118] Sobre los autores de los artículos vid. W. A. COPINGER, *On the Authorship of the First Hundred Numbers of the « Edinburgh Review »*, « Bibliographiana », 2 (Manchester 1895).

[119] Tomo VIII, n° XVI, art. XI, p. 378-399 (p. 398).

[120] Tomo IX, n° XVII, art. XI, p. 168-176.

[121] Sobre *A Voyage to Cochinchina in the Years 1792 and 1793* ... de J. Barrow, tomo IX, n° XVII, art. I, p. 8.

[122] Tomo XII, n° XXIII, art. XII, p. 216.

lucionario « to neither more nor less than the expulsion of the Jesuits »[123].

Los lectores de *The Edinburgh Review* habían ya recorrido estos artículos sobre América y muchos más con alusiones, favorables o desfavorables, a los jesuítas, cuando apareció una larguísima recensión de la *Lettre aux Espagnols américains* de « Don Juan Pablo Viscardo y Gusman, a native of Arequipa in Peru and an ecclesiastic of the Order of Jesus ». El artículo, como crítica literaria, resultaba anacrónico, pues en enero de 1809[124] hacía más de diez años que se había publicado en Londres el original francés del ex jesuíta. Pero a Miranda le convenía seguir utilizándolo para sus planes independentistas, y le bastó — contra la costumbre de la revista escocesa — silenciar la verdadera fecha de impresión, 1799. Lo interesante era tener a mano un opúsculo francés, con un falso pie de imprenta de Filadelfia, para poder extenderse en la « causa » que lo absorbía, la independencia de su patria americana. De las treinta y cuatro densas páginas, sólo las dos primeras tratan directamente de la *Lettre* de Viscardo ; las restantes se dedican, como dice el título de los folios, a la emancipación de la América española.

Colaborador en este primer artículo suyo publicado en la prestigiosa *Edinburgh Review* había sido James Mill, padre del filósofo Stuart Mill[125]. Pero inmediatamente publicó otro, al pa-

---

[123] Sobre las *Lettres et pensées du maréchal prince de Ligne, publiées par madame la baronne de Stael-Holstein*, 2 vols. (Londres 1808), en el tomo XIV, n° XXVII, art. IX, p. 117.

[124] En el doc. 84 se reproducen las primeras páginas (277-279) de este largo artículo, las únicas que tratan directamente de Viscardo.

[125] No *Milner*, como dice COPINGER, op. cit., p. 17. La colaboración de ambos aparece suficientemente documentada en *AM*, XXII. Entraron en relación indirecta en octubre o noviembre 1808 por medio del común amigo J. Lowe (p. 100), quien el 18 noviembre les procuró una entrevista en casa de Miranda para el domingo siguiente, día 20 (p. 103) ; el 18 de diciembre aun se trataba sólo de planes de colaboración (p. 141) o a lo más de un principio de trabajo (p. 143), pero el 4 de enero 1809 Mill podía ya avisar a Miranda que al día siguiente le enviaría la primera parte del manuscrito (p. 183-184), en cuya redacción había usado el estilo más fuerte posible (p. 184). Al director

recer él sólo, sobre la versión inglesa del libro de Gómez Vidaurre, atribuído al abate Molina, donde, según se vió, daba algunos esclarecimientos sobre los escritos dejados por el abate Rossi en 1798 [126], y donde, naturalmente, vuelve a insistir en la independencia hispanoamericana.

Lo curioso es que contemporáneamente la Revista de Edimburgo alababa y recomendaba el libro de Charles Richard Vaughan, *Narrative of the Siege of Zaragoza* por Napoleón [127], donde se ensalzaba el patriotismo de los españoles en resistir al invasor francés; mientras muy poco después las grandes obras americanistas de Alexander von Humboldt [128] daban pie, ya en 1811, a hablar con simpatía de las nuevas guerras del general Miranda y de las sublevaciones de Sudamérica y de México. En toda esa campaña de interés geográfico, político e histórico por las tierras americanas, y de prevención contra el imperio español, *The Edinburgh Review* recogía la herencia americanista y antiespañola del Rev. William Robertson, obispo escocés, cuya historia de Carlos V tan popular se hizo en toda Europa, y cuya *History of America*, impresa por primera vez en Londres el año 1777, había alcanzado en 1808 la undécima edición en inglés, sin contar las abreviaciones y traducciones al francés y al italiano [129].

---

de *The Edinburgh Review*, Jeffrey, le interesó el asunto desde el primer momento (p. 185), pero luego temió tratar de tan espinoso asunto sin que se consultase antes a Brougham (p. 189-190), el cual creyó que los escrúpulos de Jeffrey eran infundados (p. 193-194). Todos estos trámites tuvieron lugar dentro de la primera quincena de enero de 1809, pero aquel número de la revista no se divulgó hasta el mes de agosto (*AM*, XXIII, 16).

[126] Doc. 85.

[127] En 1809 aparecía en Londres la quinta edición, que es la examinada en la Revista de Edimburgo, tomo XIV, nº XXVII, art. XVI, p. 244-264.

[128] *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle Espagne* (París 1808-09), en el tomo XVI, nº XXXI, art. IV, p. 62-102, por John Allen; *Tableau physique des régions équatoriales* ... (París 1807 ss), ib. art. X, p. 223-253, por autor ignoto (Allen ?); y en t. XIX, p. 164-198.

[129] Entre los manuscritos de la National Library of Scotland y

Miranda no se contentó con haber publicado en la prestigiosa Revista de Edimburgo la larga recensión de la *Lettre aux Espagnols américains* y su más larga peroración en favor de la emancipación de Hispanoamérica, presentándola como muy conveniente a la economía de la Gran Bretaña. En 1809 ganaba en Londres un nuevo admirador en la persona del supuesto jesuíta José María Antepara, guayaquileño, llegado entonces de México ; y en colaboración con él preparó un conjunto de documentos sobre la independencia hispanoamericana [130], impresos en Londres el año 1810, entre los cuales incluyó el artículo suyo y de James Mill, publicado el año anterior en *The Edinburgh Review*. Otro amigo de este período, el portugués liberal Hipólito José da Costa, lo comentó con entusiasmo en el *Correio braziliense* [131], y un periódico norteamericano lo reprodujo por entero [132].

Colaborador de Miranda y propagador de las ideas de Viscardo fué también, primero en Londres y luego en Caracas, el periodista William Burke. A este escritor inglés se debe la primera edición inglesa de la *Carta*, como apéndice a una vibrante disertación publicada en Londres en 1808, *Additional Reasons for our immediately Emancipating Spanish America* [133]. El interés

---

de la Universidad de Edimburgo no he hallado más papeles de Miranda que algunas cartas a Lord Cochrane (Nat. Libr.), ya registradas en el archivo de aquél. Sobre sus contactos con Escocia y Edimburgo vid. principalmente *AM*, XIII, 208 ; XVI, 66 ; XVII, 106 ; XXI, 41, 52, 84-85.

[130] *South American Emancipation. Documents, Historical and Explanatory, shewing the Designs which have been in progress, and the Exertions made by General Miranda for the Attainment of that Object during the last twentyfive years* (London 1810), by J. M. Antepara, a native of Guayaquil. No se reproduce aquí la *Carta* de Viscardo. Vid. *AM*, XXIII, 49, 261, 273, 280.

[131] Cit. en ROBERTSON, l. c. ; t. II, p. 349-356 del *Correio*.

[132] Samuel C. Loudon a Miranda, Nueva York 17 octubre 1809 (*AM*, XXIII, 117-120).

[133] Págs. 95-124. Cf. *AM*, XXI, 345. La *Lettre* de Viscardo fué también utilizada por W. WALTON, *An Exposé on the Dissentions of Spanish America* (London 1814).

por el obscuro ex jesuíta iba creciendo, y el año 1810 Miranda ponía dos ejemplares de la *Lettre* en manos del filántropo William Wilberforce [134], quien comunicó al duque de Gloucester [135] su admiración por Viscardo y por Miranda.

Pero es en América, y en los años decisivos de la independencia, donde Viscardo alcanzará su mayor gloria y difusión. Un como eco de sus ideas asoma en la misma acta de independencia de Venezuela, del 5 de julio de 1811, publicada unos días más tarde en la *Gazeta de Caracas* [136]. Y desde este mismo periódico William Burke, trasladado a la capital venezolana, irá vertiendo y glosando constantemente los principios de Viscardo en muchas entregas de su larguísima disertación sobre *Los derechos de la América del Sur y México* [137].

En esta última región, centro hasta entonces del imperio español en América, la *Carta* fué piedra de escándalo para los realistas y piedra angular para los insurgentes. Calificada con los más duros epítetos por los inquisidores y, consiguientemente, condenada y prohibida por la Inquisición en los últimos días de su existencia [138], los « guadalupes » de la capital [139], no pudiendo reimprimirla allí mismo, la envían a Morelos para que lo haga o en su imprenta de campaña o en « la de la nación » [140].

Esa proyectada reedición de México no llegó a realizarse, como tampoco una supuesta impresión caraqueña de 1811 [141];

---

[134] Con carta del 4 junio 1810 : *AM*, XXIII, 426; cf. ROBERTSON, II, 63-65.

[135] *AM*, XXII, 299. — Vid. también el amplio elogio de Gould Francis Leckie en *AM*, XXIII, 85-86, y cómo Miranda recomienda la *Lettre* al publicista William Thomson, en *AM*, XXI, 313, 318; XXII, 123-124.

[136] Núm. del 16 de julio 1811.

[137] Núm. de 23 de julio 1811, y ss.

[138] Doc. 86.

[139] Doc. 87.

[140] Sólo la imposición, consciente o inconsciente, del mito, aun en autores sinceros y serios, ha podido suscitar la pregunta de si también esos guadalupes eran ex jesuítas disfrazados, más aún, si entre ellos estaba el mismísimo Clavigero, fallecido en 1787.

[141] Vid. P. GRASES, o. c., 63, 74-75.

mas la difusión del escrito póstumo del abate Viscardo sigue el mismo ritmo de la independencia hispanoamericana y con ella cesa en el acto, como si hubiese ya cumplido su misión : en 1816 reaparece en Buenos Aires [142] y en 1822 en la capital del virreinato del Perú [143]. En esta fecha la *Carta derijida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas* deja de ser una obra viva, y, como cansada, se duerme por un siglo largo, esperando el juicio futuro de la historia.

Tan rara es entretanto en América, que una copia manuscrita de ella se cree ser un regalo precioso, digno de presentarse al general Bartolomé Mitre [144]. Fué el creciente interés que, desde principios del corriente siglo, despertó entre los historiadores hispanoamericanos el estudio crítico y serio de los precedentes ideológicos y políticos de las guerras de independencia, lo que ha vuelto a poner en primer plano la *Carta* de Viscardo : en 1911 Villanueva reedita en París el texto francés [145] ; Carlos A. Aldao, con más entusiasmo que seriedad crítica, reimprime dos veces en Buenos Aires la traducción española, en 1922 y 1928 [146] ; Lima la divulga de nuevo el año 1929, en el primer tomo del *Boletín del Museo bolivariano* [147] ; se reproducen algunos fragmentos el año 1932 en el *Boletín del Archivo general de la Nación*, de México ; [148] en 1938 es incluído el texto francés en el *Archivo del general Miranda*, de Caracas [149] ; y en 1946 Giménez Fernández nos ofrece la reedición española más

---

[142] Para la bibliografía de la *Carta* desde 1799 hasta 1929, vid. VARGAS UGARTE, *Homenaje*, 57-59.

[143] En el *Correo mercantil, político y literario*, n° 16.

[144] Recensión cit. en la p. 148 n. 95 (p. 89 n. 1).

[145] VILLANUEVA, *Napoleón*, 295-321.

[146] Con el título de *Verdades eternas* en la « Revista de derecho, historia y letras », 72 (B. A. 1922) 452-471 ; y en 1928 en la ob. cit. en la p. 148 n. 94.

[147] Pág. 82 ss. Cuidó de la edición Jorge G. Leguía : vid. J. A. LA PUENTE CANDAMO, *San Martín en la historiografía peruana*, « Rev. de hist. de América », n. 30 (México 1950) 341-367 (p. 358).

[148] Tomo 3 (1932) 167-173 ; cf. doc. 86.

[149] *AM*, XV, 321-342.

cuidadosa que tenemos, como apéndice a su tan sugerente estudio sobre *Las doctrinas populistas en la independencia de Hispano-América*[150]. En 1948, segundo centenario del nacimiento del ex jesuíta peruano en la lejana aldea de Pampacolca, aparece contemporáneamente en el *Homenaje* que le tributa la universidad de Arequipa[151] y en la *Revista de los Archivos nacionales de Costa Rica*[152].

Como un reconocimiento de su importancia histórica en el movimiento de la independencia hispanoamericana, el Comité de orígenes de la emancipación, radicado en Caracas, ha aprobado, generosamente, mi propuesta de reproducir en grabado fotomecánico su doble texto, francés y español, como apéndice de este volumen, que he procurado sea, pura y simplemente, un trabajo de investigación histórica.

---

[150] Cit. en la p. 82 n. 20 (p. 645-665).
[151] Págs. 9-31.
[152] Tomo 11-12 (1948) 538-557.

EPÍLOGO

Dije ya en la introducción que la historia completa de la verdadera participación de los ex jesuítas en el proceso de la independencia hispanoamericana no cabía en unas páginas apendiculares. En las precedentes he trazado la trayectoria del mito y he intentado agotar — sin conseguirlo, por supuesto, que siempre deja el historiador hilos y cabos sueltos para otros más felices — la historia externa de tal intervención, centrada primero en Godoy y luego en Viscardo. Con ello casi no he conseguido más que desbrozar de leyendas y de inexactitudes el campo de la verdadera historia; ésta comienza donde y cuando mi investigación acaba.

Terminada la búsqueda y la verificación de los hechos concretos de los ex jesuítas que de algún modo tomaron parte en el movimiento de emancipación, la historia abre una serie de interrogantes, casi todos ya propuestos y resueltos por muchos otros historiadores, desde y hacia los puntos de vista más contradictorios.

Los métodos de evangelización de los misioneros jesuítas ¿fueron parte en la formación de una embrionaria conciencia nacional? Para unos, la Compañía de Jesús llegó ya a crear, dentro del imperio español, verdaderos estados autónomos; su táctica de aislar a los indígenas de los españoles advenedizos fué un ejemplo fecundo para estos mismos españoles, convertidos, con el tiempo, en criollos. Para otros, aquel aislamiento retrasó el mestizaje, impidió la formación del substrato étnico más característico de la América hispana, y retrasó la formación política de la población más auténticamente americana.

La educación que los jesuítas daban a las clases más elevadas en sus colegios y convictorios, sobre todo en sus facultades de teología y de filosofía, ¿favoreció o entorpeció el ideal de la independencia? Aquí las respuestas son igualmente dispares: en aquellos colegios se dió una educación trasunto de la de España, cerrada entonces a las corrientes científicas y políticas de la Europa que con el Renacimiento y la Reforma protestante se había ya emancipado de las rutinas medievales; — o bien: desde el momento en que el rey de España permitió que en América los jesuítas abriesen colegios y universidades, se puso un dogal al cuello, pues las doctrinas de Suárez sobre el origen del poder y las de Mariana sobre el tiranicidio habían de desembocar fatalmente en la rebelión y en la guerra contra la tiranía de los reyes.

¿Y la expulsión de los jesuítas? Ella fué un preludio de la abolición de la Inquisición, que ponía freno a la libertad del pensamiento, condición indispensable para una verdadera emancipación; o bien: tan populares eran los jesuítas en América, como misioneros y como educadores, que tal acto de violencia contra ellos distanció cada vez más a los indígenas y a los criollos de las autoridades que representaban a un rey tan tiránico e inhumano; o, finalmente, la disciplina que los jesuítas imponían en sus misiones y en sus colegios, era un vínculo que estrechaba las relaciones con la autoridad como tal, por eso su expulsión relajó esos lazos y dió paso a la rebelión y a la independencia.

¿Cuál fué la actitud de los insurgentes sobre los jesuítas, algunos de los cuales habían ya vuelto de su largo destierro, cuando era secreto a voces que de un día a otro el papa Pío VII los restablecería como orden religiosa en todo el mundo? Aquí las paradojas son todavía mayores: se recuerda el caso de Villafañe en el Río de la Plata, y la promesa de los insurgentes mexicanos de restablecer cuanto antes la Compañía de Jesús; se barrunta que los caudillos de la independencia estaban en perfecto acuerdo con los jesuítas — y se olvidan de que los exilados que pudieron regresar a México eran decididamente realistas.

Sólo el estudio de todos estos puntos y desde todos los pun-

tos de mira, merecería el nombre de historia de la intervención de los jesuítas en la independencia hispanoamericana. La intención del presente libro ha sido mucho más modesta. Creo, con todo, haber mostrado que, si siempre es muy peligroso generalizar sobre los jesuítas, lo es mucho más para el período de la supresión de la Compañía de Jesús — 1773-1814 — cuande sólo cada uno de los ex jesuítas era responsable de sus propias acciones y predilecciones.

La lectura de las páginas anteriores puede dejar la impresión de que la gran masa de los hispanoamericanos expulsados por Carlos III vivieron sin cuidarse apenas de la íntima y profunda transformación del mundo colonial en los últimos decenios del siglo dieciocho. Nada más inexacto. Los extrañados seguían con pasión cuanto les llegaba de aquel mundo lejano y amado, del que les arrancó la violencia y el despotismo — ilustrado. Sólo que, por su preparación espiritual y cultural, habían de manifestar su interés más en el campo de la cultura que en el de la acción política ; y en aquél, pocos grupos hispanoamericanos son más acreedores en el doble aspecto de difundir por Europa el conocimiento de América y de contribuir a la formación de una conciencia americana distinta, y aun contrapuesta, a la conciencia hispánica [1].

Un simple vistazo a las publicaciones de los españoles peninsulares y de los hispanoamericanos que compartían el destierro de Italia, nos da la impresión de que entre una multitud de rasgos comunes asoman ya peculiaridades bien definidas.

El rasgo común más visible tiene una raíz cronológica y cosmopolita, más bien que hispánica: la afición de todos a los estudios histórico-críticos. Pero notemos los aspectos diferenciales.

---

[1] Expuse estas ideas en mi discurso *América en el pensamiento de los jesuítas expulsos*, « Boletín de la Academia nacional de la historia », 23 (Buenos Aires 1950) 221-223, y en mi comunicación al Convegno colombiano de Génova, marzo de 1951, *L'interesse americanista nell'Italia del settecento. Il contributo spagnolo e portoghese*, en *Studi colombiani*, II (Génova 1952) 611-620, publicada también en « Quaderni ibero-americani », n. 12 (Turín 1952) 166-171.

Los españoles, todos, eran ya neohumanistas. Los americanos, fuera de los mexicanos, todavía rendían culto a las últimas formas del lirismo barroco, a veces con el refinamiento y la inspiración sincera del guayaquileño Juan Bautista Aguirre.

Los españoles aparecen divididos entre enciclopédicos universales, cuya curiosidad no hallaba fronteras ni en el espacio ni en el tiempo — Andrés y Hervás sobre todo — y los nacionalistas españoles furibundos y estrechos — Masdeu y Llampillas, por ejemplo, entrambos, paradójicamente, catalanes. Los americanos encierran su interés en las fronteras de su ámbito geográfico; y éste es el punto en que quiero detenerme.

En un ambiente cultural como el de la Europa setecentista, en la que los estudios exóticos se abrían ya un camino prerromántico [2], América volvió a ser un centro de interés como tal vez no lo había sido desde los renacentistas días del descubrimiento. En Italia los extrañados dieron un impulso insospechado a un interés americanista que se había ya iniciado, antes de la irrupción de los jesuítas españoles, con *Il cristianesimo felice* de Ludovico Antonio Muratori (Venecia 1743-49) [3], basado en la correspondencia del padre Lagomarsini y de los dos antiguos misioneros del Paraguay, el italiano Contucci y el húngaro Orosz [4]. Antes también de 1767 se habían ya divulgado en Italia las obras americanistas de la Ilustración: la *Histoire naturelle* de Buffon y el *Essai sur les moeurs* de Voltaire, por ejemplo. Y las dos obras centrales de las controversias europeas sobre América — las *Recherches philosophiques sur les Américains* del holandés Cornelius de Pauw (Berlín 1768-69) y la *Histoire philosophique et politique* del abate Raynal (Amsterdam 1770) — son ante-

---

[2] Vid. G. Chinard, *Exotisme et primitivisme*, « IXe Congrès international des sciences historiques », I, Rapports (París 1950) 631-644 (p. 639-642).

[3] Vid. F. Zubillaga, *Muratori storico delle missioni americane della Compagnia di Gesù*, « Rivista di storia della Chiesa in Italia », 4 (Roma 1950) 70-100.

[4] P. Tacchi-Venturi, *Corrispondenza inedita di L. A. Muratori con i pp. Contucci, Lagomarsini e Orosz, della Compagnia di Gesù* (Roma 1901).

riores al año 1773, fecha de la supresión canónica de la Compañía de Jesús, y comienzo del período más floreciente para aquellos exilados que se injertaron de un modo tan maravilloso en el mundo italiano del setecientos.

En una obra que abarca toda Europa y América y que se extiende, cronológicamente, a sólo cien años, pero abrazando culturalmente dos siglos contrapuestos, el de Buffon y el de Hegel, Antonello Gerbi [5] ha podido — tal vez ha debido — tomar como centro de su esquema histórico la obra de De Pauw. Y en un estudio global sobre *América en el espíritu francés del siglo XVIII* [6] Silvio Zavala se ha visto obligado a perderse en todo aquel plurifacético mundo de la Ilustración. Pero en Italia la presencia de los ex jesuítas procedentes de España y de la América española es un hecho de tal categoría, que permite polarizar todas las búsquedas del americanismo en los tres últimos decenios del setecientos y en el primero del ochocientos. Sin ellos Italia sólo podría ofrecer un nombre interesante, pero secundario, el de Gian Rinaldo Carli [7], pues en el aspecto americanista Ferdinando Galiani [8] gira en torno al mundo netamente parisino de Mme d'Épinay.

Estimulante externo de la aportación hispanoamericana de los ex jesuítas en el terreno cultural fué la publicación de las dos obras citadas de De Pauw y Raynal y de la *History of America* de William Robertson (Londres 1777). Las tres desvalorizaban la obra colonizadora de España y la labor evangélica de los jesuítas, la misma naturaleza del nuevo continente y las cualidades humanas de las razas indígenas; y precisamente contra estas cuatro posiciones o tesis emergieron cuatro grupos de obras antitéticas: las apologéticas de la colonización hispánica en América, las que defendían la obra realizada por la extinta Com-

---

[5] *Viejas polémicas sobre el Nuevo Mundo* (Lima 1944).

[6] México 1949.

[7] *Delle lettere americane* (Florencia 1780, Cremona 1781-83, Milán 1785); vid. C. RADICATI DI PRIMEGLIO, *Juan Reinaldo Carli, economista y americanista del siglo dicciocho* (Lima 1941).

[8] A. GERBI, o. c.

pañía de Jesús, las poéticas y científicas en loa del paisaje y de la naturaleza del nuevo mundo, y las históricas, etnográficas y lingüísticas sobre América en general y sobre el hombre primitivo americano en particular.

En el primer aspecto, de defensa nacional de la colonización española, es muy interesante notar que los escritores que directamente desarrollaron ese tema fueron españoles europeos, no criollos — el mallorquín oriundo de Extremadura Raimundo Diosdado Caballero, el catalán Juan Nuix de Perpinyà, los valencianos Mariano Llorente y Pedro Montengón, precisamente todos de la corona aragonesa, que no había tenido parte directa en la conquista y colonización de América —. Los americanos, en cambio, se contentaban con formular algunas alabanzas a España en los prólogos de sus obras — citemos a Juan de Velasco, de Quito, y a Andrés Cavo, de México —, o bien unían la defensa de España con la de su tierra americana, como el guayaquileño Juan Caledonio Arteta, autor de una *Difesa della Spagna e della sua America meridionale*, inédita aun, escrita contra Raynal. Pero ellos, en el fondo, tenían ya un profundo sentido regionalista que podría apellidarse prenacional, y que la nostalgia de la ausencia y las persecuciones sufridas por culpa del rey y de sus ministros acrecentaron y aceleraron en el exilio : lo hemos visto ya en toda la gama de ex jesuítas independentistas.

Las obras apologéticas en favor de la obra realizada en América por la Compañía de Jesús, sobrepasan muchas veces el interés puramente religioso y como doméstico de los dispersos ex jesuítas, para desembocar en temas de carácter general y en obras de útil consulta aun en nuestros días, como el paralelo de Peramàs entre la república de Platón y las reducciones guaraníticas [9], y sobre todo las varias historias de la Compañía en diversas regiones americanas : Francisco Xavier Alegre había preparado antes del destierro su magna *Historia de la Compañía*

[9] Introducción a su *De vita et moribus XIII virorum paraguaicorum* (Faenza 1793), trad. por J. Cortés del Pino con el título *La república de Platón y los guaraníes* (Buenos Aires 1946), con un estudio de G. Furlong.

de Jesús en Nueva España[10], pero muy probablemente redactó su *Compendio*, aun manuscrito, en el destierro de Italia; contemporáneas son la *Historia de las misiones de la Compañía de Jesús en el Marañón español* de José Chantre y Herrera[11], la *Historia moderna del reino de Quito y crónica de la provincia de la Compañía de Jesús del mismo reino* de Juan de Velasco[12], y la *Historia de la Compañía de Jesús en Chile* por Miguel de Olivares[13], todas ellas publicadas póstumas y, por lo mismo, de escasa resonancia en el setecientos, pero de gran eficacia en el siglo XIX.

He insinuado ya que la naturaleza americana tuvo, entre los exilados, apologistas de dos clases: los poetas y los naturalistas. Y es interesante notar cómo, entre los millares de versos españoles, italianos y latinos que se escribieron en el destierro, son en verdad poéticos casi sólo los inspirados por el recuerdo de aquel lejano y sugerente mundo americano, hundido ya para ellos en la desesperanza inevitable. De la *Rusticatio mexicana*, obra del guatemalteco Rafael Landívar[14], ha podido escribir el más docto y más fino crítico de las letras hispanoamericanas, Pedro Henríquez Ureña: « Landívar es, entre los poetas de las colonias españolas, el primer maestro del paisaje, el primero que rompe decididamente con las tradiciones del Renacimiento y descubre los rasgos de la naturaleza en el Nuevo Mundo, su flora y su fauna, sus campos y montañas, sus lagos y sus cascadas »[15]. Frente a la *Rusticatio* de Landívar, los versos de va-

---

[10] 3 vols. póstumos, México 1841-42. – Vid. E. J. BURRUS, *F. J. Alegre, Historian of the Jesuits in New Spain*, « Archivum historicum S. I. », 22 (1953), 439-509; y, sobre todos los jesuítas mexicanos en general, B. NAVARRO, *Los jesuítas y la independencia*, « Abside », 16 (1952) 43-62.

[11] Publicada también póstuma, Madrid 1901.

[12] Tomo I (Quito [1940]), ed. de R. Reyes, estudio preliminar de J. Jouanen.

[13] Edición póstuma, Santiago de Chile 1873.

[14] Módena 1781, Bolonia 1782. — Vid. la reciente reedición de Guatemala 1950, con una introducción de J. Mata Gavidia.

[15] *Las corrientes literarias en la América hispánica*, « Biblioteca americana », IX (México 1950) 87-88.

rios autores hispanoamericanos recogidos por Juan de Velasco en *El ocioso de Faenza*[16] y los poemas latinos del mexicano Diego José Abad[17] y del catalán José Manuel Peramàs[18] de la provincia del Paraguay, merecen sólo una rápida mención[19].

Volviendo a la naturaleza americana, las obras geográficas y de historia natural publicadas por los expulsos, fueron en extremo provechosas a los geógrafos posteriores, y principalmente a Alexander von Humboldt. Además de los mapas de la América septentrional y meridional trazados por Xavier Clavigero y Joaquín Camaño, y fuera de la *Cosmografía* general de Ignacio Campserver (Ferrara 1785) y de las disertaciones de Mateo Aymerich[20] y Juan Andrés[21], son dignas de mención las *Memorias históricas y geográficas de la California* de Lucas Ventura, las *Noticias americanas*[22] del mexicano José A. Hidalgo y Frías, la descripción de la ciudad de Guatemala por Antonio Gamero[23], el *Saggio di storia americana*[24], principalmente del Nuevo Reino de Granada, del umbro Filippo Salvatore Gilij, antiguo misionero, obra muy apreciada por los hermanos Humboldt ; *La perla de América, provincia de Santa Marta* del catalán Antonio Julià o Julián[25] sobre la región del Magdalena, la inédita *Historia natural, civil y eclesiástica del reino de Santa Fe* por José Yarza y la de Francisco Iturri sobre el virreinato de Buenos Aires,

---

[16] Ms. sin signatura en el Archivo nacional de Quito.

[17] Cesena 1780.

[18] *De invento novo orbe* (Faenza 1777).

[19] Como curiosidad de exotismo americano recuérdese que el valenciano Manuel Lassala tomó como argumento de su drama *Lucia Miranda* (Bolonia 1784) una romántica historia amorosa del Paraguay colonial.

[20] Manuscrito perdido.

[21] *Illustrazione di una carta geografica del 1455, e delle notizie che in quel tempo aveansi dell'Antille* [Nápoles 1815].

[22] Manuscritas ambas.

[23] Ms. de la colección Jijón y Caamaño en Quito.

[24] 4 vols., Roma 1780-84.

[25] Madrid 1787 ; nueva edición en la « Bibl. popular de cultura colombiana » (Bogotá [1951]), con notas de R. Pineda Giraldo.

el *Paraguay ilustrado* de José Sánchez Labrador [26], el *Saggio sulla storia naturale della provincia del Gran Chaco* por José Jolís [27], sin contar las famosísimas obras de Juan Ignacio Molina y Felipe Gómez Vidaurre, ambos chilenos, tan apreciadas por el mismo Miranda [28]. En esta empresa de reivindicación geográfica de América contra Buffon, De Pauw y Raynal se dieron amigablemente las manos españoles y americanos — mas notemos, circunstancia interesante, que el santafecino Iturri impugnaba directamente al español Muñoz, cronista oficial de Indias.

Queda el principal grupo de obras americanistas, difíciles de clasificar, dado el carácter enciclopédico de toda la cultura dieciochesca. Pero en los ex jesuítas americanos echaremos luego de ver una nota común : en ellos el enciclopedismo setecentista se agota en el marco limitado de una provincia ultramarina. Los mexicanos con igual interés estudian la historia política y eclesiástica de México, que su geografía, su fauna, su flora, sus pueblos, sus lenguas indígenas ; y lo propio hacen los chilenos con respecto a Chile, los quiteños con Quito, los neogranadinos con Santa Fe, los rioplatenses con las antiguas gobernaciones de Buenos Ayres y Paraguay, recientemente erigidas en virreinato.

Entre los libros más bien históricos que etnográficos, hay que recordar los escritos menores de Clavigero [29], la *Historia de México* de Andrés Cavo [30], la *Historia política, militar y sagrada del reino de Chile* por Miguel de Olivares [31] y toda una larga serie de opúsculos sueltos, entre los que son especialmente curiosos

---

[26] 4 vols. mss., ARSI, *Paraq. 16-19* ; *Paraguay católico*, 2 vols. (Buenos Aires 1910) y otro adicional (B. A. 1936).

[27] I (Faenza 1789), único tomo publicado.

[28] Vid. supra, p. 104, 155.

[29] J. E. DE URIARTE - M. LECINA, *Bibl. de escritores de la C. de J.* II (Madrid 1929-30) 245-248.

[30] Edición española póstuma, 3 vols., México 1836, por C. M. de Bustamante ; nueva ed. de E. J. Burrus, I (México 1949).

[31] Póstuma, Santiago de Chile 1864.

los de Xavier Clavigero y Andrés Diego Fuente [32] sobre la virgen de Guadalupe. De los españoles peninsulares, Domingo Muriel — último provincial del Paraguay — y Roque Menchaca inauguran los estudios críticos sobre la Iglesia americana [33].

En el ámbito general europeo de la polémica en torno a los indios de América, iniciada en Francia con ocasión de las obras de los jesuítas Lafitau y Charlevoix, ostentan especial valor varios escritos, apologéticos, sí, pero también serios y positivos, salidos de aquel curioso círculo ítalo-hispano-americano: el *Discurso* de Manuel Ignacio de Arenas *sobre la población de América e islas Filipinas* [34]; la *Storia antica del Messico* [35], que ha hecho famoso, en la historia del americanismo, el nombre de Clavigero; la ilustración — en sentido dieciochesco — de *Due antichi monumenti di architettura messicana* (Roma 1804) por Pedro José Márquez; la *Interpretazione del codice borgiano* de José Lino Fàbrega [36], la *Historia del reino de Quito en la América meridional* por Juan de Velasco.

Cuanto a la etnología, floreció entre los expulsos el estudio de la lingüística americana, centrada sobre todo en Lorenzo Hervás y sus incontables colaboradores, cuya sola enumeración impone y admira [37].

Esta visión sumaria de las actividades americanistas des-

---

[32] Respectivamente, *Breve ragguaglio della prodigiosa e rinomata immagine della Madonna di Guadalupe del Messico* (Cesena 1782), y *Guadalupana beatae Mariae virginis imago, quae Mexici colitur, carmine descripta* (Faenza 1773).

[33] D. MURIEL, *Fasti novi orbis* (Venecia 1775); R. MENCHACA, *Resumen de las erecciones de los obispados de la América española, Brasil y Filipinas*, publ. en F. Jav. HERNÁEZ, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, II (Bruselas 1879) 702-745.

[34] Ms. del Archivo de la Compañía en Madrid.

[35] 4 vols., Cesena 1780-81; 5 ediciones en español, 4 en inglés, y 1 en alemán.

[36] Ediciones póstumas, México 1891, 1900.

[37] Vid. mi ensayo *El archivo lingüístico de Hervás en Roma y su reflejo en Wilhelm von Humboldt*, « Archivum historicum S. I. », 20 (Roma 1951) 59-116; en las p. 112-114, la lista de los colaboradores.

plegadas en Italia por los ex jesuítas desterrados, principalmente por los nativos de América, nos sitúa — creo — en el verdadero mirador de la Historia: desde él comprendemos que aquellos *españoles americanos* — para citar por última vez a Juan Pablo Viscardo, el más avanzado de todos — no eran *ya* españoles puros, ni *todavía* americanos puros : ellos representan, ya lo he insinuado, una *fase regionalista prenacional*, en la que la nostalgia de desterrados representó el papel que el romanticismo histórico había de ejercer, un siglo más tarde, sobre muchos estados europeos faltos de homogeneidad nacional.

Si no hubieran venido, desde fuera, la independencia de los Estados Unidos, la revolución francesa y la invasión napolcónica en España, lo más probable es que los pueblos hispanoamericanos, antes de alcanzar su plena emancipación, hubieran desarrollado un regionalismo cultural semejante al de los ex jesuítas, necesariamente con reflejos políticos también, pero con una lentitud que les hubiera dado tiempo — tal vez medio siglo — para crear una cultura diferencial, base de su definitiva autonomía.

En esa cooperación de los expulsos en la búsqueda de una conciencia nacional americana radica, según creo, la verdadera e histórica intervención de los jesuítas en la independencia de Hispanoamérica.

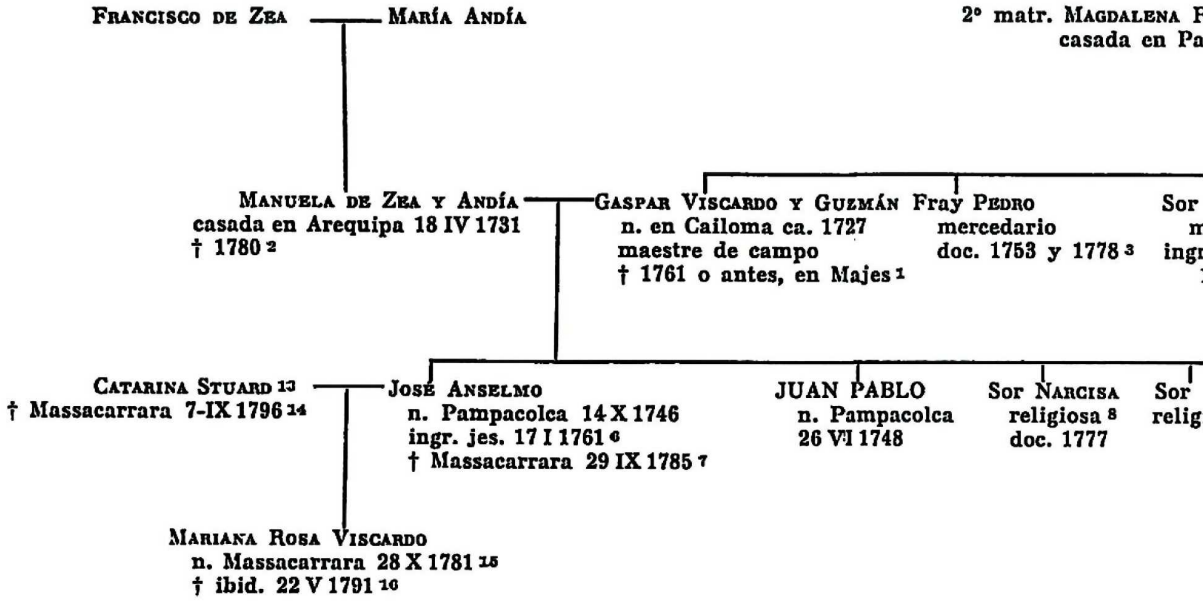

* Todos los datos están sacados de los estudios genealógicos de Santiago MARTÍNEZ, *Homenaje*, 45-56, menos algunos, cuyo fundamento documental se precisa en las notas siguientes.

1 Docs. 16 y 29; cfr. 7.

2 La partida de bautismo de Juan Pablo le da el nombre de « Manuela de Sea y Andía » (doc. 1); sobre la fecha de su muerte cfr. doc. 53.

3 Doc. 29.

4 Docs. 7 y 29.

5 Docs. 20 y 29; cfr. 12, 13, 16, 52, 53.

6 Ambos datos en VÁRGAS UGAR

7 Doc. 6.

8 Docs. 16 y 29.

9 Ibid.

10 Doc. 7.

11 Cf. doc. 16.

12 Doc. 63.

13 Cf. doc. 6.

14 Doc. 6 n. 1.

15 Doc. 6.

16 Doc. 6 n. 1.

GENEALOGÍA DE JUAN PABLO VISCARDO *

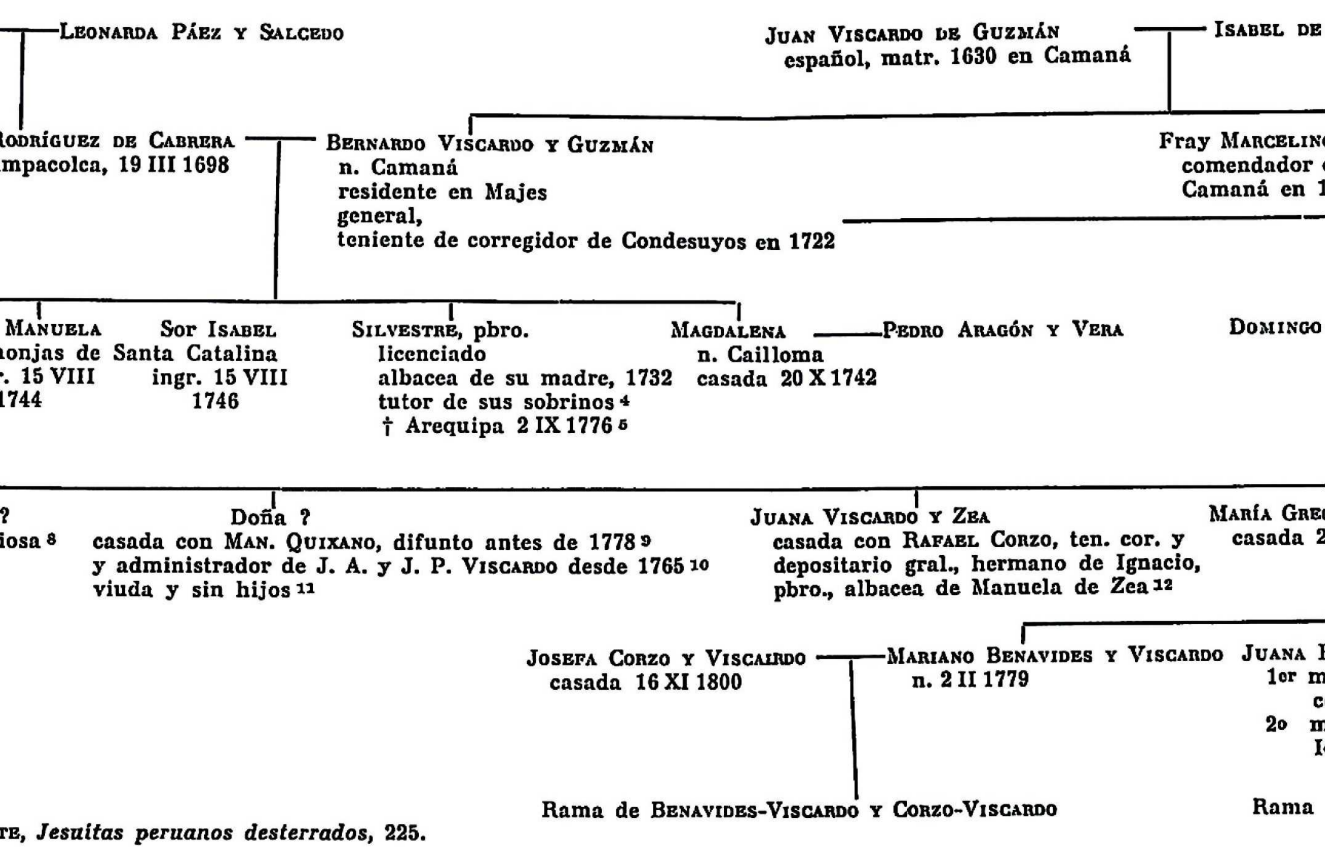

re, *Jesuitas peruanos desterrados*, 225.

Cáceres

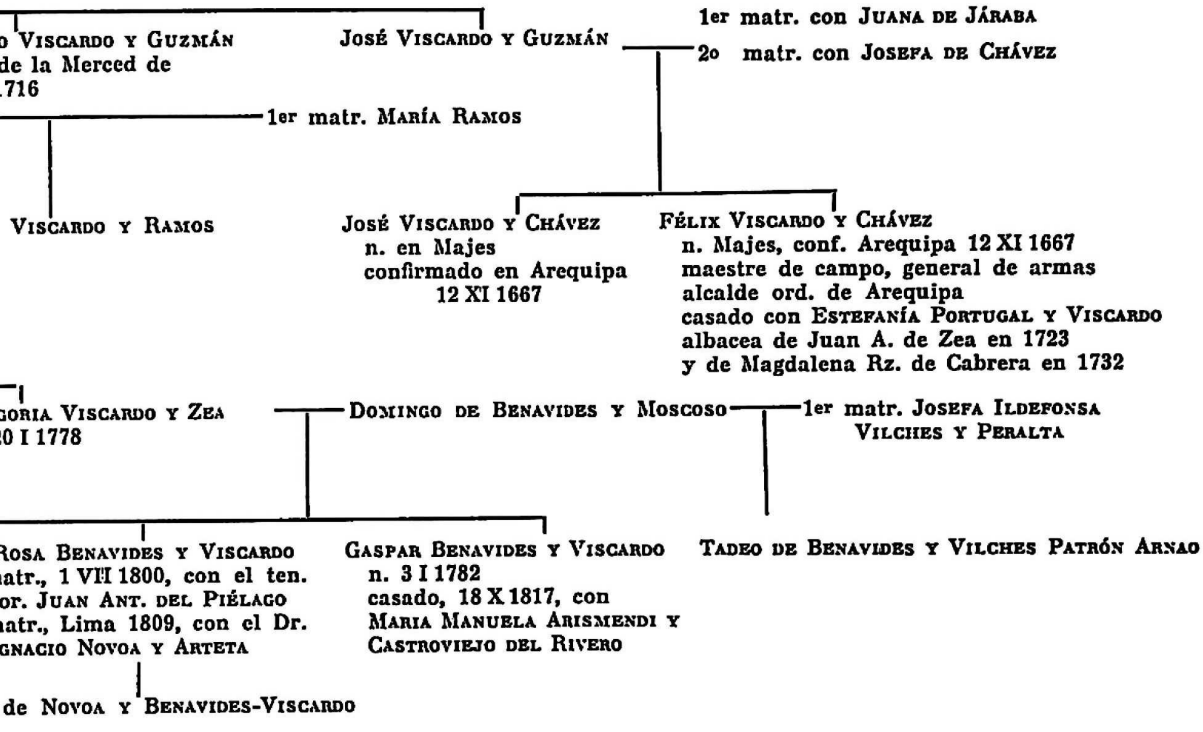
o Viscardo y Guzmán
de la Merced de
716
José Viscardo y Guzmán
1er matr. con Juana de Járaba
2o matr. con Josefa de Chávez
1er matr. María Ramos
Viscardo y Ramos
José Viscardo y Chávez
n. en Majes
confirmado en Arequipa
12 XI 1667
Félix Viscardo y Chávez
n. Majes, conf. Arequipa 12 XI 1667
maestre de campo, general de armas
alcalde ord. de Arequipa
casado con Estefanía Portugal y Viscardo
albacea de Juan A. de Zea en 1723
y de Magdalena Rz. de Cabrera en 1732
goria Viscardo y Zea
0 I 1778
Domingo de Benavides y Moscoso
1er matr. Josefa Ildefonsa
Vilches y Peralta
Rosa Benavides y Viscardo
natr., 1 VII 1800, con el ten.
or. Juan Ant. del Piélago
natr., Lima 1809, con el Dr.
gnacio Novoa y Arteta
Gaspar Benavides y Viscardo
n. 3 I 1782
casado, 18 X 1817, con
Maria Manuela Arismendi y
Castroviejo del Rivero
Tadeo de Benavides y Vilches Patrón Arnao
de Novoa y Benavides-Viscardo

DOCUMENTOS

NOTA. — *Tratándose del siglo XVIII es imposible pretender agotar toda la documentación existente sobre un tema determinado. Y más si el tema se ramifica a países tan distantes como Hispanoamérica, España, Italia, Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos.*

Creo, con todo, que se ha reunido la documentación básica y esencial para poder llegar a conclusiones asertivas y exclusivas — estas últimas siempre mucho más comprometedoras y arriesgadas.

En esta sección del presente volumen se dan todos los documentos que he logrado reunir sobre Viscardo, con exclusión de los que ya constan en la edición del Archivo del general Miranda, *cuya consulta es imprescindible a cuantos intenten estudiar el período que precede inmediatamente a los movimientos de independencia. La única excepción es el documento 75 por tratarse de la única carta que conocemos de Viscardo durante su segunda estancia en Inglaterra, y por haber sido publicada en aquel* Archivo *de manera insatisfactoria.*

El fondo principal de documentos sobre sus solicitudes y pleitos en la corte de Madrid pertenece al tomo Jesuítas, Perú, 112 *del Archivo nacional de Santiago de Chile. Sus relaciones con el gobierno británico constan sobre todo en diversos fondos del Public Record Office de Londres. Estos dos archivos hubieran bastado para trazar la biografía de Viscardo en sus líneas esenciales. Pero se ha preferido añadir también las piezas dispersas en el Archivo parroquial de Pampacolca — conocido sólo por medio de fotocopias —, en el de* Monumenta historica Societatis Iesu, *Roma, en el de la Embajada española cerca de la Santa Sede — cuyo traslado de Roma a Madrid se ha verificado durante la preparación del presente volumen —, en el parroquial de la catedral de Massacarrara, en la colección del P. Constancio Eguía (Universidad Pontificia de Comillas), en el Archivo y en la Biblioteca nacionales de Madrid, en el Archivo de la corona de Aragón en Barcelona, en el de Loyola-Oña, en el general de Indias de Sevilla y en el de Simancas, en los Archives nationales de París, en el archivo Miranda de la Academia de la historia de Caracas (documento citado), en el nacional de México, además de los escritos mirandinos sobre el ex jesuíta peruano publicados en* The Edinburgh Review, *difícilmente consultable fuera de los países de habla inglesa.*

El orden preferido ha sido el estrictamente cronológico, que permite seguir paso a paso la vida del abate Viscardo y su doble juego político con las cortes de Madrid y de Londres. Una mayor libertad ha habido para la colocación de aquellos números que contienen varios documentos de distintas fechas.

Aun para los documentos ya publicados — una parte mínima — se ha acudido a los textos originales como base de la transcripción. En los contadísimos casos en que esto no ha sido posible, se advierte clara y sinceramente. Se ha respetado en todo la ortografía de los textos manuscritos o básicos, fuera de la unificación en el uso de las mayúsculas, puntuación, acentuación y desglosamiento de las abreviaturas. La Y mayúscula inicial se transcribe siempre I, por tratarse, en el siglo XVIII, de un fenómeno paleográfico más que ortográfico.

Cuando los documentos originales llevan el lugar y la fecha al principio, se publican aquí en carácter redondo normal. Las indicaciones de lugar y fecha en cursiva han sido añadidas por el editor para el más fácil manejo de los documentos.

Las notas se han limitado casi a las referencias a otros documentos publicados en esta misma sección. Todo el estudio que antecede es un comentario a esta parte documental, y el índice alfabético de nombres permitirá hallar inmediatamente las páginas que corresponden a cada documento en el trabajo histórico preliminar.

1

PARTIDA DE BAUTISMO DE JUAN PABLO VISCARDO, NACIDO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1748

Pampacolca, 27 junio 1748.

Año del Señor de mil setecientos quarenta y ocho, en beinti siete días del mes de junio, yo el doctor don Joseph Bedoya Mogrobejo, cura y vicario de esta doctrina de Pampacolca, bauptisé, puse olio y chrisma a una criatura de un día, a quien puse por nonbre Juan Pablo Mariano, hijo legítimo del maestre de campo don Gaspar Viscardo y Guzmán y de doña Manuela de Sea y Andía. Fué su padrino el licenciado don Juan de Cabrera, y para que conste lo firmé ut supra.

Don Joseph de Bedoya Mogrovejo.

[Al margen:] Juan Pablo Mariano, español.

Pampacolca, Archivo de la parroquia de la Asunción: Libro de bautismos, 1746-1757, f. 32.

Publicado en fotocopia en *Homenaje*, p. 104-105.

2

CATÁLOGO DE ARCHIMBAUD[1]

1768-1774.

Colegio máximo del Cuzco

Sacerdotes

1.	Antonio Bernales	En Roma
	Se secularizó en 10 9bre 1768.	
2.	Josef de la Fuente	En Ferrara

[1] Vid. supra, p. 27 n. 44 — Los datos añadidos entre corchetes están en el mismo documento, pero son de mano posterior.

3. Domingo de Altuna — En idem
4. Rafael Medrano — En idem
5. Antonio Salazar
   Murió en 31 mayo 1772 [en Ferrara]; estaba secularizado desde 30 de 7bre 1768.
6. Bernardo Villanueva — En Ferrara
7. Lorenzo Ugalde — En Ferrara
8. Manuel Calderón — En Roma
   Secularizado en 27 mayo 1769.
9. Martín de Oxeda — En idem
   Se secularizó en 10 9bre 1768.
10. Fernando de las Casas — En idem
    Se secularizó en dicho día.
11. Josef Chaves — En idem
    Se secularizó en dicho día.
12. Fabián Pacheco — En idem
    Se secularizó en 27 mayo 1769.
13. Silverio Ramírez — En Ferrara
14. Diego Quintana — En Roma
    Secularizado en 27 mayo 1769.
15. Ignacio Toledo — En Roma
    Secularizado en 30 agosto 1768.
16. Antonio Gavino Pintus — Estrangero
    No goza pensión.
17. Antonio del Villar — En Ferrara
    [Murió en Ferrara a principios de 1800.]
18. Marcelino Gutiérrez — En Roma
    Se secularizó en 30 agosto 1768.
19. Mariano Muñoz — En Roma
    Se secularizó en dicho día.
20. Miguel Urquide
    Murió en Roma en 6 9bre 1772, según aviso de 2 de Xbre dicho. Secularizado en 30 agosto 68.

Escolares

21. Juan de los Olivos — En Ferrara
    [Vivía en 1800 en Bolonia.]

22. Francisco Loaiza — En Roma
    Se secularizó en 20 julio 1768.
23. Juan Antonio de Astorga
    Murió en 17 julio 1773 según aviso del Sr. Moñino.
24. Luis Cavallero — En Bolonia
    Se secularizó en 6 de julio 1768.
    [Vivía en Bolonia en 1800.]
25. Manuel Cavallero — En idem
    Se secularizó en 11 9bre 1768.
    [Vivía en Bolonia en 1800.]
26. Patricio Laredo — En idem
    Se secularizó en 14 de junio 1770.
    [Vivía en Bolonia en 1800.]
27. Josef Antonio Aparicio — En Roma
    Secularizado en 27 mayo 1769.
28. Antonio Bravo — En Bolonia
    Se secularizó en 16 de nobiembre 1769.
    [Vivía en Bolonia en 1800.]
29. Pedro de Castro — En Roma
    Se secularizó en 27 mayo de 1769.
30. Pedro Salboch — En Ferrara
31. Josef Garay — En Roma
    Se secularizó en 3 henero de 1769.
    [Murió en Roma el 15 de mayo de 1775.]
32. Juan Domingo Calabria — En Roma
    Se secularizó en dicho día. [Murió en Roma el 15 agosto 1775.]
33. Josef Anselmo Viscardo — En Masacarrara
    Se secularizó en dicho día.
34. Juan Pablo Viscardo — En idem
    Se secularizó en dicho día.

Coadjutores

35. Carlos Josef de Coz — Estrangero
    No goza pensión.
36. Custodio Sánchez Villanueva — En Ferrara
37. Manuel Chaparro — En idem
38. Juan Crisóstomo Muñoz — En idem
    [Vivía en Faenza en 1800.]

39. Vicente de Fuentes — En Bolonia
Se secularizó en 6 de julio 1769.
40. Antonio Espinal — Estrangero
No goza pensión.
41. Ignacio Medas — Estrangero
No goza pensión.
42. Juan Unzueta — En Bolonia
Se secularizó en 3 henero 1769.
[Murió en Bolonia a principio de 1800.]
43. Martín de Sarria
Prófugo. Se secularizó en 30 julio 1769 y se ausentó.
44. Josef de Zamora — En Córdova
Depositado en Córdova.
45. Martín Viguri — En Ferrara
46. Juan Pedro Lans — En idem
47. Pedro Díaz — En idem
48. Manuel Urbaneja — En idem
Se secularizó en 8 julio 1772. [Murió en Ferrara el 5 de marzo de 1776.]

Roma, Archivo de "Monumenta historica S. I.", sin sign., p. 440-447.

3

Petición y rescripto de dimisión

Puerto de Santa María [1768].
Roma, 3 enero 1769.

Beatissime Pater: Ioannes Paulus de Biscardo, scholaris ex americanis regionibus regi catholico subiectis oriundus, et dudum ad Portum S. Mariae in Hispaniis appulsus, humillimus S. V. orator, eo quo par est obsequio exponit: se in eis regionibus, habitu Societatis Iesu assumpto, iuxta formam instituti praedictae societatis professionem trium votorum simplicium emisisse. Cum autem orator, ex propriis laribus avulsus, post difficilem et diuturnam navigationem, post innumeros in ea perpessos labores, in Hispaniam tandem appulerit, ubi consistere non datur nec ullibi ubi praedicta vota servare queat, nec in patriam regredi nisi S. V., suprema qua fungitur auctoritate, praedicta simplicia vota dimittat; supplicat idcirco eidem S. V. ut pro suae conscientiae tranquillitate super dictis votis simpli-

cibus per organum Sacrae Paenitentiariae opportunam dispensationem benigne ei concedere dignetur. Quare etc.

Pro dimiss. de expr.

Sacra Paenitentiaria, attentis particularibus circumstantiis, aliisque iustis de causis sanctissimo domino nostro papae Clementi XIII expositis, auctoritate apostolica specialiter et expresse in casu de quo agitur sibi concessa, praefatum Ioannem Paulum de Biscardo, religiosum oratorem, a quibusvis sententiis, censuris et poenis ecclesiasticis, sive a iure sive ab homine, quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existat, ad effectum infrascripti indulti dumtaxat consequendum, praesentis rescripti tenore absolvens, et absolutum fore censens, eumdem a quocumque vinculo, quo erga Societatem Iesu eiusque praepositum generalem aliosque ipsius instituti superiores, in vim votorum simplicium per eum, ut exponitur, emissorum, tenebatur, absolvit, et uti absolutum et liberum ab eadem societate dimittit; eumdemque propterea ad observantiam dictorum votorum simplicium, quatenus in praefata societate per eum emissa fuerunt, nequaquam in posterum teneri declarat, et cum eodem, quatenus opus sit, super huiusmodi observantiae obligatione in utroque foro pari apostolica speciali et expressa auctoritate dispensat; ipsumque oratorem, sublata penitus exemptione ab ordinariis locorum qua in praefata societate gaudebat, in pristinum, in quo ante votorum eiusmodi nuncupationem erat, libertatis statum plenarie restituit. Non obstantibus praemissis, ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis, dictaeque Societatis Iesu statutis, decretis, indultis quoque specialibus ac privilegiis, coeterisque contrariis quibuscumque, etiam si specialem et individuam mentionem requirerent; quae omnia pro hic expressis habeantur, quibusque de praedicta auctoritate apostolica sic speciali et expressa hac vice tantum et in praesenti casu sufficienter derogatum voluit et decrevit.

Datum Romae, in Sacra Paenitentiaria, die 3 ianuarii 1769.

I. C. Card. Boschi, S. P.

Loco + sigilli

Venantius Philippus Micheli, S. P. secretarius.

[Al margen:] Gratis.

Roma, Archivo de la Embajada española, leg. 547 [2].
Copia simple.

[2] En el mismo legajo están la petición y el rescripto idénticos de José Anselmo Viscardo.

4

LOS JESUÍTAS AMERICANOS QUE EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA HABÍAN PEDIDO AL PAPA CLEMENTE XIII SU DIMISIÓN, SOLICITAN DEL COMISARIO ESPAÑOL EN BOLONIA, DON FERNANDO CORONEL, PERMANECER EN EL GENOVESADO HASTA RECIBIR LOS RESCRIPTOS

La Spezia, 8 abril 1769.

Mui señor mío: Nosotros, que firmamos abajo, somos los jesuítas americanos que, con beneplácito y acceptación del excmo. Sr. conde de Aranda, remitimos tiempo ha por mano del Sr. marqués de la Cañada nuestros memoriales y postulados a la Santidad del Papa difuncto para obtener la dispensación y relaxación de nuestras professiones, y vivir secularizados donde dispone el rey nuestro señor, de cuia piedad esperamos a su tiempo regresar a nuestros payses.

Por aora, aviéndonos embarcado en el Puerto de Santa María el día 16 de marzo en la fragata succa nombrada la « Christina Margarita », hemos llegado en seis del corriente a este Puerto de Especie, en el Genovesado; y esperábamos, según nos dijo el mismo señor marqués de la Cañada, encontrar aquí los indultos apostólicos sacados ya en Roma por ministerio del señor agente don Pedro de Castro, y juntamente resivir los quarenta pesos que, además de la media annualidad, se mandan dar a cada uno de nosotros por la instrucción que trahe don Jacinto Velando.

Pero, no hallándose V. Señoría en este puerto, ni tampoco el señor don Pedro Forcada, nos hemos visto presisados a suplicar al señor governador de esta ciudad que, sin embargo del orden que tiene de la serenissima República para no permitir la residencia de los jesuítas españoles fuera de un tiempo mui limitado, nos deje perseverar aquí los días necessarios para esperar la respuesta de V. Señoría, a quien suplicamos se digne de embiarnos en este correo nuestras dimisorias, y prevenirnos lo que devemos hacer, según los órdenes que haya de la corte respecto del transporte y lugar de nuestra habitación; pues de otra manera nos podemos exponer al peligro de algún vexamen, no teniendo testimonio auténtico del Estado en que devemos seguir nuestro destino.

Esta carta despachamos a Bolonia, porque en la contaduría se nos ha dicho que no se sabe dónde se halla actualmente el señor don

Pedro Forcada, y que consta estar en dicha ciudad V. S., a cuia benevolencia es bastante el recurso para satisfacer nuestros deseos. Y a la verdad no dudamos resivir este consuelo, aun quando sea presisso escrivir al señor don Pedro de Castro en Roma, a fin que se nos entreguen ahora nuestros breves pontificios, y secularisarnos acá antes de partir al Estado eclesiástico.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años, como dessean sus mui reverentes siervos, que b. s. m.

Puerto de Especie y abril 8 de 1769.

Joseph Rodríguez
Joseph Honorio de Aguirre
Matheo Santos
Phelype Zugasti
Dionycio Palacios
Manuel de Matienzo
Martín de Ojeda
Fabián Xavier Pacheco
Juan de Zambrano
Bruno Moscoso
Antonio Morales
Joseph de Arévalo
Victoriano Cuenca
Antonio de Carvajal
Fernando de las Cassas
Lino de Ribera
Miguel de Urquidi
Justo Joseph de la Parra
Juan Joseph Unzueta
Juan de Morales
Gregorio Arche
Diego Quintana
Joachín de Castellanos
Juan Antonio de Ribera
Fermín de Loayza
Marcelino Gutiérrez
Hermenegildo Carreño
Manuel de Casafranca
Francisco Xavier Izquierdo
Alfonso Muñoz
Vicente Valcárcel
Joseph de la Guarda
Francisco de Loayza
Juan de Araujo
Juan Antonio Astorga
Pedro Castro
Nicolás de Acuña
Joseph Alexandro Garay
Juan Joseph de Marticorena
Thoribio Alegría
Juan Manuel Calderón
Joseph Chávez
Joseph Antonio Aparicio
Joseph Anselmo Biscardo
Juan Pablo Biscardo
Joachín de Vargas
Mauricio Peres
Miguel Ponze de León
Lorenzo de Herrera
Francisco Ant. Ganancia
Juan Gualberto de Urízar
Luis Peña y Lillo
Ignacio de Toledo
Pedro Joseph Pérez
Joseph Domingo Calabia
Joseph Muchotrigo
Bonifacio Pesante
Mariano Domínguez
Luiz Biscarra
Pedro Biscarra

Juan Joseph Vicuña
Miguel Negreiros
Martín de los Santos
Luis de los Santos
Mariano Muñoz
Miguel de Soto
Miguel Salinas
Lorenzo Antonio Arriola
Antonio Bermúdez Sotomayor
Valeriano Carro
Ignacio Texada
Joseph Julián Parreño
Juan Ignacio de la Mora
Joseph Antonio González
Thadeo Ochoa
Antonio Dávila
Santiago Coronel
Joseph de Ororbia
Francisco Biscarra
Julián Hurtado
Angel Barnechea
Francisco de Vargas
Thoribio Tenorio
Luis Januario Peralta
Juan de Dios Ruiz
Pedro de Mier
Andrés de Cavo.

Sr. don Fernando Coronel.

Roma, Archivo de la Embajada española, leg. 548.
Todas las firmas, autógrafas.

5

DON FERNANDO CORONEL REMITE AL EMBAJADOR ESPAÑOL EN ROMA, AZPURU, EL DOCUMENTO ANTERIOR

Bolonia, 22 abril 1769.

Muy señor mío: Los americanos que acaban de arrivar a Puerto Expecia, me han dirijido esa representación; y, no siéndoles útil en mi mano para el fin que desean, la paso a la de V. S., donde con el tiempo les puede ser más provechosa. Con este motibo me ofrezco a los benerados preceptos de V. S., deseando que nuestro [Señor] guarde su vida muchos años.

Bolonia, 22 de abril de 1769.

B. l. m. de V. S. su más atento, rendido, servidor,

Fernando Coronel.

Sr. don Thomás Azpuru.

Bolonia, 22 de abril de 1769. — Don Fernando Coronel. — Respondida en 27 dicho. — Sobre la representación que le han hecho los últimos americanos que llegaron últimamente al Puerto della Espezie.

Roma, Archivo de la Embajada española, leg. 548.
Autógrafa.

6

VIDA FAMILIAR DE JUAN PABLO Y JOSÉ ANSELMO VISCARDO EN MASSACARRARA A PARTIR DE 1769

A dì suddetto [29 ottobre 1781].

Maria Anna Rosa, figlia del signor Anselmo Viscardo, del Perù, ex gesuita dimorante in Massa, e della signora Catarina Stuard sua moglie, nata il 28 suddetto, e fu battezzata da me, D. Gio. Simonelli il detto giorno. Padrini furono il sig. Paolo Viscardo, fratello del detto signor Anselmo, e la signora Maria Anna Day [3].

Massacarrara, Archivo de la parroquia de la catedral: Libro VII dei battezzati, p. 549.

7

JOSÉ ANSELMO Y JUAN PABLO VISCARDO SOLICITAN DEL CONDE DE FUENTES (A QUIEN SUPONÍAN SUCESOR DE ARANDA EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO) EL COBRO DE LOS FRUTOS ANUOS DE SU HERENCIA PATERNA, ADMINISTRADA EN MAJES POR DON MANUEL QUIXANO. EL PATRIMONIO ES DE 15.000 PESOS FUERTES, Y SUS FRUTOS DESDE 1761 ASCIENDEN A MÁS DE 9.000

Massacarrara, 5 diciembre 1773.

Exmo. señor.

Señor: Agravados de la pobreza que nos han ocasionado los gastos consiguientes a una larga enfermedad, suplicamos a V. Exce-

[3] Este último apellido es de lectura dudosa: Day o Bay? En el mismo archivo no se ha podido hallar la partida de matrimonio de José Anselmo, pero sí las actas de defunción de él mismo, de su hija y de su mujer:

Libro VI dei morti, p. 452: « A dì 29 suddetto [settembre 1785]. D. Giuseppe del fu Gaspare Viscardo, della diocesi d'Arequipa nel Perú, ex gesuita dimorante in Massa, munito di tutti li sacramenti, rese lo spirito al Creatore il dì 29 detto, in età di anni 38, et il dì 30 fu sepolto in S. Pietro».

Ibid., p. 497: « A ventidue di maggio 17novant'uno. Maria Anna Rosa, figlia del già sig. D. Giuseppe Anselmo Viscardo, di Arequipa, abitante in Massa, ricevuto il sagramento di penitenza rese lo spirito al suo Creatore alle due ore e mezza pomeridiane del dì ventuno corrente, in età di anni 9 e mesi sette, e nel sudetto giorno ventidue fu sepolta in San Pietro».

Ibid., p. 539: « A sette settembre 1796. La signora Caterina vedova quondam signor Anselmo Viscardo, ex gesuita americano, in età di anni 58 circa, munita dei santi sacramenti, rese lo spirito al Creatore, e fu sepolta nella chiesa parrocchiale di S. Pietro».

Todos estos documentos me han sido amablemente comunicados por el actual párroco de la catedral de Massacarrara, can. don Eligio Bertolucci.

lencia, con el más profundo respeto, se digne mandar que se nos den los usufrutos annuales de nuestro patrimonio, que en Maxes, del reyno del Perú, administra con poder nuestro D. Manuel Quixano, y que importa quince mil pesos fuertes, fuera de nueve mil y más pesos que suman los usufrutos retenidos desde el año 1761 hasta el presente, tanto por don Silvestre Viscardo, nuestro tutor, hasta el año 1765, quanto por D. Manuel Quixano, nuestro apoderado, hasta el presente. Esperamos de la benignidad de V. Excelencia obtener la gracia que le pedimos.

Nuestro Señor guarde la vida de V. Excelencia por muchos años, para consuelo nuestro y bien de la Monarquía.

Massa de Carrara y diciembre 5 de 1773.

B. l. m. de V. Excelencia sus más humildes servidores,

Anselmo
Pablo *Viscardo.*

Exmo. señor conde de Fuentes.

Nº. 49. – Roma. – Perú. – Año de 1773. – Punto 1º.

El Sr. don Joseph Moñino sobre: la instancia de don Anselmo y don Pablo Viscardo, que solicitan el cobro de su legítima.

Para juntar al expediente general de bienes patrimoniales. – Secretario de cámara, *Payo.*

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. [Ir], 1r.

Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo, menos la firma de *Pablo*, y la nota de Payo.

8

JOSÉ ANSELMO Y JUAN PABLO VISCARDO SOLICITAN EL FAVOR DEL EMBAJADOR ESPAÑOL EN ROMA, DON JOSÉ MOÑINO, CONDE DE FLORIDABLANCA, EN LA TRAMITACIÓN DEL MEMORIAL ANTERIOR

Massacarrara, 5 diciembre 1773.

Exmo. señor.

Señor: Recurrimos a la piedad de V. Excelencia, suplicándole con el más profundo respeto se digne sostener con su poderosa protección la petición que en el adjunto memorial hacemos al exmo. señor conde de Fuentes. Esperamos obtener de la notoria piedad de V. Excelencia la gracia que pedimos.

Dios guarde la vida de V. Excelencia por muchos años, para consuelo nuestro y bien de la Monarquía.

Massa de Carrara y diciembre 5 de 1773.

Besan la mano de V. Excelencia sus más affectos y humildes servidores,

Anselmo *Viscardo*
Pablo

Exmo. señor conde de Florida Blanca.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 2r.
Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo, menos la firma de *Pablo*.

9

El embajador Floridablanca recomienda el memorial del documento 7 al presidente del Consejo extraordinario don Manuel Ventura Figueroa

Roma, 16 diciembre 1773.

Illmo. señor.

Muy señor mío: Los expulsos secularizados del reyno del Perú don Anselmo y don Pablo Viscardo, hermanos, me han escrito de Massa de Carrara, enviando el adjunto memorial con dirección al señor conde de Fuentes, sin duda por creer huviese sucedido al señor conde de Aranda en el Consejo extraordinario. Y por lo que pueden interesar estos sugetos en la solicitud de la súplica que contiene dicho memorial, le remito a V. S. I., a fin de que se sirva hacer de ella el uso que tuviere por conveniente.

Con este motivo me ofrezco con verdadero afecto a la disposición de V. S. I., deseoso de que Dios le guarde muchos años.

Roma, 16 de diciembre 1773.

Illmo. señor, b. l. m. a V. I. su mayor servidor, *Joseph Moñino*.

Illmo. señor don Manuel Ventura de [Figueroa].

Roma, 16 de diciembre de 1773.
El Sr. don Joseph Moñino.
Señores del Consejo extraordinario: Acompaña memorial de
Nava don Anselmo y don Pablo
Avila Viscardo, que solicitan el

Azpilcueta
Hita
Madrid, ocho de enero de 1774.
Pase al señor fiscal.

cobro de su lexítima en Maxes, reyno del Perú.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 4r, 5v.
Firma autógrafa. – Minuta en el Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 338, reg. p. 180 (cit. en Pou, III, 252).

10

VENTURA FIGUEROA A FLORIDABLANCA, ACUSANDO RECIBO DE LOS DOCUMENTOS 9 Y 7, Y PROMETIENDO DARLES CURSO

Madrid, 4 enero 1774.

Illmo. señor: La carta de V. S. I. de 16 de este mes, y memorial que la acompaña de los expulsos secularizados del reyno del Perú don Anselmo y don Pablo Viscardo, quedan en mi poder, y lo pasaré al Consejo en el extraordinario para la providencia que corresponda en razón de la pretensión de dichos interesados.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1774, *Ventura.*

Illmo. Sr. conde de Floridablanca, Roma.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 3r.
Rubricada. – El original enviado a Roma, firmado por «Don Manuel Ventura Figueroa», en el Archivo de la Embajada española, leg. 223, doc. 1 (cit. en Pou, III, 76).

11

EL FISCAL CAMPOMANES INFORMA QUE SE PODRÁ CONCEDER PERMISO A J. A. Y J. P. VISCARDO PARA OTORGAR PODER A QUIEN PREFIERAN, A FIN DE HACER VALER ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LOS DERECHOS ALEGADOS EN LA REPRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO 7

Madrid, 24 enero 1774.

El fiscal ha visto esta representación de los expulsos don Anselmo y don Pablo Viscardo, solicitando el recobro de las rentas de sus legítimas, cuya administración parece correr a cargo de don Manuel Quijano, en el reyno del Perú, y dice: se les podrá conce-

der permiso a estos interesados para que otorguen poder a favor de persona de su satisfacción, deduciendo el derecho que en el asunto les convenga, ante la justicia ordinaria respectiva, por no tener en ello interés alguno las temporalidades; dándose aviso al señor don Josef Moñino de la providencia que estime el Consejo. Madrid 24 de henero de 1774. [Rúbrica.]

Señores del Consejo extraordinario:
Nava
Avila
Azpilcueta
Hita
Madrid, diez y ocho de junio de 1774.
Juntóse al expediente general [4] sobre bienes patrimoniales.

El fiscal reproduce su respuesta dada con esta fecha en el expediente general sobre la pertenencia de los bienes patrimoniales de los individuos de la orden extinguida, así en común, como en particular a los números 36 y 50 [5]. Madrid y mayo de 1778 [6].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 6rv.
En papel sellado, sello 4º, 1774.

12

J. A. y J. P. Viscardo exponen a don Manuel Ventura Figueroa las circunstancias de su ingreso en la Compañía de Jesús y le piden protección para el favorable despacho del memorial contenido en el número siguiente

Massacarrara, 30 septiembre 1777.

Ilustrísimo señor [7].

Señor: Dos hermanos que, huérphanos desde nuestra infancia, fuimos en muy pequeña edad trasladados del convictorio al noviciado,

[4] Vid. supra, p. 33 ss.
[5] El expediente de Viscardo lleva el número 49: vid. doc. 7.
[6] Cf. doc. 32.
[7] Estas dos súplicas de los docs. 12-13 serían enviadas directamente a España, pues no se trata de ellas ni en las minutas del embajador español en Roma, año 1777 (Archivo de la Embajada, leg. 348), ni en la correspondencia de la corte con la Embajada (ib. leg. 226), ni en el antiguo archivo de la Legación española en Génova (Archivo de la corona de Aragón), cajón 10, leg. 18, 19, 22, 27.

donde al cabo de dos años hizimos los votos religiosos, faltándonos respectivamente al uno quatro y al otro quince meses para llegar a la edad que las leyes y sagrados cánones prescriven [8], y que a pesar de las diligencias que practicamos para salir de la Compañía antes y después de aver hecho los votos simples, hemos sido comprehendidos en la expatriación de los individuos de la fué Compañía, recurrimos a la piedad de V. S. Ilma., hallándonos en peligro de perder la herencia que, como a sus únicos sobrinos, nos dejó en su testamento el sacerdote don Silvestre Viscardo, que falleció en septiembre del año passado, en virtud de una cláusula de su testamento, la qual dice que, si en el espacio de diez años no regressamos al Perú, nuestra patria, abilitados para poder heredar y manejar bienes, la sobredicha herencia passe a nuestros más próximos parientes.

No atreviéndonos a pedir nuestra repatriación, suplicamos al real Consejo, en el adjunto memorial, que se digne benignamente dispensar la mencionada condición del regresso a nuestra patria, y abilitarnos para poder heredar y manejar los bienes de nuestro difunto tío, a fin que con sus frutos podamos aliviarnos de las penalidades del destierro, ya que por la dureza de nuestros parientes no hemos tenido la menor porción de los réditos de nuestro pequeño patrimonio, del qual avíamos tomado possessión dos años antes de nuestro estrañamiento.

Esperamos de la piedad de V. S. Ilma. que benignamente se dignará proteger nuestra súplica. Dios nuestro Señor guarde la vida de V. S. Ilma. muchos años, para consuelo nuestro y bien de la Monarquía.

Massa de Carrara, a 30 de septiembre de 1777.

B. l. m. de V. S. Ilma. sus más humildes y afectos servidores,

José Anselmo
Juan Pablo *Viscardo.*

Ilmo. Sr. don Manuel Ventura de Figueroa.

Masacarara, 30 de septiembre de 1777. – Del punto 1°. – Don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Viscardo.

Señores del Consejo extraordinario. Madrid, seis de marzo de 1778. Al señor fiscal.

Acompañan memorial para S. M., solicitando se les avilite para el goce de la herencia

[8] Vid. supra, p. 23-26.

que les ha dejado su tío don Silvestre Viscardo.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 8rv, 9v.
Todo autógrafo de J. A. Viscardo, menos la firma de Juan Pablo.

13

J. A. y J. P. Viscardo solicitan del rey Carlos III, por medio de su Consejo extraordinario, les dispense de la condición testamentaria impuesta por su tío, el sacerdote don Silvestre Viscardo, según la cual habían de regresar al Perú antes de diez años para poder ser declarados herederos suyos

[*Massacarrara, 30 septiembre 1777.*]

S. R. C. M.: Joseph Anselmo y Juan Pablo Viscardo, estudiantes secularizados de Arequipa en el Perú, residentes en Massa de Carrara, humildes súbditos de V. M., con el mayor rendimiento le representan cómo, aviendo passado a mejor vida el día 2 de septiembre del año próximo passado 1776 el sacerdote don Silvestre Viscardo, tío paterno de los suplicantes, se halló en su testamento que declaraba herederos de sus bienes, consistentes en tierras cultivables y casa, a los dos sobredichos hermanos, sus únicos sobrinos, con la condición que si éstos en el término de diez años no regressan al Perú abilitados para poder heredar y manejar bienes, su herencia passe a los más próximos parientes de los suplicantes terminados los diez años prescritos, corriendo entretanto dichos bienes en poder de su albacea don Ramón Mogrovejo.

Por tanto, no atreviéndose los suplicantes a pedir su repatriación, la qual sin contraste los pondría en posseción de la herencia de su difunto tío, ni pudiendo de otro modo ocurrir a las vivas instancias que hacen sus parientes para suceder en dicha herencia antes de los diez años prescritos, recurren a la clemencia de V. M. para que se digne abitilitarlos a poder heredar y manejar los bienes de su difunto tío, dispensando en la condición del regresso a su patria.

Grazia que los suplicantes, llenos del más profundo respeto y sumissión, esperan obtener de la innata clemencia de V. M., que Dios guarde muchos años para la felicidad de sus reynos.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 7r.
Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo, sin firmas.

14

EL FISCAL DEL CONSEJO, CONDE DE CAMPOMANES, DECLARA QUE NO HA LUGAR LA PETICIÓN DE J. A. Y J. P. VISCARDO SOLICITADA EN LOS DOCUMENTOS 12-13

Madrid, 1 junio 1778.

El fiscal [9] dice que no es admisible la instancia que hacen don Josef Anselmo y don Pablo Viscardo, extrañados, sobre que se les havilite para heredar los bienes que les dejó un tío suyo, don Silbestre Viscardo, dispensándoles la condición puesta por el testador de que, si en el espacio de diez años no regresasen al Perú, su patria, havilitados para heredar y manejar los bienes, pasase la herencia a sus parientes más próximos.

Esta condición es justa y arreglada en sí misma y concebida en veneficio de familia; fué impuesta por quien pudo libremente grabar a sus sobrinos y disponer de sus bienes a su pleno arbitrio; en nada les perjudicó a los pretendientes. Y aunque, según lo propuesto por el fiscal en su respuesta de 18 de mayo próximo [10] en el expediente general sobre la pertenencia de los bienes patrimoniales de los individuos de la orden extinguida, se les considere a éstos háviles para heredar, aunque bajo varias limitaciones; siempre quedan extrañados y sin esperanza de regreso a estos reynos, según las órdenes de S. M., y por este capítulo incapaces de satisfacer los deseos del testador, que apeteció su personal residencia y manejo en la patria: condición de suyo honesta y útil para la conserbación de los patrimonios en las propias familias.

Además de todas estas razones, concurre la especialidad de la ninguna necesidad que tienen estos pretendientes de esta herencia, por constar que de sus legítimas paterna y materna les corresponde un decente patrimonio, como aparece de la pretensión que se alla unida al expediente general que ba citado al número 50 del punto 1°, contenido en la citada respuesta fiscal de 18 de mayo.

Por todo lo qual conviene no se haga novedad en quanto a los bienes que aora pretenden [11], subsistiendo a fabor de los parientes que

---

[9] Conde de Campomanes: vid. infra doc. 32.

[10] Este parecer del fiscal no llegaría a conocimiento de los hermanos Viscardo, por cuanto Juan Pablo vuelve a insistir sobre este punto en los docs. 15-16, 20.

[11] Cf. doc. 32.

llamó el testador en defecto de estos interesados, o el Consejo acordará lo más justo.

Madrid y junio 1 de 1778. [Rubricado.]

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 10rv. En papel sellado, sello 4º, 1778.

15

J. A. y J. P. Viscardo solicitan del embajador Grimaldi (cf. doc. sig.) que el Consejo extraordinario obligue a sus hermanas a enviarles sus partes de la herencia paterna, con sus frutos, que ellas detentan injustamente. A la vez insisten en la petición formulada en los documentos 12-13

[*Massacarrara, junio 1778.*]

Exmo. señor: Josef Anselmo y Juan Pablo Viscardo[12], ex jesuítas americanos, con el respetto que deben y con la confianza que les da el saver que V. Excelencia oye con benignidad y protege con singular piedad las súplicas de los desvalidos ex jesuítas españoles, humildemente exponen que, con occasión de aver muerto el padre de los suplicantes estando éstos ya en la religión, se repartieron los bienes entre los hermanos por iguales partes, según costumbre y ley de aquellos reynos, y dexaron en poder de las hermanas, a la disposición de los suplicantes, las dos porciones que a los mismos tocaba, de que les dieron parte; pero, como no podían arbitrar entonces de ellos, por no avérseles llegado el tiempo de hazer la renuncia, a causa de ser aún estudiantes, quedaron las cosas en este estado quando sobrevino el arresto y destierro. Era regular, señor, que las hermanas, para cumplir con su obligación, remitiessen a los suplicantes a lo menos el frutado de los dichos bienes; pero, olvidando todas las leyes que por tantos títulos a lo insinuado las precisaba, se han portado tan estrañas, que jamás les han subministrado el menor socorro, necesitándolos con esto a padecer mil miserias. Por tanto, llenos los suplicantes de la más respetuosa confianza, imploran la protección y amparo de V. Excelencia, a fin de que consiga de nuestro soverano el que por medio de su Consejo extraordinario mande se remita a los suplicantes

[12] Parece que esta representación la llevó personalmente a Roma Juan Pablo (cf. doc. 20).

las dos porciones de la herencia paterna y el frutado de ellas desde el tiempo que se hizo la repartición [13].

También suplican a V. Excelencia interponga su eficaz y piadosa mediación, para que su Magestad los declare capaces de entrar en la herencia que su tío don Silvestre Viscardo les ha dexado con la cláusula que más largamente consta de la memoria que acompaña a ésta. Gracia que de la clemencia de V. Excelencia esperan.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 12r.
Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo, sin firma.

16

PROMEMORIA ADJUNTA A LA PETICIÓN ANTERIOR, CON INTERESANTES NOTICIAS SOBRE LAS TESTAMENTARÍAS DE SU PADRE DON GASPAR Y SU TÍO DON SILVESTRE VISCARDO, SOBRE SUS CINCO HERMANAS Y SOBRE EL ALBACEA D. RAMÓN BEDOYA MOGROVEJO

[*Massacarrara, junio 1778.*]

MEMORIA

Don Gaspar Viscardo, que murió en Maxes, de la diócesis de Arequipa en el Perú, instituió albacea y tutor de sus hijos al sacerdote don Silvestre Viscardo, su hermano. No haviéndose hasta entonces hecho separación alguna de bienes entre estos dos hermanos, don Silvestre continuó administrando la azienda común por el espacio de quince o diez y seis años, hasta el año 1765, en que se dividió dicha azienda en dos partes iguales, una de las quales fué adjudicada a don Silvestre por el valor de cerca de cinqüenta y dos mil pesos, y la otra a los herederos de don Gaspar.

Éstos, en número de siete hermanos (es a saber, cinco mujeres, dos de éssas monjas y tres casadas, y dos varones, Joseph Anselmo y Juan Pablo, que se hallaban jesuítas en la ciudad de Cuzco) se repartieron la azienda paterna en partes iguales, aviendo los dos últimos dado, para effectuar la mencionada división, sus poderes a su cuñado, ahora difunto, don Manuel Quixano, quien se encargó de admi-

[13] Los solicitantes desconocerían aún que el fiscal Campomanes, el 18 de mayo del mismo año, había ya informado favorablemente sobre este punto (cf. doc. 32).

nistrar las porciones de los dos hermanos ausentes, cuio valor debía ser de catorce a quince mil pesos, pagándoles annualmente sus frutos.

Después de esta época los dichos dos hermanos no han tenido hasta ahora noticia alguna de las resultas de la enunciada división, ni recivido el menor subsidio, de modo que ignoran enteramente el estado de sus bienes patrimoniales ni saben precisamente la persona de quien deben cobrar los frutos atrazados de catorce años; porque las cartas que después de un silencio de nueve años han recivido últimamente del Perú,[14] sólo les dan noticia que el día 2 de septiembre de 1776 falleció el sacerdote don Silvestre Viscardo, quien en su testamento declaró sus herederos universales en todas sus acciones y derechos a los dos sobredichos hermanos Joseph Anselmo y Juan Pablo, sus únicos sobrinos.

Pero, como la ley de expatriación que comprende dichos hermanos parece escluirlos de qualquiera acción o derecho que puedan tener en los felicíssimos dominios de su clementíssimo soverano, por tanto el difunto don Silvestre ordena en su testamento a su albacea, el doctor don Ramón Bedoya Mogrovejo, que por el espacio de diez años mantenga en su poder los bienes que deja a sus sobrinos, esperando que éstos en dicho espacio de tiempo puedan bolver a su patria abilitados para poder heredar y manejar bienes. Terminados los diez años prescritos sin effecto favorable a los dos hermanos Joseph Anselmo y Juan Pablo, dispone el difunto don Silvestre que sus bienes passen a sus tres sobrinas seglares, dos de essas viudas, y todas sin hijos.

No contentándose éstas de haver por tan largo tiempo disfrutado tranquilamente el entero patrimonio de sus hermanos, han hecho en esta ocasión todos los esfuerzos imaginables para apoderarse desde luego de los bienes del difunto don Silvestre, a pesar de la resistencia que ha hecho el albacea, quien en la carta que escrive a los dos hermanos Joseph Anselmo y Juan Pablo protesta que « se halla aburrido con dicha testamentaría, siendo tantos los effectos de la codicia que ya no los puede sufrir »[15]. Sin embargo de estas protestas, otra carta de fecha contemporánea, escrita por una de las tres dichas hermanas,[16] assegura que dos de ellas han conseguido que el albacea les diesse las partes que pretendían en los bienes del difunto don Silvestre, no ostante la oposición que la tercera dice haver hecho a este procedimiento

[14] Vid. documentos 29 y 61.
[15] Cf. docs. 52. 53, 61.
[16] Doña María Gregoria: cf. doc. 29.

del albacea, « porque contrario (dice la citada carta) a la mente y voluntad del testador, perjudicial a los herederos, etc. ; con las quales y otras razones persuadido el albacea está actualmente andando para que le buelvan aquellas dos partes ».

Assí que estos infelices jóvenes, hallándose en la última desolación al verse privados de aquellos alivios que por el orden regular de la Providencia parecían serles destinados, se recomiendan con el más profundo respeto a la justicia, humanidad y caridad christiana de los dignissimos ministros de S. M., para que se dignen patrocinar y avalorar para con su clementíssimo soverano las razones y súplica de los dos sobredichos hermanos Joseph Anselmo y Juan Pablo.

[De mano de archivero :] Al excmo. señor duque de Grimaldi, embaxador extraordinario de su Magestad Cathólica, etc. – Por los introescritos suplicantes.

Santiago de Chile, Archivo nacional : Jesuítas, Perú, 112, ff. 13rv, 13bis v. Autógrafo de José Anselmo Viscardo, sin firma.

17

El embajador Grimaldi envía al ministro de Indias don José Gálvez la representación y el memorial de los documentos 15-16

Roma, 18 junio 1778.

Exmo. señor.

Muy señor mío : Paso a V. E. la adjunta representación que me han hecho los ex jesuítas don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, americanos, que solicitan el goze de lo que les pertenece por la muerte de su padre y de su tío don Silvestre Viscardo, a fin de que, en su vista, me prevenga V. E. lo que tuviere por conveniente, para avisarlo a los interesados.

Asimismo incluyo a V. E. el memorial que me ha presentado el ex jesuíta don Fermin de Loysa [17], natural de la ciudad de La Paz en el reyno del Perú, que solicita sea impelido el albacea al cumplimiento del testamento de su padre don Miguel de Loysa, para que se sirva V. E. prevernirme lo que habré de decir al referido sugeto.

[17] Por no hacer a nuestro propósito, lo omitimos. El verdadero apellido era Loayza.

Quedo, como siempre, a la disposición de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Roma, 18 de junio de 1778.

Exmo. señor, b. l. m. de V. E. su mayor servidor, *El Duque de Grimaldi.*

Exmo. Sr. don Joseph de Gálvez.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 14rv.
Despido y firma autógrafos. – Minuta en el Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 349, reg. p. 136 (cit. en Pou, III, 262).

18

El ministro de Indias, Gálvez, remite a Ventura Figueroa los documentos 15-17, para su resolución en el Consejo extraordinario

Aranjuez, 3 julio 1778.

Illmo. señor: Remito a V. S., de orden del rey, la adjunta carta con que el señor duque de Grimaldi acompaña la representación que le han hecho los ex jesuítas don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, americanos, que solicitan el goce de lo que les pertenece por la muerte de su padre y tío; y también la del ex jesuíta don Fermín de Loysa, que pide sea impelido el alvacea al cumplimiento del testamento de su padre; a fin de que el Consejo extraordinario haga de estas instancias el uso que le parezca arreglado. Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez, 3 de julio de 1778.

Joseph de Gálvez.

Sr. don Manuel Ventura de Figueroa [18].

[Al margen:]

Sres. del Consejo extraordinario: Lerín Hita Acedo — Madrid ocho de julio de 1778 — Júntese al expediente formado sobre igual instancia de estos interesados.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 15r-16r.
La firma de Gálvez, autógrafa.

[18] Rubén Vargas Ugarte, *Manuscritos peruanos en el Archivo de Indias* (*Mss. peruanos*, II, 1938, p. 286) cita una carta a Grimaldi de esta misma fecha y sobre este mismo asunto (Sevilla, Archivo general de Indias, 110. 1. 12), que falta en el Archivo de la Embajada de Roma.

19

EL EMBAJADOR GRIMALDI REITERA A VENTURA LA TRAMITACIÓN DEL ASUNTO EXPRESADO EN LOS DOCUMENTOS 15-18

Roma, 17 septiembre 1778.

Illmo. señor.

Muy señor mío: Con carta de 3 de julio próximo pasado[19] me avisa el señor don Joseph de Gálvez haver pasado de orden del rey al Consejo extraordinario una instancia de los ex jesuítas don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, a fin de que se les havilitase para heredar los bienes patrimoniales y los que les dejó en testamento don Silvestre Viscardo, su tío; y, haviendo buelto a renovarme su pretensión dichos interesados[20], ruego a V. I. se sirva avisarme lo que se haya resuelto sobre este particular, para satisfacer a dichos ex jesuítas.

Entretanto me ofrezco a la disposición de V. I., con deseos de que Dios guarde su vida muchos años.

Roma, 17 de setiembre de 1778.

Illmo. señor, b. l. m. de V. S. Illma. su mayor y más seguro servidor, *El Duque de Grimaldi.*

Illmo. señor don Manuel Ventura de Figueroa.

Roma, 17 de septiembre de 1778. – El Sr. duque de Grimaldi. – Reitera la instancia que hacen los ex jesuítas Viscardos sobre que se les avilite para el goce de su herencia.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 17rv, 17bis v. Despido y firma autógrafos. – Minuta en el Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 349, reg. p. 246-247 (cit. en POU, III, 262).

20

JUAN PABLO VISCARDO INSISTE EN PEDIR LA PROTECCIÓN DEL EMBAJADOR GRIMALDI PARA ALCANZAR LA DISPENSA DE LA CONDICIÓN TESTAMENTARIA EXPRESADA POR SU TÍO DON SILVESTRE (cf. doc. 13)

Massacarrara, [septiembre 1780].

Exmo. señor.

Señor: Juan Pablo Viscardo, estudiante ex jesuíta español del Perú, con el más profundo respeto representa a V. Excelencia que,

[19] Falta en el Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 227.
[20] Probablemente de palabra: cf. doc. 21.

haviendo en Roma, en junio de 1778[21], verificado con propria experiencia la benigníssima bondad de V. Excelencia en el favor concedídole de su alta protección para apoyar la demanda que en nombre de su hermano Josef Anselmo y suyo hizo a V. Excelencia, de ser entrambos hermanos declarados herederos de los bienes que les dexó su tío don Silvestre Viscardo, que murió en Arequipa en 2 de septiembre de 1776, con la expressión de que, si dichos hermanos no buelven a aquel reyno abilitados para heredar y manejar bienes, haya de passar la herencia a las hermanas de dichos suplicantes;

por tanto, aprovechándose de la ocasión que le facilita el accesso a V. Excelencia, renueva sus ruegos para inclinar el humaníssimo corazón de V. Excelencia a favorecer nuevamente su desvalimiento, ya que gran parte del tiempo assignado en dicho testamento ha passado infructuosamente, no obstante la oficiosa recomendación con que se dignó V. Excelencia acompañar su primera representación.

Al exmo. señor duque de Grimaldi.

Por Juan Pablo Viscardo, estudiante ex jesuíta peruano, residente en esta ciudad de Massa de Carrara.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 8rv.
Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo.

21

GRIMALDI ENVÍA A VENTURA FIGUEROA LA REPRESENTACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR

Roma, 21 diciembre 1780.

Exmo. señor.

Muy señor mío: Haviéndome dirigido el memorial adjunto el ex jesuíta escolar Juan Pablo Viscardo, renovando la memoria de su solicitud y de la de su hermano, para que se les habilite a la herencia de don Silvestre Viscardo, su tío, que murió en Arequipa el año 1776, sobre cuyo asunto escribí a V. E. en 17 de setiembre de 1778[22]; remito ahora a V. E. el precitado papel, a fin de que se sirva prevenirme la resolución del Consejo extraordinario, para la inteligencia de ambos hermanos.

---

[21] Vid. supra, docs. 15-17.
[22] Documento 19.

Quedo con la más resignada voluntad a la disposición de V. E., y ruego a Dios le guarde su vida muchos años.

Roma, 21 de diciembre 1780.

Exmo. señor, b. l. m. de V. S. Illma. su mayor y más seguro servidor, *El Duque de Grimaldi.*

Exmo. señor don Manuel Ventura Figueroa.

Roma, 21 de diciembre de 1781 [*sic*]. – El Sr. duque de Grimaldi. – Acompaña nuevo memorial del ex jesuíta Viscardo sobre la herencia de un tío suyo.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 19r, 20v.
Despido y firma autógrafos. – Falta la minuta en el Archivo de la Embajada española en Roma, leg. 351; tampoco aparece la respuesta de Ventura Figueroa.

22

J. P. VISCARDO ENVÍA AL CÓNSUL BRITÁNICO EN LIORNA, JOHN UDNY, VARIAS NOTICIAS SOBRE LA REBELIÓN DE TÚPAC AMARU EN EL PERÚ

Massa di Carrara, a dì 23 settembre 1781.

Illustrissimo signore, signore padrone colendissimo, Premendomi infinitamente rendere V. S. pienamente ragguagliata dello stato attuale dei torbidi del Perù, mi prendo la libertà di aggiungere alle notizie state da me a V. S. comunicate, altre che doppo il mio ritorno in questa città mi sono pervenute. Le principali sono ricavate da una lettera dall'America, la quale, doppo esquisite ricerche da me fatte per saperne il contenuto, che con molto mistero si teneva celato, mi è ultimamente riuscito di leggere. Ecco la copia della lettera direttami dall'amico [23] a cui mi sono indirizzato:

« La lettera di E... è certa (ma lei non confermi a chichesia la notizia, perchè M... raccomanda il più grande segreto in questo punto); con essa manda accluse due relazioni inviate da Lima a Chile, in cui si riferiscono 1° la dichiarazione dei fini che il cazique di Tinta, don Giuseppe Bonifazio Túpac Amaru, ha avuto, quali sono di liberare gl'indiani dalla schiavitudine di Spagna e di ricuperare l'impero dei

[23] Sobre quién sean este amigo y las personas señaladas en este documento vid. supra p. 43-45.

suoi antenati: comminciò egli a spiegare la sua regia autorità colla sentenza di forca che diedde, doppo formato il processo in ogni rigore di diritto, contro don Antonio Arriaga, corregidore della provincia di Tinta; 2° i progressi da esso fatti fino al mese di decembre '80: fino a detto mese aveva peranche fatto delle conquiste considerabili, ma solamente disfatto alcuni corpi di truppe mandate da Lima a Cusco, una partita delle quali era di mille e cinquecento uomini; di questi, 800 erano rifugiati; i 700 restanti si aggregarono al partito di Túpac Amaru; 3° la morte di sei correggidori, tra questi don Tiburzio Landa, Balcárzel ecc.; 4° che un altro cazique, preso il nome di Francesco I il Potente, nelle provincie dei charcas passaba tutto a fuoco e sangue, senza perdonare a sesso nè a età; ch'esso aveva tagliato a pezzi un grosso corpo di truppe mandate da Chuquisaca per fargli fronte, non essendo tornati a quella capitale che 17 realisti; che detto cazique ebbe la temerità di fare attaccare nella strada del corso delle carrozze, fuori di città, questa disfida: O presidente, prepara le tue genti». — Ecco, in sostanza, il contenuto di detta lettera.

Seguita poi il surriferito amico a darmi le seguenti ulteriori notizie, quali copio: « Doppo la detta lettera ne sono venute delle altre che ci avisano che Túpac Amaru aveva alla sua divozione tutto il Perù, compresovi il Quito e parte del Tucumán (ciò che forma una estensione di più di 700 leghe, in lunghezza, di paese); che nel Quito s'impossessò di 15 milioni di pezze che si mandavano a Spagna e provenienti dai donativi, tributi ed interessi di tre anni; che ha un essercito di 40 milla uomini con uffiziali inglesi; che la di lui guardia è composta di tremila uomini di truppa ben regolata; finalmente che egli bloccaba Lima, la sola città che fino alla data delle ultime lettere non gli ubbidiva. Dicono che abbia egli esortato gli abitanti di detta città di riconoscerlo spontaneamente, senza obligarlo di ricorrere alla forza dell'armi, perchè non vorrebbe che si spargesse una sola goccia di sangue, protestando voler egli usare così con detta città per favore ricevuto dai suoi abitanti nel tempo in cui fece il corso dei suoi studi. In questi, dice R... ed altri che lo conoscono, fece tali progressi, singolarmente nella giurisprudenza, che concorse con aplauso generale ad alcune cathedre. Studiò egli nel collegio di San Martino (collegio dove studiava la primaria nobiltà spagnuola del Perù sotto la direzione dei gesuiti) e che uno dei suoi rettori fu il celebre P. F ... di S. Aggiunge una lettera, quale si suppone di personaggio della corte, che nel contrasto dei diritti al trono del Perù Túpac Amaru è stato riconosciuto comme più immediato dal celebre indiano indi-

pendente delle montagne sopranominato *el Chuncho*, e dal marchesi di Vallumbroso, quali due personaggi sono stati dichiarati principi del sangue, e primo principe il marchese. Tutte le lettere suppongono contestemente la rapidità delle sue conquiste; senza dubbio ha egli gran partito fra gli stessi spagnuoli peruviani, poichè il solo marchese di Vallumbroso ha un partito considerabile, essendo egli alleato colle primarie e più riche famiglie tanto di Lima che di Cusco».

Intanto per ordine della corte di Spagna si sollecita l'armamento destinato per portare a Buenos Ayres sei mila uomini di truppe. Con esse si dice saranno mandati parecchi personaggi, cioè il duca di San Carlo, grande di Spagna e nato peruviano, in qualità di pacificatore; ed il marchese de los Castillejos, commandante della truppa, ed il marchese di Almodóvar, vicerè, essendosi risoluto in Ispagna che nell'avvenire non sarà mandato alcun vicerè nel Perù che non sia grande di Spagna. Staremo a vedere [24].

Il desio che ho avuto di aggiungere questi dettagli agli già partecipatigli,[25] perchè possano pervenire nelle di lei mani prima della sua partenza da cotesta città[26], non mi permette di frammischiarvi alcune di molte riflessioni che mi si presentano. Con più commodo però e più tempo le ordinerò il meglio che possa e le rimetterò a V. S., se lei ed il suo amico [27] troveranno essere conveniente, e se crederanno che possa avere luogo il mio dissegno. Prego V. S. che nella sua risposta adopri uno stile cauto, che io non mancherò d'indovinare quel ch'ella mi vorrà significare.

Frattanto mi do l'onore di protestarmi di V. S. Ill.ma umilissimo, divotissimo servitore, *Gio. Paolo Viscardo de Guzmán.*

[De mano de archivero:] In Consul Udny's N° 44 [28].

Londres, Public Record Office, F. O. 79/2, sin foliar.

---

[24] Sobre esos acontecimientos vid. supra p. 43.
[25] Se refiere tal vez al doc. 27.
[26] El 1° de octubre Udny estaba aún en Liorna; el 6 se hallaba ya en Florencia.
[27] Probablemente Sir Horace Mann.
[28] Vid. doc. 27.

23

NOTA AL DOCUMENTO ANTERIOR. DESPACHOS DE LOUIS DUTENS, DE LA LEGACIÓN BRITÁNICA EN TURÍN, A STANIER PORTEN, DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LONDRES, SOBRE LA REBELIÓN DE TÚPAC AMARU

Turín, 27 junio - 31 octubre 1781.

Turin, 27th June, 1781. – Sir: ...I am informed by the best authority that some fresh accounts (arrived from America by the way of Spain) relate that Prince Casimir continued to advance towards Lima; that on his march from the Andes he has seized on three Spanish governors of some of those districts and hanged them, and that a body of five hundred regular troops sent to stop his progress had been cut to pieces, ten men only having escaped the fate of the rest. – As Prince Casimir may in future prove to be a conspicuous man, it will, I presume to think, not be improper for me to throw on his character the lights which I have been able to acquire here. I have had long conversations with an Ex-Jesuit of this country[29], an exceeding sensible man who passed eight years in Peru and other Spanish settlements in South America. He knew Casimir personally and says that he was brought at Lima, where he was christened by the name of Casimir. He boasted then of being descended from the ancient Incas of Peru, which was generally allowed, and thô he shewed an active and enterprising genius, the indolence or mildness of the Vice-Roy at that time prevented any other notice being taken of him than that of endeavoring to attach him to Spanish Government. But as soon as he came to the age of reflexion, he retired to a part of the country in the Andes between Lima and Quito, where he was aknoledged by an independent tribe of the Peruvians for their lawfull Sovereign and he has ever since reigned over them unattack'd and unmolested. Sixteen years ago he was preparing an expedition against Lima, which in order to prevent, two Jesuits were sent to him, one of whom was the very man I have been mentioning. They staid a week with him and persuaded him to desist from his idea and some small concession was offerd which he accepted; but he said shewing some of his chil-

[29] Pietro Berugini? Vid. supra p. 44.

dren: « When those boys are grown to be men I shall not be satisfied with a little ». He has ever since applied to train up the young people of his country to military exercices and seizes now on the opportunity which the dissatisfaction of the greatest part of the Peruvians offers, to put his ambitious designs into execution ; and the same person assures me that he will certainly be joined by all the inhabitants which are not real Spaniards. Casimir is a sensible and still very active man of about fifty-five years of age and has a son of thirty who shews great courage and abilities. – I am informed also that the Court of Madrid are preparing to embark at Cadix eight thousand men to send to Peru by the isthmus of Panama, but it is so long a march from thence for an army that what with the sea-passage, the fatigue of marching and embarking again for Lima, it is impossible that one half of those troops should arrive safe here. The trading people are persuaded that the rebels are in actual possession of Peru and that idea has affected them to such a degree that there is a stop of the circulation of money, and paper is quite discredited among them...

Turin, 11th July, 1781. – Sir: ...I have acquired litely a more accurated as well as authentic information of the events in Peru by the way of Cadix. It confirms the allarming situation the Court of Madrid is in and the almost irrecoverable loss of their power in that country considering the remoteness of the seat of rebellion, the various commotions excited by general discontent and the defenceless state Government there is in. – Tupac Marri, a cacique of the province of Tinta near Cuzco, is the person who has subdued the fourteen provinces in that part of the Peru which lyes between Cuzco (the ancient capital of the Peruvian Empire) and La Paz, that is all the country about the lake of Titiaca. Prince Casimir or the Runan-Inca's scene of action is more northwards, between Lima and Quito, and his residence is in the Andes, near Caxamarca. Whether these two enterprising men act in concert or not, I have not yet be able to learn and am to think they do not. But the progress of Tupac Marri seems to be more rapid and of greater consequence than those of Casimir. The former has destroyed all the Spaniards or their adherent who attempted to oppose him in his march, and on his way from Tinta to La Paz he seized at Chucuito the sum of eight hundred thousand pounds sterling in piasters, which he found there deposited for the King of Spain. He might have made himself master of Cuzco before he advanced further south, but he chose to take possession of that

part of the country where he could better secure his rising power and distress the Spaniards in the source of their riches. Besides he is sure to meet with no resistance at Cuzco whenever he thinks fit to go there, all the inhabitants of the great town being Indians. – What gives great strength and energy, on the other side, to the Peruvians of Casimir or Runan-Inca is that there are now in his district seven or eight hundred monks of all denominations, most of them Europeans, who, tired of their situation, have within these twenty years fled to the Andes and married amongst the independent Peruvians; they are, of course, very powerfull instigators with them for the entire destruction of the Spanish Government, at the same time that they give vigour to their councils and actions...

Turin, 25th July, 1781. – Sir: ...An express-boat just arrived from Buenos Ayres brought me the most allarming accounts for the Court of Spain of the situation of the affairs in Peru and of the cruelties committed on both sides in that country, but the enthusiasm occasioned by the expedition against Gibraltar prevails so much at Court that it seems to have lessened the impression which that intelligence might have made at another time...

Turin, 27th October, 1781. – Sir: ...I am sorry to find that the Sardinian Ambassador at Madrid agrees with the Gazette of that Court in giving an account of the bad success which Tupac Marri (the cacique of Tinta mentioned in my dispatch N° 5)[30] has lately met with in his attempt to shake off the Spanish yoke. The Viceroy of Peru having armed all the white people in that country who could be brought together, sent them against Tupac Marri to the number of above twelve thousand men. On which that infortunated cacique's adherents awed by such a force and not being sufficiently armed betrayed his cause and delivered him up with four of their principal chiefs to the Spanish General, who has put some to death and kept Tupac Marri till the Court of Madrid has pronounced on his fate and also to learn from him the whole of his plan and correspondence and the support he may have received from different quarters to second his undertaking, the Spaniards having the suspicions that the Portuguese have secretly assisted him...

Turin, 31st October, 1781. – Sir: ...I am assured from a very good quarter that thô the misfortune happened to the Indians in

[30] De fecha 11 julio, supra.

Peru by the treachery of those who delivered up Tupac Marri to the Spaniards must have cast down greatly the spirits of the rebels there, yet there is so vast a number of exasperated minds in that country that they will always be disposed to fly to any chief that will kindle in them the least sparks of hope to be relieved from the cruelties and vexations they have been so long labouring under...

Londres, Public Record Office, F. O. 67/1, nos 3, 5, 7, 27, 28.

24

J. P. VISCARDO PROPONE A JOHN UDNY, QUE EL GOBIERNO BRITÁNICO AYUDE A TÚPAC AMARU DESDE EL RÍO DE LA PLATA, Y SE OFRECE A TOMAR PARTE EN LA EXPEDICIÓN

Massacarrara, 30 septiembre 1781.

Illustrissimo signore padrone colendissimo[31], Non v'è più da dubitare sopra la grande rivoluzione accaduta nel Perù. L'Inghilterra ci annunziò le prime scintille di questo incendio; lettere particolari dell'America, degne d'ogni eccezione tanto per il carattere delle persone che scrivono quanto di quelle alle quali sono indirizzate, ci hanno fatto sapere i dettagli a misura degli avvenimenti. Da sei mesi in qua da Buenos Ayres, Tucumán, Paraguai, Chile, Quito, dal Perù e fino dal Messico ne sono venute le nuove, malgrado la proibizione fatta dal governo, nelle provincie che si conservano sotto la sua divozione, di scrivere sopra tali materie. In Ispagna sono cognite a tutti, ed il governo, volendo debilitare l'impressione che un tale disastro deve cagionare, ha pubblicato delle relazioni che ne confermano l'esistenza.

Questo supposto, vediamo quale sarà il fine e le conseguenze dei torbidi presenti. Io ne parlerò secondo i lumi che posso avere di quei luoghi, essendovi nato ed avendovi soggiornato fino all'età di 20 anni; e non avendo mai perduto di vista il paese natio, posso lusingarmi di avere, nella lunga dimora fatta in Europa, rettificato[32] in gran parte le idee nella mia gioventù acquistate nei differenti paesi dove soggiornai, Arequipa, Cuzco, Lima ecc., avendo viaggiato per più di 300 leghe e fatto per lo spazio di sette anni i miei studi in Cuzco, dove solamente

[31] Sobre la importancia de este documento vid. supra p. 45-48.
[32] Probablemente, por *ratificato*.

si può acquistare una vera idea del Perù, e dove imparai mediocremente la lingua peruviana.

Dico dunque che le vessazioni fatte a quei popoli non hanno fatto che accellerare una rivoluzione, che sarebbe indubitabilmente accaduta subito che per qualche motivo si fosse perduto l'equilibrio tra le differenti razze componenti la popolazione del Perù, la cui reciproca gelosia sospendeva gli effetti del disgusto e risentimento che in ognuna regnava contro il governo. I creoli, o sia spagnuoli nati nel Perù, da lungo tempo nutriscono un segreto risentimento per l'oblio in cui erano tenuti dalla corte, esclusi dalle cariche, traversati nelle intrapresse di commercio; essi vedevano ogni giorno succedersi gli europei negli onori e nelle richezze, per il di cui acquisto avevano i loro padri versato tanto sudore e sangue, senza che la cospicua nobiltà, di cui molti tra essi possono a ragione vantarsi, gli essimesse dal disprezzo insultante degli europei ecc.

Tutte le altre classi miste si accordavano perfettamente, anche superavano i creoli in questa antipatia contro gli spanguoli europei. Mille volte l'impero spagnuolo sarebbe stato compromesso se i creoli, che avrebbero creduto contrarre una macchia indelebile nell'onore mancando di fedeltà al loro sovrano, non avessero frenato coll'autorità, ed anche colla forza, gl'impeti dei misti, mulatti liberi ecc. Questi hanno sempre conservato tale rispetto ed amore verso i creoli, che in qualunque occasione ad un solo cenno si sarebbero per essi sacrificati. Troppo lungo sarebbe citare degli esempi ed addurne le raggioni. Queste classi si considerano come una diramazione dei creoli, essi ne fanno pompa e si credono attaccati alla loro sorte. I creoli e le classi miste uguagliavano poco appresso nel Perù il numero degli indiani; ma i primi, più illuminati, più robusti, più coraggiosi e meno vessati di questi ultimi, conservavano un tale ascendente sopra di essi, che sarebbe loro stato impossibile di rilevarsi dalla depressione in cui giacevano.

Riguardo agl'indiani, bisogna osservare che il loro odio non era principalmente diretto che contro gli spagnuoli europei, i quali aveano il potere di vessarli. Essi perciò dagl'indiani non venivano chiamati che col nome di *Aucca*, *Guampo*, cioè nemico, straniero; contro questi in ogni occasione segnalavano la sua avversione: me ne appello alla sollevazione del Quito del 64, in cui gl'indiani e i misti andavano a cercare gli europei perfino nei sepolcri delle chiese, laddove non fu mai fatto il minimo torto a verun creolo, ancorchè molti di essi avessero preso le armi per appoggiare l'autorità reale. Essi, nel calore della

sollevazione, proclamarono re il conte di ecc. creolo. Ben si sa che detta sollevazione fu calmata per opera dei gesuiti[33].

I creoli, lungi dall'essere abborriti, erano rispettati, e da molti anche amati; gli indiani gli chiamano *viracocha*, nome di un loro inca. Nati in mezzo agl'indiani, allattati dalle loro donne, parlando la loro lingua, avvezzi ai loro costumi, e naturalizzati al suolo per il soggiorno di due secoli e mezzo, e divenuti quasi un medesimo popolo, i creoli, ripeto, no[n] avevano per lo più sopra gl'indiani che una influenza benefica. Maestri degl'indiani nella religione, i parochi e sacerdoti, creoli per la maggior parte, erano sempre in contrasto con i governatori spagnuoli per protteggere gl'indiani; le case dei creoli erano un asilo sicuro per quei di loro che, ammessi alla servitù domestica, vi trovavano una sorte ben dolce e molte volte fortunata. Si osservi bene, finalmente, che i creoli, non essendo più quei arditi conquistatori che tutto sacrificarono alla sete dell'oro, nè quei che successivamente sono trasportati dalla medesima passione a quei rimoti climi, sono per conseguenza più docili alle voci della natura e della religione.

Ecco il quadro del Perù nello stato in cui lo lasciai l'anno 68, in cui si vede quali sono le cause che nel medesimo tempo che indebolivano i motivi di reciproca diffidenza tra quei popoli, stringevano tra essi nuovi vincoli. Dalla detta epoca in quà tutto è concorso a fortificare tali vincoli ed a riunire tutti gli animi in un medesimo sentimento di scuotere un giogo da tutti abborrito. L'espulsione dei gesuiti, le vessazioni al clero secolare e regolare, il cambiamento del governo politico, messo tutto in mano di europei inesperti, che rimpiazzarono i creoli ingiustamente spogliati delle loro cariche, i lamenti sparsi in tutta l'America da più di 600 creoli trattenuti in Madrid, sprezati, delusi nelle loro pretensioni, ed obbligati, dopo essersi rovinati alla corte, di ritornarsene col cuore pieno di fiele; finalmente, un visitatore despota[34] mandato al Perù per consumare la rovina di quei popoli, mercè i nuovi aggravj di cui già ragguagliai V. S., sono le cause che hanno successivamente fatto conoscere a quei popoli non essere per loro altra salute che nel sottrarsi al dominio spagnuolo.

I primi sono stati i misti e mulatti liberi, attaccati personalmente nel più vivo coll'assoggettarli ad una capitazione per essi infa-

---

[33] Vid. J. JOUANEN, *Historia de la Compañía de Jesús en la antigua provincia de Quito*, II (Quito 1943) 320-329.

[34] José Antonio de Areche.

mante e gravosa ; poi i creoli, che come i più ricchi portavano il maggior peso delle nuove imposizioni ; finalmente gl'indiani.

Non vorrei che V. S. si figurasse che queste classi agiscono separatamente, ma più tosto che si immaginasse con me che dette classi formano un tutto politico, in cui i creoli, per le raggioni sopra espresse, hanno il primo ordine, le razze miste il secondo, e l'ultimo gl'indiani. Queste sono verità di fatto confermate dagl'avvenimenti : si osservi che, dopo la prima sollevazione accaduta in Arequipa, Cuzco, La Paz, Guamanga, Guangavélica ecc., quali sono città abitate principalmente da creoli e misti, restarono gli affari in sospeso, e dette città si unirono in alleanza fino a che avessero convenuto nel sistema di governo. Capo di questa alleanza si dice esser stato il marchese di Vallumbroso, uno dei primarj creoli, sì per la nobiltà che per le richezze. Non dubito che si sarà molto fluttuato per fissare un sistema che tutto appagasse, ma sono altresì certo che Túpac Amaru non si sarà mosso senza esser sicuro di un potente partito tra i creoli. Gli onori accordati al marchese di Vallumbroso, la diserzione della metà della trupa speditagli contro, e la rapidità dei progressi fatti dal detto inca, sono forte riprove di questa congettura. Altrimenti non so capire come gl'indiani, vivendo promiscuamente con i creoli ecc., sprovvisti d'armi, senza lumi ecc., abbiano potuto prevalere dappertutto contro gli spagnuoli, creoli, misti ecc., presso i quali si trovavano tutte le qualità e istrumenti necessarii per rendere la loro forza di molto superiore a quella degl'indiani.

In questo momento le gazzette ci annunziano che il caposquadra Jonsthone è entrato nel fiume della Plata con 3 mila uomini di sbarco. Io non capisco in me stesso, dalla gioia di vedere gl'inglesi in possesso del posto più importante, per cui solamente gli spagnuoli potevano, con qualche speranza di successo, attaccare il Perù. Questo avvenimento ci svela la provida condotta dei oculatissimi ministri della Gran Bretagna.

Qui fermerò il corso alle mie riflessioni per passare a dare a V. S. un piccolo saggio di quello che a mio parere nascerà da questa rivoluzione e dal soccorso sì opportunamente prestato al Perù. Tutta l'America meridionale, dall'isthmo de Panamà fino a Buenos Ayres, si staccherà dal dominio spagnuolo ; tutte le provincie limitrophe del Perù ne hanno tal dipendenza che, avendo le medesime raggioni di disgusto, debbono essere trasportate dal suo esempio. Se questi popoli sono provveduti d'armi sufficienti e di buoni uffiziali, non hanno da temere la potenza borbonica ; la distanza e la situazione dei luoghi ed il

numero e bravura sperimentata dei sollevati, garantiscono la mia asserzione.

Il Perù, comprese le provincie di Quito e Tucumán, che una volta formavano uno stesso impero, in cui fin al giorno d'oggi si parla la lingua peruviana; il Perù, dico, deve contenere più di sette millioni di abitanti di tutte le razze. Con quali forze si potrebbe intraprendere la conquista di quei popoli, ovvero con quali raggioni indurgli alla riconciliazione? Dunque quella sorgente di richezze è rifinita per sempre per la Spagna, e per lungo tempo sola l'Inghilterra ne goderà i prodotti; non è facile calcolare le somme che coleranno dal Perù: basta che V. S. consideri le richezze annuali trasportate dai vascelli di registro, e le somme considerabili che il solo commercio di contrabbando produceva una volta agl'inglesi della Jammaica per confessione loro, e che il commercio del Mare Pacifico, accordato con molte restrizioni ai francesi nel principio del secolo ed essercitato da essi per pochi anni, ristabilì la Francia dai disastri della guerra della successione; è noto che i soli mercanti di Saint-Malò fecero a Luigi XIV un donativo di 30 millioni di lire tornesi cavati dai guadagni fatti in detto commercio.

Le circostanze presenti sono incomparabilmente più vantaggiose, e lungo sarebbe farne l'enumerazione. L'Inghilterra dunque si è procacciata i più grandi vantaggi, nel medesimo tempo che ne ha privati i suoi nemici, e la rivoluzione del Perù la rifarà dei disastri della presente guerra con dei vantaggi ai quali non si sarebbe mai aspettata.

Io non dubito del buon esito dell'impresa del caposquadra Jonsthone, poichè a Buenos Aires non vi erano che 1200 uomini di truppa regolata e tre in quattro mila di milizie; ma siccome questi ultimi sono nativi di quei paesi e a Buenos Aires regnava lo stesso spirito di disgusto del governo, sono persuaso che molti si uniranno alle truppe inglesi subito che sapranno essere queste destinate contro il comune nemico.

Ho un estremo piacere d'immaginarmi che V. S. non avrà più alcun dubbio sopra la realità della rivoluzione del Perù, dei vantaggi immensi che ne ridonderanno all'Inghilterra, e que questa nazione non abbi tardato punto a proffittare di una occasione la più fortunata che gli si sia mai presentata. Si ricordi V. S. la spedizione del cavaliere Narborough sotto Carlo secondo e quella di Anson più recente, fatte a questo solo fine. E' dunque necessario che l'Inghilterra spedisca nuovi rinforzi a quelle parti, ed ancora delle flotte mercantili per provvedere le mercanzie di cui quei popoli devono avere una estrema

penuria per occasione della guerra, che ha impedito la Spagna di poterle mandare colà, come ancora per la sollevazione. Sono certo che si chiameranno fortunati i primi che manderanno delle mercanzie, i quali, per il ristagno del denaro che vi è là e per il bisogno delle mercanzie, faranno grossissimi guadagni. Già dissi a V. S. di bocca che ogni sorta di drappi e setteria, di teleria di lino e cottone, di ferro rozzo e lavorato, carta, chincaglie, ecc., erano provvedute dall'Europa, non lavorandosi colà che panni grossolani di lana e qualche quantità di cottone per uso degli schiavi ed indiani poveri; il rimanente di quegli abitanti non impiega che quel che l'Europa loro manda. Nonostante gli enormi aggravj di cui dette merci erano sopracaricate, ed il monopolio dei mercanti di Cadice che le facevano pervenire ad un prezzo triplo e quadruplo del primitivo che hanno in Europa, non perciò esse avevano minor esito. Le armi da fuoco e da taglio debbono in questa occasione vendersi con molta riputazione. Se V. S. avesse la maniera di partecipare nei primi carichi che si spediranno al Perù, si assicuri che ne ritrarrebbe maggiore utile che in qualunque altro commercio. I ritorni dell'America sono principalmente argento, oro, lana di vigogna, vainiglia, china ecc.

Avendo sviluppato a V. S. il meglio che ho potuto, nel ricinto di una lettera, lo stato delle cose in quella parte di mondo, passo a ricordargli quel che V. S. mi fece l'onore di dirmi, cioè che se si desse l'occasione di una spedizione nel Mare del Sud non sarei stato messo in oblio. Ora non si può più dubbitare che si debbano fare delle altre quanto prima; primieramente perchè il miglior tempo per quella navigazione sono i mesi di novembre e dicembre, e perchè sarà necessario mandare nuovi rinforzi d'armi e mercanzie prima che parta l'armata che si prepara in Cadice, come si dice.

Se la povertà del mio stato non mi ritenesse, io volerei in Inghilterra, e sono sicuro che alle mie preghiere non ricuserebbe quella generosa nazione di ricondurmi alla patria, di cui è divenuta alleata. La prego dunque, signore, di considerare i vantaggi che risulterebbero agl'inglesi se io gli accompagnassi in questa grande impresa.

Mediante le lingue peruviana e francese, che intendo e parlo mediocremente, io sarei un interprete degno d'ogni fiducia e più commodo per gli uffizziali inglesi, che non sapranno generalmente o no[n] avranno familiare la lingua spagnuola quanto la francese. Il conoscimento dei costumi, usanze, pregiudicj ecc. di quei popoli mi rende altresì comendabile. L'essere di una famiglia distinta di Arequipa,

dove mi appartengono beni considerabili, ed il lungo soggiorno fatto in Italia, mi darebbero qualche influenza sopra lo spirito de' miei compatrioti. Come gesuita e come creolo nessuno sarebbe meno sospetto di me al nuovo governo nè più attaccato ai suoi interessi; e poichè in questa occasione non è disdicevole ch'io parli vantaggiosamente di me purchè sia con ingenuità, posso dire che forse si troveranno pochi fra tutti i gesuiti americani che siano più atti di me per l'affare di cui si tratta. Oltre lo stato secolare, che mi rende proprio a molti servizj di cui i sacerdoti non sono capaci, e di piccoli altri vantaggj già specificati, posso lusingarmi di possedere dei conoscimenti non indifferenti sopra l'America meridionale, acquistati colla lettura di buoni libri ed il lungo commercio con dei gesuiti illuminati di tutte quelle provincie. L'esempio che da me prenderebbero molti di questi gesuiti americani, se vedessero ch'io trovassi prottezione e buona accoglienza tra gl'inglesi, è ancora da valutarsi. Ma non volendo più abusarmi della pazienza di V. S., finisco col rappresentargli che s'io no[n] avessi in vista i vantaggj personali che aspetto dalla mia qualità e dai beni che mi appartengono, non mostrerei tanto ardore per impegnarmi in una impresa difficile, lasciando una povera, ma sicura e quieta, sussistenza, per correre attraverso a molti pericoli ed incommodi in cerca di oggetti chimerici ed immaginarj.

Se dunque da quello che finora ho detto risulta che l'Inghilterra ha il più grande interesse nel consummare la rivoluzione del Perù, s'essa non deve trascurare niente di quello che possa agevolarla, s'io posso essere utile per questo intento, e finalmente se qualunque ritardo potrebbe essere di pregiudizio, posso avvanzarmi a supplicare V. S. che deliberi maturamente se gli sia lecito in questa occasione facilitarmi il passaggio in Inghilterra, senza aspettare il previo consenso della corte britannica, attese le ragioni accennate e la modicità della spesa occorrente per il viaggio.

Unisco le mie preghiere particolari acciochè V. S., nel esaminare le mie raggioni, ascolti la sua bontà, alla quale mi raccomando di tutto cuore, non dubbitando che opererà in mio favore la considerazione del bene particolare che ne risulterà per me. Aspetto con ansietà la di Lei risposta e disposto a partire per Inghilterra alla prima occasione se ho la sorte che V. S. aderisca alla mia domanda.

Ho impiegato la mano di mio fratello in questa lettera per diminuire il tedio che, oltre la lunghezza di essa, gli avrebbe prodotto la qualità della scrittura. Mi raccomando per il segreto e mi protesto

con ogni rispetto di V. S. umilissimo, devotissimo servitore, *Gio. Paolo Viscardo de Guzmán.*

Massa di Carrara, a dì 30 settembre 1781.

[De mano de archivero:] In Consul Udny's of 6th Oct. [35].

Londres, Public Record Office, F. O. 79/2, sin foliar.
Autógrafo desde « Ho impiegato ».

25

INTELIGENCIAS SOBRE LAS TURBULENCIAS DE VENEZUELA Y NUEVO REINO, RECIBIDAS POR JUAN PABLO VISCARDO

Caracas, 2 de octubre de 1781.

Mui señor mío y mi venerado dueño y amigo: En mis últimas cartas de 23 de agosto del año próximo pasado y 19 de febrero del presente, me tomé la livertad de manifestar a V. S. parte de lo que hacía sufrir don Joseph Abalos a los vasallos de esta provincia, y di a entender algo acerca de su irregular conducta y atropellado proceder. Todo esto, la ruina que ha causado a los públicos intereses, su insaciable codicia y el artificio con que procura alucinar a todos aquí y hay, lo verá V. S. demostrado en la representación que hace haora a ese real y supremo Consejo el Cavildo de esta capital, comprobada con documentos justificativos.

No puedo escusar, como uno de los individuos que en la actualidad componen este cuerpo, el dar a V. S. la mortificación de que quiera, como tan amante de la justicia, proteger su buen despacho, y desvanecer, como se lo suplico encarecidamente, la impresión que a primera vista pueden hacer en el concepto de el excmo. Sr. Gálvez los siniestros informes que en esta misma ocasión sabemos que hace dicho Abalos, auxiliado del canónigo maestre escuela don Lorenzo Fernández de León (antiguo móvil de las desavenencias y desazones de la tierra y con quien fragua quanto intenta), contra el obispo, prelado de las más altas y recomendables circunstancias, contra el gobernador y contra todo hombre de bien, en que no dudo podré yo estar comprehendido, como uno de los que mira con mayor ogeriza, como antes de ahora tengo indicado a V. S. en mis anteriores, por solo haber desempeñado, con la eficacia y sinceridad que me son

[35] Vid. documento 26.

connaturales, los asuntos que han estado a mi cargo en servicio del rey y de la república, y no haber logrado de mí aquella ciega deferencia a sus vanas ideas, que él pretende exigir de todo el género humano, con trastorno de todas las reglas de equidad y de las soberanas resoluciones, sobre que haría un largo discurso si no temiera canzar la atención de V. S. y robarle el tiempo que necesita para la seriedad de los graves asuntos de su ocupación.

Quanto pudiera decir a V. S. acerca de las commociones de Santa Fee e immoderados intentos de aquellos conjurados, con las providencias que oportunamente se han dado por este capitán general para detener el progreso de sus injustos pasos, y la universal y fiel disposición de los havitantes de esta ciudad y demás pueblos de la provincia para oponerse a sus perniciosos designios, lo hallará V. S. comprehendido en la adjunta relación, que es lo más cierto que aquí corre acerca de lo acaecido, y que juzgo verídico.

Yo puedo asegurar a V. S. que me hallo gozosíssimo de ver la fidelidad y amor que todos manifiestan aquí a nuestro augusto soberano y la propensión que en todos se nota de defender sus sagrados derechos hasta rendir el último aliento en medio de las calamidades que padecen. Nada dudo de su constancia, y assí estoy persuadido que han de quedar burladas las ideas de los conjurados e ilesa la provincia.

Repito a V. S. las fieles veras de mi buena ley, y le ruego quiera persuadirse de la sinceridad con que es su más obligadísimo servidor rendido y fiel amigo q. b. s. m., *Joseph Cocho de Iriarte.*

Señor contador general don Francisco Xavier Machado Fresco.

[De mano de archivero:] Refers to a relation of the revolt.

Relación de lo acaecido en la provincia de Venezuela hasta el 24 de septiembre de 81, con motivo de los infaustos intentos de los conjurados en el reyno de Santa Fee de propagar a ella la sublevación.

En incidencias de la commoción de dicho reyno, sobre cuyo origen y progresos se habla con vàriedad (aunque constantemente se asegura que tubo principio en el pueblo del Socorro el día 6 de abril de este año), tentaron los gefes más immediatos a esta provincia, que son los de la ciudad de Mérida, sugerir sus mismas ideas a los vecinos de la ciudad de Trugillo, una de las más abanzadas por aquella parte a dicho reyno; y para ello escrivieron una carta a su Cavildo en fecha 7 de agosto, por la qual los combidaron a confederarse con ellos, proponiéndole muchos beneficios y expresándoles que ya marchaban a esperar su respuesta en las immediaciones de aquella ciudad.

Con esta novedad los trugillanos, intrépidos, tocaron la generala, y con unos pocos fusiles que se pudieron encontrar, lanzas, espadas y garrotes, se armaron hasta 700 de ellos, que marcharon a los confines de la jurisdicción, con los pocos víveres que su suma pobreza pudo acopiar, y acamparon a las orillas del pueblo de La Mesa, habiendo antes despachado a la ciudad de Maracaybo y a esta capital a pedir socorros, para impedir la entrada de los sublevados. De la primera, como más immediata, pudieron llegar oportunamente 120 hombres y quatro pedreros, con que les auxilió su gobernador, al mando del general don Francisco de Alburquerque.

El día 16 del mismo agosto llegaron los sublevados a aquel sitio, hasta el número de mil y quinientos hombres; pero, habiéndose formado los trugillanos en un parage estrecho y ventajoso por donde debían pasar precisamente aquéllos, y declarándoles su fiel resolución de oponerse a sus designios y defender los derechos de nuestro soberano, pretextando los capitanes de los conjurados que su solo ánimo era entrar de paz, y que, pues no la querían, se quedasen en ella, que ellos se bolverían a gozar de su beneficio, se retiraron a la expresada ciudad de Mérida a reforzarse con mucho número de gente, que se asegura haberles llegado de La Grita y otros pueblos del proprio reyno de Santa Fee, con designio de atacar la enunciada ciudad de Trugillo, a cuyo efecto se hallaban ya, según afirmaban las últimas noticias, con más de cinco mil hombres; pero las mismas nos aseguran que la resistencia de los trugillanos será gloriosa, pues no obstante la superioridad de las fuerzas contrarias, se hallaban dispuestos a rechazarlos a toda costa y sacrificar sus vidas antes que deferir a sus ideas.

Creemos que puedan haber llegado tempestivamente los piquetes que en su auxilio hizo marchar este capitán general immediatamente que tubo noticia de las primeras novedades, pues el 20 del citado agosto salieron de los batallones de milicias regladas de los valles de Aragua cien hombres al mando de don Juan Romero, y otros ciento de los de Valencia y treinta cavallos al mando del capitán don Miguel Martínez, y últimamente, el 8 del que corre, marcharon de esta capital docientos hombres de infantería y treinta cavallos más, entre ellos cincuenta veteranos del fixo de esta provincia, todos al mando del teniente coronel don Juan de Salas, sargento mayor del batallón de blancos voluntarios de dicho Aragua, a quien se le ha decidido en gefe del todo de la expedición.

Se han tenido varias noticias de que seguían su marcha unos y otros felizmente, sin embargo de la aspereza de los caminos, que en la

distancia de más de 150 leguas les hace quasi impracticable la presente estación, en que abundan las lluvias, y que han sido excesivas este año, con extrañas avenidas de los ríos, que han causado y están causando muy notables daños.

Todas las ciudades immediatas a los confines se hallan en igual resolución que han manifestado los vecinos de Trugillo, y incesantemente piden auxilios a esta capital, con el fin de proporcionarse a la más obstinada defensa; a cuyo efecto han puesto en quarteles respectivamente todos sus havitantes, para estar prontos a cerrar la entrada a los conjurados en la provincia, y reparar cada una el golpe que en particular está expuesta a sufrir de la violencia de aquellas gentes por su situación.

Es inexplicable el gusto y satisfacción de todos los ciudadanos de esta capital al oyr la generosa deliveración de sus conprovinciales, manifestándose en todos un ardor indecible de militar en honor de la suprema autoridad y derechos del soberano, como lo acredita la espontaneidad y prontitud con que se han ofrecido y ofrecen a las expediciones, y la constancia con que han seguido hasta haora sus marchas, sirviendo de no poca confución y embarazo a los confederados, quienes contaban desde luego, para el progreso de sus proyectos en la provincia, sobre la actual constitución de contribuciones, y no sobre los esfuerzos de su indefectible obediencia y fidelidad al rey, de que universalmente están poseídos sus havitadores.

Últimamente se dice que el gobernador de Maracaybo ha auxiliado a los trugillanos con cien hombres más.

[De mano de archivero:] Intelligence relative to South America received by Paolo Rossi in the years 1782 and 1784 and Lieutenant Samuel Marshall in 1788.

Londres, Public Record Office, F. O. 95/7, sin foliar.

26

JOHN UDNY ENVÍA AL SECRETARIO DE ESTADO BRITÁNICO, CONDE DE HILLSBOROUGH, EL DOCUMENTO 24

Florence, the 6th October 1781.

... I send Y. L. likewise a letter from a Peruvian of good character, should it be judged propper to give him any answer or encouragement ...

Londres, Public Record Office, F. O. 79/2, sin foliar.

27

JOHN UDNY ENVÍA A HILLSBOROUGH EL DOCUMENTO 22 Y UNA INTELIGENCIA DE BERUGINI (?) COPIADA POR JUAN PABLO VISCARDO

Florence, the 14th October 1781.

... P. S. I trouble Y. L. with Guzmán's further informations, should you deem them worthy your notice ...

Avendo la Spagna nell'anno scorso 79 accresciuto considerabilmente le imposizioni sopra i popoli dell'America meridionale ed aggiuntovi delle nuove gravezze, cioè una capitazione di una pezza dura sopra tutti gli indiani, misti e mulati; delle tasse sopra tutti i comestibili, che si riscuotevano nella stessa forma che le gabelle chiamate in Spagna *los millones*; una altra imposizione di quatro per cento sopra tutti i beni mobili ed immobili da esigersi indistintamente anche dai preti, religiosi e monache; avendo di più ordinato che fossero sradicate le vigne, che da gran tempo si coltivavano col miglior successo in molti distretti del Perù e Chile; ed avendo i ministri reali usato la maggiore durezza nell'esecuzione degli ordini della corte, malgrado le rivoluzioni per simile motivo seguite l'anno 64 nella provincia di Quito e nel 77 nel Chile; vi è accaduta una rivoluzione universale, ch'ebbe principio nella città di Arequipa e suo distretto, e si propagò nelle provincie di cui sono capitali Cusco, Guamanga, Cochabamba, Chuquisaca, Guancabélica, La Paz e le provincie intermediarie tra le sudette città, quali sono sede vescovili (eccettuate Cochabamba e Guancabélica) ed ànno amplissime giurisdizioni. Dette città, abitate principalmente da creoli spagnuoli e misti, si unirono appresso in confederazione per sostenersi reciprocamente, ed erano in tale stato nel mese di giugno dell'anno passato, quando le scintille di questo fuoco si communicarono alla provincia, o sia regno, di Quito, dove si sollevò la giurisdizione di Hambato, e tutto il rimanente di detto regno era nella più grande fermentazione.

In simili circostanze Giuseppe Casimiro Bonifazio Túpac Amaru, ottavo nipote dell'inca don Filippo Túpac Amaru (che fu decapitato nella città di Cusco per ordine di don Francesco di Toledo, vicerè del Perù) ed antecessore di don Diego Sayri Túpac, ultimo inca, morto senza successione maschile due anni doppo aver rinunziato l'impero del Perù al re di Sp[agna]; Giuseppe Casimiro, torno a dire, cazique

della provincia di Tinta, vicina a Cusco, dottore in gius civile e canonico nell'università di Lima, nell'età di 38 anni, fece giustiziare pubblicamente, nel novembre dell'anno passato, il corregidore della suddetta provincia di Tinta, don Antonio Arriaga, e con questo esempio di autorità riunì quattro delle circonvicine provincie, coll'aiuto delle quali battè un corpo di 1.500 uomini, spediti da Cusco contro di esso, avendone ammazzato 800 ed il rimanente preso partito nella sua armata.

Doppo questa azione si vuole costantemente che detto cazique sia stato incoronato e proclamato in Cusco comme legitimo sovrano e successore degl'incas; si dice che la sua armata sia composta di truppe composte d'indiani, spagnuoli creolli, misti ecc.; ha egli riunito sotto di sè la maggiore parte del Perù, la più ricca e forte, cioè quella che gli spagnuoli chiamano *la Sierra*; nè si dubita che si riuniscano a lui le provincie situate nella costa del Mare del Sud, subito che le di lui armi si faranno vedere di là dalle cordigliere con una forza suficiente per garantirle dal timore della guarnigione di Callao e Lima, essendochè in tutte queste provincie regna ancora il tedio della dominazione spagnuola. La città stessa di Lima sospira forse ancora di vedere alle sue porte il successore degli incas, perchè le nuove imposizioni, sostenute colla forza delle armi, hanno ridotto i suoi abitanti ad una tale miseria, che molti di essi fin dall'anno 79 si erano ritirati nella campagna, non avendo più mezzi di sussistere in città. Il governo è così persuaso di questa disposizione generale degli spiriti, che, malgrado l'urgentissimo bisogno di sostenere l'autorità reale contro i progressi dell'inca, non ha potuto spedire contro esso da Lima che 100 uomini della guarniggione di Callao e 300 milizioti sotto gli ordini di don Giuseppe Areche, visitatore generale e uditore.

L'autorità di Túpac Amaru, in qualità di successore degli incas, è stata ancora riconosciuta dall'indiano sopranominato *el Chuncho*, il quale doppo l'anno 730 essendosi ritirato presso gli indiani indipendenti nelle vicinanze della provincia di Tarma (situata al piede delle cordigliere, trenta leghe lontano di Lima), vi aveva formato uno stato considerabile, e nelle circostanze presenti agisce con le sue forze come luogotenente dell'inca.

Mentre che Túpac Amaru percorreva vittorioso le parti del Perù vicine a Cusco e giustiziava publicamente sei governatori spagnuoli (oltre Arriaga suddetto, si nominavano ancora Landa e Balcárcel) trovati colpevoli nella loro amministrazione, l'estremità del Perù denominata Charcas era vessata da Tocari, cazique potente di quelle

parti. Costui, sapendo che Túpac Amaru si faceva proclamare sovrano, mandò un suo fratello a Chuquisaca per domandare ai ministri di quella reale Udienza il permesso e un rinforzo per andare a combattere Túpac Amaru, il quale usurpava la sovranità dovuta a lui, Tocari. Questa proposizione, proveniente da suprema stoltezza o da raffinata malizia, non fu considerata dai ministri spagnuoli che come un insulto all'autorità del loro sovrano, ed in conseguenza fecero impiccare l'imprudente messaggiero. Tocari ed i suoi indiani, accesi di furore per detto successo, hanno esalato i loro sdegno con molte atrocità commesse contro tutti quelli che non presero partito seco loro, ed essendosi riuniti in numero di 20 mila indiani, 8 mila misti e qualche migliaio di spagnuoli creolli, hanno distrutto la truppa sortita contro essi da Chuquisaca, sotto il comando di due ministri di quella Udienza, non essendosene salvate che poche persone. Tocari, dopo questo successo, ha preso il nome di Francesco I il Potente, e cingea ultimamente di assedio Chuquisaca, dove gli spagnuoli si erano fortificati.

Ecco, caro amico, tutte le notizie che mi sono pervenute da buoni canali, ecco lo stato attuale delle cose in quella parte del mondo; ed ancorchè paia che il Tucumán, Paraguai, Quito e Chile non facciano figura in questo quadro, non crediate però che queste provincie siano quiete; esse hanno sospeso la loro indignazione contro l'oppressione che sofrivano, e sperano l'esito della loro sorte di quello che accadderà nel Perù. Ricordatevi che Quito si sollevò ed obbligò il governo a levare l'appalto di acquavite messo nel 64; che Chile nel 77, per consenso unanime delle differenti classi dei suoi abitatori, ricusò apertamente di accettare queste medesime imposizioni che hanno causata la ribellione del Perù; che in questa medesima circostanza il Paraguai e Tucumán hanno dato segni manifesti delle loro disposizioni, poichè anche nella capitale del nuovo vicereame di Buenos Ayres si fece spasseggiare la statua dell'intendente delle dogane sopra di un asino, e bisognò dargli duggento soldati per garantire la sua persona degli insulti del popolo infuriato. Riccordatevi in fine che in tutto il vasto impero del Perù non v'erano più soldati che quelli della guarniggione di Callao (distribuiti metà in Lima e metà in Callao, e che in tutto non facevano 1000 uomini) e quelli di Tarma, dove erano di guarniggione 300 uomini per vegliare sopra i movimenti dell'indiano *el Chuncho*, di cui parlai sopra, e che la massima parte di queste tali e quali truppe è di creoli spagnuoli.

Ed in che finiranno questi torbidi? Ecco la risposta in due pa-

role: Túpac Amaru, oltre lo specioso titolo di successore degl'incas, riunisce nella sua persona altre belle qualità: egli si mostra da sovrano, e le sue vittorie sono state contrassegnate da humanità e dolcezza; egli ha commandato a' suoi soldati di non fare la minima vessazione ai popoli sottomessi, laddove il barbaro Tocari sarà senza dubbio abbandonato dai suoi seguaci in confronto dell'inca.

Non posso già così soddisfarvi sopra la dommanda che voi fate: cosa hanno fatto gl'inglesi in una circostanza cotanto favorevole a loro? Voi v'imaginate che i due uffiziali inglesi testè nominati siano un sicuro contrassegno della vigilanza inglese sopra un sì interessante avvenimento. Io rispondo che non ne so nulla, ma che, informato da persone intendenti, sono persuaso che, se gl'inglesi impiegassero una piccola parte di quelle forze che forse inutilmente lavorano per conservare domini sterili, s'impiegassero a secondare i torbidi del Perù ed appoggiare il partito, che bentosto sarà il solo preponderante, dell'inca, l'Inghilterra si aprirebbe una sorgente di richezze e di forza, che la rifarebbe dei danni che sofre nella presente guerra. Io ho discorso con una persona pratica di quei paesi, la quale mi ha assicurato che se l'Inghilterra colla sua solita previdenza mandasse nel Mare del Sud, detto Mare Pacifico, sei o cinque vascelli di forza, capaci di disfare le poche forze che presentemente vi ha la Spagna, e di più quatrocento soli uomini di truppa scelta, con doppi uffiziali, i quali sbarcassero nell'eccellente porto di Arica, ovvero un poco più giù, nel porto di Arantac, distante 10 leghe da Arequipa e due o tre da Moquegua, i quali due porti sono a discrezione di chi voglia sbarcarvi, con un numero suficiente di armi da fuoco da dare o vendere vantaggiosamente a quei popoli, che ne hanno una estrema penuria e che, secondo che mi è stato assicurato, saranno in gran parte armati di fionde e pali induriti al fuoco, se l'Inghilterra, dico, facesse questo sol sacrifizio, alla sua salute ne seguirebbe ecc.; è cosa troppo lunga fare l'ennumerazione dei vantaggi che ne ricavarebbe.

Mi fa però ridere, amico, quello che mi scrivete e che temete dai gesuiti peruviani espatriati, il cui risentimento, dite voi, per il torto sofferto, potrebbe fare pentire la Spagna dall'avere loro dato il permesso di respirare l'aria libera in Italia; voi non conoscete il loro modo di pensare: capaci di soffrire tutto con pazienza, mercè il testimonio della propria buona coscienza, pensano a riceverne il guiderdone da christiani; ben sapete come si sono comportati nell Paraguai in caso della loro espulsione: un solo cenno dei vicini governatori è bastato per farveli sortire, potendo essi al primo ordine

mettere sull'armi 20 o 30 mila uomini bene armati e disciplinati ecc.; essi sono preti e si giudicherebbero contaminati a mescolarsi in simili cose. Se però si trovasse alcuno capace d'impegnarsi in simili intraprese, che fosse nato in quei luoghi, che fosse dotato di mediocre talento, e che potesse correggere le idee poco aggiustate che noialtri, europei, abbiamo di quei paesi, mercè la gelosia degli spagnuoli; un tale uomo sarebbe forse da valutarsi qualche cosa. Ma dove sarà egli costui? Sono ecc. Mi scordavo di dire che la gelosia e prudenza solita degli spagnuoli ha proibito, nei paesi circonvicini al Perù che sono ancora sotto l'ubbidienza spagnuola, di scribere in Europa qualunque notizia concernente i presenti torbidi del Perù; contuttociò non è stato possibile d'impedirlo, e tutti i ragguagli che vi comunico sono cavati da lettere del Perù, Chile, Paraguai ecc.; ed altre lettere, nell'indicare gli accennati torbidi e la proibizione che c'è di scriverne, sono una piena conferma dell'anzidetto.

Londres, Public Record Office, F. O. 79/2, nº 44 (el despacho de Udny). La inteligencia copiada por J. P. Viscardo, está encuadernada con el doc. 22.

28

EL ABATE MORTIER, SECRETARIO DE ESTADO DEL DUQUE DE MÓDENA, RECOMIENDA AL CONDE DE CAMPOMANES, FISCAL DEL CONSEJO DE CASTILLA, LA INSTANCIA DE J. A. Y J. P. VISCARDO SOBRE LAS HERENCIAS DE SU PADRE Y DE SU TÍO[36]

Módena, 8 mayo 1782.

Ill.mo sig.re, sig.re padrone colendissimo, Fra tanti distintissimi onori da me ricevuti in codesta real corte allorquando ebbi la benavventurata sorte di lungamente soggiornarvi col carattere di segretario di legazione della corte di Modena, pregiatissimo fu per me quello che V. S. Ill.ma volle moltissime volte compartirmi, non isdegnando, anche in mezzo alle gravi sue occupazioni, meco trattenersi in vari discorsi, ove le parziali espressioni givano unite con le obbligantissime sue grazie. Queste, che impresse fondatamente rimangono nel riconoscente mio cuore, mi animano ad implorarne altre volte dalla gene-

[36] En adelante las instancias y súplicas se presentan y activan o a través de la Legación española en Génova, o directamente en Madrid, y cesa la documentación sobre este asunto en el Archivo de la Embajada española en Roma.

rosità di V. S. Ill.ma, che vivamente supplico a degnarsi di prendere favorevole impegno nell'affare, di cui tratta l'unita memoria[37] risguardante due soggetti, la lodevolissima condotta de' quali ha saputo ben meritarsi la tenera commiserazione di chi, tutto potendo sovra di me,[38] ha affidato alla cura mia di sollecitarne l'opportuno bramato disimpegno. Nuovi e sempre maggiori titoli dell'obbligata mia devozione si acquisterà V. S. Ill.ma compiacendosi di favorevolmente aderire a queste mie suppliche ed onorarmi di ambitissima risposta, in attenzion della quale ho l'onore di riprotestarmi devotissimamente di V. S. Ill.ma,

Modena, 8 maggio 1782.

Ossequientissimo et obbligatissimo servo, *L'Abate Mortier*,
Segretario di gabinetto per gli affari esteri
di S. A. S. il signor duca di Modena.

Signor Marchese di Campomanes, ecc., ecc., ecc., Madrid.

All'ill.mo signor, signor padrone colendissimo, il signor don Pietro Rodríguez, marchese di Campomanes, cavaliere del distinto ordine di Carlo III e primo fiscale del real supremo Consiglio di Castiglia. Madrid.

Módena, 8 de mayo de 1782. – El abate Mortier. Sobre asunto de temporalidades. Se interesa para el breve despacho de la instancia de los ex jesuítas Viscardos sobre recaudación de su herencia.

Señores del Consejo en el extraordinario:

Señores
Nava Madrid, veinte y dos de junio de 1782.
Acedo

Póngase certificazión de lo expuesto por el Sr. fiscal en el expediente general, en razón de la instancia de los ex jesuítas que se expresan, y hecho se vuelba a dar qüenta, juntándose a su instancia particular.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 21rv, 22v, 23bis v.

[37] Documento siguiente.
[38] La gran duquesa de Toscana? Cf. doc. 30.

29

Memorial de José Anselmo y Juan Pablo Viscardo, citado en el documento anterior

Memoria concernente gli affari dei fratelli Anselmo e Paolo Viscardo de Guzmán, della città d'Arequipa nel Perù, ex gesuiti secolari dimoranti in Massa.

Don Gasparo Viscardo de Guzmán, che morì in Maxes, della diocesi d'Arequipa nel Perù, instituì esecutore testamentario e tutore de' suoi figli il sacerdote don Silvestro Viscardo de Guzmán, suo frattello. Non avendo detti frattelli fatto finora veruna divisione de' beni, detto don Silvestro continuò amministrando l'azienda commune per lo spazio di quindici anni circa, cioè fino all'anno 1765, in cui detta azienda fu divisa in due parti uguali, che una, del valore di cinquantaduemila pezze circa, fu aggiudicata a detto don Silvestro, e l'altra metà agli eredi del defonto don. Gasparo.

Questi, in numero di sette frattelli (cioè cinque donne, due delle quali monache e tre maritate, e gli suddetti due frattelli Anselmo e Paolo, che si trovavano gesuiti nella città di Cuzco) divisero l'azienda paterna in porzioni uguali, essendo stati detti due frattelli artifiziosamente indotti a dare la procura necessaria al loro cognato, or deffonto, don Manuele Quixano, il quale s'incaricò di amministrare le porzioni di detti due fratelli assenti, e di pagarne loro annualmente i frutti al tempo della loro rinunzia, quale *poi non è mai seguita.*

D'allora in poi i due fratelli non hanno avuto il minimo riscontro del risultato dell'enunziata divisione, di maniera che ignorano affatto lo stato di detti loro beni, nè ànno da chi reppetere i frutti arretrati da quel tempo in qua. Poichè le lettere che dopo nove anni di silenzio hanno ricevuto dál Perù (ch'è una del signore don Raimondo Bedoya Mogrovejo in data de' 15 gennaio 1777, altra della reverenda madre Narcisa Viscardo in data 26, altra di donna Maria Gregoria Viscardo in data di 27 di detto mese ed anno, tutte e tre scritte in Arequipa; e ultimamente una altra del reverendo fra Pietro Viscardo de Guzmán, loro zio, scritta in Puno a dì 15 luglio 1778)[39] solamente gli raguagliano che il 2 settembre 1776 morì in Arequipa il sacerdote D. Silvestro Viscardo de Guzmán, il quale nel suo testa-

[39] Vid. docs. 16 y 61.

mento istituì suoi eredi universali gli anzidetti due fratelli Anselmo e Paolo, suoi nipoti, prescrivendo loro il termine di dieci anni acciochè possino ottenere di essere ripatriati ed abilitati ad hereditare e possedere de' beni, passato il qual tempo senza effetto a favore di detti fratelli, ordina che i suoi beni passino alle loro tre sorelle secolari, dovendo duranti i dieci anni prescritti rimanere l'eredità intiera nelle mani del anzidetto don Raimondo Bedoya Mogrovejo suo esecutore testamentario.

In conseguenza dei primi recapiti venuti d'Arequipa, detti due fratelli avanzarono alcune suppliche alla corte di Madrid, e segnatamente in giugno del 1778 per mezzo di S. Eccellenza duca di Grimaldi, ambasciatore di S. M. C. in Roma [40], domandando la grazia di essere abilitati per adire detta credità, come ancora quella del loro padre. Detta supplica, trasmessa con lettera d'uffizio [41] a S. Eccellenza il signore D. Giuseppe di Gálvez, segretario del Consiglio delle Indie, ebbe in risposta (quale ha veduto uno de' medesimi fratelli nella segreteria d'ambasciata in Roma) *che, essendo stata presentata a S. M., aveva essa ordinato che si rimettesse al Consiglio straordinario, acciò vi fosse vista e provveduta* [42]. D'altronde sono stati informati *che detta supplica si trova nella segretaria del Consiglio straordinario, e dispaciato l'espediente dal signore fiscale, e principiata la revisione nel detto Consiglio* [43].

Ma siccome contemporaneamente esistevano molte altre suppliche degli ex gesuiti spagnoli, hanno stabilito i signori di detto Consiglio di risolverle tutte con una decisione generale; ciochè ha portato un gran ritardo, per la dificoltà di stabilire una regola adattabile a così differenti interessi; ma principalmente trattiene l'affare la qualità dei signori componenti detto Consiglio, i quali, per essere membri d'altri consigli e per le loro occupazioni principali, non possono facilmente combinare a riunirsi, molto più stante la guerra presente; onde bisognerebbe far risolvere l'affare, per grazia speziale di S. M., fuori di detto Consiglio straordinario, attesochè vi sono degli esemplari di simili grazie ottenute mercè l'interposizione di persone rilevanti, e segnatamente dei signori Urbano Rodríguez e Giuseppe Parédez [44], quali sono stati anche ripatriati, e dei signori don Gabriele

[40] Documento 15.
[41] Documento 17.
[42] Documento 18.
[43] Documento no hallado.
[44] El caso de Urbano Rodríguez fué singular; según nota de ARCHIMBAUD, 446, « dicho don Urbano llegó a la ciudad del Puerto vajo la partida de registro por haver sido jesuíta; fué conducido a Italia, y de ella regresado a dicha ciudad de Puerto

Santa Cruz e marchese Castañiza, americani, che godono, il primo in Genova, il secondo in Bologna, i loro considerabili beni, per non parlare d'altri.

Nota. Li due fratelli ex gesuiti de' quali si parla, dimorano in Massa di Carrara; il maggiore d'età, che è Anselmo, si è stabilito in matrimonio con una signora d'illustre nascita e suddita della serenissima signora duchessa di Modena, Massa ecc.; e Paolo, ben inteso col fratello, essendo oltremodo contento di conviver seco e con la cognata, cercano tutte le maniere onde assicurarsi quanto può esser loro derivato dall'eredità e patrimonio de' loro maggiori e quindi, con le debite cautele e regio permesso, farne un solido capitale nei stati di Massa e Carrara.

Copia moderna en Comillas, Universidad Pontificia, en poder del P. Constancio Eguía Ruiz [45].

30

HORACE MANN, MINISTRO BRITÁNICO EN FLORENCIA, RECOMIENDA AL SECRETARIO DEL FOREIGN OFFICE, CHARLES JAMES FOX, LOS PLANES DE J. P. VISCARDO EXPUESTOS EN EL DOCUMENTO 25

Florence, June 15th, 1782.

The Right Honourable Charles James Fox.

Sir: Since the departure of my last letter His Majesty's Consul at Leghorn has communicated some letters to me, the content of which I am inclined to think are worthy of your notice, for which purpose therefore, as they are both numerous and long and not in all parts equally interesting, I have judged it more proper, Sir, to transmit to you the substance of them than to trouble you with the originals, and so much the more as they are in a language not perhaps so familiar to some of His Majesty's ministers as to you; but I

Santa María, de donde fué transferido a Guancavélica, su patria, en el reyno del Perú, todo en virtud de reales órdenes». El José Paredes a que alude Viscardo sería no el de este nombre que perteneció a la provincia de México y murió en Bolonia el año 1779 (ARCHIMBAUD, 596-597), sino un José Paredes de Aragón, secularizado el 16 de diciembre de 1767 (ibid., 208-209).

[45] Le agradezco desde aquí la atención de haberme cedido ese documento, copiado por el P. Mariano Lecina de un original que no he podido hallar en parte alguna. Vid. supra, p. 38 n. 34.

have translated that which contains a particular description of the person concerned and I must premise that Mr. Udny wrote to the Earl of Hillsborough on this subject either in the month of September or October 1781, N° 44 [46], to which letter I beg leave to refer you.

There are now in Leghorn two Peruvians of Spanish extraction (brothers), formerly Jesuits, who were banished from Peru at the time of the extinction of that Order in the Spanish dominions. They are exasperated in common with all the Peruvians against the Spanish Government and wish much to see a revolution happen in that country, which they think might easily be effectuated and to which they are willing to contribute. They have great connections in the Peru, their grandfather was corregidor of the province of Condoroma and governor of Arequipa, where the last rebellion originated. They have a right to an inheritance in those provinces which they have not been able to obtain from the Court of Madrid and this personal motive with that of the common cause has incensed them so much that they offer to serve the Court of England in any undertaking to promote a revolution in South America.

By different letters, which I have seen, from their correspondents in many parts of South America, such as Lima, Quito etc. (the last of which is dated the 5th October 1781) it appears that the spirit of opposition to the Spanish Government rages more than ever throughout all South America; that Diego Tupac Amaru, brother to the famous don Giuseppe Tupac Amaru, was at the head of 30,000 Indians about Cuzco; that La Paz and Santa Fe were all in arms, and the Spanish creoles are as much tired of the Spanish yoke as the Indians, being overburthened with new taxes and vexations of all kinds; the treasures of Spain in that country are quite exhausted, they cannot work their mines in these turbulent times and whole provinces remain without cultivation as all the habitants are in arms.

Such is the picture drawn from the relations given by don John de Guzmán, one of the two brothers afore-mentioned, and also from letters of some of the Spanish officers that have been intercepted and communicated to him.

It is said that the Cabinet of Madrid is so sensible of the weakness of Government in those parts, that it was long under dubious consideration whether a capitulation demanded by the Caciques, consisting of twenty-four articles, should not be granted, though they

[46] Documento 27.

amount to little less than an absolute independency, and it is said that the resolution has been taken to allow them.

Under these circumstances don John de Guzmán proposes an expedition to Lima of four ships of the line and two frigates, which would be sufficient to take Lima and bring about an intire insurrection in the Peru. The Spaniards have only two ships of the line, the Achilles and the Astuto, in the port of the Conception in the Chili, which might easily be destroyed before the English ships went to Lima. The Peruvians being once masters of Lima and having the assistance of the English by sea would be able to undertake the siege of Panama, the fortifications of which are said to be in a ruinous state, and which if taken would make them masters of the isthmus and give the last destructive blow to the power and riches of Spain in those parts. But even though the latter part of the expedition should not immediately follow, the loss of the Peru would be infallible if carried into execution in the manner that is proposed, and so far don John de Guzmán seems in all his ideas on this subject to agree with the Piemontese Ex-Jesuit mentioned in Mr. Dutens dispatches of last year from Turin [47].

Don John de Guzmán offers to go himself to England to lay his plan of operation before His Majesty's Ministers, while his brother should go before to Lima to prepare the minds of the people for a powerful relief to their distresses in case the plan should be adopted.

I have the more readily determined to transmit it to you, Sir, at this crisis, as the present superiority of His Majesty's arms in the West Indies may perhaps be thought a favourable opportunity for the carrying it into execution, by detaching a few ships from the fleet in those parts, which is not far distant from the object in question.

A few days ago the Chevalier Monino (brother to Count Floridablanca) arrived here from Spain with the rank of Minister Plenipotentiary to this Court. He has not yet presented his credential letters to the Great Duke, who is in the country.

I have the honour to be with the greatest respect, Sir, your most obedient, most humble servant, *Horace Mann.*

[De mano de archivero :] Florence, June 15, 1782. – Sir H. Mann. – R. 28th (N° 9) [48].

---

[47] Vid. doc. 23 y p. 43-45.

[48] Con todo eso, la respuesta citada (P. R. O., S. P. 105/289) no se refiere a Viscardo, sino el documento 34.

Description of the person concerned.

Don John Pablo de Guzmán, born in the dioccss of Arequipa in the year 1748, son of the Maestro di Campo don Gaspar Viscardo de Guzmán, who died in the 34th year of his age. His grandfather don Bernardo Viscardo de Guzmán was Corregidore of the province of Condoroma and first ordinary Alcalde of the city of Arequipa. The said John Pablo having entered into the Society of Jesuits, as his elder brother had done, was banished with the Jesuits. From that time he has made constant applications to the Court of Spain, particularly by the means of the Duke Grimaldi, the Spanish Ambassador at Rome, as likewise in the month of May 1781 by that of the Great Dutchess of Tuscany,[49] to obtain the possession of his hereditary patrimony in the Peru, together with that which was left to him by his uncle don Silvestre Viscardo de Guzmán in the year 1776, prescribing to the two brothers the term of ten years to obtain the possessions of that inheritance, which otherwise would go to his sisters. But seeing the inutility of such applications to the Court of Madrid in the present situation of affairs, he has determined to go to Peru, for which purpose both he and his brother are come to Leghorn with an intention to go to Marseilles and there to embark for Martinicca in the first convoy that may depart from thence the summer in order to proceed to the Spanish Continent in America.

Londres, Public Record Office, F. O. 79/3, nº 9, p. 239-244, 245-246; documento registrado también por extenso en S. P. 105/299. ff. 7v-9r.
Autógrafo de Mann el último párrafo de la carta, y la firma.

31

H. MANN ANUNCIA A CH. J. FOX QUE LOS HERMANOS VISCARDO SE DIRIGEN A LONDRES

Florence, June 22nd, 1782.

The Right Honourable Charles James Fox.

Sir: In consequence of what I had the honour to represent to you by my last letter, it is my duty to inform you that the two persons therein mentioned having made the strongest sollicitations to me to permit them to come to Florence to communicate to me many

[49] Vid. supra, p. 220 n. 38.

circumstances relating to the execution of the plan which I had the honour to transmit to you by the last post, I consented to it, having the advantage of the assistance of Mr. Dutens, who had opportunities last summer of conversing with a person [50] zealously desirous of promoting an affair of the same nature, which he then represented to His Majesty's Ministers.

By the discourse we had with the two brothers they appeared to be very sensible men and well informed both of the situation of the places and of the genius and sentiments of the inhabitants. They urged by the most convincing arguments the prejudice which the unavoidable loss of time by waiting for an answer from England must produce at the present favourable crisis for the carrying it into execution, which if postponed might defeat the whole purpose. These considerations, Sir, have made me venture to send them immediately to England; the expence of their journey, which I believe will not exceed fifty or sixty pounds, will, I hope, appear a trifle in comparison to the object, if it should be approved of, and in that case it will be compensated by the gaining time. But at all events I humbly hope that the King will be graciously pleased to pardon the presumption and attribute it to my zeal for His Majesty's service.

They are to set out to-morrow by voiture through Germany and, unless any accident should retard them, they propose to be in England in less than six weeks. I have given them a letter [51] for Mr. Sneyd, whom I have desired to receive your orders when you will permit them to wait upon you to present the letter which I have had the honour to write to you by them [52].

Monsieur Monino, the Spanish Minister, has presented his credentials to the Great Duke as Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary from His Catholick Majesty; two days after his arrival he sent a very civil message to me by his secretary expressing his concern that the present circumstances did not permit us to visit each other, but that he hoped to meet me in third places. I returned the message in the same manner.

I have the honour to be with the greatest respect, Sir, your most obedient, most humble servant, *Horace Mann.*

Londres, Public Record Office, F. O. 79/3, nº 10, p. 249-251; documento registrado también por extenso en S. P. 105/299, ff. 9v-10r.

Autógrafo el último párrafo de la carta, y la firma.

[50] Probablemente Pietro Berugini, ex jesuíta piamontés: vid. supra, p. 43-45.

[51] No hallada en el P. R. O. de Londres.

[52] Documento 33.

32

EL ESCRIBANO DON JOSÉ PAYO CERTIFICA DEL PARECER DEL FISCAL CAMPOMANES, A 18 MAYO 1778, SOBRE LAS HERENCIAS DE LOS EX JESUÍTAS, Y EN PARTICULAR SOBRE EL PATRIMONIO DE JOSÉ ANSELMO Y JUAN PABLO VISCARDO

Madrid, 26 junio 1782.

Don Josef Payo Sanz, escribano de cámara del rey nuestro señor, con destino y exercicio en su Consejo, en el extraordinario, y en la real Junta de correos de España e Indias, principal de la superintendencia general de estafetas, postas y caminos,

Certifico[53]: Que, con motibo de las varias instancias hechas por ex jesuítas extrañados de los dominios de S. M. sobre el goze de bienes patrimoniales, vínculos, mandas y legados, peculios, vitalicios y otros derechos, se formó expediente general, además de los particulares de cada individuo pretendiente, y en él con vista de todos expuso el illmo. señor conde de Campomanes, primer fiscal del Consejo y cámara, lo que estimó combeniente, en respuesta de diez y ocho de mayo de mil setecientos setenta y ocho, que dividió en varios puntos, según la clase y naturaleza de cada instancia, haviendo ante todas cosas manifestado, por vía de introdución proemial a su respuesta, lo que constaba de algunas providencias tomadas por el Consejo, con vista de diferentes instancias, y lo que juzgaba oportuno sobre ellas. Vajo de este concepto expuso que, siguiendo el Consejo las máximas e intenciones de S. M., no ha estendido la ocupación a los derechos de los expresados individuos mediando el interés de sus parientes.

Que esto lo acreditó en la providencia de ocho de julio de mil setecientos sesenta y ocho, acordada en el expediente causado a representación del virrey que fué de México marqués de Croix; pues, haviéndose tratado entonzes del uso y pertenencia de los bienes que disfrutaban los extrañados al tiempo de la pragmática, se declaró que se compreendiese únicamente la quota correspondiente a los alimentos y pensión señalada a dichos ex jesuítas, y que con esta carga quedasen los bienes en poder de los parientes inmediatos que por or-

[53] Documento extendido, probablemente, con miras a responder cortésmente al abate Mortier (cf. doc. 28).

den de derecho debían sucederlos, vajo de cuya regla se han governado varios casos que han ocurrido en el virreynato de México.

Por otra parte, si por favorecer a los expulsos se les habilita para la retención y adquisición libre de sus patrimonios, puede temerse que, disponiendo de ellos, se enagenen a fabor de extrangeros, entre quienes se hallan establecidos y ligados con vínculos de amistad, gratitud y aun el de parentesco respecto de los que siguen el matrimonio, y por decontado se verificaría una considerable extracción de dinero, como porción de sus frutos y rentas ; en todo lo qual sentiría gravíssimo perjuicio la causa pública. El modo y medio de conciliar estos objetos, añade el señor fiscal, se podría lograr abilitando a los extrañados para adquirir y retener bienes y rentas patrimoniales por derecho de sangre, con las limitaciones y restricciones siguientes :

Que puedan percivir de los frutos y rentas de esta naturaleza (en que no se han de entender beneficios ni capellanías, aunque sean de sangre) sólo aquella quota que se asigne con proporción a sus respectivos patrimonios y derechos hereditarios, y a las circunstancias de sus personas y estado (cuyas asignaciones sirvan de aumento a la pensión alimentaria que se concedió por la pragmática), excepto en aquellos casos que, por lo quantioso de los patrimonios, sea superior y crecida la quota que se les asigne, pues en tal caso deben descargarse las temporalidades de la pensión alimentaria, declarándose, para evitar dudas, que este caso llega siempre que del patrimonio o herencia llegue a completar doscientos pesos el pensionista (de cuyo conocimiento han de entender las justicias ordinarias, con las apelaciones a las Chancillerías o Audiencias respectivas), con tal que la administración y manejo de haciendas o percivo de rentas patrimoniales de los ex jesuítas haya de quedar precisamente durante la vida del extrañado al cuidado de los parientes inmediatos que por orden de derecho deben subcederle, con la obligación de asistirle con la quota que se declare, no permitiendo que los extrañados dispongan de estos bienes, pues deberán recaer, por su muerte, en los mismos parientes inmediatos. Ni, por conseqüencia, le [s] será lícito vender ni gravar sus patrimonios o herencias ni otros qualesquiera derechos, disponiendo sólo del usufructo o alimentos que les asignen los justicias.

Después, dando principio, en el párrafo treinta y seis, a tratar particularmente de las instancias unidas al expediente general, respectivos a la clase número primero, dize en el cinqüenta, en quanto a estos dos interesados, lo siguiente : « Don Anselmo y don Pablo Viscardo, presbíteros, que solicitan se les acuda con los usufructos

anuales de su patrimonio, que en el reyno del Perú administra con poder suyo don Manuel Quijano, importe de quinze mil pesos fuertes, teniendo devengados más de nueve mil desde el año de mil setecientos sesenta y uno hasta fin de mil setecientos setenta y tres»[54], y éste es otro caso en que desde luego aparece lo quantioso del patrimonio, y que como tal se deben pagar a temporalidades las pensiones y a estos interesados la porción arreglada de los doscientos pesos, por su pariente inmediato, en quien debe recaer la administración con estas cargas, que es quanto resulta.

Y para que conste firmo la presente en Madrid, a veinte y seis de junio de mil setecientos ochenta y dos, *Josef Payo*.

Santiago de Chile, Archivo nacional : Jesuítas, Perú, 112, ff. 24r-28r.
Firma autógrafa. – En papel sellado, sello 4°, 1782.

33

H. MANN PRESENTA A CH. J. FOX A LOS HERMANOS VISCARDO, QUE SE DIRIGEN A LONDRES BAJO LOS NOMBRES SUPUESTOS DE PAOLO ROSSI (JUAN PABLO) Y ANTONIO VALESI (JOSÉ ANSELMO)

Florence, June 30th, 1782.

The Right Honourable Charles J. Fox.

Sir: The gentlemen who desire to have the honour to present this letter to you are those of whom I have made mention in my letters N° 9 and 10 and who pass under the names of Signor Paolo Rossi and Antonio Valesi. I flatter myself, Sir, that you will find them perfectly informed of the business which they have undertaken to represent to you. Their former situation engages them to appear in the most modest stile, but I am persuaded they will give you entire satisfaction when you permit them to wait upon you.

I have the honour to be with the greatest respect, Sir, your most obedient, most humble servant, *Horace Mann*.

[De mano de archivero :] Florence, June 30th, 1782. – Sir Horace Mann. – R. 27th July[55].

Londres, Public Record Office, F. O. 79/3, p. 257, 260.
Toda la carta autógrafa.

[54] Vid. supra, docs. 11 y 15.
[55] La verdadera respuesta es de 17 septiembre : doc. sig.

34

EL SECRETARIO DEL FOREIGN OFFICE LORD GRANTHAM COMUNICA A H. MANN QUE HA RECIBIDO EN LONDRES A LOS HERMANOS VISCARDO

St. James's, September 17th, 1782.

Sir: ...Your several letters from N° 7 to N° 20 inclusive have also been received and laid before the King. I have His Majesty's commands to express His satisfaction at the attention and diligence with which you have executed the several services which came within your department...

I have seen the two Peruvians whom you recommended and found them very intelligent and well intention'd persons. I have recommended them particularly to Mr. Secretary Townshend and I have reason to think they are perfectly satisfied with his reception of them.

The account confidentially given you of the King's of Spain sentiments on the subject of the independency of America is consonant to that which I must confess has been consistently held from the first. How far it is virtually counteracted by the past which His Catholic Majesty has taken in the war, is very easily ascertained...

I am with great truth and regard, Sir, your most obedient humble servant, *Grantham*.

Londres, Public Record Office, S. P. 105/289, nº 7, ff. 28r-29r.
Original enviado a Florencia. Firma autógrafa.

35

REGISTRO DE LA CORRESPONDENCIA DE HORACE MANN CON JUAN PABLO VISCARDO

Florencia, 29 marzo 1783 - 6 diciembre 1785.

Saturday, 29th ditto [March 1783]. – To Lord Grantham, N° 11 [56]. – To Mr. Paolo Rossi with an inclosed directed à Mr. Étienne

[56] Es la carta de S. P. 105/299, ff. 47r-48r, pero no trata de Viscardo. Las cartas dirigidas a este último se han perdido, lo mismo que las recibidas por H. Mann.

Grobbetty, Florence, from Massa, which I have directed to Mr. Paolo Rossi, N° 74, Wardour Street, Soho, and put under cover to Mr. Sneyd.

Saturday, 21st ditto [June 1783]. – To Mr. Fox, N° 19, with a letter to Mr. Paolo Rossi inclosing one from Massa al Signor Étienne Grobetti at Florence, which have made up under cover to Mr. Sneyd.

Saturday, 27th ditto [September 1783]. – To Mr. Fox, N° 31. – To Signor Paolo Rossi with an inclosed from Massa directed to Signor Étienne Grobetti at Florence, which have put under cover to Mr. Sneyd.

Saturday, 7th February 1784. – To Sir Robert Murray Keith, Vienne. – To Lord Camelford, London. – To Paolo Rossi with an inclosed directed to Mr. Étienne Grobbetti, Florence, sent under cover to Mr. Sneyd.

Tuesday, 25th May 1784. – To Mr. Collet, Genoa, with my answer to Signor Paolo Rossi.

Tuesday, 3rd August 1784. – To Mr. Collet with my letter for Gio. Paolo Viscardo.

Tuesday, 6th ditto [December 1785]. – ... To Mr. Paolo Rossi at Pisa. N. B. Directed as he signed his letter of the 2nd instant from Pisa, viz. Ill.mo Sig.r Gio. Paolo Viscardo.

Londres, Public Record Office, S. P. 105/331, ff. 7r, 14r, 26r, 40v, 51v, 58r, 93r; índice en el f. 172r.

36

JOSÉ ANSELMO Y JUAN PABLO VISCARDO PIDEN UN SUBSIDIO A LORD NORTH PARA PODER REGRESAR A SU PATRIA [57]

[*Londres,*] *3 septiembre 1783.*

My Lord, Anselmo et Juan Pablo Viscardo de Guzmán, espagnols péruviens, pénétrés de la plus vive confiance dans la bonté de V. Exc.e et dans l'humanité et générosité angloise dont ils ont senti les bienfaits avec la plus grande reconnoissance, osent exposer a V. Exc.e avec le plus profond respect qu'ils se trouvent absolument dépourvus des moyens nécessaires pour pouvoir se rendre à leur patrie, et qu'ils n'ont d'autre ressource pour se les procurer que de se jetter

[57] Debo el conocimiento de este memorial al senador argentino doctor Diego Luis Molinari.

aux piés de V. Exc.e et, en implorant la sensibilité d'âme et son humanité, lui supplier très humblement de vouloir bien avoir égard à la détresse où sont les dits deux supplians et daigner de leur accorder les sécours qu'ils demandent par leur plus pressantes et humbles prières et qu'ils ne sauroient espérer que de la bienfaisance de V. Exc.e

Son Excellence My Lord North, principale Secrétaire d'État de S. M. Britannique etc.

Pour Anselmo et Juan Pablo Viscardo de Guzmán, espagnols péruviens.

Ce 3 de septembre de 1783.

[De mano de archivero:] Anselmo et Juan Pablo Viscardo de Guzmán request the support of Government to enable them to return to Peru.

Londres, Public Record Office, F. O. 95, 7, sin foliar.
Autógrafo de Anselmo Viscardo.

37

CON OCASIÓN DE LA REAL CÉDULA DE 5 DE DICIEMBRE 1783 (cf. doc. 47), J. A. Y J. P. VISCARDO IMPLORAN EL PATROCINIO DEL CONDE DE CAMPOMANES, GOBERNADOR DEL CONSEJO, EN EL ASUNTO DE LA HERENCIA DE SU PADRE Y DE SU TÍO

[*Massacarrara* [58]], *28 mayo 1784.*

Illmo. señor: Don Josef Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, estudiantes ex jesuítas peruanos, penetrados del más respetoso y sensible agradecimiento a las benignas y generosas disposiciones con que la clemencia de S. M. se ha dignado aliviar su calamidad, y reconociendo quánta parte tiene la benéfica y esclarecida humanidad de V. S. Illma. en la grazia que han recivido, se atreven, animados de la más fundada y viva esperanza, a implorar rendidamente el eficaz patrocinio de V. S. Illma., para que, a tenor de lo que exponen en la adjunta promemoria [59], se les adjudiquen sus bienes, tanto patrimoniales quanto los que les dexó su tío el licenciado don Silvestre Viscardo; y para que se les asseguren y faciliten los alivios que entiende la real clemencia, con respecto a la distancia de lugares y demás ostáculos.

[58] Según el doc. 39 esos documentos se enviaron desde Massacarrara a Génova.
[59] Documento siguiente.

Grazia que esperan de la benignidad de V. S. Illma., cuya importante vida guarde Dios muchos años.

Génova y mayo 28 de 1784.

B. l. m. de V. S. Illma. sus más rendidos servidores,

Don Josef Anselmo Viscardo.
Don Juan Pablo Viscardo.

Illmo. señor conde de Campomanes.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 30r.
Todo autógrafo de José Anselmo, menos la firma de *Don Juan Pablo Viscardo.*

38

PROMEMORIA SOBRE LA SÚPLICA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR

Don Josef Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, de la diócesis de Arequipa en el Perú, estudiantes que fueron de la extinguida Compañía, representan con el más profundo respeto que antes de ser expatriados gozaban la possessión de su herencia paterna, de la que en ningún tiempo han hecho cessión o renuncia alguna. Representan también que en el año 1776 el licenciado don Silvestre Viscardo, su tío, los nombró sus herederos universales, assignándoles el espacio de diez años, durante el qual pudiessen, bolviendo a su patria, ser abilitados a heredar y manejar bienes, debiendo entretanto su azienda quedar depositada en poder de su albacea y executor testamentario, su primo el Dr. don Ramón Bedoya Mogrovejo, ordenando asimismo que, si los diez años prescritos terminassen sin efecto favorable a los referidos sus sobrinos, entonces su herencia pasasse a las tres hermanas seglares de los mismos. Debiendo, pues, a tenor de dicho testamento, permanecer en depósito la herencia y sus productos para entregarse a los herederos, como tales piden los sobredichos hermanos que, junto con la herencia mencionada de su tío, se les adjudiquen sus productos de los años pasados.

Respectivamente a la administración, mirando a la conservación de sus bienes, qual se entiende en la real cédula de 5 de diciembre de 1783, como también a la elección y confianza que del sobredicho Dr. Mogrovejo hizo el difunto don Silvestre, y no teniendo noticia de pariente alguno varón que les sea más allegado y capaz de mayor responsabilidad que el referido Dr. Mogrovejo, suplican que dicha admi-

nistración recaiga en él con preferencia a sus hermanas o cuñados, por aver éstos no solamente apropriádose el usufructo entero del patrimonio de los dos suplicantes hermanos, sin averles jamás remitido el menor subsidio, sino también y más principalmente por haver dexado arruinar los fondos.

Pro-memoria concerniente la súplica hecha en Génova en 23 de mayo de 1784 por don Josef Anselmo y don Juan Pablo Viscardo.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 29rv.
Todo autógrafo de José Anselmo Viscardo.

39

EL MINISTRO ESPAÑOL EN GÉNOVA, DON JUAN CORNEJO, REMITE AL CONDE DE CAMPOMANES LOS DOCUMENTOS 37-38

Génova, 31 mayo 1784.

Illmo. señor.

Muy señor mío: De Massa de Carrara últimamente me han remitido para V. S. Illma. dos ex jesuítas de la clase de estudiantes allí residentes las adjuntas cartas y promemoria en pliego avierto, como va; y, pasándole yo a manos a V. S. Illma., con tal motivo me repito a sus anheladas órdenes, pidiendo a Dios guarde la dignísima persona de V. S. Illma. los dilatados años que puede y deseo.

Génova, 31 de mayo de 1784.

Illmo. señor, b. l. m. de V. S. Illma. su más atento y reverente servidor, *Don Juan Cornejo.*

Illmo. señor conde de Campomanes.

Génova, 31 de mayo de 1784. – Don Juan Cornejo.

Avisado el recivo en 14 de junio [60]. Señores del Consejo extraordinario. Madrid, quince de junio de 1784. Al Sr. fiscal con los antecedentes [61].

Remite memoria de los ex jesuítas don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, solicitando se conceda la administración de su herencia al sugeto que expresan.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 31r, 32v.
Minuta en Barcelona, Archivo de la corona de Aragón: Legación de Génova, cajón 12, leg. 6.
Despido y firma de Cornejo, autógrafos.

[60] Documento siguiente, aunque lleve otra fecha.
[61] Vid. documento 41.

40

EL CONDE DE CAMPOMANES ACUSA A DON JUAN CORNEJO RECIBO DE LOS DOCUMENTOS 37-39

Madrid, 21 junio 1784.

Con la carta de V. S. de 31 de mayo próximo pasado he recivido el memorial de los ex jesuítas don Josef Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, solicitando se conceda la administración de su herencia al doctor don Ramón Montoya Mogrovejo, el que he pasado al Consejo extraordinario para que tome la providencia que estime.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1784. *El Conde de Campomanes.*

Señor don Juan Cornejo, Génova.

Barcelona, Archivo de la corona de Aragón: Legación de Génova, cajón 12, leg. 6.

41

EL FISCAL INFORMA QUE EL ASUNTO DE LOS DOCUMENTOS 37-38 DEBE PASAR AL MINISTERIO DE INDIAS CONFORME A LA REAL CÉDULA DE 22 ENERO 1784

Madrid, 6 julio 1784.

El fiscal ha visto el recurso que hacen en el día D. Josef Anselmo y D. Pablo Viscardo, ex jesuítas de la provincia del Perú, sobre el goce de los bienes patrimoniales que suponen les pertenece; y, hecho cargo de los antecedentes, dice que, sin embargo de que estas pretensiones son las mismas que tienen deducidas desde el año de 1773 y sobre que se tenía tomado algún conocimiento, entiende el fiscal que en el día corresponde su examen y determinación al Ministerio de Indias, mediante el nuebo reglamento establecido por S. M. en el real decreto de 14 de noviembre de 1783, en quanto por el capítulo 2° se cometió a los tribunales de aquellas probincias todo lo concerniente a las temporalidades de aquellos dominios, puesto que ellas pueden tener algún interés en estas pretensiones en caso que contengan alguna reserba las disposiciones que huviesen podido hacer estos ex jesuítas

a favor de algún colegio, como solían executar al tiempo de las renuncias de sus bienes.

Estas mismas circunstancias, u otras semejantes, pueden concurrir en muchos otros recursos que bayan haciendo los ex jesuítas. A lo que parece convendría ocurrirse con providencias generales que excusasen inútiles recursos a esta superioridad, facilitándose a los ex jesuítas interesados el más pronto curso y terminación de sus instancias, abisándoseles por los comisarios reales de lo que aora se acordare por punto general; reducido todo esto a que todas las instancias que se ofreciesen a los individuos que fueron de las probincias de Indias sobre el goce de los bienes patrimoniales, las proponga[n] por la vía y Ministerio de Indias, pasándose a ella los expedientes que huviere de esta naturaleza como el presente, en la misma forma que se egecutó con los demás papeles y procesos que se entregaron a conseqüencia del citado real decreto de 14 de noviembre de 1783.

Únicamente se ofrece alguna duda con lo dispuesto en la real cédula de 22 de enero de este año, en quanto a los casos en que, por la capacidad de adquirir los ex jesuítas estos bienes patrimoniales, llegando a cierta quota de frutos les haya de cesar la pensión alimentaria que sufre la masa de temporalidades; porque de aquí podía inferirse que, quedando las temporalidades de España con la obligación de pagar todas ellas así a los de España como de las Indias, contribuyendo el caudal de éstas con los dos millones y medio de reales que dijo el citado real decreto de 14 de noviembre de 783, son interesadas las temporalidades de España en la terminación de las instancias de los ex jesuítas sobre el disfrute de sus bienes.

Pero todo esto parece queda precabido guardando los tribunales de Indias la formalidad de que, terminadas en ellos las instancias, pasen noticia al Consejo extraordinario, con remisión de testimonio en que conste el importe de los bienes y su renta anual que obtubieren los ex jesuítas, a fin de que, tomándose la razón correspondiente por la contaduría de temporalidades, obre los efectos que dispuso dicha real cédula de 5 de diciembre de 1783.

De este modo se da curso a todos los negocios de esta naturaleza en debida forma, y se atiende al interés de la masa común.

El Consejo sobre todo acordará lo más justo, poniendo en noticia de S. M., si pareciese conveniente, estas explicaciones, como por vía de declaración de las disposiciones dadas asta aora, a fin de que se asegure más bien su entera obserbancia, o acordará lo más acertado.

Madrid y julio 6 de 1784. [Rúbrica.]

Señores del Consejo extraordinario:
Campomanes
Contreras
Acedo
Villafañe Remítase este expediente.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 33r-34v.
En papel sellado, sello 4º, 1784.

42

El Consejo extraordinario, según el informe del documento anterior, acuerda pasar al Consejo de Indias el expediente de J. A. y J. P. Viscardo y los demás de igual naturaleza

Madrid, 17 febrero 1785.

Al Consejo de Indias, y los demás que hubiesen o viniesen de igual naturaleza, para los fines que propone el señor fiscal. Los señores del Consejo de S. M. en el extraordinario lo acordaron y rubricaron en Madrid, a diez y siete de febrero de mil setecientos ochenta y cinco.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 35r.
Siguen cuatro rúbricas. - Papel sellado.

43

El gobernador del Consejo, Campomanes, remite al ministro de Indias, don José de Gálvez, todo el expediente de J. A. y J. P. Viscardo

Madrid, 3 marzo 1785.

Exmo. señor: Paso a V. E., con acuerdo del Consejo en el extraordinario, los dos expedientes adjuntos, formados, el uno[62], a instancia de don Anselmo y don Pablo Viscardo, ex jesuítas naturales de Maxes, diócesis de Arequipa, sobre el pago de frutos de su patrimonio, que dizen administra don Manuel Quixano, compuesto de treinta y

[62] Al margen del f. 36r: « Acusado el recivo en 16 de marzo de 1785. Despachos con real orden de 14 de abril. – Leg. 2º, nº 56» (vid. doc. 46).

cinco ojas [63]; y el otro [64], a solicitud del sacerdote don Antonio Poveda, natural de La Havana, sobre que se le continúe el vitalicio de trescientos pesos anuales que reclama contra aquel Colegio de ex gesuítas, por la hacienda o ingenio que dize cedió su padre, cuyo expediente se compone de quatro piezas: la una con cinqüenta y cinco foxas, otra con quatro, otra con treze, y la otra con veinte, formada a instancia de doña María Thomasa de Armenteros y otros hermanos, pretendiendo tener derecho al mismo ingenio; a fin de que disponga V. E. se les dé el curso combeniente y avisarme el recivo para noticia del Consejo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1785, *El Conde de Campomanes.*

Sr. don José de Gálbez.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 36r-37v. Firma de Campomanes autógrafa.

44

LA DIRECCIÓN GENERAL DE TEMPORALIDADES PROPONE LIBRAR ORDEN A LA JUNTA SUPERIOR DE TEMPORALIDADES DEL PERÚ PARA QUE, CONFORME A LA REAL CÉDULA DE 5 DICIEMBRE 1783 (cf. doc. 47), SE PRECISEN LOS BIENES PERTENECIENTES A J. A. Y J. P. VISCARDO Y SE LES REMITAN LOS FRUTOS, DEDUCIDA LA PENSIÓN ALIMENTARIA, SEGÚN FUERE SU IMPORTE

Madrid, 24 marzo 1785.

Exmo. señor: Desde el año de 1773 se han repetido recursos al Consejo, en el extraordinario, por los ex jesuítas don Anselmo y don Pablo Vizcardo, de la jurisdicción de Arequipa en el Perú, para que se les habilitase a la posesión de sus legítimas y a la herencia en que los instituyó don Silvestre Vizcardo, su tío.

Estas instancias han sido tantas, que han formado un expediente remitido sin número con fojas 35. La pretensión está ya resuelta con la última real cédula, que los habilita para recivir sus derechos; y así, pareciendo a V. E., se podrá librar orden a la Junta del Perú

[63] Comprende los docs. 7-21, 28, 32, 37-39, 41-42.

[64] Al margen del f. 36v: « Despachados con real orden de 15 de abril – Leg.º 2º, nº 57. – Están en cuerda separada ».

para que, con arreglo a lo determinado en dicha cédula y prevenido sobre su cumplimiento por esta vía, se aseguren los bienes que les pertenezcan, y se remitan puntualmente sus frutos, a fin de que se les entreguen, deducida la pensión alimentaria según lo permita su importe.

Madrid, a 24 de marzo de 1785.

Ignacio de Ribera Sta. Cruz

[Al margen del f. 77r:] Como parece, 25 marzo [65]. – Fecho, 14 de abril [66].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 77rv. Firma autógrafa.

45

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE INDIAS APROBANDO LA PROPOSICIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANTERIOR

Madrid, 25 marzo 1785.

Con oficio del Sr. gobernador del Consejo de 3 de marzo de 1785 [67] se pasaron [68] al Ministerio de Indias para que se les diese el curso conveniente; y, remitidos a la Dirección general, consultó ésta en 24 de dichos [69] que se librase orden a la Junta del Perú para que, conforme a la habilitación declarada a los expulsos en la real cédula de 5 de diciembre de 1783 [70] y a lo prevenido sobre su observancia por real orden de 13 de julio de 1784 [71], se mandase a la Junta superior del Perú que procediese sumariamente a justificar lo que corresponde a estos interesados por sus legítimas y herencias a que fueron instituí-

[65] Documento siguiente.
[66] Doc. 46.
[67] Doc. 43.
[68] Se refiere a los expedientes aludidos en el doc. 42, a continuación del cual viene el presente.
[69] Documento anterior.
[70] Cf. doc. 47.
[71] Falta en el expediente; vid. doc. 46.

dos, y lo asegure e imponga, remitiendo sus frutos para que los percivan, deducida la pensión alimentaria.

Madrid y marzo 25 de 1785.

Ribera [rubricado].

Se resolvió en dicho como parecía, y se libró real orden en 14 de abril [72]. – Leg.° 2°, n° 56.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 35rv.

46

ORDEN DE DON JOSÉ DE GÁLVEZ AL VIRREY DEL PERÚ, CROIX, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL DOCUMENTO 44

Aranjuez, 14 abril 1785.

Con varios recursos de los ex jesuítas de esa provincia del Perú don Anselmo y don Pablo Vizcardo se siguieron autos en el Consejo extraordinario sobre que se les habilitase a la posesión de sus legítimas y a la herencia en que los instituyó don Silbestre Vizcardo, su tío, cuyos bienes se hallaban en el valle de Mages, de la jurisdicción de Arequipa, Y respecto de que la piedad del rey tiene habilitados generalmente a estos expulsos para los derechos que les pertenezcan, por la real cédula de 5 de diciembre de 1783, contenida en la 5ª parte de la colección general de providencias que se dirigió a esos dominios por esta vía con real orden de 13 de julio último; se ha dignado S. M. mandar que esa Junta superior, arreglándose a lo determinado en dicha real cédula y prevenido sobre su cumplimiento en la mencionada real orden, proceda sumariamente a justificar lo que corresponda a estos interesados por sus legítimas y herencias a que fueron instituídos, y asegure lo que resultare, imponiéndolo a censo si fuere en dinero o recaudando los frutos si estubiere en fincas, para remitirlo, y que se les acuda con la parte que deben percivir, deducidas sus pensiones alimentarias, según su importe. Lo participo a V. E. de real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento de esa Junta [73].

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez a 14 de abril de 1785.

Señor virrey del Perú.

[72] Documento siguiente.

[73] La respuesta en el doc. 50; vid. 57 y 64.

Principal, correo de 1° de mayo. – Duplicado, B[uenos] A[ires], 15 de junio.

Leg° 2°. – N. 56. – Aranjuez, a 14 de abril de 1785. – Al virrey del Perú. – Que conforme a la real cédula de 5 de diziembre de 1783 se averigüe lo que pertenece a las legítimas y una herencia de los ex jesuítas don Anselmo y don Pablo Vizcardo en la jurisdicción de Arequipa, y se remitan sus frutos para auxiliarlos con su importe. – Remitido por principal y duplicado en los correos que constan a su continuación.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 76rv.
El original, firmado por José de Gálvez, en el Archivo histórico del Ministerio de Hacienda, Lima (cf. *Homenaje*, 233).

47

DON TOMÁS PÉREZ DE ARROYO, COMO APODERADO DE J. A. Y J. P. VISCARDO, SUPLICA AL MINISTERIO DE INDIAS (cf. doc. 50) QUE EL COBRO Y EL ENVÍO DE SUS BIENES HEREDITARIOS SE HAGA POR MEDIO DE ÉL Y DE LOS DOS APODERADOS DE AREQUIPA, LOS PREBENDADOS DON ANTONIO VENTURA VALCÁRCEL Y DON JORGE MEDRANO

Madrid, 23 junio 1785.

Señor: Don Josef Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, naturales del obispado de Arequipa en el Perú, estudiantes secularizados que fueron de la extinguida Compañía de Jesús, residentes ahora en Masa de Carrara, a los reales pies de V. M. dicen:

Que, a conseqüencia de la real cédula de 5 de diziembre de 1783, en que V. M. se dignó declarar a los coadjutores y demás individuos de aquel cuerpo expatriado (que por la bula de extinción quedaron seglares) con capacidad para adquirir los bienes muebles o raíces y otros efectos que hubiesen recaído en ellos y les correspondan por herencias de sus padres, parientes o extraños, mandas o legados, bajo las reglas y prevenciones contenidas en la citada real cédula a favor de los mismos expulsos, pasaron los suplicantes a otorgar sus poderes[74]

[74] La escritura de poder a favor de los dos prebendados de Arequipa, no se ha hallado, como tampoco la otorgada a don Tomás Pérez de Arroyo, a la que se alude al final de este documento. Este último era también paisano de los Viscardo (cf. doc. 52).

a favor de los doctores don Antonio Ventura Valcárcel y don Jorge Medrano, prevendados de la santa iglesia de dicha ciudad de Arequipa, con la confianza de que, por su estado y carácter, podrían proceder con menos respetos al recobro de sus lexítimos derechos, dimanados de las herencias de su padre y su tío, nombrado don Silvestre Viscardo, presbítero, que les instituyó sus universales herederos en el remanente de sus bienes, pagadas que fueron algunas mandas especiales que hizo ; y posteriormente lo han otorgado general a don Thomás Pérez de Arroyo, agente de los del número de vuestro supremo Consejo de Indias, que firma esta representación, por la mucha satisfacción que tienen de su persona, para que por su dirección y acuerdo tenga efecto el reintegro de sus derechos, y cese el gravísimo perjuicio que han padecido hasta el presente, viéndose privados, en medio de sus necesidades, de las asistencias y alivio que devían proporcionarles sus propios bienes. Y a fin de conseguir un objeto tan justo y conforme a las piadosas intenciones de V. M. y evitar assimismo qualquiera pretexto con que se quiera intentar la retención de los bienes que les correspondan o sus productos, prevaliéndose del desamparo e imposibilidad en que se hallan los suplicantes de defender personalmente su notoria justicia, recurren a la soberana clemencia de V. M. para que, en continuación de sus benéficas providencias y reales órdenes expedidas sobre el particular, se sirva atender esta instancia, y dar la [solución] que halle por más conveniente, en alivio y desagravio de los exponentes ; para lo qual suplican rendidamente a V. M. se digne mandar que a dichos sus apoderados se les tenga por tales para lo que les ocurra en esta corte y aquel reyno, y se les acuda con lo que, por razón de las insinuadas herencias u otros derechos, corresponda a los suplicantes, y logren por este medio el socorro de que han carecido hasta aquí y que tanto necesitan en sus necesidades, o lo que a este fin fuese más del soberano real agrado. Merced que esperan de la piedad de V. M.

Madrid, 23 de junio de 1785.

En virtud de poder, *Tomás Pérez de Arroyo.*

Recibí el poder con que se acompañó esta representación. Madrid, 25 de julio de 1785, *Tomás Pérez de Arroyo.*

[Al margen del f. 73r :] Despachado con consulta de la Dirección[75] y real orden de 12 de julio de 1785 [76]. – Leg° 3, n. 17.

[75] Documento siguiente.

[76] Doc. 49.

Señor: Don Josef Anselmo y don Juan Pablo Viscardo, naturales del obispado de Arequipa en el Perú, residentes en Masa de Carrara, suplican.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 73r-74v.
Las dos firmas del apoderado son autógrafas.

48

LA DIRECCIÓN GENERAL DE TEMPORALIDADES INFORMA FAVORABLEMENTE LA SÚPLICA ANTERIOR, Y EL MINISTERIO DE INDIAS LA APRUEBA

Madrid, 28 junio y 9 julio 1785.

Exmo. señor: Con recursos que desde Italia dirigieron al Extraordinario don Anselmo y don Pablo Vizcardo, ex jesuítas de la jurisdicción de Arequipa en el Perú, se formaron autos sobre que se les habilitase a la succesión de sus legítimas, y herencia de un tío, a que fueron llamados.

Remitida esta causa, con la separación de las temporalidades y en conseqüencia de la real cédula de 5 de diciembre de 1783, se libró orden, a consulta de esta Dirección, en 14 de abril último, para que aquella Junta, arreglándose a lo mandado por S. M. y averiguando lo que pertenecía a estos interesados, procediese a recaudarlo y remitir los frutos, con deducción de la pensión alimentaria.

Aora han ocurrido con la solicitud de que se entregue a sus apoderados lo que les pertenezca, y que ellos cuiden de cobrar y remitir. No se ofrece embarazo, y antes se escusa recargar a la Junta con la diligencia que es propia de las partes. Por lo que, si pareciere a V. E., se podrá prevenir al virrey que lo que corresponda a estos regulares se entregue a sus apoderados, con deducción siempre de las anuidades no sólo que se causaren desde el recivo de la orden, sino también de las causadas desde que, conforme a la habilitación, deben percivir sus derechos.

Madrid, a 28 de junio de 1785.

Ignacio de Ribera Santa Cruz.

[Al margen:] Como parece, 9 de julio. – Fecha 12 de dicho [77].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 72rv.
Firma autógrafa.

[77] Documento siguiente.

49

REAL ORDEN DEL MINISTRO DE INDIAS, GÁLVEZ, AL VIRREY DEL PERÚ, CROIX, MANDANDO SE ENTREGUEN AL APODERADO DE J. A. Y J. P. VISCARDO LOS FRUTOS DE SUS BIENES, DEDUCIDA LA PENSIÓN ALIMENTARIA SEGÚN EL IMPORTE DE LOS MISMOS

Madrid, 12 julio 1785.

Por real orden de 14 de abril de 1784[78] se mandó que, arreglándose a lo dispuesto en real cédula de 5 de diciembre de 1783, se procediese a recaudar y remitir los frutos de los bienes que perteneciesen, en la jurisdicción de Arequipa, a los ex jesuítas don Anselmo y don Pablo Vizcardo. Y habiéndose por ellos repetido instancia para que se entreguen estos productos a su apoderado, se ha servido el rey mandar que se verifique la entrega al que ocurriere con su poder, deduciéndose la pensión alimentaria según el importe de los bienes, y con puntual arreglo en todo a lo dispuesto en aquella real cédula.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 12 de julio de 1785.

Señor virrey del Perú.

Principal,	Duplicado, por B. A[ires],	Triplicado,
correo del 1 de agosto.	15 de dicho.	1 de septiembre.

Leg. 3. – N. 17. – Madrid, a 12 de julio de 1785. – Al virrey del Perú. – Que los productos de los bienes que pertenezcan a los ex jesuítas don Anselmo y don Pablo Vizcardo, de que se trató en real orden de 14 de abril de 1784, se entreguen a la persona que ocurriere con su poder, deduciendo la pensión alimentaria, y con puntual arreglo en todo a lo dispuesto en aquella orden. – Remitida por triplicado en los correos que constan a su continuación.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 71r, 75v.
El original, firmado por José de Gálvez, en el Archivo histórico del Ministerio de hacienda, Lima (cf. *Homenaje*, 233).

---

[78] Debería decir 1785; es el doc. 46.

50

EL VIRREY DEL PERÚ, CABALLERO DE CROIX, ACUSA A GÁLVEZ EL RECIBO DE LA REAL ORDEN DE 14 ABRIL Y LE DICE QUE HA EXPEDIDO LAS PROVIDENCIAS OPORTUNAS PARA AVERIGUAR LOS DERECHOS DE JOSÉ ANSELMO Y JUAN PABLO VISCARDO

Lima, 26 septiembre 1785.

Exmo. señor: Luego que reciví la real orden que V. E. me comunica con fecha de 14 de abril próximo pasado [79]; conseqüente a lo que queda declarado por S. M. en real cédula dada en Madrid a 5 de diciembre de 83 [80]; expedí las providencias oportunas [81] con el objeto de descubrir las acciones que en razón de lexítimas o herencia le tocan a los ex jesuítas don Anzelmo y don Pablo Viscardo. De las resultas que huviese en este punto comunicaré a V. E. oportunamente lo que se determinase por esta Junta superior, según y en los términos que se previene [82].

Nuestro Señor guarde a V. E. los muchos años que puede, y necesitan estos bastos dominios.

Lima y septiembre 26 de 1785.

Exmo. señor, b. l. m. de V. E. su más atento seguro servidor,

El Caballero de Croix.

Exmo. señor don Josef de Gálvez.

[En los márgenes:] 1785. – A su expediente. – Participa el recibo del real orden de 14 de abril próximo, y que se darán las providencias correspondientes sobre que por esta Junta superior se procederá sumariamente a justificar las acciones de los ex jesuítas don Anzelmo y don Pablo Vizcardo.

49. Núm° 5. – El virrey de Perú. – Perú. – Ex jesuítas.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 78rv. Despido y firma autógrafos.

---

[79] Doc. 46.
[80] Cf. doc. 47.
[81] Documentos no hallados.
[82] Vid. docs. 57, 64.

51

« CARTA DE DON JUAN PABLO VISCARDO, JESUÍTA ESPAÑOL, A DON JUAN MANUEL ZEPEDA, ESPAÑOL TAMBIÉN Y JESUÍTA, QUE ESTÁ AQUÍ EN BOLONIA » SOBRE LA ASAMBLEA DE LOS OBISPOS DE TOSCANA

Florencia, 1 mayo 1787.

Mui señor mío y amigo de todo mi aprecio: ...No he sido más pronto en satisfacer a los deseos de vm. sobre este sínodo, porque mis ocupaciones, salud algo quebrantada y el tiempo necesario para tomar fundada información, me han obligado a diferir la información presente, sobre cuya exactitud puede vm. contar, viniéndome de buenos canales.

El público sano estaba agitadíssimo, temiendo que el obispo de Pistoya [83] y sus aderentes (favorecidos de la corte, que dicho obispo tenía informada) prevaleciesen en sus designios e innovaciones. Vmd. no ignorará que el gran duque [84] avía embiado al examen de cada obispo en particular cinqüenta y siete artículos, sobre los quales debía separada y privadamente responder al gran duque, lo que era un medio seguro de descubrir el modo de pensar de cada uno.

El obispo de Montepulciano, monseñor Franzesi, escrivió en respuesta una carta al gran duque tan convincente y llena de sentimientos tan verdaderos, quantos llenos de celo por el bien assí del Estado que de la Iglesia. Esta carta ha hecho toda la conversión; porque, demonstrando el obispo que tales materias no podían decidirse según la opinión privada de los obispos separados y que su importancia pedía se confiriesen en común (de que resultaría que el mayor peso de razón haría que muchos mudasen de opinión), el gran duque adoptó este parecer, con mucho disgusto del pistoyese, cuyo sínodo, próximo ya a publicarse, se suspendió, como vmd. sabrá.

Convocados los obispos, se ha dado principio a la presente, que sólo es asamblea preparatoria, en que preside, por el gran duque, el senador Serristori, hombre respetable y christiano viejo, asistido de dos secretarios y otros dos o quatro theólogos, uno de los quales es monseñor De Vecchj, senese, jansenista y pistoyese. El arzobispo de

[83] Scipione de' Ricci.
[84] Leopoldo de Austria.

Florencia tiene el primer lugar entre los obispos, y cada uno de éstos tiene dos theólogos de su elección, que en las conferencias asisten y tienen lugar detrás de cada obispo.

Dicha asamblea la abrió el arzobispo de Florencia [85] con una alocución mui bien concevida, y esta primera sesión se reduxo a determinar el modo de proceder en las siguientes, esto es, se determinó que los puntos se decidiesen con la pluralidad de votos, y no con la unanimidad, como quería Pistoya; que en cada sesión, que debía tenerse *dicbus alternis*, tratasen quatro de los dichos cinqüenta y siete artículos.

Procediendo a la siguiente sesión de 25 abril, un santo celo y ardor por la buena causa inflamó los pechos assí de los obispos que de sus theólogos, señalándose entre éstos el Samperedi, theólogo del arzobispo de Pisa [86], por su saber y ánimo. La sesión, que debía durar desde las nueve hasta la una de la tarde, continuó hasta las dos y media, por el calor con que se contrastó el punto de la authoridad pontificia, la de los obispos y la que pretendían los pistoyeses dar a los párrocos con los sínodos diocesanos; pero llevaron xaque mate con la pluralidad de quince votos contra los tres de Pistoya, Colle [87] y Pienza [88], pues el de Cortona [89] anda aora con los más. Dicho de Colle salió tan atufado de la asamblea, que no hallaba la puerta de su coche, y dicen que dió una cabezada en los cavallos: *peggio per lui*. Entre los anécdotos particulares de esta sesión merece noticia que los pistoyeses y theólogos regios a cada paso interrumpían a los otros, alegando que el gran duque se inclinaba y quería tal y tal cosa, hasta que el obispo de Soana, monseñor Pío Santi, que se mostró fervoroso, se puso en pie y, hablando con el senador presidente, le dixo que, apoyándose algunos en el nombre del gran duque, que citaban a cada paso, suplicaba al señor presidente, que hacía las veces de Su Alteza real, a decir si tenía algunas instrucciones que comunicar a los obispos, pues si las havía deseaban saberlas, para su govierno; a lo que respondió el presidente que no tenía instrucción alguna particular del soberano, cuyo nombre mandaba no se citase más. De los quatro artículos que debían definirse en esta sesión, sólo uno o apenas dos se terminaron, por lo que se cree que esta asamblea preparatoria durará mucho.

[85] Antonio Martini.
[86] Angelo Franceschi.
[87] Nicola Sciarelli.
[88] Giuseppe Pannilini.
[89] Gregorio Alessandri.

En la sesión de 27 dicen se impuso silenzio. No obstante, he sabido por buen canal que se trató el punto de celebrar la misa en vulgar y decir las oraciones secretas en voz alta; sobre que, con la dicha pluralidad de quince contra tres, se decidió que no se innovase nada. Los anécdotos notables son que el pistoyese, haviendo querido desmentir en la sesión precedente al arzobispo de Florencia sobre un paso de la Escritura, éste en la presente sesión con mucha moderación presentó a uno de los secretarios dicha escritura, en que a voz alta se leyó el paso citado conforme lo havía alegado el arzobispo, con grande afrenta de la temeridad del pistoyese. Al contrario, demostró mutilado un paso del concilio IV toledano, que citó monseñor De Vecchj, theólogo regio. Assimismo, haviendo el pistoyese dicho que en la materia que actualmente se trataba, como en otras, era necesario considerar las circunstancias de los tiempos y el modo de pensar de los gavinetes, tomó la mano el arzobispo de Florencia y dixo que Jesuchristo no les havía puesto para seguir la política del mundo, sino para depositarios de la fe, la que debían preservar ilesa aun quando huviesen de derramar toda la sangre sobre la cruz que llevaban a los pechos, y en este estilo continuó por veinte minutos un discurso tan pathético, que enterneció a todos.

Las noticias de la sesión del 30 son mui escasas, y sólo me han dicho se trató de las dispensas matrimoniales, y se resolvió se re[c]urriesse a Roma. De la sesión última no sé nada, y creo que en adelante costará fatiga averiguar algo, pero lo que cayese no dexaré de participarlo a vm.

El gran duque está ausente y no vendrá hasta el seis, e irán a habitar cinco millas fuera de Florencia. No obstante, todos los días se le embía relación de todo lo que pasa.

En estas últimas sesiones los de Pistoya dicen que apenas hablan, y ai quienes conjeturan que dicho de Pistoya se irá a Viena, dexando su obispado. Esto no es más que charla, aunque más fundada parece la otra de que el sínodo provincial no havrá lugar. *Staremo a vedere.*

El temor de un *Pax Christi* [90], como los suelen dar aquí, improvisos y en el término de veinte quatro horas, ha hecho diferir la presente, para remitirla por mano de don Antonio de los Cobos [91], que

---

[90] Repulsa, término sacado de las primeras palabras con que suelen comenzar las cartas los superiores de la Compañía de Jesús.

[91] Ex jesuíta español de la provincia de Toledo.

pasa por éssa. Me remito a otra ocasión, si huviese logrado otras noticias ...

Florencia, 1 de mayo de 1787.

Su más afecto amigo y seguro servidor, Juan Pablo Viscardo.

Loyola-Oña, Archivo de la Compañía de Jesús: Luengo, Papeles varios, XVI, p. 76-82.

Copia de mano del P. Luengo, de quien son los puntos suspensivos al principio y al final de la carta.

52

J. P. VISCARDO PIDE AL GOBERNADOR DEL CONSEJO DE INDIAS, FRANCISCO MOÑINO, EN NOMBRE SUYO Y DE SU SOBRINA MARIANA ROSA VISCARDO, HIJA DE JOSÉ ANSELMO, DIFUNTO, UN DEFENSOR DE OFICIO EN MADRID, PUES SU APODERADO DON TOMÁS PÉREZ DE ARROYO ES DEMASIADO AMIGO DEL ALBACEA DE DON SILVESTRE VISCARDO, DON RAMÓN BEDOYA MOGROVEJO, ACTUALMENTE EN LA CORTE; PIDE, ADEMÁS, QUE SE DESIGNE POR DEFENSOR SUYO EN AREQUIPA AL DEÁN DON PEDRO DE SANTA MARÍA

Florencia, 20 noviembre 1787.

Exmo. señor: Don Juan Pablo Vizcardo, de la diócesis de Arequipa en el Perú, escolar secularizado de la extinta Compañía, postrado a los pies de V. Excelencia, con el mayor rendimiento le representa: que, perteneciéndole más de setenta mil pesos fuertes en dicho Perú, y otros tantos a su sobrina y pupila Mariana Rosa, hija y heredera del difunto ex jesuíta escolar don Joseph Anselmo Vizcardo, hermano del suplicante, se hallan ambos en el más próximo riezgo de perecer diariamente de miseria; pues, no teniendo el suplicante la limosna de la misa, por no haber llegado al sacerdozio, y habiendo mantenido a dicha su sobrina con la sola pensión alimentaria asignádale por S. M., ha sido últimamente obligado, en resulta de una grave enfermedad, a abandonar su desdichada pupila a la fortuita caridad agena.

El suplicante no ha omitido las diligencias que eran más conducentes al recobro de sus bienes, según las piadosas disposiciones de S. M., nombrando desde luego, a este fin, apoderados, el principal de los quales es don Thomás Pérez de Arroyo [92], residente en Madrid;

[92] El 1º de septiembre de 1784 se había remitido la siguiente real orden al embajador en Roma, Floridablanca: « Para que se sirva dar orden a los comisarios reales

mas en tanto tiempo no ha resultado ni aun la menor noticia. La inutilidad de dichas diligencias y las gravísimas calamidades que el suplicante y su pupila padecen, proceden especialmente del Dr. don Ramón de Bedoya Mogrovejo, albacea de don Silvestre Vizcardo, difunto en 2 de septiembre de 1776, y tenedor de los bienes que por el valor de más de sesenta mil pesos dexó a sus dos sobrinos, el dicho suplicante y su difunto hermano, ordenando a su albacea los administrase por el espacio de diez años, y ausiliase en cada uno de ellos a dichos herederos con doscientos pesos fuertes annuales; todo lo qual no sólo ha omitido cumplir, mas, contraviniendo al testamento y a su deber, ha practicado lo que precisamente era de mayor perjuicio de los herederos, como más largamente aparece en la adjunta información [93].

Diez y ocho meses ha que dicho albacea llegó del Perú a Madrid, continuando a aumentar los graves recelos del suplicante, el qual no se ha, hasta ahora, animado a reconvenirlo ante justicia por medio del sobredicho su apoderado don Thomás Pérez de Arroyo, assí por su suma pobreza, como por no comprometer la amistad del dicho apoderado con el albacea, su condiscípulo.

En términos de tanta angustia, no tienen los desdichados tío y sobrina otro fundado recurso que el de implorar la misericordia, equidad y justicia de V. Excelencia, suplicándole con el mayor anhelo se digne asignarles, a título de caridad, un zeloso defensor que, representándolos en esa de Madrid, obligue por términos de justicia al sobredicho albacea no sólo al descargo y razón jurídica de su administración, mas principalmente, con atención al grave próximo peligro de perecer en que por falta suia se hallan los herederos, al más pronto desembolso de los dos mil pesos fuertes que importan los doscientos de ausilio annual ordenados por el testador en el referido decennio, quedando siempre y en todo acontecimiento al albacea el derecho de resacirse así en la referida herencia, como en los patrimonios del suplicante y su pupila; y asimismo se digne V. Excelencia asignarles por defensor en la ciudad de Arequipa, para el recobro y arreglo de sus patrimonios y herencias, al Sr. deán don Pedro de Santa María [94],

---

de Italia, que prevengan a los expulsos que tengan derechos a subcesiones de Indias, conforme a la real cédula de 5 de diciembre de 1783, que remitan sus poderes conferidos a las personas que fueren de su satisfacción en aquellas provincias, para percivir lo que les corresponda en el modo y forma que S. M. ha determinado. Remitido» (Madrid, B. N., ms. 18172, sin fol.). – Vid. doc. 47.

[93] Documento siguiente; cf. también números 16, 29, 61.

[94] Vid. supra, p. 116 n. 9.

en los términos y con todas las facultades que corresponden a aquellas distancias y a la ilimitada confianza del suplicante en la integridad suma e inteligencia del dicho Sr. deán [95].

Merced que rendidamente pide y espera de la innata benignidad, equidad y justicia de V. Excelencia, cuya importante vida ruega a Dios nuestro señor prospere y guarde por muchos años.

Florencia, 20 de noviembre de 1787.

Juan Pablo Vizcardo.

[Al margen superior:] Gracia y justicia.

Gracia y Justicia. – Al exmo. señor don Francisco Moñino, governador del Consejo de Indias, suplica don Juan Pablo Vizcardo, ex jesuíta escolar del Perú.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 59rv, 59bis v. Texto y firma autógrafos de Juan Pablo Viscardo.

53

INFORMACIÓN DE J. P. VISCARDO, UNIDA A LA SÚPLICA PRECEDENTE, SOBRE LAS HERENCIAS DE SU PADRE, DE SU TÍO Y DE SU MADRE DOÑA MANUELA DE ZEA, FALLECIDA EN 1780

[*Florencia, 20 noviembre 1787.*]

Exmo. señor: Los indecibles perjuicios y daños que han causado a don Joseph Anselmo, difunto, y a don Juan Pablo, hijos del maestre de campo don Gaspar Vizcardo, las muchas personas que por todos títulos debían ser defensores de los mismos, y que han ocasionado al primero su temprana muerte y al segundo una estrema miseria, merecen la compasión, ausilio y proteccion de V. Excelencia, que rendidamente implora el informante, junto con su desdichada sobrina, hija única del sobredicho don Anselmo, la qual, careciendo de su más necesario alimento y vestido, y aunque heredera de un abundante patrimonio, vive de pura limosna; cuya miserable historia se reduce a que:

Dichos hermanos, desde principios del año 1765, entraron en posesión, aunque ya jesuítas, de sus herencias paternas, las que no sólo nunca renunciaron, mas las dieron en administración a su cuñado, el difunto don Manuel Quixano, por el fruto annual de 357 pesos

[95] No pudo accederse a esta demanda, por ser contra las leyes (cf. doc. 55 nota 121).

fuertes a cada uno, de los quales, en los dos sucesivos años hasta el de 1767 en que fueron estrañados, sólo percibieron cien pesos cada uno, y desde entonces acá totalmente nada, ignorando el estado actual y paradero de dichos bienes.

En 2 de septiembre de 1776 falleció el licenciado don Silvestre Vizcardo, tío de los sobredichos hermanos, a quienes en su testamento declaró herederos universales de sus bienes, que no podían valer menos de sesenta mil pesos fuertes, con la condición de que, si no bolviesen al Perú en el término de diez años, pasase la herencia a las tres hermanas seglares de los mismos. Nombró por su albacea y tenedor de bienes al Dr. don Ramón de Bedoya Mogrovejo, ordenándole los administrase por el espacio de los dichos diez años, y durantes éstos, ausiliase dichos herederos con doscientos pesos fuertes annuales. El referido albacea, habiendo apenas participado a los herederos, en términos alterados, confusos e inconcludentes, las disposiciones del testador, sin cuidarse de remitirles hasta aora, como precisamente debía, copias auténticas del testamento y estado de la herencia, como tampoco la mínima parte del expresado socorro annual; procedió desde luego a entregar la herencia a la[s] dichas hermanas de los herederos, a los quales en once años ha escrito solas cinco cartas [96], llenas de cavilaciones, contradiciones y dolo, como la lectura y cotexo de ellas lo manifiesta a primera vista: para cuyo efecto van adjuntas una carta original de las dichas y quatro copias auténticas de las restantes. Tal ha sido el desempeño de las obligaciones del albacea acia el testador y sus verdaderos y directos herederos; siendo mui de temer, como él mismo escribe, que la conclusión de este asunto sea uno de los objetos que le han trahido a Madrid.

En el año de 1780 falleció doña Manuela de Zea, madre de los sobredichos hermanos, quien ha debido dexar una copiosa herencia, y nombró por su albacea al sacerdote don Ignacio Corzo, el qual no solamente no ha dado a dichos hermanos alguna cuenta de la herencia, mas ni aun les ha participado el fallecimiento de su madre, el que seis años después se ha sabido casualmente. Dicho don Ignacio es hermano de un cuñado del suplicante.

Esta breve, verídica, narración de los grandes, continuos, agravios que los sobredichos hermanos han sufrido, por el espacio de veinte años, de sus hermanas, cuñados y albacea, sería un funesto presagio de lo que la desdichada pupila y su tío debieran temer de

[96] Vid. docs. 16, 29, 61.

esta combinación de personas de tan inhumano carácter, si el amparo, ausilio y protección que a su pobreza y desvalimiento imploran y esperan con la más viva confianza de la commiseración y justicia de V. Excelencia, no les asegurasen que sus eficaces órdenes, en conformidad a la adjunta súplica, preservando desde luego sus vidas, disiparán la iniqua cábala que los priva del goce de los bienes que con incontrastable derecho les pertenecen.

Información concerniente la adjunta súplica de don Juan Pablo Vizcardo, ex jesuíta del Perú.

Informe la Dirección de temporalidades, con reconocimiento de estos documentos [97].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 58rv, 59ter v. Todo autógrafo de Juan Pablo Viscardo, sin firma.

54

J. P. VISCARDO REPITE AL MINISTRO DE INDIAS, DON ANTONIO PORLIER, LA INSTANCIA QUE EN EL DOCUMENTO 58 HABÍA PRESENTADO AL GOBERNADOR DEL CONSEJO DE INDIAS

Florencia, 28 marzo 1788.

Exmo. señor: Don Juan Pablo Viscardo, ex jesuíta escolar, diocesano de Arequipa en el Perú, postrado a los pies de V. Excelencia e implorando con el mayor rendimiento su benignidad, humanidad y justicia, representa: que, teniendo pendiente ante ese real Consejo una súplica, presentada en noviembre próximo pasado a su gobernador, el exmo. señor don Francisco Moñino, pidiendo, entre otras cosas, se obligue por justicia al Dr. don Ramón Antonio de Bedoya Mogrovejo, residente en esa capital, al más pronto desembolso de dos mil pesos fuertes, que deve al suplicante y a su sobrina y pupila doña Mariana Rosa Viscardo, como más largamente se contiene en dicha súplica, a que se remite; a efecto de probar, según cabe en sus circunstancias, la legitimidad de dicha deuda, remite los adjuntos documentos [98], que ansiosamente encomienda, con los demás intereses de la dicha pupila y suyos, a la suma equidad de V. Excelencia, suplicándole

[97] Doc. 55.
[98] Vid. docs. 16, 29, 61.

con el mayor anhelo alivie quanto antes la estrema miseria en que se hallan; y, contraponiendo sus tristes circunstancias de destierro, distancia y desvalimiento, a la prepotencia, poca humanidad y fe con que los cuñados del suplicante y el referido Dr. Mogrovejo han combinado privarlos por tanto tiempo de sus considerables bienes, y reducirlos al próximo riesgo de perecer tan miserablemente, como ya acaeció al padre de la pupila, les conceda el eficaz amparo de justicia que necesitan para recobrar los bienes que les pertenecen.

Merced que implora y espera de la suma equidad y justicia de V. Excelencia, cuya vida ruega a Dios nuestro señor prospere y guarde por muchos años.

Florencia, 28 de marzo de 1788.

Juan Pablo Viscardo.

Gracia y justicia. - Al exmo. señor don Antonio Porlier, secretario de estado y del despacho universal de Indias, etc. etc., suplica don Juan Pablo Viscardo, ex jesuíta escolar peruano.

[En los márgenes:] Gracia y justicia. – Informe la Dirección el estado que tenga este negocio [99], y, de hallarse remitido al Consejo, póngase el oficio correspondiente a su gobernador[100], dirigiéndole esta representación y documento, para que, unidos a los antecedentes, se remita a lo que sea de justicia. – 20 de abril de 88.

Está resuelta esta instancia a consulta de la Dirección de 1° de abril dicho [101].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 56rv, 57v. Todo autógrafo, menos las notas marginales.

55

EL DIRECTOR GENERAL DE TEMPORALIDADES, DON MANUEL JOSÉ DE AYALA, INFORMA AL MINISTRO DE INDIAS, PORLIER, SOBRE TODO EL EXPEDIENTE DE LOS HERMANOS VISCARDO, Y PROPONE COMO DEFENSOR DE OFICIO A DON JOSÉ DE CECIAGA

Madrid, 1 abril 1788.

Excmo. señor: En el año de 1773, quando las temporalidades de Indias corrían a cargo del Consejo de Castilla en el extraordinario y

[99] Documento siguiente.
[100] Doc. 56.
[101] Documento siguiente.

conocía este tribunal de todos los negocios pertenecientes a ellas, solicitaron los ex jesuítas don Josef Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, hermanos, naturales del obispado de Arequipa, el recobro de las rentas de su patrimonio [102]; y, pasada esta instancia al fiscal del proprio Consejo, que lo era entonces el conde de Campomanes, dixo en 24 de enero de 74 que se les podía conceder permiso para que otorgasen poder a persona de su satisfacción, que deduxese su derecho ante la justicia ordinaria del Valle de Mages en aquella provincia, donde están situados los bienes o derechos que reclamaban [103].

Posteriormente hicieron nuevos recursos [104], exponiendo que en septiembre de 76 había fallecido don Silbestre Vizcardo, su tío, instituyéndolos herederos de los bienes que dejaba con la calidad de que, si en el término de 10 años no regresaban al Perú, pasasen a los parientes más cercanos, manteniéndose entretanto dichos bienes en poder de su albacea, don Ramón de Bedoya Mogrovejo ; y con este motivo solicitaron que se les habilitase para poseer dicha herencia, dispensándoles la condición enunciada ; cuya pretensión tubo por inadmisible el fiscal en respuesta 1° de junio de 78 [105].

Con estas instancias y otras de la misma naturaleza que hicieron en los años sucesivos [106], se formó un expediente, que se pasó sin resolución al Ministerio de Indias quando, en conseqüencia del real decreto de 14 de noviembre de 1783, se separaron las temporalidades de estos y aquellos dominios [107]; y en su vista propuso esta Dirección en 24 de marzo de 85 [108], y se mandó en 14 de abril siguiente al virrey del Perú, que, asegurando los bienes pertenecientes a los expresados ex jesuítas, remitiese sus productos, deducida la pensión alimentaria, procediendo con arreglo a la real cédula de 5 de diciembre de 1783, en que se declaró por punto general a los individuos de la extinguida Compañía la capacidad de adquirir bajo las reglas y disposiciones establecidas en ella [109].

En 12 de julio de 85 se repitió orden [110], a instancia de los interesados [111], para que dichos productos se entregasen en Arequipa a la

[102] Doc. 7.
[103] Doc. 11.
[104] Docs. 12-13.
[105] Doc. 14.
[106] Docs. 15, 16, 20, 28, 29, 37, 38.
[107] Docs. 41-43.
[108] Doc. 44.
[109] Doc. 46.
[110] Doc. 49.
[111] Doc. 47.

persona que se presentase con su poder, y en este estado, y sin otras resultas de las providencias citadas que haverse acusado el recivo de la 1ª orden [112], dirigió el don Juan Pablo, en noviembre del año próximo pasado, nueva representación por medio del gobernador del Consejo de Indias [113], acompañada de una memoria [114] y de varias cartas de don Ramón de Bedoya relativas a sus legítimas y herencia [115].

Expone este ex jesuíta, con las más vivas expresiones, la miserable situación en que se halla, como también su sobrina doña Rosa Vizcardo, hija única y heredera de su difunto hermano don Josef Anselmo, sin tener ambos otro auxilio para su subsistencia que la pensión alimentaria, privados del que justamente debiera proporcionarles el recobro de sus derechos, entorpecidos hasta aora a pesar de quantas diligencias han practicado y de las órdenes libradas sobre el particular.

Se quexa de la conducta y procedimiento de sus hermanas, que poseen y disfrutan las legítimas sin suministrarles el menor socorro, lo que tampoco ha executado Bedoya en el tiempo que, como albacea de su tío, manejó los bienes que éste dejó, contra la mente del testador, quien dispuso que, durante los 10 años prescritos para el regreso al Perú de los instituídos herederos, se les socorriese con doscientos pesos anuales; y que últimamente se vino a Madrid haviendo entregado los bienes a sus hermanas.

Hallándose, pues, sin arbitrio ni recurso alguno para promover sus derechos por su suma pobreza, y receloso de que don Tomás Pérez Arroyo, su apoderado en esta corte, no lo execute con la eficacia que corresponde, por la estrecha amistad que tiene con Bedoya, y no teniendo sugeto de confianza a quien cometer este encargo, pide que se le nombre de oficio defensor aquí, que obligue a Bedoya a dar descargo y razón jurídica de su administración, y a la entrega de los dos mil pesos que importan en el decenio los doscientos anuales ordenados por el testador; y que igualmente se nombre por su defensor en Arequipa a don Padro de Santa María, deán de aquella iglesia, para que recoja y ponga en arreglo lo que les corresponda por sus legítimas y herencia, confiriéndole las facultades necesarias en aquellas distancias.

---

[112] Doc. 50.
[113] Doc. 52.
[114] Doc. 53.
[115] No incluídas en el expediente. Cf. docs. 29 y 61.

Este expediente contiene dos partes: la una recae sobre los bienes patrimoniales, y la otra sobre la herencia de don Silbestre Vizcardo. La primera está resuelta con la real cédula de 5 de diciembre de 1783[116] y con las órdenes libradas particularmente[117] a propuesta de esta Dirección[118]; pero, atendiendo a que, sin embargo de estas providencias, no han conseguido los interesados en tanto tiempo el menor auxilio, por la injusta e ilegal conducta de los tenedores de los bienes, que, ingiriendo dilaciones con el objeto de mantener la posesión y usufructo, los han dejado sumir[119] en la miseria, de que ha resultado el que el ex jesuíta, don Josef Anselmo falleciese sin haver conseguido los piadosos efectos de la habilitación; parece preciso que se repita orden al virrey del Perú,[120] estrechándole al cumplimiento de las de 14 de abril y 12 de julio de 85, y previniéndole que, sin dar lugar a recursos ni pleitos viciosos, tome las providencias más eficaces para poner corrientes los derechos del referido don Juan Pablo Vizcardo y los de su sobrina doña Rosa, como heredera del difunto don Josef Anselmo, exigiendo de los poseedores la parte de productos que les pertenezca en conformidad de la real cédula de habilitación, remitiendo su importe a estos reinos en primera ocasión, a disposición de V. E., deducida la pensión alimentaria en el caso de que exceda de doscientos pesos anuales; y, respecto de que el deán de Arequipa no puede, por la prohibición en que por su estado le ponen las leyes, ser defensor del ex jesuíta, como éste pretende[121], se podrá prevenir también al virrey que en caso necesario nombre de oficio persona de probidad y zelo, que agite y promueva la liquidación de las legítimas y qualesquiera otros derechos que correspondan a estos interesados.

En quanto a los bienes que dexó don Silbestre Vizcardo, cuya posesión solicitaron sus sobrinos, y que a este fin se les dispensase la condición enunciada « de que, si en el espacio de diez años no regresaban al Perú, pasasen a los parientes más cercanos », se abstiene la Dirección de hablar, pues conceptúa que la decisión de este punto corresponde a S. M.; y, si V. E. lo estima conveniente, podrá pasar el expediente al Consejo de Indias, para que consulte su dictamen; pero, aun quando la pretensión en esta parte no sea admisible, como dice

[116] Cf. doc. 47.
[117] Docs. 46, 49.
[118] Docs. 44, 48.
[119] Ms. *sumar*.
[120] Doc. 57; cf. docs. 46, 49.
[121] Cf. doc. 52.

el fiscal del extraordinario en su citada respuesta de 1° de junio de 78, deve tener lugar en quanto a los doscientos pesos que dispuso el testador se suministrasen anualmente a sus sobrinos durante el decenio, pues no huvo justo título para privarles de este socorro, y don Ramón de Bedoya devió, como albacea, cumplir esta disposición testamentaria: por consiguiente, parece justo que se le reconvenga, y que a este efecto se nombre, como solicita don Juan Pablo Vizcardo, defensor en esta corte que lo execute, cuyo encargo se puede cometer a Josef de Ceciaga, que lo es de las temporalidades, pues de otra suerte ocurre el reparo de los gastos que se ocasionen, y que vajo la contingencia del reintegro difícilmente havrá quien quiera tomarle por su cuenta. V. E. resolverá sobre todo lo que considere más acertado.

Madrid, a 1 de abril de 1788.

Manuel Josef de Ayala.

Con la Dirección en todo lo que propone. – 12 de dicho. – Fecho a 16 de dicho [122].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 49r-53r. Firma autógrafa.

56

OFICIO DEL MINISTRO DE INDIAS, PORLIER, AL GOBERNADOR DEL CONSEJO DE INDIAS, DON FRANCISCO MOÑINO, REMITIÉNDOLE TODO EL EXPEDIENTE DE J. A. Y J. P. VISCARDO

Aranjuez, 16 abril 1788.

A don Francisco Moñino.

Remito a V. E., de orden del rey [123], el adjunto expediente que empezó en el Extraordinario en conseqüencia de las instancias que dirigieron a aquel tribunal los ex jesuítas don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, naturales de la jurisdición de Arequipa; para que, en su vista, informe el Conssejo lo que se le ofreciere y pareciere sobre si es o no admisible la solución de que se les ponga en posesión de los bienes que les dexó don Silbestre Vizcardo, su tío, dispensándoles la condición de que, si no regresaban al Perú en el término de 10 años, pasasen a los parientes más cercanos; en inteligencia de que

[122] Documento siguiente.
[123] Cf. documento anterior, al final.

en quanto a los demás puntos que contiene el expediente está tomada providencia por esta vía.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez, a 16 de abril de 1788.

Señor don Francisco Moñino.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 55rv. Minuta sin firma.

57

REAL ORDEN DEL MINISTRO DE LAS INDIAS, PORLIER, AL VIRREY DEL PERÚ, CROIX, INSTÁNDOLE A QUE REMITA CUANTO ANTES LAS RENTAS QUE CORRESPONDAN A JUAN PABLO VISCARDO Y A SU SOBRINA, DEDUCIDA LA PENSIÓN SI EXCEDE DE LOS 200 PESOS

Aranjuez, 16 abril 1788.

Enterado el rey del ningún efecto que han producido las órdenes expedidas en 14 de abril y 12 de julio de 85[124] sobre los bienes pertenecientes a los ex jesuítas don Josef Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, y compadecido de que en medio de estas dilaciones falleciese el primero dexando una hija en el mayor desamparo sin más auxilio para su subsistencia que la pensión alimentaria que percive el segundo, resultando de esto el que ambos se hallen en suma pobreza[125]; se ha servido mandar[126] que yo encargue estrechamente a V. E., como lo hago, el cumplimiento de dichas órdenes y que, en su conseqüencia, tome las providencias más eficaces para poner corrientes sus derechos, exigiendo de los poseedores de los bienes la parte de productos que en conformidad de la real cédula de habilitación[127], pueda corresponderles, sin dar lugar a mayores dilaciones; y, deduciendo el valor de la pensión alimentaria en el caso de que lo que devan percivir exceda de 200 pesos anuales, se remita el sobrante a mi disposición en la primera ocasión que se presente.

Para que esta providencia tenga, como desea S. M., el más efectivo cumplimiento, podrá V. E. nombrar, en caso necesario, persona

---

[124] Docs. 46 y 49.
[125] Docs. 52 y 53.
[126] Doc. 55, nota final.
[127] De 5 de diciembre 1783 (cf. doc. 47).

de probidad y zelo que agite y promueva la liquidación de las legítimas y qualesquiera otros derechos que pertenezcan a estos interesados, dándome puntual aviso de las resultas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez, a 16 de abril de 1788. P[orlier].

Señor virrey del Perú.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 46rv.
El original, firmado por Antonio Porlier, en el Archivo histórico del Ministerio de hacienda, Lima (cf. *Homenaje*, 233).

58

DON FRANCISCO RUIZ MALO, CON PODERES DADOS EN FLORENCIA, PIDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TEMPORALIDADES EL EXPEDIENTE DE JUAN PABLO VISCARDO, PARA SOLICITAR JURÍDICAMENTE AL ALBACEA DE SU TÍO DON SILVESTRE, DON RAMÓN ANTONIO DE BEDOYA MOGROVEJO, DÉ CUENTA JURÍDICAMENTE DE SU ALBACEAZGO Y ADMINISTRACIÓN

Madrid, 20 abril 1788.

Exmo. señor: Don Francisco Ruiz Malo, vezino de esta corte y ajente del real Consejo, a V. Excelencia con todo respeto espone: que don Juan Pablo Vizcardo de Guzmán, ex jesuíta español, diocesano de Arequipa, en el reyno del Perú, residente en el reyno de Florencia, le ha conferido su poder, que original acompaña[128], para que solicite que el doctor don Ramón Antonio de Bedoya Mogrovejo, alvacea y administrador de los vienes que dejó su tío don Silvestre Vizcardo al tiempo de su fallecimiento, quien instituyó por su heredero, por el testamento que otorgó, al mismo don Juan Pablo y a su hermano don Josef Anselmo Vizcardo, que ha fallecido, dé qüenta jurídica de su alvaceazgo y administración, y para que haga entrega de las cantidades que deve y corresponden al mismo don Juan Pablo, y a efecto de poder, como tal apoderado, instaurar las instancias correspondientes.

A V. Excelencia suplico se sirva mandar se me tenga por tal apoderado del referido don Juan Pablo Vizcardo, y que se me entre-

[128] Documento perdido. El tal poder había sido otorgado y legalizado en Florencia el 4 de marzo de 1788 (cf. docs. 59 y 61).

gue el expediente pendiente sobre dicha erencia para, en vista de él, exponer en forma lo correspondiente. En que recivirá merced.

Madrid, 20 de abril de 1788.

En virtud del poder que acompaña, *Francisco Ruiz Malo.*

Exmo. señor. – Don Juan Pablo Vizcardo de Guzmán a V. Excelencia suplica.

[Al margen:] Póngase con el expediente y tráigase para proveher. – 22 de abril de 88.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 56rv.
Todo autógrafo, menos la nota marginal.

59

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE TEMPORALIDADES, DON MANUEL J. DE AYALA, AL CONSEJO DE INDIAS: CON EL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO RUIZ MALO CESA LA NECESIDAD DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO; AQUÉL DEBE ACUDIR AL CONSEJO DE INDIAS PARA OBTENER EL EXPEDIENTE; QUE LA DIRECCIÓN LE ENTREGUE LOS ÚLTIMOS DOCUMENTOS RECIBIDOS

Madrid, 26 abril 1788.

Exmo. señor: En 20 del corriente ha ocurrido don Francisco Ruiz Malo, vecino de esta corte, presentando un poder otorgado a su favor a 4 de marzo último por don Juan Pablo Vizcardo, y solicita que, para poder hacer los recursos correspondientes, se le entregue el expediente que pende sobre la herencia de don Silbestre Vizcardo.

En estas circunstancias cesa la necesidad de que se nombre defensor de oficio, como solicitó antes el don Juan Pablo, pues al apoderado que nombra toca practicar las diligencias necesarias para el desempeño que le confiere; y respecto de que el expediente que pide Ruiz Malo deve pasar al Consejo de Indias, como S. E. manda en la resolución antecedente conformándose con mi propuesta [129], se le podrá prevenir que acuda a aquel tribunal a deducir su derecho, entregándosele por esta Dirección los documentos que últimamente ha dirigido el principal interesado, a quien se deverá dar aviso de las providencias tomadas, para su gobierno.

Madrid, a 26 de abril de 1788.

Manuel Josef de Ayala.

[129] Doc. 55.

Como lo propone la Dirección. – 26 de dicho.

Se entregaron a don Francisco Ruiz Malo los documentos que cita este expediente, y se dió aviso en 6 de junio de 88 al ex jesuíta Vizcardo de todas las providencias tomadas [130].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 53rv. Firma autógrafa.

60

OFICIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE INDIAS, NESTARES, AL DIRECTOR GENERAL DE TEMPORALIDADES, AYALA, PIDIÉNDOLE INFORME SOBRE LA HERENCIA DE DON SILVESTRE VISCARDO, PARA LO CUAL LE PASA TODO EL EXPEDIENTE

Madrid, 5 mayo 1788.

Con oficio de 16 de abril próximo pasado [131] ha remitido el señor don Antonio Porlier, de orden de S. M., al Consejo, para que consulte su dictamen, un expediente de los ex jesuítas don Josef Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo sobre si es o no admisible la solicitud de que se les ponga en posesión de los bienes que les dejó don Silvestre Vizcardo, su tío, dispensándoles la condición de que, si no regresaban al Perú en el término de diez años, pasasen a los parientes más cercanos, en inteligencia que, en quanto a los demás puntos que contiene dicho expediente, está tomada providencia por la vía reservada.

Para exponer el Consejo su dictamen con la devida instrucción, ha acordado que V. S. informe sobre el particular lo que se le ofreciere, a cuyo fin paso a sus manos el mencionado expediente. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid y mayo 5 de 1788.

Manuel de Nestares.

Señor don Manuel Josef de Ayala.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 61rv, 70r.

---

[130] Doc. 63.
[131] Doc. 56.

61

DOCUMENTOS DEVUELTOS AL APODERADO DE J. P. VISCARDO DON FRANCISCO RUIZ MALO

Madrid, 10 mayo 1788.

Indice de los documentos[132] que se entregan a don Francisco Ruiz Malo, apoderado en esta corte del ex jesuíta don Juan Pablo Vizcardo, residente en Florencia, relativos a los derechos hereditarios de éste y a los de su difunto hermano don Josef Anselmo Vizcardo.

Quatro copias de cartas[133], numeradas 1ª, 2ª, 4ª y 5ª, escritas por el Sr. don Ramón de Bedoya Mogrovejo a dichos ex jesuítas: la 1ª fechada en Arequipa a 15 de enero de 1777; la 2ª en Buenos Ayres a 18 de noviembre de 784; la 4ª en Madrid a 31 de agosto de 86; la 5ª en Madrid a 4 de junio de 87.

Una certificación de don Francisco Vernaccini, secretario del Ministerio de S. M. C. en la corte de Toscana, fechada en Florencia a 28 de octubre de 87, sobre la conformidad de dichas copias con sus originales.

Una carta original del mismo Bedoya a don Juan Pablo Vizcardo, fecha en Madrid a 17 de junio de 86.

Una carta escrita por dicho don Juan Pablo al defensor que se le nombrase en esta corte para promover sus derechos, fechada en Florencia a 20 de noviembre de 87.

Otra carta del mismo y de igual fecha escrita a don Alonso González de Torres Navarro.

Un poder legalizado que otorgó en Florencia el don Juan Pablo a 4 de marzo de 88 a favor del expresado don Francisco Ruiz Malo[134].

Una certificación o declaración legalizada de don Vicente Valcárcel fecha 14 de marzo de 88, relativa a las disposiciones testamentarias de don Silvestre Vizcardo.

Una certificación dada por don Francisco Vernaccini a 31 de dicho mes.

Madrid, a 10 de mayo de 1788.

Francisco Ruiz Malo.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 47rv.
Firma autógrafa.

---

[132] Ninguno de ellos consta en el expediente.
[133] Cf. docs. 16, 29, 53, 61.
[134] Cf. docs. 58, 59.

62

CARTA DEL PRÍNCIPE DELLA RICCIA AL MINISTRO DE INDIAS, ANT. PORLIER, RECOMENDÁNDOLE LA PRONTA RESOLUCIÓN DEL PLEITO ABIERTO ENTRE JUAN PABLO VISCARDO Y DON RAMÓN BEDOYA

Nápoles, mayo 1788.

Exmo. señor.

Muy señor mío: Quisiera, movido de la compasión, que la servitud mía fuese de mayor autoridad, que no es, con V. E., para poder servir el ex gesuíta don Juan Pablo Vi[s]cardo quanto yo deseo, en el pleyto que tiene sobre intereses, en el tribunal de V. E., contra el Dr. don Reymundo Antonio Bedoya Mondrevejo, abitante en Madrid; y principalmente a fin que éste, con subterfugios, no atrasase el juicio, ya que, conoziendo yo la integridad de V. E., tengo por superfluo el empeñarlo en el resto de la causa, pues se pide justicia al protector de la misma. Y en el ínter que no me da V. E. ocasiones en que mostrar mi fino afecto, ruego al Señor conserve la persona de V. E. los muchos años que puede, y yo le deseo.

Nápoles, de mayo del 1788.

Exmo. señor, b. l. m. de V. Excelencia su más seguro y obligado servidor, *El Príncipe de la Riccia.*

Exmo. Sr. don Antonio Porlier, secretario de estado y del despacho de grazia y justicia de Indias.

[Al margen:] Contéstese con cortesía, diciendo procuraré hazer en este asumpto quanto me permita el arbitrio, deseoso de complacerle; y, al mismo tiempo, pásese a mis manos el expediente de don Juan Pablo, para imponerme de su estado. 6 de junio.

Exmo. señor: Es adjunta la carta respuesta [135] y el expediente, para al fin que pide V. E. Madrid, 7 dicho.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 60bis v, 60 r. Despido y firma autógrafos.

[135] Falta la carta a Della Riccia; consérvase sólo la minuta para J. P. Viscardo (documento siguiente).

63

CARTA DEL MINISTRO PORLIER A JUAN PABLO VISCARDO, DÁNDOLE CUENTA EXACTA DEL ESTADO DE SUS ASUNTOS

Madrid, 6 junio 1788.

He dado cuenta al rey de la representación de vmd. de 20 de noviembre del año próximo pasado y documentos que acompaña [136], en razón de los derechos que le pertenecen en la jurisdicción de Arequipa por sus legítimas y por la herencia de don Silbestre Vizcardo, su tío; y, teniendo S. M. presente el expediente formado en conseqüencia de sus anteriores instancias y las providencias expedidas sobre este asunto, se ha servido mandar que se reencargue al virrey del Perú su cumplimiento, tomando quantas considere necesarias para poner corrientes los derechos de vmd. y recoger de los poseedores de los bienes la parte de productos que, en conformidad de la real cédula de habilitación [137], pueda corresponderle por su patrimonio; pues, en quanto a la herencia de dicho don Silbestre, ha tenido S. M. por conveniente[138] oir el dictamen de su Consejo de Indias en quanto a la condición del regreso al Perú en el término de diez años, bajo la qual instituyó a vmd. y a su difunto hermano don Josef Anselmo por herederos de sus bienes, y que, no verificándose, pasasen a los parientes más cercanos.

Asimismo ha resuelto S. M. que, respecto de que el deán de Arequipa no puede por su estado ser defensor de vmd. en aquella provincia [139], cometa el virrey este cargo a persona que lo desempeñe con integridad y zelo [140]; y que, para que don Francisco Ruiz Malo, su apoderado en esta corte, pueda repetir contra don Ramón de Bedoya Mogrovejo, obligándole a dar cuentas de la administración que obtubo como albacea del mencionado don Silbestre y a la entrega de las cantidades que devió subministrar a vmd. en conseqüencia de sus disposiciones testamentarias, se le entreguen los papeles y documentos relativos a la materia [141]. Y en cumplimiento de estas resoluciones están

---

[136] Documento 52.
[137] De 5 diciembre 1783 (cf. doc. 47).
[138] Doc. 60.
[139] Doc. 55.
[140] Doc. 57.
[141] Documentos 59 y 61.

tomadas las providencias correspondientes, lo que participo a vmd. para su govierno.

Dios guarde a vmd. muchos años.

Aranjuez, a 6 de junio de 1788.

Señor don Juan Pablo Vizcardo.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 48r-48bis r. Minuta sin firma.

64

EL VIRREY DEL PERÚ, CROIX, DA CUENTA AL MINISTRO DE INDIAS, PORLIER, DE LAS PROVIDENCIAS EMANADAS INÚTILMENTE PARA CUMPLIR LAS PRECEDENTES REALES ÓRDENES SOBRE LOS BIENES DE LOS VISCARDO

Lima, 20 octubre 1788.

Exmo. señor: Luego que reciví la real orden de 14 de abril de 85 [142], por la que se previene que a los ex jesuítas don Anzelmo y don Pablo Vizcardo, justificada la acción que por herencia les dejó su tío don Silvestre Vizcardo, se les acudiese con aquella parte que debían percivir, descontadas las pensiones alimentarias, conforme a lo dispuesto en real cédula de 5 de diziembre de 83 [143], entregándosele la que fuese a la persona que ocurriere con poder bastante; decreté lo combeniente a fin de que tuviese puntual cumplimiento lo mandado.

Y, en efecto, sustanciado el expediente con el administrador general de temporalidades y ministerio fiscal, tube a vien, en vista de todo, resolver con acuerdo de esta Junta, por auto de 21 de octubre de 85 [144], se dirigiese orden, con copia íntegra de lo actuado, a la municipal de Arequipa, para que por ella se practicasen las diligencias respectivas cerca del recojo de papeles y demás documentos que fuesen relativos a la mencionada herencia, y se justificase con ellos su valor, su actual estado y lo que hasta aquella fecha huviere producido. Y aunque se dirigió a la mencionada Junta por el mes de noviembre la correspondiente providencia [145] (en que a poco tiempo llegó a mis manos la 2ª real orden de 12 de julio de dicho 85 [146], que trata de lo

[142] Doc. 46; cf. 50.
[143] Cf. doc. 47.
[144] Falta en el expediente.
[145] Idem.
[146] Doc. 49.

mismo) se ha estado esperando hasta ahora las resultas de aquella disposición.

Pero, haviendo recivido últimamente la 3ª real orden de 16 de abril próximo pasado [147] revalidando las primeras, en que S. M. estrechamente encarga la conclusión de este negocio; he dispuesto librar las oportunas y exforsadas providencias [148] a la referida Junta municipal de Arequipa, a fin de que, sin más demora que la notada, remita [149] quantos documentos se le tiene ordenado. De modo que, para que tenga su efectiva observancia, he nombrado en aquella ciudad a don Faustino Tara, dependiente de la propria Junta, quien encargado particularmente de promover con prontitud las respectivas solicitudes, podrán lograrse desde luego por este medio los efectos que se desean, sobre que a su tiempo participaré a V. E. quanto ocurra en la materia.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

Lima y octubre 20 de 1788.

Exmo. señor, *El Cavallero De Croix.*

Exmo. Sr. don Antonio Porlier.

[Al margen:] N. 14. – El virrey del Perú. – Da cuenta a S. M. de haver recivido el real orden de 16 de abril de 88 y en su virtud providenciado lo conducente para que tenga pronto efecto lo dispuesto por las reales órdenes de 14 de abril y 12 de julio de 85 sobre la herencia de los ex jesuítas don Anzelmo y don Pablo Vizcardo.

Expediente de don Juan Pablo Vizcardo, ex jesuítas [sic] residentes en Florencia.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 38r-39bis r. Despido y firma autógrafos.

65

OFICIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, NESTARES, AL DIRECTOR GENERAL DE TEMPORALIDADES, AYALA, INSTANDO EL INFORME PEDIDO EL 5 DE MAYO 1788 (cf. doc. 60)

Madrid, 12 noviembre 1788.

Con oficio de 5 de mayo de 1788 remití a V. S. un expediente de los ex jesuítas don Josef Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, sobre

[147] Doc. 57.

[148] Faltan en el expediente.

[149] Palabra repetida en el original.

si es o no admisible la solicitud de que se les ponga en posesión de los bienes que les dejó don Silvestre Vizcardo, su tío, a fin de que V. S. informase sobre el particular lo que se le ofreciese. Y, mediante no averlo executado, ha acordado el Consejo recuerde a V. S., como lo hago, el breve despacho del citado expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid y noviembre 12 de 1788.

Manuel de Nestares.

Señor don Manuel Josef de Ayala.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 42rv. Firma autógrafa.

66

BORRADORES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TEMPORALIDADES PEDIDO A 5 DE MAYO 1788 (doc. 60), SOBRE LA HERENCIA DE DON SILVESTRE VISCARDO

[*Madrid, marzo 1789.*]

De orden del Consejo, comunicada en 5 de mayo del año próximo anterior por su secretario don Manuel de Nestares, se pasó a informe de la Dirección general de las temporalidades de Indias un expediente principiado en el Consejo extraordinario a instancia de los ex jesuítas don Josef Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, sobre que se les havilitase para entrar en posesión de la herencia que les dexó su tío don Silvestre Vizcardo.

Es el caso que en 30 de septiembre de 1777 [150] ocurrieron dichos don Josef Anselmo y don Juan Pablo exponiendo que en 2 de septiembre de 76 havía fallecido el don Silvestre, dexándolos declarados en su testamento por herederos de sus bienes, con la condición de que, si en el término de diez años no regresaban al Perú havilitados para poder heredar y manejar bienes, pasase la herencia a los parientes más cercanos; y, no atreviéndose ellos a solicitar real permiso para restituirse a su patria por prohivirlo la real pragmática sanción de 2 de abril de 1767, pidieron se les dispensase de la expresada condición. Ya havían pedido antes, en el año de 73 [151], que se les pusiese en posesión de las rentas que de sus legítimas les pertenecían

[150] Docs. 12-13.
[151] Doc. 7.

en el reyno del Perú, y el Consejo havía mandado [152] se juntase esta instancia al expediente general sobre havilitación de los ex jesuítas para el goze de sus bienes patrimoniales.

El fiscal conde de Campomanes, en respuesta de 1° de junio de 78 [153], juzgó inadmisible la solicitud de los hermanos Vizcardos en quanto a ser dispensados de la condición puesta por su tío don Silvestre, de que, si en el espacio de diez años no regresasen a su patria havilitados para heredar y manejar los bienes, pasase la herencia a los parientes más próximos; porque esta condición era justa y arreglada en sí misma y concebida en beneficio de familia; fué impuesta por quien pudo libremente gravar a sus sobrinos y disponer de sus bienes a su pleno arbitrio; en nada les perjudicó, y aun quando se llegase a considerar a los ex jesuítas háviles para heredar bienes de un familiar, siempre quedarían extrañados y sin esperanza de regreso a estos reynos, según las órdenes de S. M., y por este capítulo incapaces los Vizcardos de satisfacer los deseos del testador, que apetecía su personal residencia y manejo en la patria: condición de suyo honesta, y útil para la conservación de los patrimonios en las proprias familias. Añadió el fiscal que ninguna necesidad tenían los pretendientes de esta herencia, por constar que de sus legítimas paterna y materna les correspondía un decente patrimonio.

El Consejo ha remitido a informe de la Dirección, por mano de su secretario don Manuel de Nestares, en oficio de 5 de mayo próximo pasado, el expediente de los ex jesuítas don Joseph Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, sobre que se les ponga en posesión de los bienes que les dexó don Silvestre Vizcardo, su tío, dispensándoles la condición de que, si no regresaban al Perú en el término de diez años, pasasen a sus parientes más cercanos.

Este expediente de los hermanos Vizcardo empezó en el año 1773 [154] en el Consejo extraordinario, solicitando que se les hiciera dar posesión de las rentas del patrimonio que tenían en Maxes, del reyno del Perú; y el Consejo mandó, en 18 de junio de 74, que se juntase al expediente general sobre bienes patrimoniales [155]. Quando, en conseqüencia del real decreto de 14 de noviembre de 83 [156], se separaron las

[152] Cf. docs. 10 y 11.
[153] Doc. 14.
[154] Docs. 7-10.
[155] Doc. 11.
[156] Cf. doc. 41.

temporalidades de Indias de las de España, se pasó este asunto sin resolución al Ministerio de Indias, y a propuesta de la Dirección [157] se mandó en 14 de abril siguiente al virrey del Perú[158], que, con arreglo a la real cédula de 5 de diciembre de 83 [159], en que S. M. habilitaba a los individuos de la extinguida Compañía para poseher sus herencias y legítimas, asegurase los bienes pertenecientes a los expresados ex jesuítas.

No es ésta la única providencia que ha tomado S. M., a consulta de la Dirección [160], para asegurar a estos interesados sus bienes y legítimas, pues en 18 de abril de 88 [161] mandó S. M. se repitiese orden al virrey del Perú, estrechándole al cumplimiento de las de 14 de abril y 12 de julio de 85 [162], relativas al mismo objeto ; y que, en quanto a la solicitud de que se les dispensase la condición con que su tío don Silvestre Vizcardo les havía dexado sus bienes, se pasase el expediente a su Consejo de Indias para que consultase su dictamen [163].

Esta parte de las pretensiones de los Vizcardos es quasi tan antigua como la primera. En 2 de septiembre de 76 falleció don Silvestre Vizcardo, dexándoles declarados en su testamento por herederos de sus bienes, con la condición de que, si en el término de diez años no regresaban al Perú habilitados para poder heredar y manejar bienes, su herencia pasase a los parientes más cercanos, corriendo entretanto dichos bienes en poder de su albacea don Ramón Mogrovejo.

En 30 de septiembre del año siguiente [164] suplicaron a S. M. se digngase habilitarlos para la referida herencia, dispensándoles la condición ; y el fiscal del Consejo extraordinario, conde de Campomanes, expuso en 1° de junio de 78 [165] que la condición era justa, arreglada en sí misma, y concebida en beneficio de familia ; que estaba impuesta por quien podía libremente gravar a sus sobrinos y disponer de sus bienes a su pleno arbitrio, sin perjudicar en nada a los pretendientes ; que, aun quando se habilitase a los expulsos para heredar, como lo tenía propuesto el fiscal, siempre quedaban extrañados y sin esperanza de regresar a estos reynos, y por lo mismo incapaces de satisfacer los

[157] Doc. 44.
[158] Debiera decir « de 1785» : doc. 46.
[159] Cf. doc. 47.
[160] Docs. 44 y 48.
[161] 16 de abril : doc. 57.
[162] Docs. 46, 49.
[163] Docs. 41-43.
[164] Docs. 12 y 13.
[165] Doc. 14.

deseos del testador, que quería su personal residencia y manejo en la patria; que era de suyo honesta y útil, pues tiraba a conservar los patrimonios en las mismas familias; que, además de estas razones, concurría la especialidad de no tener necesidad alguna los pretendientes, por constar que de sus legítimas les correspondía un decente patrimonio, como aparecía del expediente general de bienes patrimoniales al nº 50 del punto 1º; y que así se debía denegar la solicitud, subsistiendo los bienes a favor de los parientes que llamó el testador en defecto de estos interesados.

La Dirección no tiene nada que añadir a lo expuesto por el fiscal conde de Campomanes. Éste parece ser el verdadero punto sobre que el rey quiere le consulte la sabiduría de su Consejo, porque en la primera parte del expediente ya tiene S. M. tomadas las providencias más justas y convenientes, que es quanto la Dirección tiene que informar por medio de V. E. a ese supremo tribunal.

Madrid.

La providencia quedó pendiente, y los ex jesuítas han repetido sin intermisión sus instancias[166].

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, 112, ff. 39bis r, 40r-45bis v. Borradores con muchas correcciones.

67

INFORME ENVIADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TEMPORALIDADES AL CONSEJO DE INDIAS, A PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO (cf. doc. 60)

[*Madrid, marzo 1789.*]

La Dirección ha reconocido el expediente que remitió V. S., de acuerdo del Consejo, para su informe, con oficio de 5 de mayo último, sobre la solicitud de los ex jesuítas don Anselmo y don Juan Pablo Vizcardo, para que se dispense la condición con que fueron llamados por su tío don Silvestre a la herencia de sus bienes.

Este llamamiento se contiene en el testamento, bajo del que falleció, y en una de sus cláusulas prebiene al albacea don Ramón Bedoya Mogrovejo que por el espacio de diez años mantenga en su poder

[166] Docs. 15, 16, 20, 28, 37, 38, 47, 52-54, 58, 62.

los bienes que dexa a sus sobrinos, esperando que éstos en dicho tiempo puedan bolver a su patria habilitados para heredar y manejar bienes; y que, pasado sin efecto favorable, pase la herencia a sus tres sobrinas seglares, dos de éstas viudas, y todas sin hijos. Así consta de una memoria que corre a la f. 13 de los autos que se siguieron en el extraordinario [167].

En 2 de septiembre de 1776 falleció el don Silvestre, y en 30 de septiembre de 77 ya hicieron sus recursos los interesados al Consejo en el extraordinario [168]; pero como desde luego estaba en contrario el real decreto y pragmática de extrañamiento perpetuo, que prohibía al Consejo aun el admitir instancia sobre el particular, y, por otra parte, no había justo título ni necesidad para dispensar aquella condición, impuesta principalmente en favor de familia, pidió el conde de Campomanes, siendo fiscal, en 1º de junio de 78, que se denegase la solicitud.

La providencia quedó pendiente, y los jesuítas repitieron sus instancias sin intermisión.

Don Josef Anselmo, que se hallaba de escolar al tiempo de la extinción de la Compañía, contrajo matrimonio, y ha fallecido dejando una hija menor, llamada doña Mariana Rosa; y don Juan Pablo pide nuevamente por sí y su sobrina [169], exponiendo la miseria y trabajos que padecen, sin otro ausilio que el de su pensión alimentaria.

Esto es en suma lo que resulta en el punto sobre que trata el Consejo. El expediente se halla desnudo de documentos que justifiquen competentemente la acción; ni aun se ha presentado testimonio del testamento, y todo se reduce a las simples cartas de los interesados, en que refieren por noticias confusas la herencia y términos de ella. De esta naturaleza es también la memoria que se ha puesto en autos.

Por esto, y hasta tanto que no se presente el testamento o testimonio de él para venir en claro conocimiento de los términos de la condición, le parece a la Dirección, sin embargo de lo expuesto por el conde de Campomanes, que no se halla este negocio en estado de darle curso.

Madrid.

---

[167] Doc. 16.
[168] Docs. 12 y 13.
[169] Docs. 52-54.

Tráigase unido todo el expediente. – Madrid, 22 marzo 89. [Rúbrica.]

Va todo como se previene.

Santiago de Chile, Archivo nacional: Jesuítas, Perú, ff. 66r-69r.
Minuta sin firma. — Un borrador con algunas variantes[170] en los ff. 62r-65r.

68

« Los ex jesuítas don Juan Tomás de Silva, don Juan Pablo Vizcardo, don Francisco Xavier Caldera, don Antonio Corvalán, don Ignacio Canseco y don Ignacio Pietas Garcés, solicitan permiso para regresar a Indias »

Imola, 18 de abril de 1789. – Don Antonio Corbalán y don Ignacio Canseco, ex jesuítas del reyno de Chile, suplican a S. M. que, no hallándose otro remedio para recobrar su quebrantada salud, según el juicio de los médicos, que el respirar los aires nativos, les conceda la gracia de poder bolver a su tierra.

Imola, 11 de abril de 1789. – Don Francisco Xavier Caldera, ex jesuíta de Santiago de Chile, dice que al tiempo de la expulsión se hallaba de novicio, y se vió precisado a resolver entre quedarse en su patria o seguir a los ex jesuítas, y la ignorancia e irreflexión de sus pocos años le condenó a un destierro que le ha causado varios achaques, por ser contrario a su salud el temperamento de Italia. Suplica, pues, a S. M. le permita restituirse a su patria.

---

[170] La principal es que, en vez de « pero desde luego... », termina así: « pero el fiscal conde de Campomanes expuso en 1º de junio de 78: que la condición era justa y arreglada en sí misma y concebida en beneficio de familia; que estaba impuesta por quien podía libremente gravar a sus sobrinos y disponer de sus bienes a su pleno arbitrio, sin perjudicar en nada a los pretendientes; que, aun quando se habilitase a los expulsos para heredar como lo tenía propuesto el fiscal, siempre quedaban estrañados y sin esperanza de regresar a estos reynos, y por este capítulo incapaces de satisfacer los deseos del testador, que quería su personal residencia y manejo en la patria; que era de suyo honesta y útil, pues tiraba a conserbar los patrimonios en las mismas familias; y que así se debía denegar la solicitud, subsistiendo los bienes a favor de los parientes que llamó el testador en defecto de estos interesados. — La providencia quedó pendiente, y los ex jesuítas han repetido sus instancias sin intermisión. — Este parece ser el verdadero punto sobre que el rey quiere le consulte la sabiduría de su Consejo, porque en las demás partes del expediente ya tiene tomadas la Dirección las providencias convenientes. Que es quanto se le ofrece informar por medio de V. S. a ese supremo tribunal. — Madrid ».

Pésaro, a 10 de diciembre de 1787. – Don Juan Tomás de Silva, ex jesuíta sacerdote, natural de Sta. Fe de Bogotá, dice que la naturaleza le ha manifestado los inmensos tesoros que encierra en aquellas montañas y bosques, descubriéndole minas de plata, oro y diamantes, quando estaba governando la hacienda de Tena; que inmediatamente dió parte de tan venturoso hallazgo a sus superiores, y el extrañamiento impidió su examen; que después ha hecho varias diligencias para manifestar y hacer útil su invención, pero crehe que el cielo ha reservado esta gloria al ministerio de S. E. Y para el fin pide se le conceda la licencia de pasar a estos reynos.

Florencia, 12 de febrero de 1789. – El ex jesuíta don Juan Pablo Vizcardo dice que, si la clemencia del rey le concediera licencia para acompañar a una sobrina suya al Perú, emprendería a su costa la execución de dos proyectos muy útiles a la Monarquía, y que está pronto a manifestar antes de salir de Italia.

Imola, 10 de mayo de 1789. – Don Ignacio Pietas Garcés, ex jesuíta sacerdote de Chile, solicita que S. M. le haga transportar a su tierra para exercitar su zelo en aquellas misiones.

Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172, sin foliar: «Año de 1789. Expediente sobre varias representaciones de ex jesuítas en solicitud de permiso para restituirse a Indias».

69

«El director general de temporalidades [Ayala] informa sobre las instancias particulares de varios ex jesuítas residentes en Italia en solicitud de real permiso para regresar a los reynos de Indias»

Madrid, 17 agosto 1789.

Exmo. señor: Por resoluciones de V. E. se han pasado a informe de esta Dirección varios memoriales [171] de ex jesuítas americanos residentes en los estados pontificios, con la solicitud de que se les permita regresar a Indias, baxo diversos pretextos especiosos [...].

Don Juan Pablo Vizcardo propone que, si se le concediera licencia para acompañar a una sobrina suya al Perú, emprendería a su costa la execución de dos proyectos muy útiles a la Monarquía, que explicaría antes de salir de la Italia. Insinúa no haver sido más que novicio

[171] Los memoriales mismos no se han conservado en este expediente; vid. doc. anterior. Aquí se suprimen los párrafos que no se refieren directamente a Viscardo.

en la extinguida Compañía [172]: como si la pragmática sanción de 2 de abril de 1767 no huviese condenado a perpetua expatriación a los novicios que voluntariamente quisiesen seguir a los profesos, después de haver tomado precauciones aptas a explorar su voluntad, y comminándoles con que no gozarían pensión alimentaria [...]

Tales pretensiones muestran con evidencia la vanidad, la puerilidad y la ridiculez de los motivos con que se intenta una dispensación de la pragmática y de todas las reales resoluciones consiguientes; y quán poco aptas aparecen para ser puestas en contraste con los sólidos e inalterables principios expuestos por la Dirección en consulta de esta misma fecha[173], dirigida al honesto fin de que se guarde constante e inviolablemente la ley que prohive aun el admitir a los ex jesuítas de Indias la solicitud de pasar jamás a vivir en aquellos dominios.

Por tanto la Dirección es de parecer que, sea la que fuere la resolución a dicha consulta, deben denegarse específicamente las instancias de los referidos don Juan Tomás de Silva, don Juan Pablo Vizcardo, don Francisco Xavier Caldera, don Antonio Corbalán, don Ignacio Canseco y don Ignacio Pietas Garcés; haciéndoles entender, por medio del ministro de Roma, que S. M. las ha extrañado, y que, si directa o indirectamente las repiten, experimentarán irremisiblemente los efectos de su soberano desagrado; o se servirá V. E. resolver como siempre lo más oportuno.

Madrid, a 17 de julio de 1789 [174].

Exmo. señor don Antonio Porlier.

Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172.
Minuta.

70

« El director general de temporalidades [Ayala] consulta sobre que se mande, por regla general e inviolable, que no se permita a ningún ex jesuíta de Indias regresar a los lugares de su naturaleza, ni sobre ello se les admita solicitud »

Madrid, 17 agosto 1789.

Exmo. señor: En el artículo 9 de la real pragmática sanción de 2 de abril de 1767 no sólo se prohivió por ley y regla general que

[172] Probablemente usaría una fórmula ambigua, como en el doc. 12.

[173] Se referirá sin duda al doc. sig., de 17 de agosto.

[174] De otra mano se lee, antes del resumen que utilizamos en el encabezamiento de este documento: « En 17 de agosto de 1789», que es la fecha verdadera.

jamás pudiese admitirse en estos reynos a ningún individuo de la Compañía llamada de Jesús con ningún pretexto ni colorido, sino aun el admitir sobre ello instancia alguna en el Consejo u otro tribunal; y además se intimó a las justicias tomasen a prevención las más severas providencias contra los infractores, auxiliadores y cooperantes de semejante intento, castigándolos como perturbadores del sosiego público.

Aun en el caso de secularizarse o pasar a otra orden algunos de los jesuítas, se les prohivió también, en el artículo 10° de la misma pragmática, el volver a España sin especial permiso de S. M., bien que en los dos siguientes artículos se les daba una racional esperanza de obtenerlo, con condiciones no desagradables a los hombres de bien, y sin duda terribles a aquellos que quisiesen abusar de la secularización o simulada traslación a distinta orden para promover los perniciosos intereses de la Compañía.

Conforme al íntimo espíritu de esta ley, y con motivo de haverse suscitado la duda de si se habría de continuar la pensión alimentaria a los coadjutores que se secularizasen y se casasen, propuso el fiscal conde de Campomanes que a estos nuevos matrimonios se les permitiera establecerse en las islas del Mediterráneo y en la Sierra Morena, repartiéndoles suertes de tierras ; en lo qual llebaba la mira de aumentar la población, sacar el mejor partido posible de unos sugetos ya separados del instituto y régimen de la Compañía, y promover indirectamente esta separación misma, manteniéndolos en cierto modo confinados, baxo la vigilancia del ministerio y la magistratura.

Aunque en consulta de 20 de abril de 69 siguió el Consejo casi literalmente el parecer de su fiscal, exceptuando tres ministros que opinaron en contra por razones no incongruentes ni impolíticas, sin embargo S. M. se sirvió poner al margen de la misma consulta la siguiente resolución : « Vengo en que se continúen las pensiones a los coadjutores secularizados que contraen estado de matrimonio, pero no en concederles por ahora el permiso para su regreso ».

Posteriormente se expidió por la santidad de Clemente 14 el breve de extinción del instituto y orden de la Compañía, por el qual quedaron secularizados los individuos de ella. Para su debida execución en estos reynos se sirvió S. M. expedir la real cédula de 16 de septiembre de 73, previniendo que todo se entendía sin perjuicio de la pragmática de 67 y providencias posteriores, y declarando quedaban sin novedad en su fuerza y vigor el extrañamiento de los regulares expulsos y sus efectos, y las penas impuestas contra los transgresores.

A primera vista se descubre el espíritu de esta sabia ley, que de una vez acabó de cerrar la puerta a la entrada de los ex jesuítas en el reyno. La extinción de la Compañía había hecho cesar el motivo de estimular a sus individuos a [a]bandonar una orden proscrita, con la esperanza de volver a gozar las dulzuras de la patria. Por el contrario, era de recelar que en el corazón de cada uno de los mismos indibiduos quedaba indeleblemente gravado el genio de la propria orden, o por lo menos no havía ya un carácter para distinguir los que amaban de los que abominaban el detestable sistema jesuítico.

En fin la real cédula de 5 de diciembre de 83, por la qual se habilitó a los ex jesuítas coadjutores y sacerdotes para adquirir el usufruto de qualesquiera bienes patrimoniales (cédula que, aun precindiendo de su incontrastable autoridad como emanada de la soberanía, puede considerarse como una pieza magistral de jurisprudencia), supone la perpetuidad de la expatriación, de tal suerte que, si llegara a permitirse el regreso de aquellos individuos, se seguiría inevitablemente una total revolución en la propriedad de los mismos bienes, con incalculable perjuicio de muchos ciudadanos, cuyos respetables derechos están declarados por las leyes de una manera solemne y positiva.

Todos los argumentos que se pueden traer en apoyo de las pretensiones de los regulares secularizados, es a saber, la retención de caudales en el reyno, el aumento de consumidores de frutos, el aprovechamiento de las luces de los que la pedantería intitula sabios, y otros beneficios a este modo ; todos se han tenido presentes en el feliz momento de la extinción de la Compañía y quando se habilitó a sus individuos para adquirir bienes, y no se consideraron capaces de alterar la irrevocable providencia de su perpetua expatriación, fundada en las más sólidas máximas de sabiduría y de justicia. El desviarse ahora de estas máximas causaría un transtorno mucho mayor que antes, por el que se seguiría en las relaciones civiles : daría al gobierno español un carácter de instabilidad, en nada proprio de su naturaleza ni de la firmeza de sus principios, y, volviendo a esparcir en la nación aquellas semillas de desorden aventadas de ella por el extrañamiento de los jesuítas, renovaría acaso el inminente riesgo en que se llegó a ver la tranquilidad del Estado.

No es éste un terror pánico. Los regulares secularizados no han dexado de ser lo que eran quando jesuítas. El espíritu de la Compañía ha sobrevivido a la extinción del cuerpo, según lo testifican el sermón predicado en Berlín en las honras de Lorenzo Rizzi, las *Memorias* del Marqués de Pombal, y sobre todo la *Segunda memoria catò-*

lica, tan justa y tan severamente condenada por el sumo pontífice [175]. Los individuos en calidad de tales, si ha de darse crédito a los informes de don Josef de Azara baxo cuya inspección se hallan, son inquietos y cavilosos; nada les cuesta la detracción ni la calumnia; persiguen oculta y venenosamente aun al mismo que es su bienhechor por humanidad, como no quiera la resurrección del cuerpo jesuítico; viven unidos, para proteger o cometer delitos, con un enxambre de apóstatas de otras órdenes regulares; y, en una palabra, « son la verdadera infamia y deshonor del nombre español en Roma » [176].

Aun quando fuera permitido apartar la vista de tantos horrores ¿qué ganaría la España en restituir a su seno unos hombres que, tanto por su primera educación, como per la corte[dad] de sus recursos en el destierro, han quedado muy inferiores a lo que aquí havrían sido, permaneciendo jesuítas? En los días mas prósperos y espléndidos de la Compañía, quando con las apariencias del bien arrastraba ella baxo sus banderas una innumerable caterva de estúpidos o ilusos, quando se encontraba por todas partes rodeada de admiradores, sequaces y protectores; entonces mismo todos los verdaderos sabios la hacían la reconvención de que, siendo así que en todos tiempos y lugares las luces filosóficas y el cultivo de las ciencias exactas havían servido a disipar la espesa niebla de la ignorancia y la superstición, los jesuítas

---

[175] Sobre la supervivencia de los jesuítas en los estados del rey de Prusia, vid. W. KRATZ, *Ungedruckte Briefe Friedrichs des Grossen*, « Archivum historicum Societatis Iesu » 1 (Roma 1932) 281-291, con la bibliografía esencial. La segunda obra aludida en el texto del documento es la publicada en Florencia el año 1781 por el ex jesuíta catalán Francisco Gustà con el título de *Vita di Sebastiano Giuseppe di Carvalho e Melo, marchese de Pombal*; fué reimpresa varias veces en italiano y traducida al francés con el título de *Mémoires de Sébastien-Joseph de Carvalho..., marquis de Pombal* (1784); tuvo también una versión alemana (Graz 1782); la traducción española (ms. 166 del Archivo de la provincia de Toledo S. I., Chamartín de la Rosa) no pudo imprimirse por haberse opuesto a ello el censor Jovellanos: vid. mi estudio *Francisco Gustà, apologista y crítico (Barcelona 1744 - Palermo 1816)*, « Bibl. histórica de la Bibl. Balmes », ser. 1ª, XVII (Barcelona 1942) 11, 48-50. La *Segunda memoria católica* en defensa de la extinta Compañía de Jesús había sido publicada clandestinamente en 1783 por otro ex jesuíta catalán, Andrés Febrés, de la provincia de Chile: vid. J. M. MARCH, *El restaurador de la C. de J., B. José Pignatelli, y su tiempo*, II (Barcelona 1936) 57-58.

[176] Advierta el lector que lo que Azara dice, exagerando mucho, de Roma, Ayala lo extiende a toda Italia. En Roma sí hubo algunos que vivieron poco arregladamente — la documentación del Archivo de la Embajada española a este propósito será utilizada en otra ocasión —, pero ni fueron mayoría, ni sucedió lo mismo en otras ciudades. Baste recordar que en Roma se concentraron casi todos los secularizados antes del breve de supresión, entre los cuales había personas dignísimas, aunque de poco carácter, y también lo menos edificante de todas las provincias de España y de Indias.

havían empleado las mismas ciencias y las mismas luces para promover la superstición y cubrir la ignorancia con un escudo impenetrable[177].

Aora bien, si sería tan ilegal, tan pernicioso, tan impolítico y tan inútil traer los ex jesuítas a este reyno, es fácil juzgar quánto más opuesto a los dictámenes de la razón sería trasladarlos a Indias: a unos países menos ilustrados, a unos países donde, por su larga distancia de la fuente de gobierno, es poco vigorosa la observancia de las leyes; a unos países en que, por su vasta extensión, no es en modo alguno difícil substraerse de la vista de los magistrados, y, en fin, a unos países que antiguamente fueron el principal teatro del poder y de las intrigas de los jesuítas, y de los quales, en despecho de las más prudentes precauciones, no fué posible arrancarlos enteramente sin tumultos.

La Dirección ha expuesto estas consideraciones, en cumplimiento de las varias resoluciones de V. E., para informar sobre instancias particulares de ex jesuítas de Indias pretendientes de regresar a los respectivos lugares de su naturaleza; y espera que, sirviéndose V. E. hacerlas presentes a S. M., le propondrá se digne mandar se guarde y cumpla la real pragmática del año de 67 y las reales cédulas posteriores, declarando por regla general e inviolable que por ningún motivo ni baxo ningún pretexto se les permitirá regresar a los dominios de Indias, ni aun se les admitirá sobre ello solicitud: cuya regla se les hará saber por medio del ministro de Roma, o se servirá V. E. acordar, como siempre, lo más acertado.

Madrid, a 17 de agosto de 1789.

Exmo. señor don Antonio Porlier.

NOTA. — Los hechos que se refieren en esta consulta relativos al pensamiento de traer a España los ex coadjutores secularizados que se casasen, resultan de una certificación de la escribanía de cámara del Consejo extraordinario, que se halla en el expediente sobre solicitud de don Eduardo Vascónez de Velasco, de que se le permitiese extraer su herencia.

Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172.
Minuta sin firma.

[177] Fanatismo era, para el «ilustrado» Ayala, profesar mayor sumisión a la Iglesia Romana que a los reyes absolutos. Sobre la cultura de los jesuítas, en general, durante el siglo XVIII, es exacta la apreciación de Madariaga: «The Jesuits were not attacked because they were the citadel of mental reaction, which they were not; but because they were its scouts, the most get-at-able of the powerful army of the Church» (MADARIAGA, 267); la última parte de la aserción podría ser matizada.

71

«El exmo. señor don Antonio Porlier al director general de temporalidades don Manuel Josef de Ayala: remita a sus manos las representaciones [178] de algunos ex jesuítas residentes en Italia, que solicitan pasar a Indias, a fin de que S. M. pueda tomar la providencia que juzgue conveniente»

Madrid, 17 septiembre 1789.

Para tomar S. M. la resolución que juzgue conveniente sobre las pretensiones que han hecho algunos ex jesuítas residentes en Italia solicitando se les conceda permiso para restituirse a Indias, quiere que V. S. pase a mis manos las representaciones originales de dichos ex jesuítas, como lo ha executado con la de don Ilario Palacio. Participólo a V. S. de orden de S. M. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palacio, 17 de septiembre de 1789. *Antonio Porlier.*

Sr. don Manuel de Ayala.

Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172.
Firma autógrafa y rúbrica.

72

«El Director general de temporalidades remite las representaciones originales de varios ex jesuítas que solicitan restituirse a Indias, en cumplimiento de real orden de 17 del propio mes»

Madrid, 18 septiembre 1789.

Exmo señor: En real orden de 17 del corriente [179] se ha servido V. E. prevenir que, para tomar S. M. la resolución que juzgue conveniente sobre las pretensiones que han hecho algunos jesuítas residentes en Italia solicitando se les conceda permiso para restituirse a Indias, quiere que la Dirección pase a manos de V. E. las representaciones originales de dichos ex jesuítas, como lo ha executado con la de don Hilario Palacio.

[178] Vid. p. 275 n. 171.
[179] Documento anterior.

En cumplimiento de esta soberana resolución, acompañan las cinco adjuntas representaciones[180] de don Juan Tomás de Silba, don Juan Pablo Vizcardo, don Francisco Xavier Caldera, don Antonio Corbalán y don Antonio Canseco y don Ignacio Pietas Garcés; haciendo la Dirección presente que, desde su primitiva institución, ha observado inalterablemente la práctica de no remitir al Ministerio sino los extractos o consultas, quedándose con los documentos o expedientes originales; y si la representación de don Ilario Palacio la debolvió original, fué porque opinaba debía remitirse así a tribunal competente para perseguir a su autor en justicia por el atentado de ofender la venerable memoria del señor rey don Carlos 3º.

Madrid, a 18 de septiembre de 1789.

Exmo. señor don Antonio Porlier.

Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172.
Minuta sin firma.

73

« El exmo. señor don Antonio Porlier al director general de temporalidades don Manuel Josef de Ayala: que el rey ha denegado las solicitudes de los varios ex jesuítas que solicitaran volver a América, y mandado retener en la secretaría de su cargo los memoriales con las tres consultas de 17 de agosto, hechas con este motivo, como materia agena de la Dirección de temporalidades »

Madrid, 28 septiembre 1789.

El rey ha denegado las solicitudes para volver a América hechas por los ex jesuítas de aquellos dominios don Juan Tomás de Silva, don Juan Pablo Vizcardo, don Francisco Xavier Caldera, don Antonio Canseco, don Ignacio Pietas Garcés, y don Ilario Palacio; y sobre los demás puntos que V. S. propone en sus tres consultas de 17 de agosto último hechas con este motivo, ha tomado la conveniente resolución, y las ha mandado retener en esta secretaría con los memoriales de los ex jesuítas, como materia agena de la Dirección y conta-

[180] Faltan en la Biblioteca nacional de Madrid.

duría de temporalidades, de que V. S. se halla encargado. Particípolo a V. S. de orden de S. M. para su inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palacio, 28 de septiembre de 1789.

Antonio Porlier.

Señor don Manuel de Ayala.

Madrid, Biblioteca nacional, ms. 18172.
Firma autógrafa y rúbrica.

74

JUAN CORNEJO, MINISTRO ESPAÑOL EN GÉNOVA, ANUNCIA A FLORIDABLANCA LA FUGA DE JUAN PABLO VISCARDO

Génova, 5 marzo 1792.

Sr. conde de Floridablanca.

Excelentísimo señor.

Señor: Acompaño con ésta la adjunta suplicatoria instancia que annualmente a V. E. presenta este procurador por el Consejo extraordinario de los ex jesuítas españoles en el departamento ligústico residentes, de los quales me ha dicho le parece que un tal don Juan Pablo Vizcardo, estudiante que ha sido de la provincia de Lima, se haya encaminado a España o América, pues desde Massa de Carrara, en donde se hallava domiciliado, haviendo pasado a estar en Liorna con aquel cónsul de Nápoles, improvisamente ha desaparecido, quizá embarcado.

Lo apunto a V. E. para su noticia y, todo subordinado a sus venerados preceptos, quedo pidiendo a Dios guarde y prospere la excelentísima persona de V. E., que puede, deseo y he menester.

Génova, 5 de marzo de 1792.

Barcelona, Archivo de la corona de Aragón: Legación de Génova, cajón 13, leg. 30.
Minuta.

75

VISCARDO A UN SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ESTADO BRITÁNICO (JOSEPH SMITH ?) COMUNICÁNDOLE LAS IMPRESIONES FAVORABLES A LA INDEPENDENCIA QUE TRAJO EN 1795 Ó 97 UN VIAJERO QUE VENÍA DEL PERÚ (BERNARDO O'HIGGINS ?)

Londres, 1797.

Monsieur, Le vaisseau espagnol[181] que le hazard ou la Providence a amené du Pérou en Angleterre, m'offrait une opportunité trop rare et trop intéressante pour la négliger ou la manquer; et mon attente, quelque grande qu'elle fut, a été surpassée par le succès de mes recherches. J'ai été informé de la situation politique où se trouve actuellement le Pérou aussi clair et foncièrement que je pouvais souhaiter, me réservant, Monsieur, de vous exposer les détails lorsque je serai un peu plus à loisir.

Il me semble devoir vous assurer que jamais tant de raisons et tant de sympthomes de mécontentement n'ont existé parmi les colons espagnols de ce pays-là. L'Espagne a poussé la méfiance, l'ingratitude et l'avarice à des excès qui ont révolté tous les esprits ; tandis que les colons, d'un autre côté, sont d'autant plus choqués des iniquités qu'ils éprouvent, qu'ils sont éclairés sur leurs intérêts infiniment mieux que je n'aurais pu imaginer.

J'ai sous mes yeux le *Mercure péruvien*, ouvrage périodique d'une societé de savans de Lima dont l'Europe ne rougirait certainement pas, et qui montre les rapides progrès que les lumières ont fait dans ces pays-là ; la superstition elle-même n'y est pas ménagée du tout, et l'on y découvre que l'Inquisition n'a pu empêcher la raison et la philosophie d'aller éclairer l'autre hémisphère. Tous les détails de la révolution de France étaient connus au Pérou, et l'on prenait pour la cause de la liberté cet vif intérêt que le sentiment de ce qu'on souffre et la réflexion de l'outrage peuvent inspirer à un peuple qui revient de sa pernicieuse simplicité.

Le mécontentement général y est au comble et il ne manquerait d'éclater dès que l'on trouverait un point de ralliement dans quelque force étrangère qui y paraîtrait. Tel est l'avis décidé d'un des passa-

[181] Miranda añadió aquí la nota « El Santiago 1797», pero con un 7 que tacha un 5 preexistente, ; vid. supra, p. 133-134.

gers venu dans le susdit vaisseau du Pérou et qui par sa culture et ses sentiments rend un témoignage fort honorable à ses compatriotes. Comme tout le reste de l'Amérique espagnole partage les mêmes torts, il faut que les esprits soient partout dans les mêmes dispositions.

« Nº LXIV. Correspondant au Nº 8. de 1797. Papier trouvé parmi ceux du jésuite Rossi, adressé au gouvernement anglais en 1797 ». – « Note. Esta carta se encontró entre los papeles del ex jesuíta Viscardo, natural de Arequipa en el Perú, escrita a uno de los susecretarios de estado aquí en Londres ».

Caracas, Academia de la historia : Archivo Miranda, Negoc. I, f. 146. Copia de mano de Miranda [182], publ. en *AM*, XV, 197-198.

76

[Louis Dupérou :] Notice historique sur le général Miranda, ses projets d'émancipation de l'Amérique du Sud et le rôle que l'Angleterre y devoit jouer.

[*Paris, 1800.*]

Sans être versé dans cette politique tortueuse du cabinet brittannique, qui pour se conserver le commerce des deux mondes et la suprématie des mers fait périodiquement tous les dix à quinze ans verse[r] le sang humain dans les quatre parties du monde, opposant l'Europe à elle-même pour mieux exploiter à elle seule l'univers, il suffit de connoître l'histoire de notre tems pour se rappeller que ce fut en 1717 l'époque du fameux discours du Lord Oxford[183], chancellier de l'Échiquier, à la suite duquel tous les membres de la Chambre basse votèrent, par un mouvement d'enthousiasme, une supplique au roy, pour l'engager a ne faire de paix avec la maison de Bourbon, qui occupoit déjà trois trônes en Europe, qu'après lui avoir enlevé le plus beau fleuron de ses couronnes, le continent américain, offrant pour la réussite d'une opération de qui dépendoit, disoit la supplique, la sûreté de l'Europe et l'existence politique de l'Angleterre, tout le

[182] No he podido hallar el original ni entre los papeles de Pitt (P. R. O. 30/8) ni en las otras series del archivo de Londres. Agradezco a mi buen amigo Pedro Grases el haber compulsado el texto de este documento con la copia existente en Caracas.

[183] Robert Harley, conde de Oxford (1661-1724). — Las notas con letras en vez de números son del mismo texto original.

crédit de l'État, en commençeant par le sacrifice de leur propre fortune. Ce fut à cette époque que l'ordre de s'emparer au moins des principales avenues de ce beau pays, telles que Véracruz, Porto-Bello et Carthagène, fut expédié à l'amiral Dr. K.[184]: plus d'avidité d'envahir que de puissance de conserver. Les ministres de George II auroient bien voulu s'impatroniser en entier du pays, comme ils l'ont fait depuis des grandes Indes, où ils sont parvenus à expulser, les uns après les autres, tous les Européens; mais la perspicacité des jésuites, qui n'étoient pas des gens à se laisser supplanter, qui avoient dès cette époque leur vue et entre les mains desquels la puissance de la religion étoit une arme qu'ils manioient si adroitement, les fit renoncer à un projet qu'il falloit mûrir avec le tems, et ils se contentèrent (à l'aide de leur intelligence avec les naturels de la presquisle du Yucatán, golfe des Honduras, côte de Nicaragua, qu'ils affectoient de regarder comme indépendant) de se faire offrir par eux les terreins sur lesquels ils y ont jeté les fondements de leurs établissements de Campeche, Yucatán et Blackswelt au Rincón des Mosquites. Les chroniques secrètes des Indes font, dit-on, mention de la part que les Anglais ont eu de tous tems aux mouvements qui eurent lieu à la fin du 17 siècle à Mexico entre son viceroy le comte [blanco] et son évêque Serda[185], et dont le missionaire anglois (gage l'espion, disoit-on, du cabinet anglais) rend compte d'une manière si adroite.

Sans affirmer qu'ils aient trempé, à la fin de la guerre d'Amérique, dans les projets d'émancipation, vrais ou supposés, du viceroy Galvès, et que Mi[ran]da prétend avoir été empoisonné à cet effet par le cabinet de Madrid, au moins m'est-il démontré par des personnes dignes de foi et intéressées à la chause, que Lord Chatam, père de Mr. Pitt d'aujourd'huy, acueilli[t] très favorablement le nég[ocia]nt D[ossonville], né français, mais dès son enfance habitant de Mexico; et qu'une assemblée des anciènes familles du pays deputèrent auprès du cabinet britannique pour lui faire part de leur impatience à supporter plus longtems le joug des Castillans. Au moins m'est-il démontré encore que dans la révolte de Sta. Fe de Bog[o]tá en 1784 et 5 les Anglais n'y furent pas parfaitement étrangers. D'ailleurs les fonds que plusieurs capitalistes de Bristol, Lyverpool et de la citée de Londres avoient avant la guerre dans la Compagnie de Caracas, avoit

[184] Éste y muchos nombres propios están escritos sólo con iniciales; cuando me es posible los completo entre corchetes.

[185] Refiérese al conde de Priego y a don Juan Pérez de la Serna.

mis le gouvernement anglais dans le cas d'avoir des intelligences dans toutes les relations de commerce de cette Compagnie, et le contrat de la Sciente [186], qui leur avoit été passé à cette époque pour cinq ans, en permettant à leur vaisseaux de parcourir les côtes du golf, les avoit mis dans le cas de connoître parfaitement les resources immences du pays, l'esprit des différentes castes qui l'habitent, et dans chacune d'elles les différentes personnes susceptibles de servir leur cause. Mais l'auteur de cet écrit doit à la verité de dire que, parmi tous les Espagnols ou Américains qu'il a été à même de connoître ou d'entendre nommer comme partisans de l'indépendence de l'Amérique du Sud, indépendence que les États d'Amérique fomentent beaucoup en ce moment, très peu, hors M[iran]da, D. J. Pablo de Viscardo et trois à quatre autres, avoient dédégnés de venir les instruments passifs de la cupidité anglaise. Le 1er, (qui) avec plus d'astuce et de lecture que de talents militaires réels, a trop fait parler de lui au commencement de notre révolution, pour ne pas tracer une esquice de sa vie politique.

Don Francisco de Miranda[187] est né vers 1752 ou 53 dans la petite ville de León de Caracas, dans la province de Vénézuela. La cour d'Espagne ayant entr'autres récompenses accordé au prince de Nasseau, pour les soins qu'il avoit pris de peupler d'Almands les déserts de l'Endalouzie connus sous le nom de Sierra Morena, quatre brevets en blanc de capitaine dans son service, 4 de lieutenant et un de lieuftenant-colonel, l'un de ces grades de capitaine fut achetté pour Miranda 7 mille piastre forte, qui entra vers l'année 72 en qualité de capitaine dans le régiment d'infanterie dit de la princesse.

S'étant trouvé dans la guerre d'Amérique attaché à la secrétairerie intime du gouverneur de Cuba, son gouverneur Don Caxigal ayant été dénoncé par Mr de Monteil, chef d'escadre français, comme ayant fait par trahison manquer l'expédition contre les établissements anglais du continent, où quatre mille Espagnols de l'isle sous ses ordres devoient concourir à l'attaque, la cour d'Espagne le fit arrêter en alléguant non la trahison (qui devoit seule être imputée à Miranda pour avoir (été) lui même averti(r) en secret le gouverneur de la Jamaïque), mais bien comme ayant abusé de son autorité pour faire un commerce frauduleux avec les îles anglaises.

Conduit en Espagne, ce gouverneur y a vécu en exil jusqu'au

---

[186] Del Asiento, para el comercio de negros esclavos.

[187] Dupérou se muestra informado a medias sobre la vida de Miranda.

commencement de l'année dernière, qu'il a été absous par un acte public du Conseil des Indes.[a] Le même ordre qui portoit de s'assurer du gouverneur, ordonnoit aussi l'arrestation du secrétaire de Miranda et autres personnes dans sa confience, mais celui-ci, plus adroit, pris les devants et passa dans les États Unis d'Amérique, où il s'y lia avec les plus chaux amis de l'indépendence, tels que le colonel Amilton, Mr. Jefferson et autres. J'ignore jusqu'à quel point est fondé le reproche qu'il fait a Mr de la Fayette de s'être rendu l'officieux de la cour d'Espagne en se prêtant à faire scrupuleusement espionner toutes ses démarches pendant son séjour dans les États Unis d'Amérique ; ce qu'il y a de sûr c'est qu'il l'en accuse et que comme tel il le déteste.

Ses relations avec l'Angleterre datent de plus loing que la guerre d'Amérique, car dès 75, lors que son régiment, pour se refaire des désastres de la malheureuse expédition d'Algère, avoit été se reposer dans le préside de Ceuta en Affrique et seulement distant de cinq lieues de Gibraltar, il passoit sa vie dans cette forteresse, à l'aide des permis réitérés qu'il optenoit pour aller à Malaga, Algéziras et autres lieux voisins de ce rocher. Ce fut dans cette place qu'il y fit connoissance pour la 1ère fois de Mr. Turnebul [188], qui l'engagea à devenir dès ce moment l'agent secret de l'Angleterre en Amérique, lui fesant luir à cet effet quelques-uns de ces arguments toujours si concluans. Il n'est pas hors de propos de faire connoître ce Mr. Turnebul, qui devoit jouer un rôle si prépondérant dans la révolution mexicaine.

Ce négociant, grand ami de Lord St Vincent et du défunt général Elliot, s'étoit enrichi dans l'approvisionement de cette forteresse: il a dans cette guerre considérablement augmenté sa fortune par le contrat que Lord Spineer [!], son protecteur, lui a fait optenir de l'Amirauté, pour aprovisionner les escadres de la Méditerranée, ce qui le met dans le cas d'avoir des maisons de commerce dans les quatre parties du monde. Du reste ce millionnaire anglais, comme tous ceux de ses compatriotes qui tiennent au gouvernement anglais, se distingue particulièrement par sa haine invétérée pour tout ce qui tient au nom français. C'est lui qui de tous temps fut un des intermédiaire [s] des ordres ou volontés du Ministère à transmettre à Miranda, et souvent

[a] A cette époque les amis du général Miranda lui écrivoient d'Espagne l'absolution du gouverneur de Cuba et de tous ceux qui etoient compromis avec lui, l'engagoient à revenir ; mais lui, ou moins confient, ou connoissant mieux ce qu'il méritoit, s'y est toujours refusé.

[188] John Turnbull, sobre el cual cf. *AM*, passim.

des réponses, projets ou mémoires de ce dernier aux ministres. C'est lui qui de sa poche et dans l'espérance que son ami Miranda joueroit au moins le petit Thémistocle et le Wasingtown de son pays, lui avança, à son arrivée à Londres, près de deux mille livres sterlings, lui en promettant beaucoup plus selon que le gouvernement acceptoit en entier ou séparément ses projets.

Voici en quoi consistoi[en]t ses projets et ce qui y avoit donné lieu. Le gouvernement anglais, voulant avoir tout le profit non seulement du commerce exclusif de tout le golfe mexicain, mais encore de celui de toutes les Antilles, en sauvant l'odieux d'un soulèvement apparent, envoya, dit-on, Miranda à Paris, rempli des projets chimériques les plus brillants pour détacher toute l'Amérique du Sud de leur métropole. Étayé de la connoissance de Pétion, qu'il avoit connu à Londres, il n'eut pas de peine à être bien accueuilli de la faction Brissot, toutepuissante alors. Parmi ses rêves politiques, l'un des plus beaux sans doute et qui n'étoit qu'un réchauffé des projets du célèbre cardinal ministre Alberoni, étoit de couper l'isthme de Nicaragua, entreprise beaucoup plus courte, facile et avantageuse par le passage de la mer du nord dans celle du sud, que celle du Panama. Alors par cet ouvrage digne des Romains on ouvroit au[x] navigateurs européens la route la plus courte par la navigation, la moins dangereuse et la plus agréable, pour faire le commerce avec les îles Moluques, Philippines, Japon et l'empire de la Chine ; établir des liaisons de commerce entre l'Amérique et l'Asie, et bref faire le tour du monde, ne devoit plus être par ce moyen qu'un jeu. Mais avec la chute des patrons Brissot, Dumourier, Pétion et consorts, le projet disparu[t]. Déjà les douze vaisseaux de ligne et les douze mille hommes que l'on avoit fait passer à St-Domingue pour cette expédition et dont le gouvernement en avoit été offert à Miranda peu de tems avant qu'il fit battre l'aile gauche de l'armée de Dumourier sous les murs de Mastrick, étoient revenus en Europe, après avoir vu consumer par les maladies et l'insalubrité du climat la majeure partie des équipages et des troupes.[b]

---

[b] Le projet de nommer Miranda au gouvernement de St-Domingue à la place de Desparbes, qui n'avoit pas ce qu'il falloit pour révolutionner le continent espagnol, ainsi que le projet de chasser tous les Bourbons des trônes d'Europe, joint à l'assurance que l'on avoit de trouver en Angleterre tout l'argent nécessaire à cet effet, se trouve consigné dans une lettre original de Pierre Brissot au général Dumourier, en date du 28 9bre 1792 et dans deux autres du même Brissot au général Miranda, l'une en date du 13 décembre 92, et l'autre des premiers jours de janvier 93. Dans une réponse de Miranda à cette 3ème de Brissot en date du 26 janvier 93, il y est dit : « J'ai déjà parlé aux ministres anglais de nos plans arrêtés sur le Mexique» etc.

Depuis son procès au tribunal révolutionnaire, dont il se sauva autant par bonheur comme par adresse, son discrédit provenant d'un caractère altier, faux et peu consiliant, fut tellement en augmentant que, se trouvant en but à tous les partis, proscrit, misérable, mais toujours présomptueux et confiant dans la réussite de ses projets, quoique sans aucun espoir de la part du Directoire, qui l'avoit condamné avec Marchena à être déporté hors du territoire français, il prit le parti de passer, à la fin de décembre 1797 V. St. [!] en Angleterre, espérant d'y renouveller auprès du ministre Pitt ses anciens projets sur l'Amérique méridionale dont la séparation devoit commencer par Vénézuela, son pays, où il s'y prétendoit tellement révéré, d'après les lettres qu'il disoit recevoir et ne montroit jamais, qu'à sa voix trente mil hommes devoient en un clain d'oeil se trouver armés et équipés pour recevoir ses ordres[c]. Pour mieux préparer les voies, il écrivit à son ami Turnbull, par le canal de plusieurs américains [une lettre] où il lui faisait un roman des nouvelles les plus intéressantes qu'il venoit de recevoir de ce pays-là par l'intermédiaire de députés mexicains qui lui avoient été expédiés. Et pour donner plus de poids à son roman, il convertit en député de son pays, et presque malgré lui, un pauvre imbécil de Cuba nommé D. Caro, fixé à Mexico, qui se trouvoit pour lors à Paris et qui depuis cette mission c'est cru un homme d'importance ; après lui avoir fait sa leçon, il le fit partir pour Londres, où la chose y prit assez bien, pour qu'il se déterminâ [t] à s'y rendre lui-même peu de tems après. Ce fut le huit janvier 1798 qu'il y arriva. A son arrivée il y trouva Mr. Smith, l'ancien ami de collège et secrétaire intime du ministre Pitt, qui l'attendoit pour le mener à la campagne de ce ministre à Vodwood près Londres ; là il y eut la seule entrevue que ce ministre lui ait accordée pendant les trois ans qu'il est resté en Angleterre. Il est vrai de dire que Mr. Smith [d], anciennement au fait de cette affaire, fut chargé par le ministre de voir souvent Miranda pour pouvoir apprécier au juste le degré de confiance que l'on devoit donner aux documents que Miranda avoit présenté[s] au ministre avec tant d'assu-

---

[c] Il est à noter que toute la province n'est pas en état de mettre sur pied six mille hommes effectifs.

[d] Il ne faut pas confondre ce Mr. Smith, anglais, administrateur des hopitaux de Chelsea, avec Mr. Smith, riche propriétaire de la Caroline du Sud, également ami de Miranda et qui poursuit en ce moment cette émancipation pour le compte des Américains.

rence, et d'après cela voir la détermination que l'on devoit prendre sur les plans présentés par lui [e].

Voici en quoi consistoi[en]t et ses documents et ses plans: 1º D'après une prétendue Jonte [f], qui avoit dû se tenir clandestinement à Madrid, de la part de prétendus députés américains, trois commissaires, dont les noms étoient également sortis de la Minerve de Miranda[189], avoient dû être envoyés par elle tant auprès du général Miranda que auprès du comte de Pilos (Olavides) [g], pour leur donner part de leurs arrêtés et les prier [h] d'y prendre la part la plus active, et vu les talents transcendants du général Miranda, le revêtissoient de la qualité de commissaire général auprès du gouvernement anglais, le suppliant de s'adjoindre, pour le salut du pays, de toutes les personnes qu'il en jugeroit capables, et lui fesoient en conséquence passer un diplôme dont il étoit le fabricateur comme de tout le reste.

Les demandes qu'il étoit sousentendu autorisé à faire auprès du cabinet anglais étoient les suivantes: douze vaisseaux de ligne et six à huit mille hommes de troupes anglaises de débarquement pour agir de concert avec les Américains du nord, auquels on avoit déjà fait des ouvertures qui avoient été parfaitement acceuillies du président; l'équipement militaire complet pour trente mille hommes d'infanterie avec un train complet d'artillerie de campagne, celle de siège devenant presqu'inutile, et tout cela sur des modèles partis prussiens et français; la Trinité et la Jamaïque devoient servir de lieu de dépôt des armes et de rassemblement des troupes, et l'on ne doutoit pas qu'à l'aide des intelligences entretenues tant au nord qu'au sud du Mexique et notament à la côte de Caracas, patrie de notre général, par où l'on devoit commencer les opérations, le plus grand succès ne répondît aux grandes espérances conçues.

---

[e] Ce fut ce même Smith qui rémit en 89 huit cent livres sterlings à Miranda de la part de Mr. Pitt pour les mémoires, plans et démarches, qu'il avoit faites pour l'Angleterre et dont on a vu les reçus écrits et signés de la main de Miranda.

[f] En espagnol *Junta*, assemblée d'hommes d'état pour délibérer sur les intérêts du pays.

[g] Ce vieillard vivoit dans une retraite religieuse près d'Orléans, ou il n'a jamais vu Miranda.

[h] Ceux qui connoissent la modestie de ce général, l'inventeur d'ailleurs de cette fable, ne seront pas surpris qu'il y fasse un étalage pompeux de ses talents en tous genres.

[189] ¿Dupérou miente a sabiendas, tal vez para excusar y desmentir su actuación como secretario en la Junta de París, cuya acta aparece firmada el 22 diciembre 1797 por él mismo, por Miranda, José del Pozo y Sucre y Manuel José de Salas? o fué tal Junta del todo imaginaria? Vid. supra, p. 109-112.

2º L'Angleterre, pour les armes et munitions de toutes espèces qu'elle devoit fournir aux insurgés, devoit recevoir dix millions de piastres fortes, et un traité de commerce exclusif pendant 25 ans devoit être la récompense du service signalé rendu au pays ; et pour faire voir l'aventage extrême de ce commerce exclusif, un cadastre ou état statistique du pays que l'on disoit très exact fut remis double au Ministère [i].

Sans parler des prétendues dépêches, courièrs ou courières que Miranda se fesoit de tems en tems arriver du continent pour hâter l'exécution de quelques promesses qui lui avoient été faites et surtout la détermination du gouvernement, telle a été en substance l'historique d'un roman qui avoit tellement pris faveur auprès du Conseil du roy, que déjà il avoit désigné la Trinité, où Mrs. Turnebul et Forbes de Londres ont une maison de commerce, comme devant être le dépôt des munitions de tous genres qui devoient être débarqué[e]s dans le pays, déjà douze mil fusils sortis des arsenaux de la Tour de Londres avoient été jettés de nuit sur la côte de Cumaná pour en armer les habitans, quarante mil autres étoient commandés dans les fabriques de Birminghem, et Miranda se disposoit à partir avec une partie des promesses qui lui avoient été faites (le reste devant suivre sous peu), lorsque par des évennements auxquels n'a pas été étrange[r] un Français, sincère ami de son pays, qui, quoique désirant fort cette émancipation, tant par l'attachement qu'il a voué depuis longtems aux indiens comme par les avantages qu'elle lui offroit, a cependant préféré la faire manquer, plustôt que d'en voir les profits uniquement entre des mains anglaises [j].

---

[i] Dans ce cadastre l'on y portoit la population des terres espagnoles

au nord de la ligne à	8.000.000	d'âmes
celle du sud à	6.000.000	
celle des isles sous le vent à	650.000	
et celle de tous les indiens catéchumènes ou endoctrinés par les missionnaires à	3.500.000	
total	18.150.000	
Le nombre d'hommes en état de porter les armes, toutes déductions faites des femmes, vieillards et hommes employés à l'agriculture, commerce, arts, etc. à	875.000	
Monnoye d'or et d'argent frappée par an tant au Mexique, Santa Fe, Guathemala, Potosi et Péru, à . .	64.000.000	de piastres.
Le produit annuel d'extraction qui ce fait pour l'Europe à	65.500.000	piastres fortes.
Consommations de désirées européennes, introduites tant par vaisseaux de registres que par le contrebande, à	48.000.000	pour le continent
A La Havane et îles sous le vent à	6.000.000	
total	54.000.000.	

Don Gareau.

Quant au plan de constitution, s'étoit une monarchie limitée, à l'instar de la constitution anglaise, dont le pouvoir exécutif auroit été placé d'abord sur la tête d'un prétendu rejeton des Montézuma ou Attabaliba [*sic*] etc., en attendant l'heureux moment d'y placer un prince anglais. Il est bon d'observer que la cour de Ste James, qui se délecte de cette idée depuis longtems, entretenoit à cet effet non seulement dans le pays, mais même en Angleterre, différents agents mexicains qui ne se connoissoient pas. C'est ainsi que Miranda s'est trouvé à Londres précisément dans le même tems que l'ex jésuite D. Juan Bablo [*sic*] de Viscardo, sans l'avoir connu de son vivant ; cet ex jésuite, a qui le gouvernement faisoit trois-cent livres sterlins de pension, mourut à Londres dans la retraite la plus solitaire vers la fin de février 1798, et tellement dégouté de la perfidie du cabinet anglais que, ne sachant à qui léguer ses papiers, il les légua à Mr. K[ing], m[inistre] des États Unis. Comme cet Américain ne savoit pas l'espagnol, il les remis à Miranda pour les lui faire traduire soit en français ou en anglais, et c'est en parcourant ces papiers volumineux, dont j'avois entrepris une traduction française, que j'ai été à même de me convaincre de la part que les Anglais ont eu à la révolte de « los indios bravos de la Sonora », au nord du Mexique, et a Sta. Fe de Bogotá, au sud, en 83, ainsi que du projet de faire un parti en faveur du duc de Kent dans le cas où les projets sur la présidence à vie des États Unis d'Amérique ne réussiroi[en]t pas.

Tel est la substance de projets qui, pour être détaillés dans leur entier, demanderoient et plus de tems que des affaires domestiques de l'auteur ne lui ont permis d'y mettre, et un but d'utilité national[e] plus direct(e) que celui qui l'a déterminé à tracer fidèlement, d'après ce qu'il a vu ou tient de personnes dignes de foi, cette notice historique sur Miranda, ses projets d'émancipation et le rôle que le cabinet britannique y a pris et devoit y prendre.

París, Archives nationales, F^7^ 6318 B.

Publicado en A. O'KELLY DE GALWAY, *Les généraux de la révolution : F. de Miranda...* (París 1913) 103-113, con algunas incorrecciones. — Texto apógrafo.

77

PEDRO JOSÉ CARO REVELA AL MINISTRO DE ESTADO, MARIANO LUIS DE URQUIJO, LOS MANEJOS DE MIRANDA, Y DA NOTICIAS SOBRE LOS ESCRITOS DE VISCARDO

Hamburgo, 31 mayo 1800.

Excelentísimo señor.

Señor: Ruego a V. E. tenga a bien presentar al rey nuestro señor el memorial aquí adjunto, dando cuenta a S. M. de la declaración siguiente, en que los documentos que la acompañan y el orden de la exposición hacen fee [...].

Al tiempo de la declaratoria de la actual guerra entre nuestra corte e Inglaterra[190], me hallava yo en París, incierto de destino: allí me encontré por casualidad con don Antonio Nariño (alias Palacio), hombre bien conocido en el govierno. La indigestión de especies análogas a la doctrina de nuestros días, que ya perturbaban mi juicio desde mucho antes, y la reunión con aquel individuo, produgeron su efecto.

Nos acordamos: él partió a embarcarse en Burdeos, dirigiéndose a la isla de San Bartolomé, para desde allí pasar a la costa firme hasta Santa Fee, a preparar la maniobra; y yo me encaminé a Londres, a continuar la pretención de interesar aquella corte en la insurrección de nuestras Américas [...].

A la época del levantamiento de la armada naval, quando pasó la segunda vez el Lord Malmesburi a Francia a tratar de paz, quité yo también de Londres, porque, si benía a efectuarse una paz general, no era la hora de continuar en nuestro intento. Después he conocido yo un poco mejor a los ingleses.

Yo me retiré a París, y en esta segunda vez fué que conocí a don Francisco de Miranda (alias general Miranda), que a nuestra primera vista confrontamos, y la conformidad de ideas nos hizo amigos.

En esto arriva el suceso llamado 18 Fructidor: el congreso de Lila se disuelve; Miranda está proscrito; él me da cartas para sus amigos respetables de Londres, y yo parto otra ves [...].

Quatro meses después de haver emprendido segunda ves la negosiación, arrivó Miranda a Londres. Su reputación, sus amigos, sus ta-

---

[190] 6 octubre 1796.

lentos, etc., me impusieron a dejarle el campo, obrando yo siempre conjuntamente [...].

Miranda se presentó exiviendo unos poderes[191], diciendo conferidos por dos agentes de la América arrivados a París, tan bien fraguados y riveteados, que yo los tube por todo verídicos, aunque no authénticos, pues ni nadie puede dar lo que en sí no tiene, ni los delegados pueden subdelegar semejantes misiones. El tiempo y las circunstancias me han dado a conocer el charlatanismo de los tales poderes, y si los ministros británicos los han comulgado, no es en toda buena fee.

Como quiera que sea, los poderes han dado a Miranda en Londres el tono de una especie de ministro diplomático, que todavía no tiene nombre en el derecho, pero que él se da maña de suponerse el carácter, ayudándole mucho sus conexciones y la íntima amistad con los embajadores Mr. King, de los Estados Unidos de América, y del conde de Waransof, de Rusia [...].

Después que yo fuí y vine de la América en prosecución de los medios de facilitar la empresa, arrivó a Londres el 12 de noviembre próximo pasado don Pedro Fermín de Vargas, natural de Santa Fee [...]. Él partió de Londres otra vez para París en 28 de febrero del presente año, embiado por Miranda con carta para el cónsul Bonaparte, solicitando su entrada (dicho Miranda) en Francia: sobre lo qual le ha escrito Vargas, con fecha de 16 de abril, que no es tiempo oportuno [...].

El impreso adjunto [192] es también pieza de consideración. Este jesuíta residió en Londres algunos años, solicitado y bien pagado (a la moda de Inglaterra), estando no sólo en paz, sino en alianza con la España; y ni a mí me indicaron conocer a semejante hombre, ni a Miranda a su arrivo. Tres semanas después de su muerte supimos de él, porque, haviendo estado Miranda por la primera ves a visitar el embajador de los Estados Unidos de América, éste le refirió que un jesuíta, incumbido por el mismo govierno inglés de planear la emancipación de la Hispanoamérica, disgustado ya de la conducta equívoca del gavinete sobre el particular, ya inclinando a la livertad absoluta del continente de norte a sur, ya declinando en deseos de conquista etc., havía buscado su amistad (del embajador) como por desahogo...[193]; que acababa de morir dejándole todos sus papeles, libros y dinero etc. Uno de los manuscritos es éste que Miranda hizo imprimir (no hay tal

[191] Esta aserción concuerda con la de Dupérou, doc. 76.
[192] La *Lettre* de Viscardo.
[193] Puntos suspensivos en el original.

que fuese en Philadelfia), para hacerlo circular en Europa, a fin de preparar la opinión pública, y lo está traduciendo en español para una segunda edición: algunos exemplares llevó Vargas a París, otros le han ido a Gual, que probablemente habrán pasado a Caracas [...].

En Hamburgo, 31 de mayo 1800.

Exelentísimo señor, *Pedro Josef Caro*[194].

Sevilla, Archivo general de Indias: Estado, Caracas, leg. 4 (125/9).

78

CARO ENVÍA A URQUIJO NUEVAS NOTICIAS Y DOCUMENTOS, ENTRE ELLOS UNO REMITIDO POR EL EX JESUÍTA JAVIER CLAVIGERO A VISCARDO

París, 20 abril 1801.

Exelentísimo señor.

Señor: En la congoja y agonías mortales que ocaciona el mal de piedra y de gota que me afligen, creyéndome ya en los últimos instantes de la vida, y temiendo que mis papeles, de más o menos importancia, así como los que posteriormente me havían recahido a la mano por la comunicación con Miranda relativos al sugeto de mi expontaneación, pudiesen, en el caso de mi muerte, venir a divulgarse, me exforcé a cordinarlos, formando mi último memorial de fecha 30 de marzo, con sitación de los más remarcables.[195] Oy, continuando mi empeño de servir al rey nuestro señor con todo mi celo, y haviendo adquirido nuevos documentos y noticias que juzgo esenciales de poner en la consideración de V. E., seguiré diciendo:

Que [...] estas aptitudes hostiles del sistema revolucionario contra la España cree Miranda mui fácil hacerlas revivir o en un momento de turbulencia del actual govierno consular, o de desavenencia por qualquier accidente entre los dos gavinetes de Madrid y París. Su venida ahora aquí no fué a otra cosa, como ya lo he insignuado, que a tentar este resorte, y al despedirse me aseguró mui seriosamente que sus amigos, sugetos de reputación y en plaza, quedavan bien pene-

[194] Los documentos nos 77-80, 82 y 87 fueron utilizados por JUAN M. AGUILAR, *Aportaciones a la biografía del precursor de la independencia suramericana, D. Francisco de Miranda*, «Boletín del Centro de estudios americanistas», 5 (Sevilla 1918) nº 19, p. 3-25, nº 20, p. 1-26.

[195] *TL*, 1ª s., I, nº 967.

trados de la idea, acalorándole sus esperanzas maiormente desde que se divulgó el nuevo tratado sobre el Misisipí; de cuya posesión es bien público, como se ha explicado antes de ahora un magistrado del régimen directorial. Aquí es oportuna la noticia de la población del reyno de México, comunicada por el ex jesuíta Clavigero a su colega Vizcardo, entre cuyos papeles existe el original, de que pude yo sacar la copia (n. 6) [196]. [...].

París, 20 de abril de 1801.

Excelentísimo señor, *Pedro José Caro.*

Sevilla, Archivo general de Indias: Estado, Caracas, leg. 4 (125/40). Autógrafa, citada en *TL*, 1ª s., I, nº 972.

79

MEMORIAL DE TOMÁS DE LA TORRE AL REY, REVELANDO UN COMPLOT EN LONDRES PARA LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Y CÓMO LE HABÍAN PROPUESTO EN PARÍS QUE TRADUJESE AL ESPAÑOL LA « CARTA » DE VISCARDO

París, 8 agosto 1801.

Señor: Don Tomás de la Torre, natural de Cádiz, de edad de quarenta años, residente en París, capital de la Francia, a. l. r. p. de V. M. expone:

Que se halla instruído del complot que se ha desvanecido en Londres, capital de la Inglaterra, compuesto de treinta americanos españoles, que tenían acordado con aquel gobierno inglés les concediese todos los auxilios para mover la insurrección en el reino de México [...], y declara que ha sido solicitado en esta capital de la Francia, hace pocos días, para traducir del francés un impreso que se titula como sigue: *Lettre aux Espagnols américains, par un de leurs compatiotes. Vincet amor Patriae. L'amour de la Patrie l'emportera. A Philadelphie.* Siendo igual en todo a la que se ha remitido al primer secretario de estado, don Pedro de Cevallos, por los prófugos de Londres, y es una proclama al pueblo americano [...].

Suplicando rendidamente a V. M. que, teniendo en consideración su lealtad, le conceda una pensión de seis u ocho mil libras tornesas

[196] *TL*, 1ª s., I, nº 971; otro ejemplar en *AM*, XV, 223-225. Vid. supra p. 104-106, 138, 143.

anuales, para que, pudiendo vacar a otras ocupaciones, sólo atienda a travajar en servicio de V. M., explorando, con la reserva que corresponde, las ideas y medios de que se valgan en los nuevos planes los mismos que lo solicitan para la expresada traducción, y quantos compongan las juntas que se celebren, y quanto sea digno de la noticia de V. M.

París, 8 de agosto de 1801.

Señor, a. l. r. p. de V. M., *Thomás de la Torre.*

Sevilla, Archivo general de Indias: sección IX, 29-29.

Cit. en C. BERMÚDEZ PLATA, *Archivo general de Indias. Catálogo de documentos de la sección novena*, I (Sevilla 1949) p. 647, sección II, nº 1151[197].

80

MIGUEL DE HERRERA, GOBERNADOR DE MARGARITA, AVISA AL CAPITÁN GENERAL DE CARACAS, MANUEL DE GUEVARA VASCONCELOS, DE LOS PROYECTOS DE MIRANDA Y DEL ENVÍO A TRINIDAD DE EJEMPLARES DE LA « CARTA »

Caracas, 23 agosto 1803.

Señor capitán general: En cumplimiento de mi celo por el servicio del rey y tranquilidad de sus posesiones, estoy siempre velando las noticias de las islas, y en particular de la de Trinidad, de donde me dice un comisionado, con fecha de 20 del corriente, lo siguiente: « Este govierno piensa en hostilizar la costa firme, contribuyendo a su levantamiento, para lo qual se espera a Miranda que ha hecho el proyecto, remitiendo unos libritos de 30 hojas, en los que habla en contra de los goviernos y propone el modo de terminarlos, con otra porción de cosas perversas, y de infernales cosas »[198] [...].

Caracas, 23 de agosto de 1803. Miguel de Herrera.

Señor don Manuel de Guevara Vasconcelos.

Es copia del original, Guevara. Es copia.

Simancas, Archivo general: Estado, 8253.

Cit. en PAZ-MAGADALENO, p. 438. – Otra copia en Sevilla, *TL*, 1ª s., I, nº 1071.

---

[197] Véanse en esta publicación extractos de otros documentos sobre don Tomás de la Torre, fugitivo del regimiento de infantería de Extremadura, que ya no tienen relación alguna con Viscardo.

[198] Posible alusión a la *Carta* de Viscardo.

81

RESPUESTA DE GUEVARA A HERRERA SOBRE LO MISMO

Caracas, 10 septiembre 1803.

...Renuevo mis órdenes de inquirir, por quantos medios sean oportunos, las ideas del govierno de Trinidad y las de los perversos españoles que abriga, y son muy conocidos, remitiéndome quantos exemplares puedan haberse a las manos de los libritos que me indica, y procurando impedir su curso y extensión, para sofocar en su origen las detestables máximas que positivamente han de contener.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Caracas, 10 de setiembre de 1803. Manuel de Guevara Vasconcelos.

Señor governador de Margarita.

Es copia del original de Guevara. Es copia.

Simancas, Archivo general: Estado, 8253.
Cit. en PAZ-MAGADALENO, p. 438.

82

GUEVARA VASCONCELOS AL MINISTRO DE LA GUERRA SOBRE LA AGITACIÓN EN TRINIDAD Y LA DIFUSIÓN DE LA «CARTA» DE VISCARDO

Caracas, 3 octubre 1803.

Exmo. señor: Muchas veces he hablado de la situación delicada de estas provincias y peligro continuo en que están por la vecindad de las colonias extrangeras, y nunca me cansaré de repetirlo, porque las ocurrencias que confirman esta verdad repiten unos avisos tan sensibles como obligatorios al celo y vigilancia del govierno [...] [199].

Con fecha de 23 de agosto próximo pasado me remitió el governador de Cumaná otra representación con las noticias que le dió don Faustino Rubio, oficial que fué de la contaduría de Trinidad y actualmente agregado a la de aquella capital, que acabava de regresar de

[199] Siguen noticias sobre las maquinaciones de Picornell, Vargas, Francisco Baeza, Juan Maldonado, Juan Montes, Rico, Avila.

dicha isla [...]. Los tres impresos que le entregó Rubio y pasó a mis manos, los acompaño a V. E. para su superior conocimiento ; sus títulos son, el uno, *Observaciones sobre las reservas*, el otro *Carta a los españoles americanos*, y el último *Miranda a los representantes del pueblo francés*. Todos ellos atropellan los establecimientos que, vajo la pureza de la religión y su tribunal privativo, sostienen el estado ; buscan en el origen de la América y su conquista datos adulterados, que con aplicaciones temerarias y viciosas inducen a la subversión de estos havitantes, y atacan las máximas fundamentales de nuestro govierno y la conducta de sus ministros, para inflamar los ánimos e inclinarlos a sacudir la ovediencia a las leyes en que viven [...].

Caracas, 3 de octubre de 1803.

Exmo. señor, *Manuel de Guevara Vasconzelos.*

Exmo. Sr. ministro de la guerra.

Sevilla, Archivo general de Indias : Estado, Caracas, leg. 4 (20). Firma autógrafa. *TL*, 1ª s., I, nº 1074. – Copia en Simancas, Estado, 8253.

83

EL MINISTRO DE ESTADO, DON PEDRO DE CEVALLOS, AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO EN LONDRES, DON JOSÉ DE ANDUAGA, SOBRE LO MISMO

Aranjuez, 13 mayo 1804.

Exmo. señor : El señor generalísimo me dice con fecha de 10 del corriente lo que sigue : « El gobernador de la isla Margarita me ha remitido el adjunto oficio y documentos señalados con los números 1, 2, 3, 4, en los que manifiesta los medios de que se ha valido para la adquisición del libro titulado *Carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas* : *El amor de la patria vencerá*. Y siendo conveniente impedir la propagación de tales libelos, lo paso todo a manos de V. E., para que, reuniéndolo con los demás materiales que sobre su contenido existan en el Ministerio del cargo de V. E., pueda hazerse de ellos el uso conveniente ».

Lo que traslado a V. E. para que inste por la entrega que le tengo encargada de los españoles revoltosos que se hallan en las islas inglesas maquinando la subversión de nuestras colonias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez, 13 de mayo de 1804. *Pedro Cevallos.*
Sr. don Josef de Anduaga.

Sevilla, Archivo general de Indias: Estado, Caracas, leg. 4 (20).
Firma autógrafa.

84

[JAMES MILL and F. DE MIRANDA:] *Lettre aux Espagnols américains.* Par un de leurs Compatriotes. A Philadelphie, 8vo., pp. 42.

The Edinburgh Review, t. XIII, n^{0} XXVI, January 1809, art. II, p. 277-311.

This curious and interesting address is the production of Don Juan Pablo Viscardo y Gusman, a native of Arequipa in Peru and an ecclesiastic of the Order of Jesus. When the Jesuits were banished from all the territories of Spain, he, with the rest of his order, who, whatever may have been their demerits in other parts of the world, had been the chief benefactors of Spanish America *, was deprived of his country, and took refuge in the dominions of the Pope in Italy. At the time when the dispute about Nootka Sount threatened to produce a war between Great Britain and Spain, and when Mr Pitt, in the view of that event, had adopted the scheme of revolutionizing the Spanish Colonies in America, he invited, at the suggestion of General Miranda, a certain number of the ex-Jesuits of South America from Italy, for the purpose of using their influence in disposing the minds of their countrymen for the meditated changes. Of this number was the author of the present appeal, in which the inhabitants of South America are called upon, by every consideration interesting to human kind, to take the management of their own affairs into their own hands, and to establish a just and beneficent government, which may at once

* Montesquieu says of this Order, ' il est glorieux pour elle d'avoir été la première qui ait montré dans ces contrées [Spanish America] l'idée de la religion jointe à celle de l'humanité. En reparant les dévastations des Espagnols, elle a commencé a guérir une des grandes plaies qu'ait encore reçues le genre humain ' (*Esprit des Lois*, liv. IV, ch. 6). Dr. Robertson too, when treating of the rapacious, oppressive and licentious lives of the ecclesiastics of that country, says, ' It is remarkable that all the authors, who censure the licentiousness of the Spanish regulars with the greatest severity, concur in vindicating the conduct of the Jesuits. Formed under a discipline more perfect than that of the other monastic orders, or animated by that concern for the honour of the Society, wich takes such full possession of every member of the order, the Jesuits, both in Mexico and Peru, it is allowed, maintained a most irreproachable decency of manners ' (*History of America*, vol. IV, note xix).

insure their own happiness, and open a liberal intercourse of benefits with the rest of mankind. This uncommon person, who evinces a share of knowledge, of thought and of liberality, worthy of the most enlightened countries, died in London in the month of February 1798, and left the present tract, in manuscript, together with several [278] other papers, in the hands of Mr King, at that time minister in this country from the United States. It was afterwards printed, by means of General Miranda, for the purpose of being circulated among his countrymen.

At a moment like the present, we doubt not it will appear of importance to our readers to contemplate the sentiments of a man who may, to so great a degree, be considered as the representative of the leading classes of his countrymen, on a question at all times highly interesting to Great Britain, but which, in the present situation of Europe, assumes an incalculable importance.

In presenting to his countrymen a short sketch of their history, he tells them, after Herrera, that their progenitors won the country by their own enterprize, and established themselves in it at their own charges, without a farthing of expense to the mother country; that, of their own free accord, they made to her the donation of their vast and opulent acquisitions; that, instead of a paternal and protecting government, they had experienced, at her hands, the most galling effects of a jealous, rapacious and oppressive administration; and that, for the long period of three centuries, their attachment to her had triumphed over the strongest causes of resentment. He then draws a picture of the oppression to which the colonies of Spain have been subjected; and, after enlarging on the galling restraints in respect to personal liberty and the ruinous effects of the exorbitant commercial monopoly to which they have been condemned, he alludes to their exclusion from all offices of profit and trust, even in their own country, in a strain of patriotic indignation.

After this picture of slavery, the author proceeds to demonstrate the foundations of liberty; and, considering the education he had received, the country where he was reared, and the society to which he belonged, the beneficence and justness of his views are worthy of no ordinary approbation. He then displays the solid principles of liberty which were originally interwoven in the constitution of Spain and assisted by the spirit of the people; and, in the following short passage, states, with much discernment, the miserable, but delusive causes of its loss.

' La réunion des royaumes de Castille et d'Arragon, ainsi que les grands États, qui dans le même temps échurent aux rois d'Espagne, et les trésors des Indes, donnèrent à la couronne d'Espagne une prépondérance imprévue, et qui devint si puissante, qu'en très peu de temps elle renversa toutes les barrières élevées par la prudence de nos ayeux, pour assurer la liberté de leur postérité : l'autorité royale, telle que la mer sortie de ses bornes, inonda toute la monarchie, et la volonté du roi et de ses ministres devint la loi universelle.

' Le pouvoir despotique une fois si solidement établi, l'ombre même de ses anciens *cortes* n'exista plus ; il ne resta aux droits naturels, civils [279] et religieux des Espagnols d'autre sauvegarde que le bon plaisir des ministres ou les anciennes formalités de justice, appellées *voies juridiques* ; ces dernières ont pu quelquefois s'opposer à l'oppression de l'innocence, sans empêcher cependant que le proverbe ne soit toujours vérifié : *là vont les lois, ou veulent les rois* ' (p. 23, 24).

When he at last comes to call upon his countrymen, from a united view of the nature of things and of their own particular circumstances, to adopt the resolution of becoming their own masters, he cites, for their example, the celebrated revolt of the provinces of Holland, which all the world admires, against the tyranny and oppression of Spain ; that of Portugal against the same country ; the recent acquisition of independence by their neighbours in North America, — an event which had made upon them, as might be expected, the deepest impression ; and concludes, in a strain of sublime piety and genuine philanthropy, which cannot be too much admired — including every nation upon earth, and even the Spaniards themselves, in his generous view of the blessings to be derived from the prosperity and freedom of that vast portion of the world [...] [200].

85

[F. DE MIRANDA:] *The Geographical, Natural and Civil History of Chili* by Abbé D. J. Ignatius Molina, with notes from the Spanish and French versions and an appendix containing copious extracts from the « Araucana » of Don Alonzo de Ercilla. Translated from the original Italian by an American gentleman. 2 vol. Middletown (Conn.) 1808.

[200] Aquí sigue hablando Miranda por su cuenta sobre las consecuencias económicas y políticas de la independencia de Sudamérica, y sobre su posibilidad.

The Edinburgh Review, t. XIV, nº XXVIII, July 1909, art. IV, p. 333-353.

336. ...Among the papers of Viscardo was one, unfortunately not now within our reach, containing a dissertation on the population of the Spanish dominions on the continent of America, in which, from a variety of interesting documents and of rational deductions, he found himself authorised to state the number of inhabitants at not less than 18,000,000 [201]. We have in our hands a very curious document on the population of New Spain, which we think highly worthy of being communicated to the public, [337] not only on account of the direct information it contains, but for the data which it affords for drawing accurate conclusions respecting other parts of the American dominions. The document to which we allude is a letter from Clavigero, the celebrated author of the History of Mexico, written from Italy to Viscardo, then in London [202], in answer to certain questions which the gentleman had addressed to Clavigero and the rest of his brethren in Italy. For the authenticity of the letter we are qualified to vouch. The following is a very literal translation ...

86

CENSURA Y CONDENA DE LA «CARTA» DE VISCARDO POR LA INQUISICION DE MÉXICO.

México, 11 y 24 septiembre 1810 [203].

Don José María de Río [a] y Garnica, secretario del número del secreto de la Inquisición de México,

Certifico: que por el señor inquisidor decano se le entregó al secretario Aguirrezábal un cuadernito intitulado *Carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas*, el que se mandó remitir a la calificación a los PP. calificadores doctor fray Luis Carrasco y fray José Bárcena [b], cuya orden se les pasó en siete de septiem-

[a] *ed.* Ris || [b] *ed.* Bárcenas

[201] Es, probablemente, el documento publ. en *AM*, XV, 164.

[202] Dato inexacto, pues Clavigero murió en 1787, cuando Viscardo aun estaba en Italia. Se trata del doc. publ. ibid., 223-225. Hay otra copia en el Archivo de Indias de Sevilla: *TL*, 1ª s., I, nº 971.

[203] Damos en el aparato las lecciones falsas de la edición. Ya el mismo nombre del secretario (*Ris* en la ed.) parece que debe ser corregido en *Río*.

bre, juntamente con un sermón predicado en la ciudad de Santander por fray Ramón de la Vega, en cuyo expediente existe la orden, y para su constancia pongo esta certificación, que firmo. Inquisición de México, 14 de septiembre de 1810. – Don José María de Río, secretario.

[Al margen:] CALIFICACIÓN DE LOS MM. RR. PP. FRAY LUIS CARRASCO Y FRAY JOSÉ BÁRCENA .

Illmo. señor: La *Carta* impresa con treinta y seis páginas, *dirigida a los españoles americanos por un compatriota*, cuyo autor se supone don Juan Pablo Viscardo y Guzmán, ex jesuíta y ya difunto en Londres el mes de febrero de 1798, y la proclama que sigue: « Americanos baxo el yugo español», apoyándose en aquella con el fin de seducir a la independencia, son entreambas dos producciones las más mortíferas, libertinas e incendiarias que se han visto jamás, y podemos decir con toda seguridad ser, tanto la carta como la proclama, mucho más temibles y de más peligro en América, y especialmente en México, que todos los cánones del actual déspota el intruso Bonaparte.

No dudamos que éste, valiéndose de sus astucias diabólicas, sea el autor de tales ardides, pues que, exitando a la independencia, si ella se verificaba, lograba en el entretanto la división, y entonces con fuerza armada todos los proyectos de su política machiabélica. Pero sea de esto lo que fuese, porque ahora no nos incumbe averiguar, bastará decir que la *Carta* toda es falsa, temeraria, impía y sediciosa, injuriosa a la religión y al estado, a los reyes y a los pontífices; tan acre y mordaz, tan revolucionaria y sofística, que si el santo tribunal no aplica desde luego toda su actividad para sofocarla, pereceremos sin duda a la fuerza de los engaños jesuíticos y de la conjuración que se intenta con el título de la humanidad y del patriotismo.

Apenas sería creíble, si no lo palpásemos, el que después de tantos años de la expulsión de jesuítas, dure aún tanto la memoria de éstos, y que México se halle tan infamado en esta materia, que no duda creer originarse los males actuales de la Europa por castigos de aquella expatriación; podría decir, sin embargo, y sin temor de faltar a la verdad, que no son los castigos o las penas de ese pecado, sino las mismas culpas que motivaron el [c] destierro, y que acá ellos fueron los que destronaron a Luis 16, y que, unidos a los fracmasones, que traen su origen de los templarios, intentan [d] todavía el desagravio de la extinsión. No queremos aventurar proposiciones, ni que las conjeturas

[c] *ed.* del || [d] *ed.* intentar

influyan, cuando tenemos la verdad en las manos. Es sobradamente cierto el fanatismo de muchos mexicanos en punto de jesuítas: de continuo se les tributan alabanzas públicas, y esto a ciencia y paciencia del gobierno, como si no estubiese prohibido; hasta el diariasta nos está poniendo, como si fuese cosa memorable: « tal día murió el padre fulano jesuíta », ya se cuenta esta y la otra acción ilustre, ya se dice lo mucho que trabajaron a beneficio de la buena educación, de la literatura y de la humanidad, etc., etc., etc. ¿Y para qué todo esto? Si no es con malicia, al menos es contra toda política. Ahora, pues, que se esparce una *Carta* en que se nos figura a los jesuítas bajo el símbolo de la inocencia perseguida..., ¿qué impresión no hará en sus apasionados, en sus discípulos y en el vulgo ignorante? Ahora que se reclama al gobierno por la expatriación de cinco mil y tantos jesuítas y de americanos trescientos y tantos, que se dice fueron desterrados por ricos y por inocentes, y esto para probar las crueldades de la España, ¿qué movimiento no causará en todos los fascinados?

Pero vengamos al asunto de la *Carta*: ella es un injerto de desatinos y repetición de calumnias ya muchas veces refutadas; es una sedición compuesta con arte para herir en lo más interesante de las pasiones, para sublevar infaliblemente, y fomentar la rivalidad odiosa entre hijos y padres, o entre criollos y gachupines. Su autor, el ex jesuíta, para compadecerse de los americanos al principio del siglo cuarto del establecimiento de los europeos en la Nueva España, les recuerda tres siglos anteriores de servidumbre, de paciencia, de obsequios personales, de esclavitud y de otras mil bondades de los americanos para con los europeos, recompensados por éstos, en trescientos años no interrumpidos, con *ingratitud*, con *injusticia*, con *servidumbre* y *desolación*. A estas cuatro palabras reduce la historia toda de la España con América; y se difunde en las pruebas: por el comercio, que sólo se encuentra entre los europeos, que exclusivamente se halla [e] en aquellos; por las dignidades, por los honores, por el dinero y por todos los bienes, que parece nacieron para españoles de la otra banda, siendo así que los americanos no tienen ni un pan que comer. Desenvuelve estas ideas perniciosas, paralogisando y repitiendo las mismas impiedades y mordacidad de Montesquieu, de Voltaire, de Sidney, de Lipsio, de Gottlob, de Boulanger, Noblot y Laet [f], tantas veces proscriptos y reprobados ; se acuerda del libro apócrifo, atribuído falsamente al venerable Casas, sobre la destrucción de los indios, libro

[e] *ed.* hallan || [f] *ed.* Lact

recogido por el santo tribunal, libro falso, escrito por un francés, como lo demuestran los críticos y como se evidencia también por otro verdadero y genuino que escribió el mismo obispo de Chiapa, impreso en Sevilla el año de 1552, con el título de *Tratado comprobatorio del imperio soberano y principado universal que los reyes de Castilla y León tienen sobre las Indias.*

No nos detenemos en impugnar las contradicciones y embrollos de este libelo, porque sobre el derecho de conquista han hablado con bastante juicio el señor Solórzano, nuestro teólogo Vitoria y otros sabios españoles; pero es cosa bien rara que el autor ex jesuíta, que tratando a los católicos reyes, al emperador Carlos quinto y a Felipe segundo, de usurpadores y tiranos (sin acordarse que doña Isabel fué la madre de la América, que si tenemos ganados [g] mayores y menores, los debemos todos a la maternal solicitud de aquella reina, que empeñó sus alhajas mujeriles para la provisión de nuestras necesidades), es cosa rara, decimos, que no acordándose [h] el seductor proclamista [de] las repetidas reales órdenes de Carlos 1º, de Felipe 2º y demás reyes de España sobre el buen trato de los indios, sobre su libertad y exempciones, como que en toda la monarquía no hay vasallos menos pensionados que éstos, venga ahora diciendo que los reyes han sido usurpadores y tiranos de los indios, y que los españoles americanos, sin embargo, deben levantarse y sacudir el yugo de la obediencia, porque deben acordarse de la virtud noble de sus padres y antepasados. ¿Dónde está esa virtud, si fué robo? dónde la nobleza de nuestros padres, si ellos fueron ladrones? En este abismo y aturdimiento caen por lo regular los que escuchan la pasión criminal de seducir. Mas como no todos conozcan el espíritu de la mentira, y el autor que escribió esta *Carta* sepa muy bien el fanatismo que reina en México por los loyólicos, pica con mucha sagacidad este punto: se desentiende de la bula del señor Clemente catorce, y, como si aquellos padres no hubiesen tenido conjuraciones impías, robos, asesinatos, como si no hubiesen escandalizado al mundo entero ni hubiesen hecho tráfico de la religión y de las consciencias de los cristianos por el sacramento de la penitencia, nos los vende como mártires de la inocencia. Algo más: si el illmo. Melchor Cano dijo, hablando de la verdadera Iglesia, que es la congregación de los fieles de Jesucristo, que mirasen bien los que se arrogaban el título de « la Sociedad o Compañía de Jesús », no fuesen a decir, como lo acostumbran los herejes,

---

g *ed.* ganado || h *ed.* acordamos I (sic)

que en ellos estaba la Iglesia; ahora, con esta *Carta*, se da a entender que ellos son también la sociedad civil, y el haberlos expatriado es el crimen más grande que se ha cometido contra la sociedad. ¿Por qué no se recordarán los delincuentes todos que han pagado sus delitos en patíbulo? ¿Acaso porque ellos no fueron de la sociedad?

Después de todo, y aunque tenemos honor de no haberlos conocido, no ignoramos los alborotos de Portugal, los de Madrid, los de Paraguay, los ritos de China y la *Carta inocenciana* y demás trabajos del venerable illmo. Palafox, cuya autoridad y las de los obispos todos hasta hoy día es conculcada con las estriberas de hierro que en figura de cruz y con desprecio de la mitra sagrada usan todavía para cabalgar en América. Además, tiene un grande imperio en los discípulos de los jesuítas el probabilismo [1]; y como con sus reflexiones se burlan hasta de las censuras de la Iglesia, pues en habiendo título de caridad en nada se paran, ¿qué diremos hagan con esta *Carta*, llena de patrañas alucinadoras? Por Dios, pues, por la Religión y por la Patria, suplicamos a V. S. I. que se digne tomar las más serias providencias contra esta *Carta* por subversiva del buen orden y tranquilidad pública, porque conspira a la anarquía, trastorna la religión, es sediciosa, turbulenta, cismática, engañadora y en extremo sanguinaria contra los españoles, contra el estado y el altar.

Éste es nuestro juicio, salvo el mejor y más acertado de V. S. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

México, en el convento de nuestro padre santo Domingo, a 11 de septiembre de 1810 años.

Illmo. señor. *Doctor Fray Luis Carrasco*, calificador del Santo Oficio; *Fray José Bárcena*, calificador.

Decreto

Inquisición de México y septiembre 20 de 1810. Señores inquisidores Prado, Alfaro. — A su expediente, y pase al señor inquisidor fiscal. — Señalado con dos rúbricas.

Pedimento del señor inquisidor fiscal

Illmo. señor: El inquisidor fiscal, en vista de la *Carta*, cuaderno impreso en 36 páginas, *dirigida a los españoles americanos por uno*

[1] *ed.* probabilísimo

de sus compatriotas, y de la proclama que comprende con el título «Americanos bajo el yugo español», dice: que los PP. calificadores, a cuya censura pasaron, juzgan que deben prohibirse por subversivas del buen orden y tranquilidad pública, porque conspiran a la anarquía, trastornan la religión, son sediciosas, turbulentas, cismáticas, engañadoras y en extremo sanguinarias contra los españoles y contra el estado y el altar. El fiscal juzga lo mismo y pide que V. S. I. se sirva mandar prohibirlas *in totum*, que se incluyan en el primer edicto que se publique, que se recojan los ejemplares que se hallaren, y se dé cuenta oportunamente a la superioridad, o lo que fuere de su mayor agrado. Secreto de la Inquisición, de México y septiembre 24 de 1810. *Doctor Flores.*

Auto

En el santo oficio de la Inquisición de México, en veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diez, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores D. D. Bernardo de Prado y Obejero y licenciado don Isidro Sainz de Alfaro y Beaumont, habiendo visto este expediente mandado formar con motivo de una carta o cuaderno intitulado *Carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas*, calificación dada a él por los calificadores doctor fray Luis Carrasco y fray José Bárcena, y lo pedido por el señor inquisidor fiscal; dijeron se inserte su prohibición en el primer edicto que se publique, dando cuenta a S. I.[i] con testimonio cuando haya oportunidad, para que se sirva en su vista ordenar lo que sea de su agrado superior. *Doctor Prado, Licenciado Alfaro, Don José María Río y Garnica*, secretario.

México, Archivo general de la nación.

Publ. por Nicolás Rangel, *Documentos históricos*, «Boletín del Archivo general de la nación», 3 (México 1932) 161-178. No hemos podido dar con el original, cuya signatura no se indica en el Boletín».

---

[i] *ed.* S. A.

87

LOS GUADALUPES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENVÍAN A MORELOS UN EJEMPLAR DE LA « CARTA » DE VISCARDO

México, 17 octubre 1812.

Copia de la correspondencia que siguieron con los cabecillas Morelos, Matamoros y otros rebeldes, diversas personas de México con el nombre de los Guadalupes, núm. 12, y Serafina Rosier, hallada entre los papeles coxidos en las acciones de Puruarán, Hacotepec y Páztquaro.

Exmo. señor: Poder expresar a V. E. el grande gozo que recibieron nuestros americanos corazones quando vimos en nuestras manos los dos oficios de V. E. del 4 del corriente, y las dos papeletitas, no es para nuestras plumas, sino para otras mejor cortadas, y manejadas por una mano diestra; pero sí diremos a V. E. que los ojos se nos humedecieron de alegría, y, levantando las manos al cielo, dimos gracias al Todopoderoso porque nos concedía una comunicación que tanto habíamos deseado. Admiramos la especial proteción que el Altísimo dispensa a V. E. en su empresa, y no cesamos de pedirle se la continúe hasta que vea el fin de nuestra amada y deseada libertad.

Ya tenemos visto al impresor; es el mejor que hay en el día en México, e irá con la posible brevedad.

Acompañan a ésta dos preciosos impresos, uno del ex jesuíta Vizcardo, y otro de Alvarez de Toledo [204], diputado de las extraordinarias Cortes de Cádiz, ambos impresos en Estados Unidos, y de cuyo mérito se impondrá V. E. luego que los lea, como también de lo importante que nos será su pronta reimpresión en el reyno, para que corran y que los vean todos. Suplicamos a V. E. que, si su imprentita no se puede expeditar pronto [o] no es capaz de imprimirlos, los mande con total seguridad a donde se halla la de la nación, para que lo verifiquen.

Como verá V. E., son originales, pues el de Toledo hasta está firmado de su autor, y por esto nos conviene no se divulgue que de aquí los han mandado a V. E., pues correrán riesgo seguramente sus

---

[204] JOSÉ ALVAREZ DE TOLEDO, *Manifiesto o satisfacción pundonorosa a todos los españoles europeos y a todos los pueblos de la América* (Filadelfia 1811).

dueños. Aquí se cree, y aun se asegura, que V. E. tiene ya abierta correspondencia con Estados Unidos, por lo que no se dudará si se dice que de allá le han venido.

Como nos interesa tanto saber si es cierto que V. E. tiene ya seguida correspondencia con los angloamericanos y que le suministran armas, pues esto acercaría nuestra felicidad, le suplicamos nos desengañe y nos diga lo que hay en realidad, si no conviene reservarlo, porque en este caso sacrificaremos nuestro deseo de saber, hasta que convenga divulgarlo; pero si gustare honrarnos con comunicarnos este arcano con la calidad de reservado, no saldrá de nosotros y reservaremos la especie.

Dios nuestro señor guarde la importante vida de V. E., como se lo pedimos.

México, octubre 17 de 1812. *Los Guadalupes.*

Exmo. Sr. don José María Morelos, capitán general y vocal de la[205] suprema Junta de América.

Sevilla, Archivo general de Indias: Estado, Caracas.
Citado en *TL*, s. 1ª, III, nº 3682.

---

[205] ms. *y* en vez de *de la.*

APÉNDICE

JUAN PABLO VISCARDO

LETTRE AUX ESPAGNOLS AMÉRICAINS

PHILADELPHIE [LONDRES, P. BOYLE] MDCCXCIX

Ejemplar de la Bibliothèque Nationale de París, Pc 70

CARTA DERIJIDA A LOS ESPAÑOLES AMERICANOS

LONDRES, P. BOYLE, 1801

Ejemplar del Archivo general de Indias de Sevilla, Estado 70

LETTRE

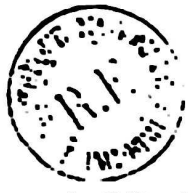

AUX

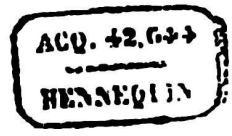

ESPAGNOLS-AMÉRICAINS.

PAR

UN DE LEURS COMPATRIOTES.

Vincet Amor Patriæ.
" L'Amour de la Patrie l'emportera."

A PHILADELPHIE.

MDCCXCIX.

CARTA DERIJIDA

À LOS

Españoles Americanos.

POR

UNO DE SUS COMPATRIOTAS.

Vincet amor Patriæ.
"El Amor dela Patria Vencera."

IMPRESO EN LONDRES POR P. BOYLE,
VINE STREET, PICCADILLY.
1801.

AVERTISSEMENT DE L'ÉDITEUR.

Ce legs précieux d'un Américain-Espagnol à ses compatriotes, sur le sujet le plus grand et le plus important qui puisse s'offrir à leur considération, est imprimé conforme au manuscrit de la main de l'Auteur même ; et on pourra s'apercevoir au style, que c'est un étranger qui s'exprime dans la langue Françoise sans aucune sorte de prétention. C'est D. Juan Pablo Viscardo y Guzman, *natif d'Arequipa dans le Pérou, ex-Jésuite, mort à Londres, au mois de Février* 1798, *qui en est l'Auteur. On fera connoître dans la suite le reste de cet intéressant manuscrit sur l'Amérique Méridionale.*

A Philadelphie, ce 10 *Juin,*
1799.

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

Eſte precioſo legado d'un Americano Eſpañol *a ſus compatriotas, ſobre el objeto mas grande y mas importante que ſe pueda ofrecer a ſu conſideracion, eſta impreſo conforme al manuscrito dela mano del autor miſmo; y ſe podra conocer por el eſtilo del original que es un extrangero que ſe explica en la lengua franceſa ſin ninguna eſpecie de pretenſion. El autor es Don* Juan Pablo Viſcardo y Guzman, *nativo de Arequipa en el Peru, ex-Juſuita muerto en Londres en el mes de Febrero de* 1798. *En lo ſucceſivo ſe hara conocer el reſto deſus intereſantes manuſcritos ſobre la America Meridional.*

Filadelfia, 10 *de Junio,*
de 1799.

LETTRE

AUX

ESPAGNOLS AMÉRICAINS.

FRÈRES ET COMPATRIOTES,

LA proximité où nous sommes du quatrième siècle, après l'établissement de nos ancêtres dans le nouveau monde,* est une occurrence trop remarquable pour ne pas intéresser sérieusement notre attention. La découverte d'une si grande partie de la terre est et sera à jamais pour le genre humain l'événement le plus mémorable de ses annales; mais pour nous qui sommes ses habitans, et pour nos descendans, c'est un objet de la plus

* Cet écrit fut apparemment fait en 1791.

CARTA DIRIJIDA

Á LOS

ESPAÑOLES AMERICANOS,

HERMANOS Y COMPATRIOTAS,

LA inmediacion al quarto siglo del establecimiento de nuestros antepasados en el nuevo mundo, es una ocurrencia sumamente notable, para que dexe de interesar nuestra atencion. El descubrimiento de una parte tan grande dela tierra, es y será siempre, para el genero humano, el acontecimiento mas memorable de sus anales. Mas para nosotros que somos sus habitantes, y para nuestros descendientes, es un objeto dela mas

B

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

grande importance. Le nouveau monde est notre patrie, son histoire est la nôtre, et c'est dans celle-ci que le devoir et l'intérêt nous obligent d'examiner notre situation présente et ses causes, pour nous déterminer, d'après une pleine connoissance, à prendre courageusement le parti dicté par le plus indispensable des devoirs envers nous-mêmes et nos successeurs.

Quoique notre histoire de trois siècles, relativement aux causes et aux effets les plus dignes de notre attention, soit si uniforme et si notoire qu'on pourroit l'abréger dans ces quatre mots— *ingratitude, injustice, esclavage* et *désolation*; il nous convient de la lire un peu plus au long.

Nos pères, en s'éloignant à une immense distance de leur pays natal, et en renonçant à l'entretien qui leur appartenoit, aussi bien qu'à la protection qui ne pouvoit les secourir dans des régions aussi éloignées qu'inconnues; nos pères, dans cet état d'indépendance naturelle, hasardèrent de se procurer une nouvelle subsistance par les plus énormes fatigues, avec les plus grands dangers et à leurs propres frais.* Le grand succès qui

* Herrera dit, que toutes les conquêtes se firent aux dépens des conquérans, et sans que le gouvernement fît le moindre frais.

grande importancia. El nuevo-mundo es nuestra patria, su historia es la nuestra, y en ella es que debemos examinar nuestra situacion presente, para determinarnos, por ella, atomar el partido necesario àla conserversation de nuestros derechos propri-os, y de nuestros succesores.

Aunque nuestra historia de tres siglos acà, relativamente alas causas y efectos mas dignos de nuestra atencion, sea tan uniforme y tan notoria, que se podria reducir à estas quatro palabras, *ingratitud*, *injusticia*, *servidumbre*, y *desolacion*; conviene, sin embargo, que la consideremos aqui con un poco de lentitud.

Quando nuestros antepasados se retiraron à una distancia inmensa de su pays natal, renunciando no solamente al alimento, sino tanbien dla protec-cion civil que alli les pertonecia, y que no podia alcanzarles à tan grandes distancias, se expusieron, à costa propria, à procurarse una subsistencia nue-va, con las fatigas mas enormes, y con los mas grandes peligros.* El gran suceso que coronó los esfuerzos de los conquistadores de America, les

* Herrera dice que todas las conquistas se hicieron á expensas delos conquistadores, y sin que el gobierno hiciè:e el menor gasto.

couronna les efforts des conquérans de l'Amérique, leur donnoit un droit qui, sans être le plus juste, étoit au moins meilleur que celui des anciens Goths d'Espagne, pour s'approprier le fruit de leur vaillance et de leurs travaux ; mais le penchant naturel pour le pays natal, les porta à lui faire le plus généreux hommage de leurs immenses acquisitions, n'ayant pas lieu de douter qu'un service gratuit si important ne leur méritât une reconnoissance proportionnée, selon la coutume de récompenser dans ce siècle ceux qui avoient contribué à étendre les domaines de la nation.

Ces légitimes espérances ayant été frustrées, leurs descendans et ceux des autres Espagnols, qui successivement se sont transportés en Amérique, quoique nous ne connoissions que celle-ci pour notre patrie, et que toute notre subsistance, ainsi que celle de notre postérité, y soient fondées, nous avons respecté, conservé et chéri cordialement l'attachement de nos pères à leur première patrie ; c'est à elle que nous avons sacrifié des richesses infinies en tout genre ; c'est pour elle seule que nous avons jusqu'ici prodigué notre sueur, et c'est pour elle encore qu'en toute rencontre nous avons versé avec joie notre sang. Guidé par un enthousiasme aveugle, nous n'avons pas pris

daba, al parecer, un derecho, que aunque no era el mas justo, era álo menos mejor, que el que tenian los antiguos Godos de España, para apropiarse el fruto de su valor, y de sus trabajos. Pero la inclinacion natural, à su pays nativo. les conduxo à hacerle el mas generoso homenage de sus inmensas adquisiciones; no pudiendo dudar qué un servicio gratuito, tan importante, dexase de merecerles un reconocimiento proporcionado, segun la costumbre, de aquel siglo, de recompensar à losque havian contribuido à extender los dodominios dela nacion.

Aunque estas legitimas esperanzas han sido frustradas, sus descendientes y los delos otros Españoles, que succesivamente han pasado à la America, aunque no conozcamos otra patria que esta, en la qual està fundada nuestra subsistencia, y la de nuestra posteridad, hemos sinembargo respetado, conservado, y amado cordialmente el apego de nuestros padres àsu primeara patria. A ella hemos sacrificado riquezas infinitas de toda especie, prodigado nuestro sudor, y derramado por ella con gusto nuestra sangre. Guiados de un entusiasmo ciego, no hemos considerado, qui tanto empeño en favor deun pays, qui nos es extrangero, à quien nada debemos, de quien no dependemos,

garde que tant d'empressement pour un pays qui nous est étranger, auquel nous ne devons rien, dont nous ne dépendons point et dont nous n'espérons rien, devient une cruelle trahison envers celui dans lequel nous sommes nés, et qui fournit la nourriture, à nous et à nos enfans ; que notre vénération pour les sentimens d'affection de nos pères à leur première patrie, est la preuve la plus décisive de la préférence que nous devons à la nôtre ; tout ce que nous avons prodigué à l'Espagne a été contre toute raison enlevé à nous-mêmes et à nos enfans ; tandis que notre sottise nous a laissés charger de fers ; et si nous ne les brisons pas à temps, il ne nous reste d'autre ressource que de supporter patiemment cet ignominieux esclavage.

Si notre condition présente étoit aussi irremédiable qu'elle est désolante, ce seroit un acte de pitié que de la cacher à vos yeux ; mais ayant en notre pouvoir le plus sûr remède, dévoilons cet affreux tableau et considérons-le à la lumière de la vérité. Elle nous apprend, que toute loi qui s'oppose au bien universel de ceux pour qui elle est faite, est un acte de tyrannie, et que c'est forcer à l'esclavage que d'en exiger l'observance ; qu'une loi qui tendroit à détruire directement la base de la prospérité d'un peuple, seroit une

y del qual nada podemos esperar, es una traicion cruel contra aquel en donde somos nacidos, y que nos subministra el alimento necesario para nosotros y nuestros hijos; y que nuesta veneracion alos sentimientos afectuosos denuestros padres por su primera patria, es la prueba mas decisiva dela preferencia que debemos ala nuestra. Todo lo qué hemos prodigado ala España ha sido pues usurpado sobre nosotros y nuestros hijos; siendo tanta nuestra simpleza que nos hemos dexado encadenar con unos hierros, que sino rompemos à tiempo, no nos queda otro recurso que el de soportar pacientemente esta ignominiosa esclavitud.

Si como es triste nuestra condicion actual fuese irremediable, seriá un acto de compasion el ocultarla a vuestros ojos; pero teniendo en nuestro poder su mas seguro remedio, descubramos este horroroso quadro para considerarle àla luz dela verdad. Esta nos enseña, que toda ley que se opone al bien universal de aquellos, para quienes está hecha, es un acto detirania, y que el exigir su observancia es forzar ala esclavitud; que una ley que se dirijiese à destruir directamente las bases dela prosperidad de un pueblo, seria una monstruosidad superior à toda expression es evidente tambien que un pueblo, à quien se despoje dela libertad personal, y dela disposicion desus

monstruosité au-dessus de toute expression. Il est encore évident que le peuple qu'on dépouilleroit de la liberté personnelle et de la disposition de sa propriété, tandis que toutes les autres nations ont de tous temps unanimement jugé, en pareilles circonstances que leur plus grand intérêt étoit de les étendre : ce même peuple se trouveroit dans un état d'esclavage, tel qu'il n'en fut jamais imposé à des ennemis dans la frénésie de la victoire.

Ces principes incontestables étant posés, voyons comme ils s'adaptent à notre réciproque situation et à celle de l'Espagne ; un immense empire ; de trésors qui surpassent toute imagination ; une gloire, et une puissance supérieures à tout ce que l'antiquité put connoître ; voilà nos titres à la reconnoissance de l'Espagne et de son gouvernement, et à leur protection la plus distinguée. Notre récompense a été telle, que la plus sévère justice auroit à peine infligé une punition semblable, si nous avions été coupables des plus grands crimes : elle nous exile de tout le monde ancien, et nous retranche de la société à laquelle nous tenons étroitement par tous les liens ; ajoutant à cette usurpation sans exemple de notre liberté personnelle, l'autre usurpation aussi importante de la propriété de nos biens.

bienes, quando todas las otras naciones, en iguales circunstancias, ponen su mas grande interès en extenderlas, se hallaría en un estado de esclavitud, mayor que el que puede imponer un enemigo en la embriaguez dela victoria.

Supuestos estos principios incontestables, veamos como se adáptan à nuestra situacion reciproca con la España. Un imperio inmenso, unos tesoros que exeden toda imaginacion, una gloria y un poder superiores à todo lo que la antiguedad conocio; he aqui nuestros titulos al agradecimiento, y ala mas distinguida proteccion dela España, y desu gobierno. Pero nuestra recompensa ha sido tal, que la justicia mas severa, apenas nos habria aplicado castigo semejante, si huviesemos sido reos delos mas grandes delitos. La España nos destierra detodo el mundo antiguo, separandonos deuna sociedad à la que estamos unidos con los lazos mas estrechos; anadiendo à esta usurpacion, sin exemplo, de nuestra libertad personal, la otra igualmente importante dela propiedad de nuestros bienes.

Desde que los hombres comenzaron àunirse en sociedad para su mas grande bien, nosotros somos los unicos, à quienes el gobierno obliga à comprar lo que necesitamos àlos precios mas altos, y à

(6)

Depuis que les hommes commencèrent à s'unir en société pour leur plus grand bénéfice, nous sommes les seuls que le gouvernement a forcés de pourvoir à ses besoins au plus haut prix possible, et de le défaire de ses productions au prix le plus bas.—Pour que cette violence eût le succès le plus complet, on nous a fermé, comme dans une ville assiégée, toutes les voix par lesquelles nous eussions pu obtenir des autres nations, à des prix modérés et par des échanges équitables, les denrées qui nous étoient nécessaires. Les impôts du gouvernement, les gratifications du ministère, l'avarice des marchands autorisés à exercer de concert le plus effréné monopole, marchant tous sur la même ligne, il falloit bien que la disette ne laissât pas de choix à l'acheteur; et comme cette tyrannie marchande pouvoit nous forcer de recourir à notre industrie pour suppléer à nos besoins, le gouvernement prit soin de l'enchaîner.

On ne sauroit sans indignation observer les effets de ce détestable plan de commerce, et les détails en seroient incroyables, si ceux que nous ont donnés des personnes impartiales et dignes de foi, ne fournissoient les preuves les plus décisives pour juger du reste; sans le témoignage oculaire de Don Antonio Ulloa, il seroit difficile,

vender nuestras producciones alos precios mas bajos. Para que esta violencia tubiese el suceso mas completo, nos han cerrado, como en una ciudad sitiada, todos los caminos, por donde las otras naciones pudieran darnos, à precios moderados y por cambios equitativos, las cosas que nos son necesarias. Los impuestos del gobierno, las gratificationes al ministerio, la avaricia delos mercaderes, autorizados à exercer de concierto el mas desenfrenado monopolio, caminando todas en la misma linea, y la necesidad haciendose sentir, el comprador no tiene eleccion. I como, para suplir nuestras necesidades, esta tirania mercantil podria forzarnos à usar denuestra industria, el gobierno se encargó de encadenarla.

No se pueden observar sin indignacion los efectos de este detestable plan de comercio, cuios detalles serian increibles, silos que nos han dado personas imparciales, y dignas de fé no nos subministrasen pruebas decisivas para juzgar del resto. Sin el testimonio, de Don Antonio Ulloa, seria dificil el persuadir àla Europa, que el precio de los articulos, esencialmente necesarios en todas partes, tales como el hierro y el acero, fuese en Quito, en tiempo de paz, regularmente mayor que de 100 pesos, ò de 540 libras tornesas por quintal de hierro, y de 150 pesos ù 810 libras por

de persuader l'Europe, que le prix d'articles essentiellement nécessaires en tous lieux, comme le fer et l'acier, fut, dans Quito, en temps de paix, régulièrement au-dessus de *cent pesos*, ou 540 livres * tournois par quintal de fer, et de 150 piastres, ou 810 livres par quintal d'acier ; le prix du premier, n'étant, en Europe, que de 25 à 30 livres et celui du second à proportion : que dans un port aussi célèbre que celui de Carthagène des Indes †, et pareillement en temps de paix, il y ait eu une si grande disette de vin, qu'on fut contraint de ne célébrer la messe que dans une seule église ; et que généralement cette disette et le haut prix empêchent l'usage de cette boisson, rendue plus-nécessaire qu'ailleurs par l'insalubrité du climat.

Pour l'honneur de l'humanité et de notre nation, il vaut mieux passer sous silence les horreurs et les violences de l'autre commerce exclusif (connu au Pérou sous le nom de *Repartimientos*) que s'arrogent les *Corregidors* et *Alcaldes mayores* pour la désolation et la ruine particulière des malheureux *Indiens* et *Métis*. Quelle merveille donc, si avec tant d'or et d'argent dont nous

* Voyage à l'Amérique Méridionale, tom. 1. liv. 5, ch. vii.
† Vol. 1 liv. 1. chap. viii.

quintal de acero*; el precio del primero no siendo en Europa sinò de 5 à 6 pesos (25 à 30 libras) y el del segundo à proporcion; que en un puerrto tan celebre como el de Cartagena de Indias†, è igualmente entiempo de paz, haya havido una escasez devino tan grande, que estaban obligados à no celebrar la misa, sino en una sola Iglesia, y que generalmente esta excasez, y su excesivo precio, impiden el uso de esta bebida, mas necesaria alli que en otras partes, porla insalubridad del clima.

Por honor dela humanidad, y de nuestra nacion, mas vale pasar en silencio los horrores, y las violencias del otro comercio exclusivo (conocido en el Peru con el nombre de repartimientos), que se arrogan los Corregidores y Alcaldes mayores para la desolacion, y ruina particular delos desgraciàdos Indios y Mestizos. Que maravilla es pues, si con tanto oro y plata, de que hemos casi saciado al universo, poscamos à penas conque cubrir nuestra desnudez? De que sirven tantas tierras tan fertiles, si ademas dela falta de instrumentos necesarios para labrarlas, nos es por otra parte inutil el hacerlo mas allá de nuestra propia

* Viage ala America Meridional tom. 1, lib. 5, cap vii.

† Tom. 1, lib. 1, cap. viii.

avons presque rassasié l'univers, nous possédons à peine de quoi couvrir notre nudité ? à quoi bon tant de terres si fertiles, si manquant d'instrumens nécessaires pour les labourer, il nous est d'ailleurs inutile de les cultiver au-delà de notre consommation ? Tant de bienfaits que la nature nous prodigue sont en pure perte ; ils accusent la tyrannie qui nous empêche d'en tirer profit, en les partageant avec les autres peuples.

Il semble que sans renoncer à tout sentiment de honte, on ne pouvoit rien ajouter à de si grands outrages.—L'ingénieuse politique qui, prétextant notre bien, nous avoit dépouillé de la liberté et de la propriété, devoit, ce me semble, suggérer, qu'il falloit au moins nous laisser une ombre d'honneur, et quelques moyens de nous rétablir, et de préparer de nouvelles ressources. C'est ainsi du moins que l'homme accorde la nourriture et le repos aux animaux qui le servent. L'administration économique de nos intérêts nous eût consolé des autres pertes, et n'eût procuré que des avantages à l'Espagne. Les intérêts de notre pays n'étant autres que les nôtres, leur bonne ou mauvaise administration retombe nécessairement sur nous, et il est évident que c'est à nous seuls qu'appartient le droit de l'exer-

consumacion? Tantos bienes, como la naturaleza nos prodiga, son enteramente perdidos, ellos acusan la tirania que nos impide el aprovecharlos, comunicandolos con otros pueblos.

Parece que, sin renunciar á todo sentimiento de verguenza, no se podia añadir nada a tan grandes altrages. La ingeniosa politica, que baxo el pretexto de nuestro bien, nos havia despojado dela libertad, y delos bienes debia sugerir, alo menos, que era preciso dexarnos alguna sombra de honor, y algunos medios derestablecernos para preparar nuevos recursos. Paraesto es, que el hombre concede el reposo, y la comida alos animales que le sirven. La administracion economica de nuestros intereses nos habria consolado delas otras perdidas, y habria procurado ventajas àla España. Los intereses de nuestro pays, no siendo sino los nuestros, su buena ò mala administracion recae necesariamente sobre nosotros, y es evidente que à nosotros solos pertenece el derecho de exercerla, y que solos podemos llenar sus funciones, con ventaja reciproca dela patria, y de nosotros mismos.

Que descontentos no manifestaron los Españoles, quando algunos Flamencos, vasallos como ellos, y ademas compatriotas de Carlos V, ocuparon

l'exercer; que nous seuls pouvons en remplir les fonctions à l'avantage de la patrie et de nous-mêmes.

Quels mécontentemens ne témoignèrent pas les Espagnols, lorsque quelques *Flamands*, sujets aussi bien qu'eux de Charles-Quint, et de plus ses compatriotes, occupèrent quelques emplois publics en Espagne? Combien ne se récrièrent-ils pas? par combien de remonstrances et de soulèvemens ne demandèrent-ils pas que ces étrangers fussent renvoyés, sans que leur petit nombre et la présence du monarque pût calmer l'inquiétude générale? La crainte que l'argent d'Espagne n'allât dans un autre pays, quoiqu'appartenant à la même monarchie, fut le motif qui fit insister les Espagnols avec plus de chaleur sur leur demande.

Quelle différence entre cette situation momentanée des Espagnols et la nôtre depuis trois siècles! Privés de tous les avantages du gouvernement, nous n'avons éprouvé de sa part que les plus horribles désordres et les plus grands vices! Sans espoir de jamais obtenir ni une protection immédiate, ni une prompte justice, à la distance de deux à trois mille lieues, sans ressource pour

algunos empleos publicos en España? Quanto no murmuraron? Con quantas ſolicitudes, y tumultos, no exigieron, que aquellos extrangeros fueſen deſpedidos, ſinque ſu corto numero, ni la preſencia del monarca, pudiese calmar la inquietud general? El miedo de que el dinero de Eſpaña paſaſe à otro pays, aunque perteneciente ala miſma monarquia, fue el motivo que hizo inſiſtir àlos Eſpañoles con mas calor en ſu demanda.

Que diferencia no hay entre aquella ſituacion momentanea delos Eſpañoles y la nueſtra detres siglos acá! Privados detodas las ventajas del gobierno, no hemos experimentado deſu parte, sino los mas horribles deſordenes y los mas grandes vicios. Sin eſperanza de obtener jamas, ni una proteccion inmediata, ni una pronta juſticia, ala diſtancia de dos àtres mil leguas, ſin recurſos para reclamarla, hemos ſido entregados al orgullo ala injuſticia, àla rapacidad delos miniſtros, tan avaros por lo menos como los favoritos de Carlos V. Implacables para con unas gentes que no conocen, y que miran como extrangeras, procuran ſolamente ſatisfacer ſu codicia, con la perfecta ſeguridad de que ſu conducta iniqua ſera impune, ò ignorada del ſoberano. El ſacrificio, hecho àla Eſpaña, de nueſtros mas precioſos in-

les réclamer, nous avons été livrés à l'orgueil, à l'injustice, et à la rapacité de ministres, aussi avides au moins que les favoris de Charles Quint. Impitoyables pour des gens qu'ils ne connoissoient pas et qu'ils regardoient comme des étrangers, ils ont cherché seulement à satisfaire leur cupidité, dans la parfaite assurance que leur conduite inique seroit dérobée à la connoissance du souverain, ou resteroit impunie. Le sacrifice de nos plus chers intérêts à ceux de l'Espagne, a été le mérite patriotique dont ils ont tous prétendu s'honorer, pour excuser les injustices dont on nous accabloit ; mais la misère où l'Espagne elle-même est tombée, prouve que ces hommes-là n'ont jamais connu les vrais intérêts de la nation, ou qu'ils n'ont cherché qu'à masquer de ce prétexte leurs démarches honteuses, et l'événement a démontré encore une fois, que *jamais l'injustice ne produit des fruits solides.*

Afin que rien ne manque à notre ruine et à notre humiliant esclavage ; l'indigence, la convoitise et l'ambition ont toujours fourni à l'Espagne une foule d'aventuriers qui se portent en Amérique ; ils y arrivent résolus de s'indemniser amplement, avec notre substance, de ce qu'ils ont avancé pour obtenir leurs emplois ; ils se dédommagent de l'abandon de leur patrie, de leurs peines et

tereſes, ha ſido el merito conque todos ellos pretenden honrarſe, para excuſar las injuſticias conque nos acaban. Pero la miſeria, en que la Eſpaña miſma ha caído, prueba que aquellos hombres no han conocido jamas los verdaderos intereſes dela nacion, ó que han procurado ſolamente cubrir, con eſte pretexto, ſus procedimentos vergonzoſos, y el ſuceſo ha demoſtrado "*que nunca* "*la injusticia produce frutos solidos.*"

Aſin de que nada faltaſe à nueſtra ruina, y à nueſtra ignominioſa ſervidumbre, la indigencia, la avaricia, y la ambicion han ſubminiſtrado ſiempre ala Eſpaña un enjambre de aventureros, que paſan ala America, reſueltos à deſquitarſe alli, con nueſtra ſubſtancia, delo que han pagado para obtener ſus empleos. La manera de indemnizarſe dela auſencia deſu patria, deſus penas, y deſus peligros es haciendonos todos los males poſibles. Renovando todos los dias aquellas escenas de horrores que hicieron desaparecer pueblos enteres, cuio unico delito fue ſu flaqueza, convierten el esplandôr dela mas grande conquiſta, en una mancha ignominioſa para el nombre Eſpañol.

Aſi es, que deſpues de ſatisfacer al robo, paliado con el nombre de comercio, alas exacciones del gobierno, en pago deſus *inſignes beneficios*, y

de leurs dangers, en nous apportant toutes les calamités possibles ; sans cesse, ils renouvellent ces scènes d'horreurs, qui ont fait disparoître de la surface de la terre des peuples entiers dont le seul crime fut la foiblesse, ils changent l'éclat de la plus grande conquête, en une flétrissure ignominieuse pour le nom Espagnol.

C'est ainsi, qu'après avoir satisfait au brigandage pallié du nom de commerce, aux exactions du gouvernement en retour de *ses insignes bienfaits*, et aux riches appointemens de la foule innombrable d'étrangers qui, sous de différentes dénominations, en Espagne et en Amérique, se gorgent fastueusement de nos biens ; ce qui nous en reste devient l'objet des perpétuelles embûches de tant d'orgueilleux tyrans ; leur rapacité ne connoît d'autres bornes que celles où leur insolence et la certitude de l'impunité veulent bien s'arrêter. Ainsi, tandis qu'à la cour, dans les armées et dans les tribunaux de la monarchie, on prodigue les richesses et les honneurs à des étrangers de toutes les nations ; nous seuls, nous en sommes déclarés indignes ; nous sommes déclarés incapables de remplir, même dans notre patrie, des emplois qui, dans le droit le plus rigoureux, nous appartiennent exclusivement. Ainsi la

alos ricos ſalarios dela multitud innumerable de extrangeros, que bajo diferentes denominaciones en Eſpaña y America, ſe hartan faſtuoſamente de nueſtros bienes, lo que nos queda es el objeto continuo delas acechanzas detantos orgulloſos tiranos, cuia rapacidad no conoce otro termino, que el que quieren imponerle ſu inſolencia y la certidumbre dela impunidad. Aſi, mientras que en la corte, en los exercitos, en los tribunales dela monarquia, ſe derraman las riquezas y los honores à extrangeros detodas naciones, noſotros ſolos ſomos declarados indignos de ellos, è incapaces deocupar, aún en nueſtra propia patria, unos empleos que en rigor nos pertenecen excluſivamente. Aſi la gloria, que coſtó tantas penas à nueſtros padres, es para noſotros una herencia de ignominia, y con nueſtros teſoros inmenſos no hemos comprado ſino miſeriâ y eſclavitud.

Si corremos nueſtra deſventurada patria de un cabo al otro, hallaremos donde quiera la miſma deſolacion, una avaricia tan deſmeſurada como inſaciable; donde quiera el miſmo trafico abominable de injuſticia y de inhumanidad, de parte delas ſanguijuelas empleadas por el gobierno, para nueſtra opreſion, Conſultemos nueſtros anales detres ſiglos, y alli veremos la ingratitud y la

gloire, qui coûta tant de peines à nos pères, est devenue pour nous un héritage d'ignominie ; et avec nos trésors immenses, nous n'avons acheté que misère et esclavage.

Parcourons notre malheureuse patrie d'un bout à l'autre ; et partout nous trouverons la même désolation, partout une avarice aussi démesurée qu'elle est insatiable, partout le plus abominable trafic d'injustice et d'inhumanité de la part des sangsues employées par le gouvernement à notre oppression. Consultons nos annales de trois siècles ; elles nous apprendront l'ingratitude et l'injustice de la Cour d'Espagne, et son infidélité à remplir les engagemens contractés d'abord avec le grand Colomb, et ensuite avec les autres conquérans qui lui donnèrent l'empire du nouveau monde, à des conditions solennellement stipulées ; nous verrons la postérité de ces hommes généreux, flétrie par le mépris et poursuivie par la haine, qui les a calomniés, persécutés, ruinés. De simples particularités pourroient faire douter de cet esprit persécuteur, qui de tout temps s'est signalé contre les Espagnols Américains ; lisez seulement ce que le *véridique Inca Garcilaso de la Vega* a écrit dans le 2e. volume de ses Commentaires, liv. viii. chap. 17.

injuſticia dela corte de Eſpaña, ſu infidelidad en cumplir ſus contratos, primero con el gran Colombo, y deſpues con los otros conquiſtadores, que le dieron el imperio del nuevo-mundo, bajo condiciones ſolemnemente eſtipuladas. Veremos la poſteridad de aquellos hombres generoſos abatida con el deſprecio, y manchada con el odio que les ha calumniado, perſeguido, y arruinado. Como algunas ſimples particularidades podrian hacer dudar de eſte eſpiritu perſecutor, que en todo tiempo se ha señalado contra los Eſpañoles Americanos, leed ſolamente lo que el veridico Inca Garzilaſo dela vega eſcribe en el ſegundo tomo de ſus Comentarios libro viii, cap 17.

Quando el Virrey Don Franciſco Detoledo, aquel hypocrita feroz, determinó hacer perecer al unico heredero directo del Imperio del Peru, para aſegurar ala Eſpaña la poſeſion de aquel deſgraciado pays, en el proceſo que ſe inſtauró contra el joven è innocente Inca-tupac-Amaru, entre los falſos crimenes conque eſte principe fue cargado " ſe acuſa, dice Garzilaſo, alos que han nacido en el pays de madres Indias y padres Eſpañoles conquiſtadores de aquel imperio: ſe " alegaba de que havian ſecretamente convenido " con tupac-Amaru, y los otros Incas, de excitar una rebelion en el reyno, para favorecer el

Lorsque le vice-roi, Dⁿ. François de Toledo, cet hypocrite féroce, s'avisa de faire périr le seul héritier direct de l'empire du Pérou, pour assurer à l'Espagne la possession de ce malheureux pays ; dans le procès qu'il ordonna contre le jeune et innocent *Inca Tupac Amaru*, parmi les faux crimes dont ce prince fut chargé, " on accuse," dit Garcilaso, " ceux qui étoient nés dans ce " pays, de mères Indiennes et de pères Espagnols, " conquérans de cet empire ; on alléguoit qu'ils " étoient secrètement convenu avec Tupac Amaru " et les autres Incas d'exciter une révolte dans le " royaume, pour favoriser le mécontentement de " ceux qui étoient nés du sang royal des Incas, " ou dont les mères étoient filles, nièces, ou " cousines germaines de la famille des Incas, et " les pères Espagnols, et des premiers conqué- " rans, qui avoient acquis tant de réputation ; que " ceux-là étoient si peu considérés, que ni le droit " naturel des mères, ni les grands services et mé- " rites des pères, ne leur procuroient aucun avan- " tage, mais que tout étoit distribué aux parens et " aux amis des gouverneurs, qu'eux seuls restoient " exposés à mourir de faim, s'ils ne vouloient " pas vivre d'aumônes, ou devenir voleurs de " grand chemin et aller à la potence. Ces accu- " sations étant portées contre les fils des Espagnols " nés de femmes Indiennes, ils furent tous saisis,

" deſcontento delos que eran nacidos dela ſangre
" real delos Incas, ò cuyàs madres eran hijas, ſo-
" brinas, ò primas hermanas dela familia delos
" Incas, y los padres Eſpañoles y delos primeros
" conquiſtadores que havian adquirido ſanta re-
" putacion; que eſtos eſtaban tan poco atendidos,
" que ni el derecho natural delas madres, ni los
" grandes ſervicios y meritos delos padres, les
" procuraban la menor ventaja, ſino que tòdo era
" diſtribuido entre los parientes y amigos delos
" gobernadores, quedando aquellos expueſtos à
" morir de hambre, ſino querian vivir de limoſna,
" ó hacerſe ſalteadores de caminos, y acabar en
" una horca. Eſtas acuſaciones ſiendo hechas
" contra los hijos delos Eſpañoles nacidos de mu-
" geres Indias, eſtos fueron cojidos, y todos los
" que eran de edad de 20 años y mas, capaces de
" llevar armas, y que vivian entonces en el cuzco,
" fueron apriſionados. Algunos deellos fueron
" pueſtos al tormento para forzarlos à confeſar
" aquello de que no havia pruebas ni indicios.
" En medio de eſtos furores y procedimientos
" tiranicos, una India, cuio hijo eſtaba condenado
" ala queſtion, vino ala priſion y elevando su
" voz dixo. *Hijo mio pueſque ſe te ha condenado*
" *ala tortura, ſufrela valeroſamente como hombre*
" *de honor, no acuſes a minguno falſamente, y*
" *Dios te dara fuerzas para ſufrirla, el te recom-*

" et ceux d'entr'eux qui étoient âgés de vingt ans
" et au-dessus, capables de porter les armes, et
" demeurant alors à Curco, furent emprisonnés.
" On en mit quelques-uns à la torture, pour les
" forcer d'avouer ce dont il n'y avoit ni preuves ni
" indices. Au milieu de ces fureurs et procédés
" tyranniques, une Indienne, dont le fils étoit
" condamné à la question, vint à la prison, et,
" élevant sa voix, s'écria : *Mon fils, puisqu'on t'a*
" *condamné à la torture, souffre-là courageusement*
" *en homme d'honneur ; n'accuse personne à faux,*
" *et Dieu te donnera la force de la supporter ; il te*
" *récompensera des périls et des peines que ton père*
" *et ses compagnons ont essuyés pour rendre ce*
" *pays chrétien, et faire entrer ses habitans dans*
" *le sein de l'église*..... Cette exhortation magna-
" nime, proférée avec toute la véhémence dont
" cette mère étoit capable, fit la plus grande im-
" pression sur l'esprit du vice-roi ; elle le détour-
" na de son dessein de faire mourir ces malheu-
" reux ; cependant ils ne furent pas absous ;
" mais on les condamna à une mort plus lente,
" en les exilant en différentes parties du nouveau
" monde.... quelques-uns même furent envoyés
" en Espagne."

Tels étoient les premiers fruits que la postérité des découvreurs du nouveau monde recevoit de

" *penſara delos peligros y penas que tu padre y ſus*
" *compañeros han ſufrido para hacer eſte pays*
" *criſtiano, y hacer entrar aſus habitantes en el*
" *ſeno dela Igleſia*.....Eſta exhortacion magna-
" nima, proferida con toda la vehemencia deque
" aquella madre era capaz, hizo la mas grande
" impreſion ſobre el espiritu del Virrey, y le a-
" partó delu deſignio de hacer morir aquellos deſ-
" dichados. Sin embargo no fueron abſueltos,
" ſino que ſeles condenó, à una muerte mas len-
" ta, deſterrandolos à diverſas partes del nuevo-
" mundo Algunos fueron tambien enviados à
" Eſpaña."

Tales eran los primeros frutos que la poſteridad delos descubridores del nuevo-mundo recivia dela gratitud Eſpañola, quando la memoria delos meritos desus padres eſtaba aun reciente. \El Virrey aquel monstruo ſanguinario, parecio entonces el autor detodas las injuſticias, pero deſengañemonos, acerca delos ſentimientos dela Corte, ſi creemos que ella no participaba de aquellos exceſos ella ſe ha deleytado en nueſtros dias en renovarlos en toda la America, arrancandole un numero mucho mayor deſus hijos, ſin procurar disfrazar ſiquiera ſu inhumanidad: eſtos han ſido deportados haſta en Italia.

la reconnoissance Espagnole, lorsque le souvenir des mérites de leurs pères étoit encore récent. Le vice-roi, ce monstre sanguinaire, parut alors l'auteur de toutes les injustices ; mais désabusons-nous sur les sentimens de la Cour, si nous croyons qu'elle ne participoit pas à ces excès ; elle s'est plu de nos jours à les renouveler dans toute l'Amérique, en lui arrachant un bien plus grand nombre de ses enfans, sans chercher même à déguiser son inhumanité : ils ont été déportés jusqu'en Italie, après les avoir jetés dans un pays étranger à sa domination, et les avoir renoncé comme sujets. La Cour d'Espagne, par une contradiction et un raffinement inoui de cruautés, et avec cet acharnement que la seule crainte de l'innocence sacrifiée inspire aux tyrans, la Cour s'est réservé le droit de les persécuter et de les opprimer sans cesse : la mort a déjà délivré la plupart de ces exilés des misères qui les ont accompagnés jusqu'au tombeau ; les autres traînent des jours malheureux et sont une nouvelle preuve de cette cruauté de caractère qu'on a tant de fois reprochée à la nation Espagnole, quoique réellement ce reproche ne doive tomber que sur le despotisme de son gouvernement.*

* Dans l'année 1785, existoient encore en Italie les Ex-Jésuites suivans natifs de l'Amérique Espagnole. Cette liste

Deſpues de haverlos botado en un pays, que no es deſu dominacion, y renunciadolos como vasallos, la Corte de Eſpaña, por una contradiccion y un refinamiento inaudito de crueldades, con un furor que ſolo puede inſpirar àlos tiranos el miedo de la inocencia ſacrificada, la corte se ha reſerva do el derecho de perſeguirles y oprimirles continuamente. La muerte ha librado ya, àla mayor parte de eſtos desterrados, delas miſerias que les han acompañado haſta el sepulcro. Los otros arraſtran una vida infortunada y ſon una prueba de aquella crueldad de caraćter que tantas veces se ha echado en cara ala nacion Eſpañola, aunque realmente eſta mancha no deba caer ſino ſobre el deſpotismo deſu gobierno.

---

* En el año de 1785 exiſtian aún en Italia los ex-Jeſuitas ſiguiéntes, nativos dela America Eſpañola. Eſta liſta es ſacada del regiſtro general en Roma, quando D.F. de Miranda viàjaba en aquel pays.

Provincia de MEXICO.

Aburrea Miguel	Amaya José	Arriàgo Blas
Achica Augustin	Almon Juan	Arriago Joſé
Aguirre Juan	Adaonacqui José	Arrieta Juàn
Alegre Javier	Aramburu Ignacio	Arriſa Lorenzo
Alegria Francisco	Arenas Manuel	Aroyo Simon
Alegria Joſé	Arnés Victoriano	Aſtekin Joſé
Almela Miguel	Armeſto Juan	Aſcarza Domingo

(16)

Trois siècles entiers, pendant lesquels ce gouvernement a, sans interruption, sans variation,

---

est tirée du régistre-général à Rome, pendant que D. F. de Miranda voyageoit dans ce pays.

De la Province de Mexico.

Abaurrea Miguel, Achica Agustin, Aguirre Juan, Alegre Xavier, Alegria Francisco, Alegria José, Almela Miguel, Amaya José, Almon Juan, Andonacqui José, Aramburu Ignacio, Arenas Manuel, Arnès Victoriano, Armesto Juan, Arriaga Blas, Arriaga Josef, Arrieta Juan, Arriola Lorenzo, Arroyo Simon, Arsdekin José, Ascarza Domingo, Ascencio Ramon.—Basco Miguel, Bazzeiro Diego, Barroso Antonio, Begert Santiago, Belmont Juan, Berens Juan, Bermeo Juan, Bernardez Francisco, Blanco Ignacio, Blanco Juan, Boladro Pedro, Borda Josè, Barrote Agustin, Boz Miguel, Brito Manuel, Brito Rodrigo.—Cabo Lorenzo, Cabo Andres, Calderon Francisco, Calderon Fernando, Calderon Maxiano, Callejo Josè, Callejo Matias, Calvillo Antonio, Cañas Bartolomé, Canton Pedro, Caro Josè, Caro Pedro, Casanova Antonio, Castañiza Josè, Castaño Santiago, Castilla Josè, Castillo Xavier, Castillo Josè Manuel, Castro Agustin, Castro Antonio, Castro Joaquin, Castro Miguel, Cedano Juan, Cedano Josè, Cia Joaquin, Ciorraga Manuel, Clavigero Xavier, Clavigero Ignacio, Colazo Manuel, Colon Manuel, Coutreras Xavier, Coronel Santiago, Cosio Domingo, Cosio Josef Gregorio, Cuervo Pedro, Cuevas Eduando.—Diaz Vicente, Diaz Cosmé, Diez Juan, Diez Domingo, Domenec Francisco, Dominguez Josè, Doporto Juan, Doporto Josè Ignacio.—Echeverria Gabriel, Egusguiza Juan, Encinas Josè, Escalante Francisco, Escobar Marcos, Espadas Josè,

(16)

Tres ſiglos enteros, durante los quales eſte gobierno ha tenido ſin interrupcion ni variacion alguna

Aſcantio Ramon
Baſco Miguel
Bazzerio Diego
Barroſo Antonio
Begert Santiago
Belmont Juan
Berens Juan
Bermeo Juan
Bernardez Franciſco
Blanco Inacio
Blanco Juan
Boadro Pedro
Borda Joſé
Barrote Auguſtin
Buz Miguel
Brito Manuel
Brito Rodrigo
Cabo Lorenzo
Cabo Andres
Calderon Francisco
Calderon Fernando
Calderon Maxiano
Callejo Joſé
Callejo Matias
Calvillo Antonio
Cañas Bartolomé
Canton Pedro
Caro Joſé
Caro Pedro
Caſanova Antonio
Caſtañiza Joſé
Caſtaño Santiago
Caſtillia Joſé
Caſtillo Javier
Caſtillo Joſé Manuel
Caſtro Auguſtin
Caſtro Antonio
Caſtro Joaquin
Caſtro Miguel
Cedano Juan
Cedano Joſé
Cia Joaquins
Ciorraga Manuel
Clavigero Javier
Clavigero Ignacio
Colazo Manuel
Colon Manuel
Contreras Javier
Coronel Santiago
Coſio Domingo
Coſio Joſe Gregorio
Cuervo Pedro
Cuevas Eduardo
Diaz Vicente
Diaz Coſmé
Diez Juan
Diez Domingo
Domenec Franciſco
Dominguez Joſé
Doporto Juan
Doporto Joſé Ignacio
Echeverria Gabrial
Eguſguiza Juan
Encinas Joſé
Eſcalante Franciſco
Escobar Marcos
Eſpadas Joſé
Eſpaza Domingo
Eſparza Tomas
Eſparza Juan
Farrega Joſé-Lino
Fabri Manuel
Fernandez Eligio
Flores Manuel
Flores Juan Nepomo
Flores Blas
Fondervilla Eſtanislao
Franco Xavier
Franyuti Felipe
Franyuti Eſtevan
Franyuti Antonio
Frevero Antonio
Frexomil Joſé

tenu la même conduite à notre égard, deviennent la preuve complète d'un plan réfléchi, qui nous

---

Esparza Domingo, Esparza Tomas, Esparza Juan, Fabrega Josè-Lino, Fabri Manuel, Fernandez Eligio, Flores Manuel, Flores Juan Nepomo, Flores Blas, Fondevilla Estanislao, Franco Xavier, Franyuti Estevan, Franyuti Felipe, Franyuti Antonio, Freuero Antonio, Frexomil Josè, Frexomil Atanasio, Fuente Andres-Prudentio.—Gadea Miguel, Gallardo Pedro, Ganuza Pedro, Garcia Diego Sebastian, Garnica Lorenzo, Gomez Ignacio, Gil Maximiliano, Gonzalez Miguel Geronimo, Gonzalez Juan Ignacio, Gonzalez Xavier, Gonsalez (Cantabna.) Manuel, Gonzalez Narciso, Gonzalez Isidro, Gonzalez Andres, Gonzalez Claudio, Gonzalez Josè Domingo, Gonzalez Cruz Josè, Gonzalez Tomas, Gradilla Ignacio, Guebel Josè, Guerrero Josè Maximiliano, Gutierrez Miguel.—Herrera Manuel, Hijtl Antonio, Hostel Lamberto—Jañez Josè, Jllanes Francisco, Juaama Francisco, Jrizar Martin, Jturriaga Josef Maximiliano, Jturriaga Pedro.—Iabat Juan Baptisto, Iugo Antonio, Iugo Juan.—Landivar Rafael, Lartundo Juan, Latas Felipe, Lava Legaspi Josè, Leguinazabal Joachin, Lezaun Antonio, Josef, Llantada Juan, Llorente Juan, Lomana Nicolas, Lopez Manuel, Lopez Salvador, Lozano Antonio, Lozano Miguel, Lucena Andres.—Maestri Matias, Maldonado Josè, Malo Pedro, Malo Enrique, Malo Pablo, Malo Juan, Maneiro Juan, Marquez Pedro, Marquez Mariano, Martinez Victor, Martin Arrivas Manuel, Martinez Juan, Martinez Xavier, Martinez Tomas, Matheu Santiago, Mendoza Manuel, Michel Andres, Miralla Gaspar, Miranda Francisco, Miranda Tomas, Miranda Manuel, Montalvan Manuel, Mota Juan Ignacio, Muñoz Juan, Muñoz Manuel, Muñoz Antonio, Muñoz Cote, Ma-

D

la misma conducta con nosotros, son la pueba completa de un plan meditado, que nos sacrifica

---

Frexom l Atanasio
Fuente Andres-Prudent o
Gadea Miguel
Gallardo Pedro
Garnuza Pedro
Garcia Diego Sebastian
Garnica Lorenzo
Gom z Ignacio
Gil Maximilano
Gonzalez Mignuel Cieronimo
Gonzalez Juan Ignacio
Gonzalez Xavier
Gonzalez (Cantabria.) Manuel
Gonzalez Narcico
Gonzalez Isidro
Gonzalez Andres
Gonzalez Claudio
Gonzalez Jose Domingo
Gonzalez Cruz José
Gonzalez Tómas
Gradilla Ignacio
Gu bel José
Guerrero José Maximiliano
Gutierrez Miguel
Herrera Manul
Hijtl Antonio
Hostel Lamberto
Jañez Jose
Jil mes Francisco
Juaama Francisco
Irizar Martin
Iturriaga Josef Maximiliano
Iturriaga Pedro
Labat Juan Baptisto
Iugo Antonio
Iugo Juan
Landivar Rafael
Lardunto Juan
Latas Felipe
Lava Legaipi José
Leguinazabal Joachin
Lezaun Antonio José
Llantada Juan
Llorente Juan
Lomana Nicolas
Lopez Manuel
Lopez Salvador
Lozano Antonio
Lozano Miguel
Lucena Andres
Maestri Matias
Maldonada José
Malo Pedro
Malo Enrique
Malo Pablo
Malo Juan
Mancito Juan
Marquez Pedro
Marquez Mariano
Martinez Victor
Martin Arrivas Manuel
Martinez Juan
Martinez Xavier
Martinez Tomas
Matheu Santigo
Mendozea Manuel
Michel Andres
Miralla Gaiper
Miranda Francisco
Miranda Tomas
Miranda Manuel
Montalvan Manuel

D

sacrifie entièrement aux intérêts & à la convenance de l'Espagne ; mais surtout aux passions de son

---

nuel, MuñozAgustin.—Nava Juan Antonio, Navarrete Pedro, Norriega Antonio, Noroña Nicolas, Nuñez Josè.—Oceguera Nicolas, Ocio Magdaleno, Olague Martin, Oliveros Pedro, Ortiz Ignacio.—Padilla Josè, Palacios Rafael, Palacios Hilario, Patiño Benito, Peñalver Josè, Periera Josè, Perez Tomas, Perez Ignacio, Perez Acal Pedro, Perez Morales Pedro, Piedra Josè, Pimentel Luis, Pineda Francisco Sales, Poggio Ramon, Portillo Atanasio, Poveda Antonio, Pozo Josè, Pozo Bernabé, Paendia Antonio, Priego Antonio.—Quintana Mariano, Quintanilla Juan, Quintanilla Josè.—Ramirez Policarpo, Ravanillo Juan, Real Agustin, Remirez Antonio, Rendon Xavier, Restan Jesef, Reinoso Sancho, Rivera Rafael, Rincon Josè, Rivero Xavier, Rodriguez Xavier, Rodriguez Manuel, Rodriguez Gil, Rodriguez Domingo, Romeo Beniso, Romero Josè, Roset Juan, Rosso Andres, Rotea Vicente, Rotea Josè, Ruiz Juan de Dios.—Sacrameña Juan, Salazar Julian, Sanchez Josè, Sandoval Vicente, Santa Cruz Gabriel, Santoyo Luis, Sarmiento Bernardo, Sebastian Felix, Serrano Juan Manuel, Serrano Juan, Serrato Juan, Sierra Josè Luis, Silva Josè Vincente, Sola Miguel, Solar Josè Basilio, Soldevilla Josè, Souza Matias.—Tarros Ramon, Teran Manuel, Texedor Josè, Toledo Josè, Tovar Vicente, Turpin Josè.—Valdes Bernardo, Vallarta Josè, Vaquera Pedro, Vargas Gregorio, Vazoazabal Andres, Vega Josè Onorato, Velasco Benito, Velasco Maximiliano, Ventura Lucas, Vidal Francisco, Vidaurri Torge, Villalta Manuel, Villaviesa Juan, Villa Urratia Francisco, Vivar Francisco, Vivas Luis.—Ugarte Hilario, Ugarte Domingo, Urbina Benito, Uria Uroquin, Urizar Miguel, Urizar Francisco.—Ximenez

enteramente alos intereſes y conveniencias dela Eſpaña, pero ſobre todo alas paſiones de ſu minif-

---

Mota Juan Ignatio
Muñoz Juan
Muñez Manuel
Muñoz Antonio
Muñoz CoteManuel
Muñoz Aguſtin
Nava Juan Antonio
Navarrete Pedro
Norriega Antonio
Norona Nicolas
Nuñez Joſé
Oceguera Nicholas
Ocio Magdaleno
Olague Martin
Olivèros Pedro
Ortiz Ignatio
Patilla Joſe
Palacios Rafael
Palacios Hilario
Patiño-Benito
Peñalver Joſé
Periera Joſé
Perez Tomas
perez Ignacio
Perez Acal Pedro
PerezMorales Pedro
Piedra Joſè
Pimentel Luis
Pineda Franco Sales
Poggio Ramon
Portillo Atanaſio
Poveda Antonio
Pozo Joſé
Pozo Bernabé
Paendis Antonio
Priego Antonio
Quintana Mariano
Quintanílla Juan
Quintanilla Joſé
Ramirez Policarpo
Ravanillo Juan
Real Auguſtin
Remirer Antonio
Rendon Xavier
Reſtan Joſé
Reynoſo Sancho
Rivera Rafael
Rincon Joſé
Rivero Xavier
Rodriguez Xavier
Rodriguez Manuel
Rodriguez Giil
Rodriguez Domingo
Romeo Benito
Romero Joſé
Roſet Juan
Roſo Andres
Rotea Vicente
Rodea Joſé
Ruiz Juan de Dios
Sacrameña Juan
Salazar Julian
Sancher Joſé
Sandoval Vicente
Santa Cruz Gabriel
Santiago Luis
Sarmiento Bernardo
Sebaſtian Felix
Seriano Juan Manuel
Serrano Juan
Serrato Juan
Sierra Joſé Luis
Silva Joſe Vicente
Sola Miguel
Solar Joſé Baſilio
Soldevilla Joſé
Souza Matias
Tarros Ramon
Teran Manuel
Texedor Joſé
Toledo Joſé
Tovar Vicente
Turpin Joſè
Valdós Bernardo
Vallarto Joſé
Vaguera Pedro

ministère. Il n'est pas moins évident, que malgré les efforts multipliés d'une fausse & inique politique, nos établissemens ont acquis une telle consistance, que Montesquieu, ce génie sublime, a dit, "Les Indes & l'Espagne sont deux puis-"sances sous un même maître ; mais les Indes "sont le principal ; l'Espagne n'est que l'acces-"soire. En vain la politique prétend de rame-"ner le principal à l'accessoire ; les Indes attirent "toujours l'Espagne à elles." * Ceci veut dire

---

Antonio, Ximeno Custodio.—Zomorano José, Zapata Juan Zarzosa Bernardo, Zaias Joaquin, Zelis Rafael.

Varios Ex-Jesuitas del PERU.

Rios Maximiliano, Rios Josè, Leon Manuel, Leon Miguel, Gutierrez Josef, Zuvizarreta Tomas, Arguedas Juan, Santos Martin, Santos Mateo, Bohorques Casimiro, Cardona Casimiro, Bustamante Josef.

Del PARAGUAI, *ó* BUENOS-AIRES.

Rivadavia Josef, Rospiglioni Ramon,

Del QUITO,

Lorenzo Tomas, De Aguirre Josef, Hacha Andres, Eguer Antonio.

Del CHILE.

Palazuelos Antonio, Molina Ignacio, Boza Matheo, De Aguirre Josef, Aguirre Antonio.

Suma Total——313.

* Liv. xxi. chap. 22.

terio, No obſtante eſto es evidente, que à peſar delos esfuerzos multiplicados de una falſa é ini-

---

Vargas Gregorio	Villavieſa Juan	Uriza Miguel
Varoazabal Andres	Villa Urratia Franciſco	Uriza Franciſco
Vega Joſé Onorato	Vivar Franciſco	Ximenez Antonio
Velaſco Benito	Vivas Luis	Ximeno Cuſtodio
Velaſco Maximiliano	Ugarte Hilario	Zimorano Joſé
Ventura Lucas	Ugarte Domingo	Zapata Juan
Vidal Franciſco	Urbina Benito	Zarzoſa Bernardo
Veduarri Forgé	Uria Uroquin	Zaias Joaquin
Villalta Manuel	Urizar Miguel	Zelis Rafael

Varios Ex-Jesuitas del PERU.

Rios Maximiliano	Gutierrez Joſé.	Santos Mateo
Rios Joſé	Zuvizaretta Tomas	Bohorques Caſimiro
Leon Manuel	Arquedas Juan	Cardona Caſimiro
Leon Miguel	Santos Martin	Buſtamente Joſé

Del PARAGUAY ó BUENOS-AYRES.

Rivadavia Jofe Roſpiglioſi Ramon

Del QUITO.

Lorenzo Tomas	Aquirre Joſé	Eguer Antonio
	Hacha Andres.	

Del CHILE.

Palazuelos Antonio	Boza Mateo	Aguer Antonio
Molina Ignacio	Aquirre Joſé	

SUMA Total——313

D 2

dans un autre sens, que les raisons de nous tyranniser s'accroissent tous les jours ; semblable à un tuteur pervers, qui s'est accoutumé à vivre dans le faste & l'opulence aux dépens de son pupille, la Cour d'Espagne voit avec la plus grande frayeur, approcher le moment que la nature, la raison, la justice ont prescrit pour nous émanciper d'une tutelle aussi tyrannique.

Le vide & la confusion que produira l'anéantissement de cette administration prodigue de nos biens, n'est pas le seul motif qui engage la Cour d'Espagne, en perpétuant notre minorité, à appesantir nos chaînes : le despotisme qu'avec nos trésors elle exerce sur les ruines de la liberté Espagnole, pourroit recevoir de notre indépendance un coup mortel ; & l'ambition doit le prévenir par les plus grands efforts.

La prétention de la Cour d'Espagne à une aveugle obéissance à ses lois arbitraires, est fondée principalement sur l'ignorance qu'elle a soin d'entretenir & d'encourager, surtout à l'égard des droits inaliénables de l'homme, & des devoirs indispensables de tout gouvernement ; elle est venue à bout de persuader au vulgaire que c'est un crime de raisonner sur les matières qui importent le plus à chaque individu ; & par conséquent que

qua politica, nueſtros eſtablecimientos han adquirido tal conſiſtencia que Monteſquieu, aquel genio sublime, ha dicho, " Las Indias y la Eſpaña ſon " dos potencias baxo un miſmo dueño; mas las " Indias ſon el principal y la Eſpaña el acceſorio. " En vano la politica procura atraher el principal " al acceſorio; las Indias atrahen continuamente " la Eſpaña à ellas."* Eſto quiere decir en otros terminos, que las razones para tiranizarnos se aumentan cada dia. Semejante a un tutor malevolo que ſe ha acoſtumbrado à vivir en el fauſto y opulencia à expenſas deſu pupilo, la Eſpaña con el mas grande terror vé llegar el momento, que la naturaleza, la razon, y la juſticia han preſcripto para emanciparnos de una tutela tan tiranica.

El vacio y la confuſion, que producira la caida de eſta adminiſtrachion prodiga de nueſtros bienes, no es el uncio motivo que anima ala Corte de Eſpaña à perpetuar nueſtra minoridad, à agravar nueſtras cadenas. El deſpotiſmo que ella exerce, con nueſtros teſoros, ſobre las ruinas dela libertad Eſpañola, podria recivir con nueſtra in-

* Lib. 21. cap. 22.

c'est toujours un devoir, d'éteindre le précieux flambeau que nous donna le créateur pour nous éclairer & nous conduire. Malgré les progrès d'une doctrine si funeste, toute l'histoire Espagnole dépose constamment contre sa vérité & sa légitimité.

Après la mémorable époque du pouvoir arbitraire & de l'injustice des derniers rois Goths, qui amenèrent la ruine de leur empire & de la nation Espagnole, nos ancêtres, en rétablissant le royaume & son gouvernement, ne pensèrent qu'à se prémunir contre le pouvoir absolu auquel ont toujours aspirés nos rois. Dans ce dessein, ils concentrèrent la suprématie de la justice, & les pouvoirs législatifs de la paix, de la guerre, des subsides & des monnoies, dans les *cortes* qui représentoient la nation dans ses différentes classes, & devoient être les dépositaires & les gardiens des droits du peuple.

A cette barrière si solide, les Arragonois ajoutèrent le célèbre magistrat nommé *El Justicia*, pour veiller à la protection du peuple contre toute violence & oppression, ainsi que pour réprimer le pouvoir abusif des rois. Dans le préambule d'une de ces lois, les Arragonois disent, selon *Jérome Blanca*, dans ses Commentaires, page 751,

dependencia un golpe mortal, y la ambicion debe prevenirlo con los mayores esfuerzos.

La pretenſion dela Corte de Eſpaña, à una ciega obediencia à ſus leyes arbitrarias, eſtà fundada principalmente ſobre la ignorancia, que procura alimentar y entretener, ſobre todo acerca delos derechos inalienables del hombre, y delos deberes indiſpenſables detodo gobierno. Ella ha conſeguido persuadir al vulgo, que es un delito el razonar sobre los asuntos que importan mas à cada individuo, y por conſiguiente, que es una obligacion continua la de extinguir la precioſa antorcha, que nos dio el criador para alumbarnos y conducirnos. Pero à peſar delos progreſos de una doctrina tan funeſta, toda la hiſtoria de Eſpaña teſtifica conſtantemente contra ſu verdad y legitimidad.

Deſpues dela epocha memorable del poder arbitrario, y dela injuſticia delos ultimos reyes Godos, que taxeron la ruina deſu imperio, y dela nacion Eſpañola, nueſtros antepaſados, quando reſtablecieron el reyno y ſu gobierno, penſaron en premunirſe contra el poder abſoluto, à que ſiempre han aspirado nueſtros reyes. Con eſte deſignio, concentraron la ſupremacia dela juſticia, y los poderes legiſlativos dela paz. dela guerra, delos

" que la stérilité de leur pays & la pauvreté de " ses habitans sont telles, que si la liberté ne les " distinguoit pas des autres nations, le peuple " abandonneroit sa patrie & iroit s'établir dans " une région plus fertile." Et afin que le roi n'oublie jamais la source d'où lui vient la souveraineté, le *justicia*, dans la cérémonie solennelle du couronnement, lui adressoit les paroles suivantes : " nos, que valemos quanto vos, os ha- " cemos neustro rey y senôr, contal que guardeis " neustros fueros y libertades, y sino, no." C'est-à-dire, en François : *nous, qui valons autant que vous, vous faisons notre roi et seigneur, pourvu que vous gardiez nos droits et liberté, et sinon, non*; ainsi que le rapporte le célèbre Antonio Perez, secrétaire du roi Don Philippe II. C'étoit donc un article fondamental de la constitution d'Arragon ; que, si le roi violoit les droits & privilèges du peuple, le peuple pouvoit légitimement le méconnoître pour son souverain, & à sa place en élire un autre, même de la religion *Payenne*, selon le même Geronimo Blanca.

C'est à ce noble esprit de liberté que nos ancêtres ont été redevables de l'énergie qui leur fit achever de si grandes entreprises, & qui, parmi tant de guerres onéreuses, fit fleurir la nation, & la combla de prospérités, comme on le voit au-

ſudſidios y delas monedas, en las cortes que repreſentaban la nacion en ſus diferentes claſes, y debian ſer los depoſitarios y los guardianes delos derechos del pueblo.

A eſte dique tan ſòlido los Aragoneſes añadieron el celebre magiſtrado llamado *el Juſticia*, para velar ala proteccion del pueblo contra toda violencia y opreſion, como tambien para reprimir el poder abuſivo delos reyes. En el preambulo de una de aquellas leyes los Aragoneſes dicen, ſègun Geromimo Blanca en ſus comentarios, page 751, " que la eſterilidad deſu pays y la pobreza deſus " habitantes ſon tales que ſi la libertad no los " diſtinguia delas otras naciones el pueblo aban- " donaria ſu patria, è iria à eſtablecerſe en una " region mas fertil," I afin que el rey no olvide jamas el manantial de donde le viene la ſoberania, *el Juſticia*, en la ceremonia ſolemne dela coronacion, le dirijia las palabras ſiguientes; " *Nos que* " *valemos qnanto vos os hacemos nueſtro rey y ſe-* " *nor, com tal que guardeis nueſtros fueros y liber-* " *tades; y ſino no*;" tal como lo refiere el celebre Antonio Perez Secretario del rey Don Felipe II. Era pues un articulo fundamental dela conſtitucion de Aragon, que ſi el rey violaba los derechos y privilegios del pueblo, el pueblo podia legitimamente extrañarlo, y en ſu lugar nombrar otro,

jourd'hui dans l'Angleterre & en Hollande : mais dès que le roi eût franchi les bornes que la constitution de Castille & celle d'Arragon avoient prescrites, la décadence de l'Espagne fut aussi rapide que le pouvoir extraordinaire acquis, ou pour mieux dire, usurpé par les souverains ; & cela prouve assez que le pouvoir absolu, auquel l'arbitraire se mêle toujours, est la ruine des États.

La réunion des royaumes de Castille & d'Arragon, ainsi que les grands États, qui dans le même temps échurent aux rois d'Espagne & les trésors des Indes donnèrent à la couronne d'Espagne une prépondérance imprévue, & qui devint si puissante qu'en très-peu de temps, elle renversa toutes les barrières élevées par la prudence de nos ayeux, pour assurer la liberté de leur postérité : l'autorité royale, telle que la mer sortie de ses bornes, inonda toute la monarchie, & la volonté du roi & de ses ministres devint la loi universelle.

Le pouvoir despotique une fois si solidement établi, l'ombre même des anciens *cortes* n'exista plus ; il ne resta, aux droits naturels, civils & religieux des Espagnols, d'autre sauvegarde que le bon plaisir des ministres, ou les anciennes formalités de justice, appellées *Voies Juridiques* ; ces dernières ont pu quelquefois s'opposer à l'oppression de

aunque fueſe dela *religion Pagana*, ſegun el mi-
mo Geronimo Blanca.

A eſte noble eſpiritu de libertad es que nueſ-
tros entepaſados debieron la energia, que les hizo
acabar tan grandes empreſas, y que, en medio de
tantas guerras oneroſas, hizo florecer la nacion y
la colmo de proſperidades, como ſe obſerva hoy en
Inglaterra y Holanda. Mas luego que el rey
paſó los limites, que la conſtitucion de Caſtilla y
de Aragon le havian preſcripto, la decadencia
dela Eſpaña fue tan rapida como havia ſido extra-
ordinario el poder adquirido, ò por mejor de-
cir uſurpado, por los ſoberanos. I eſto prueba
baſtante, que el poder abſoluto, al qual ſe jun-
ta ſiempre el arbirtario, es la ruina delos Eſ-
tados.

La reunion delos reynos de Caſtilla y de Ara-
gon, como tambien los grandes eſtados, que al
miſmo tiempo tocaron por herencia àlos reyes de
Eſpaña, y los teſoros delas Indias, dieron ala co-
rona una preponderancia impreviſta, y tan fuerte,
que en mui poco tiempo tranſtornó todos los ob-
ſtaculos, que la prudencia de nueſtros abuelos ha-
via opueſto para aſegurar la libertad de ſu deſcen-
dencia. La autoridad real, ſemejante al mar

l'innocence, sans empêcher cependant que le proverbe ne soit toujours vérifié : *Là vont les lois, où veulent les rois.*

Une heureuse invention fournit, enfin, le moyen le plus fécond de se délivrer de ces ennuyeuses entraves. La suprême puissance économique, et *les motifs réservés dans l'âme royale* (expressions qui ne manqueront pas d'étonner la postérité), découvrant enfin la vanité de toutes les rêveries du genre humain sur les principes éternels de justice, sur les droits et les devoirs de la nature et de la société, ont tout à coup déployé leur irrésistible efficace sur plus de *cinq mille* citoyens Espagnols.* Observez que ces citoyens étoient unis en un corps, qui, à ses droits de société en qualité de membre de la nation, joignoit l'honneur de l'estime publique, méritée par des services aussi utiles qu'importans.†

Omettant

---

* Dans l'année 1786, il existoit en Italie plus de 3000 ex-jésuites Espagnols—le reste de ces 5000 malheureux, n'ayant pour tout revenu qu'une pension de 2 *paoli* par jour, à peine suffisante pour nourrir un domestique.

† " Le *Paraguay* (dit Montesquieu) peut nous fournir un " autre exemple. On a voulu en faire un crime à la *société* " qui regarde le plaisir de commander comme le seul bien de " la vie : mais il sera toujours beau de gouverner les " hommes en les rendant plus heureux.

" Il

quando ſale deſus margenes, inundó toda la monarquia, y la voluntad del rey, y de ſus miniſtros, ſe hizo la ley univerſal.

Una vez eſtablecido el poder deſpotico tan ſolidamente, la ſombra miſma delas antiguas Cortes no exiſtio mas; no quedando otra ſalvaguardia alos derechos naturales, civiles, y religioſos delos Eſpañoles que la arbitrariedad delos miniſtros, ó las antiguas formalidades de juſticia llamadas *vias Juridicas*. Eſtas ultimas se han opueſto algunas veces ala opreſion dela innocencia, ſin eſtorbar por eſo el que ſe verificaſe el proverbio de que *alla van leyes donde quieren reyes*.

Una invencion dichoſa ſugirio al fin el medio mas fecundo para deſembarazarze de eſtas trabas moleſtas. La ſuprema potencia economica, y los *motivos reſervados en el alma real* (expreſiones que aſombraran la poſteridad) deſeubriendo al fin la vanidad, y todas las ilusiones del genero humano, ſobre los principios eternos do juſticia, ſobre los derechos y los deberes dela naturaleza y dela ſociedad, han deſplegado de un golpe ſu irreſiſtible eficacia ſobre mas de cinco mil ciudadnos Eſpañoles.* Ob-

* En el año de 1786 exiſtianen Italia mas de 3000 ex Jeſuitas

Omettant les réflexions suggérées par toutes les circonstances d'une exécution si étrange, et laissant à part les malheureuses victimes de ce barbare attentat, ne le considérons qu'à l'égard de toute la nation Espagnole.

La conservation des droits naturels, et surtout de la liberté et de la sûreté des personnes et des biens, est incontestablement la pierre fondamentale de toute société humaine, sous quelque forme qu'elle soit combinée ; c'est donc le devoir indispensable de toute société ou du gouvernement qui la représente, non-seulement de res-

---

" Il est glorieux pour elle d'avoir été la première qui ait " montré dans ces contrées l'idée de la religion jointe à celle " de l'humanité. En réparant les dévastations des Espagnols, " elle a commencé à guérir une des grandes plaies qu'ait " encore reçues le genre humain.

" Un sentiment exquis qu'a cette société pour tout ce " qu'elle appelle honneur, son zèle pour une religion qui " humilie bien plus ceux qui l'écoutent que ceux qui la prê- " chent, lui ont fait entreprendre de grandes choses ; et elle " y a réussi. Elle a retiré des bois des peuples dispersés, elle " leur a donné une subsistance assurée, elle les a vêtus ; et " quand elle n'auroit fait par-là qu'augmenter l'industrie " parmi les hommes, elle auroit beaucoup fait." *Esp. des Lois.* liv. xv. chap. 6.

 pecter,

ſervad que eſtos cuidadanos eſtaban unidos en cuerpo, que á ſus derechos de ſociedad, en calidad de miembros dela nacion, unian el honor dela eſtimacion publica, merecida por unos ſervicios tan utiles como importantes.†

---

reſtos de aquellos 5000 deſventurados, que no tenian por toda renta ſino la penſion de dos paoli por diá, à penas baſtante para alimentar à un criado.

† "El Paraguay (dice Monteſquieu) puede ſubminiſtrarnos "otro exemplo. Se ha querido hacer un crimen ala Compañia el "que mira el placer de mandar como el unico bien dela vida; "pero ſera ſiempre ſublime el gobernar à los hombres haciendo- "los mas dicho ſos.

"Es glorioso para ella el haver ſido la primera que ha moſtre- "do en aquellos pays la idea dela religion unida ala humanidad. "Reparando las devastaciones delos Eſpañoles ha empezado à "curar una de las mas grandes heridas que haſta ahora ha re- "civido el genero humano.

"Un ſentimento exquiſito que tiene eſta compañia por "todo lo que ella llama honor; ſu zelo por una religion que "humilla mucho mas alos que la eſcuchan que alos que la "predican le han hecho emprender grandes coſas, que ha ſa- "bido acabar. Ella ha ſacado delos boſques unos pueblos "diſperſos, les ha dado una ſubſiſtencia ſegura, les ha veſtido, "y quando con eſto no haviese hecho otra coſa que aumentar "la induſtria entre los hombres habria hecho muchiſimo." Eſp. des loix liv. iv, chap 6.

F

pecter, mais encore de protéger efficacement les droits de chaque individu.

Appliquant ces principes au sujet actuel, il est manifeste que cinq mille citoyens Espagnols, que jusqu'alors l'opinion publique n'avoit eu nulle raison de soupçonner d'aucun crime, ont été dépouillés par le gouvernement de tous leurs droits, sans aucune accusation, sans aucune forme de justice et de la manière la plus arbitraire. Le gouvernement a violé solennellement la sûreté publique, et jusqu'à ce qu'il ait rendu compte à toute la nation des motifs qui l'ont fait agir aussi despotiquement, il n'est aucun particulier qui, au lieu de la protection qui lui est due, n'ait à craindre une oppression semblable, d'autant plus que sa foiblesse individuelle l'expose davantage qu'un corps nombreux, et qui, à plusieurs égards, intéressoit la nation entière. Une crainte si sérieuse et si bien fondée exclut naturellement toute idée de sûreté; le gouvernement coupable de l'avoir détruite dans toute la nation, a converti en instrumens d'oppression et de ruine, les moyens qu'on lui avoit confiés pour protéger et conserver les individus.

Si le gouvernement se croit obligé de faire renaître la sûreté publique, et la confiance de la nation dans la droiture de son administration, il

Omitiendo las reflectiones que nacen de todas las circumſtancias de una execucion tan extraña, y dexando à parte las deſgraciadas victimas de aquel barbaro atentado, conſideremoſle ſolamente con reſpecto à toda la nacion Eſpañola.

La conſervacion delos derechos naturales, y ſobre todo dela libertad y ſeguridad delas perſonas y haciendas, es incontextablemente la piedra fundamental detoda ſociedad humana, de qualquiera manera que eſtè combinada. Es pues una obligacion indiſpenſable detoda ſociedad, ò del gobierno que la repreſenta, no ſolamente reſpetar ſino aun proteger eficazmente los derechos de cada individuo.

Aplicando eſtos principios al aſunto actual, es manifieſto que cinco mil cuidadanos, que haſta entonces la opinion publícà no tenia razon para ſoſpechar de ningun delito, han ſido deſpojados por el gobierno de todos ſus derechos ſin ninguna acuſàcion, ſin ninguna forma de juſticia, y del modo mas arbitrario. Elgobierno ha violado ſolemnemente la ſeguridad publica, y haſta que no haya dado cuenta, à toda la nacion, delos motivos que le hicieron obrar tan deſpoticamente, no hay particular alguno, que enlugar dela proteccion que le es debida, no tenga que temer

doit manifester, dans la forme juridique la plus claire, la justice de son cruel procédé envers les cinq mille individus dont on vient de parler. Et, en attendant, il est tenu d'avouer le crime qu'il a commis envers la nation, en transgressant un devoir indispensable et en exerçant une impitoyable tyrannie.

Mais si le gouvernement se croit au-dessus de ces devoirs envers la nation, quelle différence fait-il donc entr'elle et un troupeau de vils animaux qu'un simple caprice du propriétaire peut dépouiller, aliéner, sacrifier? Le lâche et timide silence des Espagnols sur cet horrible procédé, justifie le discernement du ministère qui osa se porter sans crainte à une entreprise aussi difficile qu'elle étoit injuste. Et s'il en est des maladies politiques d'un État, comme des maladies de l'homme, c'est-à-dire, qu'elles ne semblent jamais plus dangereuses que quand le malade paroît insensible à l'excès du mal qui le consume, certes la nation Espagnole, dans sa situation actuelle, a de quoi se consoler de ses maux.

D'après l'histoire nationale, nous venons d'esquisser les progrès de la grande revolution, qui, dans la constitution et le gouvernement d'Espagne, s'est perpétuée jusqu'à nous; passons mainte-

una opreſion ſemejante, tanto mas quanto ſu ſaqueza individual le expone mas facilmente que à un cuerpo numeroſo, que en muchos reſpetos intereſaba la nacion entera. Un temor tan ſerio, y tan bien fundado, excluye naturalmente toda idea de ſeguridad. El gobierno, culpable de haverla deſtruido en toda la nacion, ha convertido en inſtrumentos de opreſion y de ruina, los medios que ſele han confiado para proteger y conſervar los individuos.

Si el gobierno ſe cre obligado à hacer renacer la ſeguridad publica, y la confianza dela nacion en la rectitud deſu adminiſtracion, debe manifeſtar, en la forma juridica mas clara, la juſticia deſu cruel procedimiento, reſpeto delos cinco mil individuos de que ſe acaba de hablar. I en el intervalo eſta obligado à confeſar el crimen que ha çometido contra la nacion, violando un deber indiſpenſable, y exerciendo una implacable tirania.

Mas ſi el gobierno ſe crée ſuperior à eſtos deberes para con la nacion; que diferencia hace pues entre ella y una manada de animales, que un ſimple capricho del propietario puede deſpojar, enagenar y ſacrificar? El cobarde y timido ſilen-

nant à l'examen de l'influence que nous devons espérer ou craindre de cette même révolution.

Tandis que les causes connues d'un mal quelconque, vont toujours en empirant, ce seroit une folie d'espérer le bien opposé. Nous avons vu l'ingratitude, l'injustice et la tyrannie dont le gouvernement Espagnol nous accable depuis la fondation de nos colonies, c'est-à-dire, lorsqu'il étoit bien loin du pouvoir absolu et arbitraire auquel il est parvenu; à présent qu'il ne connoît d'autres règles que sa volonté, et qu'il est accoutumé à considérer notre propriété, comme un bien qui lui appartient, toute son étude consiste à l'augmenter à nos dépens, en colorant toujours du nom d'utilité pour la *mère patrie*, l'infâme sacrifice de tous nos droits et de nos intérêts les plus précieux. Cette logique est celle des voleurs de grand chemin; elle justifie l'usurpation du bien d'autrui, par l'utilité qui en revient à l'usurpateur.

L'expulsion et la ruine des Jésuites, n'eurent, selon toute apparence, d'autres motifs que la renommée de leurs richesses: celles-ci étant épuisées, le gouvernement, sans pitié pour la désastreuse situation où il nous a réduits, voulut encore l'agraver par ses nouveaux impôts, particulièrement

cio delos Eſpañoles, acerca de eſte horrible atentado, juſtifica el diſcernimiento del miniſterio que ſe atrevio a una empreſa tan dificil como injuſta. I ſi ſucede en las enfinedades politicas de un eſtado, como en las enfermedades humanas, que nunca ſon mas peligroſas que quando el paciente ſe mueſtra inſenſible al exceſo del mal quele conſume, ciertamente la nacion Eſpañola en ſu ſituacion actual tiene motivos para conſolarſe deſus penas.

El progreſo dela grande revolution que acabamos de boſquejar, y que ſe ha perpetuado haſta noſotros, en la conſtitucion y gobierno de Eſpaña, es conforme con la hiſtoria nacional. Paſemos ahora al examen de la influencia que noſotros debemos esperar, ò temer de eſta miſma revolucion.

Quando las cauſas conocidas de un mal qualquiera ſe empeoran ſin relaxacion, ſeria una locura eſperar de ellas el bien. Ya hemos viſto la ingratitud, la iujuſticia y la tirania, conque el gobierno E pañol nos acaba deſde la fundacion de nueſtras colonias, eſto es quando eſtaba el miſino mui lexos del poder abſoluto y arbitrario á que ha llegado deſpues. Al preſente que no conoce otras reglas que ſu voluntad, y que eſtá habituado á conſiderar nueſtra propiedad como un bien que le pertenece, todo ſu eſtudio conſiſte en aumentarle con detri-

dans l'Amérique Méridionale, où, en 1780, il coûtèrent tant de sang au Pérou. Nous gémirions encore sous cette nouvelle oppression, si les premières étincelles d'une indignation trop long-temps réprimée n'avoient forcé nos tyrans à se désister de leurs extortions. GÉNÉREUX AMÉRICAINS DU NOUVEAU ROYAUME DE GRENADE! si l'Amérique Espagnole nous doit le noble exemple de l'intrépidité qu'il convient d'opposer à la tyrannie et le nouvel éclat ajouté à sa gloire; c'est dans les fastes de l'humanité que l'on verra gravé en caractères immortels, que vos armes protégèrent les pauvres Indiens nos compatriotes, et que vos députés stipulèrent pour leurs intérêts avec un égal succès. Puisse votre conduite magnanime devenir une leçon utile à tout le genre humain!

Le ministère est loin de renoncer à ses projets d'engloutir le misérable reste de nos biens; mais déconcerté par la résistance inattendue qu'il éprouva à *Zipaquira*, il a changé de méthode pour arriver à son but; et adoptant, lorsqu'on s'y attendoit le moins, un système contraire à celui que sa méfiante politique avoit invariablement observé, il a résolu de fournir des armes aux Espagnols Américains, de les instruire dans la discipline militaire; il espère, sans doute, ob-

mento nneſtro, coloreando ſiempre, con el nombre de utilidad dela madre patria, el infame ſacrificio de todos nueſtros derechos, y de nueſtros mas precioſos intereſes. Eſta logica es la delos ſalteadores de caminos, que juſtifica la uſurpacion delos bienes agenos, con la utilidad que de ella reſulta al uſurpador.

La expulſion y la ruina delos Jeſuitas no tubieron, ſegun toda aparencia, otros motivos que la fama deſus riquezas. Mas eſtas hallandoſe agotadas, el gobierno, ſin compaſion à la deſaſtrada ſituacion à que nos havia reducido, quizo aun agravarla con nuevos impueſtos, particularmente en la America Meridional, en donde en 1780 coſtaron tanta ſangre al Peru Gemiriamos aun baxo eſta nueva opreſion, ſi las primeras chiſpas de una indignacion, ſobrado tiempo reprimida, no huvieran forzado à nueſtros tiranos à deſiſtirſe de ſus extorciones. \ Generosos Americanos del Nuevo Reyno de Granada! Si la America Eſpañola nos debe el noble exemplo dela intrepidés que conviene oponer à la tyrania, y el resplandor que acompaña à su gloria, será en los faſtos de la humanidad que se verá gravado, con caracteres inmortales, que vueſtras armas pro-

tenir des troupes régulières Américaines, le même secours qu'il trouve en Espagne dans les bayonnettes pour se faire obéir ; mais, grâce au ciel, la dépravation des principes d'humanité et de morale n'est pas venue au comble parmi nous ; jamais nous ne deviendrons les barbares instrumens de la tyrannie, et plutôt que de nous souiller de la moindre goutte du sang de nos frères innocens, nous verserons tout le nôtre pour la défense de nos droits et de nos intérêts communs.

Une marine puissante prête à nous apporter toutes les horreurs de la destruction, est l'autre moyen que notre résistance passée suggère à la tyrannie ; *c'est l'appui nécessaire au gouvernement, et à la conservation des Indes* ; le décret du 8 Juillet, 1787, ordonne que : *les finances des Indes* (la branche du tabac exceptée) *préparent des fonds suffisans pour défrayer la moitié ou le tiers des énormes dépenses qu'exige la marine royale.*

Nos établissemens dans le continent du nouveau monde, même dans leur état d'enfance, et lorsque la puissance d'Espagne étoit à son plus grand déclin, ont toujours été à l'abri de toute invasion ennemie ; et nos forces étant maintenant beaucoup plus considérables, il est clair que l'accroissement des troupes et de la marine, est, à

texieron à los pobres Indios, nuestros compatriotas, y que vuestros diputados estipularon por sus intereses con igual suceso que por les vueſtros. Pueda vueſtra conducta magnanima servir de leccion util à todo el genero humano!

El miniſterio eſtá mui lexos de renunciar à ſus proyectos de engullir el reſto miſerable de nueſtros bienes; mas deſconcertado con la reſiſtencia ineſperada, que encontró en Zipaquirà, ha variado de metodo para llegar al miſmo fin. Adoptando, quando menos ſe eſperaba, un ſiſtema contrario al que ſu deſconfiada politica havia invariablemente obſervado, ha reſuelto dar armas alos Eſpañoles Americanos, è inſtruirles en la diſciplina militar. Eſpera, ſin duda, obtener delas tropas regladas Americanas el miſmo auxilio, que halla en Eſpaña delas bayonetas, para hacerſe obedecer. Mas, gracias al cielo, la depravacion delos principios de humanidad y de moral no ha llegado al colmo entre noſotros. Nunca ſéremos los barbaros inſtrumentos dela tirania, y antes de mancharnos con la menor gota dela ſangre de nueſtros hermanos inocentes, derramaremos toda la nueſtra por la deſenſa de nueſtros derechos y de nueſtros intereſes comunes.

notre égard, une dépense aussi énorme qu'inutile à notre défense ; ainsi cette déclaration formelle, énoncée avec tant de franchise, ne semble indiquer autre chose, sinon que la vigilance paternelle du gouvernement, pour la prospérité, dont jusqu'ici, il nous a fait goûter les douceurs, se propose de nous donner des preuves nouvelles de son zèle et de son amour.* En n'écoutant que les idées de justice qu'on doit supposer à tout gouvernement, on seroit tenté de croire que les fonds, que nous devons fournir *pour défrayer les énormes dépenses de la marine royale*, sont destinés à protéger notre commerce et à multiplier nos richesses, de sorte que nos ports, tels que ceux de l'Espagne, vont être ouverts à toutes les nations ; et que nous pourrons nous-même, visiter les régions les plus éloignées, pour y vendre et acheter de la première main : alors nos trésors ne s'écouleront plus comme des torrens pour ne jamais revenir, mais circulant parmi nous, ils s'accroîtront sans cesse par l'industrie.

---

* Toutes les fois que le gouvernement Espagnol nous annonce un bienfait, on se rappelle ce que le bourreau disoit au fils de Philippe second, en lui mettant la corde au cou : " Paix, paix, seigneur Don Carlos, tout ce qu'on fait est " pour votre bien."

Una marina poderoſa, pronta à trahernos todos los horrores dela deſtruccion, es el otro medio que nueſtra reſiſtencia paſada ha ſugerido ala tirania. Eſte apoyo es neceſario al gobierno para la conſervacion delas Indias. El decreto de 8 de Julio de 1787 ordena, *que las rentas delas Indias* (la del tabaco exceptuada) *preparen los fondos ſuficientes para pagar la mitad*, ò *el tercio delos enormes gaſtos que exige la marina real.*

Nueſtros eſtablecimientos en el continente del nuevo-mundo, aun en ſu eſtado de infancia, y quando la potencia Eſpañola eſtaba en ſu maior declinacion, han eſtado ſiempre al abrigo detoda invaſion enemiga: y nueſtras fuerzas, ſiendo ahora mucho mas conſiderables, es claro que el aumento detropas y dela marina, es para noſotros un gaſto tan enorme como inutil à nueſtra defenſa. Aſi eſta declaracion formal, anunciada con tanta franqueza, no parece indicar otra coſa, ſino que la *vigilancia paternal* del gobierno por nueſtra proſperidad (cuias dulzuras nos ha hecho guſtar haſta aqui), ſe propone darnos nuevas pruebas deſu zelo y deſu amor.* No eſcuchando ſino las ideas de

* Siempre que el gobierno Eſpañol nos anuncia un beneficio no puede uno menos que acordarſe delo que el verdugo decia

Nous pourrions d'autant mieux nous livrer à ces belles espérances qu'elles sont conformes *au système d'union et d'égalité*, dont le gouvernement, dans le décret royal, *souhaite* l'établissement entre nous et les Espagnols d'Europe. Quel vaste champ va donc s'ouvrir, pour obtenir à la cour, dans les armées et dans les tribunaux de la monarchie, les honneurs et les richesses qu'on nous a si constamment refusés ? Les Espagnols Européens ayant eu jusqu'ici la possession exclusive de tous ces avantages, il est bien juste aussi que le gouvernement, pour établir *cette parfaite égalité*, commence par les mettre sur le pied où nous avons été si long-temps. Nous devrions donc seuls fréquenter les ports de l'Espagne, et devenir les maîtres de son commerce, de ses richesses et de sa destinée ; on ne doit pas douter que les Espagnols, témoins de notre modération, ne se soumettent tranquillement à ce nouvel arrangement ; le *système d'égalité* et notre exemple le justifient merveilleusement.

Que diroient l'Espagne et son gouvernement, si nous insistions sérieusement sur l'exécution de ce beau système, et pourquoi nous insulter si cruellement en parlant d'union et d'égalité ? Oui, égalité et union, comme celle des animaux de la fable ; l'Espagne s'est réservé le rôle du lion. N'est-ce

Juſticia, que ſe deben ſuponer à todo gobierno, ſe podria creer que los fondos que debemos ſubminiſtrar *para el pago delos enormes gaſtos dela marina*, ſon deſtinados à proteger nueſtro comercio, y multiplicar nueſtras riquezas; de ſuerte que nueſtros puertos, dela miſma manera que los de Eſpaña, van à ſer abiertos à todas las naciones, y que noſotros miſmos podremos viſitar las regiones mas lexanas, para vender y comprar alli dela primera mano. Entonces nueſtros teſoros, no ſaldran mas, como torrentes, para nunca volver, ſino que, circulando entre noſotros, ſe aumentaran inceſantemente con la induſtria.

Tanto mas podriamos entregarnos à eſtas bellas eſperanzas, quanto ſon mas conformes al *ſiſtema de union y de igualdad*, cuio eſtablecimiento, entre noſotros y los Eſpañoles de Europa, *deſea* el gobierno en ſu decreto real. Que vaſto campo va pues à abrirſe para obtener en la Corte, en los exercitos, y en los tribunales dela monarquia, los honores y riquezas, que tan conſtantemente ſe nos han rehuſado! Los Eſpañoles Europeos, haviendo tenido haſta aqui la poſeſion excluſiva detodas eſtas ventajas,

al hijo de Felipe II quando le ponia el dogal al cuello: "Paz, paz, Señor Don Carlos, que todo eſto es por ſu bien."

ce qu'après trois siècles que la possession du nouveau monde notre patrie nous est due, et que nous devons entendre parler de l'espoir de devenir égaux aux Espagnols d'Europe? Et comment et à quel titre serions-nous déchus de cette égalité ? Hélas ! c'est par notre aveugle, notre lâche soumission à tous les outrages du gouvernement, que nous avons mérité qu'il ait conçu de nous une idée si méprisable et si insultante. Chers Frères et Compatriotes, si parmi nous il n'est personne qui ne connoisse et ne sente ses torts plus vivement que je ne saurois l'exprimer, l'ardeur qui se manifeste dans votre âme, les grands exemples de vos ancêtres et votre bouillant courage vous prescrivent la résolution qui convient seule à l'honneur dont vous avez hérité, que vous chérissez et que vous prisez au-dessus de tout. Cette résolution, le gouvernement d'Espagne vous l'a indiquée lui-même, en vous considérant toujours comme un peuple distinct des Espagnols-Européens, et sa distinction vous impose le plus ignominieux esclavage. Consentons de notre côté à être un peuple différent ; renonçons au ridicule système *d'union* et *d'égalité* avec nos maîtres et nos tyrans ; renonçons à un gouvernement, dont l'éloignement si énorme ne peut nous procurer, même en partie, les

es bien juſto pues que el gobierno, para eſtablecer eſta *perfecta igualdad*, empiece à ponerlos en el miſmo pie, enque noſotros hemos eſtado tan largo tiempo. Noſotros ſolos deberiamos frecuentar los puertos dela Eſpaña, y ſer los dueños deſu comercio, deſus riquezas, y de ſus deſtinos. No ſe puede dudar que los Eſpañoles, teſtigos de nueſtra moderacion, dexen de ſometerſe tranquilamente à eſte nuevo orden. El ſiſtema de igualdad, y nueſtro exemplo lo juſtifican maravilloſamente.

Que diria la Eſpaña y ſu gobierno ſi inſiſtieſemos ſeriamente en la execucion de eſte bello ſiſtema. I para que, inſultarnos tan cruelmente hablando de union y de igualdad? Si, igualdad y union, como la delos animales dela fabula; la Eſpaña ſe ha reſervado la plaza del Leon. Luego no es ſino deſpues detres ſiglos que la poſeſion del nuevo-mundo, nueſtra patria, nos es debida, y que oimos hablar dela eſperanza de ſer iguales alos Eſpañoles de Europa? I como y porque titulo habriamos decaido de aquella igualdad? Ah! nueſtra ciega y cobarde ſumiſion à todos los ultrages del gobierno, es la que nos ha merecido una idea tan deſpreciable y tan inſultante. Queridos hermanos y compatriotas, ſi no hay entre voſotros quien no conozca y ſienta ſus agravios mas viva-

avantages que tout homme doit attendre de la société à laquelle il est attaché ; à ce gouvernement, qui, au lieu de remplir son devoir indispensable, de protéger la liberté et la sûreté de nos personnes et de nos propriétés, a mis le plus grand empressement à les détruire ; et qui, au lieu de s'efforcer à nous rendre heureux, accumule encore sur nous toutes les espèces de calamités. Puisque les droits et les devoirs du gouvernement et des sujets sont réciproques, l'Espagne a transgressé la première tous ses devoirs envers nous ; elle a aussi la première brisé les foibles liens qui auroient pu nous attacher et nous retenir.

La nature nous a séparés de l'Espagne par des mers immenses : un fils qui se trouveroit à pareille distance de son père, seroit sans doute un insensé, si dans la conduite de ses moindres intérêts, il attendoit toujours la décision de son père. Le fils est émancipé par le droit naturel : et dans un cas semblable, un peuple nombreux, qui ne dépend en rien d'un autre peuple, dont il n'a aucun besoin, devra-t-il lui être assujetti comme le plus vil esclave ?

L'éloignement des lieux, qui proclame notre indépendance naturelle, est moindre encore que

mente que yo podria explicarlo, el ardor que ſe manifieſta en vueſtras almas, los grandes exemplos devueſtros antepaſados, y vueſtro valeroſo denuedo, os preſcriben la unica reſolucion que conviene al honor que haveis heredado, que eſtimais, y de que hacies vueſtra vanidad. El miſmo gobierno de Eſpaña os ha indicado ya eſta reſolution, conſiderandoos ſiempre como un pueblo diſtinto delos Eſpañoles Europeos, y eſta diſtincion os impone la mas ignominioſa eſclavitud. Conſintamos por nueſtra parte à ſer un pueblo diferente: renunciemos al ridiculo ſiſtema de *union* y de *igualdad* con nueſtros amos y tiranos; renunciemos à un gobiernó, cuia lexaniá tan enorme no puede procurarnos, aun en parte, las ventajas que todo hombre debe eſperar dela ſociedad de que es miembro; à eſte gobierno què lexos de cumplir con ſu indiſpenſable obligacion de proteger la libertad y ſeguridad de nueſtras perſonas y propriedades, ha pueſto el mas grande empeño en deſtruirlas, y que en lugar de esforzarſe à hacernos dichoſos, acumula ſobre noſotros toda eſpecie de calamidades. Pueſque los derechos y obligaciones del gobierno y delos ſubditos ſon reciprocas, la Eſpaña ha quebrantado la primera todos ſus deberes para con noſotros: ella ha roto los debiles lazos que habrian podido unirnos y eſtrecharnos.

celui des intérêts. Nous avons essentiellement besoin d'un gouvernement qui soit au milieu de nous pour la répartition des bienfaits, objet de l'union sociale. Dépendre d'un gouvernement éloigné de deux ou trois mille lieues, c'est la même chose que si nous renoncions à ces bienfaits; et tel est l'intérêt de la cour d'Espagne, qui n'aspire à nous donner des lois, à maîtriser notre commerce, notre industrie, nos biens et nos personnes, que pour les sacrifier à son ambition, à l'orgueil et à l'avarice.

Enfin, sous quelque aspect que soit envisagée notre dépendance de l'Espagne, on verra que tous nos devoirs nous obligent à la terminer. Nous le devons par reconnoissance pour nos ancêtres, qui ne prodiguèrent pas leur sang et leurs sueurs, pour que le théâtre de leur gloire ou de leurs travaux devînt celui de notre misérable servitude. Nous le devons à nous-mêmes, par l'obligation indispensable de conserver les droits naturels reçus de notre créateur, droits précieux que nous ne sommes pas les maîtres d'aliéner, et qu'on ne peut nous ravir sans crime sous quelque prétexte que ce soit. L'homme peut-il renoncer à sa raison, ou peut-elle lui être arrachée par la force? Or, la liberté personnelle ne lui appartient pas moins essentiellement que la raison. La libre-

La naturaleza nos ha ſeparado dela Eſpaña con mares inmenſos. Un hijo que ſe hallaria à ſemejante diſtancia deſu padre ſeria ſin duda un inſenſato, ſi en la conducta deſus mas pequeños intereſes eſperaſe ſiempre la reſolucion deſu padre. El hijo eſtà emancipado por el derecho natural; y en igual caſo, un pueblo numeroſo, que en nada depende de otro pueblo, de quien no tiene la menor neceſidad, debera eſtar ſujeto como un vil eſclavo?

La diſtancia delos lugares, que por ſi miſma, proclama nueſtra independencia natural, es menor aún que la de nueſtros intereſes. Tenemos eſencialmente neceſidad de un gobierno que eſté en medio de noſotros, para la diſtribucion deſus beneficios, objeto dela union ſocial. Depender de un gobierno diſtante dos, ò tres mil leguas, es lo miſmo que renunciar à ſu utilidad; y eſte es el interés dela Corte de Eſpaña, que no àſpira à darnos leyes, à dominar nueſtro comercio, nueſtra induſtria, nueſtros bienes, y nueſtras perſonas ſino para ſacrificarlas à ſu ambicion, à ſu orgullo y à ſu avaricia.

Enſin, baxo qualquier aſpecto que ſea mirada nueſtra dependencia dela Eſpaña, ſe verà que to-

jouissance de ces mêmes droits, est l'héritage inestimable que nous devons transmettre à notre postérité.

Ce seroit un blasphême d'imaginer, que le suprême bienfaiteur des hommes ait permis la découverte du nouveau monde, afin qu'un petit nombre de *méchans imbécilles*, fût toujours maître de le désoler; et qu'il eût sans cesse le plaisir atroce de dépouiller des millions d'hommes qui ne leur ont donné aucun sujet de plainte, des droits essentiels reçus de sa main divine: d'imaginer que sa sagesse éternelle voulût priver le reste du genre humain des immenses avantages que, dans l'ordre naturel, un si grand évènement devoit lui procurer, et le condamner à désirer en gémissant, que le nouveau monde fut demeuré à jamais inconnu. Ce blasphême est pourtant mis en pratique par le droit que l'Espagne s'arroge sur l'Amérique, et la malice humaine a perverti l'ordre naturel des miséricordes du Seigneur, indépendamment de la justice due à nos intérêts particuliers pour la défense de la patrie. Nous sommes obligés de remplir, autant qu'il est en nous, les espérances dont jusqu'ici l'on a frustré le genre humain. Découvrons une nouvelle fois l'Amérique pour tous nos frères habitans de ce globe, d'où l'ingratitude, l'injustice, et l'avarice

dos nueſtros deberes nos obligan à terminarla. Debemos hacerlo por gratitud à nueſtros mayores, que no prodigaron ſu ſangre y ſus ſudores, para que el teatro deſu gloria ò de ſus trabajos, ſe convirtieſe en el de nueſtra miſerable eſclavitud. Debemoſlo à noſotros miſmos por la obligacion indiſpenſable de conſervar los derechos naturales, recividos de nueſtro criador, derechos precioſos que no ſomos dueños de enagenar, y que no pueden ſernos quitados ſin injuſticia, baxo qualquier pretexto que ſea; el hombre puede renunciar à ſu razon, ò puede eſta ſerle arrancada por fuerza? La libertad perſonal no le pretence menos eſencialmente que la razon. El libre uſo de eſtos miſmos derechos, es la herencia ineſtimable que debemos dexar à nueſtra poſteridad.

Seriá una blasfemia el imaginar, que el ſupremo Bien hechor delos hombres haya permetido el deſcubrimiento del nuevo-mundo, para que un corto numero de *picaros imbeciles* fueſen ſiempre dueños de deſolarle, y de tener el placer atroz de deſpojar à millones de hombres, que no les han dado el menor motivo de queja, delos derechos eſcenciales recividos deſu mano divina; el imaginar que ſu ſabiduria eterna quiſiera privar, al reſto del genero humano, delas inmenſas ventajas, que en el orden natural debia procurarles un evento

la plus insensée nous ont exilés ; la récompense ne sera pas moindre pour nous que pour eux.

Les diverses régions en Europe, auxquelles la couronne d'Espagne a été obligée de renoncer, tels que le royaume de Portugal placé dans l'enceinte même de l'Espagne, et la célèbre République des Provinces-Unies, qui secouèrent son joug de fer, nous apprennent qu'un continent infiniment plus grand que l'Espagne, plus riche, plus puissant, plus peuplé, ne doit pas dépendre de ce royaume lorsqu'il s'en trouve si éloigné, et moins encore quand il est réduit au plus dur esclavage.

La valeur avec laquelle les colonies Angloises de l'Amérique ont combattu pour la liberté, dont elles jouissent glorieusement, couvre de honte notre indolence ; nous leur avons cédé la palme dont elles ont les premières couronné le nouveau monde dans leur souveraineté indépendante. Ajoutez l'empressement des cours d'Espagne et de France pour soutenir la cause des Anglois Américains ; il accuse notre insensibilité ; qu'il soit au moins l'aiguillon de notre honneur provoqué par des outrages qui ont duré trois cents ans.

Il n'est plus de prétexte pour excuser notre résignation ; et si nous souffrons plus long-temps

tan grande, y condenarle à deſear que el nuevo-mundo huviele quedado deſconocido para ſiempre. Eſta blasfemia eſtá ſinembargo puesta en practica por el derecho que la Eſpaña ſe arroga ſobre la America; y la malicia humana ha pervertido el orden natural de las miſericordias del Señor, ſin hablar dela juſticia debida à nueſtros intereſes particulares para la defenſa dela patria. Noſotros eſtamos obligados à llenar, con todas nueſtras fuerzas, las eſperanzas de que haſta aqui el genenero humano ha eſtado privado. Deſcubramos otra vez de nuevo la America para todos nueſtros hermanos, los habitantes de eſte globo, de donde la ingratitud, la injuſticia y la avaricia mas inſenſata nos han deſterrado. La recompenſa no ſera menor para noſotros que para ellos.

Las diverſas regiones dela Europa, á las quales la Corona de Eſpaña ha eſtado obligada à renunciar, tales como el Reyno de Portugal, colocado en el recinto miſmo dela Eſpaña, y la celebre Republica delas Provincias-Unidas, que ſacudieron ſu yugo de hierro, nos enſeñan que un continente infinitamente mas grande que la España, mas rico, mas poderoſo, mas poblado, no debe depender de aquel reyno, quando ſe halla tan remoto, y menos aun quando eſtá reducidoá la mas dura ſervidumbre.

les vexations qui nous accablent, on dira avec raison que notre lâcheté les a méritées : nos descendans nous chargeront d'imprécations, lorsque, mordant en vain le frein de l'esclavage—de l'esclavage dont ils auront hérité, ils se souviendront du moment où, pour être libres, nous n'avions qu'à le vouloir.

Ce moment est arrivé ; saisissons-le avec tous les sentimens d'une pieuse reconnoissance ; et pour peu que nous fassions d'efforts, la sage liberté, don précieux du ciel, accompagnée de toutes les vertus et suivie de la prospérité, commencera son règne dans le nouveau monde, et la tyrannie sera bientôt exterminée.

Animés par un motif si grand et si juste, nous pouvons avec assurance nous adresser au principe éternel de l'ordre et de la justice, implorer dans nos humbles prières sa divine assistance, et dans l'espérance d'être exaucés, nous consoler d'avance de nos malheurs.

Ce glorieux triomphe sera complet, et coûtera peu à l'humanité ; la foiblesse du seul ennemi qui ait intérêt de s'y opposer, ne lui permet d'employer la force ouverte qu'en accélérant sa ruine entière. Son principal appui est dans les

El valor conque las Colonias Ingleſas dela America, han combatido por la libertad, de que ahora gozan glorioſamente, cubre deverguenza nueſtra indolencia. Noſotros les hemos cedido la palma, conque han coronado, las primeras, al nuevo-mundo de una ſoberania independiente. Agregad el empeño delas Cortes de Eſpaña y Francia en ſoſtener la cauſa delos Ingleſes-Americanos. Aquel valor acuſa nueſtra inſenſibilidad. Que ſea ahora el eſtimulo de nueſtro honor, provocado con ultrages que han durado treſcientos años.

No hay ya pretexto para excuſar nueſtra apathia ſi ſufrimos mas largo tiempolas vejaciones, que nos deſtruyen ſe dirá con razon que nueſtra cobardia las merece. Nueſtros deſcendientes nos llenaran de imprecaciones amargas, quando mordiendo el freno dela eſclavitud; dela eſclavitud que habran heredado, ſe acordaren del momento, en que para ſer libres no era meneſter ſino el quererlo.

Eſte momento ha llegado: acojamoſle con todos los ſentimientos de una precioſa gratitud, y por pocos esfuerzos que hagamos, la ſabia libertad, don precioſo del cielo, acompañada detodas las virtudes, y ſeguida dela proſperidadco menzará ſu reyno

richesses que nous lui fournissons ; qu'elles lui soient refusées, et qu'elles servent à notre défense, nous rendrons sa rage impuissante. Notre cause est d'ailleurs si juste, si favorable au genre humain, qu'il n'est guères possible, parmi les autres nations, d'en trouver une qui se charge de l'infamie de nous combattre, ou qui, renonçant à ses intérêts personnels, ose contredire le vœu général en faveur de notre liberté. L'Espagnol sage et vertueux qui gémit en silence de l'oppression de sa patrie, applaudira lui-même à notre entreprise. On verra renaître la gloire nationale dans un Empire immense, devenu l'asile assuré de tous les Espagnols, qui, outre l'hospitalité fraternelle qu'ils y ont toujours trouvée, pourront encore y respirer librement, sous les lois de la raison et la justice.

Puisse-t-il ne souffrir aucun délai, ce jour le plus heureux qui aura jamais éclairé, je ne dis pas l'Amérique, mais la surface entière du globe ! Lorsqu'aux horreurs de la tyrannie, de l'oppression et de la cruauté, succédera le règne de la raison, de la justice, de l'humanité ; lorsque la crainte, les angoisses et les gémissemens de *dix-huit millions d'hommes*, feront place à la confiance mutuelle, à la satisfaction la plus franche et à la jouissance pure des bienfaits du Créateur, dont le nom sacré ne servira plus de masque aux brigan-

el nuevo-mundo, y la tirania ſerà inmediatamente exterminada.

Animados de un motivo tan grande y tan juſto, podemos con confianza dirijirnos al principio eterno del orden y dela juſticia, implorar en nuſtras humildes oraciones ſu divina aſiſtencia, y con la eſperanza de ſer oidos conſolarnos de antemano de nueſtras deſgracias.

Eſte glorioſo triunfo ſerá completo, y coſtara poco à la humanidad. La flaqueza del unico enemigo, intereſado en oponerſe à ella, no le pormite emplear la fuerza abierta ſin acelerar ſu ruina total. Su principal apoyo eſtá en las riquezas que noſotros le damos: que eſtas le ſean rehuſadas, que ellas ſirvan à nueſtra defenza, y antones ſu rabia es impotente. Nueſtra cauſa, por otra parte es tan juſta, tan favorable al genero humano, que no es poſible hallar entre las otras naciones ninguna que ſe cargue dela infamia de combatirnos, ò que, renunciando à ſus intereſes perſonales, oſe contradecir los deſeos generales en favor de nueſtra libertad. El Eſpañol ſabio y virtuoſo, que gime en ſilencio dela opreſion deſu patria, aplaudirá en ſu corazon nueſtra empreſa. Se verá renacer la gloria nacional en un imperio inmenſo, convertido en aſilo ſeguro para todos, los Eſpa-

dages, à la fraude, et à la férocité *; lorsque les odieuses barrières, que le plus sot égoïsme, en sacrifiant ses vrais intérêts au détestable plaisir d'em-

---

* " Quel juste motif le gouvernement Espagnol pouvoit-
" il avoir de déclarer la guerre aux Indiens (dit le ver-
" tueux Las Casas), qui ne leur avoient fait jamais aucun
" tort, ni inquiété en aucune manière! Ils ne les avoient
" jamais vus ni connus: ils n'étoient point descendus
" sur leurs terres pour y faire des ravages: ils n'avoient
" jamais fait profession du christianisme comme les
" Maures du royaume de Grenade, &c....On ne peut point
" encore reprocher aux Indiens d'être les ennemis déclarés
" de notre foi, ni de mettre tout en œuvre pour la détruire
" par des persécutions ouvertes, ou par des persuasions
" occultes, en forçant les chrétiens à renoncer leur foi
" pour les obliger de se faire idolâtres. Les lois divines
" et humaines n'ont jamais permis de faire la guerre aux
" nations, sous prétexte d'y établir la foi; à moins qu'on
" ne veuille soutenir que la loi évangélique, pleine de charité,
" de douceur, d'humanité, doive être introduite dans le
" monde par la force, comme la loi de Mahomet....."

" Il n'y a point d'endroits dans le monde où les hommes
" et les autres animaux multiplient autant que dans les
" Indes; parce que l'air qu'on respire dans ce pays est tem-
" péré et favorable à la génération. Mais les Espagnols ont
" trouvé le secret de dépeupler entièrement des contrées
" remplies d'une multitude infinie d'hommes et de femmes:
" ils les ont massacrés injustement, pour s'emparer de l'or
" et de l'argent qu'ils possédoient; ils ont fait périr les au-
" tres, en les faisant travailler avec excès, ou les obligeant
" à por-

ſioles, que ademas delas hoſpitalidad fraternal. que ſiempre han hallado alli, podran reſpirar libremente bajo las leyes dela razon y dela juſticia.

Plugieſe à Dios que eſte dia, el mas dichoſo que habrà amanecido jamas no digo para la America, ſino para el mundo entero: plugieſe à Dios que llegue ſin dilacion! Quando alos horrores dela opreſion, y de la crueldad ſuceda el reyno dela razon, dela juſticia, dela humanidad: quando el temor, las anguſtias, y los gemidos de diez y ocho millones de hombres hagan lugar à la confianza mutua, ala mas franca ſatisfaccion, y al goze mas puro delos beneficios del criador, cuio nombre no ſe emplee mas en disfrazar el robo, la fraude, y la ferocidad:* quando ſean echados por

* " Que motivo juſto podia tener el gobierno Eſpañol para " declarar la guerra alos Indios (dice el virtuoſo las caſas), que " no le havian hecho jamas ningun agravio, ni inquietado de " ninguna manera. Ellos no les havian viſto jamas, ni conocido, " no havian deſembarcado en ſus tierras para hacer correrias en " ellas, ni havian jamas hecho profeſion del criſtianiſmo, como " los Moros del Reyno de Granada. Tampoco ſe puede tachar à los Indios deſer enemigos declarados de nueſtra fé, " ni de hacer obras para deſtruirla con perſecuciones abiertas, " ò con ſeducciones ocultas, forzando alos Criſtianos à renunciar ſu fe para obligarles à volverſe idolatras. Las leyes divinas y humanas no han permitido jamas hacer la guerra alos

d'empêcher le bien d'autrui, oppose au bonheur de tout le genre humain, seront renversées ; quel agréable et touchant spectacle ne présenteront pas les fertiles rivages de l'Amérique, couverts d'hommes de toutes les nations, échangeant les productions de leur pays contre les nôtres ! combien d'entr'eux, fuyant l'oppression ou la misère, viendront nous enrichir de leur industrie, de leurs connoissances, et réparer notre population si affoiblie ! L'Amérique rapprocheroit ainsi les extrémités de la terre, et ses habitans seroient unis par l'intérêt commun d'une seule GRANDE FAMILLE DE FRÈRES.

" à porter des fardeaux très-pesans pendant cent et deux cents " lieues : si bien que, pour avoir des richesses [illegible] rifioient " la vie des Indiens. Nous n'avançons rien qui ne soit très- " véritable, et nous ne disons pas encore la moitié des choses " que nous avons vues. . . ." D. B. de Las Casas, la Découverte des Indes, Paris 1697.

FIN.

tierra los odioſos obſtaculos, que el egoiſmo mas inſenſato, opone al bien-eſtar de todo el genero humano, ſacrificando ſus verdaderos intereſes al placer barbaro de impedir el bien ageno; que agradable y ſenſible eſpectaculo preſentaran las coſtas dela America, cubiertas de hombres detodas las naciones, cambiando las producciones deſus payſes por las nueſtras! Quantos, huyendo dela opreſion, ò dela miſeria, vendran à enriquecernos con ſu induſtria, con ſus conocimientos y à reparar

---

" naciones bajo el pretexto de eſtablecer entre ellas la fé, à me-
" nos que no ſe quiera ſoſtener que la ley evangelica, llena de
" caridad, de dulzura, de humanidad deba ſerintroducida en el
" mundo por la fuerza, como la ley de Mahomet: . : . . ."

" No hay lugares en el mundo, donde los animales multipli-
" quen tanto como en las Indias, porque el aire alli es temprado,
" y favorable ala generacion. Pero los Eſpañoles han hallado
" el ſecreto de deſpoblar enteramente las regiones llenas de una
" multitud infinita de hombres y mugeres à los quales han ma-
" tado injuſtamente para apoderarſe del oro y plata que poſeian:
" los otros los han hecho perecer haciendo los trabajar con ex-
" ceſo, ù obligandolos à llevar cargas muipeſadas por eſpacio
" de ciento o doſcientas leguas, tanto que para tener riquezas
" ſacrificaban la vida delos Indios. Nada decimos que no ſea
" mui verdadero, y no decimos aun la mitad delas coſas que he-
" mos viſto." D.B. delas Caſas, Deſcubrim delas Indias Pa-
ris año 1697.

nueſtra poblacion debilitada! De eſta manera la America reunirá las extremidades dela tierra, y ſus habitantes ſeran atados por el interés comun de una ſola GRANDE FAMILIA DE HERMANOS.

FINIS.

IMPRESO EN LONDRES POR P. BOYLE,
VINE STREET, PICCADILLY.

JUAN PABLO VISCARDO

AUTÓGRAFO

Última súplica al ministro de Indias Antonio Porlier sobre los pleitos de sus bienes hereditarios

28 marzo 1788

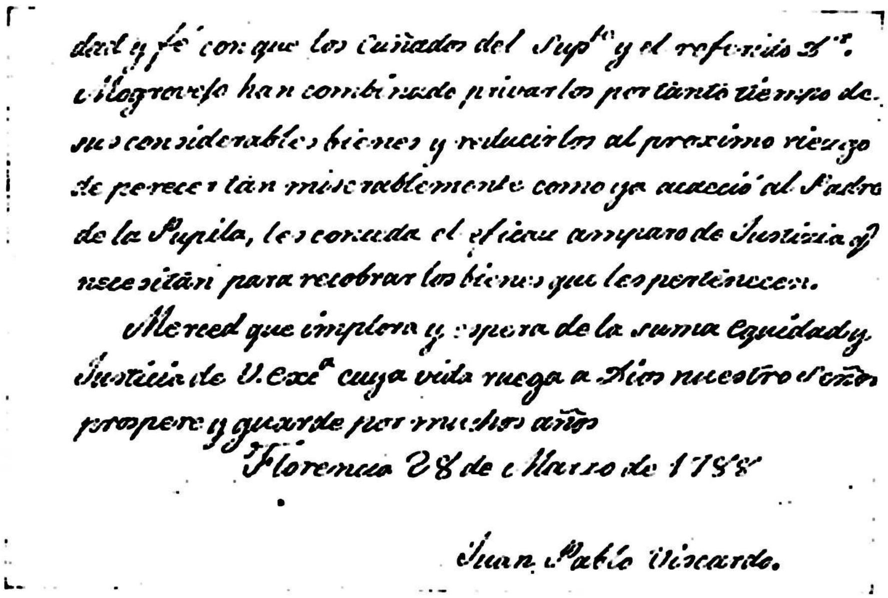
dad y fé con que los Cuñados del Supte. y el referido Dn.
Mogrovejo han combinado privarlos por tanto tiempo de
sus considerables bienes y reducirlos al proximo riezgo
de perecer tan miserablemente como ya succedió al Padre
de la Pupila, les conceda el eficaz amparo de Justicia q.
necesitan para recobrar los bienes que les pertenecen.
Merced que implora y espera de la suma equidad y
Justicia de V. Exca. cuya vida ruega a Dios nuestro Señor
prospere y guarde por muchos años
Florencia 28 de Marzo de 1788
Juan Pablo Viscardo.

ÍNDICES

I

SIGLAS Y ABREVIATURAS *

AM: Archivo del general Miranda, 24 vols. (Caracas, Academia nacional de la historia, 1929-1950).

ARCHIMBAUD : Juan Antonio ARCHIMBAUD Y SOLANO, *Catálogo de los regulares que fueron de la extinguida orden de la Compañía de Jesús* (1774), ms. del archivo de Monumenta historica S I., Roma, sin signatura.

AHN: Archivo histórico nacional de Madrid.

AHSI: *Archivum historicum S. I.* (Roma 1932...).

ARSI: Archivum romanum S. I.

Homenaje: Homenaje a Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, en « Revista de la Universidad de Arequipa », 20 (1948), nº 27. Los artículos citados por el solo nombre de sus autores son los siguientes: Ángel GRISANTI, *La personalidad de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán*, p. 113-151; Santiago MARTÍNEZ, *Juan Pablo Vizcardo y Guzmán*, p. 45-56; Francisco MOSTAJO, *¿Quién fué Vizcardo?*, p. 41-43; Felipe S. ROSAS, *Discurso*, p. 191-199; Rubén VARGAS UGARTE S. J., *Bibliografía de la « Carta a los españoles americanos » de D. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán*, p. 56-59; ID., *Juan Pablo Vizcardo y Guzmán. 1747-1948*, p. 61-74; ID., *Jesuítas peruanos desterrados a Italia*, cap. IX, p. 75-90.

MADARIAGA: Salvador de MADARIAGA, *The Fall of the Spanish American Empire* (London, Hollis and Carter, 1947).

PAZ-MAGDALENO: Julián PAZ y Ricardo MAGDALENO, *Archivo de Simancas. Catálogo XVII. Secretaría de Estado. Documentos relativos a Inglaterra (1254-1834)*. Edición y prólogo del duque de ALBA (Madrid 1947).

POU: José M. POU Y MARTÍ O. F. M., *Archivo de la Embajada española cerca de la Santa Sede*. III, *Indice analítico de los documentos del siglo XVIII* (Roma 1921).

---

* Las abreviaturas que no se encuentren en esta lista se referirán siempre a obras utilizadas en un solo capítulo y citadas por extenso la primera vez que han sido alegadas.

P. R. O.: Public Record Office (= Archivo nacional de la Gran Bretaña, Londres). Series citadas: Ad. (= Admiralty), A. O. (= Audit Office), E. (= Exchequer), F. O. (= Foreign Office), H. O. (= Home Office), S. P. (= State Papers).

ROBERTSON: William S. ROBERTSON, *The Life of Miranda*, 2 vols. (Chapel Hill 1929).

TL: Pedro TORRES Y LANZAS, *Independencia de América. Fuentes para su estudio.* 1ª serie, 6 vols. (Madrid 1912); 2ª serie, 2 vols. (Sevilla 1924-1925).

VARGAS UGARTE, *Jesuítas peruanos desterrados:* R. V. U., *Jesuítas peruanos desterrados a Italia* (Lima 1934).

VARGAS UGARTE, « Revista histórica », VIII: *Juan Pablo Vizcardo y Guzmán. 1747-1798*, en « Revista histórica. Órgano del Instituto histórico del Perú », t. VIII (Lima 1925) 5-18.

II

FONDOS MANUSCRITOS

Los números se refieren siempre a las páginas de la presente obra.

Barcelona, Archivo de la corona de Aragón: 14, 39, 56, 81, 85-86, 125, 128, 174, 187, 235, 236, 283.
Bogotá, Archivo general de la nación: 14, 89, 91, 92.
Boston (Mass., U. S. A.), Historical Society, 142.
Buenos Aires, Biblioteca nacional: 89.
— Museo Mitre: 158.
Caracas, Academia nacional de la historia: 130, 133-134, 138, 174, 284-285.
Comillas, Universidad Pontificia, Papeles del P. Eguía: 19, 22, 32, 34, 35, 38, 42, 49, 51, 172, 174, 221-223.
Cuzco, Biblioteca universitaria: 147.
Edimburgo, National Library of Scotland: 155-156.
— University Library, 156.
Lima, Archivo histórico del Ministerio de hacienda: 242, 245, 261.
— Biblioteca de la Compañía de Jesús: 147.
Londres, British Museum: 55, 136.
— Public Record Office: 14, 17, 18, 23, 33, 42-61, 67, 69, 70, 90, 93, 105, 108, 109, 112, 114, 118, 129-131, 133, 140-143, 174, 197-219, 223-227, 230-233.
Loyola-Oña, Archivo de la Compañía de Jesús: 84, 86, 129-130, 174, 247-250.
Madrid, Archivo histórico nacional: 14, 20, 57, 60-72, 93, 113, 133-134, 174.
— Archivo de la Compañía de Jesús: 170, 279.
— Biblioteca nacional: 14, 27, 116, 121-125, 128, 174, 250-251, 274-283.
Massacarrara, Archivio della parrocchia della cattedrale: 14, 32, 117, 128, 172, 174, 183.
Mendoza (R. A.), Archivo histórico: 88.
— Archivo de la parroquia de San Nicolás: 88.
México, Archivo general de la nación: 14, 148, 157, 174, 304-309.

Módena, Archivio di Stato: 38.
Pampacolca, Archivo parroquial: 17, 18, 20, 175.
París, Archives nationales: 14, 93, 96, 112, 131, 133, 136, 138-143, 174, 285-293.
Quito, Archivo nacional: 41, 168.
— Biblioteca Jijón y Caamaño: 168.
Roma, Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede *: 14, 17, 18, 28, 39, 78, 79, 112, 174, 178-182, 186, 187, 195, 196, 198, 219.
— Archivo de Monumenta historica S. I.: 19, 27-29, 68, 76, 78-80, 85, 97, 98, 112-113, 174-178, 222-223.
— Archivo romano de la Compañía de Jesús: 84, 87, 88, 98, 169.
— Biblioteca apostólica vaticana: 106.
Santiago de Chile, Archivo nacional: 14, 17-20, 22, 23, 25, 33-38, 42, 49, 73, 86, 115-122, 127, 128, 172, 174, 183-198, 219-220, 228-230, 233-246, 250-274.
Sevilla, Archivo general de Indias: 14, 93-94, 98, 105, 112, 113, 130, 131, 136, 141-142, 144, 147-150, 157, 174, 195, 294-301, 304, 310-311.
Simancas, Archivo general: 14, 57, 60-62, 67-70, 72, 75-78, 87, 89-91, 93, 133-134, 298-299.
Washington, Library of Congress: 142.
— National Archives: 142.

* Trasladado a Madrid durante la preparación de la presente obra.

III

ÍNDICE DE PERSONAS

Los números en cursiva se refieren a las páginas del texto francés de la *Lettre* de Viscardo, correspondiente a los grabados de numeración par.

Abad, D. J., 168.
Ábalos, J., 211.
Abaurrea, M., *16.*
Acedo, 195, 220, 238.
Acedo y Rico, *vid.* La Cañada.
Acosta Rodríguez, L., 4.
Acosta de Samper, S., 60, 67.
Acuña, N. de, 181.
Achica, A., *16.*
Adams, C. F., 110.
Adams, J., 109-112.
Agüero, J. C., 211-213.
Aguiar, J. V., 62, 63, 66, 67, 69, 81, 100.
Aguilar, J. M., 140, 296.
Aguirre, A. 102. - *19.*
Aguirre, F., 80.
Aguirre, J. de, 29. - *16.*
Aguirre, J. de, *19.*
Aguirre, J. B., 164.
Aguirre, J. H. de, 181.
Aguirrezábal, 304.
Alba, duque de, 315.
Alburquerque, F. de, 213.
Alcázar Molina, C., 50, 91.
Aldao, C. A., 148, 158.
Alegre, F. J., 166-167. - *16.*
Alegría, F. L., *16.*
Alegría, J. de, *16.*
Alegría, T., 181.
Alessandri, G., 248.
Alfaro, I. S. de, *vid.* Sainz de Alfaro.
Allen, 62, 100, 110.
Allen, J., 153, 155.
Almerá (Almela) M., *16.*
Almodóvar, marqués de, 200.
Almón, J., *16.*
Altuna, D., de, 176.
Álvarez de Toledo, J., 311.
Alvisto y Samalloa, A. de, 99-100, 107.
Allende, B., J. y M., 89.
Amat y Junyent, M. de, 27, 201.
Amaya, J. I. de, *16.*
Amilton, A., *vid.* Hamilton.
Amunátegui, M. L., 60.
Andía, M., 172.
Andonaegui (Andonaequi), J. M. de, 81. - *16.*
Andreani, P. S., 111.
Andrés, J., 129, 164, 168.
Andrés, S., 81, 150.
Anduaga, J., 300-301.
Anger, *vid.* Godoy, J. J.
Anson, G., 208.
Antepara, J. M., 114, 156.
Antomas, D., 29.
Aparicio, J. A., 177, 181.
Aragón y Vera, P., 172.
Arámburu, I. de, *16.*
Aranda, conde de, 61, 68, 78, 128, 180, 183.
Araujo, J. de, 80, 181.
Arche, G., 181.
Archimbaud y Solano, J. A., 27-29, 68, 76, 78-80, 85, 97, 98, 112, 113, 175-178, 222-223, 315.
Areche, J. A. de, 47, 206, 216.
Arenas, M., *16.*
Arenas, M. I. de, 170.
Arévalo, J. de, 181.
Argandona, P., 88.
Arguedas, J. de, *19.*
Arismendi (Arizmendi), *vid.* Marcano.
Arismendi, M. M., 172.
Armenteros, M. T., 239.
Armesto, J. de, *16.*
Arnés, V., *16.*

Arriaga, A. de, 43, 216.
Arriaga, B. I., *16.*
Arriaga, J. de, *16.*
Arrieta, J. F., *16.*
Arrieta, M., 79.
Arriola, L. A., 182. - *16.*
Arroyo, S., *16.*
Arsdekin (Asderkin), J., *16.*
Arteaga, E. de, 32, 73, 102-105.
Arteta, J. C., 166.
Ascarza, D., *16.*
Asensio (Ascencio), R., *16.*
Astorga, J. A. de, 177, 181.
Atahualpa (Attabaliba), 293.
Aubarède, marqués d', 55, 81, 95-97, 100, 143, 145.
Austria, Carlos de, *31.*
Ávalos, J. de, 55.
Ávila, 185, 187.
Ávila, 299.
Ayala, M. J. de, 27, 120, 121, 123-125, 255-259, 262-263, 268-269, 272-273, 275-283.
Ayesta, M., 28.
Aymerich, M., 168.
Azara, J. N. de, 85, 116, 276, 279, 280.
Azpilcueta, 186, 187.
Azpuru, T., 182.

B., 147.
Baegert, J., *16.*
Baeza, F., 299.
Baeza, M., 86, 103.
Balcárcel, J. de, *vid.* Valcárcel.
Ballesteros y Berreta, A., 50, 91, 104.
Baquera (Vaquera), P., *18.*
Bárbara, Sta., 27.
Barber, 63, 64.
Bárcena, J., 304-309.
Bargas (Vargas), G. J. de, *18.*
Barnechea, A., 182.
Barreyro, D., *16.*
Barroso, A., *16.*
Barrote, A., *vid.* Borrote.
Barrow, J., 153.
Basco, M., *16.*
Bascones (Bascónez) de Velasco, E., 29, 280.
Bathurst, Lord, 111.
Batllori, M., 5, 60-62, 67-70, 72, 78, 89, 90, 102, 106, 112, 163, 170, 279.
Bay, M. A., 183.
Bayón, A., 79.
Bazzeiro, D., *vid.* Barreyro.
Becerra, R., 109, 137.
Bedoya Mogrovejo, J. de, 20, 175.
Bedoya Mogrovejo, R., 20, 35, 37, 114, 116, 119, 120, 189, 192-194, 221-222, 234, 250, 251, 253-257, 259, 261, 264-266, 271, 272.
Begert, S., *vid.* Baegert, J.
Belmonte (Belmont), J. A., *16.*
Belón, T., 73, 102-104.
Bello, A., 11, 14.
Benavides y Corzo, 172.
Benavides y Moscoso, D., 23, 118, 119, 172, 235, 255.
Benavides y Vilches, F., 172.
Benavides y Viscardo, G., 172.
Benavides y Viscardo, J. R., 118, 172.
Benavides y Viscardo, M., 118, 172.
Benedicto XIV, 24.
Berbeo, F., 49, 51, 60, 66, 100.
Berens, J., *16.*
Bermeo, J., *16.*
Bermúdez Plata, C., 14, 298.
Bermúdez Sotomayor, A., 182.
Bermudo, F., 29.
Bernabeu, F., 81.
Bernales, A., 175.
Bernard-Maitre, H., 125.
Bernárdez, F., *16.*
Berney, A. - A., 60.
Berrechea, I., 113.
Bertolucci, E., 14, 183.
Berugini (Beruchini, Beruguini), P. 42-45, 51, 198-204, 215-219, 225, 227.
Biscardi, 18.
Biscardo, *vid.* Viscardo.
Biscarra, F., 182.
Biscarra, L., 181.
Blancas, J., *21-22.*
Blanco, I. y J. M., *16.*
Blommart, 68, 69.
Bohorques, C., *19.*
Bolado (Boladro), P. J., *16.*
Bolívar, S., 11, 113.
Bonaparte, *vid.* Napoleón I.
Borbón, M. L. de, gran duquesa de Toscana, 220, 226.
Borda, J. A., *16.*
Borrote, A., *16.*
Boschi, G. C., 179.
Bott, E., 55, 59, 60, 65.
Boyle, P., 149.
Boz, M., *vid.* Voz.
Boza, M., *19.*
Bravo, A., 177.
Briceño, M., 60, 62, 66, 67, 100.
Briceño Iragorri, M., 4.

Brissot, J.-P., 109, 289.
Brito, M. y R., *16.*
Brougham, H. P., 153, 155.
Bueno, M., 29.
Buffon, G.-L. L. de, 164, 165, 169.
Burke, W., 156, 157.
Burns, R., 152.
Burrus, E. J., 167, 169.
Bustamante, C. M. de, 169.
Bustamante, F. S., 20.
Bustamante, J., *19.*

Caballero, L., *vid.* Cavallero.
Caballero, R. D., *vid.* Diosdado.
Caballero y Góngora, A., 51, 55, 69, 91-93, 98.
Cabo, *vid.* Cavo.
Cabrera, J. de, 175.
Cáceres, I. de, 172.
Caffarena, J. B., 77-78.
Cagigal (Caxigal) de la Vega, F., 287, 288.
Caillet-Bois, R., 99, 135, 148.
Calabia (Calabria), J. D., 181.
Caldera, F. J., 83, 84, 103, 123, 274, 276, 282.
Calderón, F. y Fr., *16.*
Calderón, J. M., 176, 181.
Calderón, M., *16.*
Calvillo, A., *16.*
Callejo, J., *16.*
Callejo, M., 29. - *16.*
Camaño, J., 168.
Camelford, Lord, 232.
Campbell, A., 55, 143.
Campo, B., marqués del, *vid.* Del Campo.
Campomanes, P. Rodríguez de, 19, 34, 36, 38, 115, 121, 124, 186-188, 190-192, 219-220, 222, 228-230, 233-236, 238-239, 256, 259, 270-274, 277.
Campserver, I., 168.
Canicia (Canas), I., 76, 77.
Cano, M., 307.
Cánovas, A., 79.
Canseco, I., 123, 274, 276, 282.
Cantón, P., *16.*
Cañada, marqués de la, *vid.* La Cañada.
Cañas, B. J., *16.*
Cardona, C., *19.*
Carli, G. R., 165.
Carlos II de Inglaterra, 208.
Carlos III de España, 19, 31, 32, 35-37, 39, 70, 75, 76, 91, 95, 109, 116, 120, 121, 123-125, 127, 131, 132, 166, 178, 180, 188-196, 212-214, 217, 222, 227, 228, 231, 236-238, 241-246, 250, 251, 258-260, 263, 264, 266, 268, 270-272, 274, 276, 277, 280, 282. - *15.*
Carlos IV de España, 87, 107, 109, 122, 125, 128, 132, 142, 274, 275, 280-283, 294, 296-298. - *20.*
Carlos V de Alemania, 155, 215, 307. - *10.*
Carmarthen, Lord, 54.
Caro, J. J. y P., *16.*
Caro, P. J., 93, 105, 112, 113, 130, 131, 136, 137, 141-144, 148, 149, 290, 294, 297.
Carrasco, L., 304-309.
Carreño, H., 29, 181.
Carrillo, P., 28.
Carro, V., 182.
Carter, 315.
Carvajal, A. de, 181.
Carvalho e Melo, J., *vid.* Pombal.
Casafranca, M. de, 181.
Casanova, J. A., *16.*
Casas, *vid.* Las Casas.
Casimiro, príncipe, *vid.* Túpac Amaru.
Castañiza, J. M., 223. - *16.*
Castañón (Castaño), S., *16.*
Castellanos, A., 81.
Castellanos, J. de, 181.
Castilla, J., *16.*
Castilla, M., 114, 143.
Castilla, R., 20.
Castillejos, *vid.* Los Castillejos.
Castillo, F. J. y J. M. *16.*
Castro, A. y A. P. de, *16.*
Castro, J. y M., *16.*
Castro, P., 177, 181.
Castro, P. de, 180, 181.
Catari, D. y N., 217.
Catari, T., 43, 51, 99, 199, 216-218.
Cavallero, L., 177.
Cavo, A. de, 166, 169, 182. - *16.*
Cavo, L., *16.*
Caxigal *vid.* Cagigal.
Cea, *vid.* Zea.
Ceciaga, J. de, 255, 259.
Cedano, *vid.* Sedano.
Cedro, marqués del, 66.
Cepeda, J. M., *vid.* Zepeda.
Cevallos, P. de, 297, 300-301.
Cía, J., *16.*
Ciorraga, M., *16.*
Cisneros, B., 113.
Clavigero (Clavijero), F. J., 104-106, 129, 138, 142, 143, 157, 168-170, 296, 297, 304. - *16.*
Clavigero, I., *16.*

Clemente XIII, 27, 178-180.
Clemente XIV, 29, 33, 77, 277, 279, 307.
Cobos, A. de los, *vid.* Los Cobos.
Cobos, M., 81.
Cocho de Iriarte, J., 211-212.
Cochrane, Lord, 156.
Colazo, M., *16.*
Collet, J., 44, 57, 232.
Colón, M., *16.*
Contreras, 238.
Contreras, D. de, 66, 67, 69, 81, 100.
Contreras, J., *16.*
Contucci, N., 164.
Copinger, W. A., 153.
Córdoba, L. de, 64.
Cornejo, J., 39, 56, 85-86, 128, 235-236, 283.
Coronel, F., 180, 182.
Coronel, S., 182. - *16.*
Cortés, M., 81.
Cortés del Pino, J., 166.
Corvalán (Corbalán), A., 123, 274, 276, 282.
Corzo, I., 118, 172, 253.
Corzo, R., 23, 118, 119, 172, 235, 253, 255.
Corzo y Viscardo, J., 172.
Cosío, D. y J. G., *16.*
Costa, H. J. da, 156.
Coz, C. J. de, 177.
Croix, marqués de, 33, 288.
Croix, T. de, 116, 117, 119, 120, 241-242, 245-246, 256, 258, 260-261, 266-268, 271.
Cruïlles, marqués de, 95.
Cruz, E. de la, *vid.* La Cruz.
Cuenca, V., 181.
Cuervo, P., *16.*
Cueva, C. A. de la, *vid.* La Cueva.
Cuevas, E., *16.*
Cybo Malaspina, M. F., duquesa de Módena, 38, 223.

CHantre y Herrera, J., 167.
Chaparro, M., 177.
Charlevoix, P.-F.-X., 107, 170.
Chatham, Lord, 286.
Chatham Papers, *vid.* Pitt.
Chávez (Chaves), J., 176, 181.
Chávez, J. de, 172.
Chinard, G., 164.
Choiseul, duque de, 76.
Christina Margarita, 180.
Chuncho, El, 200, 216, 217.

Da Costa, H. J., *vid.* Costa.
Dalling, J., 66, 67.
Dávila, A., 182.
Day, M. A., 183.
Decorme, G., 87.
Del Campo, B., 56, 57, 62, 66-70, 78, 89-91.
Delgado, R., 63.
Della Riccia, príncipe, 121, 265.
Del Piélago, J. A., 172.
Del Pozo, B., 112. - *18.*
Del Pozo, J. M., 111. - *19.*
Del Pozo y Lemus Guardia, M., 89.
Del Pozo y Sucre, J., 110-112, 291.
Del Prado, J., *vid.* Prado, J. de.
Del Rincón, J., *18.*
Del Techo, N., 107.
Del Valle y Torres, J., 51, 203.
Del Villar, A., 176.
De Pauw, C., 83, 164, 165, 169.
Depons, 153.
Desdevises du Dezert, G., 121.
Desparbes, 289.
De Vecchj, 247, 249.
Díaz, C., *16.*
Díaz, P., 178.
Díaz, V., *16.*
Diderot, D., 125.
Díez, D. y J. J., *16.*
Diosdado Caballero, R., 106, 166.
Domènech, F., *16.*
Domínguez, J., *16.*
Domínguez, M., 181.
Donoso, R., 14.
Doporto, J. A. y J. I., *16.*
Dossonville, 140.
Draghi Lucero, J., 61, 87-90.
Du Chesne, J.-B.-Ph., 105.
Dumouriez (Dumourier), C.-F., 109, 289.
Dupérou (Duperon), L., 93, 110, 112, 113, 131, 136, 138-143, 285-293, 295.
Dutens, L., 44, 51, 52, 201-204, 225, 227.
Du Toit (Du Toict), N., *vid.* Del Techo.
Duval, P., 143.

E., 198.
Echaburu, R. de, 113-114.
Echavarría (Echeverría), M., *16.*
Edad, J., *vid.* L'Age.
Egues (Eguer), A., *19.*
Eguía Ruiz, C., 51, 86, 174, 223, 317.
Egusguiza, J., *16.*
Elliot, G. A., 288.
Encinas, J. de, *16.*
Épinay, L. de la L. d', 165.
Eraso, J. J., 29.

Ercilla, A. de, 304.
Escalante, F. J., *16.*
Escobar, M. J., *16.*
Espada (Espadas), J. I., *16.*
España, J. M., 81, 150, 152.
Esparza, D., J. J. y T., *17.*
Espejo, J. de, 29.
Espinal, A., 178.
Esteve Barba, F., 104.
Estrada, F. de, 29.

Fàbrega, J. L., 170. - *17.*
Fabri, M., *17.*
Fabrini, N., 105.
Febrés, A., 84, 103, 279-280.
Federico II de Prusia, 279.
Felipe II de España, 82, 307. - *22.*
Fernandes, U., 24.
Fernández, E., *17.*
Fernández de León, L., 211.
Fernando II de Aragón, 23.
Flores, Dr., 308-309.
Flores, B., J. N. y M., *17.*
Flores, M. A., 50, 51.
Flórez, G., 80.
Floridablanca, conde de, 34, 53, 61, 62, 68, 69, 85-86, 89, 91, 116, 128, 177, 184-187, 225, 250, 283.
Fondevilla, E., *17.*
Forbes, W., 292.
Forcada, P., 180, 181.
Fouché, J., 133.
Fox, C. J., 44, 50-55, 59, 60, 61, 65, 223-227, 230, 232.
Franceschi, A., 248.
Francesi (Franzesi), P., 247.
Francisco I el Potente, *vid.* Catari, T.
Franco, F. J., *17.*
Frankl, V., 91.
Franyuti, A., E. y F., *17.*
Frejonil (Frexomil), A. y J., *17.*
Frenero, A., *17.*
Fuente, A. D., 170.
Fuente, A. P. y J. de la, *vid.* La Fuente.
Fuentes, conde de, 33, 183-185.
Fuentes, B., 14.
Fuentes, V. de, 178.
Fuertes, J., 91, 92, 98.
Furlong, G., 61, 82, 84, 87, 166.

Gabaldón, Márquez, J., 4.
Gadea, M. A., *17.*
Galán, J. A., 49, 51, 60.
Galiani, F., 165.
Gálvez, B., 286.
Gálvez, J. de, 55, 64, 91, 92, 97-98, 116, 194-196, 211, 222, 238-239, 241-242, 245-246.
Gallardo, P. A., *17.*
Gamero, A., 168.
Ganancia, F. A., 181.
Ganuza, P., 102. - *17.*
Garay, J. A., 177, 181.
García Chuecos, H., 4, 81.
García Diego, S., *17.*
García de la Serna, M., 144.
Garcilaso de la Vega, Inca, 146. - *12-14.*
Gareau, 292.
Garnica, L., *17.*
Garrison, C. W., 142.
Gayangos, P. de, 136.
Gerbi, A., 165.
Gil, M., *17.*
Gil Fortoul, J., 140.
Gilij, F. S., 168.
Giménez Fernández, M., 82, 158-159.
Gloucester, duque de, 157.
Gnecco, L., 85.
Godoy, I., 88-90.
Godoy, T., 88-90.
Godoy del Castillo, C., 89.
Godoy y del Pozo, J. J., 57-61, 64-68, 70-73, 79, 81, 87, 100, 103, 112, 114, 135, 161.
Goenaga, J., 18.
Gómez, I., *17.*
Gómez Vidaurre, F., 104, 155, 169.
González, A. y C., *17.*
González, H., 83, 84, 103.
González, I. y J., *17.*
González, J. A., 182.
González, J. D., J. I., M. J., N., T., *17.*
González Cantabrana, M., *17.*
González Cruz, J., *17.*
González de Torres Navarro, A., 264.
Gorman, M. de, 97.
Gottlob, 306.
Gracián, B., 12.
Gradillo (Gradilla), I., *17.*
Gramuset, A., 60.
Grantham, barón de, 53, 54, 231.
Grases, P., 14, 81, 141, 152, 157, 285.
Grenville, Lord, 53, 130.
Grimaldi, duque de, 36-38, 58, 75-77, 191-198, 222, 226.
Grisanti, A., 134, 138, 151, 315.
Grobetti (Grobbetti, Grobbetty), É., *vid.* Viscardo, J. P.
Gual, M., 81, 113, 141, 145-147, 149, 150, 152, 296.

Guarda, J. de la, *vid.* La Guarda.
Guardiola, marqués de, 55, 81.
Guebel, J., *17.*
Guerrero, 114.
Guerrero, J. M., *17.*
Guevara, J., 89.
Guevara Vasconcelos, M. de, 150, 298-300.
Gumilla, J., 107.
Gustà, F., 279.
Gutiérrez, J., *19.*
Gutiérrez, Man., 176, 181.
Gutiérrez, Mig., *17.*

Hacha, A., *19.*
Hamilton, A., 110, 137, 140, 142, 149, 288.
Harneyres, J., 80.
Harris, *vid.* La Hormaza.
Hegel, G. W. F., 165.
Helms, 153.
Henríquez Ureña, P., 167.
Hércules III de Módena, 42, 219.
Heriot, G., 153.
Hernáez, F. J., 170.
Hernández Milanes, S., 151.
Hernández y Sánchez Barba, M., 57.
Herrera, L. de, 181.
Herrera, M. de, 298-300.
Herrera, M. F., *17.*
Herrera y Tordesillas, A. de, 145, 146 302. - *2.*
Hervás y Panduro, L., 106, 107, 164, 170.
Hidalgo y Frías, J. A., 168.
Hillsborough, conde de, 48, 49, 77, 214, 215, 224.
Hita, 186, 187, 195.
Hodgson, R., 69, 99.
Hollis, 315.
Hormaza, R. de la, *vid.* La Hormaza.
Horner, F., 153.
Humboldt, A. von, 155, 168.
Humboldt, W. von, 106, 168, 170.
Hume, D., 152.
Humphreys, R. A., 99.
Hurtado, J., 182.
Hostel (Hostell), L., *17.*
Hytt (Hijtl), A., *17.*

Iabat, J. B., *17.*
Ibarrola, L., 113.
Iglesia, R., 106.
Illanes, F., *17.*
Inama (Juaama), F., *17.*
Inocencio X, 308.
Irarrazábal, E., 29.
Iriart, J., 79.
Irízar, M., *17.*
Isabel I de España, 307. - *23.*
Isla, J. F. de, 105.
Iturri, F., 168, 169.
Iturriaga, J. M., *17.*
Iugo, *vid.* Yugo.
Izquierdo, F. J., 181.

Jacob, W., 143.
Jáñez, J., *vid.* Yáñez.
Jaraba, J. de, 172.
Jáuregui, A. de, 203.
Jefferson, T., 104, 288.
Jeffrey, F., 153, 155.
Jijón y Caamaño, J., 168, 318.
Jiménez, *vid.* Ximénez.
Jiménez Rueda, J., 14.
Jofré y del Pozo, J. D., 89, 90.
Johnstone, G., 47, 207, 208.
Jolís, J., 169.
Jorge I de Inglaterra, 285.
Jorge II, 286.
Jorge III, 41, 53, 57, 131, 223, 225, 227, 231, 233, 292.
José I Bonaparte, 305.
José Bonifacio, *vid.* Túpac Amaru.
Jouanen, J., 98, 167, 206.
Jovellanos, G. M. de, 279.
Joyce, M., 152.
Juaama, *vid.* Inama.
Julià (Julián), A., 168.

K, Dr., 286.
Kaufmann, W. W., 113.
Keith, R. M., 232.
Kennedy, 63, 64, 67, 68.
King, R., 92, 110, 131, 135-138, 140-142, 293, 295, 302.
Kratz, W., 44, 279.

Laburu, J. A. de, 132.
La Cañada, marqués de, 28, 180.
Laciar, D., 29.
La Cruz, E. de, 134.
La Cueva, C. A. de, 84-86, 103.
Laet, 306.
La Fayette, M.-J., 288.
Lafitau, J.-F., 170.
La Fuente, A. P., *17.*
La Fuente, J. de, 175.
L'Age, J. de, 60, 62, 69.
Lagomarsini, G., 164.
La Guarda, J. de, 181.
Laguna, J. de, 29.

La Hormaza, R. de, 70, 78, 79.
La Mora, J. I. de, 182.
Lampillas, F. X., *vid.* Llampillas.
Landa, T., 199, 216.
Landívar, R., 167. - *17.*
Lans, J. P., 178.
Lanza, A., 79.
La Parra, J. J. de, 181.
La Piedra, J. de, *18.*
La Puente Candamo, J. A., 158.
Laredo, P., 177.
La Rochette, M. de, 143, 145.
Larramendi de Olarra, M. L., 14.
Larrea, B. S., *vid.* Sancho Larrea.
Lartundo, J., *17.*
Las Casas, caballero de, 130.
Las Casas, B. de, 146, 306-307. - *40-41.*
Las Casas, F. de, 176, 181.
La Serna, J. P. de, *vid.* Pérez de la Serna.
La Sierra y Vértiz, J. L. de, 81. - *18.*
Lassala, M., 168.
Latas, F., *17.*
La Torre, J. de, 20.
La Torre, T. de, 93-94, 144, 149, 297-298.
Lava, J. de, *17.*
La Vega, R. de, 305.
Lecina, M., 84, 169, 223.
Leckie, G. F., 157.
Legaspi, J. M., *17.*
Leguía, J. G., 158.
Leguinazábal, J., *17.*
León, M., *19.*
León, M. de, *19.*
Leopoldo I de Toscana, 129, 225, 227, 247, 248.
Lerdo, E., 97.
Lerín, 195.
Le Riverend, J., 106.
Leturia, P. de, 14, 100-101, 151.
Levene, R., 96.
Lewín, B., 60, 98, 100.
Lezaun, A., *17.*
Ligne, príncipe de, 153-154.
Linasis, 70.
Lipsio (= Lips), J., 306.
Loayza, F. de, 181, 194, 195.
Loayza, Fr. de, 177, 181.
Loayza, M. de, 194, 195.
Lomana, N., *17.*
López, M. J., *17.*
López, S., 84, 103. - *17.*
López de Castro, B., 91.
Lorenzo, T., *19.*
Los Castillejos, marqués de, 200.
Los Cobos, A. de, 249.
Los Monteros, S. de, 92.
Los Olivos, J. de, 176.
Los Santos, L. de, 182.
Los Santos, M. de, 182. - *19.*
Loudon, S. C., 156.
Lo Vasco, A., 129.
Lowe, J., 154.
Loyola, S. Ignacio de, 11, 24, 26, 79, 82, 307.
Loysa, *vid.* Loayza.
Lozano, A. y M., *17.*
Lucena, A., *17.*
Luengo, M., 84, 86, 250.
Lngo F. de, 113.
Lugo, J. J., 113.
Llampillas, F. X., 164.
Llantada, J., *17.*
Llorente, J., *17.*
Llorente, M., 166.

M., 198.
Macchiavelli, 105.
Macdwall, R., 97.
Mackenzie, H., 152.
Madariaga, S. de, 60, 62, 81, 93, 96, 97, 99, 100, 124, 135, 280, 315.
Maestre (Maestri), M., *17.*
Magdaleno, R., 14, 76, 77, 298, 299, 315.
Maldonado, José, *17.*
Maldonado, Juan, 299.
Malmesbury, Lord, 294.
Malo, E., J. J., P. y P. T., *17.*
Mancera, F., 29.
Mancini, J., 113.
Manciro, J. L., 106. - *17.*
Mann, H., 43, 50-57, 60, 200, 223-227, 230-232.
Manning, W. R., 142.
Manrique, J., 27.
Manrique de Lara, J. de D., 84, 103.
Marcano y Arismendi, F. J., 70, 97-99, 107.
March, J. M., 84, 125, 279.
Marchena, J., 290.
Mariana, J. de, 147.
Márquez, M. y P., *17.*
Márquez, P. J., 170.
Marshall, S., 214.
Martí, M., 211.
Marticorena, J. J. de, 181.
Martín Arrivas, M., *17.*
Martínez, F. J. y J., *17.*

Martínez, M., 213.
Martínez, S., 17-19, 21, 134, 172, 315.
Martínez, T. y V., *17*.
Martínez Bara, J. A., 60.
Martínez Ferrando, J. E., 14.
Martínez Gallego, J., 113.
Martini, A., 247-249.
Masdeu, J. F., 164.
Masserano, príncipe de, 75-77.
Mata Gavidia, J., 167.
Matamoros, 310.
Matas (Matos), P., 63, 64.
Mateos, F., 24.
Mateu (Matheu), S., *17*.
Matienzo, M. de, 181.
Medas, I., 178.
Medina, J. T., 87, 90, 91, 93.
Medrano, J., 116, 242, 243.
Medrano, R., 176.
Meilke, H. W., 152.
Menchaca, R., 170.
Mendiola, F. de, 55, 81.
Mendoza, C. L., 4, 14.
Mendoza, M., *17*.
Mera, J. L., 41.
Messía, P., 29.
Metastasio, P., 32.
Mezcorta, A., 79.
Michel, A., *17*.
Micheli, V. F., 179.
Mier, P. de, 182.
Miguel, 62, 64, 65, 68, 71, 72.
Miguel, F., 68.
Mijares, A., 4.
Mill, J., 138, 154, 156.
Mill, J. S., 154.
Mira López, E., 132.
Miralles (Miralla), G. M., *17*.
Miranda, F., *17*.
Miranda, F. de, 11, 12, 18, 32, 57, 71-74, 81, 90, 93, 96, 100-114, 128-131, 133-158, 169, 284-298, 300-304, 315, 316. - *16*.
Miranda, L., 168.
Miranda, M., 81. - *17*.
Miranda, T., *17*.
Mitre, B., 158, 317.
Moctezuma, 293.
Mogrovejo, R., *vid.* Bedoya Mogrovejo.
Molina, J. I., 86, 103-104, 138, 155, 169, 304. - *19*.
Molina, J. M., 29.
Molina de la Puente, R., 66.
Molinari, D. L., 14, 148.
Molini, T., 113.
Montalván, M., *17*.
Monteil, 287.
Montengón, P., 166.
Monteros, S. de los, *vid.* Los Monteros.
Montes, J., 299.
Montesquieu, C. de S., 146, 301, 306. - *19*, *24*.
Montezuma, *vid.* Moctezuma.
Monti, V., 32.
Montoya, *vid.* Bedoya.
Moñino, F., 120, 127, 225, 227, 250-254, 257, 259-260.
Moñino, J., *vid.* Floridablanca.
Mora, J. I. de la, *vid.* La Mora.
Morales, A., 181.
Morales, E., 113.
Morales, J. de, 181.
Morales, J. B., 67.
Morelos, J. M., 157, 310-311.
Mortier, 38, 42, 49, 219-220.
Moscoso, B., 181.
Moscoso y Peralta, J. M. de, 64.
Mostajo, F., 17, 20, 315.
Mota, J. I., *17*.
Mountstuart, Lord, 44.
Muchotrigo, J., 181.
Munné de Batllori, P., 7.
Muñoz, Ag., *18*.
Muñoz, Alf., 181.
Muñoz, Ant., *17*.
Muñoz, J. B., 169.
Muñoz, J. C., 177.
Muñoz, J. J. y Man., *17*.
Muñoz, Mariano, 176, 182. - *17*.
Muñoz Cote, M., *17*.
Muñoz de la Torre, P., 69.
Muratori, L. A., 164.
Muriel, D., 170.

Napoleón I, 95, 109, 125, 130, 152, 158, 295, 296.
Narbrough, J., 208.
Nariño, A., 81, 113, 294.
Nava, 185, 187, 220.
Nava, J. A. de, *18*.
Navarrete, P., *18*.
Navarro, B., 167.
Negreiros, M., 182.
Neri, san F., 102.
Nestares, M. de, 263, 268-270, 272-273.
Nieto, J., 81.
Noblot, 306.
Noriega (Norriega), J. de D., *18*.
Noroña, N., *18*.
North, Lord, 50, 54-56, 65, 232-233.

Novoa y Arteta, I., 172.
Novoa y Benavides, 172.
Nucete Sardi, J., 4.
Nuix de Perpinyà, J., 166.
Núñez, J., *18.*

Ocáriz, J. de, 142.
Oceguera, N., *vid.* Oseguera.
Ocio, M., *vid.* Ossio.
Ochoa, T., 29, 182.
O'Driscol, 67, 68.
O'Higgins, A., 134.
O'Higgins, B., 134, 284-285.
Ojeda (Oxeda), M. de, 176, 181.
O'Kelly de Galway, 136, 293.
Olague, M. de, *18.*
Olavide (Olavides), P. de, 110, 112, 291.
Olivares, M. de, 167, 169.
Oliveros, P., *18.*
Olivos, J. de los, *vid.* Los Olivos.
Onís, L. de, 113.
Orduña, R. de, 78, 79.
O'Reilly, 67.
Orell, J., 81.
Ororbia, J. de, 182.
Orosz, L., 164.
Orozco, J., 41.
Ortega Ricaurte, E., 14.
Ortiz, I., *18.*
Ortiz de Molinillo, F., 70.
Oseguera (Oceguera), N., *18.*
Osorio, I., 78.
Ossio (Ocio), M., *18.*
Oswald, R., 99.
Oxeda, M. de, *vid.* Ojeda.
Oxford, Lord, 285.

Pacheco, F. J., 176, 181.
Padilla, J., *18.*
Paendis, A., *vid.* Prendis.
Páez y Salcedo, L., 172.
Paine, T., 144, 152.
Palacio (Palacios), R., *18.*
Palacio Ortiz, *vid.* Nariño.
Palacios, D., 181.
Palacios, H., 83, 84, 103, 123, 281, 282. - *18.*
Palafox, J. de, 308.
Palazuelos, A., *19.*
Pallarès, M., 63, 70.
Pannilini, G., 248.
Paredes (Parédez), J., 222-223.
Paredes, santa M. J. de, 118.
Parra, J. J. de la, *vid.* La Parra.
Parra Márquez, H., 4.
Parra Pérez, C., 101, 148, 151.
Parreño, J. J., 182.
Patiño, B., *18.*
Pavía, J., 114.
Pavón, P., 86, 103.
Payo Sanz, J., 184, 228-230.
Paz, J., 76, 77, 298, 299, 315.
Paz, R., 14.
Paz Soldán, F. M., 20.
Peláez, M., 80.
Pellegrini, P., 77.
Peña y Lillo, L., 181.
Peñalver, J., *18.*
Peralta, L. J., 182.
Peramàs, J. M., 166, 168.
Perera, P., 80.
Pereyra (Periera), J., *18.*
Pérez, A., *22.*
Pérez, F., 29.
Pérez, I., *18.*
Pérez, J., 64.
Pérez, M., 29, 181.
Pérez, P. J., 181.
Pérez, T., *18.*
Pérez de Acal, P., *18.*
Pérez de Arroyo, T., 19, 116, 118, 120, 242-243, 250-251.
Pérez Ayala, J. M., 91.
Pérez Embid, F., 27.
Pérez de la Serna, J., 286.
Pérez Morales, P., *18.*
Pesante, B., 181.
Pétion, A.-A. S., 109, 289.
Picolet, C., 63.
Picornell, J. M., 81, 150, 152, 299.
Picton, T., 141, 149.
Piedra, J. de la, *vid.* La Piedra.
Piélago, J. A. del, *vid.* Del Piélago.
Pietas Garcés, I., 123, 274, 276, 282.
Pignatelli, beato J., 33, 84, 125, 279.
Pilos, conde de, *vid.* Olavide.
Pimentel, L., *18.*
Pimienta, J. de Torrezal Díaz, 98.
Pineda, F. de S., *18.*
Pineda Giraldo, R., 168.
Pinkerton, 104.
Pintus, A. G., 176.
Pío VI, 125.
Pita, A., 67.
Pitt, W., *vid.* Chatham.
Pitt Jr., W., 55, 57, 60, 65-69, 93 107-109, 112, 129, 131-133, 135, 138-143, 286, 290, 291, 295, 297, 301.
Pizarro, 140.
Pizarro, F., 20.

Platón, 166.
Poblaciones, A., 81.
Pogio (Poggio), R., *18.*
Polanco, J. de, 24.
Pombal, marqués de, 278-279.
Pons Izquierdo, J., 150.
Ponze de León, M., 181.
Pool, P., 70.
Porlier, A., 117, 120, 123, 125, 254-263, 265-268, 275-283.
Porten, S., 44, 201-204.
Portillo, A., *18.*
Portland, Lord, 55.
Portugal y Viscardo, E., 172.
Pou y Martí, J. M., 186, 195, 196, 315.
Poveda, A., 239. - *18.*
Pownall, T., 107, 140.
Pozo, *vid.* Del Pozo.
Pozo, M. J., 111.
Prado, 308.
Prado, A. de, 81.
Prado, J. de, 85-86.
Prado y Obejero, B., 309.
Prendis (Paendis), A., *18.*
Priego, conde de, 286.
Priego, A., *18.*
Puente, *vid.* La Puente.

Quintana, D., 176, 181.
Quintana, J., 79, 80.
Quintana, M., *18.*
Quintanilla, J. M. y J. R., *18.*
Quixano, M., 23, 34, 172, 183-184, 186, 192, 230, 238, 252.

R., 199.
Rabanillo (Ravanillo), J., *18.*
Radicati di Primeglio, C., 165.
Ramírez, F., 79.
Ramírez, P., *18.*
Ramírez, S., 176.
Ramos, M., 172.
Rangel, N., 309.
Ravanillo, J., *vid.* Rabanillo.
Raynal, G.-T., 83, 147, 164-166, 169.
Real, A., *18.*
Remírez, A., *18.*
Rendón, F. J., *18.*
Restán, J., *18.*
Restrepo Tirado, E., 91.
Reyes, R., 167.
Reynoso (Reinoso), S., *18.*
Ribera, J. A. y L. de, 181.
Ribera Santa Cruz, I. de, 240, 241.
Ricci, L., 179.
Ricci, S. de', 247-249.
Ricla, conde de, 78.
Rico, 299.
Rico González, V., 106.
Riley, S. T., 142.
Rincón, J. del, *vid.* Del Rincón.
Río (Ris) y Garnica, J. M. de, 304-309.
Ríos, J. y M., *19.*
Riquelme, B., *vid.* O'Higgins.
Rivadavia, J., *19.*
Rivera, R., *18.*
Rivero, F. J., *18.*
Rixa, G., 79.
Rizzi, L., *vid.* Ricci.
Roberts, C., 99.
Robertson, W., 83, 155, 165, 301.
Robertson, W. S., 107, 111, 114, 140, 152, 156, 157, 316.
Rockingham, marqués de, 54.
Rodríguez, D., G. y F. J., *18.*
Rodríguez, J., 181.
Rodríguez, M., *18.*
Rodríguez, U., 222-223.
Rodríguez de Cabrera, D. I., 172.
Rodríguez de Cabrera y Páez, M., 21, 172.
Rodríguez Casado, V., 27.
Rodríguez Marín, F., 134.
Romero, José, *18.*
Romero, Juan, 213.
Rosa de Lima, santa, 118.
Rosas, F. S., 17, 315.
Rose, G., 131.
Roset, J., *18.*
Rosier, S., 310.
Rospigliosi, R., 19.
Rossi, P., *vid.* Viscardo, J. P.
Rosso (Roso), A., *18.*
Rotea, J. M. y V., *18.*
Rousseau, J.-J., 146, 147, 151.
Rubio, F., 299.
Ruiz, J. de D., 182. - *18.*
Ruiz Guiñazú, E., 82.
Ruiz Malo, F., 18, 120, 261-264, 266.

S., F. de, 199.
Sacrameña, J., *18.*
Saint Vincent, Lord, 288.
Sainz, V., 29.
Sainz de Alfaro y Beaumont, I., 308-309.
Sala, M. J., 78, 79.
Salas, A. de, 111.
Salas, J. de, 213.
Salas, M. J. de, 110-112, 291.
Salazar, A., 176.

Salazar, J. J., *18.*
Salboch, P., 177.
Salinas, M., 182.
Samperedi, 248.
Sanabria, J., 29.
San Carlos, duque de, 200.
Sánchez, J., *18.*
Sánchez Labrador, J., 169.
Sánchez Pedrote, E., 91.
Sánchez Villanueva, C., 177.
Sancho Larrea, B., 97.
Sandoval, V., *18.*
San Martín, J. J., 158.
Santa Cruz, G., 223. - *18.*
Santa María, P. de, 250-252, 257, 258, 266.
Santi, P., 248.
Santiago, conde de, 55.
Santos, L. y M. de los, *vid.* Los Santos.
Santos, M., 181. - *19.*
Santoyo, L., *18.*
Sarabia, P., 29.
Sarmiento, B., *18.*
Sarria, M. de, 80, 178.
Sciarelli, N., 248.
Sea, *vid.* Zea.
Sebastián, F., *18.*
Sedano (Cedano), José y Juan, *16.*
Serna (Serda), J. P. de la, *vid.* Pérez de la Serna.
Serrano, J. y J. M., *18.*
Serrato, J. J., *18.*
Shelburne, conde de, 54.
Sidney, 306.
Sierra, J. L. de, *vid.* La Sierra.
Silva, J. T. de, 122, 123, 274-276, 282.
Silva, J. V. de, *18.*
Simó, R., 29.
Simonelli, G., 183.
Smith, A., 152.
Smith, J., 143, 284, 290.
Smith, S., 153.
Smith, W. S., 290, 291.
Sneyd, 227, 232.
Sola, M. de, *18.*
Solano, J., 86.
Solar, J. B., *18.*
Soldevilla, J. M., *18.*
Solórzano Pereira, J., 307.
Someruelos, marqués de, 113.
Sonora, marqués de, *vid.* Gálvez, J. de.
Soto, M. de, 182.
Soto Hall, M., 96, 100.
Sousa (Souza), M., *18.*
Sparks, 142.
Spencer (Spineer), Lord, 288.
Stuard, C., 38, 52, 118, 172, 183, 223.
Stuart, J., 52.
Suárez, 65, 68, 71, 72.
Suárez, D. y E., 69.
Suárez, F. (Dr. Ex.), 82, 147.
Suárez, F., José, Juan, M. y V. A., 69.
Sydney, Lord, 65-67.

Tacchi-Venturi, P., 164.
Talleyrand, C.-M. de, 133.
Tamayo, E., 80.
Tarros, R., *18.*
Techo, N. del, *vid.* Del Techo.
Tejada, Tejedor, *vid.* Texada, Texedor.
Tello, A., 29.
Temes, J. A., 102.
Temístocles, 289.
Tenorio, F., 182.
Terán, M., *18.*
Terry, marqués de, 27.
Texada, I., 182.
Texedor, J. J., *18.*
Thomson, W., 157.
Tineo, J., 113.
Tocari, *vid.* Catari, T.
Toledo, F. de, 215. - *13.*
Toledo, I. de, 176, 181.
Toledo, J., *18.*
Torre, de la, *vid.* La Torre.
Torre-Cossío, conde de, 55, 81.
Torre Revello, J., 99.
Torres Lanzas, P., 98, 105, 113, 142, 148, 296, 297, 304, 311, 316.
Torrezal Díaz Pimienta, J. de, *vid.* Pimienta.
Tovar, J. de, 29.
Tovar, V., *18.*
Townshend, 231.
Trebejo, D., 91.
Tunna Tunna, 66.
Túpac, D. S., 215.
Túpac Amaru, 146. - *13.*
Túpac Amaru, F., 215.
Túpac Amaru, D. C., 51, 224.
Túpac Amaru, H., 202.
Túpac Amaru, J. B., *vid.* Túpac Amaru, J. G.
Túpac Amaru, J. G., 41-45, 47, 49, 50, 54, 55, 64, 72, 97-100, 198-204, 207, 215-218, 224.
Túpac Marri, *vid.* Túpac Amaru, J. G.
Turnbull (Turnebul), J., 288-290, 292.
Turpín, J. J., *18.*

Udny, J., 42, 43, 45-50, 55, 57, 58, 129, 198-200, 204-211, 214, 215, 224.
Ugalde, L., 176.
Ugarte, D. y H., *18.*
Ulloa, A. de, 146. - *6-7.*
Unzueta, J. J. de, 178, 181.
Urbaneja, M., 178.
Urbina, B., *18.*
Uría, J. J., *18.*
Uriarte, J. E. de, 84, 104, 169.
Urízar, F., *18.*
Urízar, J. G., 79, 181.
Urquidi (Urquide), M. de, 176, 181.
Urquijo, M. L. de, 142, 294-297.

Valcárcel, D., 100.
Valcárcel, J. de, 199, 216.
Valcárcel, V., 181.
Valcárcel, V., 264.
Valdés, B., *18.*
Valdivieso, J., 80.
Valesi, A., *vid.* Viscardo, J. A.
Vallarta, J., *18.*
Valle, *vid.* Del Valle.
Vallejo Nájera, A., 132.
Valleumbroso, marqués de, 200, 207.
Vansittart, N., 152.
Vaquera, P., *vid.* Baquera.
Vargas, A. de, 80.
Vargas, F. de, 182.
Vargas, G. J. de, *vid.* Bargas.
Vargas, J. de, 181.
Vargas, P. F. de, 113, 149, 295, 296, 299.
Vargas Ugarte, R., 19-21, 23, 24, 26, 27, 86, 98, 102, 111, 113, 122, 134, 145, 158, 172, 195, 315, 316.
Vascónez, *vid.* Bascones.
Vaughan, C. R., 155.
Vazoazábal, A., *18.*
Vega, A. de, 24.
Vega, J. H., *18.*
Vega, R. de la, *vid.* La Vega.
Vegas, R. de, 98.
Velando, J., 180.
Velasco, B., *18.*
Velasco, J. de, 166-168, 170.
Velasco, M., *18.*
Velázquez, R., 79.
Ventura, L., 168. - *18.*
Ventura Figueroa, M., 25, 26, 34, 35, 37, 185-189, 195-198.
Ventura Valcárcel, A., 116, 242-243.
Verdaguer, J. A., 87-89.
Vergara, C. y F. J., 98.
Vergara, José, 29, 98.
Vergara, Julián, M., P. y S., 98.
Vernaccini, F., 120, 264.
Vértiz, J. J., 97.
Vicuña, J. J., 187.
Vicuña Mackenna, B., 86.
Vidal, A., 62, 70.
Vidal, A. M., 63.
Vidal, F., *18.*
Vidal, L. R., 85.
Vidal, S., 70.
Vidal (Vidalle) y Villalba, L., 57, 58, 60-72, 90, 96, 100, 110.
Vidaurre (Vidaurri), J., *18.*
Videla, R., 90.
Viguri, M., 178.
Vilches y Peralta, M. I., 172.
Villa Urrutia (Urratia), F., *18.*
Villafañe, 238.
Villafañe, D. L., 86-87, 162.
Villalba Villalba, L., 4.
Villalta, M., *18.*
Villanueva, B., 176.
Villanueva, C. A., 95-96, 109, 135, 158.
Villar, A. del, *vid.* Del Villar.
Villavieja (Villaviesa), J. A., *18.*
Virgilio, 145.
Viscardo, doña ?, 23, 34, 37, 118, 119, 172, 191-193, 221-222, 226, 234-235, 253, 257, 273.
Viscardo, sor ?, 23, 34, 172, 191, 192, 221.
Viscardo, J., 23, 34, 37, 118, 119, 172, 191-193, 221-222, 226, 234-235, 253, 257, 273.
Viscardo, J. A., 17-20, 22-30, 32-39, 49-58, 61, 71, 72, 89, 115-117, 119, 121, 122, 127, 172, 177, 179, 181, 183-198, 210, 219-246, 250-254.
Viscardo, J. P., 1, 5, 11-58, 60, 61, 71-74, 80, 81, 87, 89, 93, 103-106, 113, 161, 171, 114-311, 315. - *1-41.*
Viscardo, M. G., 23, 34, 37, 118, 119, 172, 191-194, 221-222, 226, 234-235, 253, 257, 273.
Viscardo, M. R., 117, 118, 120, 122, 128, 172, 183, 250-255, 257, 258, 260, 273, 275.
Viscardo, N., 23, 34, 172, 191, 192, 221.
Viscardo y Chávez, F. y J., 172.
Viscardo y Guzmán, B., 18, 21, 22, 120, 172, 224, 226.
Viscardo y Guzmán, G., 18, 19, 21-23, 33, 116, 120, 172, 175, 183, 191-192, 195, 196, 219-222, 226, 228-230, 233-246, 250-260, 266-267, 269-272.

Viscardo y Guzmán, I., 22, 172.
Viscardo de Guzmán, J., 18, 21, 172.
Viscardo y Guzmán, J., 172.
Viscardo y Guzmán, Magd., Manuela y Marcelino, 22, 172.
Viscardo y Guzmán, P., 22, 172, 221.
Viscardo y Guzmán, S., 22, 34-38, 115-121, 172, 184, 188-198, 219-224, 226, 233-246, 250-274.
Viscardo y Ramos, D., 172.
Visconti, I., 24.
Vitoria, F. de, 307.
Vivar, F., *18*.
Vivas, L., 113. - *18*.
Vives, F., 113.
Vizcardo, *vid.* Viscardo.
Voltaire, 164, 306.
Voz (Bos, Vos), M., *16*.

Walton, W., 156.
Waransof, *vid.* Woronzow.
Washington, G., 140, 289.
Webster, C. K., 113.
Weiland, 75.
Welner, *vid.* Dupérou.
Wilbeforce, W., 157.
Woronzow, conde de, 295.

Ximénez, A., *18*.
Ximénez, C., *19*.

Yáñez (Yanes, Jáñez), J., *17*.
Yarza, J., 168.
Young, Rev., 114.
Yugo, A. y J., *17*.

Zambrano, J. de, 181.
Zamorano, J., *19*.
Zapata, J. J., *19*.
Zarzosa, B., *19*.
Zavala, S., 165.
Zayas (Zaias), J., *19*.
Zea, F. de, 172.
Zea, J. A. de, 172.
Zea y Andía, M. de, 18, 22, 118, 120, 172, 175, 252, 253, 270-272.
Zelis, R. de, 84, 98. - *19*.
Zenón, A., 81.
Zepeda, J. M., 129, 130, 247-250.
Zubillaga, F., 164.
Zugasti, F., 181.
Zuvizarreta, T., *19*.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

Prólogo 9

Reconocimiento 14

BIOGRAFÍA HUMANA DE JUAN PABLO VISCARDO

I. *Del Perú a Italia. 1748-1769* 17

¿Viscardo o Vizcardo? Viscardo y Guzmán? 17
Armas y hábitos 21
Jesuíta 23
Ex jesuíta 26

II. *Humilde súbdito de Su Majestad Católica. 1769-1781* . . 31

Destierro gris 31
Confiando en la clemencia del rey Carlos III 33
Bajo la «protección y amparo» de Grimaldi y Campomanes 36

III. *Al servicio de Su Majestad Británica. 1781-1784* 41

Viscardo ante la sublevación de Túpac Amaru 41
Primer esbozo de la «Lettre aux Espagnols américains» . 45
Primer viaje de Viscardo a Inglaterra 48
Viscardo en Londres 53
Viscardo, Godoy, Vidal, Miranda 58

IV. *Historia y mito de los jesuítas independentistas. 1780-1800* . 75

Los prófugos 75
La historia 82
El mito 94

V. *Viscardo de nuevo en Italia. 1784-1792* 115

Miseria en Massacarrara 115
Tres herencias frustradas 119
«Dos proyectos muy útiles a la Monarquía» 121

Pág.

VI. *La « Lettre aux Espagnols américains » y fama póstuma de Viscardo. 1792...* 127

Segundo viaje a Londres 127
De nuevo, « abate Paolo Rossi » 131
Herencia literaria 135
Lettre aux Espagnols américains 144
Su difusión. 148
Epílogo. 161
Árbol genealógico de Juan Pablo Viscardo 172

DOCUMENTOS 173

LETTRE AUX ESPAGNOLS AMÉRICAINS (grabados II ss)

CARTA A LOS ESPAÑOLES AMERICANOS (grabados III ss)

Autógrafo de Juan Pablo Viscardo (grabados LXXXIX, XCI)

ÍNDICES 313

I. Siglas y abreviaturas 315
II. Fondos manuscritos 317
III. Índice de personas 319
IV. Índice general 333

TERMINÓSE DE IMPRIMIR
ESTE LIBRO EN LA IM-
PRENTA DE LA PONTIFI-
CIA UNIVERSIDAD GREGO-
RIANA DE ROMA EN LA
FESTIVIDAD DE SAN IGNA-
CIO DE LOYOLA 31 DE
JULIO DE 1953